

7140

ACTAS

DE LAS

CÓRTESES DE CASTILLA.

Collect. Legislative

LIBRARY OF THE SENATE

U.S. SENATE

WASHINGTON

1877

U.S. SENATE



ACTAS
DE LAS CORTES DE CASTILLA,

PUBLICADAS

POR ACUERDO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,

Á PROPUESTA

DE SU COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

TOMO SEXTO.

*Contiene la parte segunda de las actas de las Cortes que se
juntaron en Madrid el año de 1579.*



MADRID.

—
EN LA IMPRENTA NACIONAL.
1867.

CONTINUACION DE LAS CÓRTESES DE MADRID,

QUE COMENZARON

EL AÑO DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE

Y TERMINARON

EN EL DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS.

EN VII DE HENERO DE MDLXXX AÑOS.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, Luis Pagan, Benito de Quesada, el licenciado Maldonado, Antonio de la Hoz, Juan Alvarez, Lope de Vega, los de Salamanca, Bartolomé Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, don Alonso de Arellano, Miguel Muñoz, los de Toledo, Francisco de Villamizar.

Este dia se trataron y platicaron algunas cosas en el Reyno, y de ninguna se tomó resolucion.

EN VIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Córdoua, Luis Pagan, Benito de Quesada, Miguel Muñoz, el licenciado Pacheco, Antonio Portocarrero, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Hauiendo el Reyno entendido que su Magestad le ha hecho

merzed al señor Francisco Hernandez de Liéuana, del Consejo y Cámara de su Magestad, de la presidencia de Valladolid, acordó que vayan Diego Martinez de Soria y Francisco de Villamizar y el doctor Calderon y el licenciado don Francisco Arias Maldonado, de parte del Reyno, y le den el parabien de la dicha provision.

El jurado Hernan Perez dixo, que ya su Señoría sabe que desde que su Magestad mandó llamar á Córtes, que fué desde mediados de Hebrero del año pasado, comenzaron á venir caualleros á él y se comenzaron á celebrar las Córtes, y hazer su Magestad la proposicion á primero de Mayo. Y como ha pasado en esto ocho meses y mas, parece que las Córtes se van tan á la larga que se presume durarán mucho tiempo, y que entiendo que la causa de hauer durado tanto, ha sido y es los pocos dias que se juntan temprano, pues se vienen á juntar á las diez horas y mas, y que algunas vezes, por no hauer número de caualleros, no se tratan los negocios á que son venidos, y esto se remediará si estos caualleros se juntan á las ocho y están hasta las onze, ó desde las nueve á las doze, de manera que estén precisas tres horas. Que pide y suplica al Reyno y, si necesario es, con el deuido acatamiento, requiere provea y dé orden cómo de hoy mas, en tanto que las Córtes duraren, se junten cada dia tres horas los dias que no fueren fiestas, porque desta manera las Córtes se acabarán con brevedad; y protesta que no haziéndolo, dará noticia dello á su Magestad y al Illmo. señor Presidente de Castilla y señores Asistentes, para que lo manden remediar. Y de cómo lo pide y suplica y requiere, lo pide por testimonio.

Vista la dicha proposicion y requerimiento por el Reyno, dixo que tiene acordado que se junten desde las nueve á las onze, como lo hazen, y que así de nuevo se acuerda que se haga.

EN XIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, los de Córdoua, Benito de Quesada, los de Soria, el licenciado Maldonado, don Diego de Guzman, don Luis de Mendoza, los de Guadalajara, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Ávila, Lope de Vega, los de Segovia, Luis Pagan, los de Toledo.

Diego Martinez de Soria y los demás comisarios dieron quenta al Reyno de cómo hauian ido de su parte á visitar al señor doctor Francisco Hernandez de Liéuana y á darle el parabien de la presidencia de Valladolid; y que su Señoría hauiá respondido que era mucha merzed y favor, y que besaua las manos por ello, y estimaua en mucho el recado que se le enuiaua.

Vióse una carta que la ciudad de Zamora envió al Reyno, de onze de Diziembre pasado, suplicándole en ella favorezca cierta pretension que pretende el reyno de Galicia sobre los derechos que se llevan del pescado que allí se mata; que pretenden ser demasiados y con exceso. Y visto por el Reyno, acordó que la dicha carta se entregue á los diputados del Reyno, para que, con los letrados del Reyno, vean este negocio, y el parecer que sobre ello dieren, lo traigan al Reyno; y los dichos diputados respondan á esta carta á la dicha ciudad, en nombre del Reyno.

Vióse una peticion de Andrés de Ortega, en que pide se le nombren caualleros comisarios para comunicarles ciertas cosas tocantes al bien destes reynos. Y visto por el Reyno, nombró para ello á Bartolomé Velazquez de la Canal.

EN XIV DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, los de Córdoua, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Soria, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, don Diego de Guzman, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Toledo, don Francisco Arias Maldonado, el licenciado Aragon, los de Cuenca.

Vióse una peticion de los herederos del contador Hernando Ochoa, difunto, en que piden se mande al diputado mas antiguo y al contador del Reyno, que tomen la razon de una libranza que en las Córtes pasadas se hizo al dicho Hernando Ochoa, de doscientos ducados de gratificacion, por lo que trabajó en las cosas del encabezamiento. Acordó que el diputado mas antiguo y el contador del Reyno tomen la razon de la dicha libranza.

EN XV DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Cuenca, los de Ávila, los de Guadalajara, los de Segovia, don Diego de Guzman, Lope de Vega, los de Soria, los de Toledo.

El contador del Reyno entró en él, y vióse la comision é instruccion que se dió á los administradores que entienden en beneficiar la hazienda y partidos no encabezados.

EN XVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernan

Perez, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Ávila, los de Guadalajara, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, don Luis de Mendoza, los de Salamanca, los de Toledo.

Viéronse algunos negocios, y no se resolvió ninguno.

EN XVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernan Perez, los de Córdoua, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Guadalajara, los de Salamanca, los de Cuenca, los de Ávila, Agustin Alvarez de Toledo, Alonso Vaca, el licenciado Maldonado.

Acordó el Reyno que Agustin Alvarez de Toledo y los demás comisarios á quien fué cometido lo que se hauia de hazer en el archivo de Simancas, tomen cuenta á Antolin de la Serna del dinero que el Reyno le tiene librado para los gastos tocantes á esto, conforme á los acuerdos del Reyno y de los dichos comisarios, y cartas que sobre ello escriuieron al Reyno; y hecha la quenta, la traigan al Reyno.

Acordó el Reyno que don Alonso de Santo Domingo concierte con un oficial de la contaduría, que saque cierta relacion de las alcaualas y terzias del Reyno, y que, por hazerlo y sacarlo á contento del Reyno, le ofrezca lo que le pareciere; con que si no fuere á contento el libro que ouiere hecho, no se le ha de dar nada por ello.

EN XIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de

Córdoua, Luis Pagan, los de Sevilla, los de Madrid, los de Cuenca, los de Guadalajara, los de Ávila, Lope de Vega, los de Soria, los de Segovia, los de Salamanca, Alonso Vaca, los de Jahen, el licenciado Maldonado, Garci Perez.

Haiéndose tratado y platicado sobre el capítulo XIX de Zamora, si se suplicará á su Magestad, por capítulo general, que no se maten corderos; se cometió al licenciado Pacheco traiga al Reyno la pragmática que apuntó Lope de Vega sobre que no se hagan reventas de ganados.

Acordó el Reyno que lunes, miércoles y viernes de cada semana, se trate de lo de los capítulos y no de otro negocio; y si alguno destes fuere fiesta, se pase al siguiente.

Haiéndose visto una petición que dió Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, en que suplica se le dé alguna ayuda de costa; de acuerdo y conformidad se proveyó que, adelante, acuerde el Reyno lo que se ha de hazer.

EN XX DE HÉNERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, el licenciado Maldonado, Hernan Perez, los de Córdoua, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, los de Madrid, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, Alonso Vaca.

Diego Martinez de Soria y los demás caualleros comisarios de lo del memorial sobre la baxa del encabezamiento, que se pide, dieron quenta cómo hauian hablado al señor Presidente de la Hazienda, suplicándole mandase verlo y despacharlo; y su Señoría respondió que, á causa de su indisposicion, no se hauia podido tratar estos días, y que ahora se hauia comenzado á ver, y procuraria que se despachase con brevedad y mostrando en ello toda voluntad.

Vióse en el Reyno la pragmática sobre que no se hagan reventas de ganados, y vista, se tornó á tratar y platicar sobre el capítulo XIX de Zamora; y haviéndose votado sobre ello, pasó por mayor parte, que se ordene un capítulo en que por él se suplique á su Magestad sea servido de mandar que no se puedan matar corderos ni corderas en rastro, ni en carnerías, ni en otra parte, para venderse, si no fuere desde la víspera de Pascua de Resurreccion hasta un mes cumplido, contándose desde este dicho dia ¹.

EN XXII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Guadalajara, los de Ávila, Miguel Muñoz, los de Salamanca, el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, Gaspar de Vilicia, el licenciado Maldonado, el doctor Calderon, Lope de Vega, Alonso Vaca.

Yo, don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes, dixé cómo su Señoría del señor Presidente de Castilla me hauia dicho, de su parte dixese en el Reyno, que le enuiasen quatro caualleros para enviar al Reyno un recado; y sobre el nombramiento dellos se votó en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, al doctor Calderon y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que nombra á los mismos y, en su lugar, á don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Aragon dixo, que nombra á Hernando de

Granada.

¹ Véase el Capítulo LXXII del Ordenamiento hecho en estas Córtes.

Almansa, á don Pedro Ruiz de Aguayo, á Benito de Quesada y á Alonso Vaca.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que nombra á don Pedro de Aguayo, al licenciado Aragon, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

El jurado Hernan Perez dixo, que nombra á Hernando de Almansa y á Agustin Alvarez de Toledo y á Luis de Cárdenas y al doctor Calderon; y que estos caualleros, ó los tres dellos, vayan á la posada del señor Presidente de Castilla. Y que si á estos caualleros les pareciere que lo que el señor Presidente quiere es negocio en que conviene brevedad, manden llamar esta tarde al Reyno, para ver lo que su Señoría Illma. manda y el Reyno provea lo que conviniere.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que nombra para esta comision á Hernando de Almansa, al licenciado Aragon, á Agustin Alvarez de Toledo y al doctor Calderon.

Luis de Cárdenas dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que nombra á los que nombró don Pedro de Aguayo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que nombra á Hernando de Almansa, Diego Martinez de Soria, Agustin Alvarez de Toledo y al licenciado Maldonado.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa, al licenciado Maldonado y á Lope de Vega.

Segovia.

Antonio de la Hoz dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo y al doctor Calderon.

Gaspar de Vilicia dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, al doctor Calderon y al licenciado Pacheco.

Lope de Lasarte dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo y al licenciado Maldonado.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo, que nombra á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo y al licenciado Maldonado.

El doctor Calderon dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo y, en su lugar, al licenciado Maldonado.

Soria.

Miguel Muñoz dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Arellano.

Cuenca.

El licenciado Maldonado dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo.

Valladolid.

El licenciado Pacheco dixo, que nombra á Francisco de Villamizar, á Antonio de la Hoz, á don Diego de Guzman y á Rodrigo de Barrientos.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo, que nombra á los mismos y, en su lugar, al licenciado Pacheco.

Lope de Vega dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo y al licenciado don Francisco Arias Maldonado y al licenciado Maldonado.

Zamora.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo y al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, al licenciado Maldonado y al doctor Calderon.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, al licenciado don Francisco Arias Maldonado y al licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Francisco de Villamizar, por entrar estándose votando, dixo ahora y nombra á los que nombró Lope de Lasarte.

Leon.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo, al licenciado Aragon, á Hernando de Almansa y al licenciado Maldonado.

Regulados estos votos, salió por mayor parte nombrado solamente el licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

El jurado Hernan Perez dixo, que ahora se ha votado por quatro caualleros; y que los secretarios dizen que solamente pasa por mayor parte que vaya el licenciado Agustin Alvarez de Toledo. Y porque el señor Presidente ha mandado que vayan quatro caualleros del Reyno, lo que le parece que es justo y razonable y conforme á derecho es, que vayan los quatro caualleros que mas votos tuvieren; y que si entre estos caualleros ouiere que tengan algunos votos iguales, es en suplicar al Reyno eche suertes entre ellos y que aquellos vayan. Y que pide y requiere á los quatro caualleros que mas votos tuvieren, que vayan hoy al señor Presidente á hazer su comision. Y si el Reyno así lo hiziere, hará lo que deue y está obligado; y haziendo lo contrario, lo toma por agravio y apela dello y lo pide por testimonio.

Visto que por mayor parte no salió nombrado mas que el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, y que faltan tres caualleros por nombrar de los quatro que han de ir á tomar el recado del Illmo. Presidente, se tornó á votar de nuevo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa y al doctor Calderon.

Diego Martinez de Soria dixo, que nombra á los mismos y, en su lugar, á don Alonso de Santo Domingo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa y á don Diego de Guzman.

- El licenciado Aragon dixo, que nombra á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo y Alonso Vaca. Granada.
- Hernando de Almansa dixo, que nombra al licenciado Aragon, á don Pedro de Aguayo y al licenciado Maldonado. Sevilla.
- El jurado Hernan Perez dixo que, no desistiéndose de la apelacion que tiene interpuesta, nombra á Hernando de Almansa, á Luis de Cárdenas y al doctor Calderon.
- Don Pedro de Aguayo dixo, que nombra á Hernando de Almansa, al licenciado Aragon y al doctor Calderon. Córdoua.
- Luis de Cárdenas dixo, que nombra á Hernando de Almansa, á Diego Martinez de Soria y al doctor Calderon.
- Benito de Quesada dixo, que nombra á Hernando de Almansa, á Diego Martinez de Soria y al doctor Calderon. Jahen.
- Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa y al doctor Calderon. Madrid.
- El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que nombra á los mismos.
- Antonio de la Hoz dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo. Segovia.
- Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.
- Lope de Lasarte dixo, que nombra á los que nombró Diego Martinez de Soria. Guadalaajara.
- Don Alonso de Arellano dixo, que nombra á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo y al licenciado Maldonado.
- El doctor Calderon dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, al licenciado don Francisco Arias Maldonado y al licenciado Maldonado. Soria.
- Miguel Muñoz dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Arellano. Cuenca.
- El licenciado Maldonado dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, al doctor Calderon y al licenciado Pacheco. Valladolid.

- Ávila. El licenciado Pacheco dixo, que nombra á Antonio de la Hoz, á don Diego de Guzman y á Rodrigo de Barrientos.
- Rodrigo de Barrientos dixo, que nombra á Antonio de la Hoz, á don Diego de Guzman y al licenciado Pacheco.
- Zamora. Lope de Vega dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, al doctor Calderon y al licenciado Pacheco.
- Salamanca. El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que nombra á los mismos.
- Don Diego de Guzman dixo, que nombra á los mismos.
- Toledo. El jurado Alonso Vaca dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa y al doctor Calderon.
- Regulados estos votos, salieron por mayor parte nombrados solamente Hernando de Almansa y el doctor Calderon.
- Faltó de nombrar otro cauallero y tornóse á votar sobre ello, y salió por mayor parte nombrado Diego Martinez de Soria.

EN XXV DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, los de Soria, los de Salamanca, los de Toledo, los de Zamora, los de Cuenca, los de Segovia.

Diego Martinez de Soria y los otros tres caualleros que fueron á hablar al Illmo. señor Presidente de Castilla, dieron quenta al Reyno cómo hauian ido, y que su Señoría les dixo dixesen al Reyno que, pues ya era tiempo de tratar del otorgamiento del servicio extraordinario, les encargaua mucho tratasen luego de tomar resolucion sobre ello; y que en lo que toca á los memoriales que estauan á su cargo, su Señoría trataria de que se viesen y despachasen con toda brevedad; y que en lo del memorial del encabezamiento, no estaua á su cargo.

Don Alonso de Santo Domingo dió quenta en el Reyno cómo algunos caualleros dél hauian estado ayer en casa del señor Presidente de Castilla, y que su Señoría les hauia dicho lo mismo que arriba dize; y que los caualleros Procuradores que no tenian libertad de sus ciudades para otorgar el servicio extraordinario, podrán pedir licencia á su Señoría para tratarlo con sus ciudades.

Haiéndose comenzado á platicar en el Reyno sobre el recado del señor Presidente, acordó que para el miércoles, veinte y siete deste, se junte el Reyno y los porteros los llamen para tratar dello.

EN XXVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Madrid, los de Ávila, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, el licenciado Maldonado, los de Toledo, Miguel Muñoz, don Diego de Guzman, los de Jahen.

Yo, don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes, dixen en el Reyno cómo su Señoría del señor Presidente de Castilla, me hauia dicho dixese de su parte, que su Señoría, en cumplimiento de lo que hauia dicho el domingo veinte y quatro deste, á algunos caualleros del Reyno, de que despacharia con brevedad los memoriales que el Reyno tiene dados á su Magestad, su Señoría hauia juntado ayer á los señores Asistentes para ver los dichos memoriales.

Haiéndose tratado sobre el salario y gratificacion que pretende el contador Diego de Herrera por el ocupamiento que tuvo en el archivo de Simancas en los negocios del Reyno, se acordó que los caualleros comisarios hagan por escripto rela-

cion de lo que hay en este negocio, y se traiga al Reyno para que, vista, el Reyno acuerde lo que en ello se ouiere de hazer.

Hauiéndose visto un memorial que se ha ordenado sobre lo de los juros y censos de por vida, se acordó sobre si se dará de la manera que está ordenado ó no, y se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se dé el memorial como está, y nombra para darlo al licenciado Agustin Alvarez de Toledo y al licenciado Maldonado.

Diego Martinez de Soria dixo, que es en que el memorial se pida y se dé como está, con que no se entienda con los juros de por vida vendidos hasta el dia de la publicacion dello; y nombra para que den el memorial á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez de Toledo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que se dé el memorial, con que lo pasado sea á seis y lo porvenir á siete el millar, y conforme á esto se dé el memorial; y nombra al licenciado Agustin Alvarez y al licenciado Maldonado.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que se dé el memorial, con que no se entienda con lo pasado, sino en lo porvenir; y que den este memorial los comisarios que lo ordenaron.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que el memorial se dé á su Magestad por los comisarios de los capítulos, que es á quien se cometió hazerlo; y que en quanto toca á que se prevenga que no se hagan estos contratos de por vida, y que en lo pasado se suplique se vea la calidad de los contratos pasados, conforme la calidad de cada uno se haga justicia.

El jurado Hernan Perez dixo, que el licenciado Agustin Alvarez y el licenciado Maldonado den el memorial como está ordenado.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que es en que se dé este me-

memorial á su Magestad por el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado; suplicando que esta ley se entienda en lo porvenir y no en lo pasado, por grandes inconvenientes y pleytos que sucederán entre las partes, las quales cada uno verá su aprovechamiento ó daño en lo que toca á lo pasado y tratarán de remediarlo.

Luis de Cárdenas dixo, que el memorial lo den á su Magestad el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado, sin alterar ni quitar ninguna cosa de como está ordenado; porque todo ello es muy conveniente al bien del reyno.

Hernando de Molina dixo lo mismo.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo; con que don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Maldonado, á quien nombra por comisarios para que den el memorial, lo consulten primero con el licenciado Escudero y doctor Asensio Lopez, juristas, y con el Padre Fray Hernando del Castillo, de la órden de Santo Domingo, y con Fray Gabriel Pinelo, de la órden de San Agustin, y que den sus pareceres firmados y se traigan al Reyno para que, conforme á ello, se reforme el dicho memorial en lo que fuere necesario.

Antonio de la Hoz dixo lo mismo, y que sea tambien comisario dello el licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Agustin Alvarez de Toledo y á don Diego de Guzman.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Antonio de la Hoz.

Juan Alvarez dixo que el memorial se dé como en él se contiene, y lo den Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que se dé el memorial, y lo den don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo lo que don Alonso de Santo Domingo; con que primero se comuniquie como dize Agustin Alvarez de Toledo.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Don Fernando Gaytan se salió.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo.

Lope de Vega dixo, que se dé el memorial como está, y lo den don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado.

Cuenca.

Miguel Muñoz dixo lo que don Alonso de Santo Domingo; con que se comuniquie con las personas que dixo Agustin Alvarez.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el doctor Calderon den á su Magestad el memorial como está.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que el licenciado Maldonado y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo den el memorial á su Magestad como está, sin tratarlo con ninguna persona; pues lo ha de ver el Consejo.

Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa y los de Jahen, Bartolomé Velazquez de la Canal y Hernan Perez dixeran, que se conforman con el voto del licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que él es en que don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado hagan la diligencia que dize el dicho licenciado Agustin Alvarez de Toledo en su voto.

Regulados estos votos, pasó por mayor parte el voto del

licenciado Agustin Alvarez de Toledo; siendo uno de los comisarios dello.

EN XXVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, Garci Perez, los de Córdoua, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, los de Segovia, los de Zamora, los de Salamanca, los de Soria, el licenciado Maldonado, Alonso Vaca.

Medina, portero, dió fé cómo hauian llamado para hoy á los caualleros que faltaron en la junta del lunes, veinte y cinco de Henero.

En cumplimiento del recado que Diego Martinez de Soria y los otros caualleros truxeron del Illmo. Presidente de Castilla en veinte y cinco de Henero, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que los caualleros comisarios que truxeron el recado, digan al señor Presidente, que su Señoría Illma. ha obligado de nuevo al Reyno á servirle con la merzed que le haze en que responda á los memoriales; y que no se hauer hecho ni tener el Reyno respuesta del memorial del encabezamiento ha sido la causa de dilatarse estas Córtes, y no interés de ningun cauallero dellas, porque estuvieran mas á su gusto y provecho en sus casas; pero que, mirando por el del reyno, han trabajado en que se traigan las quantas del año de quinientos y setenta y ocho del encabezamiento, para tener luz del estado dello. Y que ahora, con la merzed que su Señoría Illma. le haze de que responda á los memoriales, de su parte abreviará lo que es en sí y, usando de la licencia que les tiene dada, lo comunicarán con sus ciudades

Búrgos.

procurando el servicio de su Magestad y breve *expedicion* de todo.

Diego Martinez de Soria dixo lo que don Alonso de Santo Domingo hasta donde dize «usando de la licencia.» Y le parece que es cosa justa que todos los caualleros Procuradores de Córtes que tienen necesidad de comunicar con sus ciudades el conceder á su Magestad el servicio extraordinario, no lo hagan con toda brevedad, prefiriendo antes para ello licencia del señor Presidente; que su Señoría ha ofrecido que la dará: lo qual se haga con mucha brevedad, pues el señor Presidente ha significado de parte de su Magestad de que se servirá que las Córtes se abrevien.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que los Procuradores de Córtes que traen restringidos sus poderes ó hecho pleyto homenaje de no conceder el servicio extraordinario sin que primero se comuniquen con sus ciudades, envíen que les den poder y consentimiento para otorgar el servicio extraordinario; y que esto se haga con toda brevedad, dentro de quinze ó veinte dias, porque la dilacion es en gran perjuicio de todas las ciudades, villas y lugares y de las personas que suelen pagar y contribuir en el dicho servicio, porque lo que hauian de pagar en tres terzios lo vienen á pagar en uno. Que el Reyno ha dado á su Magestad ciertos memoriales en que, en uno dellos, le supplica sea servido de hazer merzed á estos reynos que le baxe las alcaualas en un moderado precio, de manera que el Reyno pueda pagar el precio en que el reyno fuere encabezado, y su Magestad servido; y otro memorial en que se le supplica á su Magestad mande que las rentas Reales que no estuvieren encabezadas, no queden en poder de administradores, sino que se arrienden, como en el memorial mas largamente está dicho y se le supplica; y otro memorial en que se pide y supplica á su Magestad sea servido que, estando junto el Reyno, no se

promulgue ni publique pragmática ni ley si no fueren aquellas que por parte del Reyno se suplicaran á su Magestad; y asimismo ha dado otros memoriales de mucha importancia para el servicio de su Magestad y bien destes reynos. Para que su Magestad conceda y provea á lo que el Reyno, en sus memoriales, le ha suplicado, el camino mas llano y medio y remedio mejor es servir á su Magestad con el servicio extraordinario; y haziendo esto el Reyno de su parte, tiene por cierto que su Magestad hará merzed á estos reynos de lo que por sus memoriales le tiene suplicado. Y por la necesidad que su Magestad tiene, y porque no es cosa nueva servirle con el servicio extraordinario, como él ha visto en todas las Córtes que se ha hallado; que, pasado el término de los veinte dias que tiene dicho, él otorgará el dicho servicio extraordinario, mandándolo su Magestad ó el Illmo. Presidente de Castilla. Y esto es lo que le parece al buen despacho del Reyno.

El licenciado Aragon dixo, que algunos caualleros deste Reyno están ausentes desta córte; los quales, para el otorgamiento del servicio extraordinario, es necesario que estén presentes en estas Córtes, y así, como requisito principal, ha de preceder á todo lo que cerca desta materia se ouiere de resolver; y así es en que se suplique al señor Presidente, que sea su Señoría servido de mandar que se dé orden para que vengan; y venidos, el Reyno, todo junto, resuelva y señale dia cierto para otorgar el servicio extraordinario á su Magestad como siempre, con su antigua fidelidad, lo ha hecho.

Hernando de Almansa dixo, que las Córtes, por Reyno, escriuian una carta para todas las ciudades y villas que tienen voto, con relacion del estado en que hoy están las Córtes y las quantas del encabezamiento y memoriales que se han dado sobre él, y de que el señor Presidente, en nombre de su Magestad, ha propuesto al Reyno por dos vezes, que se re-

Granada.

Sevilla.

suelvan en el otorgamiento del servicio extraordinario; y que el Reyno la primera vez, deseando que las cosas del encabezamiento se pusiesen en el estado que convenia, no se resolvió en darles cuenta dello; que ahora lo haze pareciéndole que las Córtes se van dilatando mucho, y que respecto de ser este segundo recado, se deue tomar resolucion en él, y les da cuenta dél y de todos los demás negocios, para que escriuan á sus Procuradores lo que deuen de hazer. Y que esta carta ordenen, si lo pasare el Reyno, don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, y se dé á cada uno de los Procuradores, para que, con diligencia, la envíen; pero que antes que se haga, se dé cuenta dello al señor Presidente, para que dé licencia: y si no pasare esto el Reyno, que él pedirá licencia al señor Presidente para hazer esta diligencia con su ciudad, y dándosela, sabe que, aunque es la mas distante desta córte de las que han de votar este negocio, será de las que mas breve resolucion tendrán. Y que la respuesta de lo que el Reyno pasare, la lleven al Illmo. Presidente los comisarios.

El jurado Hernan Perez dixo lo mismo, y nombra por comisarios para llevar la respuesta y ordenar la carta, á los comisarios que truxeron el recado del señor Presidente.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que los caualleros comisarios den respuesta al señor Presidente de Castilla conforme al voto de Diego Martinez de Soria y disculpando al Reyno en quanto á la dilacion que ha tenido hasta aquí. Y porque parece que á lo que pretende el Reyno y buen suceso de las cosas que supplica, conviene que vaya abreviando sobre conceder el servicio extraordinario, le parece que su Señoría deuia de señalar dia en que esto se tratase, dando tiempo limitado en que las ciudades que aquí están, viniesen resueltas, y los ausentes se hallasen, para tratar del dicho servicio; pues en el punto de ahora con-

viene no diferir esto. Así, por lo que toca al servicio de su Magestad, convendria que el Reyno hiziese demostracion en las cosas que ya tiene costumbre y otras mas, en las que ouiese lugar y pudiese servir á su Magestad y seria necesario de parte del Reyno se hiziese; y así es en suplicar á los caualleros presentes lo manden ver, y considerar lo dicho.

Luis de Cárdenas dixo, que quiere oir primero que dé su voto.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa, y nombra por comisarios para la respuesta del señor Presidente á los caualleros que truxeron el recado de su Señoría Illma. Y para si el Reyno pasare que se escriuan las cartas, nombra por comisarios para ello á Hernando de Almansa y al licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Múrcia.

Hernando de Molina dixo, que quiere oir.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Bartolomé Velazquez de la Canal y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixeron, que los caualleros comisarios que truxeron el recado del señor Presidente, le rindan un gran agradecimiento de parte del Reyno por la merzed que su Señoría Illma. le ha hecho en tratar de responder á sus memoriales, y le supliquen, con grande instancia, lo continúe, y que la respuesta sea de manera que el Reyno consiga lo que tiene suplicado por ellos, pues todo se endereza al servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos y alivio de los súbditos dellos, como el Reyno lo espera alcanzar por medio de su Señoría Illma. Y que en quanto á conceder el servicio extraordinario, que el Reyno ha comenzado á tratar dello y lo proseguirá con muy grande contentamiento y con el deseo que tiene de servir á su Magestad, y mas en este tiempo que en otro ninguno; y porque, como su Señoría Illma. sabe, no todos los

Madrid.

Procuradores que celebran estas Córtes, tienen la libertad que conviene de sus ciudades, que su Señoría Illma. sea servido de hazer de su parte la diligencia que le pareciere que conviene mas, para que se la concedan mas fácilmente, en el entre tanto que el Reyno va haziendo lo que le parece cerca de lo mismo .

Segovia.

Antonio de la Hoz dixo, que se conforma con el voto y parecer de Hernando de Almansa.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el parecer de los de Madrid.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Soria.

Juan Alvarez dixo, que quiere oír.

El doctor Calderon dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que los caualleros que quisieren, den parte á sus ciudades de lo que el señor Presidente de Castilla ha pedido y propuesto al Reyno; y que en el entre tanto que se resuelvan, se haga gran instancia con su Señoría Illma. y con el señor Presidente de Hazienda, para que se responda á todos los memoriales, y con esta diligencia y la voluntad que tienen de hazer merzed al Reyno, tiene por cierto se resolverán en lo que mas conviene cerca dello antes que las ciudades envien sus recaudos; y que donde no, al Reyno le queda libertad de ordenar lo que le pareciere conviene mas al servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos, y no se le quita por dar este aviso á sus ciudades, hazer lo que es de su parte para que las Córtes se abrevien.

Cuenca.

Miguel Muñoz dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que los comisarios que fueren al señor Presidente, le supliquen que la licencia que dará á los que no traen libre poder para poder otorgar el servicio extraordinario, la dé asimismo á los caualleros que lo han traído

libre, para que lo puedan consultar y comunicar con sus ciudades.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo hasta donde dize, «que usando de la licencia que da al Reyno para comunicar con sus ciudades;» que esta él suplicará á su Señoría Illma. quando se haya respondido á los memoriales que su Señoría tiene y al memorial del encabezamiento: con la respuesta de todos, avisará á su ciudad y tomará resolucion en lo que toca al servicio de su Magestad.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha entendido que el Reyno se juntó para servir á Dios y á su Magestad y beneficiar estos reynos, y que se ha hecho de su parte toda la instancia posible en suplicar para que esto tenga el efecto que conviene. Que aunque todo es necesario y de mucha sustancia lo que se ha tratado y suplicado, ninguna cosa tanto como lo que es el memorial del encabezamiento para que su Magestad fuese servido de condescender en mandar hazer alguna baxa y comodidad para que se pueda mejor servir, como Príncipe tan christianísimo que tanta voluntad y amor ha tenido y tiene á hazer merzed á estos sus reynos y de relevarlos en todo lo posible; y que así es justo que siempre se asista en esta suplicacion particular, por lo mucho que importa á la contratacion del reyno para poder servir mejor, porque cesando, como va, las fuerzas se han de debilitar para no hazer el reyno lo que tanto desea; y así espera en su clemencia y liberalidad que se hará esta merzed, con que los reynos se animarán en lo que tanto deuen á su Real servicio, en especial en esta sazón que tan justo es representarlo á su Magestad en obras y en palabras y

Avila.

en hazer mucho juntamiento y obstentacion en ello. Y así se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo y de los caualleros de Madrid, que va enderezado todo á una cosa; con que se mande escriuir por el Reyno la carta que Hernando de Almansa dize, por ser cosa conveniente para que entiendan las ciudades que por los caualleros que asisten en estas Córtes de su parte, con toda instancia se ha suplicado lo que conviene al beneficio público destes reynos, para su justificacion. Y que para la resolucion de lo del servicio extraordinario, que su Señoría Illma. ha representado al Reyno, es de parecer que estén presentes todas las ciudades que faltan, para que se concluya y se resuelva lo que se ha de hazer en esto; y encarga á los comisarios y les suplica no dexen de instar en la suplicacion de los memoriales, en especial en el del encabezamiento, porque así como será gran contento y merzed para el Reyno conseguir lo que suplica, le será tanto y mayor el servir á su Magestad, especialmente en tanta ocasion.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, con que se escriua la carta que Hernando de Almansa ha dicho por el Reyno, y nombra para escriuirla á los mismos que nombró el dicho Hernando de Almansa; y que las ciudades que faltan, se llamen para que estén presentes á la resolucion que en este negocio se tomará.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se lleve al Illmo. Presidente de Castilla el recado que dixo don Alonso de Santo Domingo, besándole las manos por la merzed que al Reyno ofrece, suplicándole por el bueno y breve despacho, pues dél resultará que el Reyno tenga resolucion de lo que ha pedido y de las quantas de los años de setenta y ocho y setenta y nueve, de donde el Reyno entenderá las fuerzas con que queda para emplearlas en el servicio de su Magestad como siempre ha deseado y desea.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo, que los caualleros que truxeron el recado del señor Presidente, respondan á su Señoría de parte del Reyno, en conformidad de lo que don Alonso de Santo Domingo ha dicho en su voto; y que le parece muy justo que el Reyno trate sobre la concesion del servicio extraordinario, y continúe el tratar dello hasta que tome la resolucion que conenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos. Y porque muchos caualleros del Reyno no tienen libertad para tomarla sin acuerdo de sus ciudades, es en que se suplique al señor Presidente dé licencia para que se pueda escriuir á las ciudades por cada uno en particular, dándole quenta del estado de las Córtes y de lo que se trata del servicio extraordinario, para que alzen los pleytos homenages y los impedimentos que ouiere, para poder tomar resolucion sobre ello, y avisen á sus Procuradores de lo que deuan hazer atento el estado en que están las Córtes. Y su parecer es que, en el entre tanto que vienen los acuerdos de las ciudades, el Reyno haga la instancia posible con los señores Presidentes de Castilla y de Hazienda, para que respondan y tomen resolucion cerca de lo que el Reyno ha suplicado á su Magestad, por sus memoriales.

Luis de Cárdenas dixo, que los caualleros comisarios que truxeron al Reyno el recado de su Señoría Illma. lleven por respuesta en nombre dél, lo que ha dicho por su parecer don Alonso de Santo Domingo, y supliquen al señor Presidente dé licencia al Reyno para que escriua á todas las ciudades el estado en que están los negocios, como lo tiene dicho por su voto Hernando de Almansa; porque le parece que es cosa muy conveniente satisfacer á las ciudades de quán justamente se han ocupado sus Procuradores, porque de ninguna cosa de las que en el Reyno se han tratado y suplicado á su Magestad tienen noticias; y en el ínterin tendrá el Reyno respuesta de todos los memoriales que

Valladolid.

ha dado, que descubrirán camino para con mas facilidad poder resolver en lo que mas justo fuere. Y quando el Reyno señalare dia de conceder y servir á su Magestad con el servicio extraordinario, él se determinará en lo que mas fuere servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad y beneficio destos reynos.

Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas y del licenciado Maldonado.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Hernando de Almansa, regulando su voto, se conforma con el voto del licenciado Maldonado.

El jurado Hernan Perez dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que es en que los caualleros que truxeron el recado del señor Presidente, vuelvan con la respuesta conforme ha dicho don Alonso de Santo Domingo en su voto, y que se haga la diligencia por el Reyno de la carta que Hernando de Almansa dize por su voto, pidiendo licencia á su Señoría para que las ciudades entiendan las diligencias que se han hecho para remedio destos reynos.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno el voto de don Alonso de Santo Domingo, excepto lo que dize de usar de la licencia del señor Presidente para comunicarlo con las ciudades.

EN XXVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernan Perez, los de Córdoua, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, don Luis de Mendoza, Alonso Vaca.

El Reyno acordó que, demás del recado que ayer se acordó que se diese á su Señoría del señor Presidente, que se añada al dicho recado, que el Reyno no ha acordado ahora de escriuir á las ciudades, pareciéndole que podria ser de grande inconveniente; porque sabiendo la suspension de la respuesta del memorial del encabezamiento y de los otros que el Reyno tiene dados, y asimismo de la resolucion que se deue tomar en las quantas del año de quinientos y setenta y ocho, y en las demás que se van tomando de los encabezamientos pasados, no solo no darian la libertad que se pretende para conceder el servicio extraordinario, pero se puede temer que, si hay algunas ciudades que la tenian dada, la quitarian á sus Procuradores hasta ver respuesta y resolucion de los dichos memoriales. Que pareciéndole á su Señoría Illma. que esto es de la consideracion que al Reyno ha parecido, sea servido de suspender que se escriua á las ciudades, y que siéndolo desta manera, el Reyno lo hará, porque tiene muy grande deseo de acertar á servir á su Magestad y á su Señoría Illma.

Y Francisco de Villamizar no vino en esto, sino en lo que dió por su voto ayer. Y los de Córdoua vinieron en esto y en lo que dieron ayer por sus votos. Y Antonio de la Hoz lo mismo. Y Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que no se pudiese lo de arriba.

El Reyno cometió á Bartolomé Velazquez de la Canal para que se informase de lo que el Reyno ha acostumbrado á hazer el dia de Nuestra Señora de las Candelas y la cera que se suele dar, y aquello que hallare que se ha hecho, lo haga hazer para la dicha fiesta como mejor le pareciere, y dé cuenta dello al Reyno.

Acordó el Reyno que se libren á Francisco de Herrera, portero, veinte ducados de ayuda de costa particularmente, atento á lo que sirve en estas Córtes.

EN XXIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, Antonio Portocarrero, los de Soria, los de Zamora, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, los de Guadalajara, los de Ávila, el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, don Luis de Mendoza, Alonso Vaca.

Diego Martinez de Soria y Hernando de Almansa y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el doctor Calderon dieron cuenta en el Reyno de cómo hauian llevado la respuesta que el Reyno acordó al Illmo. señor Presidente, y que su Señoría hauia respondido agradeciendo mucho al Reyno su recado; y que los memoriales estauan respondidos, y que la respuesta dellos se diria antes que se acabasen las Córtes; y que sobre escriuir á las ciudades sobre el servicio extraordinario, su Señoría daria la respuesta dello.

Hauiéndose tratado sobre lo que se ha de dar á Diego de Herrera por lo que se ha ocupado en Simancas en sacar ciertas relaciones tocantes al Reyno, se votó en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se le den trescientos y cinco ducados, demás de los ciento que tiene recibidos, que salen á tres ducados cada dia; que son ciento y treinta y cinco dias los que parece que se ocupó.

Diego Martinez de Soria dixo, que el contador Serna informe qué contadores han ido á negocios del Reyno de dos Córtes á esta parte, y á qué partes han ido, y qué salarios se les han dado; y vista la dicha relacion, se resolverá en el salario que se le ha de dar.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que le den por todo tres-

cientos ducados; tomando en cuenta lo que tiene recibido.

El licenciado Aragon dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

El jurado Hernan Perez dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Córdoua.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Múrcia,

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Jahen.

Lope de Lasarte dixo, que quiere oír.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo, que se le den á tres ducados cada dia, de ciento y quarenta y cinco dias que ha dado por cuenta que se ocupó.

Antonio Portocarrero dixo que, vistas las diligencias que estos caualleros comisarios han hecho, es de parecer que se dé al contador Herrera el salario que se ha dado á otros contadores, que es á tres ducados.

Toro.

Don Luis de Mendoza dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Cuenca.

Antonio de la Hoz dixo, que quiere oír.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria; y si esto no pasare, es en que no se le dé mas de dos ducados, sin contar ida y venida, atento que estaua en su casa.

El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Ávila.

Rodrigo de Barrientós dixo lo mismo.

Juan Alvarez dixo, que le den por lo que se ha ocupado, trescientos ducados, por todo.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que se conforma con el parecer de Diego Martinez de Soria.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo, que se le paguen ciento y treinta y seis dias, como les pareciere á los comisarios á quienes está cometido.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias dixo, que se vean la comision y parecer que conforme á ella dan los comisarios, y se conforma con ellos.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Lope de Lasarte dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que el contador Serna informe qué contadores han ido á negocios del Reyno de dos Córtes á esta parte, y á qué partes han ido y qué salarios se les ha dado y, vista la dicha relacion, se resolverá en el salario que se le ha de dar.

EN XXX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, Antonio Portocarrero, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, el licenciado Maldonado, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Ávila, don Luis de Mendoza, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca, Hernando de Molina.

Acordó el Reyno que se dé libranza á su receptor de trescientos reales que pagó por órden de los comisarios del memorial de la baxa del encabezamiento, á un escriuiente que escriuió las informaciones que se hizieron para los del Consejo de hacienda, á quien está remitido el dicho memorial.

Hauiéndose visto en el Reyno la informacion que el contador Gaspar de la Serna hizo conforme al acuerdo de ayer cerca de lo que se ha dado á otros contadores que han salido á negocios del Reyno, y sobre lo que se le ha de señalar al contador Herrera, se votó en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que él fué en que se le diesen dos ducados al contador Herrera, otra vez que se trató deste negocio; y que ahora, vista la relacion del contador del Reyno, que es la misma que los caualleros comisarios deste negocio refirieron ayer, por la qual parece que á Alejo de Olmos, contador de su Magestad, en el negocio á que fué del Reyno, se le han dado tres ducados cada dia, y en la contaduría de hazienda se le señalaron, que él es en que al contador Herrera se le dé el mismo salario por ciento y treinta y cinco dias que se ocupó en ello, atento la calidad de su oficio y de los negocios que en él tiene el Reyno.

Diego Martinez de Soria dixo, que hauiendo visto la relacion que ha dado el contador del Reyno por escripto y de palabra, y que consta por ella que de dos Córtes á esta parte no ha salido otro contador sino Alejo de Olmos, al qual se le dió á tres ducados cada dia de salario, su parecer es que al contador Herrera se le den otros tantos por cada un dia de los ciento y treinta y cinco dias; y suplica á los comisarios que, si alguno dellos tiene alguna duda de que no se le deua tantos dias ó de otra cosa, lo digan para que provean lo que convenga.

Francisco de Villamizar dixo, que no es de poner por exemplo Alejo de Olmos, contador, que se le dieron tres ducados; fué por ir á Granada llevando mucha costa consigo, por ser la jornada larga, y en las averiguaciones que hizo pasó mucho trabajo: le parece que fué poco señalarle tres ducados de salario. Y que en quanto toca al contador Herrera, no tuvo tanta costa ni trabajo por estar en su casa, en negocios de la

Búrgos.

Leon.

contaduría mayor; le parece que le den trescientos ducados.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que él es en aprouar los dias y salario que los comisarios truxeron por escripto al Reyno, por su parecer y firmados de sus nombres.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El jurado Hernan Perez dixo lo mismo; baxándosele lo que se le ha dado.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que es en que el contador Herrera jure el tiempo de la ocupacion que tuvo en servicio del Reyno; y le señala por salario á razon de dos ducados por cada un dia. Y entendido, por relacion que aquí se ha hecho, que al contador Olmos se le dieron tres ducados por cada un dia del tiempo que se ocupó en Granada, mas de doscientos dias; y conforme á esto le parece que dos ducados es salario competente, dias de trabajo y de fiesta.

Luis de Cárdenas dixo que, precediendo primero juramento del contador Herrera de los dias que justamente se ocupó en servicio del Reyno, es en señalarle dos ducados cada dia; contándosele en ellos el dinero que ha recibido del Reyno, porque, aunque truxo mucha claridad de las quantas, le parece suficiente salario.

Múrcia.

Garci Perez dixo que, precediendo juramento del contador Herrera de los dias que se ocupó por el Reyno, es en que aquello se le libre á razon de tres ducados cada dia; recibiendo en quenta lo que ouiese recibido.

Luis Pagan dixo, que es en que se le paguen ciento y treinta y cinco dias que los comisarios han dado por quenta que se ocupó en el negocio del Reyno, los quales dichos comisarios han dicho que lo ha jurado el contador Herrera ser así, y que se le paguen á razon de tres ducados cada dia.

Jahen.

Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de

Luis de Cárdenas; con que el salario sea tres ducados cada dia.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se le den á tres ducados cada dia de los dias que se ocupó, que son ciento y treinta y cinco dias.

Madrid.

El licenciado Agustín Alvarez de Toledo dixo, que quiere oír.

Antonio Portocarrero dixo que, visto lo que en el Reyno se ha tratado cerca deste negocio que se va votando, es de parecer que por los ciento y treinta y cinco dias que parece haberse ocupado el contador Herrera en servicio del Reyno, se le den á dos ducados cada dia; porque aunque se hayan dado á razon de tres ducados cada dia al contador Olmos, siendo tanto mas lejos el camino que fué, le parece merecia algo mas, y así no es en que se dé al dicho contador Herrera mas de los dichos dos ducados.

Toro.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo que, atento que estuvo en Simancas donde los mantenimientos valen baratos, y con su muger en casa de su suegro, es del parecer de los de Córdoua.

Don Luis de Mendoza dixo que, jurando los dias que se ocupó el contador Herrera, se le dé á tres ducados cada dia.

Cuenca.

Juan Alvarez dixo, que se le den trescientos ducados por lo que se ha ocupado; recibiendo en quenta lo que ha recibido.

Soria.

El licenciado Pacheco dixo que, si el Reyno enviara al contador Herrera desde esta córte, y que solamente fuera á su negocio particular del Reyno, á entender en él, como le tomó la carta del Reyno en Valladolid, que es dos leguas de Simancas, donde tiene su muger y suegro, y donde hauia estado así en sus negocios como en otro de su oficio que tocava al Con-

Ávila.

sejo de la contaduría mayor, él fuera que le dieran tres ducados cada dia como se dió al contador Olmos que fué al reyno de Granada con muchas costas, andando de lugar en lugar, lo qual cesa en el negocio presente. Y que respecto de su trabajo y jurando lo que en el negocio del Reyno se ocupó, le parece que es justo que se le den trescientos ducados por todo lo que se ocupó; tomándole en quenta lo que ha recibido.

Rodrigo de Barrientos dixo que, haviendo jurado el contador Herrera los dias que se ocupó en servicio del Reyno, se le den de salario trescientos ducados por todos ellos; recibiendo en quenta lo que tiene recibido.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo, que se le den dos ducados cada dia y que jure los dias que se ocupó.

Lope de Vega dixo, que se le paguen ciento y treinta y cinco dias, á dos ducados cada dia.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo que, teniendo consideracion á que en las comisiones de la contaduria mayor de quantas, que se dan á los contadores della, se acostumbra señalar quinientos ó seiscientos maravedís de salario, y considerando asimismo que el contador Herrera estaua en casa de su suegro sin gasto ni costa y con mucha comodidad, su parecer es que se le paguen ciento y treinta y cinco dias; jurando primero que se ocupó todos los dichos dias en la comision que se le dió, y que por cada uno de los dichos ciento y treinta y cinco dias se le den de salario dos ducados.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que el Reyno dé al contador Herrera lo que en la contaduría mayor se le señalare.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, regulando su voto, que se le den á dos ducados cada dia.

El licenciado Aragon dixo, regulando su voto, que se conforma con el de Agustin Alvarez.

El jurado Alonso Vaca dixo que, atento que los comisarios han dicho que el contador Herrera ha jurado los dias que se ocupó, es en que se le paguen ciento y treinta y cinco dias de salario cada dia, el mayor que qualquier Procurador de Córtes trae de su ciudad, y con esto deue contentarse, pues sale de su tierra como él estuvo fuera, y que el mayor salario es dos ducados.

El licenciado Pacheco dixo, regulando su voto, que se conforma con los caualleros que dizen que se le den dos ducados cada dia.

Don Luis de Mendoza dixo, regulando su voto, que se conforma con Alonso Vaca.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN 1 DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Soria, Diego de Nuncibay, los de Zamora, los de Salamanca, los de Toledo, don Luis de Mendoza.

Yo, don Juan de Henestrosa, secretario destas Córtes, dixe en el Reyno cómo su Señoría del señor Presidente de Castilla me dixo, dixese de su parte que su Señoría Illma. daua licencia tan solamente á los caualleros Procuradores destas Córtes que tuviesen órdenes é instrucciones particulares de sus ciudades que les restrinjan los poderes, para que les escriuiesen dándoles quenta de cómo se hauia pedido el otorgamiento del servicio extraordinario, y pidiéndoles licencia para otorgarlo á su Magstad; y que estas cartas se escriuan con toda brevedad.

Oido el recado del señor Presidente por el Reyno, acordó que el miércoles, tres de Hebrero, se trate sobre ello.

EN III DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernan Perez, los de Córdoua, los de Múrcia, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Salamanca, Lope de Lasarte, los de Toledo, los de Zamora, los de Cuenca, Antonio Portocarrero.

Visto un memorial que se ha traído por los caualleros de Madrid, sobre lo que toca á los aposentos de los cortesanos y tambien de los aposentos que se alquilan en la córte, se remite á los caualleros comisarios de los capítulos generales, para que lo vean y ordenen como les pareciere, y lo traigan al Reyno para que en él se vea.

EN IV DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernan Perez, los de Córdoua, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, Antonio Portocarrero, los de Segovia, Diego de Nuncibay, los de Valladolid, don Francisco Arias, los de Toledo, los de Soria, los de Zamora, los de Múrcia.

Hauiendo oido el Reyno la relacion que Antonio de la Hoz y Lope de Lasarte, comisarios de los pleytos, dieron del estado del pleyto de la duda ¹, acordó que los dichos comisarios ha-

¹ Sobre las rentas que se habian vendido y que el Reino pretendia se descontasen del precio del encabezamiento. Véase el tomo IV, páginas 28 y 336.

blen á su Magestad quando les pareciere ser necesario, suplicándole mande determinar el dicho negocio.

Hauíendose visto una carta que la ciudad de Granada escriue al Reyno en veinte y nueve de Henero, sobre quererse unir con el Reyno en lo del encabezamiento, se acordó que don Alonso de Santo Domingo y Antonio de la Hoz respondan á esta carta á la dicha ciudad de Granada por el Reyno.

Tornado á ver el recado que el señor Presidente de Castilla envió al Reyno en primero de Hebrero, se votó sobre ello en la forma siguiente.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que quiere oír.

Búrgos.

Francisco de Villamizar dixo, que el Illmo. Presidente de Castilla ha enviado un recado al Reyno, en que por él pedia que los caualleros Procuradores destas Córtes que tuvierén restringidos sus poderes para no poder otorgar el servicio extraordinario, envíen á sus ciudades por poder y consentimiento para poderlo otorgar; á él le parece que lo hagan así como su Señoría lo envia á pedir.

Leon.

El licenciado Aragon dixo que, hauiendo oido un recado del señor Presidente, el qual permite y da licencia á los caualleros Procuradores de Córtes que tienen restringidos sus poderes con instrucciones particulares ó cartas misivas para que den quenta á sus ciudades del otorgamiento del servicio extraordinario, de que el Reyno trata, su voto y parecer es que de parte del Reyno se vaya á besar á su Señoría las manos y á darle las gracias; suplicando juntamente que esta licencia y permission se entienda con los otros caualleros que tienen los poderes libres sin restriccion alguna: y que este recado lo lleven don Alonso de Santo Domingo y Antonio de la Hoz.

Granada.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

El jurado Hernan Perez dixo, que ya el Reyno sabe, pues están juntos los Procuradores del reyno que vinieron por man-

Sevilla.

dado de su Magestad á celebrar estas Córtes y que se empezaron diez meses há, que dende á pocos dias despues de empezadas se dieron ciertos capítulos y suplicaciones por el Reyno á su Magestad, suplicando por la baxa del encabezamiento y otras cosas; y que el Illmo. Presidente de Castilla respondió al Reyno, que á nada se hauia de responder ni el Reyno pedir hasta tanto que se otorgase y concediese el servicio ordinario. Y que visto que su Magestad dello se servia, aunque á él le consta la esterilidad y trabajos y pérdidas que el reyno ha tenido y tiene, con el deseo que tiene de servir á su Magestad, fué en conceder el dicho servicio ordinario; y despues el Reyno trató de dar á su Magestad los memoriales y capítulos que tiene dicho. Y tambien el Reyno suplicó á su Magestad hiziese merzed al Reyno de mandar declarar el dia y tiempo que su Magestad era servido que el Reyno hiziese el juramento y solemnidad y pleyto homenaje al Príncipe Don Diego, nuestro Señor, segun y cómo y con la fidelidad y lealtad que el Reyno lo ha hecho siempre y hará; y que, aunque su Magestad respondió que lo avisaria al Reyno, con el gran deseo que tiene de hazer este juramento, hasta ahora no se ha hecho, ni tampoco se ha respondido á los memoriales del encabezamiento, ni á los demás: y aunque el Illmo. Presidente ha dicho á los caualleros comisarios del Reyno, que á todo se ha respondido y que no se han de declarar hasta el fin de las Córtes, que le parece que es como si nunca se ouiera respondido á ellos. Y que ahora, estando en este estado, su Señoría es servido de dar licencia á los caualleros que tienen los poderes restringidos, para que den aviso á sus ciudades para que se otorgue el servicio extraordinario; y que, aunque es uso que los Procuradores que tienen restringido el poder de su ciudad, lo hagan, le parece de no escriuirlo á su ciudad hasta tanto que su Magestad haya hecho merzed al Reyno de responder á todos los memoriales

que tiene dados; porque con esta respuesta, tiene entendido que todas las ciudades, con el ánimo que siempre han tenido y tienen y tendrán de servir á su Magestad, concederán el servicio extraordinario, aunque se pongan en aprieto y necesidad, mayormente que entiende que la respuesta de su Magestad será como de Príncipe tan christianísimo como es su Magestad, pues lo ha hecho siempre con la benignidad y clemencia que al Reyno le es notorio. Y así es en que Luis de Cárdenas, el doctor Calderon y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo vayan á suplicar á su Magestad de parte del Reyno, que haga merzed de mandar responder al memorial de la baxa del encabezamiento, y á los demás memoriales que su Magestad tiene remitidos á los Illmos. Presidentes; con otra suplicacion y memorial en que suplique á su Magestad haga merzed al Reyno de que, con brevedad, el Reyno jure al Príncipe, nuestro Señor, y que sea antes que su Magestad haga mudanza, si la ouiere de hazer, desta córte; y asimismo estos caualleros vayan al Illmo. Presidente de Castilla y le supliquen de parte del Reyno, sea servido de conceder y hazer merzed al Reyno en que su Magestad haga lo que se le ha suplicado; y que por esta causa los caualleros que tienen los poderes restringidos, suspendan de hazer lo que su Señoría manda. Y que los dichos caualleros traigan la respuesta al Reyno.

Don Pedro de Aguayo dixo, que le parece que el Reyno deue de usar de la órden y recado que el señor Presidente de Castilla envió al Reyno; pues, como mas informado, su Señoría Illma. entenderá lo que se deue usar. Y que le parece que, por lo que ha votado Hernan Perez, será cosa conveniente que el Reyno señale dia para tratar de lo del juramento del Príncipe, nuestro Señor, conforme al estado de las cosas y á la brevedad de lo que podria suceder sobre este caso, conviene que el Reyno lo acuerde; y lo que pasare por el Reyno, nombra á don Alonso

Córdona.

de Santo Domingo y á Antonio de la Hoz para que lo digan al señor Presidente.

Luis de Cárdenas dixo, que don Alonso de Santo Domingo y Antonio de la Hoz, en nombre del Reyno, supliquen á su Señoría del señor Presidente, dé la misma licencia, que su Señoría ha dado á los caualleros que tienen poderes libres de sus ciudades, como la ha concedido á los que los tienen limitados y restringidos, para que á sus ciudades les puedan dar aviso y noticia del estado en que están todos los negocios de las Córtes, que por memoriales se han suplicado á su Magestad, y asimismo cómo el de la baxa del encabezamiento, siendo cosa que tanto importa al servicio de Dios y de su Magestad, del Rey, nuestro Señor, y bien y beneficio destes reynos, está por responder, y cómo, estando estos negocios pendientes, su Señoría ha mandado que se trate de conceder y servir á su Magestad con el servicio extraordinario; porque le parece que, siendo su Señoría servido de conceder esta licencia en general, será facilitar los negocios y redundará el bueno y breve despacho que se desea para el servicio de su Magestad, y se cumplirá con las ciudades en darles aviso de todo, para que entiendan quán justamente sus Procuradores se han ocupado.

Múrcia.

Garci Perez dixo, que quiere oír.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que los caualleros que llevaron el primer recado sobre este negocio al señor Presidente, le den por respuesta que, hauiendo el Reyno mirado y platicado sobre lo que su Señoría Illma. envió á mandar, les parece cosa que tiene mucha dificultad hazer lo que su Señoría manda, en dos maneras: la una comunicando á unas ciudades y no á otras, porque las que no fuesen consultadas, sabiendo que las otras lo hauian sido, se quejarían, y con razon, de sus Procu-

radores, pareciéndoles que hauia hauido descuido en ellos y que querian tomar mas larga mano de lo que era razon; y la otra es, no darles quenta del estado de los negocios y cosas que particularmente cada ciudad dió á sus Procuradores por instruccion, pidiesen y suplicasen á su Magestad, porque de no dársela, las ciudades podrian justamente quejarse dellos y enviársela á pedir, de que se dilataria mucho mas que en hazerse lo que el Reyno tiene suplicado, que es tener antes respuesta y resolucion de lo que tiene suplicado hasta ahora, especialmente en lo que toca á la baxa del encabezamiento general.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que quiere oír.

Antonio de la Hoz dixo, que quiere oír.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Lope de Lasarte dixo, que luego que el Reyno se juntó á celebrar las Córtes presentes, confirió y entendió que lo que mas convenia al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad y bien público destes reynos era suplicar á su Magestad fuese servido de remediar los grandes y excesivos é intolerables daños que estos reynos han recibido y reciben, y por consiguiente el del patrimonio Real, con el excesivo precio de las alcaualas; lo qual el Reyno ha hecho, y en ello no solo no está tomada la resolucion que conviene al servicio de su Magestad y bien público, pero ni aun tiene respuesta aunque, con toda la instancia posible, la ha procurado. Y á esta causa le parece que, hasta tanto que en el dicho negocio de alcaualas se haya tomado y tome la resolucion que conviene al servicio de su Magestad y bien público destes reynos, no hay para qué escriuir, ni conviene, á las ciudades en lo tocante al servicio extraordinario. Y que esto es su parecer; y que si esto pasare el Reyno, lo lleven por respuesta los caualleros comisarios que otra vez

Segovia.

Guadalajara.

fueron sobre esto, para que le supliquen á su Señoría sea servido de tenerlo por bien.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Soria.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron, que se cumpla el recado que el señor Presidente envió al Reyno por los caualleros á quien toca, y que se suplique á su Señoría que la licencia que por él dió, sea general para que todos los caualleros que quisieren comunicarlo con sus ciudades, puedan; y tambien se le suplique que los unos y los otros puedan avisar el estado en que están las Córtes, pues hasta ahora de ninguna cosa tienen noticia las ciudades y es razon que la tengan de todo.

Cuenca.

Miguel Muñoz dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de Lope de Lasarte.

Lope de Vega dixo, que se remite á lo que tiene dicho sobre este negocio en veinte y seis de Henero.

Ávila.

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron, que quieren oír.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que quiere oír.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de Lope de Lasarte.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que no se responda al recado por el Reyno en general; pues solo habla con los caualleros que traen instruccion limitada de sus ciudades, y que estos podrán hazer conforme á lo que á sus conciencias les pareciere que conviene mas al servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que los caualleros comisarios digan al señor Presidente, que el Reyno

está muy dispuesto para servir á su Magestad y dar á su Señoría Illma. gusto, y que así cada cauallero, en particular, lo procura; pero que torna á representar á su Señoría lo mucho que importa al breve y buen suceso deste negocio, que será gran remedio dél y merzed para el Reyno, que su Señoría sea servido de responder á los memoriales que le están remitidos, é interceder para que se responda á los que no lo están.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto y parecer del licenciado Aragon, y que el recado que se ha de llevar al Illmo. Presidente de Castilla, lo lleven los caualleros que truxeron el de su Señoría Illma. á este Reyno para que se tratase de la concesion del servicio extraordinario; y que los propios, con mucho calor, supliquen á su Señoría sea servido de mandar responder á los memoriales que le están remitidos, y asimismo hagan la propia diligencia y suplicacion al señor Presidente de Hazienda, y de todo den quenta al Reyno para que, conforme á la respuesta, provea lo que mas convenga al servicio de su Magestad y bien deste reyno.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo, que los caualleros comisarios nombrados por Antonio de Aragon, es de parecer vayan al señor Presidente y supliquen á su Señoría, de parte del Reyno, dé licencia para que todas las ciudades sean advertidas por sus Procuradores que aquí están, de lo que su Señoría ha mandado proponer en el Reyno, para que, con su gusto y voluntad, se acierte mejor y con mas brevedad, al servicio de Dios y de su Magestad y bien deste reyno, y por estas cartas se les pueda avisar del estado de los negocios destas Córtes.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que los caualleros Procuradores de Córtes que tienen poderes restringidos, usen de la licencia del señor Presidente quando y como les pareciere que conviene mas al servicio de Nuestro Señor y

de su Magestad y bien destos reynos, advirtiendo quán necesario es disponerse para servir á su Magestad y abreviar estas Córtes; y que en el entre tanto que van haziendo sus diligencias, el Reyno la haga suplicando con mayor instancia por la respuesta de todos los memoriales que tiene dados, acudiendo para esto á los señores Presidentes de Castilla y de Hazienda y, siendo necesario, á su Magestad.

Antonio de la Hoz dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Garci Perez.

El licenciado Pacheco dixo lo que tiene dicho en veinte y siete de Henero, y que esto se pida y suplique á su Magestad y al Illmo. Presidente, para que las ciudades tengan alguna resolucion y contentamiento de lo que há tanto tiempo que se ha tratado y suplicado; pues está conocida y muy entendida la voluntad del Reyno que, sirviendo á Dios, han de servir á su Magestad, y mas en esta ocasion. Y que en lo que toca al escriuir, es del mismo parecer que Luis de Cárdenas, que sea general y no particular. Y los caualleros comisarios sean los que truxeron el primer recado.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

El licenciado Maldonado dixo, que los caualleros que tienen poderes limitados de sus ciuðades, usen de la licencia que el señor Presidente ha dado, y que en el entre tanto que tienen respuesta de sus ciudades, los comisarios de los memoriales hagan mucha instancia con los señores Presidentes de Castilla y de Hazienda, para que se responda á ellos con brevedad.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que nombra á los caualleros que truxeron el recado primero del señor Presidente, para que, en nombre del Reyno, le dígan que, pues á su Señoría y al

Reyno ha parecido que es inconveniente dar cuenta á las ciudades del estado en que están los negocios de las Córtes, y comunicar lo del servicio extraordinario con ellas, por esta misma causa le supliquen sea servido dar orden en que el Reyno entienda lo que está respondido á los memoriales, y á los que no están respondidos se responda; porque el Reyno desea mucho comunicar este negocio con sus ciudades y, quitado este inconveniente, lo podrá hazer. Y que para esto nombra comisarios, y no para otra cosa ninguna.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

.....

EN VIII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Alonso de Santo Domingo, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Murcia, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Segovia, los de Soria, los de Cuenca, los de Jahen, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Toledo, Antonio Portocarrero.

Visto por el Reyno que no salió ninguna cosa por mayor

¹ En el libro original sigue al voto de Alonso Vaca, que en el votar era el último de los Procuradores, un blanco de siete páginas, dejado, sin duda, por el copiante, para extender las minutas que deberian contener el resultado de esta votacion, en la que, por lo expresado en el acta del dia 8, no pasó nada; la del dia 5, en que segun aparece en la pág. 56, se trató de una proposicion presentada por el Procurador Lope de Lasarte, sobre el ofrecimiento que se debia hacer al Rey con motivo de la muerte del de Portugal Don Enrique, acaecida en 31 de Enero de 1580 no se extendió tampoco, y lo mismo sucedió con la del 6 en que se volvió á votar sobre el recado del Presidente, como en el dia 4, sin resultar acuerdo (pág. 46).

parte en el negocio que se votó en seis de Hebrero, sobre lo del recado que yo, don Juan de Henestrosa, truxe del señor Presidente de Castilla, se tornó á votar sobre ello en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo lo que en seis de Hebrero dió por su parecer.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que le parece que el Reyno deue de señalar dia, que sea á los diez y ocho deste mes de Hebrero, para que se vote el servicio extraordinario, y que en el entre tanto los caualleros que tuvieren restringidos sus poderes, envien por facultad para ello; donde no, que aquel dia se votará por los caualleros que los tienen libres. Y que se responda esto al señor Presidente; y para llevar este recado nombra á los caualleros que truxeron el primer recado desto.

Don Pedro de Quiñones dixo, que quiere oír.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que el señor Presidente de Castilla, teniendo en consideracion que es muy justo, á los caualleros que tienen restringidos sus poderes para la concesion del servicio extraordinario que el Reyno ha de hazer á su Magestad, les dió licencia para que lo comunicasen con sus ciudades; y así, hasta tanto que esta licencia haya venido, parece que no hay que tratar de señalar dia para conceder el dicho servicio extraordinario, y así es de parecer que se nombren comisarios que vayan á besar las manos á su Señoría por la merzed que hizo al Reyno en conceder la dicha permission, y suplicarle juntamente que la dicha licencia se entienda tambien con los caualleros que tienen sus poderes libres. Y para esto nombra á los caualleros que truxeron la primera vez este recado.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que el Reyno se resuelva en señalar dia para votar el servicio extraordinario, teniendo consideracion á las necesidades urgentísimas que de

presente se ofrecen á su Magestad y la obligacion y costumbre que estos reynos tienen de servirle, no embargante la necesidad en que están por la falta de buenos temporales que estos años pasados ha hauido, y por la carga de las alcualas; y que á él le parece que este dia sea el jueves diez y ocho deste mes, y que, si lo pasare el Reyno así, se llamen para él todos los Procuradores que estuvieren en la córte, los quales tendrán tiempo de aquí allá de hazer las diligencias que les pareciere con sus ciudades, especialmente los que tuvieren limitacion de sus poderes, que es conforme á la licencia que el Illmo. Presidente envió al Reyno sobre este particular. Y que de lo que el Reyno pasare, vayan á dar quenta á su Señoría los quatro caualleros que últimamente fueron llamados para esto.

El jurado Hernan Perez dixo, que quiere oír.

Don Pedro de Aguayo dixo, que don Alonso de Santo Domingo, por el voto del sábado seis deste mes, dixo que los caualleros á quien el señor Presidente da licencia, hagan sus diligencias, y se remitió á él para que las hiziesen; y dize lo mismo ahora, y que las hagan dentro del término que han señalado en sus votos Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa, para que aquel dia el Reyno trate del servicio extraordinario por los caualleros que se llamaren y hallaren para el dicho dia.

Córdoua.

Luis de Cárdenas dixo, que este mismo negocio trató el Reyno el jueves quatro del presente, y aquel dia dió él su voto y parecer, al qual se remite; y lo mismo hizo el sábado seis deste presente mes, lo qual hoy da por su parecer y pide á mí, el secretario, lo ponga á la letra ¹.

Garci Perez dixo, que se conforma con el parecer de Hernando de Almansa.

Múrcia.

¹ El secretario dejó un espacio en blanco, pero no llegó á insertar el voto.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Jahen.

Hernando de Molina dixo que, atento que sobre lo que hoy se vota se ha votado en el Reyno dos ó tres vezes y no ha salido ninguna cosa, y visto que el Illmo. señor Presidente de Castilla ha dado licencia por otras dos vezes para que los caualleros que no tuvieren poderes libres, por instruccion ú otra cosa que les impida para no poder tratar cerca del servicio extraordinario sin comunicarlo con sus ciudades, que yéndosela á pedir al Illmo. señor Presidente la dará; y así en quanto á esto él no es en que el Reyno haga ninguna diligencia. Y en quanto á lo del servicio extraordinario él tiene poder libre de su ciudad para poderlo otorgar, y asimismo tiene carta de su ciudad, y otra carta dió á su Magestad de la dicha ciudad sobre lo de Portugal; y así la ciudad ofrece á su Magestad que cada y quando ouiere algun efecto lo de Portugal, haviendo menester que aquella ciudad le sirva con las fuerzas que tuviere, lo hará como siempre lo ha hecho, y así él se lo ofreció á su Magestad. Y que quando vengan el Illmo. señor Presidente y los señores Asistentes destas Córtes, á que se trate y conceda el servicio extraordinario, él dará por su voto y parecer aquello que Nuestro Señor le encaminare, y fuere en servicio de su Magestad y bien del reyno.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixeron, que el Reyno ha tratado tres ó quatro vezes de lo mismo que hoy trata, y que pues no ha salido nada por mayor parte en todas, ni el señor Presidente de Castilla ha vuelto á hablar en ello, lo tienen por señal manifiesta de que no es el tiempo en que conviene tratar desto; y así se conforman con el voto de los caualleros de Salamanca, dado á quatro deste, y que en el entre tanto el Reyno vaya haziendo las diligencias que convienen para saber la respuesta

de los memoriales que tiene dados á su Magestad, y que si al Reyno le pareciere que conviene hazer de presente otra cosa, se conformarán con él teniéndolo por lo mejor.

Antonio de la Hoz dixo, que el jueves y sábado pasados, que se contaron quatro y seis deste mes de Hebrero, el Reyno trató deste mismo negocio, y en ambos dias dixo su parecer, y que lo mismo que entonces dixo dize ahora; y este es su voto y parecer.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Lope de Lasarte dixo lo mismo que en quatro y seis deste mes de Hebrero ha dicho sobre este negocio, porque con el deseo que tiene tan aventajado de servir á su Magestad, y de lo que toca al bien público destes reynos, que ninguno le puede hazer ventaja, le parece que esto es lo que conviene al servicio de su Magestad y bien público destes reynos; y que siendo su Magestad servido de mandar otra cosa, él tiene poder libre de su ciudad, y entonces dirá y hará lo que es obligado al servicio de su Magestad y bien público.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo, que él sabe que su Magestad está tan satisfecho de la voluntad con que Toro le servirá en esta ocasion y en todas las que se ofrecieren; y así no tiene para qué de nuevo hazer oferta como algunas ciudades le parece la van haziendo. Y que así le parece de tan poca importancia este servicio de que el Reyno trata, segun las graves y urgentes necesidades de su Magestad, que por entenderlo así se conforma con el voto y parecer de los caualleros de Madrid, que sobre esto han votado.

Toro.

Miguel Muñoz dixo, que es su voto y parecer el que tiene dado Luis de Cárdenas las vezes que sobre esta proposicion se ha tratado.

Cuenca.

- Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.
- Soria. Juan Alvarez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo. El doctor Calderon dixo lo mismo que dió por su parecer en seis deste mes de Hebrero.
- Ávila. El licenciado Pacheco dixo, que ahora no se trata de la fidelidad y lealtad con que las ciudades destes reynos acostumbran servir á su Magestad; porque quando desto se tratare, Ávila nunca quedó postrera, pues hasta las piedras de aquella ciudad son leales á su Magestad. Y votando conforme á la proposicion de que el jueves y sábadó se trató en el Reyno, es su parecer y voto lo que tiene dicho, y se conforma con el parecer de Luis de Cárdenas en que sea la licencia general y no particular, y en todo lo demás.
- Rodrigo de Barrientos dixo, que sobre el negocio que se trata, él tiene dicho su parecer el jueves y sábadó, quatro y seis deste mes de Hebrero, y que eso mismo dize ahora.
- Zamora. Francisco de Simancas dixo, que el sábadó pasado se conformó con el voto de Luis de Cárdenas, y ahora dize lo mismo. Lope de Vega dixo lo mismo que votó en veinte y siete de Henero.
- Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que en quatro de Hebrero. Diego de Nuncibay dixo lo que el jueves quatro de Hebrero.
- Salamanca. El licenciado don Francisco Arias Maldonado y don Diego de Guzman dixeron lo que en quatro de Hebrero.
- Don Pedro de Quiñones dixo, que él ha sido siempre en conceder el servicio extraordinario; y así se conforma con los votos de Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa.
- El jurado Hernan Perez dixo lo que Hernando de Almansa, y mas que, porque Diego Martinez está enfermo, es en nombrar para llevar este recado, en su lugar, al licenciado Pacheco.
- Luis Pagan dixo lo que el doctor Calderon.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que él votó el sábado pasado, y se conformó con el voto de Luis de Cárdenas, y lo haze ahora.

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN IX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Córdoua, los de Múrcia, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Soria, los de Zamora, los de Ávila, los de Cuenca, los de Toledo, los de Sevilla, Antonio Portocarrero, los de Salamanca, Diego de Nuncibay.

Visto que ayer, ocho de Hebrero, no pasó nada por mayor parte en el negocio que se votó sobre el recado que el señor Presidente envió al Reyno con don Juan de Henestrosa, se tornó á votar sobre ello en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que cada uno use de la licencia que el Illmo. Presidente le da, ó la pida como mejor le pareciere.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que se haga como el Illmo. Presidente lo envió á pedir al Reyno con don Juan de Henestrosa.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

El licenciado Antonio de Aragon dixo, que él ha sido siempre que se ha tratado este negocio, en que el Reyno nombre caualleros comisarios que vayan á besar las manos al señor Presidente por la merzed que hizo al Reyno en dar licencia á los caualleros que tienen restringidos sus poderes para el otor-

Granada.

gamiento del servicio extraordinario, para que lo comuniquen con sus ciudades; y que ahora es en lo mismo, suplicando juntamente que se entienda esto tambien con los caualleros que tienen los poderes libres. Y nombra para ello á los caualleros que primero comenzaron á tratar deste negocio.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que los caualleros á quienes toca la licencia que el señor Presidente ha dado, usen della, y es mas en que el Reyno señale dia para tratar del otorgamiento del servicio extraordinario, y que este sea para veinte deste mes; y que lo que pasare el Reyno en este ayuntamiento, lo vayan á dezir al señor Presidente los caualleros que truxeron el primer recado.

El jurado Hernan Perez dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que el Reyno use de la licencia como la ha dado el señor Presidente.

Luis de Cárdenas dixo lo mismo que ha dicho sobre este negocio, á que se refiere.

Múrcia.

Garci Perez dixo, que los caualleros del Reyno que traen restringidos sus poderes, usen de la licencia, si les pareciere, que el señor Presidente de Castilla da; y si no, hagan lo que fueren servidos.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto del licenciado Aragon.

Jahen.

Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el parecer del licenciado Aragon.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal y Agustin Alvarez de Toledo dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo; y dicen que, por quanto el Reyno ha votado este negocio cinco vezes con esta y hasta ahora no ha salido

resolucion por mayor parte, son de parecer que si ahora no saliere, no se vuelva á votar otra vez si no fuera sobreviniendo nueva ocasion.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y dize mas lo que los caualleros de Madrid.

Toro.

Lope de Lasarte dixo lo mismo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo lo que tiene votado en quatro de Hebrero sobre esto.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto del licenciado Aragon.

Miguel Muñoz dixo lo mismo.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el parecer de don Alonso de Santo Domingo.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo lo que en quatro de Hebrero, y añadiendo á ello lo que dize el licenciado Aragon.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Francisco de Simancas dixo lo que ha dicho en los votos pasados, en que se conforma con Luis de Cárdenas.

Zamora.

Lope de Vegá dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Valladolid.

Los dos caualleros de Salamanca dixeron lo mismo.

Salamanca.

Don Fernando Gaytan dixo lo mismo que ha dicho otras vezes en este negocio.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo que ayer votó.

Don Pedro de Quiñones, regulando su voto, dixo lo que ha dicho, y mas lo que Hernando de Almansa, en que se señale dia para el otorgamiento del servicio.

Garci Perez, regulando su voto, dixo que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte que los caualleros de las ciudades que tienen poderes limitados para lo del servicio extraordinario, puedan usar de la licencia que el señor Presidente de Castilla les ha dado.

EN X DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Alonso de Santo Domingo, los de Leon, el licenciado Aragon, Hernan Perez, los de Jahen, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Cuenca, los de Segovia, los de Valladolid, los de Soria, los de Zamora, los de Salamanca, los de Murcia.

El jurado Hernan Perez, Procurador de Córtes por Sevilla, dixo, que ya los caualleros que presentes están, saben que, por virtud de la convocatoria que su Magestad envió á las ciudades y villas destos reynos que tienen voto en Córtes, están al presente celebrando las presentes Córtes, y la dicha convocatoria provision de su Magestad manda que las dichas ciudades y villas envíen sus Procuradores, con sus poderes bastantes, á esta villa de Madrid, para que en ella se haga y preste al Serenísimo Príncipe Don Diego, nuestro Señor, el juramento que como á Príncipe primogénito, heredero destos reynos, se deue por estos reynos hazer y prestar, y para ver, platicar y tratar las cosas que tocan al bien público destos reynos y conservacion y sostenimiento dellos, y de su estado, y al remedio de las grandes necesidades que se le han ofrecido y ofrecen al presente, como á todos es notorio, y al servicio, socorro y ayuda que destos reynos espera, y á todas las otras cosas contenidas en la patente que para ello su Magestad envió, que á todos los ca-

ualleros que aquí están, es notorio. Y porque há poco menos de un año que están y han estado en esta villa de Madrid para el efecto contenido en la dicha carta patente de su Magestad y aunque por parte del Reyno se han hecho y van haziendo de su parte las cosas, avisos y suplicaciones convenientes al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y al bien universal de estos reynos, dando para ello sus capítulos y memoriales que han convenido; y porque, con el deseo, lealtad y fidelidad que siempre estos reynos han tenido y tienen y tendrán todos siempre, desean hazer y prestar el dicho juramento, suplica al Reyno mande nombrar quatro caualleros dél, para que den á su Magestad un capítulo en que se suplique á su Magestad sea servido de que el dicho juramento se haga con brevedad y su Magestad señale tiempo y dia en que se haga y preste el dicho juramento y fidelidad, pues conforme á la dicha Real provision convocatoria, así lo tiene mandado; y que sea antes y primero que su Magestad salga desta villa, para que estos reynos reciban grandísima merzed, favor y contentamiento como tan leales vasallos. Y para tratar y conferir lo susodicho, suplica al Reyno mande que se llamen todos los caualleros dél, para el dicho efecto.

Vista por el Reyno la dicha proposicion, se acordó que para que se vea y trate dello, se llamen para mañana los caualleros que faltan desta junta de hoy; y mandóse llamar tambien para lo del negocio que propuso Lope de Lasarte en cinco de Hebrero.

Aquí entraron Diego Martinez de Soria, Félix de Herrera y Alonso Vaca.

EN XI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Burgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdo-

ua, los de Murcia, los de Jahen, los de Madrid, los de Segovia, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Cuenca, los de Zamora, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Toledo, don Diego de Acuña.

Los porteros dieron fé que llamaron á los caualleros que faltauan ayer, para hoy.

Tratándose este dia de la proposicion que hizo Lope de Lasarte en el Reyno en cinco de Hebrero, sobre el cumplimiento y ofrecimiento que se deuia hazer á su Magestad en esta ocasion de la muerte del Sermo. Rey de Portugal, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo que, para que digan de parte del Reyno á su Magestad lo que los caualleros de Madrid sobre este negocio dixeron el dicho dia cinco de Hebrero, ó la sustancia dello, nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, don Pedro de Aguayo, Lope de Lasarte, don Alonso de Arellano y á Lope de Vega.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que se nombren quatro caualleros que digan á su Magestad la pena en que el Reyno está del sentimiento que su Magestad tiene de la muerte del Sermo. Rey de Portugal, y que con muy justa causa se acercará su Magestad á aquel reyno, á proseguir se le guarde el derecho que á él tiene; y se le suplique quan humildemente se pudiere, emplee estos reynos en su servicio en esta jornada, que los Procuradores que al presente aquí se hallan, intercederán con las ciudades por quien hablan, para que en ello pongan todas sus fuerzas, guardando la antigua lealtad que siempre han tenido en servicio de su Magestad. Y es de parecer que antes que esta comision se execute, ó la que el Reyno pasare, se dé parte della al Illmo. Presidente de Castilla, y se le suplique alcance hora de su Magestad para

que dé audiencia al Reyno, atento que al presente está retirado. Y para cumplir la dicha comision, nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo y á Lope de Lasarte.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo y, en su lugar, nombra á don Fernando Gaytan.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que le parece que vayan quatro caualleros á hazer lo que dize Madrid en su voto de cinco de Hebrero, y nombra para ello á don Diego de Acuña, á Agustín Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte y á don Fernando Gaytan.

El licenciado Aragon dixo, que el Reyno haga el ofrecimiento á su Magestad que Lope de Lasarte tiene dicho por su proposicion, con que proceda primero dar quenta dello al señor Presidente de Castilla. Y para esto, él es en que se nombren quatro caualleros comisarios; y nombra para ello á don Fernando Gaytan, á don Luis de Mendoza, á Hernando de Almansa y á Félix de Herrera.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que él tiene votado sobre este negocio en cinco de Hebrero, y que ahora dize lo mismo y que se asiente aquí ¹. Y que el ofrecimiento se haga, con mas lo que dize Diego Martinez de Soria en su voto de hoy. Y para que den este recado á su Magestad, nombra á los que ha nombrado el licenciado Aragon y, en su lugar, nombra al mismo Antonio de Aragon.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con el voto que dió Madrid en cinco de Hebrero, con que los caualleros comisarios sean quatro, y que antes que se haga la comision, se dé quenta della al señor Presidente. Y nombra para hazerla

Sevilla.

¹ Sigue en el Libro de Córtes un espacio en blanco como de unas doce líneas, para insertar el voto de Félix de Herrera; lo que no llegó á hacerse.

á don Fernando Gaytan, á don Diego de Acuña, á don Luis de Mendoza y á Lope de Vega. Y si el dicho don Diego de Acuña no estoviese para ello, nombra á Agustín Alvarez de Toledo.

El jurado Hernán Pérez dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Hernando de Almansa, á don Fernando Gaytan, á don Luis de Mendoza y al licenciado Agustín Alvarez de Toledo.

Córdoba.

Don Pedro de Aguayo dixo, que los caualleros que salieron por comisarios del Reyno, den el recado á su Magestad en la sustancia que han dicho Diego Martínez de Soria ahora, y los caualleros de Madrid en cinco de Hebrero, reduciendo la sustancia de los dichos votos. Y es en nombrar á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á Luis de Cárdenas, á Agustín Alvarez de Toledo, á don Alonso de Arellano y á Lope de Vega.

Luis de Cárdenas dixo, que los comisarios que por su voto ha nombrado don Alonso de Santo Domingo, besen las manos á su Magestad en nombre del Reyno, y le digan lo que por su parecer ha dicho Diego Martínez de Soria.

Múrcia.

García Pérez dixo, que dize lo que tiene dicho y votado en la junta de cinco de Hebrero, y nombra por comisarios á don Diego de Acuña, á Hernando de Almansa, á don Fernando Gaytan, á Agustín Alvarez de Toledo, á don Alonso de Arellano y á don Luis de Mendoza.

Luis Pagan dixo lo que dixeron los caualleros de Madrid en cinco de Hebrero, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á don Fernando Gaytan, á don Diego de Acuña, á don Luis de Mendoza, á Agustín Alvarez de Toledo y á Lope de Lasarte.

Aquí entró Antonio Portocarrero.

Jahén.

Hernando de Molina dixo que quiere oír.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Toro.

Don Diego de Acuña dixo lo que los caualleros de Madrid dixerón en cinco de Hebrero, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Hernando de Almansa, á Antonio Portocarrero y á Agustin Alvarez de Toledo.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de don Diego de Acuña, y en quanto á los comisarios nombra, para que vayan con el recado, á don Diego de Acuña, á don Diego de Guzman, á Lope de Vega, á Agustin Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte y á don Luis de Mendoza.

Antonio de la Hoz dixo, que se conforma con el voto que dieron los caualleros de Madrid en cinco de Hebrero, y para ello nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á Luis de Cárdenas, á Lope de Lasarte, á Lope de Vega; con que antes y primero que esta comision se haga, den cuenta della al Illmo. señor Presidente de Castilla.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de los caualleros de Madrid de cinco de Hebrero, y nombra por comisarios á los caualleros que nombró Antonio Portocarrero.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que dize lo que dixo en cinco de Hebrero, y en quanto á los comisarios, nombra á los que nombró Antonio Portocarrero.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que en cinco de Hebrero, y nombra por comisarios á los que nombró Antonio Portocarrero y, en su lugar, á Bartolomé Velazquez de la Canal.

Francisco de Simancas dixo lo que los caualleros de Madrid, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á Luis de Cárdenas, á Hernan Perez, á Antonio de la Hoz y á Lope de Vega.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de Bartolomé Velazquez de la Canal.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo lo que los caualleros de Madrid, y nombra por comisarios á los que nombró Velazquez de la Canal y, en su lugar, á don Alonso de Arellano.

Don Alonso de Arellano dixo lo que los caualleros de Madrid, y nombra á los que Bartolomé Velazquez de la Canal y, en su lugar, á Diego de Nuncibay.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de Antonio Portocarrero.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que despues que entró en el Reyno, ha entendido que su Magestad fué servido de darle parte de la justicia y derecha pretension que tiene al reyno de Portugal, de que, por la muerte del Sermo. Rey Don Enrique, es legítimo subcesor universal y natural Señor y Rey de aquel reyno, que se ha vuelto á juntar con su cabeza y á su primero estado, pues fué miembro y cosa apartada deste reyno de Castilla; que ha convenido tanto, así para el bien universal de la Iglesia católica, como para que su Magestad tenga y goze lo que es suyo con acrecentamiento de mayores estados y señoríos, todo guiado y encaminado por Nuestro Señor. Y para poderle mas y mejor servir, y con tan clara y segura justicia, conviene hazer toda la defensa que para causa y caso tan grande conviene, y sirviendo á su Magestad, hazer demostracion con efecto estos reynos y los Procuradores destas Córtes que aquí se hallan; que siendo necesario es justo pongan á riesgo sus personas y haciendas, y así lo hará él, si conviniere, en servicio de su Magestad. Y que escriuan y adviertan á sus ciudades se animen y saquen fuerzas de flaqueza, con su acostumbrada lealtad; y tiene por cosa cierta que su ciudad, con su antigua fidelidad, no será la postrera, como siempre lo ha hecho. Y esto responde á la proposicion. Y para hazer esta embaxada,

nombra por comisarios á don Diego de Acuña, á Lope de Vega, á don Fernando Gaytan, á don Luis de Mendoza, á Rodrigo de Barrientos y á Antonio de la Hoz; y que antes que se haga, se dé relacion dello al Illmo. señor Presidente, para que su Señoría dé la órden que conviniere para ello.

Rodrigo de Barrientos dixo, que es del voto y parecer de los caualleros de Madrid, y nombra por comisarios á don Diego de Acuña, á don Fernando Gaytan, á Lope de Vega, á don Luis de Mendoza, á Lope de Lasarte, á Antonio de la Hoz y al licenciado Pacheco.

Don Diego de Guzman dixo lo que los caualleros de Madrid, y nombra por comisarios á los que nombró Antonio Portocarrero y, en su lugar, al licenciado Pacheco.

Salamanca.

Miguel Muñoz dixo lo que los caualleros de Madrid, y nombra por comisarios á don Fernando Gaytan, á Luis de Cárdenas, á don Diego de Acuña, á Bartolomé Velazquez de la Canal, á Lope de Lasarte y á don Luis de Mendoza.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo y, en su lugar, nombra á Miguel Muñoz.

Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria Lerma, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á don Pedro de Aguayo, á Luis de Cárdenas, á don Fernando Gaytan, á don Diego de Acuña y á don Luis de Mendoza.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Don Fernando Gaytan dixo lo que el licenciado Aragon en todo, y nombra mas por comisarios á Francisco de Villamizar y á Garci Perez.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Hernan Perez, regulando su voto, se conforma con el parecer y voto de Garci Perez.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno,

que se lleve á su Magestad el recado conforme al que dixerón en su voto los caualleros de Madrid en cinco de Hebrero, y que lo lleven seis caualleros, de los quales salieron por mayor parte nombrados don Diego de Acuña, don Luis de Mendoza, el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y Lope de Lasarte.

EN XII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Alonso de Santo Domingo, los de Leon, Félix de Herrera, los de Córdoua, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, Antonio Portocarrero, Gaspar de Viliçia, los de Soria, los de Zamora, los de Salamanca, Garci Perez, los de Toledo.

Visto que por los seis caualleros que está acordado por mayor parte que se nombren para llevar el recado á su Magestad que ayer se acordó, solo se nombraron quatro, se votó sobre el nombramiento de los dos que faltaron, y se hizo en esta manera:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que nombra á Francisco de Simancas y á don Diego de Guzman.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que nombra á don Fernando Gaytan y á don Diego de Guzman.

Aquí entraron Diego Martinez de Soria, Luis Pagan y Diego de Nuncibay.

Don Pedro de Quiñoñes dixo, que nombra á don Diego de Guzman y á Lope de Vega.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que nombra á Bartolomé Velazquez de la Canal y á don Alonso de Arellano.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo.

Luis de Cárdenas dixo, que nombra á Francisco de Simancas y á don Diego de Guzman.

- Garci Perez dixo, que nombra á don Fernando Gaytan y á don Alonso de Arellano. Múrcia.
- Luis Pagan dixo, que nombra á don Fernando Gaytan y á Lope de Vega.
- Hernando de Molina dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo. Jahen
- Benito de Quesada dixo que quiere oir.
- Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo. Madrid.
- El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.
- Antonio Portocarrero dixo lo mismo. Toro.
- Lope de Lasarte dixo lo mismo. Guadalajara.
- Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.
- Gaspar de Vilicia dixo lo mismo. Segovia.
- Miguel Muñoz y don Luis de Mendoza dixeron lo mismo. Cuenca.
- Aquí entró Antonio de la Hoz.
- Juan Alvarez dixo, que nombra á don Fernando Gaytan y á don Alonso de Arellano. Soria.
- El doctor Calderon dixo, que nombra á Francisco de Villamizar y á don Fernando Gaytan.
- El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron, que nombran los que nombró don Alonso de Santo Domingo. Avila.
- Francisco de Simancas dixo, que nombra á Antonio de la Hoz y á don Diego de Guzman. Zamora.
- Lope de Vega dixo, que nombra á los que nombró el doctor Calderon.
- Diego de Nuncibay dixo, que nombra á Francisco de Simancas y á don Diego de Guzman. Valladolid.
- El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo. Salamanca.
- Don Diego de Guzman dixo, que nombra á Francisco de Simancas y á Antonio de la Hoz.

Diego Martinez de Soria nombra á los que nombró don Alonso de Santo Domingo

Antonio de la Hoz dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Toledo.

Don Fernando Gaytan nombra á Francisco de Villamizar y á Luis Pagan.

El jurado Alonso Vaca dixo, que nombra á los que nombró el doctor Calderon.

Regulados estos votos, salieron por mayor parte nombrados, juntamente con los otros quatro caualleros que ayer se nombraron para el recado, Francisco de Simancas y don Diego de Guzman.

Tratóse y platicóse en el Reyno sobre la proposicion que hizo Hernan Perez en diez de Hebrero, y se votó cerca dello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo Manrique dixo, que le parece que el suplicar á su Magestad lo que en la proposicion se dize, es muy justo y necesario y mas en esta coyuntura; porque seria perderla su Magestad con qualquier dilacion que ouiese en su partida.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que es cosa justa que se suplique á su Magestad con todo el encarecimiento posible, que antes y primero que mande alzar las Córtes, se haga el juramento del Sermo. Príncipe, nuestro Señor; pues su Magestad hizo merzed á este Reyno de lo mandar juntar para este efecto. Y para que hagan esta comision nombra á don Alonso de Santo Domingo, á don Pedro de Aguayo, á Bartolomé Velazquez de la Canal y al doctor Calderon; y que si el Reyno pasare esta comision, es de parecer que se haga primero la que está acordada antes que esta, y tambien nombra para esta á Francisco de Villamizar y á Diego de Nuncibay.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo que Diego Martinez de

Soria, y en quanto á los caualleros comisarios, es en que sean don Pedro de Aguayo, don Pedro de Quiñones, Antonio de la Hoz, el doctor Calderon, Lope de Vega, Diego de Nuncibay; y que si no se hallaren los seis, haga la comision la mayor parte.

Don Pedro de Quiñones dixo, que le parece que vayan seis caualleros á suplicar á su Magestad que antes que haga su Real persona ausencia desta córte, mande jurar al Sermo. Príncipe Don Diego, nuestro Señor; y para que hagan esta comision, nombra á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Garci Perez, al doctor Calderon, al licenciado don Francisco Arias Maldonado y á Antonio de la Hoz.

Félix de Herrera dixo, que es de parecer que se suplique á su Magestad de parte del Reyno sea servido de hazerle merzed de, antes que se acaben las Córtes, se jure el Príncipe Don Diego, nuestro Señor, pues para ello han sido mandados juntar; y si fuere posible, antes que su Magestad haga la jornada que se espera. Y para ello nombra á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Hernando de Molina, á Antonio de la Hoz, al doctor Calderon y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Granada.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á Luis de Cárdenas, á Antonio Portocarrero, á don Alonso de Arellano, á Diego de Nuncibay, á Antonio de la Hoz y á Diego Martinez de Soria.

Córdoua.

Luis de Cárdenas dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á don Fernando Gaytan, á don Pedro de Aguayo, á Hernando de Molina, á Antonio de la Hoz y á Miguel Muñoz.

Garci Perez dixo lo que don Pedro de Quiñones; y que si esto no ouiere lugar, se suplique á su Magestad lo que Diego Martinez ha dicho, y para ello nombra por comisarios á don

Múrcia.

Pedro de Aguayo, á Luis Pagan, á don Pedro de Quiñones, á Agustin Alvarez de Toledo, á Luis de Cárdenas y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Luis Pagan dixo lo mismo, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Garci Perez, á Antonio de la Hoz y á Diego de Nuncibay.

Jahen.

Hernando de Molina dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á Félix de Herrera, á don Pedro de Aguayo, á Luis de Cárdenas, á Benito de Quesada, á don Alonso de Arellano y á Antonio de la Hoz.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios los que nombró Luis de Cárdenas y, en lugar de Miguel Muñoz, al dicho Luis de Cárdenas.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Agustin Alvarez dixo lo mismo, hasta tanto que el Reyno envíe á dar cuenta al señor Presidente de la proposicion de Hernan Perez, y le supliquen le haga merzed de dezirle lo que conforme á ella conviene mas al servicio de su Magestad; y pasando esto el Reyno, nombrará para ello comisarios.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo lo que Diego Martinez de Soria y, en quanto á los comisarios, nombra á don Pedro de Aguayo, á don Alonso de Arellano, á Antonio de la Hoz, al doctor Calderon, al licenciado don Francisco Arias Maldonado y á Lope de Vega.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, con lo que mas dize en el suyo el licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Hernando de Molina, al doctor Calderon, á don Francisco Arias Maldonado y á Luis de Cárdenas.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Garci Perez, y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Luis de Cárdenas, á don Fernando Gaytan, á Rodrigo de Barrientos y á Juan Alvarez.

Miguel Muñoz dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, con el aditamento que tambien dixo Agustin Alvarez de Toledo; y para lo que pasare, nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á Luis de Cárdenas, á don Fernando Gaytan, á Rodrigo de Barrientos y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo, que se conforma con el voto del licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria y, en quanto á los comisarios, nombra á Francisco de Villamizar, á Agustin Alvarez de Toledo, á don Alonso de Arellano, al licenciado Pacheco, al doctor Calderon y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Pacheco dixo que el negocio que se va tratando, es de mucha importancia así para el servicio de su Magestad como para beneficio destes reynos, en especial hauiendo precedido convocatoria para este efecto y estar las ocasiones que se entienden tan á punto de la partida de su Magestad; y así por lo que tiene dicho, se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, con que se dé quenta desto al señor Presidente de Castilla para que su Señoría advierta al Reyno de la sazón y oportunidad que este negocio tiene. Y para esto

Ávila.

nombra á Diego Martinez de Soria, á Luis de Cárdenas, á Luis Pagan, á Juan Alvarez, á Antonio de la Hoz y á Rodrigo de Barrientos.

Rodrigo de Barrientos dixo, que es del voto y parecer de don Alonso de Santo Domingo, con el que dize en el suyo Agustin Alvarez de Toledo.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Antonio de la Hoz, al doctor Calderon y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado y don Diego de Guzman dixeron lo mismo.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

Y visto por el Reyno que no salió nada por mayor parte en este negocio de arriba que se ha votado cerca de la proposicion que hizo Hernan Perez en diez de Hebrero, se acordó que se torne á votar sobre ello sumariamente, si seria el voto de don Alonso de Santo Domingo con lo que mas dixo en el suyo Agustin Alvarez de Toledo, ó el voto de Diego Martinez de Soria sin el nombramiento de comisarios. Y así fué votado en suma, sin declararse aquí en particular lo que votó cada uno, excepto los caualleros de Toledo que votaron de por sí en la manera siguiente:

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto

de don Alonso de Santo Domingo y en lo que mas dixo en el suyo Agustin Alvarez de Toledo; y para lo que pasare el Reyno, nombra por comisarios á Francisco de Villamizar, á los caualleros de Múrcia, al doctor Calderon, á Miguel Muñoz y al licenciado don Francisco Arias Maldonado.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Salió por mayor parte el voto de Diego Martinez de Soria, y los comisarios para esta comision no quedaron nombrados.

EN XIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Córdoua, Garci Perez, Agustin Alvarez de Toledo, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Salamanca, Diego de Nuncibay, los de Jahen, los de Cuenca, Luis Pagan.

Nombró el Reyno por mayor parte á don Alonso de Santo Domingo, á don Pedro de Aguayo, á Luis de Cárdenas, á Antonio de la Hoz, á don Alonso de Arellano y á Diego de Nuncibay para que supliquen á S. M. de parte del Reyno, le haga merzed de mandar que se haga el juramento al Sermo. Príncipe Don Diego, nuestro Señor, como se contiene en la proposicion que hizo en el Reyno cerca desto el jurado Hernan Perez en diez de Hebrero.

EN XV DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Córdoua, los de Múrcia, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Segovia, el doctor

Calderon, los de Zamora, los de Cuenca, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Toledo.

Hernando de Molina propuso en el Reyno y dixo que, atento á que la Reyna, nuestra Señora, hauia parido, se deuia de enviar en nombre del Reyno á su Magestad á darle la enhorabuena del buen alumbramiento de la Reyna, nuestra Señora, y nacimiento de la Serma. Infanta que ayer nació. Y vista por el Reyno la dicha proposicion, se acordó que don Fernando Gaytan, Félix de Herrera, el licenciado don Francisco Arias Maldonado y Miguel Muñoz vayan á su Magestad de parte del Reyno á hazer lo contenido en la dicha proposicion.

Este dicho dia quinze de Hebrero, vino al Reyno el Illmo. señor Presidente de Castilla y con su Señoría los señores licenciado Fuenmayor y el licenciado Juan Tomás, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, su secretario, Asistentes de las dichas Córtes; y hauiéndole salido el Reyno á recibir á la puerta que sale al corredor, entró su Señoría acompañado así, á la sala donde se celebran las dichas Córtes. Y entrado su Señoría, se sentó en una silla de carmesí, y luego los dichos señores Asistentes, de la forma y manera que se acostumbra, y luego los Procuradores por la órden que se sientan en Córtes. Y estando así sentados, el dicho señor Presidente de Castilla dixo al Reyno, que bien sabia cómo los dias pasados, por mandado de su Magestad, le hauia sido significado y dado parte del notorio derecho y accion que su Magestad tenia y tiene á la subcesion del reyno de Portugal despues de los dias del Sermo. Rey Don Enrique, su tio, que haya gloria, como pariente mas propinquo varon y de mas dias que de ninguno de los otros pretendores que allí por su Señoría fueron referidos; y que entonces y despues acá, por parte de su Magestad se hauian hecho muchas diligencias y officios para conseguir el efecto desto por medios pacíficos y tan justificados y

razonables, que se tenía por sin duda que si el dicho Sermo. Rey Don Enrique viviera algunos dias mas, ouiera acabado de declarar en favor de su Magestad como lo hauia comenzado. Y que, aunque sabiendo esto como lo saben los de aquel reyno y siendo tan christianos y prudentes confia dellos que harán de suyo lo que la razon y justicia les obliga, todavía por dar calor al negocio y procurar la breve conclusion y asiento dél, su Magestad ha acordado de acudir y asistir á ello en presencia, y partir de aquí dentro de muy pocos dias para el monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, con intencion de pasar adelante y hazer todo lo demás que fuere necesario para que se acabe y asiente como conviene al bien y sosiego universal de toda la christiandad y en particular al beneficio, union y paz y conformidad destes reynos, que es lo que su Magestad ha deseado y procurado, y desea y procura en todas sus acciones. Y que como quiera su Magestad escriuir esto á las ciudades y á los grandes y señores destes reynos, antes que vayan las cartas dellos, hauia mandado á su Señoría Illma. diese razon y parte desto á los caualleros destas presentes Córtes que representan el reyno, para que estuviese advertido dello y tuviese entendido el fin y justa causa con que su Magestad se mueve á esta jornada; teniendo por cierto que el reyno le servirá con la voluntad que siempre lo ha hecho en todo lo que se ha ofrecido, y confia de tan buenos y leales vasallos.

Y luego don Alonso de Santo Domingo Manrique, Procurador de Córtes por Búrgos, en nombre del Reyno respondió y dixo, que hauia sido señalada y crecidísima merzed y favor que su Magestad hazia al Reyno en darle parte por su Señoría Illma. del estado de las cosas de Portugal; y que pues la subcesion de aquel reyno, por muerte del Sermo. Rey Don Enrique, era de tanta importancia y conveniencia á la Real autoridad y estado de su Magestad y al de toda la christiandad, y

por otra parte hauia mostrado Nuestro Señor por tantas ser servido de que aquel reyno se restituya á la Corona de Castilla, que fuese por tan largos tiempos dilatador como era necesario en todos, y que en esta coyuntura ninguna cosa, ningun medio podria ser mas conveniente y á propósito que el que su Magestad ha elexido de hazer esta jornada, la qual el Reyno espera en Nuestro Señor que vendrá á tener el fin deseado, siendo como era el de su Magestad enderezado á su servicio. Y que si para aprehender la posesion del dicho Reyno de Portugal se ofreciesen embarazos, los reynos todos y vasallos de su Magestad han de servirle hasta allanarlos; porque á la falta de hallarse ahora gastados y menesterosos, será la enmienda estar tan ricos de amor y fidelidad, que mandándolo su Magestad, en qualquier empresa de su Real servicio, lo que la pobreza impidiere que se haga, sus ánimos, con ensalzamiento y gloria de su Magestad Católica, harán que se cobre.

Y acabado esto, su Señoría Illma. del señor Presidente se salió con los dichos señores Asistentes, acompañado de los dichos caualleros Procuradores de Córtes del Reyno que en esta junta se hallaron, hasta la misma puerta del corredor, adonde primero salieron; y de allí los dichos Procuradores de Córtes se volvieron á la dicha junta del Reyno.

EN XVIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Córdoua, Garci Perez, los de Jahen, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, los de Segovia, Lope de Lasarte, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, Hernando de Almansa, los de Ávila, don Francisco Arias, el licenciado Maldonado.

Don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado truxeron al Reyno los pareceres que, sobre lo que toca al memorial que se ordenó sobre los juroes y censos de por vida, dieron el doctor Asensio Lopez y el licenciado Escudero y el padre Fray Hernando del Castillo y Fray Gabriel Pinelo, teólogos; y haviéndose visto los dichos pareceres, se votó sobre lo que se ha de hazer, en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que el memorial se dé luego á su Magestad como está ordenado, con los pareceres que sobre ello han dado Fray Hernando del Castillo y Fray Gabriel Pinelo y el licenciado Escudero.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que se dé el memorial á su Magestad con los quatro pareceres.

El licenciado Aragon dixo, que se guarde el parecer que han dado Fray Hernando del Castillo y Fray Gabriel Pinelo.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Almansa dixo que, vistos los pareceres, se dé á su Magestad el memorial que el Reyno tiene ordenado, pidiendo el remedio para lo porvenir y reduccion en lo pasado, en todos los censos que no se ouieren comprado con dinero de contado y que fueren comprados á menos de á seis mill maravedís y por dos vidas; y que vayan todos los quatro pareceres con el memorial, y que este memorial se dé con los capítulos generales de las Córtes.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo, que el Reyno, con zelo christiano, se quiso informar de quatro letrados teólogos y juristas, para satisfacerse mas en lo que tenía acordado de suplicar á su Magestad sobre la reduccion de los censos, y le parece que es

Córdoua.

agravio hazer separacion de los pareceres de los letrados, llevando unos y dexando otros; y así él es en que se dé el memorial con todos quatro pareceres, y su Magestad y Consejo provean lo que mas conviniere á su Real servicio y bien del reyno.

Luis de Cárdenas dixo, que los comisarios den luego sin dilacion ninguna el memorial á su Magestad con los tres pareceres de los teólogos y el del licenciado Escudero y supliquen á su Magestad de parte del Reyno mande proveerlo como se le suplica y con mucha brevedad.

Múrcia. Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de don Pedro de Aguayo.

Jahen. Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Madrid. El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo, y que, si le pareciere al Reyno, se dé parte desto al señor Presidente de Castilla; suplicándole favorezca la justa pretension del Reyno y que su Señoría Illma. suplique á su Magestad por la brevedad del remedio.

Segovia. Antonio de la Hoz dixo que, haviendo oido los pareceres de los dos teólogos y del licenciado Escudero y del doctor Asensio Lopez, le parece que los comisarios den luego á su Magestad el memorial que el Reyno tiene acordado sobre esto, juntamente con los dichos pareceres; suplicándole sea servido mandar proveer de remedio en esto, como mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno. Y que, pareciéndole al Reyno, se haga la diligencia en este caso con el Illmo. señor Presidente de Castilla, que el licenciado Agustin Alvarez de Toledo ha dicho en su voto cerca desto.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Avila. El licenciado Pacheco dixo que, por lo que él ha visto y

entendido y por los pareceres que en el Reyno se han visto, tiene por sospechosos estos contratos, y conviene gran remedio á lo que está por venir y á lo pasado, y por las querellas y agravios que desta manera de contraer ha oido, de que con facilidad, si no se remediase y proveyese, se vendrian á consumir las haziendas y los pocos caudales que hay; y conforme á esto y entendiendo que en los casos de la conciencia se ha de tener lo mas cierto y lo mas seguro, le parece que luego se dé el memorial á su Magestad conforme al parecer de los dos teólogos y del licenciado Escudero, y se suplique por el remedio dello, con toda instancia, como lo tiene dicho en su voto don Alonso de Santo Domingo, haziéndose la diligencia con el señor Presidente como lo ha dicho Agustin Alvarez de Toledo.

Rodrigo de Barrientos dixo, que los caualleros comisarios deste negocio den luego el memorial á su Magestad, con los pareceres de los dos teólogos y del licenciado Escudero; previniendo primero al señor Presidente de Castilla, como lo ha dicho Agustin Alvarez de Toledo.

El doctor Calderon dixo, que se dé el memorial como está luego, sin llevar ninguno de los pareceres; y si pareciere al Reyno dezir de palabra á su Magestad cómo lo ha comunicado con letrados, lo podrá hazer. Y suplicar al señor Presidente favorezca esta peticion.

Lope de Lasarte dixo lo mismo.

Francisco de Simancas dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo, que se dé el memorial con los pareceres de los dos teólogos y del licenciado Escudero, y que antes que se dé á su Magestad se comunique con el señor Presidente lo que por el memorial se pide y suplica á su Magestad; suplicándole sea servido de ayudar á favorecer al Reyno para que se despache este memorial bien y presto.

Soria

Guadalajara.

Zamora.

Valladolid.

Salamanca.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, con la brevedad en darle y solicitud en procurar la resolucion que ha dicho Luis de Cárdenas.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que los comisarios deste memorial lo den á su Magestad, con toda brevedad, y con él los quatro pareceres que al Reyno se han traído de los dos teólogos y dos juristas; y que primero que se dé, se haga la diligencia con el señor Presidente, suplicándole interceda por este negocio, por ser de tanta calidad.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, regulando su voto, que se dé primero parte deste memorial al señor Presidente.

Diego Martinez de Soria dixo, que se conforma con el voto de Antonio de la Hoz.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo.

Don Pedro de Quiñones dixo, regulando su voto, que se conforma con el parecer de Agustin Alvarez de Toledo.

Félix de Herrera dixo, regulando su voto, que se conforma con la regulacion de don Alonso de Santo Domingo.

Garci Perez dixo, regulando su voto, que se conforma con el voto de Alonso Vaca.

Luis de Cárdenas dixo, regulando su voto, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo.

Los de Jahen dixeron, regulando sus votos, que se conforman con el parecer del licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Hernando de Almansa, regulando su voto, dixo, que se conforma con el voto de Alonso Vaca.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que el memorial que está ordenado sobre lo de los juros y censos

de por vida, se dé á su Magestad, por los caualleros comisarios nombrados, juntamente con los pareceres de los dos teólogos y del licenciado Escudero; dándose primero parte dello al Illmo. señor Presidente y suplicándole favorezca este negocio con su Magestad por su bueno y breve despacho.

S. C. R. M.

El Reyno dize: que por los capítulos LI y CXV de las Córtes que se celebraron el año pasado de quinientos y setenta y tres ¹ representó la necesidad que hay de poner remedio en los censos, cambios y mohatras con que consumen sus casas y mayorazgos los grandes, señores y caualleros; deuiéndolas conservar para poder servir á vuestra Magestad en los casos y cosas que se ofrecen, y para otros justos fines con que fueron constituidos y se los dexaron sus pasados, demás de las haciendas que pierden los fiadores que se obligan por ellos, y de otros que se mueren en las cárceles por esta causa, no pudiendo dexarse de obligar por ellos por ser sus vasallos ó criados ó tan obligados que no les pueden perder el respeto.

Y que por quanto, por no hauerse provehido de remedio, han pasado y pasan tan adelante los dichos inconvenientes que, si se suspende, no lo podrá hauer dentro de muy breve tiempo, por tanto humildísimamente suplica á vuestra Magestad sea servido de mandar proveher lo que en los dichos capítulos tiene suplicado, ó dé otro remedio que sea mas conveniente para atajar y que cesen los dichos daños.

Y que por quanto asimismo, desde el dicho tiempo á esta parte, se ha introducido que á los dichos grandes, señores y caualleros consumen los dichos sus mayorazgos sobre las rentas

¹ Véase el Capítulo XIII del Cuaderno de estas Córtes.

dellos, censos de por vida á seis y cinco y á quatro mill y quinientos maravedís el millar, no por una vida sino por tres ó lo menos por dos; haziendo muchas vezes los compradores tan gran engaño en el precio, que dan á quenta dél joyas y plata labrada y cosas semejantes, estimadas por su arbitrio en el doble de lo que valen y se podria hallar por ello, con lo qual se disminuye y baxa el dicho precio que suena de quatro á cinco mill el millar, y quando lo que compran es pan de renta ú otra especie semejante, de las que no tienen precio cierto sino que se varian en el tiempo, no quieren que se tase ni estime por el valor de los quatro años precedentes, como es justo y ordinario, si no señalan los años y hazen la estimacion que es mas útil y aventajada para ellos, y de mayor daño para los vendedores; haziendo que en los contratos que otorgan, se pongan y consientan inícuas, injustas é intolerables condiciones, y derechamente contra la naturaleza y justicia del contrato que celebran. Todo lo qual no solamente haze que sean injustos los dichos contratos, y tales que no pueden ni deuen permitirse en república christiana, gouernada por Rey tan christiano, pero contienen verdadero logro aunque muy paliado, porque no pudiendo llevar los compradores de los dichos censos los intereses que llevan debaxo del título y nombre de empréstito, los llevan y reciben so color de los dichos censos de por vida, no tomando dellos sino solamente el nombre, atento que en todo lo demás exceden, con tanto desórden, de su verdadera naturaleza y justicia del precio y de las condiciones con que el dicho contrato es lícito y se permite; de lo qual resulta que la pérdida y consumcion de los vendedores de los dichos censos se perpetuará, y pasa de subcesion en subcesion, haziendo como hazen que se obliguen juntamente con ellos sus hijos y mugeres, los quales quedan del todo perdidos por esta causa, y que el poco caudal que hay en este tiempo, se convierta todo en esta

manera de negociar con que cesa el comercio que ouiera si se emplease en otros tratos lícitos y grangerías como se solia hazer y es necesario para la comunicacion de la vida humana y sustento universal de unos entre otros, porque en ninguna se halla excesivo interés y ganancia, lo qual es en gran disminucion de las rentas y Real patrimonio de vuestra Magestad.

Por tanto, y por lo que conviene mirar por la seguridad de las conciencias de los que hazen semejantes contratos, y que cesen los daños públicos, y que su pública tolerancia no los haga tener por lícitos, suplica humildísimamente á vuestra Magestad sea servido proveher de remedio digno del católico y christianísimo zelo con que siempre mira por el bien destos reynos y de sus súbditos; mandando que ninguno pueda comprar censo, ni juro de por vida, á menos que á siete mill el millar por cada vida, y que el dicho precio se pague en dinero de contado y no en ninguna otra especie, porque cese todo fraude y engaño; y que no se pongan condiciones extraordinarias sino solamente las que son de naturaleza del contrato, dando por ningunas todas las que fueren de otra manera. Y en quanto á lo pasado, vuestra Magestad mande que todos los censos de por vida que están ó estuvieren comprados á qualquier precio que sea y baxan de á siete mill el millar, que se reduzcan á este mismo precio y forma, y á una vida sola, la que el comprador señalare de los que están comprados por dos vidas ó mas; en lo qual será Nuestro Señor servido y vuestra Magestad recibirá gran servicio, y sus súbditos gran merzed y beneficio.

El licenciado Agustín Alvarez de Toledo y don Diego de Guzman y Lope de Lasarte y Francisco de Simancas dieron quenta en el Reyno de cómo, juntamente con don Diego de Acuña y don Luis de Mendoza, besaron á su Magestad sus Reales piés, de parte del Reyno, por la merzed y favor que le

hizo en la parte que le mandó dar por el señor Presidente de Castilla del suceso y estado de las cosas de Portugal, y de la determinacion que su Magestad tenía de llegar al cabo la union de aquel reyno á su Real Corona, y le suplicaron humildísimamente que para esto se sirviese con las personas y hazien- das de los que estauan juntos celebrando estas Córtes, lo que le ofrecian con el ánimo y lealtad que deuian, y de las voluntades con que tratarian con sus ciudades se esforzassen á servir á su Magestad lo mejor que pudiesen en lo que fuese servido mandar y pidiese la ocurrencia de los negocios. Su Magestad, hauéndolo oido, respondió que daua muchas gracias al Reyno por todo el ofrecimiento que le hazia, que era lo que su Magestad hauia conocido siempre y esperaua de tan leales vasallos y reynos, y lo que se deuia al cuidado con que su Magestad procedia de mirar por su bien; y que por ser este negocio de la union de Portugal con ellos tan importante y conveniente, lo procuraua con el cuidado que se hauia enviado á significar, esperando que los hallaria muy dispuestos para su servicio en todo lo que se ofreciese; y que su Magestad daria quenta al Reyno de todo lo que fuese haciendo y sucediese.

Don Alonso de Santo Domingo y don Pedro de Aguayo y Luis de Cárdenas y Antonio de la Hoz y Diego de Nuncibay dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de la comision, hauian dicho á su Magestad que el Reyno se hauia juntado á estas Córtes para servir á su Magestad en todo en ellas, y para hazer el juramento y dar la obediencia y fidelidad deuida al Sermo. Príncipe Don Diego; y que así, humildísimamente suplicaua á su Magestad el Reyno, fuese servido que se hiziese antes de mandarle disolver, pues fué para ello convocado. Su Magestad respondió que daua gracias al Reyno por el cuidado que mostraua en las cosas que tocauan á su servicio,

y que en esto él lo tendria de usarlo en el tiempo mas conveniente para hazerlo.

EN XIX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, Félix de Herrera, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, Francisco de Simancas, el licenciado Maldonado, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Hernando de Molina propuso en el Reyno, que se deuia suplicar á su Magestad, mande que, conforme á la cédula que está dada, no se acrecienten officios de regimientos hasta que queden en el número antiguo. Se acordó que el dicho Hernando de Molina y Bartolomé Velazquez de la Canal hablen, de parte del Reyno, al señor Presidente de Hazienda y á las demás personas del Consejo que fuere necesario, sobre este particular.

Don Fernando Gaytan y Félix de Herrera y Miguel Muñoz dieron quenta en el Reyno cómo ellos, juntamente con don Francisco Arias Maldonado, en cumplimiento de su comision, fueron á su Magestad y le dixerón que el Reyno le besaua las manos y le enuiaua en su nombre á significar el contentamiento que estos reynos hauian recibido con el buen alumbramiento de la Reyna, nuestra Señora ¹; y así suplicauan á Dios, su Magestad lo gozase por tan largos y felizes años como estos reynos lo hauian menester. Á lo qual respondió su Magestad que de lo que él queria al Reyno tenía confianza le hauia dado

¹ La Reina Doña Ana dió á luz, en 14 de Febrero de 1580, á la Infanta Doña María, que falleció en 4 de Agosto de 1583.

contento del buen alumbramiento de la Reyna, nuestra Señora; y así le agradecía lo que de su parte le dezian.

Desistimiento de
la diputacion.

Los caualleros de Ávila propusieron en el Reyno, que tenían carta de su ciudad, de nueve de Hebrero deste año, firmada del corregidor y de Francisco de Quiñones y del licenciado Vergara, regidores, y refrendada de Diego de Vega, escriuano del consistorio, en que dize que mejor les está esperar á su turno de la diputacion del Reyno, que es á las primeras Córtes, y gozar de tres años, y no perder tan buena compañía como la de Granada y Córdoua, y no perder la vezindad y obligacion con la ciudad de Toro para no litigar con ella si se encabezare; y así les ordenauan que no se hiziese diligencia por su parte en lo de la diputacion, si no fuere esforzando lo que el Reyno pretende, con tanto que desde luego quede dado poder á la dicha ciudad de Ávila para nombrar diputado para las primeras Córtes, como de derecho les pertenece; y así, conforme á esto, los dichos caualleros sus Procuradores, hiziesen las diligencias necesarias.

Aquí entró Hernando de Almansa.

Hauíendose visto una peticion que dió Juan de Lugo, como testamentario de Hernan Perez, Procurador que fué en estas Córtes por la ciudad de Sevilla, difunto, en que pide que el Reyno suplique á su Magestad que mande hazer merzed del oficio de alguazil de la casa de la moneda de Sevilla, que tenía el dicho difunto, á Gonzalo Ruiz de Santiago, su hermano, en quien él lo renunció; el Reyno acordó que Hernando de Almansa y Rodrigo de Barrientos, en nombre del Reyno, supliquen á su Magestad le haga merzed de dicho oficio al dicho Gonzalo Ruiz, para ayuda á cumplir su ánima y pagar sus deudas, si sus herederos no se obligaren á pagarlas, hasta en cantidad del valor del oficio.

Acordóse que el doctor Calderon y don Alonso de Arellano

hagan las diligencias con el señor Presidente de Hazienda y con quien mas conviniere, para que se libren dineros para pagar las posadas de los caualleros Procuradores destas Córtes.

Acordóse que los porteros llamen para mañana á los caualleros que faltan, para tratar del negocio del contador Diego de Herrera.

EN XX DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Múrcia, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, los de Salamanca, don Alonso de Arellano, Miguel Muñoz, los de Segovia, el doctor Calderon, Diego de Nuncibay, Alonso Vaca, los de Zamora, don Pedro de Aguayo.

Haiéndose tratado y platicado en el Reyno sobre lo que se deuria hazer cerca de la diputacion que tocaua á Toro y en su lugar, por no estar encabezada, á la ciudad de Ávila, conforme al auto del Consejo, y visto el desistimiento que la dicha ciudad de Ávila haze de la dicha diputacion, conforme á la carta suya que ayer se vió, sobre lo que se hará sobre ello, se votó en la forma siguiente:

Diputacion de Ávila.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que quiere oír.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que el apartamiento que tiene hecho Ávila del auto que tenía en su favor, se presente en Consejo, y presentado, los caualleros comisarios deste negocio tomen el proceso en su poder y lo vean y traigan ordenado al Reyno lo que parece que será bien que se provea conforme á justicia; y si pareciere que hay necesidad de comunicarlo con los letrados del Reyno, lo hagan; y que á las tres ciudades que por su turno les viene la diputacion, que son Granada, Córdoua

y Ávila, estando encabezadas, se les dé poder luego para la diputacion de las Córtes venideras.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que quiere oir.

Don Pedro de Quiñones dixo que, para tratar deste negocio, se saliese fuera don Alonso de Santo Domingo, por ser al presente diputado del Reyno; y el dicho don Alonso de Santo Domingo dixo que para este negocio no se deuia salir; y el Reyno acordó que se saliesen los de la ciudad de Granada y Antonio Portocarrero, por la ciudad de Toro, y don Alonso de Arellano, por Guadalajara, atento no estar sus ciudades encabezadas, para tratar deste negocio.

Don Pedro de Quiñones dixo que, visto lo que el Reyno pasó sobre la diputacion que cabia á Toro, que fué que se echase por suertes entre los Procuradores destas Córtes, de lo qual ouo algunas apelaciones y el Consejo pronunció un auto en que manda que la ciudad de Ávila nombre diputado; y visto ahora una carta que la ciudad de Ávila escriue, en que se desiste de la dicha diputacion deste trienio, le parece conviene al Reyno nombrar el diputado por la órden que pasó, que fué echarlo por suertes, conforme al acuerdo que el Reyno hizo sobre ello, y que á las tres ciudades que les toca por su turno la dicha diputacion, que son Granada, Córdoua y Ávila, estando encabezadas, se les dé poder desde luego para el dicho trienio venidero.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo que, atento que la ciudad de Ávila se ha desistido de la diputacion del Reyno quedándole su derecho á salvo para el primer trienio que le toca, él es en aceptar su desistimiento y que el Reyno dé poder desde luego á las ciudades de Granada, Córdoua y Ávila, á quienes toca enviar diputados al trienio venidero, estando encabezadas; y es mas en que, por la órden que el Reyno tiene dada para proveher diputado, lo elixa; y si lo pasare el Reyno y no se hi-

ziere en este ayuntamiento presente, donde están ausentes las ciudades no encabezadas, se les aperciba para el dia que se ha de hazer, para que no vengan.

Don Pedro de Aguayo dixo, que una de las ciudades que subceden en el derecho que el Reyno trata, es Córdoua; y así, en nombre della y hasta darle quenta deste negocio, protesta que no le pare perjuicio lo que el Reyno trata y proveyere sobre este negocio.

Córdoua.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Hernando de Molina dixo que, atento que la ciudad de Ávila y los Procuradores en su nombre della, se han desistido del derecho que pretendia deste trienio para tener diputado en lugar de Toro, y está presentado en los libros del Reyno, él lo tiene por bastante para no hazer otra diligencia; y así es en que el Reyno llame por sus porteros para el lunes primero que viene, para que se echen suertes entre las ciudades que el Reyno tiene acordado, entre los reynos y ciudades que están encabezadas, y el propio dia se dé poder á las ciudades de Córdoua, Granada y Ávila para que envíen diputados el trienio venidero como les toca por su turno, y que si Córdoua pretendiere gozar deste que corre y saliere con ello, pierda el trienio por venir, y al cauallero que ahora le cupiere por suerte, haviendo sobre ello auto del Consejo, se le dexé.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que quiere oír.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que él tiene por muy dudoso lo que conviene que haga el Reyno sobre el apartamiento de Ávila, para proceder con la seguridad que es justo, porque es negocio de justicia y órden judicial; y así le parece que se consulte sobre ello á los letrados del Reyno, y

con su parecer haga el Reyno lo que ouiere de hazer en este caso.

Segovia.

Antonio de la Hoz dixo, que quiere oir.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se conforma con el voto del licenciado Agustin Alvarez.

Don Diego de Guzman dixo, que estos caualleros de Ávila hagan en el Consejo la diligencia que su ciudad les tiene ordenada, y que hecha, los comisarios tomen todos los papeles que hay sobre esto y comuniquen con los letrados del Reyno lo que mas convenga y deua hazer el Reyno, y esto se haga con la brevedad posible.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que le parece que Ávila haga el apartamiento con el Consejo, y que hecho, el Reyno siga el negocio hasta tener auto en favor; atento que en este negocio ha hauido muchas partes y que podrian reclamar de qualquier cosa que el Reyno acordase, y atento que al Reyno le importa hallar este negocio para adelante y ver si, quando sucediere este caso, el nombramiento le ha de tocar á él ó á la ciudad del turno inmediato.

Cuenca.

Miguel Muñoz dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa, y que tambien se desista Ávila en el Consejo Real como en el Reyno lo tiene hecho.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Lope de Vega dixo, que la carta que la ciudad de Ávila escriuió á sus Procuradores, la tomen los comisarios deste negocio y la muestren á los letrados del Reyno para que digan la órden que en esto se ha de tener.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que ya estos caualleros del Reyno han visto y les consta el pleyto que se trata en el Real

Consejo sobre la diputacion deste trienio que va corriendo, de que, estando encabezada la ciudad de Toro, le pertenecia, y por no lo estar, salió la ciudad de Ávila pretendiendo el derecho de la dicha diputacion; y consultado con sus letrados en su consistorio pleno, y entendido el derecho que el Reyno tiene y lo que á la dicha ciudad le estaria mejor de gozar de su trienio, que ha escripto una carta á sus Procuradores de Córtes que ayer, diez y nueve deste, se vió en el Reyno y se asentó en el libro dél, por la cual en efecto se les manda que, esforzando el derecho del Reyno, se desistan y aparten del dicho pleyto, con que los caualleros dél desde luego den poder á la dicha ciudad para que nombre su diputado libremente el primer trienio que viene; y conforme á esto y siguiendo lo que su ciudad le escriue, ha hecho lo que es de su parte y lo hará todo lo que pareciere al Reyno y á sus letrados para que esto tenga efecto, cumpliéndose con la comision de la carta que es dar el Reyno el poder del primer trienio para la diputacion á la dicha ciudad; pues es cosa manifiesta que es una de las tres Granada, Córdoua y Ávila, y si es necesario, él se le da á la dicha ciudad, en execucion y cumplimiento de la dicha carta.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo, con que primero y ante todas cosas se vea la carta de su ciudad para ver si falta algo que añadir ó quitar en ella; porque no tiene entera noticia della y se refiere á la dicha carta.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto del licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo lo mismo.

Valladolid.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria; reservando el derecho que Segovia puede tener á esta diputacion.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo que, atento que Ávila se ha desistido de la diputacion y Córdoba pretende entrar en el turno presente, es en suplicar al Reyno se le dé á Córdoba veinte dias de término para que pueda responder si lo acepta ó no, porque entiende que de derecho le viene; y si otra cosa el Reyno pasare en contrario, dello apela ante su Magestad y señores de su Consejo y ante quien y con derecho puede, y lo pide por testimonio.

Don Diego de Guzman dixo que, regulando su voto, se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Garci Perez dixo lo mismo.

Los de Jahen dixeron lo mismo.

Los de Cuenca dixeron lo mismo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se afirma en su apelacion.

Resolucion.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto y parecer del licenciado Agustin Alvarez de Toledo.

Hauiendo entendido el Reyno que su Magestad ha sido servido de cometer de nuevo el memorial cerca de la baxa del encabezamiento para que le vean, juntamente con los demás señores que están nombrados, al Illmo. señor Presidente de Castilla y á los señores obispo de Ávila y al conde de Barajas y al licenciado Juan Tomás, del Consejo y Cámara de su Magestad; se acordó que los comisarios del dicho memorial vayan á hablarles y significarles el contentamiento que el Reyno ha recibido de que su Magestad les haya nombrado para el dicho negocio, y suplicarles lo manden favorecer.

EN XXII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, Luis de Cárdenas, Garci Perez, Benito de Quesada, los de Madrid, don Alonso de Arellano, los de Ávila, los de Cuenca, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Salamanca, Diego de Nuncibay, Alonso Vaca.

El licenciado Agustin Alvarez y el doctor Calderon y el licenciado don Francisco Arias Maldonado, comisarios del negocio de la diputacion que pertenecia á Toro, dieron quenta cómo hauian consultado con los letrados del Reyno lo que se deuia hazer sobre el desistimiento que haze la ciudad de Ávila sobre la dicha diputacion, y cómo á todos de conformidad les hauia parecido que se hiziese una peticion en nombre de los dos Procuradores de la dicha ciudad de Ávila, en que presenten en el Consejo la carta que tienen de la dicha ciudad, y hagan en ella el mismo desistimiento; y que se haga otra peticion en nombre del Reyno, en que se pida en el Consejo se determine el dicho negocio. Y visto lo sobredicho por el Reyno, se acordó que los dichos comisarios asistan en el dicho negocio y den prisa para que se acabe conforme á esto.

Diputacion.

Acordó el Reyno que para mañana se llamen los caualleros que faltan, para tratar del negocio del contador Diego de Herrera.

Aquí entraron Hernando de Almansa y don Fernando Gaytan y don Pedro de Aguayo y los de Granada y Hernando de Molina y don Alonso de Santo Domingo.

Acordóse por el Reyno que todas las vezes que se ouiere de votar algun negocio, se vea el acuerdo que el Reyno tomó en el votar de los negocios en veinte y siete de Agosto del año pasado.

Acordóse que los comisarios de las quantas deste presente encabezamiento tomen los papeles que hay de las quantas que hasta ahora han venido de los dos años pasados y hagan relacion dello, y la traigan al Reyno.

Los comisarios de las quantas del encabezamiento presente dieron quenta, que tenian concertado de dar á Gaspar Galindo, oficial del contador Salablanca, por lo que se ocupó extraordinariamente en lo de las relaciones y quantas de los dos años pasados de quinientos y setenta y ocho y quinientos y setenta y nueve, treinta ducados, y el Reyno acordó que se le libren.

Despues se acordó que, por hauer veinte y nueve caualleros, se votase sobre el negocio de Diego de Herrera; y así se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se remite al parecer y voto que dió en treinta de Henero pasado, sobre este negocio.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, con que se le reciban en quenta los maravedís que tiene recibidos.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que él está informado que el Reyno tiene necesidad, para sus quantas, del contador Diego de Herrera, y tiene necesidad de tenerle grato y contento; le parece que le den por cada dia tres ducados, pues se dió así al contador Olmos, tomando en quenta lo que tiene recibido del Reyno y descontándole los dias de la ida y vuelta, y que sean ciento y treinta y cinco dias.

Don Pedro de Quiñones dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo; y que se le pague mas la ida y vuelta.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que él sabe que el Reyno envió al jurado Luis Hernandez, desde Córdoua á Granada, á hazer ciertas quantas y averiguaciones, con mill maravedís de salario; y así, teniendo consideracion á la calidad y oficio de

Diego de Herrera, es en que el Reyno le libre por cada un dia de los que se ocupó, que son ciento y treinta y cinco dias conforme á la relacion de los comisarios, á tres ducados cada dia, y se le libren en el receptor del Reyno.

Félix de Herrera dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que es en el parecer que dió en treinta de Henero en este negocio, y que se le quiten los dias que se ocupó en la venida.

Luis de Cárdenas dixo, que es en el parecer y voto que dió sobre este negocio en treinta de Henero.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Molina dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo, que es del parecer que dió en este negocio en treinta de Henero.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El doctor Calderon dixo, que es de parecer que se le dén á dos ducados cada dia; y si al Reyno pareciere hazerle alguna gratificacion por hauer acudido bien á sus negocios y ser la persona que es, él será en que se le haga.

El licenciado Pacheco dixo, que dize lo que dixo en treinta de Henero; y que si por respeto de su oficio de contador y el Reyno le há menester y se ha hallado en él todo amor y voluntad para servirle, si en esto el Reyno le quisiere hazer alguna gratificacion de mas de lo que tiene dicho, él será en ello.

Sevilla.

Córdoua.

Múrcia,

Jahen.

Madrid.

Segovia.

Guadalajara.

Soria.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo, que es en el voto que dió sobre este negocio en treinta de Henero.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo, que le den dos ducados cada dia y que le parece es suficiente salario, y que son ciento y treinta y cinco dias.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Cuenca.

Miguel Muñoz dixo lo que Luis de Cárdenas, con el aditamento que ha dicho el doctor Calderon.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que le parece que es suficiente salario á dos ducados, y que así, se le paguen á este respecto los dias que pareciere hauerse ocupado en servicio del Reyno.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se le dé el salario que se le dió al contador Olmos, y se le paguen los dias que los comisarios han referido que se ocupó.

El jurado Alonso Vaca dixo, que él tiene votado en este negocio otra vez, y que entonces no estaua informado del salario que se dió al contador Olmos; y pues es el mismo oficio que tiene el contador Herrera, y hauer oido aquí que en justicia se le deue, y por evitar pleytos al Reyno, es en que se le dé á tres ducados de salario cada dia.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que se le libren al contador Diego de Herrera tres ducados de salario por cada dia, que son ciento y treinta y cinco dias, que se ocupó en Simancas en hazer cierta averiguacion tocante al encabezamiento general.

EN XXIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, Francisco de Simancas, los de Toledo, don Diego de Guzman, los de Córdoua, Antonio Portocarrero.

El licenciado Pacheco dixo, que ayer, veinte y dos deste mes de Hebrero, se votó en el Reyno que se diese tres ducados cada dia de salario al contador Diego de Herrera; y porque á él se le haze excesivo salario, atento que la carta del Reyno le tomó en casa de su suegro, le parece que basta darle á dos ducados cada dia, pues demás desto gana su salario ordinario de contador, y fué allí á otro negocio particular, de que tambien llevaria salario, y no tuvo la costa ni el gasto ni trabajo que el contador Olmos, demás de que él no está satisfecho de la escriptura que truxo, ni la ha visto, ni la importancia que tiene, antes tiene por cierto que lo mismo está en el archivo de la contaduría mayor y en poder de otros contadores, y que sea la escriptura que fuere, importe lo que importare, él ha pretendido verla para ver la sustancia que tiene; y que le parece que basta con dos ducados, y justificando mas la causa de los trescientos ducados de su voto, tomando en cuenta lo que ha recibido por el tiempo que se pudo ocupar en este negocio que el Reyno le escriuió, que este era justo y moderado salario. Y pues estos caualleros del Reyno suelen mirar por la hazienda dél, como tienen obligacion y como cosa tan necesaria para otros efectos, de mandársele dar mas de la cantidad de su voto apela para ante su Magestad y señores de su Consejo y ante quien y con derecho deua, y pide y requiere

al secretario, pues con tanta brevedad le dió la libranza, notifique al receptor del Reyno, que no le pague ni acuda con maravedís algunos mas de lo que fuere tasado por los dichos señores del Consejo ó contadores mayores, y lo pide por testimonio.

Gaspar de Vilicia dixo, que se arrima á esta apelacion, en quanto á darle mas de dos ducados cada dia.

Antonio Portocarrero dixo, que él no se halló ayer al votar deste negocio, y hoy que ha entendido lo que se proveyó, se arrima á la apelacion del licenciado Pacheco.

Los dos caualleros de Córdoua dixeron, que siempre que se ha tratado deste negocio no han sido en que se le dé al contador Herrera mas de dos ducados cada dia; y de darle mas se arriman á la apelacion que tiene hecha el licenciado Pacheco.

Don Diego de Guzman dixo, que ayer, veinte y dos del presente, votó el Reyno lo que se hauia de dar al contador Herrera, sin preceder la órden que el Reyno acostumbra en todos los negocios que se ofrecen, de hauer llamado para aquel dia, como negocio que otras vezes se hauia votado; y así él es de parecer que lo que pasó el Reyno, no se deue executar, por no hauer sido llamado el Reyno, como lo acostumbra, y que él votó se le diesen dos ducados, por parecerle salario bastantísimo para quien se estaua en su casa, como lo estaua el dicho contador, con su muger y en casa de su suegro en Simancas; y así él apela como tiene apelado el licenciado Pacheco.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se arrima á la apelacion hecha por el licenciado Pacheco.

Francisco de Simancas dixo, que se arrima á la apelacion del licenciado Pacheco, con lo que mas ha dicho don Diego de Guzman.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Respuesta al segundo memorial sobre el encabezamiento.

Diego Martinez de Soria Lerma y Francisco de Villamizar y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, comisarios del me-

memorial sobre la baxa del encabezamiento, dieron quenta cómo ayer, lunes veinte y dos deste, el señor Presidente les hauia enviado á llamar, y hauian llamado juntos con su Señoría Illma. á los señores licenciado Fuenmayor y al licenciado Juan Tomás y al secretario Juan Vazquez, y que á su Señoría Illma. le hauian dado el recado que el Reyno acordó, y su Señoría hauia dicho que su Magestad hauia mandado ver el memorial del encabezamiento y que deseaua hazer alguna baxa en él; mas que las necesidades que su Magestad tenía eran tantas, las que ahora se recrecian, que eran causa que no podia hazer lo que queria; que el Reyno tratase y platicase qué servicios podria hazer á su Magestad y en qué cosas, para que se pudiese hazer baxa en el encabezamiento, y que esto no se hiziese en un dia ni en dos, sino en muchos, como negocio de tanta importancia; y que el Reyno se juntase cada dia á las nueve y estuviese junto dos horas, y que para que esto se hiziese enteramente, tuviese un relox. Y que despues se hauia ido al señor obispo de Ávila y se le hauia dicho el recado que el Reyno hauia acordado, y su Señoría lo agradeció mucho y ofreció tendria gran quenta de hazer en este negocio lo que pudiese; pues conocia lo que importaua al servicio de Dios y de su Magestad que el reyno estuviere rico.

Oido este recado del señor Presidente, se acordó que el Reyno se junte tres dias, que son martes y jueves y sábado, para tratar deste negocio solamente, y hauiendo fiesta en alguno destes dias, se pase al dia siguiente, y se compre un relox para que el Reyno esté junto dos horas.

Don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Agustin Alvarez y el licenciado Maldonado dieron quenta cómo fueron, en cumplimiento de lo que el Reyno acordó, á dar quenta al señor Presidente de Castilla del memorial que el Reyno queria dar sobre los juroes de por vida; y que por ser negocio tan ne-

cesario y conveniente el remedio dél, suplicaua á su Señoría Illma. interpusiese su favor para el breve y buen despacho dello. Y que su Señoría respondió que en todos los negocios que tocasen al Reyno, siempre con muy gran voluntad hauia procurado darle gusto, y en este principalmente lo haria por parecerle muy conveniente y justo. Y que despues desto, tratando de pedir audiencia á su Magestad para dar el memorial, mandó, por las ocupaciones que tenía y estoruo que le era el dar audiencia, que se diese á Mateo Vazquez, al qual se le ha dado; pidiéndole de parte del Reyno con la voluntad que le ha hecho merzed en todo, se la hiziese ahora en procurar el despacho deste memorial; y él se ofreció con mucha voluntad de servir al Reyno, particularmente á todos los caualleros dél; y que deste negocio él tendria el cuidado que obligaua la importancia dél y la obligacion que tenía de servir al Reyno.

Oido esto por el Reyno, se acordó que los comisarios vayan de parte del Reyno á agradecer esta voluntad que tiene el dicho secretario Mateo Vazquez, y pedirle procure con brevedad el despacho deste negocio.

Acordó el Reyno que Hernando de Almansa y don Francisco Arias Maldonado hagan diligencia para que se despachen las receptorías del servicio ordinario deste año.

EN XXIV DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, los de Jahen, Garci Perez, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Luis de Mendoza, los de Granada, los de Salamanca, Antonio Portocarrero, los de Toledo.

Francisco de Ayllon, portero, dixo en el Reyno de parte

del Illmo. señor Presidente de Castilla, que el Reyno enviase al Consejo tres caualleros, que queria enviar un recado al Reyno. Y visto esto, el Reyno acordó por mayor parte que Diego Martinez de Soria y don Luis de Mendoza y Antonio de la Hoz vayan á tomar del señor Presidente el dicho recado.

Don Alonso de Santo Domingo dixo y propuso en el Reyno, que en Búrgos hay colegio que dexó el Cardenal don Iñigo Lopez de Mendoza, el qual tiene alguna renta, y se recibe en él notable aprovechamiento, en aquella ciudad y arzobispado todo, con las cátedras que en él se regentan; y para que este aprovechamiento vaya adelante, Búrgos suplica al Reyno le haga merzed de nombrar comisarios que supliquen á su Magestad dé licencia para que se traigan bulas para hazerse universidad, porque con esto solo, hay muchos que darán mas renta á aquel colegio y aquella obra se perpetuará.

Y vista la dicha proposicion por el Reyno, se trató y confirió sobre ello, y se acordó por mayor parte que el doctor Calderon y el licenciado Pacheco hagan la diligencia contenida en esta proposicion en nombre del Reyno.

Diego Martinez de Soria y don Luis de Mendoza y Antonio de la Hoz, comisarios para traer el recado del Illmo. señor Presidente de Castilla, dieron quenta en el Reyno cómo hauian baxado al Consejo Real y que allí hablaron á su Señoría y les hauia dicho que su Magestad se hauia resuelto que el juramento del Príncipe, nuestro Señor, fuese el domingo primero que viene, que serán viente y ocho del mes de Hebrero; el qual se haria en la capilla Real de su Magestad de Palacio, y que todos fuesen vestidos de sedas negras y sin galas.

Hauiendo oido el Reyno el dicho recado, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se guarde el recado del señor Presidente, y que esto se entienda no llevando

Juramento.

Búrgos.

gorra aderezada de oro, ni capas, ni sayos con botones de oro, ni capotillo ni cuera con oro, ni telas de oro, ni espada dorada, ni plumas de color; que lo que el Reyno acordare sobre esto, vayan los mismos comisarios que truxeron este recado, á suplicar al señor Presidente mande que se guarde.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo mismo, y que no se lleven plumas.

Félix de Herrera dixo, que sobre este negocio ha platicado el Reyno y ha dado orden de la manera que el Reyno ha de ir vestido; y que haviendo oido hoy el recado del señor Presidente de Castilla, que truxeron los comisarios, está presto de guardarlo.

Y todos los caualleros del Reyno dixeron lo mismo que don Alonso de Santo Domingo, excepto los de Toledo que dixeron que entienden que lo que el señor Presidente manda es, que ninguno de los caualleros del Reyno se vista de color; y así ellos son de parecer que se vistan como el Reyno lo ha acordado.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto y parecer de don Alonso de Santo Domingo.

EN XXVI DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, Garci Perez, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Zamora, los de Salamanca, el licenciado Aragon, los de Segovia, los de Soria, los de Ávila, los de Jaben, los de Valladolid.

Acordó el Reyno se eche suertes entre las ciudades y villas de voto en Córtes que no tienen asiento ni lugar conocido, para cómo se han de sentar é ir á hazer el juramento del Serenísimo Príncipe Don Diego, nuestro Señor; y se hizo en la manera siguiente, para solo este acto del dicho juramento, sin que pare perjuicio para adelante.

Salió Soria primero.

Cuenca segundo.

Salió Valladolid terzero.

Salió Zamora quarto.

Salió Segovia quinto.

Salió Ávila sexto.

Salió Madrid séptimo.

Salió Guadalajara octavo.

Salió Toro noveno.

Salió Salamanca dézimo.

Vista una quenta de Ayllon, portero, de ciertos gastos que ha hecho para servicio de las Córtes, se acordó que se le paguen ciento y cinquenta reales que tiene gastados, tomándole en quenta cien reales que tiene recibidos y los que se le deuen son cinquenta y cinco, y destos se le ha de dar libranza en el receptor del Reyno.

EN XXVII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, los de Múrcia, los de Jahen, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Miguel Muñoz, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, don Diego de Guzman, los de Segovia, don Pedro de Aguayo, los de Toledo, los de Madrid.

Vióse el juramento del Príncipe Don Fernando, que sea en gloria, que se hizo el año de setenta y tres.

EN XXIX DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, los de Jahen, Antonio Portocarrero, don Luis de Mendoza, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Hauiendo dado quenta en el Reyno don Fernando Gaytan y Bartolomé Velazquez de la Canal, comisarios, de que el asiento que ha de tener el Reyno, segun lo que está ordenado, para el juramento del Príncipe Don Diego, nuestro Señor, ha de ser fuera de la capilla Real, de la otra parte de la reja; se acordó por el Reyno que los dichos comisarios vayan luego á suplicar á su Magestad mande que el dicho juramento se haga en la sala, ó hauiendo de ser en la capilla, esté el Reyno tambien dentro en ella, de manera que no haya division entre el Reyno y los grandes y señores.

Don Fernando Gaytan y Bartolomé Velazquez de la Canal dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado á su Magestad y suplicádole de parte del Reyno, fuese servido mandar que el juramento del Príncipe, nuestro Señor, se hiziese mas en público de lo que está acordado por su Magestad; y quando no, á lo menos se hiziese en la sala, de manera que el Reyno esté junto con los grandes y señores, sin que ouiese division. Y su Magestad respondió que, por estar el parto de la Reyna, nuestra Señora, tan fresco y su Magestad traer luto por el Sermo. Rey de Portugal, su tio, no se podria hazer de otra manera de como estaua acordado, aunque su Magestad deseaua dar contento al Reyno.

Y visto, el Reyno acordó que, juntamente con los dichos dos comisarios, fuesen Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa y Antonio de la Hoz y Diego de Nuncibay y Francisco de Simancas y el licenciado Pacheco, y de parte del Reyno supliquen á su Magestad que, ya que es servido que el juramento se hiziese en la capilla, no ouiese division entre el Reyno y los grandes y señores, y vayan despues al Illmo. señor Presidente de Castilla á suplicar sea servido de interceder con su Magestad y favorecer este negocio.

Acordó el Reyno de juntarse esta tarde en Córtes para ver y tratar la órden que se ha de tener en el juramento del Príncipe, nuestro Señor.

EN XXIX DE FEBRERO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Segovia, los de Guadalajara, los de Soria, los de Ávila, los de Cuenca, Diego de Nuncibay, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Salamanca, Antonio Portocarrero, don Fernando Gaytan.

Hauiendo tratado y platicado sobre la órden que se deue suplicar á su Magestad mande dar al Reyno sobre la forma del asiento que ha de tener el dia del juramento del Príncipe Don Diego, nuestro Señor, se acordó se vote sobre ello, en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se tome el lugar que ha señalado su Magestad al Reyno, y que desto se dé quenta al señor Presidente.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que se suplique á su Magestad que los bancos del Reyno se pongan luego junto á los de los grandes, de manera que estén dentro de la

capilla, alguna parte dellos, la que cupiere, y que los demás vayan continuando en la sala; y que antes que se suplique á su Magestad se comuniquen con el señor Presidente de Castilla.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que es de parecer que, atento que los grandes y prelados que hay en esta córte son pocos y que podrian caber en un banco los prelados, y los grandes en otro, que se suplique á su Magestad por medio del señor Presidente de Castilla, si ouiere lugar, haga merzed al Reyno que se pongan otros bancos detrás destes para señores y caualleros, y que de allí adelante prosiga el Reyno con otros bancos; y que si esta órden no ouiere lugar, se haga conforme ha dicho don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que el Reyno, por medio del señor Presidente, suplique á su Magestad que el asiento del Reyno sea continuo con el de los grandes, de manera que se asienten tras ellos los que cupieren en la capilla, y los demás en la sala; y que esto, si lo pasare el Reyno, vayan á ello los comisarios.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que el Reyno deue de aceptar el lugar señalado por su Magestad conforme á la brevedad del lugar donde se ha de hazer el juramento; y que el lugar que se le podrá señalar lo tiene por bueno sin intentar otros medios, y que el asiento del Reyno se continue con el de los grandes, sentándose el Reyno por la antigüedad que está aquí, dentro de la reja, de manera que los reynos estén dentro de la reja, y que quando no quepan por órden, se doblen los bancos.

Múrcia.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo que, atento lo que ha entendido del Illmo. Presidente de Castilla que ha tratado con su Magestad cerca de lo del asiento que se ha de dar al Reyno, y que el juramento de su Alteza se ha de hazer en la capilla Real, por tenerlo así su Magestad determinado, es de parecer que se suplique á su Magestad, con intervencion del Illmo. Presidente, sea servido de hazer merzed al Reyno de mandar que el asiento dél comienze desde donde se acabare el de los grandes del Reyno consecutivamente, sin que en medio pueda asentarse ningun otro cauallero particular, y los demás caualleros que allí no cupieren, se asienten por su órden en el lugar que su Magestad les tiene señalado; y que esta diligencia la hagan los comisarios.

Segovia.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo; porque tiene entendido que el lugar que su Magestad ha señalado al Reyno es el mejor y el que mas le conviene segun el sitio en que ha sido servido mandar se jure el Príncipe nuestro Señor.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que le parece que se deue suplicar á su Magestad haga merzed al Reyno de no apartarle de los demás miembros que hazen un cuerpo en él, y que esto se pudiera hazer por el medio que ha dicho Félix de Herrera, ó por otro, el que á su Magestad mejor pareciere.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oír.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Lope de Lasarte.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Cuenca.

Miguel Muñoz y don Luis de Mendoza dixerón, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que, si esto pasare el Reyno, se suplique á su Magestad sea servido de declarar al Reyno por su cédula Real ó en la forma que su Magestad fuere servido, que hauer estado el Reyno en aquel lugar ha sido por causa de la estrechez del lugar en que su Magestad ha sido servido que se jure el Príncipe, y que esto no pare perjuicio para adelante á la preheminiencia y asiento que el Reyno suele tener quando semejantes actos se hazen en otros lugares.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que luego, á la hora, se suplique á su Magestad por comisarios del Reyno, sea servido de acomodarle en el asiento, sin que haya mudanza de lo que otras vezes ha hecho con él; y si esto impide la estrechez, poniendo el banco de los grandes y títulos á la larga por toda la capilla, se suplique se doblen los bancos de manera que estén los unos grandes delante de los otros, como entraren, y luego el Reyno, tambien en bancos doblados unos detrás de otros, para que todos quepan en la capilla; y quando no por este medio, por el que su Magestad fuere servido, sin que se haga mudanza con el Reyno; quando no ouiere medio para estar dentro de la capilla, el Reyno pase como su Magestad tiene ordenado, porque le parece el medio menos dañoso para el Reyno.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo hasta donde dize: «para estar dentro de la capilla.»

El licenciado Pacheco dixo, que él ha entendido algunos

medios que los caualleros del Reyno han movido para que el Reyno esté con la grandeza que merece, para un acto tan solemne; mas que, vista la respuesta que su Magestad dió á los caualleros comisarios que fueron de parte del Reyno á suplicarle este particular, y lo que entendió del Illmo. Presidente de Castilla, es de voto y parecer que se cumpla lo que su Magestad ha mandado, suplicando, si fuese posible, que se dé lugar á algunos caualleros del Reyno en la capilla, como lo ha dicho Diego Martinez de Soria, con la orden del voto de don Francisco Arias Maldonado.

Antonio Portocarrero dixo que, vista la respuesta que su Magestad dió á los caualleros comisarios hoy, y la disposicion de la capilla donde se ha de hazer el juramento, le parece no se torne á tratar mas deste negocio, sino que el Reyno se asiente en el lugar donde su Magestad le tiene señalado.

Toro.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto del licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Toledo.

El licenciado Maldonado dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, el licenciado Pacheco y los de Zamora dixeron que, regulando sus votos, se conformauan con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Salió, por mayor parte, el voto y parecer de don Alonso de Santo Domingo.

En primero de Marzo deste año de ochenta, se hizo y celebró el juramento del Sermo. Principe Don Diego, nuestro Señor.

La forma en que se hizo el dicho acto, y solemnidad que en él ouo, es de la manera que se sigue:

En la villa de Madrid, martes, dia y fiesta del Angel Custodio, primero dia del mes de Marzo, año del nacimiento de

Nuestro Señor Jesuchristo de mill y quinientos y ochenta años. Teniendo el Rey Don Phelipe, segundo deste nombre, nuestro Soberano Señor, convocadas y ayuntadas Córtes generales de los Procuradores del reyno, llamados, entre otras cosas, especialmente para jurar al Príncipe Don Diego, nuestro Señor, su primogénito hijo y de la Reyna Doña Ana, nuestra Señora, haviéndose señalado y declarado por su Magestad el dicho dia para hazerse y prestarse el dicho juramento y solemnidad en la capilla Real de Palacio; que por no estar convalecida la Reyna, nuestra Señora, del parto de la Serma. Infante Doña María para salir fuera, y tambien por el luto del Sermo. Rey Don Enrique de Portugal, pareció á su Magestad que se hiziese allí y no en alguna iglesia. Y haviéndose dicho y advertido á los prelados, grandes, señores de título y caualleros que á la sazón se hallauan y estauan en la córte y hauian de jurar, y á los Procuradores del reyno, los quales dichos Procuradores truxeron para ello poderes bastantes de sus ciudades y villas, que se hauian visto, antes de ser comenzadas las Córtes, por el Presidente y Asistentes dellas, como se acostumbra; la qual dicha capilla Real estaua aderezada para este efecto; y á la mano derecha del altar, en la parte donde se suelen poner de ordinario, estauan unas cortinas de brocado y dentro dellas dos sillas grandes de brocado arrimadas á la pared, para el Rey y Reyna, nuestros Señores, y adelante otra sillica pequeña, tambien de brocado, para el Príncipe, nuestro Señor, y el sitial para sus Magestades cubierto de brocado, y algunas almohadas de brocado para las Sermas. Infantes Doña Isabel y Doña Catalina, hijas de su Magestad, y tambien estaua otra silla de terciopelo carmesí dentro de las dichas cortinas para el Sermo. cardenal archiduque Alberto, hermano de la Reyna, nuestra Señora.

Sus Magestades y Altezas salieron de la Cámara del Rey,

nuestro Señor, que está cerca de la sala grande que sale á la dicha capilla, acompañados del duque Eurico de Branzuich y de Lunemburk y de los grandes que hauian entrado en la dicha Cámara para este efecto; hauiendo tomado dentro della don Juan Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, el estoque.

En la dicha sala grande estauan aguardando los señores de título y caualleros y los Procuradores de Córtes para acompañar á sus Magestades; y en la dicha sala, á la puerta de la dicha Cámara de su Magestad, estauan los reyes de armas y mazeros, con sus cotas de armas y mazas. Y sus Magestades, acompañados de todos los sobredichos, fueron á la dicha capilla, llevando delante de sí al Sermo. y esclarecido Príncipe Don Diego, nuestro Señor, que le traian en medio, asido de las manos, las dichas Sermas. Infantes Doña Isabel y Doña Catalina, y á un lado de la Reyna, nuestra Señora, para si fuera menester ayudarla por estar flaca, el dicho Sermo. cardenal archiduque Alberto.

Delante del Príncipe, nuestro Señor, iua el dicho conde de Oropesa, con el dicho estoque desnudo y puesto en el hombro, y delante dél los dichos reyes de armas, y mas adelante de los dichos reyes de armas los dichos grandes y mayordomos, y luego los mazeros y señores de título y otros caualleros que hauian de jurar, y los dichos Procuradores de Córtes.

Detrás de sus Magestades y allí junto iua Madama Dorothea de Lorena, duquesa de Branzuich, muger del dicho duque; y mas atrás de la dicha duquesa iuan don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, mayordomo mayor de la Reyna, nuestra Señora, y doña Francisca de Rojas y Sandoval, condesa de Paredes, camarera mayor de su Magestad, y doña Juana de Cárdenas, condesa de Montaluan, aya del Príncipe, nuestro Señor, y doña Inés Manrique, condesa de Paredes, aya de las dichas Sermas. Infantes, y doña Ana de Cardona, dueña de

honor de la Reyna, nuestra Señora, que por la estrechura de la dicha capilla y no hauer lugar en ella donde pudiesen estar las otras señoras dueñas de honor, ni las damas de su Magestad, no fueron ni se hallaron á este acompañamiento. Y en esta órden entraron sus Magestades en la dicha capilla por una puerta de la reja que la divide de la dicha sala grande. Y sus Magestades y Altezas, despues de hauer hecho oracion, se sentaron debaxo de las dichas cortinas en esta manera:

Sus Magestades en las dos sillas de brocado grandes que estauan arrimadas á la pared: el Rey, nuestro Señor, en la primera que caia á la parte del altar, y la Reyna, nuestra Señora, en la otra, y en la sillica pequeña de brocado se sentó el Príncipe, nuestro Señor, y en dos almohadas de brocado, un poco mas abaxo de su Alteza, las dichas Sermas. Infantes, y mas abaxo de la silla de la Reyna, nuestra Señora, dentro de las dichas cortinas, se sentó el dicho Sermo. cardenal archiduque Alberto, en la dicha silla de carmesí; y al lado de las Sermas Infantes, dentro de las dichas cortinas, se sentó la dicha duquesa de Branzuich en otra almohada de terciopelo carmesí; y mas abaxo, fuera de las dichas cortinas, cerca del pilar que está junto á ellas, se pusieron y estuvieron las dichas condesas de Paredes y de Montaluan y la dicha doña Ana de Cardona.

Mas arriba de las dichas cortinas, arrimados á la pared, quedaron en pié y descubiertos el dicho conde de Oropesa, con el estoque, cerca de su Magestad; y luego el dicho conde de Barajas, y mas arriba, desde el altar á la dicha pared, estaua el banco de los prelados, en el qual se sentaron los obispos don Antonio de Pazos, Presidente del Consejo Real de su Magestad, y don Rodrigo de Castro, obispo de Cuenca, y don Sancho Busto de Villegas, obispo de Ávila, y don Tomás de Assion, obispo de Orihuela, cada uno segun la antigüedad de su consagracion.

Á la otra parte, á la mano izquierda del altar, frontero de las cortinas de sus Magestades, estaua sentado el reverendísimo Antonio Perenot, cardenal de Granvela, del Consejo de Estado de su Magestad y Presidente del su Consejo de Italia, en una silla de espaldas de terciopelo carmesí, teniendo delante un banquillo cubierto de terciopelo carmesí, con una almohada de lo mismo para hincarse de rodillas.

En la misma parte, un poco mas abaxo del dicho cardenal, en un banco que estaua arrimado al pilar, estauan sentados y cubiertos, por la órden que aquí van nombrados, Philippo Segá, obispo de Plasencia, nuncio de su Santidad, y el baron Juan de Queuenchiller, baron de Archelberg, gentil-hombre de la Cámara del Sermo. Emperador y su embaxador, y Mr. Juan de Vivone, baron de Sangoard y de Pizani, gentil-hombre de la Cámara del christianísimo Rey de Francia y de su Consejo privado y su embaxador, y Juan Francisco Morosini, embaxador de Venecia.

Un poco mas abaxo del pilar donde estauan las cortinas de su Magestad, estaua el banco de los grandes, cubierto con un paño de verduras, en el qual se sentaron, primero el dicho duque de Branzuich, y despues los dichos grandes, sin órden ni precedencia entre sí, y con ellos don Pedro de Médicis, hermano del duque de Florencia.

Á las espaldas del dicho cardenal de Granvela quedaron algunos capellanes que fueron necesarios para el servicio del altar, y entre la silla del dicho cardenal y el banco de los embaxadores estuvieron en pié y descubiertos don Pedro de Ayala, conde de Fuensalida, y don Diego Fernandez de Cabrera y Boadilla, conde de Chinchon, y don Fadrique Henriquez de Guzman, mayordomos del Rey, nuestro Señor, con sus bastones en las manos; y mas abaxo del banco de los embaxadores y junto á él, estuvieron, asimismo en pié y descubiertos, don Rodrigo

Manuel, capitan de la Guardia de su Magestad, y luego don Pero Lasso de Castilla y don Rui Lopez de Aualos y don Juan Henriquez de Guzman y don Diego Mexía y don Fadrique Manrique de Valencia, mayordomos de la Reyna, nuestra Señora; teniendo los dichos mayordomos sus bastones en las manos.

Asimismo quedaron en pié y descubiertos en la dicha capilla, todos los otros señores y caualleros que hauian de jurar, entre tanto que se dezia la misa de pontifical, la qual dixo y celebró el reverendísimo cardenal don Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, del Consejo de Estado de su Magestad é inquisidor general en sus reynos y señoríos; y los dichos Procuradores de Córtes estuvieron asimismo en pié y descubiertos todo el tiempo que duró la misa, en la parte y lugar donde despues, al tiempo del juramento, estuvieron sentados.

Acabada la misa, se cantó por los de la capilla, estando todos de rodillas, todo el himno que comienza: *Veni Creator spiritus*; y el dicho reverendísimo cardenal de Toledo dixo los versos y oracion siguiente:

✠. Emitte spiritum tuum et creabuntur. R. Et renovabis faciem terræ. Oratio. Spiritum nobis, Domine, tuæ charitatis infunde, et concede famulo tuo Principi nostro Didaco, cujus in tuo nomine principatum agnoscimus et veneramur, ut qui tua benignitate fit Princeps, tuo sit semper munere potens. Per Dominum nostrum, &c.

Delante el altar, estaua otra silla de espaldas, de brocado, en que se sentó el dicho reverendísimo cardenal de Toledo que hauia de tomar el juramento y se hauia desnudado las vestimentas con que dixo la misa, y estaua con su mitra y una capa de brocado, y tenía delante de sí un sitial cubierto de

brocado, y en él una almohada de lo mismo, y sobre ella una cruz y un libro de los Evangelios, abierto.

Á esta sazón entraron en la dicha capilla, por mandado de su Magestad, para asistir al juramento, don Bernardo de Bolea, vicechancellor de Aragon, y don Antonio de Padilla, Presidente del Consejo de Indias, y Hernando de Vega, Presidente del Consejo de la Hazienda de su Magestad, y asimismo el licenciado Juan Diaz de Fuenmayor y el licenciado Juan Tomás, del Consejo y Cámara de su Magestad y Asistentes de las dichas Córtes, y tambien el doctor Francisco de Villafañe y el doctor don Iñigo de Cárdenas, del Consejo de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, secretario de la Cámara de su Magestad y de su Consejo, y se pusieron en pié y descubiertos, frontero de su Magestad, entre el altar mayor y el dicho cardenal de Granvela, y algunos dellos, que no cupieron allí, estuvieron á las espaldas del dicho cardenal, y cerca dellos estuvieron asimismo don Juan de Henestrosa y el contador Juan Diaz de Mercado, escriuanos de las dichas Córtes; y á este tiempo los señores de título y caualleros que hauian de jurar, se sentaron, sin órden ni precedencia, en unos bancos que para ello estauan en la dicha capilla, cubiertos de paños de verduras, de la una parte y de la otra, mas abaxo del de los grandes y un poco mas retirados hácia las paredes.

Y en otros bancos, cubiertos tambien de paños de verduras, que estauan de la una parte y de la otra en un cancel cubierto de paños de tapizería con que se alargó la capilla por la estrechura della, se sentaron los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos que tienen voto en Córtes, precediendo los de las ciudades de Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia y Jahen, que son los que tienen lugares señalados en la forma y precedencia de asientos que aquí van nombrados, y los demás en los lugares que, hauiendo echado suertes entre sí

para sentarse aquel dia y por aquella vez, les hauian cabido, excepto los Procuradores de la ciudad de Toledo que se sentaron al fin de los dichos bancos, fronteros del altar, en un banquillo pequeño cubierto de la misma manera, que en igual de los otros bancos para ello estaua puesto, como se sientan en las Córtes.

Y así juntos y sentados sus Magestades y Altezas y los demás que hauian de jurar, uno de los reyes de armas de su Magestad, estando en medio del cuerpo de la dicha capilla, dixo en alta é inteligible voz las palabras siguientes:

Oid, oid, oid, la escriptura que aquí os será leida, del juramento y pleyto homenaje y fidelidad que las Sermas. Infantes Doña Isabel y Doña Catalina, que presentes están, y los prelados, grandes, señores y caualleros y Procuradores de Córtes que por su mando de su Magestad el dia de hoy aquí están juntos, prestan y hazen al Sermo. y muy esclarecido Príncipe Don Diego, hijo primogénito de su Magestad, como á Príncipe destos reynos durante los largos y bienaventurados dias de su Magestad, y despues de aquellos, por Rey y Señor natural, propietario dellos.

Y luego que lo ouo acabado de dezir, el dicho licenciado Juan Diaz de Fuenmayor, del Consejo y Cámara, uno de los Asistentes de las dichas Córtes, pasando al cuerpo de la dicha capilla, leyó en alta é inteligible voz una escriptura de juramento y pleyto homenaje del tenor siguiente:

Los que aquí estais presentes sereis testigos cómo, en presencia de los católicos Rey Don Phelipe, nuestro Señor, y Reyna Doña Ana, nuestra Señora, las Señoras Infantes Doña Isabel y Doña Catalina, y los prelados, grandes y caualleros y Procuradores de Córtes de las ciudades y villas destos reynos que están juntos en Córtes por mandado de su Magestad, en voz y en nombre destos reynos, todos juntamente de una concor-

dia, libre y espontánea y agradable voluntad, y cada uno por sí y en nombre de sus constituyentes por virtud de los poderes que tienen presentados de las ciudades y villas que representan estos reynos, y en nombre dellos, guardando y cumpliendo lo que de derecho y leyes destes reynos deuen y son obligados, y su lealtad y fidelidad les obliga, y siguiendo lo que antiguamente los Infantes y prelados, grandes y caualleros y Procuradores de Córtes de las ciudades y villas destes reynos en semejante caso hizieron y acostumbraron hazer, y queriendo tener, guardar y cumplir aquello, dizen: que reconocen y desde ahora han y tienen y reciben al Sermo. y esclarecido Señor Príncipe Don Diego, hijo primogénito de sus Magestades, que presente está, por Príncipe destes reynos de Castilla y de Leon y de Granada, y de todos los demás reynos y señoríos á ellos sujetos, dados, unidos é incorporados y pertenecientes, durante los largos, prósperos y bienaventurados dias del Rey Don Phelipe, nuestro Soberano Señor, y despues de aquellos por Rey y Señor legítimo y natural heredero y propietario dellos; y que así, viviendo su Magestad, le dan y prestan la obediencia, reverencia y fidelidad que por leyes y fueros destes reynos á su Alteza, como á Príncipe heredero dellos, le es deuida, y por fin de su Magestad la obediencia y reverencia, sujecion y vasallage y fidelidad que, como buenos súbditos y naturales vasallos, le deuen y son obligados á le dar y prestar como á su Rey y Señor natural, y prometen que bien y verdaderamente tendrán y guardarán su servicio y cumplirán lo que deuen y son obligados á hazer. Y en cumplimiento dello y á mayor abundamiento y para mayor fuerza y seguridad de todo lo sobredicho, vos las Sermas. Infantes Doña Isabel y Doña Catalina, y vos los prelados y grandes y caualleros por vosotros y por los que despues de vos fueren y os subcedieren, y vos los dichos Procuradores de Córtes en

nombre y ánima de vuestros constituyentes y de los que despues dellos fueren, en virtud de los poderes que dellos teneis, por vos mismos, todos unánimes y conformes dezís: que jurais á Dios, Nuestro Señor, y á Santa María, su Madre, y á la señal de la cruz † y palabras de los Santos Evangelios que están escriptas en este libro misal que ante vosotros teneis abierto, la qual cruz y Santos Evangelios corporalmente con vuestras manos derechas tocareis, que por vosotros y en nombre de vuestros constituyentes y los que despues de vosotros y dellos fueren, tendreis realmente y con efecto á todo vuestro leal poder al dicho Sermo. y esclarecido Príncipe Don Diego por Príncipe heredero destes Reynos durante la vida de su Magestad, y despues della por Rey y Señor natural; y como á tal le prestais la obediencia, reverencia, sujecion y vasallage que le deveis, y hareis y cumplireis todo lo que de derecho deveis y sois obligados de hazer y cumplir, y cada cosa y parte dello, y que contra ello no ireis, ni vendreis, ni pasareis *directè* ni *indirectè* en tiempo alguno ni por alguna manera, causa ni razon que sea: así Dios os ayude en este mundo á los cuerpos, y en el otro á las ánimas, donde mas haueis de durar; el qual, lo contrario haziendo, dezís que Él os lo demande mal y caramente, como á aquellos que juran su santo nombre en vano; y demás y allende desto dezís que quereis ser hauidos por infames y perjuros y fementidos, y tenidos por hombres de menos valer, y que por ello caigais é incurrais en caso de aleve y traicion, y en las otras penas por leyes y fueros destes Reynos establecidas y determinadas. Todo lo qual vos, las Sermas. Infantes Doña Isabel y Doña Catalina, y vos los dichos prelados, grandes y caualleros, por vosotros mismos y por los que despues de vos fueren y os subcedieren, y vos los dichos Procuradores de Córtes, por vos y en nombre de vuestros constituyentes y de los que despues

dellos fueren, dezís: que así lo jurais, y á la confusion que se os hará deste dicho juramento respondeis todos clara y abiertamente diziendo: así lo juramos y amen. Y otrosí vos los prelados y grandes y caualleros, por vosotros mismos y por los que despues de vos fueren y os subcedieren, y vos los dichos Procuradores de Córtes, por vos mismos y en nombre de vuestros constituyentes y de los que despues dellos fueren, dezís: que hazeis fé y pleyto homenaje una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, segun fuero y costumbre de España, en manos de don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, cauallero, hombre hijodalgo, que de vos y de cada uno de vos le toma y recibe en nombre y en favor del dicho Sermo. y esclarecido Príncipe Don Diego, nuestro Señor, que tendreis y guardareis todo lo que dicho es y cada cosa y parte dello, y que no ireis ni vendreis ni pasareis contra ello ni contra cosa ni parte dello ahora ni en tiempo alguno por ninguna causa, ni razon, so pena de caer é incurrir, lo contrario haziendo, en las penas sobredichas y en las otras en que caen é incurren los que contravienen y quebrantan el pleyto homenaje hecho y prestado á su Príncipe durante la vida de su padre, y despues de aquella á su Rey y Señor natural; en señal de lo qual dezís, que de presente como á vuestro Príncipe, y despues de los largos y felizes dias de su Magestad como á vuestro Rey y Señor natural, con el acatamiento y reverencia deuida, le besareis la mano.

Luego que fué leida la dicha escriptura, el dicho don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, que estaua sentado en el banco de los grandes, se levantó por mandado de su Magestad y se puso arrimado á la pared, entre el conde de Oropesa y el conde de Barajas que, como dicho es, estauan mas arriba de las cortinas de sus Magestades, y estuvo en pié y descubierto para tomar el dicho pleyto homenaje.

Hecho esto, las dichas Sermas. Infantes Doña Isabel y Doña Catalina se levantaron de donde estauan sentadas, y el dicho Sermo. cardenal archiduque Alberto salió de su silla hasta llegar con sus Altezas delante del dicho sitio donde hauian de hazer el juramento. Y estando la dicha Serma. Infante Doña Isabel hincadas las rodillas, y el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo en pié, le tomó y recibió el juramento diziéndole las palabras siguientes:

Que vuestra Alteza jura de guardar y cumplir todo lo contenido en la escriptura de juramento que aquí ha sido leida; así Dios la ayude y estos Santos Evangelios.

Lo qual así dicho por el reverendísimo cardenal arzobispo, hauiendo su Alteza puesto encima de la dicha cruz y Santos Evangelios su mano derecha, á la confusion del dicho juramento respondió: sí juro y amen, y se levantó. Y la Serma. Infante Doña Catalina llegó á hazer é hizo otro tal juramento por la misma forma y orden, y de allí fueron sus Altezas acompañadas del dicho Sermo. cardenal archiduque, é hincadas las rodillas llegaron á besar la mano al dicho Sermo. y esclarecido Príncipe Don Diego; y queriéndolo hazer, la Reyna, nuestra Señora, se puso comedidamente á estoruárselo, pero al fin se la besaron.

Y luego que esto fué hecho, por mandado de su Magestad fueron los prelados que allí hauiá, á jurar; que son los siguientes:

El obispo don Antonio de Pazos, Presidente del Consejo Real, y don Rodrigo de Castro, obispo de Cuenca, y don Sancho Busto de Villegas, obispo de Ávila. Y hauiendo llegado cada uno dellos de por sí en la orden que aquí van nombrados segun la antigüedad de su consagracion, hincaron las rodillas ante el dicho sitio, y poniendo sus manos derechas encima de la cruz y Santos Evangelios, hizieron juramento en

manos del dicho reverendísimo cardenal; el qual les dixo las palabras siguientes á cada uno por sí como iuan jurando: que jurais de guardar y cumplir todo lo contenido en la escriptura de juramento que aquí se os ha leído; así Dios os ayude y estos Santos Evangelios. Y cada uno respondió: sí juro y amen. Y pasaron mas adelante al lugar donde estaua el dicho don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, para tomar el pleyto homenaje, y metidas las manos entre las del dicho marqués, se les tomó diziendo él á cada uno dellos las palabras siguientes:

Que hazeis pleyto homenaje una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, y prometeis y dais vuestra fé y palabra de cumplir y guardar lo contenido en la escriptura que aquí se os ha leído. Y cada uno dellos respondió á las dichas palabras: así lo prometo. Y por esta órden cada uno por sí como lo acabaua de hazer, se fueron ante el dicho Sermo. y esclarecido Príncipe, nuestro Señor, é hincadas las rodillas en el suelo en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, le besaron la mano; y haviéndolo hecho, llegaron á pedir la mano á sus Magestades.

Luego incontinenti, por mandado de su Magestad, se levantaron y fueron á hazer el dicho juramento y pleyto homenaje los grandes, señores de título y caualleros que de yuso irán declarados, en esta manera:

Los grandes primero, sin que se llamase particularmente á ninguno, cada uno de por sí como estauan sentados; y luego tras ellos los demás señores de título y caualleros, en la misma forma. Y fueron llegando ante el sitial que el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo tenía con la cruz y Evangelios para ello, é hincadas las rodillas en el suelo, cada uno dellos hizo el mismo juramento, en la forma que lo hauian hecho los prelados, diziendo cada uno: sí juro y amen. Y levan-

tándose en pié, pasaron al lugar donde el dicho marqués de Aguilar estaua, é hizieron en sus manos el mismo pleyto homenage como lo hauian hecho los dichos prelados, y cada uno dellos respondió: así lo prometo. Y acabado de hazer, uno á uno llegaron ante el dicho Príncipe nuestro Señor, é hincadas las rodillas en el suelo en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, le besaron la mano. Y despues llegaron á besarla á sus Magestades, y se volvieren á sentar en sus lugares como antes estauan. Los nombres de los quales dichos grandes, señores de título y caualleros que allí se hallaron, y la órden en que estauan sentados, que es en la que fueron jurando y besando á su Alteza la mano, son en la manera siguiente:

Don Luis Henriquez de Cabrera, almirante de Castilla y duque de Medina de Rioseco; don Hernando de Toledo, Prior de San Juan; don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, duque de Béjar; don Francisco de Rojas y Sandoval, marqués de Dénia; don Rodrigo de Silva y de Mendoza, duque de Pastrana; don Juan Estéban Manrique, duque de Náxera; don Manrique de Lara, conde de Valencia, hijo mayor del dicho duque de Náxera; don Fernando Ruiz de Castro, conde de Andrada, hijo mayor del conde de Lemus; don Enrique de Guzman, conde de Olivares; don Hernando de Silva, conde de Cifuentes, alférez mayor de Castilla; don Alonso de Cárdenas, conde de la Puebla; don Francisco de los Covos y de Luna, conde de Ricla y adelantado de Cazorla, hijo mayor y subcesor de la marquesa de Camarasa; don Juan Zapata de Cisneros, hijo mayor del conde de Barajas; don Juan Alonso de Muxica y Butron, cuyas son la casas de Muxica y Butron; don Pedro de Rivera, señor de Malpica; don Antonio Manrique, hijo mayor y subcesor de la condesa de Paredes; don Francisco de Rivera, hijo mayor del dicho don Pedro de Rivera; don Rodrigo Por-

tocarrero, conde de Medellin; don Juan Antonio Portocarrero, hijo mayor del dicho conde de Medellin; don Hernando Henriquez de Rivera, marqués de Villanueva del Rio.

Y luego que esto fué hecho, el Rey, nuestro Señor, mandó llamar los Procuradores de Córtes destos reynos que, para el dicho efecto, estauan convocados, y llegaron ante su Magestad los de las ciudades de Búrgos y Toledo, pretendiendo los unos jurar y hazer pleyto homenaje primero que los otros; lo qual entendido por su Magestad, les mandó parar y dixo: Toledo jurará quando Yo mandare; jure Búrgos. Y los dichos Procuradores de Toledo pidieron por testimonio el mandamiento de su Magestad, y los de Búrgos pidieron asimismo se les diese por fé cómo, conservando su derecho y posesion, jurauan primero. Y hauiendo su Magestad mandado se les diese á los unos y á los otros por testimonio lo que allí hauia pasado, los dichos Procuradores de Búrgos primero, y los demás de las ciudades y villas destos reynos que de yuso irán declarados en la forma y por la órden que aquí se contendrá, los que dellos tienen lugar conocido, que son los de Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia y Jahen en la órden que aquí van dichos, y los demás en la órden que para aquel dia les cupo en suerte jurar, segun que abaxo irán declarados, cada uno dellos, por sí y en nombre de sus constituyentes, llegaron á hazer é hizieron ante el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, en la dicha cruz y Santos Evangelios, el mismo juramento y solemnidad que los prelados, grandes, señores y caualleros hauian hecho, poniendo sus manos derechas en la cruz y Santos Evangelios y respondiendo al dicho juramento: sí juro y amen. Y desde allí pasaron al lugar donde el dicho marqués de Aguilar estaua, y metidas la manos entre las del dicho marqués, hizieron el mismo pleyto homenaje, al qual respondieron cada uno dellos: así lo prometo. Y ha-

uiéndolo acabado de hazer, y llegado adonde el dicho Príncipe, nuestro Señor, estaua, en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, hincadas las rodillas en el suelo, le besaron la mano; y despues llegaron á besarla á sus Magestades. Los quales dichos Procuradores y las ciudades y villas á quien representan y cuyos poderes tienen, y la órden en que fueron á hazer é hizieron el dicho juramento y pleyto homenaje y besar á su Alteza la mano, es en la manera siguiente:

Por la ciudad de Búrgos don Alonso de Santo Domingo Manrique, alcalde mayor, y Diego Martinez de Soria Lerma, regidor, Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Leon Francisco de Villamizar y don Pedro de Quiñones, regidores y Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Granada el licenciado Antonio de Aragon y Félix de Herrera, veintiquatros y Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Sevilla Hernando de Almansa, veintiquatro y Procurador de Córtes della; que por hauer fallecido el jurado Hernan Perez, otro Procurador de Córtes de la dicha ciudad, juró él solo. Por la ciudad de Córdoua don Pedro Ruiz de Aguayo y Luis de Cárdenas de los Ríos, veintiquatros y Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Múrcia Garci Perez y Luis Pagan, regidores y Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Jahen Hernando de Molina y Benito de Quesada, veintiquatros y Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Soria Juan Alvarez de Vallejo y el doctor Tomás Calderon, vezinos y Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Cuenca Miguel Muñoz, regidor, y don Luis Carrillo de Mendoza, vezino, Procuradores de Córtes della. Por la villa de Valladolid el licenciado Luis Maldonado Verdesoto, fiscal de la Cruzada, y Diego de Nuncibay y de la Aya, vezino, Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Zamora Francisco de Simancas, regidor, y

Lope de Vega, vezino, Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Segovia Antonio de la Hoz y Gaspar de Vilicia, regidores y Procuradores de Córtes della. Por la villa de Madrid Bartolomé Velazquez de la Canal, regidor, y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, vezino, Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Ávila el licenciado Juan Pacheco de Espinosa y Rodrigo de Barrientos, regidores y Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Guadalajara Lope de Lasarte, regidor, y don Alonso de Arellano, vezino, Procuradores de Córtes della. Por la ciudad de Toro Antonio Portocarrero, regidor, Procurador de Córtes della; porque don Diego de Acuña, gentil-hombre de la Cámara de su Magestad, otro Procurador de Córtes de la dicha ciudad, por estar indispuerto no pudo venir á hallarse presente y á hazer el dicho juramento. Por la ciudad de Salamanca el licenciado don Francisco Arias Maldonado y don Diego de Guzman, regidores y Procuradores de Córtes della.

Luego incontinenti el dicho don Juan Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, que tenía el estoque, haviéndole dexado á don Diego de Córdoua, primer cauallerizo de su Magestad, y el dicho don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, mayordomo mayor de la Reyna, nuestra Señora, y el dicho don Pedro de Ayala, conde de Fuensalida, y don Diego Fernandez de Cabrera y Bouadilla, conde de Chinchon, mayordomos del Rey, nuestro Señor, cada uno por sí hizieron, por la órden y forma que los demás, el mismo juramento en la dicha cruz y Santos Evangelios, ante el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, y el dicho pleyto homenaje en manos del dicho marqués de Aguilar; y en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad al dicho Príncipe, nuestro Señor, deuida, hincadas las rodillas en el suelo, cada uno de por sí, por la órden que está dicho y segun quedan nombrados, le besaron la mano.

Hecho que fué lo susodicho, luego incontinenti llegaron don Fernando Gaytan de Ayala, regidor de la ciudad de Toledo, y Alonso Vaca de Herrera, jurado, Procuradores de Córtes della, é hincadas las rodillas en el suelo y poniendo la mano sobre la dicha cruz y Santos Evangelios, hizieron ante el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo el mismo juramento y solemnidad que los demás hauian hecho, y á la confusion dél dixeron: sí juro y amen. Y pasando adonde el dicho marqués de Aguilar estaua, hizieron en sus manos pleyto homenaje en la forma susodicha; al qual respondieron: así lo prometo. Y en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad al dicho Príncipe, nuestro Señor, deuida, hincadas las rodillas en el suelo, besaron á su Alteza la mano; y luego llegaron á besarla á sus Magestades.

Acabado que fué lo susodicho, el dicho don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, llegó ante el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, é hincadas las rodillas en el suelo y puesta la mano derecha sobre la cruz y Santos Evangelios, hizo el mismo juramento segun que los demás; al qual respondió: sí juro y amen. Y levantándose de allí, fué adonde estaua el dicho don Juan Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, y metiendo las manos entre las del dicho conde, hizo el mismo pleyto homenaje y respondió: así lo prometo. Y pasó al lugar donde estaua el dicho Príncipe, nuestro Señor, é hincadas las rodillas en el suelo y en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, le besó la mano; y despues llegó á besarla á sus Magestades.

Luego el dicho reverendísimo cardenal don Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo, se levantó de la silla en que estaua y se quitó la mitra y capa de que estaua revestido, y se

puso su vestido ordinario, y se sentó, por mandado de su Magestad, en su lugar el obispo don Antonio de Pazos, Presidente del Consejo Real; y el dicho reverendísimo cardenal arzobispo, teniendo allí su cruz y báculo pastoral, hincadas las rodillas en el suelo, hizo juramento como los demás en la cruz y Santos Evangelios que el dicho obispo don Antonio de Pazos ante sí tenía; al qual respondió: sí juro y amen. Y pasó adonde el dicho marqués de Aguilar estaua, é hizo otro tal pleyto homenaje como los demás hauian hecho en sus manos, y respondió á él: así lo prometo. Y en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza del dicho Príncipe, nuestro Señor, deuida, hincadas las rodillas en el suelo, le besó la mano; y al tiempo que el dicho cardenal arzobispo llegó á se la besar, se hauian levantado sus Magestades y estuvieron en pié, y el Rey, nuestro Señor, descubierta.

Acabado todo lo susodicho, el dicho secretario Juan Vazquez de Salazar dixo en alta é inteligible voz á la católica Real Magestad del Rey Don Phelipe, nuestro Señor, las palabras siguientes:

Vuestra Magestad, en nombre del Sermo. y esclarecido Príncipe Don Diego, su primogénito hijo, acepta el juramento y pleyto homenaje y todo lo demás en este acto hecho en favor de dicho Sermo. Príncipe, y pide al secretario y escriuano de las Córtes que así lo den por testimonio, y manda que á los prelados, grandes y caualleros que están ausentes y acostumbran jurar, se les vaya á tomar el dicho juramento y pleyto homenaje. Á lo qual su Magestad respondió: así lo acepto, pido y mando.

Acabado todo lo sobredicho, sus Magestades y Altezas salieron de la capilla por la misma puerta de la reja que sale á la dicha sala grande, y se fueron á su aposento acompañados de los dichos grandes, señores, caualleros y Procuradores de Córtes; quedando en la dicha capilla los dichos reverendí-

simos cardenales, prelados y embaxadores y Presidentes y Consejeros que allí hauia. Y con esto se acabó el acto y solemnidad de aquel dia, de que fueron testigos el dicho cardinal de Granvela y el dicho don Tomás de Assion, obispo de Orihuela, y los dichos don Bernardo de Bolea, vicechanciller de Aragon, y don Antonio de Padilla, Presidente del Consejo de Indias, y Hernando de Vega, Presidente del Consejo de Hazienda, y el licenciado Juan Diaz de Fuenmayor y el licenciado Juan Tomás y el doctor Francisco de Villafañe y el doctor don Íñigo de Cárdenas, del Consejo de su Magestad. Y yo, el sobredicho Juan Vazquez de Salazar, secretario de la católica Magestad y su escriuano y notario público en su córte, reynos y señoríos, que á todo lo que dicho es presente fuí en uno con los dichos testigos y escriuanos de las dichas Córtes, de pedimiento y mandamiento de su Magestad, hize aquí mi signo en fé y testimonio de verdad.—Juan Vazquez.—Y nos, los dichos don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes y ayuntamientos destos reynos, y el contador Juan Diaz de Mercado, escriuano de su Magestad y su notario público en su córte y reyno, y escriuano mayor de Córtes, que presentes fuimos á todo lo sobredicho, juntamente con los dichos testigos y secretario Juan Vazquez, lo hizimos escriuir y poner en estas siete hojas de pergamino; y de pedimiento y mandamiento de su Magestad hizimos aquí nuestros signos en fé y testimonio de verdad.—Don Juan de Henestrosa.—Juan Diaz de Mercado.

EN II DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, Garcí Perez, los de Jahen, los de Madrid, don Alonso de Arellano, el licen-

ciado Pacheco, los de Zamora, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Acordó el Reyno que para el viernes, quatro de Marzo, llamen los porteros al Reyno para dar poder á las ciudades de Granada, Córdoua y Ávila, para que nombren diputados para desde las Córtes venideras, estando encabezadas.

Aquí entraron Félix de Herrera y Antonio de la Hoz y el licenciado Maldonado, don Luis de Mendoza, Antonio Portocarrero y Rodrigo de Barrientos.

Tratóse sobre lo de la respuesta que se dió sobre el memorial de la baxa del encabezamiento, que truxeron al Reyno los comisarios en veinte y tres de Hebrero pasado, del Ilustrísimo Presidente.

EN III DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Córdoua, los de Múrcia, don Alonso de Arellano, los de Cuenca, los de Madrid, los de Soria, los de Zamora, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Segovia, Hernando de Almansa, los de Jahen, Alonso Vaca, los de Ávila, Antonio Portocarrero.

Trató y platicó el Reyno sobre lo que ayer.

EN IV DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Alonso de Santo Domingo, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, Miguel Muñoz, don Pedro de Aguayo, los de Madrid, los de Ávila, los de Segovia, los de Soria,

Francisco de Simancas, los de Valladolid, los de Salamanca.

Acordóse que martes, jueves y sábado de cada semana, en la tarde, á las tres, se junten los caualleros comisarios de los capítulos generales, á entender en su comision, dos horas cada tarde.

EN V DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, los de Córdoua, los de Múrcia, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadala-jara, los de Ávila, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Toledo.

Proposicion de la
harina.

Vióse una proposicion larga, por escripto, que truxo y leyó en el Reyno el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, cerca de una imposicion que le parece se podria poner en el reyno en el pan, para que se hiziese baxa en el encabezamiento de las alcaualas y en lo de la sal en cierta forma y manera allí declarada; la qual dicha proposicion no entregó, porque el dicho Agustin Alvarez de Toledo se encargó de hazer sacar algunos tras-lados para que los Procuradores de Córtes lo pudiesen ver en sus casas particularmente, para poderse tratar dello.

EN VII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, los de Madrid, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Antonio Portocarrero, el licenciado Maldonado, Alonso Vaca.

Este dia, siete de Marzo de quinientos y ochenta, otorgóse poder por el Reyno á las ciudades de Granada, Córdoua y Ávila para nombrar diputados para desde las Córtes venideras

hasta las otras luego siguientes, ante mí, don Juan de Henestrosa; el tenor del qual poder es como se sigue:

En la villa de Madrid, á siete dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta años, estando el Reyno junto en Córtes, en las que su Magestad tiene y celebra en la dicha villa, en una quadra alta de Palacio, lugar diputado para ellas, y especialmente estando presentes los Procuradores siguientes: don Alonso de Santo Domingo Manrique y Diego Martinez de Soria Lerma, Procuradores de Córtes por la ciudad de Búrgos; y Francisco de Villamizar y don Pedro de Quiñones, Procuradores de Córtes por la ciudad de Leon; Hernando de Almansa, Procurador de Córtes por la ciudad de Sevilla; Hernando de Molina y Benito de Quesada, Procuradores de Córtes por la ciudad de Jahen; Lope de Lasarte y don Alonso de Arellano, Procuradores de Córtes por la ciudad de Guadalajara; Miguel Muñoz, Procurador de Córtes por la ciudad de Cuenca; el licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos, Procuradores de Córtes por la ciudad de Ávila; Bartolomé Velazquez de la Canal y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, Procuradores de Córtes por la villa de Madrid; Antonio de la Hoz y Gaspar de Viliçia, Procuradores de Córtes por la ciudad de Segovia; el doctor Calderon, Procurador de Córtes por la ciudad de Soria; Francisco de Simancas y Lope de Vega, Procuradores de Córtes por la ciudad de Zamora; el licenciado Maldonado, Procurador de Córtes por la villa de Valladolid; el jurado Alonso Vaca, Procurador de Córtes por la ciudad de Toledo.

Y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes y ayuntamientos destos reynos de su Magestad, dixerón: que, por quanto, conforme á la órden que se tuvo los años pasados en el nombramiento de los diputados para residir en la córte á los negocios y cosas del encabezamiento general, y á lo ordenado por el Reyno en Córtes pasa-

das, cabe nombrar diputados para entender en lo susodicho, desde las primeras Cortes venideras que se celebraren en estos reynos hasta las otras adelante siguientes, á las ciudades de Granada y Córdoua de puertos acá, y á la ciudad de Ávila de puertos allá; cada una de las quales dichas ciudades ha de nombrar un diputado de su ayuntamiento, hábil y suficiente y qual para ello convenga, para que resida en la dicha córte y entienda en los negocios del dicho encabezamiento general; por ende todos dixeron que dauan y otorgauan, y dieron y otorgaron todo su poder á las dichas ciudades de Granada, Córdoua y Ávila, para que puedan nombrar y nombren cada una dellas un regidor de su ayuntamiento, hábil y suficiente para servir el dicho oficio de diputado destes reynos; los quales sirvan y usen los dichos cargos desde que en las dichas primeras Cortes se ouiere tomado cuenta á los diputados presentes y se les ouiere dado finiquito dellas, en adelante hasta las otras Cortes siguientes, siguiendo la órden é instruccion que el Reyno les diere, y haviéndose presentado primero en el Consejo Real de su Magestad y siendo recibidos en él; á las quales dichas personas que así fueren nombradas por las dichas ciudades, ó las dos que residieren en la córte, dixeron que, en nombre destes reynos, dauan y otorgauan todo su poder cumplido para servir el dicho oficio de diputados en la córte, y para todas las cosas y negocios que resultan del encabezamiento general y en todos los casos y cosas á él concernientes, guardando la instruccion que el Reyno ha dado ó diere á sus diputados, y para que puedan llevar y gozar el salario que por razon del dicho oficio ouieren de hauer segun y como y en la cantidad que hasta ahora se ha dado y librado á los otros diputados que hasta ahora han sido; los quales hayan de gozar y gozen de todas las preheminencias al dicho oficio pertenecientes. Y pidieron y suplicaron á su Magestad y á los seño-

res de su Real Consejo, que de los susodichos diputados así enviados por las dichas ciudades, y de cada uno dellos reciban el juramento y solemnidad que se requiere; el qual por ellos hecho, los reciban al dicho oficio y al uso y exercicio dél; y así recibidos, puedan en nombre destos reynos y como tales diputados dellos, juntarse los dias y tiempos y en las partes y lugares que vieren que conviene, y hazer y despachar y arrendar y beneficiar y encabezar todo aquello que, como tales diputados del Reyno, fuere á su cargo de hazer y despachar en lo tocante al dicho encabezamiento general y lo dél dependiente conforme á las condiciones dél; y sobre las cosas y negocios que fueren necesarios, se puedan juntar y junten con los dichos señores del Consejo Real de su Magestad y con los señores sus contadores mayores y con qualquier dellos, tratando aquello que al beneficio y buena administracion del dicho encabezamiento general y bien del reyno conviniere, y sobre ello puedan hazer los pedimentos y suplicasiones y autos y diligencias que fueren necesarias. Y para que generalmente, en nombre destos reynos, se pueda pedir y demandar, hazer y despachar todo aquello que conviniere al reyno y á las cosas y negocios del dicho encabezamiento general, segun y como el Reyno lo podria hazer presente siendo, aunque sean cosas y casos que requieran su mas especial poder y mandado; y para que lo que ellos, como tales diputados del Reyno, ó los dos dellos que residieren en la córte, hizieren y despacharen el Reyno lo haurá por bueno, firme y valedero, y no irá ni vendrá contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello, obligaron á estos reynos y á las ciudades y villas y lugares dellos, á quien representan, de hauer por firme, recto y grato y estable y valedero todo aquello que por los dichos diputados nombrados por las dichas ciudades de Granada, Córdoua y Ávila fuere otorgado, hecho, dicho y tratado y concertado y asenta-

do y arrendado y encabezado é igualado, y de no ir ni venir contra ello, ni contra parte dello, so obligacion de los bienes de las ciudades y villas por quien hazen voz en estas Córtes; y renunciaron en esta razon todas y qualesquier leyes de que estos reynos y ciudades y villas y lugares dellos se puedan ayudar y aprovechar, para que les non valan, y especialmente renunciaron la ley y regla que dize: «que general renunciacion fecha de leyes non vala.» Y porque para el año de ochenta y uno espira este presente encabezamiento, y podria ser que el Reyno no se encabezase ó tardase en encabezar, quiere el Reyno y es su voluntad que, mientras no ouiere encabezamiento general, las dichas tres ciudades de Granada, Córdoua y Ávila no envien sus diputados; pues no haviendo encabezamiento general no son necesarios ni el Reyno los quiere, y da este poder por ninguno. Y haviendo encabezamiento general y no estando encabezada alguna de las dichas tres ciudades de suso declaradas, la tal no pueda enviar su diputado hasta tanto que lo esté; porque no lo estando, declara el Reyno que este poder sea en sí ninguno para en quanto á la ciudad que no estuviere encabezada haviendo encabezamiento general, y en este caso el Reyno ha de nombrar diputado que sirva en el entre tanto que la tal ciudad ó ciudades estuvieren sin entrar en el dicho encabezamiento general; el qual nombramiento hará el Reyno por la forma y órden que le pareciere. Y se declara que, para que despues no haya pleyto ni embarazo sobre si las ciudades nombraron personas convenientes para servir el dicho oficio de diputados ó no, teniendo el Reyno como tiene acordado por un acuerdo que hizo en dos del mes de Septiembre del año de setenta y nueve próximo pasado, que los diputados hayan de tener ciertas calidades y condiciones, que se pongan insertas aquí; las quales son las siguientes:

Primeramente, que ninguna de las ciudades del turno, á

quien tocara enviar diputado, pueda nombrar á ninguno que, al tiempo que fuere nombrado, tenga otro oficio de exercicio ni ocupacion ordinaria, ni pleyto propio, en la córte de su Magestad de manera que le obligue á estar y residir en ella.

Permitiendo, como se permite, que puedan nombrar por diputado al que fuere Procurador de Córtes y criado de la casa de su Magestad, como son: gentiles-hombres de la boca, y de aquí abaxo todos los que, como dicho es, no tuvieren, por razon de sus oficios, exercicio ni otra ocupacion ordinaria que les pueda estoruar de asistir ordinariamente á los negocios del Reyno, de que han de tratar como diputados suyos.

Que asimismo ninguno de los diputados del Reyno, durante el tiempo de la dicha diputacion, pueda aceptar ningun otro oficio de exercicio ni ocupacion ordinaria; y por el mismo caso que lo aceptare, dexé de ser diputado y no gane el salario que el Reyno le da como á tal, y la ciudad que le nombró, sea obligada á nombrar luego otro en su lugar; el qual exerza el dicho oficio con solo que se presente y le reciba el Consejo Real de su Magestad y haga el juramento acostumbrado, y despues en el Reyno, si estuviere junto, y si no, en la audiencia de diputados, dando fé de todo el secretario de la diputacion.

Que ninguna de las dichas ciudades pueda nombrar por diputado á ninguno que actualmente tuviere y tratare pleyto contra su Magestad ni con el Reyno, ni con ninguna ciudad de las que tienen voto en Córtes; y si le nombrare, que no valga el tal nombramiento ni el Reyno le reciba ni admita, sino que la tal ciudad nombre otro de nuevo que no tenga el dicho impedimento.

Que asimismo ninguno de los dichos diputados, durante el tiempo de la dicha diputacion, pueda mover ni intentar pleyto contra su Magestad y su Real hazienda y fisco, ni contra el

Reyno, ni contra ninguna de las dichas ciudades que tienen voto en Córtes; y si hiziere lo contrario, que por el mismo caso cese luego de ser diputado, y la ciudad que le nombró, nombre otro en su lugar, en la forma contenida en el capítulo segundo precedente.

Pero permítase á los dichos diputados que, durante el tiempo de la dicha diputacion, se puedan defender de qualesquier pleytos civiles ó criminales que les fueren movidos ante los juezes y tribunales que residen en la córte de su Magestad, y que asimismo ellos los puedan mover é intentar, como sea por nueva causa y derecho que les haya sobrevenido despues que fueron recibidos por tales diputados del Reyno; excepto en los casos contenidos en el capítulo precedente.

Que ninguno de los dichos diputados, durante el tiempo de la dicha diputacion, pueda llevar ni lleve directa ni indirectamente, salario ni ayuda de costa ni otra gratificacion alguna de su ciudad, ni de otro señor ni prelado, ni congregacion, ni universidad, ni de persona alguna de ningun estado ni condicion que sea, por la solicitud ni agencia de pleytos ni de otros negocios ordinarios que se hayan de solicitar en la córte de su Magestad; y que si llevare el dicho salario, ayuda de costa ó gratificacion, por la dicha razon, que no pueda llevar en conciencia el salario del Reyno, el qual se le da con esta condicion, y se le quita, no cumpliéndola precisamente.

Permitiendo, como se permite, á los dichos diputados que puedan hazer por sus ciudades los negocios que se les ofrecieren despues de haüer sido recibidos y admitidos por tales diputados; ocupándose en ellos sin ningun interés, como de suso queda dicho y declarado.

Y que, para que lo susodicho se guarde y cumpla tan precisa é inviolablemente como el Reyno pretende y le conviene, quiere que este acuerdo se ponga y asiente en los libros

de los secretarios y escriuanos mayores de Córtes, y en los del contador del Reyno, para que en todos los poderes que el Reyno enviare para que las ciudades á quien toca, nombren y envíen diputado, vayan insertos estos capítulos en los dichos poderes, para que hagan el dicho nombramiento conforme á ellos y no de otra manera.

Que se ponga asimismo el acuerdo de los dichos capítulos en la instruccion que el Reyno diere á sus diputados y oficiales, para que, teniéndolos siempre delante, vean la obligacion que tienen cerca del uso y exercicio de su oficio.

Que en el juramento que los dichos diputados hazen en el Reyno quando los recibe al dicho oficio, juren expresamente de guardar y cumplir los dichos capítulos segun y como en ellos y en cada uno dellos se contiene, so pena de perjuros y caer en caso de menos valer; y que no se han de recibir de otra manera.

Para que las ciudades, conforme á ellas, hayan de nombrar y nombren, y el tal nombramiento les será admitido siendo conforme á ellas, en nombre destes reynos dieron poder cumplido á todas y qualesquiera justicias y juezes dellos para que así lo hagan guardar y cumplir, como de suso se contiene, y relevaron á los dichos diputados segun forma de derecho. Y otorgaron así, dia, mes y año susodicho; siendo presentes por testigos Diego de Herrera, Alonso Vazquez de Mendoza, porteros de Cámara, estantes en esta córte.—Ante mí.—Don Juan de Henestrosa.

Hernando de Almansa dixo al Reyno, que de parte de los señores contadores mayores se ha enviado á pedir al Reyno mande que se hagan las libranzas de lo que se les suele dar á ellos y á los oidores y otros oficiales de la contaduría mayor de la hazienda. Y acordóse que el contador del Reyno venga á hazer relacion de lo que se suele hazer en esto.

Acordó el Reyno que Bartolomé Velazquez de la Canal se informe de qué ayuda de costa se dió al Reyno quando se juró el Príncipe Don Fernando, y qué ayudas de costa se dieron en las Córtes pasadas y por qué tiempo, y tambien cuándo se dieron las facultades para renunciar sus oficios, y asimismo qué recompensa se dió á los Procuradores que no son regidores, en lugar de la facultad para poder renunciar.

Don Alonso de Santo Domingo dixo en el Reyno, que el memorial sobre los juros y censos de por vida se hauia dado, como su Magestad lo mandó, al señor Mateo Vazquez, y que despues se ha entendido que el dicho memorial se ha remitido al señor Presidente de Castilla.

Acordó el Reyno que se libren á Alonso Vazquez, portero, por lo que sirve en la misa del Reyno, quatro ducados, y se le libren en el receptor; y Antonio Portocarrero no vino en que se le librasen.

Don Alonso de Santo Domingo dixo en el Reyno, que el memorial sobre lo de los censos de por vida se hauia dado á su Magestad, y que tenía entendido que el dicho memorial se hauia remitido al señor Presidente.

EN VIII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, los de Córdoua, los de Jahen, los de Segovia, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Soria, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Ávila, Lope de Lasarte, don Luis de Mendoza, Alonso Vaca.

Comenzándose á tratar sobre el negocio de lo de las alcualas, pareció que este dia hauia pocos caualleros en el Reyno; y se acordó que se llamen los que faltan para el jueves primero, diez de Marzo, para tratar sobre este negocio.

EN IX DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Guadalajara, Rodrigo de Barrientos, los de Madrid, los de Cuenca.

Hauiéndose visto una peticion de Martin de Pradela, secretario de la contaduría mayor de quantas, en que suplica se le mande hazer alguna ayuda de costa por los derechos que dexa de llevar de su oficio y sirve en las cosas y negocios del encabezamiento general tocantes al Reyno; acordóse por mayor parte, que se le libren seiscientos reales y que quede aclarado que queda pagado de los derechos de todos los finiquitos de hasta fin del año de setenta y quatro, y de todas las provisiones y despachos que ha dado hasta ahora. Don Pedro de Quiñones dixo que no era en que se le librase ninguna cosa hasta que se liquide lo que se le deue, y entonces se le librará. Don Pedro de Aguayo dixo esto mismo que el dicho don Pedro de Quiñones. Gaspar de Vilicia dixo, que se remita á los diputados, para que liquiden lo que se le deue y, averiguado, lo traigan al Reyno para que se lo manden pagar. Lo mismo dixeron los dos caualleros de Salamanca.

Aquí entraron Garci Perez y los de Toledo.

Alonso Vaca y Félix de Herrera y Bartolomé Velazquez de la Canal, comisarios de lo que ha pedido Agustin de Alva, extrangero, que cura de carnosidades y mal de orina, dieron quenta en el Reyno de lo que hauian averiguado cerca dello con personas que ha curado, y truxeron un parecer que sobre ello dió el doctor Olivares, protomédico de su Magestad, en

que aprueua sus curas y dize que es cosa muy conveniente. El Reyno acordó, que los dichos comisarios traten con el dicho Agustin de Alva, que comunicando esta medicina y enseñándola á los cirujanos de la córte y de todas las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y trayendo testimonio dello, diga lo que pretende que el Reyno le dé por razon dello.

Aquí entraron Antonio Portocarrero y Francisco de Villamizar.

EN X DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, Antonio Portocarrero.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes, catorze de Marzo, para que se trate de lo que toca al servicio extraordinario.

EN XI DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Viéronse algunos capítulos generales.

EN XII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, Hernando de Al-

mansa, los de Córdoua, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Francisco de Simancas, Diego de Nuncibay, los de Salamanca, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, Agustín Alvarez de Toledo, don Fernando Gaytan, Garci Perez.

Entró el contador del Reyno é hizo relacion de la cuenta que al presente se tiene de lo encabezado y beneficiado en cuenta deste encabezamiento presente que corre de los quatro años.

EN XIV DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Córdoua, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Salamanca, Alonso Vaca, los de Zamora, Garci Perez, Hernando de Almansa.

Acordóse de votar sobre lo que toca al servicio extraordinario, y se hizo en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que quiere oír.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que quando el señor Presidente envió á dezir al Reyno que se tratase de servir á su Magestad con el servicio extraordinario, de parte del Reyno se suplicó á su Señoría Illma. diese licencia á algunos caualleros Procuradores destas Córtes para que lo comunicasen con sus ciudades, que tenian necesidad de hazerlo para tratar de conceder el dicho servicio, y su Señoría Illma. la dió; y así tiene por cierto que los que lo hauian de comunicar con su ciudad, lo haurán hecho, y que su Señoría sabe lo que las ciudades les han respondido. Y visto que su Señoría no ha enviado á ordenar al Reyno que se trate de señalar dia para conceder el dicho servicio extraordinario, su voto y parecer es que por ahora no se señale.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que há muchos dias que el servicio extraordinario hauia de estar ya otorgado, y servido á su Magestad con ello; que así le parece que ahora se señale dia para quando este servicio se ouiere de hazer, y que sea á veinte y quatro deste mes de Marzo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que el señor Presidente de Castilla, en nombre de su Magestad, há muchos dias que pidió al Reyno generalmente y á cada ciudad de por sí, que se hiziese la concesion acostumbrada del servicio extraordinario, y últimamente, haviéndolo su Señoría tornado á pedir, el Reyno acordó que se pidiese licencia para que los caualleros que tienen restringidos sus poderes, diesen quenta dello á sus ciudades; y así se concedió. Y porque el término que hasta ahora ha pasado despues de la dicha licencia ha sido bastante para tomar resolucion de lo que en esto el Reyno deue hazer, su voto y parecer es que se señale dia cierto, qual mejor al Reyno le parezca, para que otorgue á su Magestad el servicio extraordinario, y que el dia sea para el lunes primero, pasado el domingo de Quasimodo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo que, teniendo consideracion á las necesidades precisas de su Magestad y á que en las Córtes que ha hauido desde el año de treinta y nueve, en las que se concedió el primer servicio extraordinario, se concedió en todas; y á que las obligaciones de servir á su Magestad son al presente mayores y mas urgentes que han sido jamás; y á que ha salido y está fuera desta córte en seguimiento de la justa pretension que tiene á la subcesion de los reynos de Portugal, que de tan gran importancia son para su autoridad Real y bien público de la christiandad y beneficio destos y de aquel reyno, le ha suplicado diversas vezes le haga esta merzed; y á que para los gastos que se han de hazer, no solo es neces-

rio este pequeño socorro, pero el que el Reyno en particular va ofreciendo á su Magestad y ha de hazer por el zelo, amor y fidelidad con que estos reynos han servido siempre á sus Reyes y han de servir á su Magestad á quien tanto deuen; y á que mientras mas se dilatare, mayor será la carga, porque se haurá de cobrar en un mismo tiempo lo pasado y lo presente de entrambos servicios, es en que el Reyno se resuelva en votar el extraordinario destas Córtes el sábado primero, que se contarán diez y nueve deste presente mes, y que para aquel dia se llamen todos los caualleros del Reyno, y no se dilate mas; pues há tantos dias que se trata dello y los caualleros que tenian alguna limitacion de sus ciudades, han tenido tiempo bastante de consultarlas, y los que no la tenian, no la han hauido menester. Y que si pasare esto el Reyno, nombre quatro comisarios que vayan á dar quenta dello al Illmo. señor Presidente y señores Asistentes de las Córtes, y á pedirles que se hallen presentes aquel dia, y que su Señoría señale hora para que el Reyno esté junto.

Don Pedro de Aguayo dixo, que el señor Presidente ha enviado á pedir al Reyno el servicio extraordinario dos vezes, muchos dias há, y que la última vez resultó que las ciudades que no tenian poder libre, lo comunicasen sus Procuradores con ellas; y esto se concedió por su Señoría con acuerdo del Reyno, y ha pasado tiempo, despues acá, en que se puede hauer hecho la dicha diligencia. Y por el caso que á su Magestad se le ofrece tan conveniente á la christiandad y á su Real servicio, y á que sus vasallos deuen de ocurrir, como lo tiene referido Hernando de Almansa en su voto, él es de parecer que, por el daño que resulta contra las dichas ciudades de allegarse las pagas del dicho servicio, y hauer mas dificultad en pagarlas despues, es en que el Reyno señale dia en que se pueda tratar del dicho servicio; y por su parecer es en que se llame

Córdona.

á todos los caualleros del Reyno para diez y nueve deste.

Luis de Cárdenas dixo, que la coyuntura presente para tratar del servicio extraordinario no deue de ser la que conviene al servicio de su Magestad; pues sabiendo el Illmo. señor Presidente de Castilla la respuesta de algunos caualleros Procuradores de sus ciudades, no ha vuelto á ordenar al Reyno que se trate dello: que quando su Magestad lo mandare, ó el señor Presidente en su nombre, él señalaria dia, en el qual se determinará en lo que mas fuere servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad Real, y bien y beneficio destes reynos.

Múrcia.

Garci Perez dixo, que quiere oir.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que quiere oir.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que le parece que se deue señalar dia en que se vote sobre el servicio extraordinario, y es de parecer que este sea el veinte y quatro deste.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que quiere oir.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto y parecer de Diego Martinez de Soria.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que le parece que es justo que se señale dia en que se vote sobre la concesion del servicio extraordinario, y que sea á veinte y quatro deste mes de Marzo.

Don Alonso de Arellano dixo, que quiere oir.

Segovia.

Antonio de la Hoz dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que al Reyno le importa resolverse sobre lo del servicio extraordinario, así por lo que toca al beneficio de los que lo han de pagar, porque les será muy

pesada carga pagarlo todo junto, como porque es justo que en esta ocasion, donde tanta necesidad tiene su Magestad, muestre el Reyno la voluntad que tiene de servirle; y así su parecer es que se señale dia, y que este sea el jueves, veinte y quatro deste dicho mes.

El licenciado Maldonado dixo, que no tiene poder ni orden de Valladolid para tratar ni conceder el servicio extraordinario; que en teniéndola, él hará lo que entendiere que es servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad, y bien público destes reynos.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo que, quando el Reyno señalare dia para tratar del servicio extraordinario y resolverse en ello, dará quenta dello á su ciudad, y ella le dará orden de lo que tiene de hazer, que está cierto será lo que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno; y así ahora no señala dia.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Garci Perez dixo, que le parece que el Reyno deue de señalar dia para tratar de la concesion del servicio extraordinario, por hauer muchos dias que se trata dello; y así por su parte señala el sábado, diez y nueve deste mes, y si el Reyno lo pasare, nombra por comisarios para que lleven el recado al señor Presidente de Castilla y á los señores Asistentes, para que se hallen al votar el dicho negocio, á Hernando de Almansa y á Agustin Alvarez de Toledo.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que le parece conviene señalar dia para la concesion del servicio extraordinario, y

que este sea el que fuere cómodo á que los caualleros de Valladolid y Salamanca puedan pedir á sus ciudades la órden que han dicho que no tienen dellas para poderlo otorgar; porque trayéndola, se pueda hazer con la conformidad con que el Reyno sabe servir á su Magestad.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que por ahora no se señale dia para otorgar el servicio extraordinario.

EN XV DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, los de Jahen, Agustin Alvarez de Toledo, los de Guadalajara, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Saliéronse los de Granada y los de Guadalajara, para tratar cosas del encabezamiento.

Acordóse que don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Maldonado hablen al señor Presidente de la Hazienda y á quien mas conviniere, sobre lo que toca al dinero que está pedido por los diputados para gastos del Reyno.

Acordóse que los diputados del Reyno y los comisarios de lo tocante á las quantas deste encabezamiento presente den una peticion en contaduría mayor de hazienda, diziendo que los corregidores y otros administradores que administran lo no encabezado, no han enviado la razon y cuenta de lo que han administrado; y porque el Reyno tiene mucha necesidad de que lo susodicho se envíe, se dé provision para que dentro de un

breve término lo envíen, con apercebimiento que se enviará persona á su costa con salario para que lo traigan de los años de quinientos y setenta y ocho, y setenta y nueve; y que por que esto se haga con mas brevedad, se hagan estas diligencias á costa del Reyno.

EN XVII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Cuenca, los de Ávila, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese en el Reyno cómo su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla me hauia dicho dixese en el Reyno de su parte, que su Señoría Illma. hauia dexado de hazer esto antes de ahora muchas vezes, por algunas ocasiones que se hauian ofrecido; que ahora su Señoría Illma. suplica al Reyno sea servido tratar y resolver de conceder el servicio extraordinario á su Magestad para el jueves, veinte y quatro deste mes de Marzo, pues há un año que está aquí junto el Reyno, y las necesidades que ahora en este tiempo tiene su Magestad son tan grandes y precisas que es justo que el Reyno le sirva, y que á su Señoría Illma. le parece que no tiene necesidad de pedir al Reyno que esto se haga con voluntad y conformidad, porque el Reyno guardará la fidelidad y lealtad que siempre ha tenido á su Magestad; y que haziendo el Reyno este servicio á su Magestad, lo recibirá por mucho servicio y contentamiento, y su Señoría por particular merzed; y que en estos ocho dias el Reyno trate dello y se resuelva para los veinte y quatro deste; y que tomando el Reyno esta resolucion, se lo envíe á dezir y le señale la hora que fuere servido y le pareciere mas cómoda, para que su

Señoría Illma. con los señores Asistentes vengan aquí á hallarse presentes al votarlo.

Hauiendo oido el Reyno el recado del dicho señor Presidente, antes desto contenido, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se nombren dos caualleros que vayan á dezir al señor Presidente, que el Reyno ha acordado de juntarse esta tarde para resolver lo que su Señoría envia á mandar, y que ahora, por no estar todo junto, se ha dexado de hazer; y porque este negocio tenga el fin que se desea para dar gusto á su Señoría Illma., entendiendo que lo facilitará mucho, se suplique á su Señoría dé licencia á las ciudades que tienen poder libre, para que los Procuradores dellas que quisieren comunicárselo, lo puedan hazer. Y nombra á don Luis de Mendoza y á Lope de Vega; y que los caualleros comisarios procuren traer la respuesta para esta tarde; y que se llame el Reyno esta tarde para las tres.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que se llamen los Procuradores de Córtes que faltan, para las tres, para tratar sobre lo que el señor Presidente ha enviado á dezir; y que quanto á la comision, no es de parecer que se haga, porque es razon que los caualleros que no están aquí presentes, se hallen para hazer el dicho nombramiento, ó lo que mejor les pareciere.

Granada.

El licenciado Aragon dixo que, por ser cosa muy conueniente al servicio de su Magestad que todos los reynos, ciudades y villas que aquí se juntan, estén unánimes y conformes para otorgar el servicio extraordinario á su Magestad, y ha entendido que, aunque algunos caualleros tienen poder libre para la concesion deste servicio, lo quieren comunicar con sus ciudades, es en que en particular se represente esto al señor Presidente de Castilla; y nombra por comisarios á don Luis de Men-

doza y Lope de Vega, y que el Reyno se junte esta tarde.	
Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.	Múrcia.
Hernando de Molina dixo lo mismo.	Jahen.
Benito de Quesada dixo lo mismo.	
Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.	Madrid.
El licenciado Agustin Alvarez dixo lo mismo.	
Antonio Portocarrero dixo lo mismo.	Toro.
Miguel Muñoz dixo lo mismo.	Cuenca.
Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.	
Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.	Segovia.
El licenciado Pacheco dixo lo mismo.	Ávila.
Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.	
Juan Alvarez dixo lo mismo, y que, quando á esto no diere lugar su Señoría Illma., él está presto, viniendo su Señoría y los señores Asistentes, de otorgar el servicio extraordinario.	Soria.
El doctor Calderon dixo lo mismo.	
Francisco de Simancas y Lope de Vega dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.	Zamora.
El licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay dixeron lo mismo.	Valladolid.
El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo.	Salamanca.
El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.	Toledo.
Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, el voto y parecer de don Alonso de Santo Domingo.	
Don Luis de Mendoza dió quenta en el Reyno cómo, conforme á la comision que se le dió de concertar á la muger de don Francisco de Zúñiga y á Miguel Muñoz, sobre lo de la ayuda de costa que se dió al Reyno, por lo que toca á la procuracion que ellos representan por Cuenca, ya lo tenía concertado y restaua que el Reyno mandase dar libranza de los	

ciento y veinte y tres mill maravedís que tocarían á la dicha procuracion de Cuenca. Se acordó que se haga conforme á lo que él tiene concertado.

Aquí entra un auto que los señores del Consejo de su Magestad dieron sobre lo que toca á la ayuda de costa de los Procuradores de Ávila; el tenor es como se sigue:

Auto del Consejo
sobre la ayuda de
costa.

En la villa de Madrid, á diez y seis dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta años, visto por los señores del Consejo de su Magestad sobre si los ciento y veinte y tres mill maravedís que el Reyno acordó de dar de ayuda de costa, por mandado de su Magestad, á cada cauallero Procurador destas presentes Córtes, pertenecen á Juan de Ayala y á don Pedro del Águila, Procuradores que fueron en estas Córtes por la ciudad de Ávila, ó al licenciado Pacheco de Espinosa y á Rodrigo de Barrientos que al presente son Procuradores de Córtes por la dicha ciudad, dixeron: que los ciento y veinte y tres mill maravedís, que el Reyno, por mandado de su Magestad, dió á cada uno, los lleven y hayan los dichos licenciado Pacheco de Espinosa y Rodrigo de Barrientos que al presente asisten en estas Córtes en nombre y con poder de la dicha ciudad de Ávila. Y así lo proveyeron y mandaron y lo rubricaron de sus rúbricas.—Don Juan de Henestrosa.

El qual dicho auto se notificó luego á las partes como consta en el auto original.

Aquí entra un auto dado por los señores del Consejo de su Magestad en favor del Reyno, cuyo tenor es como se sigue:

Auto del Consejo
sobre la diputacion.

En la villa de Madrid, á diez y seis dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta años, visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio entre el Reyno y la ciudad de Ávila sobre la diputacion del Reyno, dixeron: que el Reyno eche en suertes la diputacion entre los Procuradores de las Córtes, conforme al acuerdo que sobre esto tiene hecho

y pasado el Reyno por la mayor parte. Y así lo proveyeron y mandaron.—Don Juan de Henestrosa.

En Madrid, á diez y siete dias del mes de Marzo de quinientos y ochenta años, yo, don Juan de Henestrosa, notifiqué este auto dado por los señores del Consejo de su Magestad, al Reyno; al qual dixeron, que lo obedecian.

Y el Reyno, en cumplimiento del dicho auto, acordó que se traigan para esta tarde los acuerdos que sobre esto tiene hecho y pasado el Reyno, para echar en suertes la dicha diputacion, y que para esto se llame el Reyno.

Aquí entra un auto dado por los señores del Consejo de su Magestad, cuyo tenor es como se sigue:

En la villa de Madrid, á diez y siete dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta años, visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio sobre los tres ducados de salario que el Reyno, por la mayor parte, acordó de dar al contador Diego de Herrera, por cada dia de los que se ocupó en Simancas en sacar cierta relacion y averiguacion tocante al encabezamiento general, dixeron: que el Reyno no le libre ni señale al dicho contador Diego de Herrera mas de á dos ducados de salario por cada dia de los que se ocupó en hazer la dicha averiguacion. Y así lo proveyeron y mandaron.—Don Juan de Henestrosa.

En Madrid, á diez y siete dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta años, yo, don Juan de Henestrosa, secretario de Córtes, ayuntamiento destos reynos de su Magestad, notifiqué este auto dado por los señores del Consejo de su Magestad, al Reyno; al qual respondieron, que lo obedecian y acordauan que se notifique luego al receptor del Reyno, para que no le pague á mas de á dos ducados por cada dia de los que el dicho contador Herrera se ocupó en Simancas, como en el dicho auto se declara; y que asimismo se dé traslado del di-

cho auto al contador Serna, para que lo asiente en los libros.

Este dicho dia, mes y año susodicho, yo, el dicho don Juan de Henestrosa, notifiqué este auto dado por los señores del Consejo de su Magestad, á Antonio Diaz de Navarrete, en su persona, como receptor del Reyno, para que al contador Diego de Herrera no le pague mas de á dos ducados de salario por cada dia de los que se ocupó en Simancas; el qual respondió que él le tenía ya pagado á tres ducados cada dia, como la mayor parte del Reyno lo hauia acordado. Y de certificacion lo firmé de mi nombre.—Don Juan de Henestrosa.

EN XVII DE MARZO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Luis de Cárdenas, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, los de Guadalajara, los de Cuenca, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Zamora, los de Salamanca, los de Toledo, don Pedro de Aguayo.

Los porteros dieron fé de cómo hauian llamado para esta tarde á todos los caualleros del Reyno que faltaron esta mañana.

Don Luis de Mendoza y Lope de Vega dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision que hoy se les dió, hauian hablado al señor Presidente de Castilla y le hauian dicho lo que el Reyno hauia acordado. Y que su Señoría hauia respondido que nunca hauia entendido esta voluntad del Reyno de que se comunicase á las ciudades lo del servicio extraordinario, y que ahora el tiempo era muy breve y la prisa que su Magestad le daua grande; que así no podria de dexar de venir su Señoría al Reyno para el jueves, veinte y quatro de Marzo, al otorgamiento del dicho servicio.

Hauiendo oido el Reyno los recados que hoy se han dado por parte del señor Presidente, sobre lo que se ha de hazer cerca dellos, se votó en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que le parece que para lo que su Señoría Illma. ha enviado á dezir al Reyno se deue prevenir para aquel dia en la tarde; y que él, en quanto esté de su parte, lo procurará.

Bürgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que es muy justo que se haga así como el señor Presidente lo envia á dezir al Reyno, y que sea para el jueves en la tarde; y que él está presto y aparejado, quando el señor Presidente y señores Asistentes vengán al Reyno, de otorgar el servicio extraordinario.

Leon.

El licenciado Aragon dixo, que él es en que el jueves que vendrá, veinte y quatro del presente mes, el Reyno se junte para conceder á su Magestad el servicio extraordinario como siempre, con su antigua fidelidad, ha hecho; y que sea en la tarde.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que le parece que se guarde la órden que el señor Presidente ha dado en mandar llamar al Reyno para el jueves que viene, en la tarde, para tratar el servicio extraordinario; y le parece que sea á la tarde para que los caualleros que ouieren de hazer alguna diligencia, tengan mas lugar de hazerla.

Córdoua.

Luis de Cárdenas dixo, que el dia que su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla fuere servido de entrar en el Reyno para que se conceda y sirva á su Magestad Real con el servicio extraordinario, él se determinará en lo que mas fuere servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad, y bien y beneficio destes reynos.

- Múrcia. Garci Perez dixo, que se conforma con el voto y parecer de don Alonso de Santo Domingo.
- Jahen. Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.
Benito de Quesada dixo lo mismo.
- Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.
El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo, y que don Luis de Mendoza y Lope de Vega y Luis de Cárdenas y don Diego de Guzman den cuenta, esta tarde, al señor Presidente deste voto, si pasare por la mayor parte del Reyno, y le supliquen de su parte con mayor instancia que permita que todos los caualleros del Reyno puedan hazer dentro deste término las diligencias que les pareciere convenientes para poder estar prevenidos, y que se haga de conformidad de todo el Reyno; y que si para esto fuere menester que se prorogue del jueves al lunes, ó dentro destes dias, ó menos, lo que al Reyno le pareciere.
- Soria. El doctor Calderon dixo, que le parece que el Reyno se junte el dia que el señor Presidente ha enviado á dezir, y que sea á la tarde; y que si esto pasare el Reyno, se avise al señor Presidente y señores Asistentes para que se hallen en el Reyno.
- Guadalajara. Lope de Lasarte dixo lo mismo que el lunes dixo sobre esto y que sea á la tarde.
Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.
- Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que es justo que se señale el jueves en la tarde, para que el Reyno trate y vote sobre la concesion del servicio extraordinario, como su Señoría lo envia á dezir; y que para entonces procurará tener órden y resolucion de Valladolid de lo que deue hazer, y teniéndola tal como él espera, se resolverá aquel dia.
Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo; y que los comisarios que hoy fueron á su Señoría, vayan á su Señoría á dezirle la resolucion que el Reyno ha tomado en respuesta de lo que de su parte se ha dicho al Reyno.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Francisco de Simancas dixo, que él no tiene licencia de su ciudad para otorgar el servicio extraordinario; que quando él la tenga, él servirá á su Magestad y al señor Presidente.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Miguel Muñoz dixo, que le parece que el Reyno esté conforme en lo que toca al servicio extraordinario, primero que se señale dia para que venga el señor Presidente; porque por él dize que no lo podrá otorgar sin dar primero quenta á su ciudad dello.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado y don Diego de Guzman dixeron, que el dia que el Illmo. señor Presidente viniere, seguirán la órden que de su ciudad aquel dia tuvieren; que entienden será la que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno.

Salamanca.

Antonio Portocarrero dixo, que es de parecer que el Reyno se junte para quando el señor Presidente le ha enviado á dezir trate de servir á su Magestad con el servicio extraordinario; que él, en nombre de su ciudad, hará lo que siempre se ha hecho en servicio de su Magestad.

Toro.

Don Fernando Gaytan dixo, que él procurará estar resuelto en lo que toca al otorgamiento del servicio extraordinario para el dia que el señor Presidente ha señalado.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que para el jueves veinte y quatro deste, que ha enviado á dezir su Señoría que se hallará en él para la concesion del servicio extraordinario, él estará

resuelto en lo que fuere mas servicio de Dios y de su Magestad.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que el señor Presidente de Castilla y señores Asistentes se hallen en el Reyno para el jueves, veinte y quatro deste mes de Marzo, á las tres de la tarde, y que entonces el Reyno tratará sobre la concesion del servicio extraordinario. Acordó el Reyno que yo, don Juan de Henestrosa, lleve al señor Presidente de parte del Reyno este recado.

Saliéronse los de Granada y los de Guadalajara y Antonio Portocarrero, para echar en suertes la diputacion del Reyno.

Echóse en suertes
la diputacion.

En cumplimiento del auto dado por los señores del Consejo, y acuerdo del Reyno sobre echar en suertes la diputacion del Reyno entre tanto que Toro se encabeza, se echó entre los caualleros siguientes: Don Alonso de Santo Domingo y Diego Martinez de Soria, Procuradores de Córtes de Búrgos; Francisco de Villamizar y don Pedro de Quiñones, Procuradores de Córtes de Leon; Hernando de Almansa, Procurador de Córtes de Sevilla; don Pedro de Aguayo y Luis de Cárdenas, Procuradores de Córtes de Córdoua; Garci Perez y Luis Pagan, Procuradores de Murcia; Hernando de Molina y Benito de Quesada, Procuradores de Córtes de Jahen; Bartolomé Velazquez de la Canal y Agustin Alvarez de Toledo, Procuradores de Madrid; el licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos, Procuradores de Córtes de Ávila; Miguel Muñoz y don Luis de Mendoza, Procuradores de Córtes de Cuenca; el licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay, Procuradores de Córtes por Valladolid; Francisco de Simancas y Lope de Vega, Procuradores de Córtes de Zamora; el licenciado don Francisco Arias Maldonado y don Diego de Guzman, Procuradores de Córtes de Salamanca; el doctor Calderon y Juan Alvarez, Procuradores de Córtes de Soria. Y se hizo y echadas las suertes sobre ello, cupo la suerte á Francisco de Simancas, para que sea diputado del Reyno conforme al acuerdo

que el Reyno tiene hecho sobre esto en onze de Julio pasado, y el auto del Consejo que hoy se vió en el Reyno sobre la dicha diputacion.

EN XVIII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Córdoua, Garci Perez, los de Jahen, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Zamora, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Cuenca, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, Alonso Vaca, Lope de Lasarte.

Yo, don Juan de Henestrosa, secretario de Córtes, dixé en el Reyno cómo, en cumplimiento de la comision que ayer se me dió, hauia dado de parte del Reyno el recado al señor Presidente, y su Señoría hauia respondido que besa las manos al Reyno por el acuerdo que hauia tomado; y que así su Señoría y los señores Asistentes vendrian al Reyno para el jueves veinte y quatro deste en la tarde.

Francisco de Simancas suplicó al Reyno que, porque él está indispuerto para poder servir el oficio de diputado del Reyno que ayer le cupo en suerte, sea servido tener por bien que Lope de Vega, su compañero, sirva el dicho oficio de diputado como él lo hauia de hazer. Y el Reyno lo tuvo por bien y lo concedió así, atento que ayer, antes que se echasen las suertes, se acordó de palabra que si la persona á quien cupiese la suerte lo quisiese dar á otra, como fuese de las que entrauan en las suertes, lo pudiese hazer. Y así el Reyno acuerda que el dicho Lope de Vega sirva y tenga el dicho oficio de diputado del Reyno por el tiempo y segun se contiene en el acuerdo que el Reyno hizo en onze de Julio pasado de setenta y nueve, y que se le dé poder para que exerza el dicho oficio de diputado.

Pásase el oficio de diputado en Lope de Vega.

Alonso Vaca y Gaspar de Vilicia dixeron, que esto se entienda sin perjuicio del derecho de sus ciudades.

Vista por el Reyno una peticion que dieron los Procuradores de Córtes de Ávila, acordó el Reyno que, atento el auto del Consejo Real en que mandan que los ciento y veinte y tres mill maravedís de la ayuda de costa que tocaua á los Procuradores de Córtes de Ávila, lo hayan el licenciado Pacheco de Espinosa y Rodrigo de Barrientos, se dé libranza del Reyno para que el receptor del Reyno les acuda y pague con los dichos ciento y veinte y tres mill maravedís, tomando dellos primeramente fianzas depositarias, y que se obliguen que si el dicho auto fuere revocado por los dichos señores del Consejo, lo volverán.

EN XIX DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, don Pedro de Aguayo, Garci Perez, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Cuenca, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Salamanca, Félix de Herrera, los de Toledo, los de Valladolid, Antonio Portocarrero.

El Reyno otorgó poder á Lope de Vega, Procurador de Córtes de Zamora, para que sirva el oficio de diputado del Reyno en el entre tanto que la ciudad de Toro no se encabezare, conforme al acuerdo que el Reyno pasó sobre esto en onze de Julio pasado del año de setenta y nueve; el tenor del poder es como se sigue ¹:

Vista una peticion de Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, en que suplica se le provean cien ducados para gas-

¹ No se copió el poder ni se dejó blanco para ello en el libro, sin embargo de haberse puesto al márgen: «Aquí entra el poder del Reyno que se dió á Lope de Vega.»

tos de los pleytos, se acordó que don Diego de Guzman y el licenciado Pacheco le tomen cuenta del dinero que ha recibido para los gastos de los pleytos y del estado dellos, y hagan relacion dello en el Reyno, y asimismo del dinero que es menester proveher para de presente.

El Reyno mandó llamar á Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, y siéndole preguntado si tenía pagado real y verdaderamente al contador Diego de Herrera los maravedís que en él fueron librados de su salario del tiempo que se ocupó en Simancas en la averiguacion que allí hizo por órden y pedimiento del Reyno, dixo que no tiene pagado cosa alguna dello, aunque el dicho contador Herrera le dió en confianza la libranza con carta de pago, y que no le pagaua mas que lo que el Reyno acordó.

EN XXI DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Múrcia, los de Jahen, los de Ávila, los de Cuenca, los de Guadalajara, Gaspar de Vilicia, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Soria, Diego de Nuncibay, Francisco de Simancas, Antonio Portocarrero, los de Toledo ¹.

EN XXIII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Múrcia, los de Jahen, los de Ávila,

¹ En el libro original sigue una hoja en blanco que se dejaria para extender en ella el acta de esta junta del Reino.

los de Guadalajara, los de Madrid, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Córdoua, Hernando de Almansa, los de Soria, los de Cuenca, Félix de Herrera.

Acordó el Reyno que los caualleros comisarios que tomaron las quantas del receptor y diputados del Reyno á principio destas Córtes, ó los dos dellos, la tomen á don Alonso de Santo Domingo de lo que ha servido el oficio de diputado hasta ahora que se ha nombrado á Lope de Vega por diputado, y le den finiquito de su cuenta ¹.

Don Alonso de Santo Domingo propuso en el Reyno que estaua acordado que el Illmo. señor Presidente de Castilla viniese al Reyno para mañana jueves, al otorgamiento del servicio extraordinario, y que los caualleros Procuradores que no tenían órden de su ciudad, han hecho diligencias en ellas, y que de algunas ciudades no vendrá la órden para el dicho tiempo; y que, porque esto se haga con mas conformidad y como es justo, se deuria nombrar caualleros que supliquen al señor Presidente que se alargue. Y sobre esto se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que entiende que tambien es parte del servicio de su Magestad que se otorgue el extraordinario en conformidad de todo el Reyno; y que así es en que se nombren caualleros comisarios que por este respeto supliquen á su Señoría difiera este negocio, y que lo que se ha entendido que convendria para hauer conformidad de todos en él, es que se votase el jueves despues de Quasimodo. Y nombra para ello á Luis de Cárdenas y al doctor Calderon y á don Francisco Arias.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y que se diga al

¹ En el libro original hay un blanco de media plana.

señor Presidente que esto se haze por el deseo que tiene el Reyno de servir á su Magestad.

.....¹

Leon.

Y estándose votando este negocio, el señor Presidente de Castilla me envió á llamar á mí don Juan de Henestrosa, y me dixo que dixese al Reyno que su Señoría hauia entendido que el Reyno trataua de diferir el dia del otorgamiento del servicio extraordinario; que su Señoría tenía órden precisa de su Magestad en que viniese mañana al Reyno y se tratase del otorgamiento del servicio extraordinario, y que en ninguna manera se dilatase; y que así su Señoría vendria á ello con los señores Asistentes.

Y porque, estándose votando por el dicho Francisco de Villamizar, llegó este recado del señor Presidente, prosiguió su voto y dixo que se haga así como el señor Presidente lo pide.

Don Pedro de Quiñones dixo que, haviendo oido el recado del señor Presidente, es en que se cumpla á la letra y sin dilatarse dia y hora como su Señoría lo pide.

El licenciado Aragon dixo, que á él le ha parecido siempre convenir al servicio de su Magestad que todo el Reyno unánime y de conformidad, sin faltar ninguno, haga esta concesion y otorgamiento del servicio extraordinario; y así es de parecer que, aunque el Reyno tiene señalado dia y hora, que es mañana jueves veinte y quatro deste, á las tres de la tarde, se suplique al Illmo. Presidente de Castilla que, porque hay algunos caualleros que están aguardando última resolucion de sus ciudades, y no corre peligro el detenimiento deste servicio ocho ni quinze dias, su Señoría sea servido de sobreseer en ello hasta el lunes de Quasimodo. Y quando esta diligencia, de

Granada.

¹ Hay en el libro un blanco de ocho líneas, correspondiente al principio del primer voto de Leon.

parte del Reyno hecha, no bastare, que el Reyno cumpla lo que tiene acordado; y nombra para ello los caualleros que nombraron los de Búrgos.

Félix de Herrera dixo que, haviendo el Reyno tratado y conferido, en cumplimiento de un recado que el Illmo. Presidente de Castilla envió al Reyno pocos dias há para que tratasen y señalasen dia para tratar de conceder el servicio extraordinario á su Magestad, y haviendo el Reyno acordado que fuese mañana jueves veinte y quatro, á las tres de la tarde, y haviendo enviado recado á su Señoría de la resolucion del Reyno, es de parecer, visto el recado que ha traído don Juan de Henestrosa, que el Reyno se junte como lo tiene acordado el dicho dia; y que sobre este particular no haya comisarios.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo que, atento el recado que hoy se ha traído del señor Presidente, en que por él consta que el Reyno trataua de suplicarle difiriese el otorgamiento del servicio extraordinario, y que las causas que hay para ello su Señoría las sabe y, no embargante esto, dize que la voluntad de su Magestad es que se haga mañana y la de su Señoría de venir á ello; que es que se haga mañana á la hora que lo tiene acordado.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que el Reyno tiene acordado para mañana, jueves, que el señor Presidente y señores Asistentes vengán á las Córtes para tratar del servicio extraordinario; y estando acordado por mayor parte, se le dió este recado. Parecele que si entonces hauia algunas dificultades, las hauia de representar el Reyno sin ofrecer dia; y así le parece se cumpla lo acordado, y ofreciéndose el nuevo recado del señor Presidente que obliga mas á cumplirlo.

Luis de Cárdenas dixo, que siempre que se ha tratado deste negocio, por su parecer no ha señalado dia; y quando el Reyno se juntare á resolverlo, entrando en él su Señoría y los

señores Asistentes, él se determinará en lo que mas conviniere al servicio de Dios Nuestro Señor, y de su Magestad y bien y beneficio destes reynos.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Hernando de Molina dixo que, visto que su Señoría ha entendido cómo el Reyno trata de que se difiera el dia que está señalado para tratar del servicio extraordinario, que es para mañana jueves veinte y quatro desde, su Señoría vea cuál dia convendrá que se trate dello y lo elixa como sea en servicio de Dios y de su Magestad.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Miguel Muñoz y don Luis de Mendoza dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Antonio Portocarrero dixo, que es de parecer que el Reyno se junte como lo tiene acordado, y que no se vuelva con mas recado al señor Presidente.

El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo; y que, si su Señoría de otra cosa fuere servido, hará lo que fuere en servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Lope de Lasarte dixo, que el Reyno, en cumplimiento de lo que el Illmo. Presidente envió á dezir, acordó que mañana jueves veinte y quatro deste, se juntase á tratar de la concesion del servicio extraordinario, y él tiene entendido que siempre que se tratare de servir á su Magestad, es mas en conveniencia de su Real servicio hazerse de conformidad. Y segun

Múrcia.

Jahen

Cuenca.

Toro.

Ávila.

Segovia.

Guadalajara.

lo que ha entendido, de algunas de las ciudades presentes, parece que no tendrán resolución de sus ciudades para el dicho tiempo, y que teniéndola será en mejoría de la que ahora tienen; y que á esta causa es en que se suplique á su Señoría lo que tiene votado don Alonso de Santo Domingo, y nombra los mismos comisarios; y siendo servido de otra cosa, está presto de cumplir lo que está acordado por el Reyno.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Soria.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

El doctor Calderon dixo, que se conforma con el voto de Lope de Lasarte.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixerón, que el Reyno tiene acordado de juntarse mañana, veinte y quatro deste, á las tres de la tarde, á conceder el servicio extraordinario, y ha enviado al Illmo. Presidente de Castilla se halle á esta hora á ello con los señores Asistentes. Y que, no alterando ni haziendo novedad alguna, han entendido que no podrá concederse en conformidad de todos los Procuradores que están celebrando estas Córtes; porque algunos están esperando de sus ciudades la resolución que no tienen, y que á los unos llegará de aquí al domingo, y á otros algunos dias adelante; de manera que de aquí al jueves despues del domingo de Quasimodo, se espera que lo podrán conceder todos unánimes y conformes. Y que, pareciendo muy conveniente al servicio de su Magestad que haya esta conformidad, son de parecer que Luis de Cárdenas y don Francisco Arias Maldonado y el doctor Calderon representen esta voluntad del Reyno al señor Presidente, y pareciendo á su Señoría lo mismo, quede acordado para el dicho jueves despues del domingo de Quasimodo; y pareciéndole otra cosa, se haga como el Reyno lo tiene acordado por mayor parte.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo; y que si su Señoría fuere servido de otra cosa, el Reyno hará como tiene acordado.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo; y que, si su Señoría no viniere en ello y quisiere que mañana se vote este negocio, seguirá lo que su ciudad le tiene ordenado.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que siempre que el Reyno ha tratado de señalar día y hora para votar el servicio extraordinario, él no ha señalado ninguno, ni ahora es en señalarlo; y que el día que el Illmo. Presidente y señores Asistentes vieren al Reyno, hará lo que su ciudad le tiene ordenado.

Don Ferrnando Gaytan dixo, que él tiene mucho deseo de, en qualquier tiempo que el señor Presidente venga al Reyno, servir á su Magestad en nombre de su ciudad; pero que, porque esto se haga con mayor conformidad de todos, es en que se haga la diligencia que don Alonso de Santo Domingo ha dicho, y se dé el recado al señor Presidente por la forma que ha dicho Agustin Alvarez en su voto, y vayan los mismos caualleros que están nombrados; y que el Reyno se junte esta tarde á saber la respuesta.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN XXIV DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Córdoua, los

de Múrcia, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Cuenca, Bartolomé Velazquez de la Canal, Rodrigo de Barrientos, Alonso Vaca.

Luis de Cárdenas y don Francisco Arias Maldonado y el doctor Calderon dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian estado con el señor Presidente de Castilla y le hauian dado el recado que el Reyno acordó ayer, y les hauia respondido su Señoría que este negocio del servicio extraordinario no estaua muy adelante, porque su Señoría hauia enviado á pedir señalase dia y hora y que el Reyno la señaló; y que así su Señoría estaria en el Reyno hoy á las tres de la tarde para que se tratase dello.

Y visto esto, se acordó por el Reyno que los porteros llamen á los caualleros que faltan, para esta tarde.

Acordó el Reyno que se libre á los seis porteros que sirven estas Córtes, diez y seis mill y ochocientos maravedís de ayuda de costa.

Hauiéndose visto en el Reyno una peticion que dió Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, en que suplica se le haga alguna ayuda de costa; se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que quiere oír.

Diego Martinez de Soria dixo, que es informado que á Antonio Diaz de Navarrete se le dan doscientos mill maravedís de salario y que en otras Córtes no se le ha dado ninguna ayuda de costa; y que atento que el dicho salario le parece que es competente para el trabajo que tiene, es en que no se le dé ahora ayuda de costa alguna.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que se le den cien ducados de ayuda de costa.

Don Pedro de Quiñones dixo, que se le den de ayuda de costa cinquenta mill maravedís.

Félix de Herrera dixo, que á él le consta que Antonio Diaz de Navarrete sirve mucho al Reyno, y conforme al servicio que haze y á su calidad, es pequeño salario el que el Reyno le da; que no acrecentándole el Reyno salario, le deue hazer ayuda de costa, como lo ha hecho á otros ministros con acrecentamiento de salario, y así es de parecer que le deuiera el Reyno dar de ayuda de costa doscientos ducados, y es de parecer que se le dé esto ó la cantidad que el Reyno pasare.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que se llame el Reyno para este negocio, para el primer dia que ouiere Reyno.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo y Luis de Cárdenas dixeron, que el Reyno acostumbra dar ayudas de costa á los ministros que tiene, aunque tengan competentes salarios, y el receptor Antonio Diaz de Navarrete la tiene muy bien merecida, porque sirve al Reyno bien y siempre alcanza al Reyno en las quantas que ha dado y cumple todas las libranzas que le ordena, aunque no tenga dineros en su poder; y por esto son en darle de ayuda de costa cien ducados.

Córdoua.

Garci Perez y Luis Pagan dixeron lo mismo.

Múrcia.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo mismo.

Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que quiere oír.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Segovia.

Miguel Muñoz dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Juan Alvarez dixo, que le den de ayuda de costa cien ducados.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Zamora.

Francisco de Simancas y Lope de Vega dixeron, que se conforman con el voto de Hernando de Almansa.

Valladolid.

El licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay dixeron lo mismo.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo.

Don Diego de Guzman dixo, que él es informado que el Reyno tiene costumbre de dar ayuda de costa á los oficiales á que da tan limitado salario que no le parece bastante para el trabajo con que sirven; y por parecer en todas las Córtes precedentes á estas no preceder esta causa con Antonio Diaz, su receptor, nunca le ha dado ayuda de costa, porque el salario es muy grande y el trabajo muy poco, y no está sola su persona entretenida en este oficio en esta córte, sino que el dicho oficio de receptor del Reyno le es accesorio al que sirve, y estando muy informado del trabajo que con él tiene, le parece bastantísimo salario el que el Reyno le da; y así es en que no se le dé ninguna ayuda de costa, y si el Reyno se la diere, él como Procurador de Salamanca, lo contradize.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que para el primer dia que se juntare el Reyno, se llamen todos los caualleros dél para este negocio, y para entonces el contador del Reyno haga relacion de lo que se suele hazer en este caso, como es costumbre y se ha pedido en otras Córtes.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Alonso Vaca dixo, que á él le parece que es justo que dos caualleros deste Reyno se informen de teólogos si el Reyno pue-

de dar ayuda de costa á sus ministros; porque hasta ahora él ha estado descuidado y no se ha informado y tiene deseo de poderla dar. Y así es en que el doctor Calderon y Gaspar de Vilia hagan esta diligencia y la traigan al Reyno, para despues de Quasimodo dos dias.

Félix de Herrera y Hernando de Molina dixeron, regulando su voto, que se conforman con el voto de Hernando de Almansa.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno que, para el primer dia que el Reyno se junte, se llame para tratar deste negocio.

EN XXIV DE MARZO, EN LA TARDE ¹.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que la brevedad del tiempo y el espacio de los correos con la falta que en los caminos hay de cauallos, por hauerlos pasado al de Guadalupe donde está su Magestad, no les ha llegado órden para conceder el servicio extraordinario; pero que la esperan luego y, conforme á ella, servirán á su Magestad con la obediencia que Búrgos acostumbra siempre hazerlo.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que el mejor medio y mas justo que el Reyno puede tomar para que su Magestad le haga merzed, como siempre se la suele hazer, es servirle; y hecho esto por el Reyno de su parte, se puede tener esperanza de que su Magestad hará merzed á estos reynos en lo que, por sus memoriales, se le ha pedido y suplicado; y es muy justo que se le sirva en esta ocasion, pues su Magestad tanta necesidad tie-

Leon.

¹ Hay dos planas en blanco, habiéndose dejado de escribir la relacion de los Procuradores que asistieron á esta junta del Reino, la venida á él de los señores Presidente y Asistentes para el otorgamiento del servicio extraordinario y lo que el Presidente dijo para ello al Reino.

ne; y él así sirve y concede el servicio extraordinario así como el Reyno lo suele y acostumbra hazer.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo; el qual servicio paguen las personas que suelen y acostumbran pagarlo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo que, cumpliendo parte de las muchas obligaciones que Granada tiene de servir á su Magestad y su antigua lealtad con que siempre lo ha hecho, es en conceder y otorgar á su Magestad el servicio extraordinario, que es ciento y cinquenta quentos; los quales haurán de correr y corran desde principio del año de setenta y nueve pasado, y con que aquella ciudad y su reyno, ahora ni en ningun tiempo, en todo ni en parte, no pague ni contribuya con el dicho servicio, conforme á la costumbre, sino que lo haurán de pagar y paguen los partidos y lugares que lo suelen y acostumbran pagar.

Félix de Herrera dixo que, en nombre de la ciudad de Granada y su tierra y partido, por quien habla y tiene poder, sirve á su Magestad con el servicio extraordinario segun y como le ha servido en las Córtes pasadas, y de la manera que en su voto tiene dicho el licenciado Aragon.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que otorga Sevilla el servicio extraordinario en la cantidad y en la forma como se sirvió á su Magestad en las Córtes pasadas, para que se cobre en estas aquella misma, y se reparta por las personas que lo acostumbran y suelen pagar. Y si para firmeza de lo que toca al voto de Sevilla, por no hallarse presente su compañero el jurado Hernan Perez, conviniere que Sevilla lo ratifique y aprueue, lo hará como Sevilla se lo tiene escripto y ordenado.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo que, aunque aquella ciudad y su partido es público la necesidad que tienen, como la de su Magestad es tan notoria y esta se va acrecentando en conducir tan grueso ejército para la jornada que va á hazer al reyno

de Portugal, y considerado que tanto importa al bien de la christiandad que aquel reyno esté unido con los otros que su Magestad posee, y que sus vasallos le deuen servir en semejantes ocasiones; confiando que su Magestad hará merzed al Reyno en las cosas que le tiene suplicadas por su voto, él es en conceder los ciento y cinquenta quentos del servicio extraordinario, para que aquella ciudad pague lo que le toca conforme á las personas de que della y su partido se suele cobrar.

Luis de Cárdenas dixo que, en nombre de la ciudad de Córdoua y de su reyno y distrito, cuyo poder tiene, sirve y concede á su Magestad Real el servicio extraordinario, que son ciento y cinquenta quentos, repartidos por igual en tres años que comenzaron á correr desde primero de Henero de setenta y nueve y se cumplirán en fin de Diziembre de ochenta y uno; lo qual se cobre de aquellas personas que suelen y acostumbran pagar el dicho servicio extraordinario; y esto sirve y concede en nombre de la dicha ciudad como siempre suele servir á su Magestad en todas ocasiones.

Garci Perez y Luis Pagan dixeron que, no parando perjuicio al derecho de la franqueza que la ciudad de Múrcia tiene por servicios que hizo á los Reyes, de gloriosa memoria, que le hizieron franca de todos servicios, pedidos y monedas y mandas, y protestando esto, ofrece á su Magestad los ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario por este tiempo; con que lo paguen las personas que lo suelen y acostumbran pagar: lo qual dixeron ofrecer y servir á su Magestad en nombre de la dicha ciudad y su provincia y destos reynos.

Múrcia.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron, que ellos en nombre de la ciudad de Jahen y su reyno y distrito, sirven á su Magestad con ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario, los quales corran desde primero de Henero del año pasado de setenta y nueve, y se cumplirán en fin de Diziem-

Jahen.

bre de ochenta y uno, pagando cada un año cinquenta quentos, y por los terzios de quatro en quatro meses, segun y como se acostumbra; y que esto lo paguen aquellas personas que lo suelen y acostumbran pagar: y esto dixeron, sin perjuicio de la libertad y franqueza que aquella ciudad tiene.

Guadalajara.

Lope de Lasarte y don Alonso de Arellano dixeron, que las graves obligaciones y particulares tan grandes que á su Magestad deuen, y las ocasiones precisas y necesidades en que su Magestad se halla, les obligan á que con nuevos y aventajados servicios fuese socorrido si estos reynos, por la esterilidad de los tiempos y otros graves sucesos, no tuvieran tan consumida y acabada su sustancia que les es forzoso medir su voluntad y deseo con su poca posibilidad; y á esta causa, en nombre de su ciudad, tierra y provincia por quien hablan, conceden y sirven á su Magestad con ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario, pagados en el tiempo y por las personas que se suelen y acostumbran pagar semejantes servicios.

Segovia.

.....¹
 Gaspar de Vilicia dixo que, continuando su antigua costumbre que la ciudad de Segovia tiene de servir á su Magestad, y ahora con esta ocasion de Portugal, él sirve y concede á su Magestad Real con ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario, pagados en tres años por las personas que los suelen y acostumbran pagar; y esto otorga por virtud del poder que tiene de la dicha ciudad y de una carta que sobre este particular su ciudad les envió.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixeron que ellos, en nombre desta villa y

¹ Está en blanco el voto del Procurador Antonio de la Hoz, que era el primero de Segovia.

su partido, como Procuradores de Córtes en nombre del reyno, conceden y otorgan á su Magestad ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario, pagados por la órden, forma y personas que se acostumbra pagar; y que empiece á correr desde que comenzó el servicio ordinario que en estas Córtes el Reyno concedió á su Magestad: la qual concesion y otorgamiento hazen sin perjuicio de la franqueza desta villa.

Juan Alvarez dixo que, sin perjuicio de la franqueza que Soria pretende de pagar servicio extraordinario, él oidas las necesidades de su Magestad, por esta vez otorgaua y otorgó el servicio extraordinario á su Magestad, en nombre de su ciudad y provincia, para que se cobre de las personas que lo acostumbran pagar.

Soria

El doctor Calderon dixo, que es tan justo servir á su Magestad, mayormente en ocasiones como esta, que aunque la ciudad de Soria está con gran necesidad y pobreza, siente mas la de su Magestad que la suya propia, y mucho mas no tener fuerzas para remediarla del todo; pero con las pocas que tiene, atenta esta ocasion, sirve á su Magestad, sin perjuicio de la franqueza que pretende, con el servicio extraordinario, segun y de la manera que otras vezes se suele conceder.

El licenciado Pacheco dixo que, aunque en esta sazón está su ciudad imposibilitada y su tierra y provincia, como es cosa manifiesta; pero que, hauida consideracion á la antigüedad y fidelidad de aquella ciudad y al renombre de Ávila del Rey que mas que otra tiene, sirve con el servicio extraordinario de los ciento y cinquenta quentos, pagados por los tres años, desde principio del mes de Henero del año de setenta y nueve pasado, hasta el fin del mes de Diziembre del año de ochenta y uno; y estos hayan de pagar y contribuir los que lo acostumbran y suelen pagar, porque, pues Ávila nunca quedó la postrera en el servicio de su Magestad, ofreciéndose la ocasion

Avila.

que está manifiesta de la Corona del reyno de Portugal, que es de su Magestad, como quiera que por su voluntad sirviera con mucho mas como servirá siempre que se ofrezca, como hasta ahora lo ha hecho.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas y Lope de Vega dixeron que, por hauerse ofrecido tan breve, no han tenido órden de su ciudad para conceder el servicio extraordinario á su Magestad, que la están esperando por horas; que quando venga, servirán á su Magestad con la fidelidad y voluntad que siempre aquella ciudad lo ha hecho.

Toro.

.....¹
Antonio Portocarrero dixo, que él, en nombre de su ciudad, tierra y provincia por quien habla, y en virtud del poder que tiene, concede á su Magestad ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario, como estos reynos lo suelen y acostumbran conceder, por el tiempo y las personas que se suele y acostumbra cobrar.

Valladolid.

El licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay dixeron que, en nombre de Valladolid y su tierra y provincia y lugares del Infantazgo, por quien hablan, conceden á su Magestad los ciento y cinquenta quentos de servicio extraordinario, para que se cobren y paguen en el tiempo y por las personas que suelen y acostumbran pagar semejantes servicios; la qual concesion hazen sin perjuicio de los privilegios, franquezas y libertades que Valladolid tiene, y suplican á su Magestad en el dicho nombre, sea servido de mandar se guarden los privilegios que Valladolid tiene, segun y como se guardan á la ciudad de Toledo, y asimismo sea su Magestad servido de hazer alguna

¹ Está en blanco el voto de D. Diego de Acuña, primero de los Procuradores de Toro.

baxa ó quita de su encabezamiento, por ser mas crecido de lo que ellos pueden llevar, atenta la necesidad y pobreza grande que los vezinos de Valladolid y su tierra y provincia tienen.

Miguel Muñoz y don Luis de Mendoza dixeron.....

Cuenca.

.....¹

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado y don Diego de Guzman dixeron, que tuvieran por el mayor bien y felicidad que les pudiera venir, ser alguna parte para que, con hazienda, sangre y vida propia, su Magestad fuera servido y socorrido en la ocasion presente; porque lo hizieran con el deseo y fidelidad deuida. Mas que, por pleyto homenaje y juramento, están obligados á seguir la órden que su ciudad les diere; la qual, considerando la gran ruina y miseria en que al presente está aquel partido, así por el crecimiento de las alcaualas como por los malos temporales de los años, y vexaciones y gastos que con los soldados y guerra padece, que llegan á ausentarse los moradores de la tierra, le ha parecido á la ciudad ser mayor servicio de su Magestad no cargar á aquel partido por sustentarle que, cargándole, arruinarlo del todo: atento lo qual les mandó y ordenó como á sus Procuradores, que contradixesen el servicio extraordinario; y así en su nombre, lo hazen.

Don Fernando Gaytan dixo, que es en que el reyno sirva á su Magestad con el servicio extraordinario, que son ciento y cinquenta quentos, por la órden que suele. Y él en nombre de su ciudad y por la parte que le toca y aquí representa, lo concede y otorga segun y de la manera y por las personas que aquel reyno lo suele y acostumbra hazer.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que él, en nombre de la ciudad de Toledo, tierra y provincia, cuyo Procurador es, sirve á su Magestad con el servicio extraordinario en la cantidad y

¹ Está en blanco el voto de estos Procuradores.

por los tiempos que se suele y acostumbra otorgar el servicio extraordinario, como lo han pagado sus antecesores; cobrándose de las personas que suelen y acostumbran pagar. Y que él sabe de su ciudad que si tuviera fuerzas para servir, lo hiziera viendo la ocasion tan urgente que su Magestad tiene.

.....¹
 Atento que siempre que se otorga servicio á su Magestad, suele ir el Reyno á besarle la mano y ofrecerle el dicho servicio, ahora, por no estar su Magestad en esta córte, acordó el Reyno que vayan caualleros á Guadalupe, donde está su Magestad, á besarle la mano en nombre del Reyno y darle quenta cómo se ha otorgado el servicio extraordinario; y sobre ello se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria y á Antonio Portocarrero; y que primero que vayan, den parte al señor Presidente desta comision que el Reyno les comete, de representarle la voluntad y lealtad con que el Reyno ha concedido este servicio extraordinario, y suplicar á su Magestad, con la instancia y humildad que el Reyno acostumbra, sea servido de mandar responder á los memoriales y capítulos que tiene suplicados antes de ahora. Y que cerca desto, los caualleros comisarios que salieren desta embaxada lleven memorial que represente todo esto, y haga relacion particular de los memoriales á que ha suplicado se responda.

Diego Martinez de Soria dixo, que nombra para hazer la dicha comision, á don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Molina; y que se haga con el señor Presidente lo contenido en el voto del dicho don Alonso de Santo Domingo, de dar parte al señor Presidente.

¹ Están en blanco la aceptacion del servicio hecha por el Presidente en nombre de su Magestad y cómo el Presidente y Asistentes se salieron del Reino.

Francisco de Villamizar dixo, que nombra, para la dicha comision, á Hernando de Almansa y á don Alonso de Arellano.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que nombra para hazer la dicha comision á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina; y que hagan la diligencia que dize don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Aragon dixo que, antes que el Reyno se determine á nombrar comisarios para hazer á su Magestad la embaxada de que se trata, se consulte con el señor Presidente para saber si convendrá ó no.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que nombra á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina; y que se dé antes, primero, quenta al señor Presidente.

Hernando de Almansa dixo, que es en que vayan dos caualleros á dar quenta á su Magestad de cómo el Reyno le ha concedido el servicio extraordinario, y lleven el memorial que está puesto por cabeza, y que este lo hagan los caualleros que el Reyno pasare, con Agustin Alvarez de Toledo; y los mismos vayan á darle quenta al señor Presidente y á suplicar con ellos escriua á su Magestad. Y es en que el Reyno eche en suertes dos caualleros que vayan á hazer esta comision.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo, que él es en nombrar á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina para que vayan á hazer la comision, y que el Reyno les dé memorial y carta para su Magestad; representándole en el memorial lo que tiene referido en los pasados. Y nombra, para que ordenen el memorial y la carta, á Hernando de Almansa y á Agustin Alvarez.

Córdoua.

Luis de Cárdenas dixo, que nombra, para que se cumpla esta comision, á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina; y para que ordenen el memorial que estos caualleros han de llevar á su Magestad, nombra á Hernando de Almansa y á Agustin Alvarez; y que se comuniquen todo con su Señoría.

- Múrcia, Garcí Perez dixo, que para hazer esta embaxada á su Magestad, nombra á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina; con que primero consulten este caso con el Illmo. Presidente de Castilla. Y nombra á los mismos caualleros y á Agustín Alvarez de Toledo para hazer el memorial que se ha de dar.
- Luis Pagan dixo lo mismo.
- Jahen. Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.
- Benito de Quesada dixo, que nombra á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina; y para ordenar el memorial, á quienes nombró Luis de Cárdenas.
- Ávila. El licenciado Pacheco dixo, que se echen suertes y que los caualleros á que cayeren, vayan primero al señor Presidente.
- Rodrigo de Barrientos dixo, que nombra á Hernando de Molina y á don Luis de Mendoza, y que den primero cuenta al señor Presidente; y para hazer el memorial, los mismos con Agustín Alvarez de Toledo.
- Segovia. Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.
- Cuenca. Miguel Muñoz dixo, que el memorial lo haga Agustín Alvarez, y lo lleven á su Magestad, con lo demás que ha provehido el Reyno, Francisco de Villamizar y don Luis de Mendoza.
- Don Luis de Mendoza dixo lo mismo y, en su lugar, nombra á don Alonso de Arellano.
- Soria. Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.
- El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Guadalajara. Lope de Lasarte dixo, que nombra á Hernando de Molina y á don Alonso de Arellano.
- Don Alonso de Arellano á Francisco de Villamizar y á don Luis de Mendoza.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Zamora.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que nombra á don Alonso de Arellano y á don Luis de Mendoza.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que nombra á Hernando de Almansa y á Antonio Portocarrero y á don Alonso de Arellano y á Gaspar de Vilicia para ordenar el memorial, y á Francisco de Villamizar para que dé cuenta al Illmo. Presidente de Castilla de que el Reyno ha acordado enviar estos caualleros comisarios, y que suplique á su Señoría, de parte del Reyno, favorezca la embaxada.

El licenciado Maldonado dixo que, para hazer la comision de que el Reyno trata, nombra á Antonio Portocarrero y á don Luis de Mendoza y á Francisco de Villamizar; y para hazer el memorial y dar cuenta al señor Presidente de lo que el Reyno acuerda, nombra á Hernando de Molina y á Gaspar de Vilicia.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo, que nombra á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina.

Antonio Portocarrero dixo que, para hazer la comision con su Magestad, que el Reyno trata, nombra á don Luis de Mendoza y á Agustin Alvarez de Toledo y á don Francisco Arias Maldonado; y para dar cuenta al señor Presidente de la embaxada que el Reyno quiere hazer, nombra á Francisco de Villamizar y á Hernando de Molina; y para hazer el memorial

Toro.

.....⁴

EN XV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

¹ La conclusion de este voto, los de Salamanca y Toledo y el resultado de la votacion están en blanco. Faltan además las actas de las sesiones que se celebraron hasta la del 15 de Abril: en la del 18 se hace referencia á la del 14.

Búrgos, Francisco de Villamizar, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, Antonio de la Hoz, los de Soria, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Ávila, los de Cuenca, Lope de Lasarte.

Este dia se confirieron algunas cosas, y no se acordó nada.

EN XVI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Ávila, los de Cuenca, Lope de Lasarte, Antonio de la Hoz, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Valladolid, el licenciado don Francisco Arias Maldonado.

Hernando de Almansa dió quenta en el Reyno cómo hauian hablado, conforme á su comision, al señor Presidente de la Hazienda sobre alargar los plazos de la paga del servicio extraordinario del año pasado de setenta y nueve y deste de ochenta; y que haviéndose tratado esto en el Consejo de la Hazienda, se hauia acordado que lo del año pasado de setenta y nueve y deste de ochenta se pagase en los dos terzios, segundo y postero, deste año de ochenta, por mitad.

Vióse en el Reyno un memorial para su Magestad, que ordenaron el doctor Calderon y el licenciado Pacheco, por comision del Reyno, para suplicar á su Magestad que dé licencia para que Búrgos pueda enviar por bulas de Su Santidad, para que allí haya universidad. Y visto, se acordó que los mismos comisarios lo muestren al Illmo. señor Presidente de Castilla, para que su Señoría lo vea.

Acordó el Reyno que se libren á los porteros de cadena seis mill maravedís.

EN XVIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Córdoua, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, Diego de Nuncibay, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Toledo, los de Madrid, los de Salamanca, Antonio Portocarrero.

Los porteros dieron fé que llamaron para hoy á los caualleros que faltaron en catorze de Abril, excepto los que estan ausentes.

Votóse sobre lo que toca al recado que se truxo al Reyno del Illmo. Presidente del Consejo en veinte y tres de Hebrero pasado, tocante á la baxa del encabezamiento; y se hizo en la manera siguiente:

Encabezamiento.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que el Reyno vaya confiriendo este negocio y desenvolviendo las partes que tiene, para tomar resolucion en él; pues es tan grave que, para aprouarlo ó reprouarlo, conviene primero una ó muchas vezes pesar los inconvenientes y medir las dificultades que trae consigo, y su Señoría Illma. del señor Presidente le envió á dezir al Reyno que muy despacio y en muchos dias tratase y confiriese lo que se deuia hazer en él. Y así, no es en que el Reyno por ahora dé respuesta ninguna; sino que vaya confiriendo si conviene ó no admitir la baxa que su Magestad da, con la recompensa que pide: y haviéndose de dar alguna, en qué y cómo será mejor, ó si convendrá mas tratar de nuevo encabezamiento concediéndose alguna baxa; y que lo que el Reyno resolviere en este caso, sea solo para escriuir á las ciudades lo que en él les pareciere y el estado de las Córtes.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria Lerma dixo, que el negocio de mayor importancia que ha hauido en estas Córtes, que es supli-

car á su Magestad haga merzed al Reyno, ha sido la baxa del encabezamiento como se ha hecho por dos memoriales; á los quales ha respondido su Magestad haziendo la merzed posible conforme al estado y tiempo en que se halla. Que le parece que, para que se acierte mejor á tomar resolucion de lo que se ha de hazer en este negocio, se suplique al Illmo. señor Presidente dé licencia al Reyno para que escriua una carta general á todas las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y en ella se les dé aviso de todo lo que ha pasado en este negocio, y se les pida escriuan á sus Procuradores lo que les parece que se trate y platique sobre la respuesta que su Magestad ha dado á los dichos memoriales, y en qué cosas y de qué manera se podrá servir á su Magestad, para que se pueda hazer la baxa que se pretende en el encabezamiento; y que los caualleros Procuradores puedan escriuir á sus ciudades lo que les parece se puede tratar: y que venida la respuesta de las dichas ciudades y hauiéndola oido, él se resolverá á tratar deste negocio de lo que en él se deua hazer. Y que nombra por comisarios para que lleven al señor Presidente este recado, ó el que el Reyno pasare, á don Alonso de Santo Domingo, Francisco de Villamizar, Agustin Alvarez de Toledo y Lope de Lasarte.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que al principio que el Reyno se juntó á celebrar las presentes Córtes, fué en tratar y suplicar á su Magestad le hiziese merzed de alguna baxa del crecimiento en que están las alcaualas, para que su Magestad fuese mas servido y el reyno lo pudiese mejor pagar. Que de parte del Reyno se le suplicó y dió memoriales; dando otras causas que convenian para que su Magestad hiziese esta merzed, como mas largamente en los dichos memoriales se contiene. Y que en el primer memorial por parte del Reyno se suplicó por la baxa de las dichas alcaualas, y se le respondió que por la grande necesidad en que su Magestad estaua, no hauia lugar.

Y que por el segundo memorial, tornando el Reyno á suplicar lo mismo, respondió el Illmo. señor Presidente, que su Magestad estaua con la necesidad que el Reyno sabia; que si no fuese dando recompensa, no se podria hazer ninguna baxa en el dicho encabezamiento. Y que él ha mirado que no hay donde poderla hazer, por estar el reyno necesitado, como es notorio, y que es mejor que el reyno se esté en el crecimiento que ahora tiene de sus alcaualas que recompensarlo en otra parte. Y pues esto es notorio, así á él le parece que se puede excusar el comunicarlo con sus ciudades; por lo que, si al Reyno le pareciere que es necesario tratar de nuevo encabezamiento con alguna merzed y baxa que su Magestad haga en él, lo trate y se lo suplique.

El licenciado Aragon dixo, que él se conforma con el voto y parecer de Diego Martinez de Soria.

Granada.

Félix de Herrera dixo que muy notorio es al Reyno, y á cada cauallero de los Procuradores de Córtes en particular, la gran necesidad que el reyno tiene de la baxa del encabezamiento para poder ir adelante, y asimismó las rentas de su Magestad, y quán conveniente sea dexar encabezado el reyno por largos años en un moderado precio antes que las Córtes se disuelvan; porque acabando como acaban en fin del año de ochenta y uno las Córtes y encabezamiento todo junto, si no se ouiese dado medio y encabezado, antes que el Reyno se volviere á juntar y tratar de nuevo encabezamiento sería necesario que se administrase todo el reyno por administradores, lo qual sería muy dañoso á las rentas de su Magestad y al beneficio del reyno, por quedar, como quedaria, tan trabajado con este encabezamiento que al presente corre. Y ha visto el Reyno la mucha diligencia que con su Magestad se ha hecho para la baxa deste presente encabezamiento, y la última resolucion de su Magestad. Y siendo cosa tan conveniente deste dicho enca-

bezamiento y no poderse hazer sin medio alguno con su Magestad, atento á su mucha necesidad, y hauiendo su Magestad abierto puerta para que el Reyno trate de medio, es de parecer que el Reyno trate de los medios mas convenientes al servicio de su Magestad y bien del reyno, los cuales se vayan tratando y platicando; y asimismo dé quenta á las ciudades del estado destes negocios cerca de la baxa del encabezamiento, sin resolver cosa alguna mas que darles á entender la necesidad que hay de baxa y que el Reyno trata de los mejores medios que convengan, de los cuales serán avisadas antes que se asiente ninguno, y que asimismo ellas lo platiquen y confieran en sus ayuntamientos y adviertan de lo mejor que les pareciere á sus Procuradores; todo lo qual se haga con intervencion y licencia del señor Presidente de Castilla. Y para que su Señoría dé licencia, nombra por comisarios á los que tiene nombrados Diego Martínez de Soria.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo que, considerando que el precio en que el reyno está encabezado es tan grande que no lo puede pagar, aunque en todo él se cobre á diez por ciento de alcauala, y que en algunas ciudades y villas dél han repartido y han de repartir, para cumplir los precios á que están obligados por sus encabezamientos, entre los vezinos ó por nuevos repartimientos, lo que les faltan para cumplirlos, y que se ha referido así en estas Córtes diversas vezes por muchos de los Procuradores dellas, y que este año ha de ir cada dia en mayor crecimiento porque se van adelgazando los caudales y acabando los tratos, yéndose muchos de los vezinos de los lugares realengos, donde nacieron y son naturales, á los de señorío, por estar mas relevados y ser muchos dellos francos de alcauala; y que juntamente con esto su Magestad, respecto de los grandes gastos que se le han ofrecido y ofrecen cada dia en defensa de la religion y sostenimiento de su autoridad Real y de las fronte-

ras de Africa y otras que confinan con diversas naciones y reynos y que solo él y su Santidad son el número y defensa que hoy tienen, no puede hazer á estos reynos la merzed que suele y desea hazerles en relevarles desta carga, ni de tanta parte della que baste á moderarla, como consta de su Real intencion y del amor que les tiene, y que sin hazienda, y mucha, no puede acudir al remedio de tan grandes y precisas necesidades, á que estos reynos, como tan leales y zelosos de la conservacion de la fé y servicio y autoridad de sus Reyes, han de continuar lo que siempre han hecho, llevando esta carga hasta que, por evidencia, se entienda que no pueden con ella, y que los que están representándolos son obligados á procurar el remedio de sus necesidades y manifestarlo á su Magestad y á las ciudades para que se procure. Y que despues que su Magestad hizo merzed al Reyno de mandarle responder á lo que le suplicó tocante á la baxa del presente encabezamiento, se ha conferido muchos dias en ello y en diversas juntas que se acordó que se hiziesen para digerir esta materia, le parece que el Reyno se deue resolver en que le es forzoso y conveniente que su Magestad sea servido de baxarle el precio de sus alcaualas y terzias, de manera que pueda volver sobre sí y cobrar parte de las fuerzas que tiene perdidas, y que lo que montare esta baxa se supla á su Magestad en otra cosa que mas suavemente se pueda pagar; y que esta le parece á él que será sobre las moliendas del trigo, por ser mantenimiento tan comun á todos y no tener precio fixo jamás, y en que contribuyen todos igualmente, y en que, repartido en lo que un hombre come cada dia, vendrá á ser tan poco que casi no se sienta, y que en otras vezes ha tratado el Reyno desto y si entonces se entendiera del encabezamiento lo que se ha visto despues acá, se tomara por mas conveniente medio que el que se tomó de los dos millones y medio y el de la baxa dellos que despues hizo su Magestad. Y que, si el Rey-

no pasare esto, á voz dél, se escriuan á las ciudades y villas que tienen voto en él, las diligencias que se han hecho despues que se juntaron las Córtes sobre la baxa del encabezamiento, y lo que su Magestad ha mandado que le respondan.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que quiere oir primero que dé su voto.

Luis de Cárdenas dixo lo mismo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo; porque, haviéndose informado cómo se deue y puede proceder en este negocio conforme al oficio y obligacion que tienen, están certificados que no pueden hazer otra cosa sino como se contiene en el dicho voto y parecer, como parece por este que suplican al Reyno mande leer y averiguar si hay alguna cosa en contrario, porque procederán siempre conforme á lo que deuieren hazer. Y es como se sigue el dicho parecer:

Las dudas juntamente con su relacion arriba escripta, á mi parecer vienen á parar en tres puntos principales: el primero es la obligacion ó desobligacion que tienen los Procuradores de Córtes por su oficio á tratar lo referido y conferido entre sí; á lo qual respondiendome digo: que es cierto que este oficio de Procuradores de Córtes no contiene en sí sola la obligacion desnuda de volver por su ciudad, sino que precisamente están obligados á tratar y pesquisar y descubrir medios convenientes al universal bien del reyno, cuyos ministros son no menos que de sus ciudades sino mucho mas, y de cuya resolucion pende el bien del reyno, teniendo ellos en esto la mano y no los Consejos de Justicia ni otras personas del reyno; lo qual es cierto así en la via de todos los filósofos morales como christianos,

que resuelven hauerse de preferir el bien universal al bien particular, por donde le llaman Aristóteles y Platon *quid divinum bonum commune quam speciale*. Y así tengo por pecado mortal, atenta la instancia de las necesidades, eximirse de tratar y conferir el remedio destas universales, mayormente por nacer esta obligacion de la puerta que abrió su Magestad para tratarse, á petición del mismo Reyno; y digo que la remision en negocio tan grave, no lo es solamente, sino pecado de comision, viendo padecer el reyno y haviéndose juntado al remedio, no querer tratar dello ó excusarlo ó remitirlo para adelante; y el juramento ó pleyto homenaje hecho á sus ciudades no puede estoruar esto, porque no pudieron jurar juramento en contrario desto, y bien se sabe que el juramento hecho contra justicia, no solamente no obliga, pero se peca en él así de parte de los que le tomaron como de los que lo dieron.

Capítulo 2.º, que es, si convendrá platicar los medios que puede hauer: me parece que sin duda conviene, no solamente por las razones dichas extendiéndonos al bien del reyno universal, pero al de la fé y de la Iglesia, que no se puede desmembrar del comun provecho del reyno.

Capítulo 3.º, que es enviar á las ciudades aviso antes de tomar resolucion, digo: que me parece ser medio justificado y convenientísimo y satisfactorio al juramento que los Procuradores de Córtes han hecho ó justamente pudieron hazer, y asimismo á la obligacion que tienen á sus officios. En San Phelipe, Madrid en diez y siete de Abril de mill y quinientos y ochenta.—Fray Gabriel Pinelo.

Antonio de la Hoz dixo que, por quanto él tiene órden expresa y preciso mandamiento de su ciudad para que, en caso que su Magestad no sea servido de hazer merzed al reyno de una gran baxa y quita del precio en que al presente están las alcaualas dél encabezadas, como se le tiene suplicado por ser

Segovia.

cosa tan conveniente á su Real servicio y al bien público del reyno como es notorio, que ningun medio ni otra cosa alguna para en recompensa desto que cerca dello se tratare, no le admita ni trate dél sin dar quenta primero á la dicha ciudad para que, visto en ella, se le envie la órden que cerca desto ha de tener; sino que antes suplique al Reyno en su nombre, hauiendo primero concedido el servicio extraordinario á su Magestad por las urgentes y precisas necesidades que tiene, que el Reyno quiera suplicar á su Magestad sea servido mandar alzar y disolver las Córtes, por parecerle ser esto cosa conveniente á su Real servicio. Y que, hauida consideracion á esto que tiene dicho, se conforma con el voto y parecer de Diego Martinez de Soria en todo lo que por él tiene dicho.

Gaspar de Vilicia dixo que, en quanto á lo que ha dicho Antonio de la Hoz en la órden que la ciudad de Segovia le escriuió que se suplicase á su Magestad y al Reyno, dize lo mismo; porque él tuvo otra carta con la misma órden antes que se concediese el servicio extraordinario. Y en quanto toca al particular que se trata de la recompensa, él ha mirado y conferido este negocio; y le parece que por ahora el Reyno no tiene para qué tratar dello ni escriuir á las ciudades, por ser cosa de mucha importancia y de mucho inconveniente: y que es servicio de su Magestad y bien deste reyno, solo suplicar á su Magestad baxe las alcaualas y sin recompensa.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo que, visto que estos reynos tenian tan consumida y acabada su facultad y sustancia, á causa de que, por la gran subida y excesivo precio de las alcaualas, el trato y comercio, que es la principal parte del aumento y sustento general, está casi del todo deshecho y acabado, y la labranza y crianza en muy grandísima parte disminuida, y la cosas del hábito y sustento van en tan encarecidos precios su-

bidas que casi los particulares de muy gruesas haziendas no se pueden sustentar, quanto mas lo general y comun de toda la república, que no solo no pueden sustentar sus casas y familias, pero ni aun sus propias personas; de todo lo qual se espera y ve notoria una tan irremediable perdicion y caida que es precisamente forzoso buscar y procurar con suma brevedad el remedio della. Y así este Reyno, cumpliendo con su obligacion, ha suplicado á su Magestad, con toda la instancia posible, sea servido baxar el precio de las alcaualas, por ser la propia y principal causa de los dichos daños y de su notoria perdicion. Y aunque su Magestad, con su benignidad, bondad y clemencia, ve y considera la ocasion y razon tan precisa que el Reyno tiene á lo que le suplica, y que así conviene al bien público y á su Real servicio; viéndose opreso é imposibilitado por sus grandes, excesivas y urgentes y forzosas necesidades, de poderlo remediar, condoliéndose con el amor y voluntad que siempre ha tenido y tiene á estos reynos como á sus tan leales súbditos y vasallos, con su acostumbrada clemencia y católico zelo ha respondido al Reyno la voluntad y deseo que tiene á su alivio y remedio, y la imposibilidad que su Magestad al presente tiene de poderlo hazer, como á todos es notorio, por las causas dichas; que el Reyno procure de hallar algun medio con el qual se remedie el daño público, y las necesidades de su Magestad no queden desamparadas de alivio. Su voto y parecer es: que esto sea como su Magestad lo manda; porque, en no hazerlo, tiene entendido que se va derechamente contra lo que como católicos christianos son obligados al servicio de Dios, so pena de infierno, y al bien público y general destos reynos y servicio de su Magestad. Y que asimismo le parece y es su voto, que el Reyno escriua luego á todas las ciudades y villas que le representan, dándoles quenta de todo lo que en este caso hasta ahora ha pasado y quán precisamente es necesario y conviene

al bien universal se busquen y hallen medio ó medios que, con el menos perjuicio público y particular que sea posible, se remedien los daños generales y estado presente que tan notoria é irremediable destruccion, con tanta brevedad, amenaza; lo qual este Reyno hará con todo el cuidado, industria y diligencia posible, como es obligado, en teniendo aviso de su voluntad, y se les irá siempre dando cuenta de lo que fuere sucediendo, sin tomar en nada resolucion ni asiento sin su expresa órden y consentimiento. Y que asimismo es su voto y parecer, que en el ínterin que llegan las respuestas de todas las ciudades, el Reyno vaya continuando, por lo menos tres dias en la semana, el tratar y conferir qué medio ó medios serán los que mas convengan para el efecto dicho, para que, con mas brevedad, se pueda tomar resolucion en cosa de tanta y precisa necesidad, y que una de las mas principales partes de su remedio consiste en la brevedad dél. Y esto dixo que daua por su voto y parecer, y lo firmó de su nombre.—Lope de Lasarte y de Molina.

Don Alonso de Arellano dixo, que quiere oír.

Soria.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron que, atento que á ellos y á todos les es notoria la ruina del reyno por razon del crecimiento de las alcaualas, y por otra parte la necesidad de su Magestad, y tambien la obligacion que el Reyno tiene de acudir á entrambas estas cosas y procurar el remedio dellas, les parece que conviene ir tratando y platicando hasta ver si se descubrirá algun medio con que se cumpla con entrambas ellas, con los menos inconvenientes que se puedan hallar, y que, hallado, sin resolverse en él, se les represente á las ciudades para que ellas vean si les está bien tomarlo ó no; porque con esto se cumple la obligacion particular que cada uno tiene á su ciudad y con la general de mirar por el bien universal de todo el reyno.

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron	Ávila.
..... ¹	
Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.	Zamora.
Lope de Vega dixo lo mismo.	
Miguel Muñoz dixo lo mismo.	Cuenca.
Don Luis de Mendoza dixo lo mismo que Diego Martinez de Soria; con que no se escriua á las ciudades mas de la respuesta de su Magestad.	
El licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay, por Valladolid y su tierra y provincia, dixeron que las necesidades de su Magestad son muy grandes y notorias, y asimismo lo son las ocasiones y obligaciones que de presente se ofrecen, á que precisamente su Magestad deue acudir y proveher; y se conoce y entiende muy bien que el estado de las cosas no den lugar á que haga mas merzed á estos..... ²	Valladolid.
Antonio Portocarrero dixo, que quiere oir.	Toro.
El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.	Salamanca.
Don Diego de Guzman dixo lo mismo.	
Don Pedro de Aguayo y Luis de Cárdenas dixeron que, haviendo oido los votos destes caualleros que tan christianamente han tratado este negocio y conforme á la obligacion que tienen, y que haziendo la diligencia que Diego Martinez de Soria ha dicho en su voto, se cumple con el servicio de su Magestad y bien del reyno, y con la confianza que hazen las ciudades de los Procuradores, de no resolver ninguna cosa sin primero darles quenta, y siendo cosa tan digna, y la mucha merzed que su Magestad ha hecho al Reyno, y la respuesta que	

¹ Está en blanco el voto de estos dos Procuradores.

² Se halla en blanco la continuacion de este voto.

ha dado á sus memoriales, por los quales le ha representado la necesidad en que el Reyno está, les parece que, siendo el Reyno servido, á las ciudades se les escriua segun y como lo ha dicho Diego Martinez de Soria en su voto; al qual se remiten.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con los de Madrid.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Toledo.

Don Fernando Gaytan y el jurado Alonso Vaca dixeron, que se conforman con el voto del licenciado Maldonado desde donde dize que responda al recado del señor Presidente hasta el fin.

Hernando de Almansa, regulando su voto dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Regulados estos votos, pasó por mayor parte del Reyno el voto y parecer de Diego Martinez de Soria.

EN XIX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Bartolomé Velazquez, el licenciado Pacheco, don Alonso de Arellano, los de Toledo, los de Valladolid, los de Cuenca.

Hauiéndose tornado á ver la peticion de Antonio Diaz de Navarrete, en que pide ayuda de costa; atento que no se llamó

el Reyno como se acordó en veinte y tres de Marzo, se acordó que se llame para mañana para tratar dello.

Don Alonso de Santo Domingo y Francisco de Villamizar, comisarios que ayer se nombraron, dieron quenta cómo en cumplimiento de su comision hauian dado el recado del Reyno al señor Presidente de Castilla, y que su Señoría hauia respondido que lo trataria con los señores Asistentes y daria la respuesta.

Hauiéndose visto los acuerdos de las Córtes pasadas de los años de setenta y tres y seis en razon de los memoriales que á su Magestad se han dado suplicando por el crecimiento de los salarios de los señores del Consejo, oidores y alcaldes de chancillerías, por ser tan cortos los que tenian y hauer, con la carestía de los tiempos, crecido los gastos tanto, y notorias ocasiones é inconvenientes y daños que por esto se han seguido, se acordó que el Reyno nombre dos caualleros comisarios que hagan un memorial en que, refiriendo lo contenido en los pasados, supliquen ahora á su Magestad lo mismo. Y para dar la respuesta al señor licenciado Ximenez Ortiz, nombraron á los dos caualleros de Búrgos; y para hazer el memorial, á los dichos dos caualleros de Búrgos y á don Pedro de Aguayo y al doctor Calderon.

Acordó el Reyno que Bartolomé Velazquez de la Canal y Antonio de la Hoz traigan ordenado un capítulo de Córtes, sobre que los alcaldes de córte hagan audiencia pública, y que esto sea cerca de la plaza, y que no tengan porteros en su casa para que mejor se pueda negociar con ellos; y que lo traigan al Reyno.

EN XX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Córdoua, Luis Pagan,

Benito de Quesada, los de Soria, Lope de Vega, don Diego de Guzman, los de Ávila, Agustín Alvarez, don Alonso de Arellano, los de Toledo, los de Segovia, los de Valladolid, Antonio Portocarrero, los de Granada.

El doctor Calderon y el licenciado Pacheco dieron cuenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, fueron á comunicar con el Illmo. señor Presidente el memorial que el Reyno tiene acordado que se dé á su Magestad suplicándole mande dar licencia para pedir á su Santidad bulas para que en Búrgos haya universidad; y que su Señoría tomó el dicho memorial y dixo que lo vería y respondería lo que le pareciese.

Antonio Portocarrero dixo, que suplica al Reyno y, si necesario es, le requiere vote el negocio sobre la ayuda de costa del receptor Antonio Diaz de Navarrete.

Oida en el Reyno una peticion de Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, en que pide y suplica se le haga alguna ayuda de costa atento á lo que sirve, se acordó se vote sobre lo que se ha de hazer; y se hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que él hauia sido de voto, otra vez que se trató deste negocio, de que no se diese ninguna ayuda de costa á Antonio Diaz de Navarrete, atento que tenía salario competente para la ocupacion que tiene, y porque tambien se dixo entonces que nunca el Reyno á los pasados en su oficio les hauia dado ninguna ayuda de costa; y que ahora, vista la relacion del contador Serna, que ha hecho en el Reyno, de cómo otras vezes se ha dado ayuda de costa y quando no se dió se creció el salario, y aunque era menos el salario del que ahora tiene quando se dió la ayuda de costa, respecto á la diferencia que hay de la carestía de los tiempos y con la claridad que tiene de que Antonio Diaz ha servido su oficio con mucho cuidado y en aprovechamiento del Reyno excusando de costas en la cobranza de su hazienda, y tambien ha

andado muy alcanzado de dineros mas que los otros receptores que han sido, y no por esto ha dexado de cumplir todo lo que el Reyno ha librado y con todas las otras cosas que han sido á su cargo; y así, por esta razon, es en que el Reyno le dé por esta vez de ayuda de costa cien ducados.

Diego Martinez de Soria dixo, que él tiene votado en este negocio, y que la relacion que ahora ha hecho Gaspar de la Serna ha sido á su parecer sobre tres ayudas de costa que se dieron á Francisco de Laguna, la primera dellas en tiempo que el dicho Francisco de Laguna, como receptor, no llevaua mas de ciento y cinquenta mill maravedís de salario, y las otras dos ayudas de costa se le dieron por servicios extraordinarios que hizo al Reyno, y que despues acá á otros receptores que ha hauido no se les ha dado ayuda de costa ninguna, y que al dicho Antonio Diaz el Reyno le da doscientos mill maravedís de salario cada un año, y que tiene otras ocupaciones de que tiene aprovechamiento, que son salarios bastantes para poderse entretener en la córte; y que así, le parece que no se le dé ayuda de costa ninguna.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Leon.

El licenciado Aragon dixo que, teniendo consideracion á la mucha aficion y lealtad con que Antonio Diaz sirve al Reyno, cumpliendo no solamente sus libranzas que el Reyno le manda, mas aun poniendo de su hazienda dinero para cumplirlas, como consta por los alcances que tiene hechos al Reyno; y juntamente con esto tener exemplo de que á alguno de sus predecesores, por razon de hauer servido bien sus officios, el Reyno hizo ayuda de costa de ciento cinquenta mill maravedís, como lo ha referido aquí en el Reyno Gaspar de la Serna, y entonces ser los tiempos mas baratos que los presentes y no hauer tantas obligaciones como hay ahora, y ser la persona de Antonio Diaz no

Granada.

de menos merecimiento que aquella en quien se hizo la ayuda de costa de los ciento cinquenta mill maravedís; por tanto es justo que el Reyno le gratifique y remunere. Y así él es en señalarle cien mill maravedís de ayuda de costa.

Félix de Herrera dixo que, por las razones que tiene referidas en su voto don Alonso de Santo Domingo, se conforma con su voto.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo y Luis de Cárdenas dixeron que, haviendo oido la relacion que ha hecho el contador Serna y las razones que da don Alonso de Santo Domingo en su voto, por razon de servir tambien su oficio Antonio Diaz de Navarrete son en señalarle cien ducados de ayuda de costa.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Jáhen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que en el Reyno se trata solamente del ministerio que tiene Antonio Diaz de Navarrete, y que, en quanto á esto, él tiene entendido que ha hecho lo que deue, y lo que hará siempre en todo lo que tratare. Que haviendo entendido la relacion del contador Serna y que el año de sesenta y uno tenía el oficio de receptor ciento y cinquenta mill maravedís de salario y no mas, que se le acrecentó otros cinquenta mill, con que fueron doscientos mill en tiempo del contador Francisco de Laguna, y que durante el tiempo que tuvo este oficio se le hizieron algunas ayudas de costa por el Reyno, por servir en otros ministerios y de otras cosas diferentes de ser receptor, por ser persona de mucha experiencia en su oficio y en cosas de libros del Reyno, como él lo vió el año de cinquenta y ocho siendo Procurador de Córtes, porque mereció toda la cantidad de que el Reyno le hizo merzed por su trabajo é industria, que es cosa diferente de lo que ahora se trata. Y que entendido el salario que se le da, que son doscientos mill maravedís, y

ciento cinquenta mill de contador que reside en esta córte, le parece que es competente salario, demás de que él tiene escrúpulo si hauiendo salario situado y competente se puede dar la ayuda de costa; y desto há menester sanearse y consultarlo. Y por lo que ha dicho le parece que no se le deue de dar ayuda de costa ninguna, y se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Antonio de la Hoz dixo, que quiere oír.

Gaspar de Vilicia dixo, que le parece que Antonio Diaz haze bien su oficio; pero que el salario que tiene es competente para el trabajo que tiene, y el Reyno no está próspero: y así es del parecer de Diego Martinez de Soria.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Juan Alvarez dixo, que se le den cien ducados.

El doctor Calderon dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria; y porque la ocupacion que tiene en su oficio el dicho Antonio Diaz es muy poca y el salario muy suficiente, que la aficion con que sirve le parece que el Reyno se la paga con otra tal.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto del licenciado Pacheco.

El licenciado Maldonado dixo, que su parecer es que no se le dé ayuda de costa alguna por las razones que han dicho Diego Martinez de Soria y el doctor Calderon y el licenciado Pacheco.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Segovia.

Madrid.

Soria.

Guadalajara.

Zamora.

Toro.

Valladolid.

Salamanca.

Sevilla..

Hernando de Almansa dixo, que por ahora no se trate dello.

Antonio de la Hoz dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Toledo.

Don Fernando Gaytan y Alonso Vaca dixeron lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno que no se le dé ninguna ayuda de costa al dicho Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno.

EN XXI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Valladolid, los de Salamanca, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Ávila, los de Cuenca, los de Toledo, Lope de Lasarte, Bartolomé Velazquez de la Canal, Luis Pagan.

Hauiendo oido ayer el Reyno á su contador sobre lo que toca á las gratificaciones ordinarias que se suelen hazer en cada Córtes á los contadores mayores y oidores y fiscal de la contaduría mayor de la hazienda de su Magestad y á los dos secretarios y dos relatores de la dicha contaduría, atento á lo que sirven y se ocupan en las cosas del encabezamiento general, se acordó que se hagan las libranzas dello, como se acostumbran hazer, excepto á lo que toca á los quatrocientos ducados que se han de dar al oficio de contador mayor que sirve Francisco Gutierrez de Cuéllar, por tener entendido el Reyno que hay diferencia sobre ello entre él y el licenciado Villafañe, oidor de la dicha contaduría, por el tiempo que sirvió el dicho oficio de contador mayor, durante la vacante del dicho oficio; y sobre lo que ha de hazer, se votó en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que el Reyno nombre dos comisarios que hablen á Francisco Gutierrez de Cuéllar y al licenciado Villafañe, y digan á cada uno dellos que el Reyno quisiera poder servirles con esta gratificacion por entero; y que la que se ha de dar, ha entendido que entre ellos hay diferencia sobre quién la ha de hauer, y que en acordándose entre sí, se dará luego, y tendrá gran contento que esto se haga de conformidad: y que este recado lo lleven los secretarios de las Córtes.

Diego Martinez dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que él sabe y tiene por averiguado que el licenciado Villafañe, del Consejo de la contaduría, ha servido esta plaza de contador mayor. Que por cédula de su Magestad se le hizo merzed que llevase el salario de contador mayor, como lo ha llevado; y que durante el tiempo que sirvió el dicho oficio, se ocupó en negocios tocantes al encabezamiento general y en la administracion dél. Que visto lo susodicho, le parece que es muy justo que esta libranza, que se ha de hazer de los quatrocientos ducados, la hayan y lleven por rata de lo que han servido, el dicho licenciado Villafañe y el dicho Francisco Gutierrez de Cuéllar; y esto se ha hecho otras vezes en el mismo caso con el doctor Vayllo.

Los de Granada dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Almansa dixo lo mismo; con que vaya uno de los secretarios.

Don Pedro de Aguayo dixo que, venida la relacion que ha de traer el contador del Reyno, sobre este negocio, él dará su voto y parecer; porque ha entendido que el contador Serna no truxo relacion de todo lo que hauia en este caso.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Búrgos.

Leon.

Granada.

Sevilla.

Córdoua.

Múrcia.

- Jahen. Benito de Quesada dixo lo mismo.
- Avila. Los dos de Ávila dixerón lo mismo.
- Segovia. Antonio de la Hoz dixo que, por quanto en el Reyno se ha tratado hoy y mandado al contador Serna que para mañana traiga relacion en particular de lo que sobre este caso otras vezes ha pasado, para que, haviéndolo visto, se determine sobre ello lo que al Reyno le pareciere se deue hazer; que haviéndole oido al dicho contador Serna la relacion que así ha de traer, votará sobre este negocio lo que le pareciere.
- Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.
- Cuenca. Los de Cuenca dixerón, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.
- Soria. El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Guadalajara. Lope de Lasarte dixo lo mismo.
- Zamora. Lope de Vega dixo lo mismo.
- Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.
- Valladolid. Los de Valladolid dixerón lo mismo.
- Salamanca. Los de Salamanca dixerón lo mismo.
- Toledo. Los de Toledo dixerón lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto y parecer de don Alonso de Santo Domingo.

EN XXII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Burgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, Luis Pagan, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Ávila, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, los de Segovia, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, los de Valladolid, los de Salamanca, el doctor Calderon, los de Toledo.

Viéronse en el Reyno dos cartas que truxo el contador, la una del licenciado Mieses, juez que se envió al marquesado

de Villena para la averiguacion de lo tocante á las alcaualas, en que da cuenta de lo que ha hecho y va haziendo; y la otra del administrador de las alcaualas del dicho marquesado: y vistas, se acordó que los caualleros diputados las vean y hagan la diligencia que conviniere.

Antonio Portocarrero propuso en el Reyno de parte de la ciudad de Toro, y dixo: que los arrendadores que tienen las rentas de aquella ciudad y tierra la destruyen con vexaciones y molestias y achaques de que usan; atento lo qual está determinado y desea tomar aquellas rentas por el tanto, y para esto suplica al Reyno le favorezca su causa y pida á los contadores mayores, ó á quien pareciere conviene, se le dé la dicha renta por el tanto; pues al Reyno interesa que aquella ciudad y tierra no sea molestada ni gastada y que su renta esté segura, lo qual no está en poder de arrendadores; y la ciudad pagará los prometidos á los arrendadores, y la dicha ciudad se obliga por la renta. Y vista la dicha proposicion por el Reyno, se acordó por mayor parte que don Diego de Guzman y Antonio de la Hoz hagan de parte del Reyno las diligencias contenidas en esta proposicion.

EN XXIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Córdoua, Luis Pagan, los de Madrid, los de Cuenca, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Acabóse de tomar las quantas que se le estauan tomando á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, y acabadas se acordó que se le dé licencia por un mes para estar ausente de

la córte, dexando persona que sirva el oficio de receptor en su lugar.

Aquí entraron Antonio Portocarrero y Lope de Vega.

Juan Diaz de Mercado dió quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de la comision que ayer se le dió, fué á hablar á Francisco Gutierrez de Cuéllar y al licenciado Villafañe sobre lo que toca á la diferencia que tienen en lo de la gratificacion; y haviéndoles dado el recado del Reyno á cada uno por sí, respondieron cada uno lo de yuso contenido.

El contador Francisco Gutierrez de Cuéllar dize: que besa las manos al Reyno por.....¹

Don Fernando Gaytan propuso en el Reyno, que el doctor Vayllo tambien pretende que se le dé su parte de la gratificacion de los quatrocientos ducados del oficio de contador que sirve Francisco Gutierrez de Cuéllar; pues tambien sirvió el dicho oficio en vacante desde que murió el contador Hernando Ochoa hasta que fué promovido al Consejo de Indias.

Y visto lo sobredicho, acordó el Reyno que se haga la misma diligencia con el doctor Vayllo que se ha hecho con Francisco Gutierrez de Cuéllar y el licenciado Villafañe; y tambien se diga á los dichos Francisco Gutierrez y al licenciado Villafañe lo que pretende el dicho doctor Vayllo; y que el contador del Reyno traiga la razon de los exemplos en que cada uno dellos funda su pretension; y se traigan al Reyno originalmente los libros en que se hallaren, y que los secretarios se informen si los dichos doctor Vayllo y el licenciado Villafañe han llevado cada uno en su tiempo salario como contador mayor por cédulas de su Magestad, y se traigan las copias dellas al Reyno.

¹ Hay en el libro tres planas y media en blanco, que se dejarian para trasladar á ellas las respuestas del contador Gutierrez de Cuéllar y del licenciado Villafañe.

EN XXVI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, los de Granada, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Luis Pagan, los de Segovia, los de Soria, los de Valladolid, don Diego de Guzman, los de Guadalajara, los de Zamora, los de Ávila, Agustin Alvarez, Miguel Muñoz, Antonio Portocarrero, los de Toledo.

Juan Diaz de Mercado dió quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de la comision que en veinte y tres de Abril se le dió para que hablase.¹

EN XXVII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, los de Segovia, los de Zamora, el doctor Calderon, Miguel Muñoz, Antonio Portocarrero, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Guadalajara, los de Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que suplica al Reyno mande que al contador Diego de Herrera no se le dé la libranza de los dos ducados de salario por cada dia del tiempo que se ocupó en Simancas en negocios del Reyno, hasta que se determine y declare en el Consejo los dias que se le han de pagar de su ocupacion; y así lo pide y requiere y lo pide por testimonio.

EN XXIX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Her-

¹ Hay en el libro plana y media en blanco,

nando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Segovia, el licenciado Pacheco, los de Salamanca, los de Zamora, Antonio Portocarrero, Diego de Nuncibay, Miguel Muñoz, Lope de Lasarte, los de Soria, los de Toledo, Garci Perez.

Hauiendo Juan Diaz de Mercado suplicado al Reyno que, porque en el tomar de las quantas del receptor y diputados no se guarda la órden que se acostumbra, porque hauiéndose de tomar por los comisarios ante uno de los secretarios de las Córtes solamente, ahora en estas Córtes el contador del Reyno se ha introducido á tomarlas y que tambien pasen ante él, fuese servido el Reyno de mandar que en esto no se haga novedad, sino que se tomen las dichas quantas como se hizo en tiempo de don Juan Ramirez y de Baltasar de Henestrosa. Y visto por el Reyno, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo que, por la costumbre que ha visto dello en los finiquitos que están otorgados ante los secretarios de las Córtes, y entender que conviene así al Reyno, le parece que se tomen las quantas ante ellos, con asistencia del contador del Reyno á ellas, y que en sus libros asiente un traslado y finiquito de las dichas quantas y finiquito que el Reyno otorgare.

Diego Martinez de Soria dixo, que las quantas del Reyno se tomen por la órden y manera que se han tomado hasta aquí, sin que haya novedad en ello, y las firmen las personas que las suelen y acostumbran firmar, y lo mismo se haga en el dar de los finiquitos, y que el contador del Reyno asista al tiempo que se den las dichas quantas y tome razon y traslado dellas, el qual ponga en los libros del Reyno, autorizado de uno de los secretarios.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que quiere oír.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Hernando de Almansa dixo, que es en que de las quantas que se ouieren de dar de aquí adelante, el contador del Reyno haga dos libros iguales y entregue el uno á los secretarios de las Córtes ó al mas antiguo, y que ante el secretario se tomen las quantas y vayan rubricadas todas las partidas, y las firmen entrambos en cada uno de los libros, y que el finiquito y fenecimiento pase ante los secretarios como ha pasado hasta aquí.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo, que le parece que conviene que se hagan las quantas y pasen como ha dicho Hernando de Almansa en su voto; y así se conforma con él.

Córdoua.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Antonio de la Hoz dixo lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Lope de Lasarte dixo lo mismo.

Guadalajara.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Ávila.

Miguel Muñoz dixo lo mismo.

Cuenca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se conforma con el voto de los caualleros de Búrgos.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Toro.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Valladolid.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo lo mismo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno el voto y parecer de Hernando de Almansa.

EN XXX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, Luis Pagan, los de Madrid, Lope de Lasarte, Miguel Muñoz, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay.

Don Juan de Henestrosa y Juan Diaz de Mercado diximos en el Reyno, que apelamos del acuerdo pasado por el Reyno ayer, veinte y nueve deste, sobre la órden que se ha de tener en tomar las quantas de su receptor y diputados, para ante los señores Presidente y oidores del Consejo de su Magestad y para ante quien y con derecho deuan.

Y visto por el Reyno, nombró por comisarios para este negocio á Hernando de Almansa y á Antonio de la Hoz.

Aquí entró don Fernando Gaytan y se salió Hernando de Almansa.

Que se suplique á su Magestad, por capítulo general, mande que se pague á los concejos ó personas particulares que han dado dineros ó bastimentos á los hombres de armas y artilleros que están alojados en estos reynos desde el año de setenta y quatro acá.

Acordó el Reyno que se vea lo que está provehido cerca de los hornazos ó auertages ¹ que dan á los que compran el

¹ Véase el capítulo LXXIII del cuaderno de estas Córtes.

vino, y que el licenciado don Francisco Arias Maldonado lo vea y, no estando provehido, se pida á su Magestad.

EN II DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, los de Córdoua, Benito de Quesada, Lope de Lasarte, los de Segovia, Francisco de Simancas, Diego de Nuncibay, don Francisco Arias, los de Cuenca, Garci Perez, el licenciado Pacheco, los de Toledo, los de Granada, los de Soria.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé en el Reyno cómo el señor Presidente de Castilla me hauia dicho dixese de su parte que el Reyno nombrase dos caualleros que le fuesen á hablar á su Señoría esta tarde. Y visto por el Reyno, se votó sobre el nombramiento de los dos caualleros, y salieron por mayor parte del Reyno nombrados Diego Martinez de Soria y Lope de Lasarte.

Aquí entró Lope de Vega.

Acordó el Reyno que, en entregando el contador Herrera la libranza que se le dió de á tres ducados por cada dia de salario por la ocupacion de Simancas, y despues de entregada, se le dé libranza de á dos ducados de salario por cada dia, y que los secretarios de Córtes y el contador del Reyno noten donde se le señalaron por el Reyno los tres ducados por cada dia, cómo por auto de los señores del Consejo se acordó que solamente se le diese á dos ducados por cada dia; descontándole della lo que tuviere recibido.

Acordó el Reyno que las libranzas de los oidores y fiscal y de todos los oficiales de la contaduría mayor de hazienda de su Magestad se hagan luego y de todo enteramente á los que de presente sirven, excepto la de Francisco Gutierrez de Cuéllar.

EN III DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Luis Pagan, los de Segovia, los de Salamanca, el doctor Calderon, los de Zamora, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza, Antonio Portocarrero, los de Valladolid, los de Guadalajara, Hernando de Almansa, los de Madrid, los de Toledo.

Hauiendo visto el Reyno los papeles y razon que truxo el contador Serna, y tambien lo que Juan Diaz de Mercado truxo, sacado de los libros de las Córtes pasadas, para lo que toca á la gratificacion de los quatrocientos ducados que se han de dar al oficio de contador mayor que sirve Francisco Gutierrez de Cuéllar; sobre lo que se ha de hazer se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se libren al contador Francisco Gutierrez de Cuéllar, por entero, los quatrocientos ducados de la libranza, y que á los demás que tienen pretension á ello, el Reyno les haga alguna gratificacion.

Diego Martinez de Soria dixo, que es en que, por esta vez, sin adquirir posesion para adelante, se dé á Francisco Gutierrez de Cuéllar su libranza de quatrocientos ducados. Y atento que parece que el doctor Vayllo y el licenciado Villafañe sirvieron algun tiempo el oficio de contador mayor que estuvo vaco, se les den de gratificacion á cada uno dellos cien ducados.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo que, segun las relaciones que ha hecho el contador Serna sobre las libranzas de los contadores mayores, le parece que la libranza que cabe á Francisco Gutierrez de Cuéllar se ha de partir por rata entre el doctor

Vayllo y el licenciado Villafañe y entre Francisco Gutierrez de Cuéllar segun por el tiempo que han servido; y si no se oniere de dar la rata á Vayllo y Villafañe, no se le libre á Francisco Gutierrez de Cuéllar mas de lo que cupiere desde el tiempo que comenzó á servir el oficio hasta hoy, y lo demás no se le dé, sino que se quede por hazienda del Reyno, no hauiendo de gratificar como tiene dicho á los demás.

El licenciado Aragon dixo, que es en que á Francisco Gutierrez de Cuéllar se le libre la cantidad de quatrocientos ducados que el Reyno acostumbra librar á cada uno de los contadores mayores; y en lo demás que se trata, de hazer gratificacion al doctor Vayllo y al licenciado Villafañe, el contador traiga razon de lo que cada uno dellos sirvió, para que, teniendo el Reyno consideracion del tiempo que se ocuparon, les gratifique y remunere.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que es en que se le dé la libranza por entero á Francisco Gutierrez, atento á la costumbre que el Reyno tiene de librarles por entero esta ayuda de costa á los dichos contadores que al tiempo que se hazen las libranzas fueren vivos, y que al doctor Vayllo y al licenciado Villafañe se les libre conforme al tiempo que sirvieron.

Hernando de Almansa dixo, que es en que se le dé su libranza á Francisco Gutierrez de los quatrocientos ducados, y que se den treinta mill maravedís al licenciado Villafañe, y al doctor Vayllo sesenta mill maravedís.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se libren á Francisco Gutierrez de Cuéllar, como á contador mayor y propietario deste oficio, y que, á respecto desto, la gratificacion que se deue de hazer con él no padezca quiebra; pues, por la relacion y exemplos, consta que ha de hauer enteramente el dicho salario y gratificacion. Y que, en lo que toca á los dos oidores, se les dé á cada uno cien ducados por el tiempo que sirvieron.

Córdoua.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Segovia.

Antonio de la Hoz dixo que, hauiendo entendido la relacion que cerca deste negocio diversas vezes ha traído al Reyno Gaspar de la Serna, su contador, sacada de los libros dél, y la que asimismo se ha sacado de los libros de Córtes, por mandado del Reyno, y de que se ha hecho relacion en él para determinar este negocio, le parece que á Francisco Gutierrez de Cuéllar, contador mayor, se le dé su libranza, por esta vez, enteramente de los quatrocientos ducados; con que se ponga en ella no sea visto adquirir derecho para adelante por razon desto. Y que al doctor Vayllo y al licenciado Villafañe se les dé libranza á cada uno de á cien ducados, por lo que han servido el oficio de contador mayor desde que murió el contador Hernando Ochoa hasta que en ese oficio fué provehido el dicho Francisco Gutierrez de Cuéllar, y en ellas se ponga lo mismo que tiene dicho en la que se ha de dar al dicho Francisco Gutierrez de Cuéllar.

Gaspar de Vilicia dixo, que quiere oír.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que le parece que á Francisco Gutierrez de Cuéllar se le dé su libranza como se ha dado á Francisco de Garnica, en la forma acostumbrada; y que al licenciado Villafañe, por lo que ha servido el oficio de contador mayor y asistido en los encabezamientos, se le libren cien ducados. Y que le parece que seria justo que el Reyno diese orden é hiziese declaracion en la manera y forma que en adelante se han de hazer estas gratificaciones con los contadores mayores y oidores que se murieren ó mudaren; y así supplica al Reyno lo dexé declarado en el libro de su contador, para que se entienda en lo de adelante.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que atento que esta gratificacion que el Reyno haze á los contadores mayores, es gracia que les quiere hazer por premio de lo que

trabajan en sus negocios y por obligarlos á que miren por ellos, es de parecer que esta gracia se haga con Francisco Gutierrez de Cuéllar, por el cuidado con que ha empezado á mirar por los negocios del Reyno, y obligarle á que lo continúe y tenga siempre mayor; y que esto se ponga así en su libranza, si al Reyno le pareciere, juntamente con la protestacion ordinaria. Y que, por quanto al Reyno le conviene asimismo tener contentos á los demás ministros, es de parecer que se haga gratificacion de treinta mill maravedís al licenciado Villafañe y de cien ducados al doctor Vayllo. Y para lo de adelante, suplica lo mismo que Velazquez de la Canal tiene suplicado en su voto, para que, ofreciéndose otro caso semejante, el Reyno sepa lo que ha de hazer y los ministros á quienes ouiere de tocar esta gratificacion cómo lo han de pedir.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se den á Francisco Gutierrez de Cuéllar los quatrocientos ducados, y al doctor Vayllo y al licenciado Villafañe á cien ducados, con las condiciones que suelen ir en las demás libranzas; y para adelante se haga la declaracion que Bartolomé Velazquez ha dicho.

Don Diego de Guzman dixo que, haviendo oido la relacion que el contador Serna ha hecho al Reyno en diversas vezes, ha entendido que esta gratificacion que el Reyno haze de quatrocientos ducados á cada uno de los contadores mayores, es en cada tiempo, pagando en las presentes Córtes lo del tiempo pasado; y que esto, á su parecer, es muy claro por la quenta que se hizo con los herederos de Francisco de Laguna que, por hauer servido mas de tres años el dicho oficio de contador mayor, le mandó el Reyno pagar los quatrocientos ducados de los tres años que sirvió, y á rata los dias que mas hauia servido; y por el mismo camino á diferentes personas que no han servido tiempo cumplido. Y que los quatrocientos

Salamanca.

ducados que de presente manda el Reyno hazer de gratificacion, son los del tiempo pasado, el qual tiempo sirvieron el doctor Vayllo y el licenciado Villafañe y Francisco Gutierrez de Cuéllar; y es en que estos quatrocientos ducados se les dé por rata á cada uno según el tiempo que sirvieron el dicho oficio. Y para lo de adelante, es en suplicar al Reyno lo que los de Madrid.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oír.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que es de parecer que se dé la libranza á Francisco Gutierrez de Cuéllar de los quatrocientos ducados, como se acostumbra á dar á los contadores mayores, en la forma que se acostumbran á dar; y al licenciado Villafañe, por los meses que se ocupó en el dicho oficio, se le den cien ducados y dello se haga libranza.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo, que el Reyno libre los quatrocientos ducados que otras vezes suele librar, y no mas; y que la particion destos quatrocientos ducados, la remite á los señores Asistentes para que la hagan conforme á justicia.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que le parece que se dé á Francisco Gutierrez la libranza de los quatrocientos ducados, para que destos satisfaga al doctor Vayllo y al licenciado Villafañe el tiempo que sirvieron el oficio de contador mayor, como él dixo que pensaua hazer; porque desta suerte el Reyno paga todo lo que deue á las personas que le han servido y han trabajado, y no abre nuevo camino para que todas las vezes que sucediere este caso, que han de ser muchas, se obligue por este exemplo á hazer las gratificaciones que el Reyno va votando que se hagan.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon, y suplica al Reyno lo mismo que los de Madrid.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Zamora.

Lope de Vega dixo que, por las relaciones que aquí se han hecho en el Reyno, ha entendido que esta gratificación siempre se ha hecho á los contadores mayores y no á otra persona; y así es de parecer que, por esta vez, se haga la libranza á Francisco Gutierrez de Cuéllar como se suele hazer. Y para lo porvenir, se conforma con Velazquez de la Canal.

El licenciado Maldonado dixo, que quiere oír.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Luis Pagan dixo, que le parece que se libren á Francisco Gutierrez de Cuéllar los quatrocientos ducados que se acostumbra á dar á los contadores mayores, y al licenciado Villafañe se le den ochenta ducados, y al doctor Vayllo ciento y veinte ducados; y para lo de adelante, suplica al Reyno lo que Velazquez de la Canal tiene dicho en su voto.

Gaspar de Vilicia dixo que, por la razon que tiene oída en el Reyno, es en que esto es gracia, y el Reyno lo acostumbra á dar siempre á los contadores mayores, y él ha entendido de Francisco Gutierrez de Cuéllar que tiene mucho deseo de servir al Reyno; y así es de parecer, por lo que adelante puede hazer por el Reyno, que se le libren sus quatrocientos ducados. Y á estos señores oidores, ó á otros por ellos, sean librados cada cien ducados; y si el licenciado Villafañe tiene derecho por los tres meses y tantos días que ha servido en estas Córtes despues que se empezaron, siga su justicia. Y que para adelante, suplica al Reyno lo que ha dicho Velazquez de la Canal en su voto.

El licenciado Pacheco dixo, que él, por lo que tiene entendido por la relacion de los secretarios y del contador Serna, halla que de gracia el Reyno da los quatrocientos ducados á los contadores mayores, y á los oidores á cien ducados; y á lo

que le parece, se funda el Reyno en el trabajo y ocupacion que se tiene por los encabezamientos, y en otras causas que mueven para ello. Y que, para él, está bien confuso el repartimiento deste dinero, y que, resuelto esto á justicia, si le pertenece todo al contador mayor que lo pretende, ó si lo ha de llevar por rata, y los oidores que pretenden lo mismo, es negocio de letrados; y así le parece que acerca desto den su parecer los letrados del Reyno, y que, con aquella resolucion, dirá lo que le pareciere. Y que pasando el Reyno esto, ó si no lo pasare, le parece que esto puede suceder de ordinario; y para que se quite esta confusion y haya ley cierta, es en suplicar al Reyno dé la orden que conviene para lo de adelante, de manera que cesen los inconvenientes que se ofrecen.

El licenciado Maldonado dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de don Diego de Guzman, y apela de lo que en contrario desto hiziere el Reyno, y lo pide por testimonio.

El jurado Alonso Vaca dixo que, atento que el Reyno tiene necesidad, para sus quantas y negocios, destes caualleros, y que de no tenerlos contentos otras vezes han resultado inconvenientes, es en conformarse con el voto de Diego Martinez de Soria.

Don Alonso de Santo Domingo, en quanto á la gratificacion del doctor Vayllo y licenciado Villafañe, se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que se libren al señor contador Francisco Gutierrez de Cuéllar

los quatrocientos ducados enteramente, que el Reyno acostumbra á librar de Córtes á Córtes.

EN IV DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, los de Segovia, Antonio Portocarrero, los de Zamora, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Luis de Mendoza, don Alonso de Arellano, Alonso Vaca, Félix de Herrera.

Acordó el Reyno que se den sus libranzas al señor Francisco Gutierrez de Cuéllar y señores oidores y fiscal y á otros oficiales de la contaduría, de sus gratificaciones, como el Reyno tiene acordado.

Don Diego de Guzman dixo, que contradize el acuerdo del Reyno y que no es en que se dé la libranza del señor Francisco Gutierrez sino solamente de la rata del tiempo que sirvió, y lo mismo en lo que toca á los demás ministros de la contaduría.

Francisco de Villamizar y don Luis de Mendoza dixeron lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha sido de parecer que, porque está confuso lo que se ha visto en el Reyno acerca de dar enteramente las ayudas de costa y gratificacion que el Reyno da así al señor contador Francisco Gutierrez de Cuéllar como á los señores oidores; por esta diversidad y por no hauer podido tomar resolucion si de derecho, puesto en justicia como ahora lo está este negocio, ha de hauer enteramente la porcion el contador mayor, ó ha de ser por rata que cada uno goze del tiempo que sirvió y representó aquel oficio, y para mas justificacion y claridad de que ouiese cada uno destos señores

lo que es suyo y le pertenece y que esto fuese de conformidad del Reyno, fué de parecer ayer que se consultase con los letrados del Reyno para que, vistos los papeles y los acuerdos y la diversidad dellos, diesen su parecer para que con él el Reyno mas justificadamente mandase repartir esta gratificacion; y que así todo lo que es contrario desto lo contradize y suplica á los caualleros del Reyno manden consultarlo con sus letrados, pues esto no es quitarlo á ninguno ni darlo; y que, pues está apelado para los señores del Consejo, no se haga novedad durante el tiempo de la apelacion.

Aquí entró don Fernando Gaytan y dixo lo mismo que don Diego de Guzman.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo que, vista la cuenta que don Juan de Henestrosa, secretario destas Córtes, ha dado de que el contador Diego de Herrera, contra el auto que el Consejo ha dado de que se le diesen solos dos ducados por cada dia de los que se ocupó en Simancas, pretende ahora papeles y traslado dellos para seguir su justicia, pide y requiere al Reyno las vezes que deue y de derecho puede, mande á su receptor no pague ningunos maravedís de aquellos hasta que el dicho contador Diego de Herrera entregue la libranza que se le dió de los tres ducados, y los particulares que siguen este negocio estén apartados dél para que el Reyno no sea lesa: y lo contrario haziendo, protesta contra los que estoruaren que no se haga, los daños é intereses que desto se pueden seguir al Reyno.

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron lo mismo.

Diego Martinez y don Luis de Mendoza y Antonio Portocarrero y Gaspar de Vilicia y Francisco de Simancas y los de Valladolid y el doctor Calderon dixeron lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que se le den al contador

Herrera los papeles que el Consejo manda, y la libranza que el Reyno tiene acordada de los dos ducados; volviendo la libranza de los tres ducados.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

EN V DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Garci Perez, los de Cuenca, Lope de Lasarte, los de Segovia, Antonio Portocarrero, los de Soria, los de Zamora, los de Salamanca, Diego de Nuncibay, Bartolomé Velazquez de la Canal.

Este dia, cinco de Mayo, Juan Diaz de Mercado leyó en el Reyno la peticion de yuso contenida, que se dió y presentó por los secretarios de Córtes en el Consejo Real de su Magestad, con lo decretado y provehido en ella por los señores del Consejo, firmada de Juan Gallo, secretario del dicho Consejo; cuyo tenor es el siguiente:

M. P. S.

Don Juan de Henestrosa, secretario de Córtes, y Juan Diaz de Mercado, que al presente sirve el otro oficio que está vaco, nos presentamos ante vuestra Alteza en grado de apelacion de un acuerdo pasado por mayor parte del Reyno en veinte y nueve de Abril próximo pasado; por el qual, haviéndose acostumbrado que las quantas que los comisarios nombrados por el Reyno para ello, toman á su receptor y diputados de sus cargos y oficios, se hazen solamente ante uno de los dichos secretarios de las Córtes, rubricando y glosando las partidas que se cargan y descargan en las dichas quantas, y lo

demás que en ellas se haze, y al fin y resolución dellas lo firman los dichos comisarios, y al pié refrenda el dicho secretario, sin que en esto ponga la mano el contador del Reyno mas de que quando el Reyno aprueua las dichas quantas, ordena y manda que tome la razón y traslado dellas el dicho contador en sus libros, para que la haya dello y de los cargos y alcances, sin otras adiciones que resultan de la cuenta; el Reyno ahora de nuevo ha acordado que de las quantas que se ouieren de tomar se hagan dos libros y quantas iguales, que la una pase ante el secretario de las Córtes y la otra ante el contador, y que ambos rubriquen las partidas en ambos libros y firmen las dichas quantas y fenecimiento dellas. Por tanto suplicamos á vuestra Alteza lo mande ver, y si necesario fuere, las quantas que en otras Córtes se han tomado ante don Juan Ramirez y Baltasar de Henestrosa, secretarios que fueron de Córtes, nuestros antecesores, y mandar que en esto no se haga ninguna novedad de lo que entonces se hizo; para lo qual, &c.= Don Juan de Henestrosa.=Juan Diaz de Mercado.

Y en las espaldas de la dicha petición estaua escripto y provehido lo siguiente, firmado del secretario Juan Gallo:

En Madrid á quatro de Mayo de mill y quinientos y ochenta años: que sin embargo de lo provehido en las Córtes, se guarde la costumbre que en esto ha hauido y no se haga novedad.= Juan Gallo.

La qual dicha petición y auto notificó al Reyno, estando junto en Córtes, el dicho Juan Diaz de Mercado.

Y visto por el Reyno, acordó que se suplique deste auto, y que Hernando de Almansa y Antonio de la Hoz, comisarios deste negocio, supliquen y hagan las diligencias que conuiniere, así con el señor Presidente como con los demás señores del Consejo, hasta que se acabe; y que, para lo que se tratare en el Reyno tocante á este negocio, mande que los secretarios

se salgan quando se tratare dello, y que el Reyno puede nombrar quien tenga los papeles desta causa.

Yo don Juan de Henestrosa dixe: que yo estaua presto de salirme fuera del Reyno quando se tratare deste negocio.

Don Fernando Gaytan dixo, que se desistia de la apelacion que interpuso del acuerdo que el Reyno tomó de mandar que á Francisco Gutierrez de Cuéllar se le diese la libranza de los quatrocientos ducados de gratificacion extraordinariamente; atento que el Reyno no mandó librar mas de los quatrocientos ducados.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno cómo su Señoría del señor Presidente me hauia dicho dixese de su parte en el Reyno, que los caualleros que le llevaron el recado del Reyno sobre suplicar á su Señoría diese licencia para escribir á las ciudades comunicándoles la respuesta que su Magestad hauia dado al memorial de la baxa del encabezamiento, fuesen á hablarle; y que si el Reyno quisiese nombrar mas caualleros con ellos, podria. Y el Reyno acordó que vayan los dichos quatro caualleros que llevaron el dicho recado, y con ellos Diego Martinez de Soria; y que esta comision de todos cinco sea solamente para tratar el dicho recado de su Señoría.

Francisco de Ayllon, portero, truxo al Reyno diez pedazos de plata, que son del tintero de plata que se hurtó en el Reyno, y dixo que un clérigo se lo hauia dado por restitucion. Y visto por el Reyno, mandó que se entreguen al dicho Ayllon para que haga hazer otro tintero y que, hecho, se haga cargo dél y de la salvadera y campanilla de plata, en tanto que duran las Córtes, y despues lo entregue todo al receptor del Reyno; y que esto se notifique al dicho Ayllon.

Notificósele al dicho Ayllon, y entregósele la plata luego en presencia del Reyno.

EN VI DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Luis de Cárdenas, Antonio Portocarrero, los de Segovia, los de Zamora, los de Soria, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Madrid, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, Hernando de Almansa, los de Cuenca, los de Múrcia, los de Toledo.

Acordóse que á Luis Gaytan de Ayala, diputado del Reyno, atento que ha estado seis dias ausente desta córte, se le desquenten de los tres meses de licencia ordinaria.

Encabezamiento.

Don Alonso de Santo Domingo y Diego Martinez de Soria y Francisco de Villamizar y Agustin Alvarez de Toledo y Lope de Lasarte, comisarios del Reyno, nombrados para tomar el recado del Illmo. señor Presidente de Castilla, dieron cuenta cómo hauian hablado á su Señoría, y les hauia dicho que á su Magestad le hauia parecido novedad lo que el Reyno hazia en no conferir este negocio; pues dél no se pretendia sino el servicio de Nuestro Señor y alivio del reyno, de lo qual hauia de resultar tambien el ser su Magestad servido, y que para esto seria impedimento dar parte á las ciudades de un negocio que no se ha tratado y está tan indigesto, principalmente que desde allá mal pueden las ciudades entender ni considerar los daños, dificultades é inconvenientes que padece todo el reyno por lo de las alcaualas, á lo qual se hauia de tener consideracion en general y no al particular de ningun lugar; y que así suplicaua al Reyno que tornase á tratar este negocio, porque su Magestad recibirá en ello servicio y su Señoría mucha merzed; y que, para que mas sin escrúpulo pudiesen hazerlo los que tenian alguno por sus instrucciones, aunque no se acostumbra, podrian ir confiriendo, si quisiesen, este negocio, sin que en los libros del Reyno se escriuiese sobre ello ninguna cosa.

Visto y oido el dicho recado por el Reyno, se acordó por mayor parte, que se llamen los caualleros que faltan, para mañana, para ver lo que se ha de hazer cerca del dicho recado de su Señoría.

Haiéndose tratado cerca de un requerimiento que en quatro de Mayo, hizo el licenciado don Francisco Arias Maldonado sobre lo que toca cerca al salario que se ha de dar al contador Herrera del tiempo que se ocupó en Simancas; se acordó por mayor parte del Reyno, que el dicho requerimiento se guarde y cumpla.

EN VII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Córdoua, Antonio Portocarrero, los de Segovia, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Cuenca, los de Madrid, los de Guadalajara, don Fernando Gaytan, los de Múrcia, el doctor Calderon, los de Ávila.

Los porteros dieron fé que hauian llamado á los caualleros que ayer faltaron, para hoy.

Encabezamiento.

El Reyno acordó de votar cerca de lo que se ha de hazer sobre el recado del Illmo. Presidente, que ayer se truxo; se hizo en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se responda á su Señoría Illma., que el Reyno, obedeciendo á su Magestad en todo como deue y desea hazerlo, irá confiriendo este negocio, sin escriuir en los libros lo que se tratare, con la merzed que su Señoría Illma. les ha hecho de permitirlo, y se desvelará, con el deseo entrañable que tiene de servir á su Magestad, en buscar la forma dello para escriuirlo á las ciudades. Y entendiendo que con ellas lo mas breve y fácil será avisarlas sus Procuradores en particular deste que se va tra-

Búrgos.

tando, supliquen á su Señoría que dé licencia para ello; porque el estoruo de no tenerla, lo será para atajar esta materia.

Diego Martinez de Soria dixo, que este negocio es tan importante al servicio de Dios y de su Magestad y al bien público que, para acertar á tratar y platicar en qué cosas y de qué manera se ha de servir á su Magestad para que haga la baxa en el encabezamiento que le está suplicada, conviene que antes y primero se comuniquen con las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, por la orden y manera que el Reyno lo acordó en diez y ocho del mes de Abril pasado; y así es en que se vuelva á suplicar, con muy grande instancia, al Illmo. señor Presidente, dé al Reyno la licencia que ha pedido para el dicho efecto, por la orden y manera que le está suplicada; porque sin que se execute el dicho acuerdo, le parece no se podia mostrar la buena intencion y deseo que el Reyno tiene de acertar á servir á su Magestad. Y para que se haga la dicha comision, ó lo que el Reyno pasare, nombra los comisarios que llevaron el recado del Reyno sobre este negocio.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo que, haviendo oido el recado que el Illmo. Presidente envió al Reyno, con los comisarios, de parte de su Magestad, es cosa evidente y manifiesta al Reyno qué necesaria y forzosa sea la baxa del encabezamiento, así para servicio de su Magestad como para bien del reyno, y qué necesario sea encabezamiento nuevo antes que el Reyno y Córtes se levanten, por acabar á un tiempo, como acaban, Córtes y encabezamiento, que es en fin del año de ochenta y uno; el qual se procure asentar con su Magestad con aquella comodidad que el reyno pueda llevar. Asimismo ha visto el Reyno y le es notorio las grandes diligencias que sobre la dicha baxa se han hecho con su Magestad, con tan urgentes y evidentes razones, y

por su Magestad se ha respondido y referido al Reyno últimamente su Real deseo y voluntad, que es de hazer merzed y aliviar al Reyno; lo qual hiziera al presente, con su clemencia y liberalidad, si la necesidad de su casa y gastos precisos que en defensa de la christiandad tiene y al presente se le han ofrecido como es manifesto al Reyno, no lo estoruaran. Y hauiendo de acudir el Reyno al remedio de la necesidad de su Magestad y á su alivio, como lo acostumbra hazer, y no hauiendo otro si no es supliendo á su Magestad en otra cosa que menos dañosa sea lo que así se baxare; pues su Magestad ha hecho esta merzed al Reyno sin esperanza de mas remedio ni poder hazer por ahora otra cosa, es de parecer que se trate y platique y se advierta y avise á las ciudades, sin acordar ni resumir cosa, quán necesaria sea la baxa y quán de mas provecho sea al reyno qualquier medio que dexarlo así desamparado: y pues los medios en sí son mejores que los extremos, se platique en todas partes el mejor, el qual y el que en todas partes se treatare, se consulten al Reyno, y los del Reyno con sus ciudades, para que, escogido el mejor y mas á gusto de todos y mas útil, se use dél con las mejores condiciones y firmezas que con su Magestad se pudieren tomar; porque de otra manera se seguirá notable daño á las rentas de su Magestad y notable destruccion al reyno, y pudiéndose remediar con menos daño, es justo que todos se desvelen y adviertan á sus ciudades quán necesario sea el remedio, para que lo mismo hagan en sus ayuntamientos. Y se responda á su Señoría, que el Reyno ha estimado en mucho la merzed que se le hizo del recado, y lo irá tratando y platicando como conviene al servicio de su Magestad y bien del reyno. Y quando sea tiempo nombrará sus comisarios para el efecto conforme á como acordaren las ciudades.

Hernando de Almansa dixo, que es en que el Reyno trate y confiera en el medio que será mas conveniente al servicio

Sevilla.

de Nuestro Señor y de su Magestad y á su beneficio, para que con él se supla lo que pretende que se le baxe del encabezamiento; pues es cosa cierta que no se pueda hazer baxa en él, sin que se sirva á su Magestad por otra parte la merzed que en esto le hiziere. Y que, quando el Reyno ouiere tomado resolution en lo que le parezca que es mas conveniente, se pedirá licencia del Illmo. Presidente para escriuirlo á las ciudades y villas que lo representan. Que para tratar y conferir esto, le parece que el Reyno señale tres dias en la semana, que sean lunes, miércoles y viernes; en los quales no se trate de ningun negocio sino deste hasta que se tome resolution en él. Y que lo que pasare hoy sobre este negocio, lo digan á su Señoría de parte del Reyno los comisarios que truxeron ayer su recado; y que los dias en que se ha de platicar esto, comienzen desde el lunes primero.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo que, hauiendo oido la respuesta que el Illmo. Presidente de Castilla envió al Reyno acerca de la órden que será bien tener en proseguir la plática y conferencia en el Reyno sobre elixir medios y cosas de que se supla la baxa del encabezamiento que tiene suplicada, y considerado cuánto esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor, y de su Magestad y bien del reyno, y que hauer abierto su Magestad la puerta se ha de tener y estimar por grande merzed, la qual, como christianísimo, la haze en tiempo de la mayor necesidad que sus vasallos pueden tener; y supuesto que su Magestad ha de ser servido, y gozar del encabezamiento que corre, y sus rentas Reales universalmente en todos sus reynos, y en lo venidero, y asimismo que el cumplir la obligacion de gobernarlos y defenderlos siempre se ha hecho y haze con tantas costas de su Real patrimonio, de cuya causa el reyno está en la necesidad presente, y conforme á la obligacion que tiene al servicio de su Magestad siempre acudirá, prosiguiendo la an-

tigua lealtad que ha profesado en servicio de los Reyes de gloriosa memoria, sus progenitores; y así le parece que el Reyno deue de abrir la puerta, buscando medios y remedios cómo reciba la merzed que su Magestad le haze, usando della en las cosas que Dios fuere servido encaminar mas á su servicio y al de su Magestad y bien y conservacion de sus súbditos, y mirando por el bien dellos. Y que dexar de tratar y comunicar esto entre los caualleros que, para remedio de lo dicho, en nombre de las ciudades son venidos, seria no cumplir con la obligacion que traen; y así considerando esta, él es de parecer que el Reyno use de dos diligencias luego, por el mucho tiempo que se va gastando en estas Córtes: que se prosiga la plática de qué medio usará el Reyno para recompensar á su Magestad lo que fuere servido de baxar de sus alcaualas y rentas Reales; y hauiendo el Reyno hallado tal medio que se deua usar dél con deliberado acuerdo, entonces podrá dar noticia á las ciudades, porque le parece que conviene que ellas sepan y entiendan de los caualleros que aquí tienen con sus poderes, en el estado que estas cosas están, á quien toca tanto el beneficio que su Magestad tiene ofrecido. Y así le parece que se les escriua significándoles con claridad lo que el Reyno trata, pidiéndoles parecer y que avisen qué es lo que estaria mejor al reyno; porque tratando y poniéndoles el caso liso á las dichas ciudades, brevemente se resolverán y el Reyno será respondido aceptando ó elixiendo ellas lo que mas bien les esté, conforme á la necesidad general y la particular que cada una va padeciendo. Y que la respuesta de lo que el Reyno acordare sobre esto, la lleven los caualleros que truxeron el recado del señor Presidente.

Luis de Cárdenas dixo que, para que el Reyno se pueda resolver mas en servicio de su Magestad y mostrar cada cauallero en particular la voluntad y deseo que tiene al Real servicio de su Magestad y aumento de su hazienda, de la qual consiste la

defensa y conservacion destos reynos, le parece que los comisarios que truxeron el recado del Illmo. señor Presidente de Castilla, lleven por respuesta y acuerdo del Reyno lo que por su voto ha dicho Diego Martinez de Soria Lerma á la letra, sin quitar ni alterar ninguna cosa; la qual comision hagan luego esta tarde.

Múrcia.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Luis Pagan dixo, que quiere oir.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de Luis de Cárdenas.

Cuenca.

Miguel Muñoz y don Luis de Mendoza dixeron, que son del parecer de Diego Martinez de Soria.

Segovia.

Antonio de la Hoz dixo que, por las causas, respetos y consideraciones que dixo en su voto á los diez y ocho de Abril pasado, quando en el Reyno se trató este mismo negocio, á que se remite, se conforma ahora con el voto y parecer de Diego Martinez de Soria Lerma en todo lo que ha dicho.

Gaspar de Vilicia dixo, que quiere oir.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal y Agustin Alvarez dixeron, que quieren oir.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que él ha votado otras vezes en este negocio y siempre le ha parecido que conviene mucho buscar algun medio para aliviar al reyno de la carga que tiene sobre sí con las alcaualas, que es tan grande que en muy pocos dias le hará caer de suerte que en muchos no se pueda levantar, como lo muestra el gran daño que en estos pocos dias ha hecho el nuevo crecimiento, el qual va siendo cada dia mas intolerable, y esto mismo le parece ahora. Y que el oficio que tienen les obliga á conferir y á platicar mucho sobre esto; pues en ello no solo va el beneficio público, sino el total remedio y alivio del reyno, del qual tambien pende el de su Magestad á

quien sus súbditos y naturales son obligados á socorrer. Y pues hablando en ello se podria hallar medio para lo uno y para lo otro, y dar luz á las ciudades de lo que deuen hazer, y quando no, no se les quita la libertad que tienen, no es inconveniente el conferir y platicar mucho sobre esto, y serlo ya grandísimo dexar al reyno en el estado en que está y no hazer lo que su Magestad manda y el señor Presidente de Castilla pide. Y que no se escriua nada en los libros de las Córtes. Y que este recado lleven á su Señoría los mismos comisarios que truxeron el de su Señoría.

Lope de Lasarte dixo que, atento á la respuesta que el Illmo. Presidente ha enviado al Reyno por los caualleros comisarios que aquí la han referido, su voto y parecer es el mismo del doctor Calderon.

Guadalajara

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que quiere oir.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oir.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que quiere oir.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto y parecer del doctor Calderon.

Gaspar de Vilicia dixo, que lo que tiene dicho en diez y ocho de Abril, fué por las causas que en su voto tiene dichas; y en quanto toca á lo que dixo que no se escriuiese á las ciudades ni se tratase del particular que se trataua, es por algunas cosas que en el memorial que se hauia leído, eran en perjuicio

del reyno y de su ciudad, por las razones que dirá siendo necesarias. Pero que ahora, visto lo que el Illmo. Presidente ha enviado á dezir al Reyno y á él le ha mandado, holgará que el Reyno lo confiera, y haviendo algun medio que sea en servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno, holgará dello y dirá en ello su parecer.

Bartolomé Velazquez de la Canal y Agustin Alvarez de Toledo dixerón que se conformauan con el voto del doctor Calderon, con el temperamento de don Alonso de Santo Domingo en quanto dize: que no se escriua ninguna cosa de las que se trataren, en el libro de las Córtes; y en quanto asimismo dize que en el entre tanto que el Reyno platicare de lo que convenirá á su beneficio y remedio del trabajo en que está, se suplique al señor Presidente de Castilla dé licencia para que en nombre del Reyno, ó cada Procurador, puedan escriuir á sus ciudades lo que han hecho cerca de la baxa del encabezamiento y de lo que van tratando, para darles quenta, y mas particular de lo que parecerá mas conveniente al estado universal, para que entonces puedan resolver y determinar lo que se deua hazer, y se le ordene que esta carta que se ouiere de escriuir, sea una misma sustancia, sin que se pueda escriuir otra cosa sino lo que el Reyno acordare. Y que si el Reyno pasare por mayor parte el voto de Diego Martinez de Soria y se ha de dar el mismo particularmente por respuesta al señor Presidente, le suplican mande considerar que las últimas palabras dél pueden causar algun inconveniente, y que sin ellas se dize lo mismo en lo precedente que queda dicho.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, excepto donde dize: «porque sin que se execute el acuerdo.»

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixerón lo que tienen dicho en diez y ocho de Abril pasado, y que, oido el

recado del Illmo. Presidente y lo que algunos caualleros del Reyno dizen que se ha hecho en semejante plática en las Córtes pasadas, y que todos van enderezados á acertar á servir á Dios y á su Magestad y á que redundase esta proposicion en beneficio destes reynos, que tan cargados y tan vejados están con el rigor de las alcaualas, y que hauiendo bien mirado y considerado quán poco inconveniente hay ó ninguno de que se confiera de medios en el Reyno, si alguno fuese Dios servido de encaminar para alivio y remedio del trabajo que está manifesto, les parece que se trate y confiera, sin asentarse en el libro del Reyno cosa alguna cerca de lo que deste particular se treatare; y que yéndose confiriendo, se suplique con instancia al Illmo. Presidente de Castilla, dé licencia para que, por Reyno ó en particular, se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, el estado en que está este negocio, para que, si les pareciere, pues está abierta la puerta por la merzed que su Magestad ha hecho de tomar alguno de los medios que en el Reyno se treataren ó lo que ellos enviaren, si pareciere mejor y mas conveniente, encomendándolo á Dios, se tome resolucion con acuerdo de las ciudades y villas, y no sin él.

El licenciado Maldonado dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon, con las declaraciones de los caualleros de Madrid.

Don Diego de Guzman dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Don Fernando Gaytan y el jurado Alonso Vaca dixerón, que son de parecer que el Reyno vaya tratando y confiriendo este negocio, por la misma órden y forma que el Illmo. Presidente lo ha enviado á dezir, sin que se escriua en los libros del Reyno ninguna cosa de lo que se fuere tratando. Y para llevar esta respuesta al señor Presidente, nombran á don Pedro de Aguayo y al licenciado Maldonado, y para que juntamente supliquen

Toledo.

á su Señoría sea servido, mientras esto se va confiriendo, dar licencia á todos los Procuradores ó al Reyno en general para que puedan comunicar á sus ciudades el estado de las Córtes y negocios del encabezamiento general.

Lope de Vega dixo que, regulando su voto, dize lo mismo.

Hernando de Almansa dixo que, regulando su voto, dize lo mismo.

Garci Perez, regulando su voto, dixo lo mismo.

Luis Pagan, regulando su voto, dixo lo mismo.

Los de Toledo, rectificando su voto, dixeron que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Los de Guadalajara dixeron que, regulando sus votos, se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que se vaya platicando, tratando y confiriendo en el Reyno sobre lo de los medios de la baxa del encabezamiento. Y en lo demás contenido en los dichos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN IX DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, los de Múrcia, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, don Diego de Guzman, los de Madrid, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, los de Valladolid.

Medios.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo: que suplica al Reyno señale comisarios para que lleven á su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla el recado de lo que el Reyno pasó por mayor parte, en siete de Mayo, sobre lo de los medios, y señalar dias en que el Reyno trate dellos. Y que

asimismo le parece que se deue tratar si conuendrá que, así como se fuere tratando de lo que el Reyno tiene pasado en este particular, se pida licencia al Illmo. Presidente para que por Reyno se dé quenta á las ciudades y villas que tienen voto en él, de lo que ha acordado en esto y cómo queda tratando y confiriendo sobre ello, para que hagan lo mismo y escriuan á sus Procuradores lo que les parece; porque á él le parece que para que se tome mas breve resolucion dello, se trate aquí y allá en un tiempo.

Bartolomé Velazquez de la Canal propuso en el Reyno y dixo: que lo que se tratare y confiriere en el Reyno sobre lo de los medios, no se escriua ninguna cosa en los libros de las Córtes, en conformidad de lo que el señor Presidente ha enviado á dezir al Reyno sobre esto.

Y oidas por el Reyno las dichas dos proposiciones, acordó de votar sobre ello; y lo hizo en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que á su Señoría Illma. se le vaya á dezir lo que el Reyno pasó, y que así lo irá confiriendo, y suplica á su Señoría que, para que esto se pueda hazer mas libremente, dé licencia en particular á los Procuradores para que escriuan á sus ciudades lo que el Reyno ha pasado y va haziendo, porque, para la resolucion dello, tengan luz y claridad todos de lo que han de hazer. Y que de lo que se fuere confiriendo y tratando en esta materia, es en que el Reyno acuerde que ninguna cosa se escriua en los libros de las Córtes, ni se permita que ningun cauallero asiente en ellos su voto y parecer. Y para dar esta respuesta, ó la que el Reyno pasare, á su Señoría, nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Agustin Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte y á don Diego de Guzman. Y es en que para tratar deste negocio de los medios, sean lunes y miércoles y sábado de cada semana.

Bürgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que su voto es que se lleve el recado al señor Presidente de lo que el Reyno pasó, y que asimismo se le suplique, con todo el encarecimiento posible, dé licencia al Reyno para que puedan escriuir á sus ciudades los Procuradores de Córtes dellas, lo que en esto ha pasado y cómo se confiere y platica sobre este negocio, y les aseguren que quando se hallare algun modo que sea conveniente al servicio de su Magestad y bien público, se les hará saber para que, con su parecer y voluntad se efectúe, y no de otra manera. Y esto entiende que es muy necesario se haga con mucha brevedad; porque sin hauer tratado destes negocios el Reyno, se ha publicado en muchas partes, que se trataua dellos, y muchas ciudades haurán estado sospechosas de sus Procuradores que tratauan desta materia fuera de tiempo y sazón; y ahora si se tratare sin dárselos el dicho aviso, seria gran inconveniente así para el negocio principal que se ha de tratar, como para la verdad y lealtad que es razon que tenga la ciudad de sus Procuradores. Y que en quanto á escriuir los votos en el libro, es de parecer que se escriuan todos; que pues está escripto el principio de tratar deste negocio, le parece que será bien que se escriua lo que se trata y platica sobre ello. Y para que hagan esta comision, ó la que el Reyno pasare, nombra á los comisarios que nombró don Alonso de Santo Domingo y, en su lugar, al dicho don Alonso de Santo Domingo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que quiere oír.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, con que la licencia que se ha de pedir á su Señoría para escriuir á las ciudades, sea por el Reyno; porque la carta que así se escriuiere, tendrá mas fuerza y creencia para que se efectue lo que el Reyno pretende y entendiere que mas convenga al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y bien del reyno. Y que no se escriua en los li-

bros ninguna cosa, y que se trate desto lunes y miércoles y sábado. Y nombra los dichos comisarios que ha nombrado don Alonso de Santo Domingo y, con ellos, á Garci Perez.

Hernando de Almansa dixo, que es en que lleven al señor Presidente la resolucion de lo que el Reyno pasó en esto en siete de Mayo, y lo que pasare hoy sobre lo que está propuesto, los comisarios que truxeron el recado de su Señoría y, con ellos, Garci Perez. Y que este negocio se trate y confiera lunes y miércoles y sábado, y que en aquellos dias no se trate de otro ningun negocio, ni se lea peticion, ni lo que se tratare, presupuesto que ha de ser conferir y buscar medios para lo que se pretende, no se escriua en los libros del Reyno hasta que el Reyno se resuelva en los que le parecieren mas convenientes; y entonces se haurá de votar y escriuir necesariamente. Y en lo que toca á pedir licencia al señor Presidente para que por Reyno se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en él, la resolucion que el Reyno ha tomado de tratar y buscar algunos medios convenientes á la baxa del encabezamiento, para darles quenta dello y hazer lo que les ordenaren, es en que se pida por los mismos comisarios, y desde luego es en que, si la diere, ordenen la carta Diego Martinez de Soria y Agustin Alvarez de Toledo, y la traigan al Reyno para que, vista en él, la hagan en limpio y se envie. Y es en que la licencia sea dando quenta del estado de las Córtes hasta hoy; y si el Reyno pasare que esta licencia se pida para que en particular lo escriuan los Procuradores, es en contradzirlo, porque de ninguna manera conviene que se escriua sino por una boca, porque sería posible que escriuiéndose por cartas particulares, ouiese alguna diferencia, ó las ciudades la entendiesen, y no conviene que la haya, sino que todas las ciudades y villas del reyno lo entiendan igualmente.

Luis de Cárdenas dixo, que quiere oír.

Sevilla

Córdoua.

Múrcia,

Garci Perez dixo, que quiere oir.

Luis Pagan dixo, que quiere oir.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que quiere oir.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que quiere oir.

El licenciado Agustin Alvarez dixo, que los comisarios que nombró Diego Martinez de Soria, con Garci Perez, respondan al señor Presidente lo que el Reyno acordó el sábado siete de Mayo, y que platicará, tratará y conferirá los medios que ouiere para la baxa del encabezamiento. Y que supliquen á su Señoría sea servido de hazer merzed al Reyno de darle licencia para que, en el entre tanto que lo trata, pueda escriuir á las ciudades y villas cuyos Procuradores celebran estas Córtes, lo que han suplicado á su Magestad cerca de la baxa del encabezamiento, las respuestas que sobre ello ha sido servido de mandarle dar y lo que últimamente ha acordado el Reyno; de lo qual trata para ver si haurá algun medio conveniente con el qual se pueda hazer la baxa que se pretende y es tan necesaria. Y es en que el Reyno trate desto lunes, miércoles y sábado, sin que en estos dias se pueda proponer ni tratar otra cosa, por ser esta cuya breve resolucion es lo que mas conviene; y que lo que se platicare y confiriere no se asiente en los libros hasta que de todas las pláticas y conferencias que ouiere hauido, resulte la resolucion que mas convenga, y esta se asiente entonces por acuerdo del Reyno ó por la mayor parte dél, con lo que ordenare para que se execute.

Segovia.

Antonio de la Hoz y Gaspar de Vilicia dixeron, que quieren oir.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo que, haviendo entendido la proposicion que se hizo, á siete de Mayo, en el Reyno, y lo que envió á dezir el Illmo. Presidente de la voluntad de su Magestad, y lo que de su parte recibiria contentamiento que se confiriere y platicase en los medios que se ofreciesen para la baxa del en-

cabezamiento de las alcaualas, como de cosa que tanto importa al beneficio universal destes reynos, el Reyno acordó, en cumplimiento y execucion de la dicha proposicion, que es lo que ahora se trata, de conferir y platicar en los dichos medios: y fué y ahora es en que se suplique al señor Presidente dé licencia para que por Reyno se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, del estado deste negocio y de todo de lo que hasta ahora, que tenga sustancia, conviene ser avisadas; y que no se dé licencia particular, porque así parece que conviene. Y que no se asiente ni se escriua ninguna cosa de lo que se confiriere, en los libros, hasta que encaminándolo Nuestro Señor, se haga algun medio en que el Reyno tome resolucion; y esto se trate lunes, miércoles y sábado. Y que los comisarios sean don Alonso de Santo Domingo y Luis de Cárdenas, Antonio de la Hoz y el doctor Calderon, Lope de Vega y don Luis de Mendoza.

Juan Alvarez dixo, que quiere oir.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que le parece que el Reyno vaya confiriendo y platicando sobre este negocio de que se trata, lunes, miércoles y sábado de cada semana, sin que en estos dias se trate de otra cosa alguna; y que hasta que el Reyno tome alguna resolucion, no se escriua en los libros lo que acerca desto pasa. Y el acuerdo que se tomó el sábado siete deste, lo digan al señor Presidente Luis de Cárdenas, Luis Pagan, don Luis de Mendoza, Antonio de la Hoz y el licenciado Maldonado.

Lope de Lasarte dixo, que es en que Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, Agustin Alvarez de Toledo, Garcí Perez y don Diego de Guzman lleven el recado al Illmo. Presidente y supliquen lo mismo que ha dicho en su voto Agustin Alvarez de Toledo. Y que los dias que en esto se ouiere de tratar, sean lunes, miércoles y sábado; y que no se escriua ninguna cosa de las que se fueren tratando, en los libros, hasta

Guadalajara.

que se haya tomado resolucion de lo que mas convenga al beneficio público y servicio de su Magestad. Y que el escriuir á las ciudades sea por Reyno; porque la respuesta dellas sea manifiesta á todo el Reyno.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo, que su parecer es que se lleve en respuesta al señor Presidente de Castilla lo que pasó el Reyno el sábado pasado, siete deste; y que los comisarios que salieren para llevar la respuesta, le supliquen muy encarecidamente dé licencia para que, por Reyno ó en particular por los Procuradores de las ciudades, se les escriua para darles parte de lo que se va tratando en este particular. Y nombra por comisarios á Luis de Cárdenas, á Garci Perez, á don Luis de Mendoza, á don Diego de Guzman y al doctor Calderon.

Lope de Vega dixo, que para llevar el recado al señor Presidente de lo que pasó el Reyno en siete deste mes, nombra por comisarios á Luis de Cárdenas, Luis Pagan, don Luis de Mendoza, Antonio de la Hoz y don Diego de Guzman; y señala lunes, miércoles y sábado para que el Reyno vaya confiriendo estos negocios; y en quanto á escriuir por Reyno á las ciudades, le parece que es temprano.

Cuenca.

Miguel Muñoz dixo, que para llevar lo que se pasó en siete de Mayo, al señor Presidente, nombra por comisarios los que nombró Lope de Vega, y que tambien le supliquen dé licencia para que por Reyno se pueda escriuir á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, lo que se ha tratado hasta aquí y lo que al presente se trata; certificándoles no efectuarán cosa ni tomarán resolucion sin darles cuenta dello. Y que esto se trate lunes, miércoles y sábado.

Don Luis de Mendoza dixo, que los comisarios que don Alonso de Santo Domingo nombró, vuelvan á su Señoría Illma. y den por respuesta lo que el Reyno pasó en siete de Mayo.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que su parecer es que se dé

por respuesta al señor Presidente lo que el Reyno acordó y pasó en siete deste mes, y que se suplique á su Señoría dé licencia al Reyno para que escriuan á las ciudades que tienen voto en Córtes, lo que ha suplicado á su Magestad cerca de la baxa del encabezamiento, y lo que su Magestad fué servido de responder, y lo que el Reyno ha acordado cerca desto. Y es en que se trate de los medios que parecieren mas convenientes, los lunes, miércoles y sábados; y que de lo que se tratare no se escriua cosa alguna en los libros del Reyno. Y para dar la respuesta á su Señoría y dezir lo que el Reyno acordare y pasare hoy, nombra por comisarios á don Diego de Guzman, al doctor Calderon, á Luis de Cárdenas, á Garci Perez y á don Luis de Mendoza.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Don Diego de Guzman dixo, que él ha votado dos veces sobre el negocio que el sábado, siete deste, pasó el Reyno, lo que á su parecer conviene al servicio de su Magestad; y por no le parecer ser este de lo que se va tratando, no dize mas de lo que tiene dicho.

Salamanca.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de don Luis de Mendoza, y que los comisarios sean los que nombró Diego Martinez y, en su lugar, el dicho Diego Martinez.

Luis de Cárdenas dixo, que el sábado, siete del presente, votó sobre este particular, remitiéndose al que dió Diego Martinez de Soria, por parecerle que proceder en aquella forma el Reyno y dar principio á este negocio que trata, era lo que mas convenia al servicio de su Magestad y bien y beneficio destes reynos; á las quales dos cosas él tiene tan precisa obligacion de acudir y servir: y por ser la materia presente la misma y no tratarse de cosa nueva, dize lo mismo que tiene dicho, y se refiere á lo que tiene votado.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo, excepto en quanto toca al pedir de la licencia; que es de parecer que por ahora no se pida hasta tanto que el Reyno haya tratado y conferido mas este negocio y tomado resolucion de lo que mas convendrá hazer y sea en servicio de Dios y de su Magestad y bien universal destos reynos.

Luis Pagan dixo lo mismo, y que los comisarios que llevaren este recado, sean los que nombró el licenciado Pacheco.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez.

Antonio de la Hoz dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria; con tanto que los dichos comisarios supliquen con instancia al señor Presidente de Castilla sea servido de dar licencia para que por Reyno se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, el estado que ahora al presente las dichas Córtes tienen, y con que en los libros de las Córtes no se escriua cosa alguna de lo que se fuere tratando en este negocio, hasta tanto que se haya de tomar la última resolucion dello, y que los dias que se ouiere de tratar, sean lunes, miércoles y sábado, y en ellos no se pueda conferir otro negocio sino este.

Gaspar de Vilicia dixo, que lo que el Reyno pasó el sábado, siete deste, se responda al señor Presidente por los comisarios que don Alonso de Santo Domingo tiene nombrados. Y en lo que toca al particular que se trata, de escriuir á las ciudades y á lo demás, él dize lo que tiene dicho en diez y ocho de Abril y en siete de Mayo, que es no salir de la orden que su ciudad le escriuió, sino que si se ouiere de tratar de recompensa ú otro particular, lo que el Reyno trate sea para

aliviar de la carga de las alcavalas y no para otra cosa. Y en lo que toca á lo que el Reyno ha tratado si se escriuirá ó no en los libros lo que se fuere tratando, le parece que ningun inconveniente hay de que se escriua.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon hasta el nombramiento; y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa, á Luis de Cárdenas, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo y al doctor Calderon.

Don Fernando Gaytan dixo, que nombra á Francisco de Villamizar, á Lope de Lasarte, al licenciado Maldonado, Antonio de la Hoz, Benito de Quesada y Miguel Muñoz, para que en nombre del Reyno vayan al señor Presidente y digan á su Señoría cómo ha acordado de conferir y tratar el negocio que su Señoría Illma. le pidió tratase, por la misma orden y forma que su Señoría le ordenó; y así acordó no se escriuiese por ahora nada en los libros, conforme á la licencia que su Señoría para esto le dió. Y es en que estos caualleros que tiene nombrados, supliquen juntamente á su Señoría sea servido dar licencia al Reyno para que todos los Procuradores dél escriuan en una conformidad á sus ciudades, dándoles cuenta del estado deste negocio y advirtiéndoles juntamente que se envien, que mientras el Reyno lo va aquí tratando, hagan allá lo mismo. Y es en que deste negocio se trate miércoles y viernes tan solamente.

Toledo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que vayan caualleros á dezir al señor Presidente de Castilla lo que el Reyno pasó en siete de Mayo pasado, y que sobre lo de los medios del encabezamiento se platique, trate y confiera en el Reyno lunes, miércoles y sábado de cada semana, y que de lo que se tratare sobre este particular, no se escriua ninguna cosa en los libros de las Cortes; y que se pida licencia á

su Señoría para que por Reyno se escriua una carta á todas las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, dándoles aviso de lo que el Reyno ha acordado en este negocio y ahora va tratando y confiriendo: y salió nombrado por comisario para esta comision don Diego de Guzman.

EN X DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, Hernando de Almansa, Garci Perez, Benito de Quesada, Antonio Portocarrero, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, los de Madrid, los de Valladolid, los de Salamanca, don Luis de Mendoza, el licenciado Pacheco.

El Reyno acordó de nombrar mas caualleros para que lleven á su Señoría Illma. del señor Presidente el recado que el Reyno pasó en siete de Mayo pasado, y el del lunes, nueve deste; y nombró á Garci Perez y á Antonio de la Hoz, juntamente con don Diego de Guzman, para la dicha comision.

EN XI DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Madrid, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, los de Guadalajara, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Salamanca, los de Valladolid, los de Zamora, Hernando de Almansa, Antonio Portocarrero, don Fernando Gaytan.

Medios.

Garci Perez, don Diego de Guzman y Antonio de la Hoz dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su co-

mision, hauian dado el recado del Reyno al señor Presidente, y que su Señoría hauia loado mucho el acuerdo que el Reyno hauia tomado en ir tratando y confiriendo lo de los medios; y que en quanto toca á la licencia para escriuir á las ciudades, lo comunicaria con su Magestad y con los señores de la Junta que trata deste negocio, y responderá á ello.

Este dia el Reyno platicó y trató sobre diversas cosas.

EN XIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Zamora, los de Valladolid, Antonio Portocarrero, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, los de Soria, los de Toledo.

Acordó el Reyno que se libren á Hernando de Almansa quatro mill y ochocientos maravedís por lo que gastó en el camino quando fué á San Lorenzo por comision y órden del Reyno, juntamente con Antonio de la Hoz y Juan Alvarez, á negocios con su Magestad, por el mes de Septiembre pasado, demás de los ocho mill maravedís que se libraron del dicho gasto.

Acordó el Reyno que Francisco de Villamizar y don Luis de Mendoza vayan á hablar al señor Presidente y señores Asistentes, y suplicarles que manden que se responda á los memoriales y capítulos de las Córtes pasadas, que en estas presentes se han dado á su Magestad.

EN XIV DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Garci Perez, don Pedro de

Aguayo, los de Madrid, los de Segovia, los de Soria, los de Salamanca, los de Ávila, los de Cuenca, los de Guadalajara, los de Zamora, los de Valladolid, Antonio Portocarrero, Hernando de Almansa, Félix de Herrera.

Este día se trataron y platicaron en el Reyno diversas cosas.

EN XVI DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, don Pedro de Aguayo, Garci Perez, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, Diego de Nuncibay, los de Salamanca, Hernando de Almansa, los de Toledo.

Este día se trataron y platicaron en el Reyno algunas cosas.

EN XVII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Murcia, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Ávila, don Alonso de Arellano, don Pedro de Aguayo, Alonso Vaca, don Luis de Mendoza.

Acordó el Reyno que sus diputados se informen de los letrados si se deuen derechos de los pleytos que vienen de las administraciones.

EN XVIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernando

de Almansa, don Pedro de Aguayo, Garci Perez, los de Soria, don Luis de Mendoza, los de Valladolid, don Alonso de Arellano, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, los de Madrid, Benito de Quesada, los de Zamora, el licenciado Pacheco, los de Segovia.

Este dia se platicaron en el Reyno diversas cosas.

EN XXV DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Hernando de Almansa, Garci Perez, Benito de Quesada, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, Miguel Muñoz, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, Alonso Vaca, los de Salamanca.

El Reyno acordó que se junte á las ocho de la mañana y estén los caualleros que vinieren, hasta las nueve, y que si entonces no ouiere suficiente número de caualleros para juntarse y hazer Reyno, se puedan ir sin aguardar mas, y se haga una memoria de los que vinieren, para que se lleve al señor Presidente, y ahora se dé á los porteros una memoria de los caualleros que faltan, para que sepan este acuerdo.

El Reyno acordó que se mande á los porteros de las Córtes que desde que un cauallero del Reyno entrare en la sala de las Córtes se cierre la puerta y que no dexen entrar á ninguna persona, aunque sea de los ministros del Reyno, si no fuere llamado.

Y asimismo se acordó que de aquí adelante el contador, receptor y solicitador del Reyno se sienten en un banco apartado de los del Reyno, junto al cancel, sin cubrir el dicho banco, para que en adelante no cause confusion para entender dónde se han de sentar los dichos ministros.

EN XXVI DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Ávila, don Alonso de Arellano, Miguel Muñoz, Bartolomé Velazquez de la Canal, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Salamanca, Alonso Vaca, los de Valladolid, Gaspar de Vilicia, Félix de Herrera, Antonio Portocarrero.

Acordó el Reyno que al portero del señor Presidente, por lo que sirve en lo tocante á las Córtes, se le libren tres mill maravedís en el receptor del Reyno.

EN XXVII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Alonso Vaca.

Haiéndose visto en el Reyno una peticion que dió Bernardino de Mazariegos, regidor de la ciudad de Zamora, en nombre della, en que suplica se le mande dar copia y traslado de los autos y acuerdos que se hizieron por donde nombraron por diputado del Reyno, en el ínterin que Toro no se encabeza, á Francisco de Simancas y en su nombre á Lope de Vega; el Reyno respondió que tiene pasado un acuerdo sobre esto y confirmado por el Consejo Real, y en cumplimiento desto nombró el dicho diputado: que si la ciudad de Zamora se siente agraviada desto, siga su justicia donde viere que le convenga.

EN XXVIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, don Alonso de Arellano, Bartolomé Velazquez de la Canal, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, el doctor Calderon, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Este dia se trataron y platicaron en el Reyno diversas cosas.

EN XXXI DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Antonio Portocarrero, los de Zamora, los de Soria, los de Valladolid, los de Salamanca, Gaspar de Vilicia, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, Alonso Vaca, Miguel Muñoz.

Vista en el Reyno una peticion de Christóval Velazquez, teniente de solicitador del Reyno, en que suplica se le crezca el salario que tiene; sobre ello se votó en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo que, para declarar si los diez mill maravedís que Velazquez ha llevado hasta ahora, han de salir del acrecentamiento de salario de Campuzano ó no, le parece que es menester ver primero los recaudos por donde ha cobrado Velazquez los diez mill maravedís, y si los pagaua Campuzano ó si se daua libranza sobre el receptor para que los descontase del salario de Campuzano, y ver cómo se dió la libranza pasada y se mandó dar, y en particular los votos del acrecentamiento de salario de Campuzano, para ver si de ellos se colige que aquel acrecentamiento sea sobre los setenta

Búrgos.

mill maravedís ó sobre los ochenta mill que tenía señalados; y que hasta entender esto, suspende el dar su voto.

Diego Martinez de Soria Lerma dixo que, para poderse determinar á votar en lo que Christóval Velazquez pide, y tambien para ver de dónde se le pagan los diez mill maravedís que se le dan, y si se le ouiere de dar alguna ayuda de costa ó crecimiento de salario, de dónde ha de salir, se traiga al Reyno, para el viernes primero, el acuerdo y votos que el Reyno hizo quando creció el salario á Campuzano; y asimismo se traigan las libranzas que se dieron el año pasado de setenta y nueve á los dichos Campuzano y Christóval Velazquez, y se traigan otras libranzas de sus salarios de los años atrás, para que, visto, dé su voto.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo mismo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que es en que no se dé á Campuzano mas de setenta mill maravedís.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que quiere oír.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el parecer de los caualleros de Búrgos; porque aun él tiene mas necesidad que los caualleros que están presentes en el Reyno, de justificar consigo esta causa así en el crecimiento como en lo que toca al Velazquez, por hauer entrado en las Córtes despues de muchos dias que estauan juntas, para entender el fundamento que ha tenido lo uno y lo otro.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas y Lope de Vega dixeron, que se conforman con el voto de Diego Martinez de Soria.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo, y que asimismo el dicho Christóval Velazquez traiga certificacion de los diputados que han sido y son del Reyno, sobre qué negocios le han encargado y si se ha ocupado en ellos, y asimismo se traiga relacion de Gutierre de Campuzano si le ha encomendado alguna cosa tocante á su oficio, para que, visto con los acuerdos que Diego Martinez ha dicho, con mas claridad el Reyno se pueda resolver.

Madrid.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con Diego Martinez de Soria.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Miguel Muñoz dixo, que se conforma con el voto de Velazquez de la Canal.

Cuenca

El licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay dixeron, que se conforman con el parecer de Diego Martinez de Soria.

Valladolid.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que él se ha informado muy particularmente del trabajo que tiene Campuzano, solicitador del Reyno, y le parecen bastantísima gratificacion los ochenta mill maravedís que antes el Reyno le daua, respecto el poco trabajo que con negocios del Reyno tiene, quitándose dellos como se acostumbraua siempre, los diez mill maravedís para Velazquez, y deste parecer fué quando el Reyno le acrecentó el cumplimiento á los trescientos ducados sobre los ochenta mill maravedís con la carga que siempre este salario ha tenido, como parece por los acuerdos del Reyno que aquí se han visto; y esto mismo dize ahora.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria y suplica al Reyno que, juntamente con los recaudos que se han de traer el viernes, se traiga una memoria de Campuzano de los pleytos que tiene.

Don Alonso de Santo Domingo, regulando su voto, se conforma con el parecer de Diego Martinez.

Toledo.

Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de los de Búrgos.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno el voto de Diego Martinez de Soria.

EN I DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Valladolid, los de Salamanca, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Ávila, Antonio Portocarrero, los de Zamora.

Este dia se trataron y platicaron en el Reyno diversas cosas.

EN III DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Salamanca, Diego de Nuncibay, Alonso Vaca, los de Zamora.

Hauiéndose tratado sobre el crecimiento de salario que pide Velazquez, portero, y vistos los papeles que sobre ello acordó el Reyno que se truxesen, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que por ahora no se le dé crecimiento de salario ni ayuda de costa á Christóval Velazquez, sino los diez y seis mill maravedís que tiene de salario como el Reyno se los ha librado hasta aquí; que conforme á lo que ha visto de los papeles y entendido dellos, no se han de quitar los diez mill maravedís que ahora tiene de salario de Campuzano, y que si en esto ouiere alguna duda, como el Reyno lo acostumbra hazer en los negocios en que la tiene y consisten en papeles y en justicia, le parece que los mande ver á sus letrados, para hazer lo que ellos acordaren en ello, de manera que ni el Reyno quede agraviado, ni Campuzano, si no es razon.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que se responda á la peticion que dió Velazquez, que se oye. Y en quanto á la duda que hay sobre si los diez mill maravedís que se le dan, han de salir de salario de Campuzano ó no, lo remite á los letrados del Reyno para que, haviendo visto los papeles que se han traído hoy al Reyno y los que mas le pareciere son necesarios, determinen lo que se ha de hazer en justicia; y nombra por comisarios para que les informen de la duda que en esto hay, al licenciado don Francisco Arias y al doctor Calderon: y que el parecer que dieren, se traiga al Reyno.

Francisco de Villamizar dixo que, vista la peticion de Velazquez, en que por ella pide y suplica al Reyno mande crecer su salario, le parece que le den ocho mill maravedís mas sobre los diez y seis mill que el Reyno le da de salario; porque sabe que lo merece segun su solicitud y cuidado. Y en lo que toca al salario de Campuzano, solicitador del Reyno, vistos los papeles y autos que deste particular tratan, y que segun ellos se le acrecentaron sobre setenta mill maravedís á trescientos ducados, que él no tiene necesidad de cometerlo á ningun letrado; porque en esto no tiene duda.

Leon.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Félix de Herrera dixo que, hauiendo visto la peticion y los acuerdos y asientos de salario de solicitador del Reyno, y que quando al dicho Velazquez se le dieron los diez mill maravedís de salario, fué por indisposicion de Campuzano y en su lugar, como que se le baxan los dichos diez mill maravedís del salario de Campuzano, y que ha gozado de los dichos diez mill maravedís hasta el dia de hoy, y despues que tuvo salud el dicho Campuzano no ha entendido mas en los negocios ni tiene para qué; pues el Reyno tiene tan buen solicitador y con tan competente salario, no tiene necesidad de tener teniente de solicitador, y que si el dicho Campuzano lo quisiere tener á cuenta de su salario y descontándose de los trescientos ducados, lo tenga, y si no el Reyno le mande que asista á todos los negocios del Reyno y de sus diputados con toda diligencia y cuidado, con protestacion que nombrará otro solicitador; y que así se le notifique, y con esto no há menester tener teniente si él no lo quisiere.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo que, para que el Reyno proceda con justificacion, es en que hagan la diligencia que ha dicho don Alonso de Santo Domingo en su voto, el doctor Calderon y don Francisco Arias Maldonado, y se traiga al Reyno.

Jahen

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que le parece que se responda á la peticion de Velazquez, que por ahora no há lugar á acrecentamiento ni ayuda de costa por razon de dezir que es teniente ó ayudante de solicitador; y suplica al Reyno y, con el acatamiento deuido, requiere trate, confiera y determine

si es necesario que haya tal oficio en el Reyno, ó si será bien consumirle y hazer al dicho Velazquez otro acrecentamiento por razon del oficio que sirve, del oficio de portero; porque teniendo el Reyno solicitador con tan competente salario, ofreciéndose á hazer todos los negocios del Reyno sin ayudante, no le parece que es justo que le haya. Y en lo que toca á los diez mill maravedís que han corrido al dicho Velazquez desde que el Reyno acrecentó el salario al dicho Campuzano, sobre si se le han de descontar de su salario ó no, que él ha visto quatro acuerdos; dos dellos que los secretarios han mostrado, y por ellos parece que se le han de descontar; y otros dos que ha mostrado Gaspar de la Serna, por donde ha hecho las libranzas, por los quales le parece que conforme á ellos no se le han de descontar: que sabido quáles destos acuerdos se han de guardar, dará su parecer sobre ello.

Gaspar de Vilicia dixo, que él ha sido dos vezes en votar sobre el crecimiento de salario ó ayuda de costa que pide Velazquez, y tambien se ha visto lo que pidió Campuzano, y ambas vezes ha sido de parecer que el Reyno no les dé mas salario ni ayuda de costa de lo que tenian antes que estas Córtes se empezasen, y ahora es del mismo parecer, por ver que el Reyno está con poco descanso y con muchas necesidades.

Segovia.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Soria

El doctor Calderon dixo, que no solo le parece que no es justo acrecentar el salario á Velazquez y darle ayuda de costa por ayuda de solicitador, pero le parece que no conviene darle los diez mill maravedís que se le han dado por esta razon; pues en efecto el Reyno entiende que su oficio no es necesario, ni él sirve nada en él: que si por portero el Reyno quisiere darle

alguna ayuda de costa, él será en ello. Y que en los diez mill maravedís de hasta aquí, le parece que Campuzano no está obligado á darlos, atento que el Reyno le subió su salario hasta trescientos ducados y no se pueden dezir su salario los diez mill maravedís que el otro llevava; y así tiene aclarado esto el Reyno por los acuerdos que están en los libros de Gaspar de la Serna y por todas las libranzas que hasta aquí se han dado, en las cuales el Reyno le ha librado quarenta mill y setenta mill maravedís por su salario, y al otro diez mill por otra parte;

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que él no se halló en el salario ni acrecentamiento dél, que se dió á Campuzano por solicitador del Reyno, mas de haver oido los acuerdos del Reyno y lo que tiene asentado en los libros del contador Serna y las libranzas que han sido leidas, en que hay diferencias; y así supplica al Reyno mande que se ajusten y se igualen mirando el juramento dellas, y de aquí adelante, como cosa que tanto importa, se mande y provea que los acuerdos, sin menguar ni sobrar, los saque el contador del Reyno, por el perjuicio que está manifesto. Y que en lo que toca á lo que de presente se trata, porque él no está informado de lo que sirve de portero el dicho Velazquez á los caualleros diputados, ni el trabajo ni ocupación que en ello tiene, le parece que no se le deue de dar la ayuda de costa que pide, ni el acrecentamiento de salario, hasta informarse mas. Y que en lo que toca á la solicitud que dize que ha hecho como ayudante de solicitador del Reyno, le parece que en lo de adelante no será necesario; pues el Reyno tiene solicitador con tan competente salario, y él, si lo ouiere menester, le pagará á él ó á otro. Y que en lo que toca á los diez mill maravedís de salario de atrás, si se los ha de pagar el Reyno ó si se han de sacar del salario del solicitador, aunque para sí tenían poca duda mirando el fundamento

del segundo crecimiento, para mayor justificacion y para poder dar su parecer y votar, le parece que se deue de encomendar á los letrados del Reyno, para que lo vean y den su parecer. Y por comisarios nombra los que nombró Diego Martinez de Soria.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Francisco de Simancas dixo, que en quanto á la peticion de Velazquez que pide acrecentamiento de salario y ayuda de costa, por ahora no hay lugar. Y que en quanto á los diez mill maravedís que se dauan de cinquenta y ochenta mill maravedís, su voto es que se le den al dicho Velazquez de los trescientos ducados.

Lope de Vega dixo, que quiere oír.

Miguel Muñoz dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo, que á la peticion de Velazquez se responda que por ahora no hay lugar á lo que pide. Y en quanto á si los diez mill maravedís que se le dan por ayuda de solicitador, se han de pagar de los trescientos ducados que se dan á Campuzano por la solicitud de los pleytos del Reyno, le parece que se deuen baxar de los trescientos ducados, presupuesto que consta por los libros del Reyno y por la instruccion de los Diputados, que el año de setenta y cinco se le creció el salario de solicitador de treinta mill á cinquenta, con cargo de que pagase estos diez mill maravedís, y despues, por el año de setenta y siete, se le creció el salario de cinquenta á ochenta mill, con el mismo cargo; y así entiende que el crecimiento que se hizo deste salario en estas Córtes de ochenta á trescientos ducados, fué con el mismo cargo de que dellos saliesen los diez mill maravedís, y entiende que la intencion del Reyno ha sido y es de no pagar por la solicitud de los pleytos mas de los trescientos ducados y no hazian al caso las certificaciones de los secretarios que están en poder del contador,

Zamora.

Cuenca.

Valladolid.

porque, pues el origen y fundamento dello nacen de los libros del Reyno, no hazen ni pueden hazer fé sino en quanto estuvieren conformes á ellos.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que él está informado de lo mucho que importa el servicio que Christóval Velazquez haze al Reyno, pues lo haze á los caualleros sus diputados; y que así es razon que el Reyno le haga merzed, aunque por ahora él no se determina en qué sea. Y que en quanto á los diez mill maravedís que han salido del salario de Campuzano para el dicho Velazquez, tiene por cosa muy llana que quando el Reyno creció el salario al dicho Campuzano, fué con este presupuesto; y que si en ello hay ú ouiere alguna duda, su voto y parecer es salgan del dicho salario los diez mill que se dan al dicho Velazquez. Y que el salario de Campuzano es tan excesivo y grande que el Reyno tenía mas razon de limitársele que de aumentársele, pues los pleytos son tan pocos: y que así, no nombra comisarios, para acabar de terminar esto, pues él no tiene duda en ello.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que á la peticion de Velazquez se responda que por ahora no hay lugar. Y que conforme al acuerdo que el Reyno hizo en las Córtes de setenta y siete, que dize que el salario de Campuzano sea ochenta mill, sacados los diez mill maravedís, y la intencion que él tuvo en el aumento que votó de los trescientos ducados, fué que dellos se descontasen los dichos diez mill maravedís para Velazquez, y movióle á ello hauer visto un memorial muy largo de pleytos que entonces el Reyno tenía; que visto ahora que algunos dellos se han acabado, y que en esotros al Reyno no interesa en seguirlos nada y así no se siguen, suplicara y pidiera al Reyno, atento á sus necesidades y á los muchos gastos que tiene, excusara este, consumiendo el oficio

de solicitador por ahora, ó menguándole su salario, aunque la persona de Campuzano vale mucho y merece mucho partido; mas que por los negocios que se espera resultarán del fin deste encabezamiento, no es en requerirlo; pero si el Reyno lo hiziere, vendrá en ello.

Don Diego de Guzman dixo, que en quanto á la peticion de Velazquez se responda que no há lugar. Y en quanto á los diez mill maravedís dize lo que tiene dicho en postrero de Mayo; porque él siempre entendió se hauian de quitar los dichos diez mill maravedís del salario de Campuzano.

Lope de Vega dixo, que le parece que para solicitud de los negocios del Reyno no hay necesidad de la persona de Velazquez, sino que los haga todos Campuzano; y que si el Reyno quisiere que ayude en los negocios el dicho Velazquez, su parecer es se le pague los diez mill maravedís del salario de Campuzano.

Miguel Muñoz dixo, que se conforma con el voto del licenciado Luis Maldonado.

El jurado Alonso Vaca dixo, que á la peticion de Velazquez se responda que por ahora no há lugar, y que adelante la dé y el Reyno estará informado de lo que merece su trabajo. Y que al tiempo que á Campuzano se le acrecentó el salario, él no se halló aquí: y por lo que se solia dar, se le quitauan siempre los diez mill maravedís; y que así es en que se haga ahora.

Regulados estos votos, salió por la mayor parte, que la peticion de Christóual Velazquez se le responda que lo que pide no há lugar. Y en lo que toca á si los diez mill maravedís que se le dan por ayuda de solicitador, se descontarian de los trescientos ducados del salario de Gutierrez de Campuzano ó no, en esto no pasó nada por mayor parte.

Toledo.

EN IV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Antonio Portocarrero, el doctor Calderon, los de Zamora, Gaspar de Vilicia, los de Salamanca, Diego de Nuncibay, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Miguel Muñoz.

Acordó el Reyno que á Christóval de Peñarreta se libren cien reales á cuenta de lo que se le ha de dar por lo que se ocupa en la ordenacion de las quantas del encabezamiento del año setenta y uno hasta el de setenta y cuatro.

Acordó el Reyno que se diga á los caualleros que están ausentes, que desde aquí al lunes, que serán treze deste mes, todos hayan dado sus memoriales al señor Juan Vazquez de lo que pretenden cerca de las facultades que han de pedir por lo del juramento del Príncipe, nuestro Señor; porque, pasado, se suplicará á los señores Presidente y Asistentes que manden ver los que se ouieren dado sin aguardar mas. Y para hazer esta diligencia con estos dichos señores, pasado el dicho término, se nombró á Hernando de Almansa.

EN VII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, don Alonso de Arellano, Miguel Muñoz, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Zamora, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Acordó el Reyno que se libren á Juan Perez de Granada, secretario de la contaduría, los veinte ducados de la gratificación ordinaria que se le hauia de librar en las Córtes pasadas, como se hizo con su compañero Juan de Vivanco; y en este acuerdo no vinieron el licenciado Pacheco y Gaspar de Vilicia.

Para tornar á tratar y votar sobre si los diez mill maravedís que lleva Christóual Velazquez, han de salir de los trescientos ducados de Campuzano ó no, se acordó que se llame el Reyno para el jueves primero, nueve deste.

EN VIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Ávila, los de Madrid, don Alonso de Arellano, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Valladolid, los de Toledo, Antonio Portocarrero, los de Zamora.

Este dia se trataron y platicaron algunas cosas tocantes al Reyno.

EN IX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, los de Granada, Luis Pagan, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, los de Soria, Francisco de Simancas, los de Salamanca, don Pedro de Aguayo, Alonso Vaca, los de Valladolid.

Vista una petición que dió Diego de Rojas Caruajal, en que suplica al Reyno mande hazer instancia con los del Consejo de su Magestad, para que no se repartan carros y bagajes á los hijosdalgo, como lo hazen por orden del alcalde Tejada, se

acordó que el licenciado don Francisco Arias Maldonado y Diego de Nuncibay avisen, en nombre del Reyno, al señor Presidente y señores del Consejo sobre este negocio y hagan las diligencias que convienen.

Hauiendo entendido el Reyno que hay fiesta de toros el dia de San Juan, se acordó que el Reyno vaya á verla y que se tomen para ello y para los oficiales, las ventanas que se tomaron en las fiestas del año pasado, y se haga tablado para los criados de los caualleros Procuradores de Córtes, y que demás del gasto que en esto se hiziere, se gasten cien escudos en colacion, y para los caualleros casados se tomen ventanas, para cada uno la suya, y que los caualleros comisarios les envíen la colacion que les pareciere, á sus casas; y para esto y para que tengan particular quenta con que ninguna persona entre adonde estuviere el Reyno sino los caualleros dél y los diputados y secretarios, y que el tablado de los pajes se haga baxo, de manera que no alcancen con las manos á las ventanas de los caualleros, se nombran por comisarios á Antonio Portocarrero y á Bartolomé Velazquez de la Canal y á Rodrigo de Barrientos.

EN X DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Ávila, los de Soria, Gaspar de Vilicia, los de Salamanca, Diego de Nuncibay, Antonio Portocarrero, los de Zamora, Miguel Muñoz, los de Toledo.

Este dia se trataron y platicaron algunas cosas tocantes al Reyno.

EN XII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Agüayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Guadalajara, Gaspar de Vilicia, los de Soria, Francisco de Simancas, Antonio Portocarrero, los de Valladolid, el licenciado Pacheco, los de Toledo, Miguel Muñoz.

Yo, don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes, dixese en el Reyno cómo el Illmo. señor Presidente del Consejo me hauia dicho dixese de su parte, que su Señoría hauia considerado la grandeza del negocio que hoy queria el Reyno resolver, y que entendia hauia seis caualleros ausentes y muertos, y que pues este negocio tocaua á todo el Reyno en general, seria bien se hallasen todos los caualleros del Reyno presentes; y que así pedia su Señoría al Reyno no resolviere este negocio hasta que estuviesen juntos, sino irlo tratando como hasta aquí, y que á los que están ausentes se les podria enviar correos á su costa á llamarlos, y que tambien su Señoría haria por su parte diligencia para que viniesen.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que le parece que responda de parte del Reyno yo, don Juan de Henestrosa, que tiene gran voluntad de servir á su Magestad; y que así por la brevedad que cumple á su Real servicio que haya en ello, como por hauer muchos meses que las Córtes duran y, con detrimento de sus haziendas, están sin mirar por ellas, los caualleros que aquí asisten, suplican á su Señoría Illma. sea servido de que las cartas se envíen luego á las ciudades, mandando envíen sus Procuradores que faltan, y en el entre tanto, pues no ha de ser resolucion la que el Reyno toma, sino respuesta para ir confiriendo con su Señoría Illma. y con los de

Búrgos.

más señores de la Junta, tenga su Señoría por bien que el Reyno vaya procediendo en ello.

- Leon. Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.
Francisco de Villamizar dixo lo mismo.
Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.
- Granada. El licenciado Aragon dixo lo mismo.
Félix de Herrera dixo lo mismo.
- Sevilla. Hernando de Almansa dixo lo mismo, y es mas en que se suplique á su Señoría, porque haya mas brevedad, dé las cartas al Reyno para que las envie.
- Córdoua. Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.
- Múrcia. Luis Pagan dixo lo mismo.
- Jahen. Benito de Quesada dixo lo mismo.
- Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.
El licenciado Agustin Alvarez dixo lo mismo.
- Segovia. Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.
- Guadalajara. Lope de Lasarte dixo lo mismo.
Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.
- Soria. Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.
El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Avila. El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.
Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.
- Zamora. Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.
- Cuenca. Miguel Muñoz dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.
- Toro. Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.
- Valladolid. El licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay dixeron,

que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo, y es mas en que el Reyno no nombre comisarios para que vayan á tratar con su Señoría Illma. de ningun medio, hasta que los caualleros ausentes estén presentes, para que mejor se acierte á servir á su Magstad.

Salamanca.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Estando votando Toledo, que votaua el jurado Alonso Vaca y respondia que se conformaua con su compañero, entró don Francisco Arias Maldonado, y sobre si él y Lope de Vega que despues, estándose confiriendo esto, entró, han de votar ó no en este negocio que está por regular, se votó en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que lo declare el Consejo; porque le parece importante que voten todos y que á Toledo no se le quite su preheminiencia de poder votar despues.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

El licenciado Aragon dixo, que por dos razones le parece que puede votar don Francisco Arias Maldonado: la una es porque estaua ya dentro de la pieza quando el jurado Alonso Vaca estaua votando; la otra porque no estaua regulado lo que el Reyno iba votando; y así él es en que el dicho don Francisco Arias y Lope de Vega voten, y si á Toledo le pareciere otra cosa, haga su diligencia donde viere que le conviene.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que es cosa evidente y clara é importante al Reyno, que mientras un negocio no estuviere acabado de votar y aunque lo estoviese, mientras no estoviese regulado, voten todos los caualleros que en el ínterin fueren

entrando, porque mientras mas votos ouiere es mas utilidad al Reyno, y podria suceder este caso estando el Reyno tratando negocios muy importantes y entrar caualleros de tan buen juicio y entendimiento que encaminasen y alumbrasen al Reyno lo que estuviere bien y conviniese al caso que se trata; y así es de parecer que voten don Francisco Arias y los demás que en el ínterin fueren entrando, y de no pasar esto el Reyno, apela ante quien y con derecho deua.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que los caualleros letrados, Procuradores de Córtes, que están hoy presentes, vean si convendrá que despues de hauer votado Toledo, antes de hauer declarado los secretarios lo que pasa en el negocio, voten el cauallero ó caualleros que vinieren en el ínterin, y den su parecer.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que conforme al caso que hoy se ha ofrecido, le parece que tienen voto y han de votar don Francisco Arias y Lope de Vega; y quando se ha ofrecido el mismo caso en Córdoua, ha visto que así se ha hecho: y si los caualleros de Toledo quisieren dezir algo despues, conforme á su prehemencia, lo pueden hazer; porque tiene por mas importante que los caualleros que entran no pierdan su voto, que reitere el suyo Toledo últimamente, conforme á su prehemencia.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que conforme á lo que está asentado por los secretarios, le parece que don Francisco Arias ha de votar en el lugar que entró, y allí se ha de asentar su voto, y tras él el de Alonso Vaca y el de don Fernando Gaytan, si quisiere dezir; y en lo demás le parece que hauiendo votado Toledo, es negocio acabado, y que no ha de

votar ninguno que despues entraré, porque esto seria dar causa á que los negocios no se pudieren acabar.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo y que, como dize que vaya al Consejo, sea al señor Presidente y señores Asistentes; pues el Reyno tiene suplicado que los negocios los vean estos señores.

Gaspar de Vilicia dixo, que le parece que es poco inconveniente, aunque Toledo ouiera acabado de votar, mientras no estuviere acabado de regular lo que el Reyno va votando, que los caualleros que entraren, especialmente en el caso de hoy, puedan votar; y que le parece que voten don Francisco Arias y Lope de Vega.

Segovia.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto de Bartolomé Velazquez.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que él entiende que todos los caualleros que entraren mientras un negocio no estuviere acabado, puedan votar en él, y que este no lo era, atento que Alonso Vaca estaua votando quando entró don Francisco Arias; y así le parece que el dicho don Francisco Arias puede votar, y lo mismo dixera si en acabando de votar Toledo, entra en continenti otro, antes que el Reyno ó los secretarios se ocuparan en otros autos; porque siendo así, tampoco tuviera este negocio por acabado.

El licenciado Pacheco dixo, que si el Reyno tiene ordenanza ó costumbre que disponga en este caso presente, él es en que aquella se guarde por la prehemencia que Toledo tiene; y no la haviendo, como no la hay, le parece en el caso, con-

Ávila.

forme á lo que él vió y la relacion de los secretarios, es justo que voten los caualleros que entraron; pues no es negocio acabado hasta que se regule, en especial que don Francisco entró al tiempo y sazón que se preguntó á Alonso Vaca qué es lo que respondia en su voto: y conforme á lo hecho, se resuelve en lo que ha dicho don Alonso de Santo Domingo.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Zamora. Francisco de Simancas dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Cuenca. Miguel Muñoz dixo, que le parece que don Francisco Arias deue de votar y asimismo los caualleros que vinieren, aunque haya votado Toledo, no estando regulado, declarando la causa por que votan aquellos caualleros despues de Toledo.

Toro. Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Salamanca. Don Francisco Arias dixo lo mismo.

Don Diego de Guzman dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Toledo. Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con Bartolomé Velazquez de la Canal, y de lo que en contrario desto pasare el Reyno, apela para el señor Presidente y señores Asistentes destas Córtes. Y dixo que se conforma con el dicho Bartolomé Velazquez, excepto en lo que dize que en este caso puede votar don Francisco Arias; porque Toledo hauia acabado de votar, y haviéndolo, es contra la preheminiencia y costumbre que en este caso tiene: y pide y requiere al Reyno mande antes de levantarse, regular lo que en este caso pasa. Y asimismo requiere á los secretarios le den por testimonio cómo conservándose Toledo en su costumbre, se votó otro negocio antes que

votasen don Francisco Arias y Lope de Vega en el que pretendia el Reyno.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Hernando de Almansa dixo que, regulando su voto, se conforma con Bartolomé Velazquez.

Don Diego de Guzman y Miguel Muñoz y los caualleros de Valladolid, regulando sus votos, dixerón que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo que, regulando su voto, se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, respondiendo á la protestacion que don Fernando Gaytan en su voto hizo, que el Reyno no suspendió el voto de don Francisco Arias y de Lope de Vega por amparar á Toledo en la posesion que dize que tiene ni confesársela, sino porque en los negocios en que se ofreciere alguna duda, le parece mejor camino ocurrir á su Señoría y á los señores Asistentes, que la declaren y determinen.

Don Fernando Gaytan dixo y pidió al Reyno acabase de votar lo que empezó don Alonso de Santo Domingo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se arrima á su apelacion.

EN XIV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Burgos, los de Leon, los de Granada, Luis Pagan, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Guadalajara, los de Ávila, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de

Nuncibay, los de Salamanca, Antonio Portocarrero, Hernando de Almansa, los de Toledo.

Acordó el Reyno que se dé el recado al señor Presidente, que pasó por mayor parte en treze de Junio, en respuesta del recado que yo truxe de su Señoría, y que sea sin perjuicio del derecho que el Reyno pretende y de las partes que tienen apelado.

EN XV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Garcí Perez, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Ávila, Gaspar de Vilicia, los de Soria, Diego de Nuncibay, los de Salamanca, Alonso Vaca, Antonio Portocarrero, los de Zamora.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé en el Reyno cómo, en cumplimiento de mi comision, hauia dado el recado del Reyno al señor Presidente, y su Señoría hauia respondido que estaua bien y que el Reyno fuese tratando y confiriendo este negocio como hasta aquí.

EN XVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Guadalajara, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Toledo, los de Ávila (1).

¹ Hay en el libro un blanco que se dejó para el asiento de la resolución del Consejo sobre el incidente ocurrido en la primera votación del día 12 del mismo mes.

Y visto el auto sobredicho por el Reyno, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se muestre á los letrados del Reyno, para que hagan la suplicacion del dicho auto; y que para esto nombra por comisario al doctor Calderon y á Bartolomé Velazquez de la Canal.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

El licenciado Aragon dixo, que se suplique del auto y el Reyno nombre comisarios que informen al señor Presidente y á los señores del Consejo; y para esto nombra al doctor Calderon y á Bartolomé Velazquez de la Canal.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, con que los comisarios ante todas cosas se informen del señor Presidente si fué auto ó recado el que truxo Juan Diaz de Mercado, y conforme á ello hagan las diligencias.

Hernando de Almansa dixo, que quando se trató este negocio en el Reyno, él fué de parecer que acabado de votar el postrero, quier sea Toledo, quier sea otro de los que tienen voto, no votase ninguno que viniese despues, porque seria dar lugar á que no se acabasen los negocios, pues en el entre tanto que vota el que vino, podria venir otro y otros y dezir que han de votar tambien y volverse á tratar el negocio de nuevo, con que no se acabaria ninguno ni se entenderian los votos que hay para cada negocio de que se trata; y que por estas mismas causas le parece que no se deue suplicar del negocio, sino tomar por regla para adelante la determinacion que el Consejo ha tomado en ello, y á Juan Diaz de Mercado requiere que si este negocio volviere al Consejo, que se haga relacion deste su voto.

Sevilla.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que los comisarios hagan relacion al Reyno.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que el Reyno suplique de lo que el secretario Mercado ha dicho que el Consejo proveyó, y se pida de parte del Reyno declaracion para en todos los casos que adelante sucedieren en esta forma: que si estando votando Toledo, haviendo votado el uno de sus Procuradores y no el otro, entrare algun cauallero, si ha de votar ó no; y si haviendo acabado de votar Toledo entrare otro, si ha de votar consecutivamente; y lo mismo si en ausencia de Toledo, el que por asiento es postrer voto, haviendo votado, entrare otro cauallero, si ha de votar ó si entonces es acabado el negocio con el voto del postrero, y si se entenderá lo mismo con Toledo, entrando despues de hauer votado el postrero.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, con que los comisarios informen al señor Presidente y señores del Consejo; porque le parece que es cosa muy justa que los caualleros que vienen por sus ciudades, tengan voto en todos los negocios que el Reyno votare, aunque Toledo haya votado, como no estén regulados los votos ni acabádose del todo el negocio de que se trata, ni empezado otro.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Don Alonso de Arellano dixo, que se escriua el auto del Consejo y que en el entre tanto se escriua lo que se ha dicho al Reyno.

Soria

El doctor Calderon dixo, que se suplique del auto por las razones que dixo á treze deste mes en este negocio, y porque

es mucho mas inconveniente dexar de votar los caualleros que podrian venir antes que el negocio estuviere acabado, que la dilacion que en esto podria hauer; pues en un quarto de hora podrian votar todos los que faltasen.

El licenciado Pacheco dixo, que á él le parece que es muy Ávila. justo en qualquier negocio, y mas en el de sustancia y siendo llamados los Procuradores para él, vengan á tiempo para que se trate, confiera y vote; pues á los derechos favorece mucho el acabar los negocios. Y que el negocio presente, por la duda que tiene de hauer entrado don Francisco Arias en el Reyno antes que se acabase de votar, duda que tiene así en la pretension de Toledo como en la del Reyno, se lleve á sus letrados, para que visto el negocio, hagan la diligencia que conviene; y nombra los mismos comisarios que don Alonso de Santo Domingo.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto Zamora. de don Alonso de Santo Domingo.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo. Valladolid.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo. Salamanca.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto Toro. del licenciado Pacheco.

Don Fernando Gaytan dixo, que es en que se guarde lo provehido por los señores del Consejo, y él por su parte lo obedece; porque entiende que los casos que sucedieren semejantes de aquí adelante, han de ser considerados por el pasado de que al presente se trata, y porque asimismo entiende que en caso que Toledo entrase al tiempo que ouiese acabado de votar el postrer voto del Reyno, podria votar en el negocio de que al presente se tratase, pues es el voto con que se acaba de votar qualquier negocio y por este caso de votar él no re- Toledo.

sulta el inconveniente que en los demás, pues en votando él no podría votar otro, y así se acabaría el negocio; y esto se declara por los caualleros que de que les llega su tiempo de votar suspenden el voto hasta hauer oído á los demás, y se declaran despues del postrero y antes que Toledo. Y así pide y requiere á los secretarios destas Córtes que quando en este negocio ouieren de tornar á hazer relacion, no la hagan sin hazerla deste su voto.

El jurado Alonso Vaca dixo, que obedece el auto de los señores del Consejo, porque lo entiende segun y como don Fernando Gaytan lo ha dicho en su voto; y así se conforma con él.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto y parecer de don Alonso de Santo Domingo.

EN XVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, Benito de Quesada, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, don Diego de Guzman, los de Madrid, los de Ávila, Diego de Nuncibay, Lope de Lasarte, los de Toledo.

Hauiendo propuesto en el Reyno don Fernando Gaytan que se declarase la comision que ayer se dió al doctor Calderon y á Bartolomé Velazquez de la Canal, sobre la suplicacion del auto provehido en el Consejo, de que hizo relacion el secretario Mercado ayer, se acordó por el Reyno, que la comision sea para hazer todas las diligencias que convinieren; excepto Hernando de Almansa que dixo que, siendo el dicho auto de declaracion, no se puede suplicar dél; y los caualleros de Toledo contradixeron la dicha comision porque tienen este negocio por acabado.

EN XVIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Soria, Gaspar de Vilicia, Francisco de Simancas, los de Valladolid, los de Salamanca.

El Reyno acordó por mayor parte que yo, don Juan de Henestrosa, de parte del Reyno, suplique á su Señoría que las cartas vayan con brevedad para que la haya en este negocio de los medios; porque está parado respecto de lo que su Señoría envió á mandar, de que no se tomase resolucion hasta que viniesen los ausentes.

EN XX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Múrcia, Benito de Quesada, los de Soria, los de Valladolid, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, los de Toledo, los de Salamanca, los de Zamora.

Haiendo dado quenta al señor Presidente cómo don Fernando Gaytan, en lo que se votó, el sábado pasado, no hauia querido aclarar su voto sino dezir que se conformaua con los mas votos ó con la mayor parte, su Señoría hauia dicho que no se admitiese semejante forma de votar, sino que cada cauallero votase claramente; y que porque tambien hauia entendido que en el votar se acostumbraua que algunos caualleros, cuando llegaua su lugar, dezian que querian oir, tampoco esto se admitiese, sino que cada uno votase lo que le pareciere quando llegue su lugar, y que despues, si le pareciere, podrá regular su voto y conformarse.

Hauiendo oido el Reyno el recado sobredicho, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que don Juan de Henestrosa diga á su Señoría, que en quanto á lo que su Señoría manda que no pueda ningun cauallero oir en los negocios que se votaren, sino dar sus votos luego, porque el Reyno tiene ordenado cerca desto, lo qual parece que es muy conveniente para la buena expedicion de los negocios, suplica á su Señoría Illma. sea servido de verla y ser informado en ello, y hasta esto, que se suspenda la execucion deste mandato.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que en muchas ciudades y villas de las que tienen voto en Córtes, la costumbre que tienen en el votar es, que cada uno de los regidores vote por su antigüedad, de la manera que están sentados, y es que no pueden dezir que quieren oir, porque es dilacion en los negocios para que nunca se acaben; y así le parece que es justo que se haga así como el señor Presidente lo envia á dezir al Reyno.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que es costumbre antigua y constitucion particular del Reyno, la qual permite y manda que cada cauallero en su lugar pueda dezir que quiere oir, respecto de que es cosa muy contingible no estar informado del negocio de que se trata y ser cosa necesaria estarlo para votar en el negocio; y así es en que se suplique á su Señoría sea servido que esto se cumpla y guarde como en la dicha ley se contiene.

Félix de Herrera dixo, que aunque el Reyno tiene ordenado y estatuido en estas Córtes, que el cauallero que quisiere oir, lo pueda hazer y pasar los votos adelante, tendria por mas acertado, si al Reyno le pareciere, que se guarde la orden del señor Presidente, por muchas razones: porque los negocios

que se tratan, seria mas breve la resolucíon dellos; porque queriendo algun cauallero oír, otros muchos dizen lo mismo por oír á los primeros, como se ha visto en muchos ayuntamientos presentes, y asimismo porque en muchas ciudades del reyno y en las mas ó en todas, en sus ayuntamientos declaran sus votos quando llega su lugar; lo otro porque el cauallero que ouiere votado, hauiendo oído á los demás, pueda regular su voto y conformarse con quien quisiere. Y por estas razones y otras muchas, es de parecer que se guarde la órden del señor Presidente y se vuelva á ordenar por capítulo de Córtes.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

Garci Perez dixo lo mismo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo que Antonio de Aragon.

Jahen.

Lope de Lasarte dixo lo que Francisco de Villamizar.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El doctor Calderon y Juan Alvarez dixerón lo mismo.

Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que aquello que don Alonso de Santo Domingo dize, le parece que se haga así, por la mucha experiencia que tiene de negocios el que vota, como por lo que ha entendido que es derecho, y porque aquello no puede ser dañoso y puede ser provechoso, en especial en cosas tan grandes como en el Reyno se han de tratar; y así él es en lo que tiene dicho.

Avila.

Los de Zamora dixerón, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Zamora.

Los de Salamanca dixerón lo mismo.

Salamanca.

Los de Valladolid dixerón lo mismo.

Valladolid.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de Antonio de Aragon.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Regulados estos votos, salió por la mayor parte del Reyno el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN XXI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Múrcia, Benito de Quesada, Gaspar de Viliçia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Salamanca, Lope de Lasarte, Bartolomé Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza.

Hauiéndose visto una peticion que dió Juan de la Hoz, hermano de Antonio de la Hoz, difunto, en que suplica al Reyno le favorezca con su Magestad para que le haga merzed del regimiento del dicho su hermano, atento que siempre el dicho difunto renunciava en él dicho oficio, por donde se entiende que era su voluntad que lo ouiese; sobre lo que se ha de hazer, se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que porque le consta que Antonio de la Hoz, que sea en gloria, renunciava en su hermano Juan de la Hoz, y tambien que los otros dos hermanos que tiene, el uno es clérigo y el otro regidor, y así están imposibilitados de tener este oficio, y tambien que lo principal de la hazienda que dexó el dicho Antonio de la Hoz, la hereda el dicho Juan de la Hoz, y sobre todo esto, aun los mismos hermanos huelgan de que se pida el oficio para él; así él es en nombrar al doctor Calderon y á Diego de Nuncibay para que, en nombre del Reyno, sobre esto den memorial á su Magestad y hablen á sus ministros y hagan todas las demás diligencias necesarias hasta que se consiga esta pretension.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que es justo que el Reyno suplique á su Magestad haga merzed del regimiento que tenia Antonio de la Hoz, difunto, á la persona en quien solia hazer las renunciaciones del dicho oficio de regimiento; que por ellas consta que era su voluntad que en quien renunciava subcediese en su oficio. Y que al presente él no ha visto ninguna renunciacion que haya hecho en el dicho Juan de la Hoz; que quando la viere, será que se haga esta diligencia, y que hasta tanto, no es en que se haga ninguna.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Leon.

El licenciado Aragon dixo, que él ha visto las renunciaciones que Antonio de la Hoz, que sea en gloria, hazia en la persona de Juan de la Hoz, su hermano; y así él es en que el Reyno suplique á su Magestad sea servido pasar este oficio en el dicho Juan de la Hoz: y para ello nombra al doctor Calderon y á Diego de Nuncibay.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que el doctor Calderon y Diego de Nuncibay vean las renunciaciones que dexó hechas Antonio de la Hoz, las postreras, y entendido dellas que renunciava en Juan de la Hoz, su hermano, pidan en nombre del Reyno á su Magestad le haga merzed del dicho oficio, y hagan sobre-ello las demás diligencias que convengan.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

Garci Perez dixo lo mismo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Jahen.

El licenciado Maldonado dixo que, atento que el licenciado Antonio de Aragon y Diego de Nuncibay dizen que han visto las renunciaciones que deste oficio hizo Antonio de la Hoz en Juan de la Hoz, su hermano, y que por ellas consta que la

Valladolid.

voluntad del difunto fué que subcediese en este oficio Juan de la Hoz, su parecer es que el Reyno suplique á su Magestad que pase este oficio y le haga merzed dél al dicho Juan de la Hoz: y para dar este memorial nombra al doctor Calderon y á Diego de Nuncibay.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y en su lugar nombra á Lope de Vega.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que le parece que es mucha razon que el Reyno suplique á su Magestad haga merzed deste oficio de Antonio de la Hoz á Juan de la Hoz, su hermano, y para esto nombra al doctor Calderon y á Diego de Nuncibay; pero que si de derecho es que esto sea bienes partibles, despues de hecha la merzed, hayan sus hermanos su parte.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que á él le consta que Antonio de la Hoz hizo en su vida, así en estas Córtes como en otras ocasiones que se le han ofrecido, servicios á su Magestad que son dignos de hazerle esta merzed y mayor, y aun sus padres y deudos; y conforme á esto es de parecer que constándoles á los comisarios que el Reyno va nombrando, de la renunciacion última que hizo del dicho regimiento, que fué en el dicho Juan de la Hoz, su hermano, el Reyno suplique á su Magestad le haga merzed del dicho oficio: y nombra para esto al doctor Calderon y á Diego de Nuncibay; esto sin perjuicio de pretension de los dichos herederos, si alguna tienen.

Salamanca.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que se conforma con el licenciado Maldonado.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Cuenca.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que el doctor Calderon y Diego de Nuncibay supliquen á su Magestad, en nombre del Reyno, haga merzed del regimiento de Antonio de la Hoz, difunto, á Juan de la Hoz de Tapia, su hermano, y hagan sobre esto todas las diligencias que fueren menester.

EN XXII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, Garci Perez, los de Guadalajara, don Luis de Mendoza, los de Madrid, los de Zamora, Antonio Portocarrero, Gaspar de Villicia, los de Soria, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Yo, don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes, dixese en el Reyno, cómo, en cumplimiento de mi comision de diez y ocho de Junio, hauia dado el recado del Reyno al Illmo. señor Presidente; que su Señoría hauia respondido dixese de su parte al Reyno que, visto que el Reyno no hazia ni trataua de ninguna cosa desto de los medios, el Reyno resolviese uno ó dos ó tres y nombrase comisarios para que lo tratasen con su Señoría, y que por ser esta semana de fiesta, se podria hazer esto el lunes primero que viene, veinte y siete deste.

Medios.

Visto en el Reyno el recado del señor Presidente, acordó que los porteros de las Córtes llamen á los caualleros que hoy faltan, para el lunes primero siguiente, para que en este dia se trate de lo contenido en el dicho recado.

Aquí entraron don Fernando Gaytan y don Francisco Arias Maldonado y el licenciado Pacheco.

Don Francisco Arias y Diego de Nuncibay dieron quenta

cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente y á los señores del Consejo sobre lo tocante á la peticion de Diego de Rojas Carvajal, para que no se repartan bagajes ni carros á los hijosdalgo, y que en la consulta salió respondido solo lo acordado; y que procurando saber qué era esto, se ha tenido alguna luz de que se envió á consultar á su Magestad. Y visto por el Reyno, acordó que los dichos caualleros hagan un memorial en nombre del Reyno, suplicando esto á su Magestad, y se traiga mañana al Reyno.

El Reyno acuerda que para mañana jueves, llamen á los caualleros que faltan, para tratar del negocio de Gutierre de Campuzano y del de Velazquez.

EN XXIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, los de Soria, los de Valladolid, los de Salamanca, Alonso Vaca, Félix de Herrera, Antonio Portocarrero, Bartolomé Velazquez de la Canal.

Don Francisco Arias Maldonado y Diego de Nuncibay truxeron al Reyno ordenado un memorial, como les fué cometido, sobre que se suplique á su Magestad mande que no se repartan carros ni bagajes á los hijosdalgo en esta ocasion de la jornada de Portugal.

Este dia el Reyno trató y confirió sobre el negocio de Gutierre de Campuzano, si se le hauian de descontar de su salario de trescientos ducados los diez mill maravedís que se dan á Christóual Velazquez: no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN XXVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Ávila, Antonio Portocarrero, los de Zamora, Gaspar de Vili-cia, los de Soria, los de Salamanca, los de Toledo, Miguel Mu-ñoz, los de Valladolid.

Sobre lo contenido en el recado que truxe yo, don Juan de Henestrosa, en veinte y dos de Junio, de parte del ilustrí-simo señor Presidente de Castilla, se votó en la manera si-guiente.

Medios.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se digan á su Señoría Illma. los medios que el Reyno ha tratado y conferi-do de que se podrá sacar la recompensa de lo de las alcaualas, que el estado de las cosas obliga á su Magestad á que le pida y al Reyno á darla: y que, porque se desea acertar al deter-minar, se suplica á su Señoría que si se le ofrecieren otros medios mas á propósito y convenientes, se los envíe á dezir para que, entendidos todos, se elixa y escriua á las ciudades el que fuere mas en servicio de Dios, Nuestro Señor, recupe-racion y aumento del Real patrimonio de su Magestad, alivio y reparo destes reynos y socorro de los naturales dellos. Y para esto, ó que digan solo lo que el Reyno pasare por mayor parte, y traer la respuesta dello, nombra por comisarios á Die-go Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Garci Pe-rez, al doctor Calderon, á Agustin Alvarez de Toledo, á Diego de Nuncibay, á Lope de Lasarte y á don Diego de Guzman.

Búrgos.

Diego Martínez de Soria Lerma dixo, que él trata deste negocio con dos presupuestos: el uno, que antes que se con-cluya y efectúe lo que el Reyno pasare, se haya de comunicar

con todas las ciudades y villas que tienen voto en Córtes: el segundo, que si ouiere de contribuir el estado eclesiástico, antes y primero ha de preferir el beneplácito de Su Santidad. Hase tratado de siete medios, que son: el del empréstito, el del papel, el de labrar moneda de baxos metales que pasen como si tuviesen los quilates que las que ahora corren, el de los dotes y donaciones, el de la harina, y el de tomar el encabezamiento por mas tiempo en el precio que ahora está. Que todos estos medios tienen muchos y grandes inconvenientes; mas considerando el estado en que está el reyno con la gran carga del encabezamiento y crecido precio de la sal y otras cosas, y el estado en que está el patrimonio Real y hacienda de su Magestad, le parece que conviene tomar el medio que tiene menos inconvenientes, el qual es el del empréstito, porque en él concurren quatro cosas importantes: la primera, que será quantioso para hazer servicio á su Magestad por lo que se pretende, y para desempeñarle de mucha parte de lo que deue: la segunda, que se podrá sacar con brevedad, que será en un año ó dos: la tercera, que lo pagarán personas ricas y poderosas que gozarán de la merzed que se pretende en mucha mas cantidad que lo que prestaren, y los pobres serán reservados: la quarta, que en todos estos reynos se verá y gozará el notable beneficio que se recibirá con la baxa del encabezamiento y de las otras cosas. Y si al Reyno pareciere se use deste medio, se tratará de la manera que se ha de hazer el empréstito, y órden que se ha de tener en repartir y cobrar, y en qué cantidad; en lo qual dirá su parecer. Y nombra por comisarios para llevar al señor Presidente el recado de lo que el Reyno pasare, á don Alonso de Santo Domingo, Francisco de Villamizar, el doctor Calderon y don Francisco Arias Maldonado.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que los medios que en el

Reyno se han tratado hasta ahora, los ha mirado con gran consideracion, y halla que en todos ellos hay grandes inconvenientes, y que no son bastantes los mas dellos á suplir la baxa que en el Reyno se pretende del encabezamiento; y que así le parece no conviene tratarse de ninguno dellos. Y si al Reyno le pareciere que, con alguna moderacion, se tome el encabezamiento general, se podrá suplicar á su Magestad haga merzed de concedérselo: y nombra para este efecto á los que nombró don Alonso de Santo Domingo y, en su lugar, á don Alonso de Santo Domingo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

El licenciado Aragon dixo, que siempre que el Reyno ha tratado deste negocio, ha significado las justas causas que le mueven para no hablar ni tratar dello, sin dar primero quenta á su ciudad, respecto del mandato y prohibiciones expresas que cerca deste propósito le tiene escriptas; y así le parece que hasta tanto que el señor Presidente le dé licencia para cumplirlo, tiene cerrada la puerta para hablar en este negocio ni tratar dél, sin avisar primero á la dicha ciudad.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que quando salió de Granada á hallarse á celebrar estas Córtes por mandado de su Magestad, su ciudad le dió poder general sin limitacion alguna, y no embargante hauérsele dado, despues le envió instruccion de lo que deuia hazer y guardar, y conforme á ella él ha procedido en el discurso de las dichas Córtes, no resolviendo cosa alguna de las que le prohíbe, sin darle parte dellas, como lo hizo en el otorgamiento del servicio extraordinario, con licencia del señor Presidente, y que lo mismo ouiera hecho en este particular de que se trata, si se la ouiera dado. Y porque entiende la voluntad y designio de su ciudad, conforme á la dicha instruccion, que es que se pueda tratar del servicio de su Magestad y bien del reyno, sin resolver cosa alguna, como lo tiene

hecho y tratado en todos sus votos, y en especial del particular de que se trata; y para que mas evidentemente conste al Illmo. señor Presidente y señores de la congregacion y al Reyno, haze presentacion de la dicha instruccion y pide y suplica al señor Presidente la mande ver á la letra á su tiempo, quando fuere servido, y asimismo lo suplica al Reyno para su satisfazion. Y en el particular de que hoy se trata dixo: que desde que el Reyno se juntó por mandado de su Magestad á las Córtes que está celebrando, trató y resolvió quán conveniente y necesario era para el remedio universal destos reynos y alivio de los naturales dellos, suplicar á su Magestad, como lo hizo, fuese servido de baxar el nuevo crecimiento del encabezamiento que corre, por las causas y razones que para ello representó. Y que por haver respondido su Magestad que se condolia mucho del trabajo y necesidad del reyno; pero que la suya es muy mayor y no le daua lugar á hazer lo que le suplicaua y su Magestad tanto deseaua y holgara de hazer: que tratase y confiriese con qué medios que le fuesen mas fáciles y suaves, le podria servir para socorrer á las dichas sus necesidades en caso que su Magestad viniese á conceder la baxa que pedia: el Reyno hauia pasado por mayor parte, que convenia tratar y platicar qué medio se podria hallar con el qual se pudiese alcanzar la dicha baxa. Y que haviendo tratado dello muchos dias, se han propuesto tres medios por mas principales: el primero, el desempeño de la cantidad de la baxa que pretende, repartiéndola por personas, por via de empréstito, en la forma y con los medios contenidos en la proposicion á que se refiere: el segundo, que se cargue lo que al Reyno pareciere sobre el papel que se vende en estos reynos, en la forma y por los medios que se contienen en la proposicion á que tambien se refiere: el terzéro, que se cargue lo que al Reyno pareciere sobre los molinos y moliendas destos

reynos, para que por razon della se pague un tanto por cada fanega de trigo ó de otra semilla que se moliere, en la forma y por los medios que asimismo se contienen en la proposicion. Y que, por quanto se han ofrecido algunos inconvenientes que hay y concurren en cada uno de los dichos medios, los quales y lo que conviene se entenderá mejor mientras mas se tratare de todo ello, especialmente platicándolo y confiriéndolo los comisarios que el Reyno nombrare, con los Ministros de su Magestad por ser, como son, de tanta calidad, christiandad y experiencia; por tanto, que su parecer y voto es: que se nombren comisarios que propongan al Illmo. señor Presidente y Ministros de su Magestad, los dichos tres medios, y no uno sin otro, y con cada uno los inconvenientes que están representados, y les supliquen encarecidamente avisen al Reyno si sin los dichos medios hay algun otro que tenga menos inconvenientes y que convenga mas para alcanzar el beneficio y alivio que se pretende en tanto servicio de su Magestad, y confieran y platiquen asimismo lo que de parte de su Magestad se concederá y hará con cada uno de los dichos medios, para que haviéndolo tratado, conferido y platicado hasta donde sea posible llegar á entender lo que puede ser conveniente, vuelvan con todo ello al Reyno, para que haviéndose visto y mirado en él, con el cuidado y zelo que tan gran negocio requiere, se escriua y dé quenta á las ciudades de lo que se ha hecho, las razones y causas que le han movido á tratar deste negocio desde el principio hasta ponerlo en el estado en que se les remite, para que haviendo mirado en ello cada ciudad por sí, no solo atendiendo á sus propias y particulares necesidades, sino á las universales de todo el reyno, avisen de lo que les parece será mejor y mas conveniente para que cese el trabajo universal que de presente padece; al qual se atiende con cuidado y deseo de poner remedio, no solo á lo presente

sino á lo porvenir, para que recupere parte de su antigua felicidad y abundancia. Y para ello nombra á Francisco de Villamizar, á don Fernando Gaytan, á Hernando de Almansa, á Garci Perez, á Agustin Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte, á Miguel Muñoz y á Francisco de Simancas.

Sevilla. Hernando de Almansa dixo lo mismo y, en su lugar, nombra á Antonio Portocarrero.

Múrcia. Garci Perez dixo lo mismo y, en su lugar, nombra á don Alonso de Santo Domingo.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto de Félix de Herrera.

Jahen Benito de Quesada dixo lo mismo.

Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Toro. Antonio Portocarrero dixo, que quiere oir.

Guadalajara. Lope de Lasarte y don Alonso de Arellano dixerón, que se conforman con el voto de Félix de Herrera.

Segovia. Gaspar de Vilicia dixo, que al principio que al Reyno se truxeron memoriales para saber en qué se podria dar recompensa á su Magestad para que hiziese al Reyno merzed de la baxa de las alcaualas, que le ha suplicado, fué su parecer que estando las cosas en el estado en que están, así lo que su Magestad há menester como las necesidades que el reyno padece, solo Dios las puede remediar y no juicios humanos, si no fuese dando su gracia particular para ello; por lo qual le parece que no hay otro mejor remedio para que Dios lo provea, que es que el Reyno suplique á su Magestad sea servido de mandar que se encargue á todos los prelados y á todos los gouernadores y justicias de sus reynos, procuren con mucho y mayor cuidado de reprender los vicios de todos los súbditos y castigar los que están en pecados públicos, hasta que se quiten dellos; y que procuren de corregir y persuadir á todos que

vivan bien y gasten conforme á sus estados y renta ó hacienda que tuvieren, y que no gasten mas de lo que pueden, porque demás de gastar algunos mas de lo que pueden y ponerse en necesidad, dan mal exemplo á los otros con sus desórdenes y no buen vivir: porque haziéndose así y suplicándose, espera en Nuestro Señor lo hará y guiará de su mano de manera que su Magestad y estos sus reynos vivan con mucho descanso por muchos años. Y todavía el Reyno suplique á su Magestad haga merzed de hazer baxa de las alcaualas por nuevo encabezamiento ó como mas sea servido, sin recompensa.

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron, que quieren oír.

Ávila.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Félix de Herrera, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almanza, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte, al doctor Calderon, á Alonso Vaca y á Diego de Nuncibay.

Soria.

El doctor Calderon dixo que, pues el Reyno no puede tomar última resolucion en este negocio sin acuerdo de las ciudades, le parece que á ellas se remita el escoger medio de los que aquí se han tratado y los que allá se les ofrecieren, y que los comisarios que el Reyno nombrare, den cuenta al señor Presidente y á los demás señores de la Junta, de los que aquí se han propuesto, y supliquen á su Señoría que si ouiere otro alguno, haga merzed al Reyno de advertirle dél, para que juntamente con los demás ó con los que el Reyno acordare, se dé cuenta á las ciudades. Y nombra por comisarios á los que nombró don Alonso de Santo Domingo y, en su lugar, al dicho don Alonso de Santo Domingo.

Miguel Muñoz dixo, que los medios que aquí hasta ahora se han tratado, unos le parecen no ser convenientes, otros no suficientes ni quantiosos: que los caualleros comisarios nom-

Cuenca.

brados por don Alonso de Santo Domingo, respondan esto al señor Presidente, y que si á noticia de su Señoría ha venido otro medio que mas convenga, suplica el Reyno á su Señoría lo mande dezir, para que dél se trate.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que quiere oir.

Diego de Nuncibay dixo.....⁽¹⁾

Zamora.

Francisco de Simancas dixo, que quiere oir.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que los caualleros nombrados por Diego Martinez de Soria, nombrando en su lugar á don Diego de Guzman, digan al señor Presidente cómo el Reyno, cumpliendo con lo que ordenó y mandó, ha tratado de algunos medios, y que por parecerle no eran los que convenian al servicio de su Magestad y bien de estos reynos, no declara ninguno; pero que el que menos inconveniente le pareció tenía, era el empréstito, sin declarar ninguno de los otros. Y si su Señoría Illma. fuese servido de dar licencia al Reyno para que comunicase con sus ciudades este mandato y órden que al Reyno tiene dado, para que las ciudades hiziesen eleccion del medio que fuese conveniente, que será acortar mucho los negocios.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de Félix de Herrera, y nombra por comisarios á Hernando de Almansa, á Garci Perez, á Lope de Vega, al doctor Calderon, á don Francisco Arias Maldonado y á Diego de Nuncibay.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo que, entendiendo los Procuradores destas Córtes que están juntos, que estos Reynos por quien asisten y hablan, están afligidos y cargados con el nuevo

¹ Hay una plana en blanco, la cual debió dejarse para el voto de este Procurador.

crecimiento de las alcavalas, y tanto, que si Dios no lo remedia y su Magestad no usa de su clemencia y liberalidad con alguna buena baxa con que se vuelva á su primer estado, va todo en gran quiebra y disminucion, hauiendo cesado los tratos y comercios con que se conservaua y mantenía todo género de gente, como lo muestra la experiencia y la vista de los ojos; á cuya causa ha sido necesario y aun forzoso hazer instancia y suplicar se mire y considere mucho esto para que en alguna manera cesase el daño y trabajo que está manifesto, antes que por no se hauer pesado y mirado tantos inconvenientes, no se halle alivio ni otro ningun socorro. Y entendido de la respuesta de su Magestad, que no ha sido servido de condescender á esta tan justa y razonable suplicacion, por la necesidad precisa que de presente se le ofrece en esta ocasion, se ha tratado y conferido de inquirir y buscar algun buen medio para ello, y se han hecho diligencias para que, si fuese bastante uno ó mas, se diese y pusiese temporalmente en recompensa, así para desempeñar á su Magestad de lo que tiene vendido al quitar de juros, como en que se embeuiese y se le pagare lo que de poco acá ha crecido su Real encabezamiento que tan penoso y cargoso está de llevarle adelante; en que se ha hablado y á que se han juntado muchas y diversas vezes con bueno y santo zelo, para ver y entender los arbitrios que se han ofrecido y se pueden ofrecer de cada dia, el que dellos mas convendria y para que menos se sienta esta contribucion para los dichos efectos, de manera que nuestra cabeza, que es su Magestad, quedase mas libre de deudas y le quedase hacienda para engrandezer estos reynos y defenderlos, y para adquirir y ganar y conquistar otros extraños, á que como de tanta importancia y calidad, los miembros deste cuerpo, que son sus vasallos, con su acostumbrada lealtad y fidelidad tienen obligacion á acudir sacando fuerzas de flaqueza como siem-

pre lo han hecho; y para esto se ha mirado y platicado de la mejor y mas conveniente órden y comodidad que para esta resolucion pudiese hauer y se pudiese tener, con mucho acuerdo y deliueracion, y se han representado y movido algunos medios de alguna conveniencia, aunque con inconvenientes, que ninguno haurá que carezca dellos. Y como la resolucion deste particular, como de negocio tan grave y árduo, y la proposicion dél, sirviendo á Nuestro Señor y á su Magestad y beneficio público, se ha de escriuir á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, para que, visto y entendido, acepten ó elixan lo que mejor les estuviere para su alivio y beneficio, y con que, con mas facilidad, se pueda pagar y llevar esta carga y paga con que va caminando, es de parecer que se nombren seis caualleros comisarios que representen á los señores Presidente de Castilla y diputados, los arbitrios y medios que se han movido y deducido en el Reyno, y saber si tienen otros de mas congruidad y mas aplicados, y que sirvan para esto, para que, con su christiandad y experiencia de negocios, de conformidad se hiziese tal eleccion con que se consiguiese el fin tan deseado, y las ciudades lo tomasen y abrazasen como traza y medio venido del cielo para bien y aprovechamiento universal de todos; que lo tendrian él y el Reyno por mucho favor y merzed, que en esta sazón y en su tiempo se ouiesen ataxado y quitado tantos daños y trabajos, con que él quedaria muy satisfecho, remunerado y pagado. Los medios que se le ofrecen son: el del empréstito, que le parece de menos inconveniente, y el del papel y el de los legados, donaciones y dotes, por la manera que lo representó Juan de Ysunca, que le parece bien; y el de la baxa de la moneda, como lo dize Diego Martinez de Soria; y el del servicio extraordinario, que fué medio que se tomó en las Córtes de Toledo para que su Magestad Imperial, que está en el cielo, no subiese las alcaualas, y este seria buen

medio para que su Magestad las baxase, creciéndole algo, por ser de poco inconveniente; y el otro, que su Magestad haga merzed á estos reynos de darles el arbitrio á las ciudades que cada una quisiere usar para pagar lo que le cupiere; y el otro, lo de las casas de la moneda, de que dió memorial Andrés Ortega; y el otro el de la harina, que le parece tiene mas inconvenientes que ninguno, y no se acuerda de mas medios que en el Reyno se hayan tratado. Y nombra por comisarios para que representen esto, á don Fernando Gaytan, á Francisco de Villamizar, á Luis Pagan, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, al licenciado don Francisco Arias Maldonado, á don Diego de Guzman, á Rodrigo de Barrientos y al licenciado Maldonado.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo y, en su lugar, nombra al licenciado Pacheco.

El licenciado Maldonado dixo, que los comisarios nombrados por don Alonso de Santo Domingo digan, propongan y refieran al Illmo. señor Presidente los medios de que el Reyno ha tratado, todos sin dexar ninguno.

Francisco de Simancas dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, al licenciado don Francisco Arias Maldonado y al doctor Calderon.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto del licenciado Luis Maldonado.

Don Fernando Gaytan y el jurado Alonso Vaca dixeron, que los caualleros que ha nombrado Félix de Herrera, refieran al señor Presidente todos los medios que en el Reyno se han propuesto por los caualleros dél, y supliquen á su Señoría Illma. sea servido dezirles, si se le ofrece algun otro mas, para que, vistos todos en el Reyno y la forma en que dellos deue usar, los pueda comunicar á sus ciudades, junto con todo lo que en este caso se ha tratado.

Toledo.

Regulados estos votos, pasó por mayor parte del Reyno, que se lleven y propongan al Illmo. señor Presidente del Consejo tres medios de que el Reyno ha tratado, que son: el del empréstito, el del papel y el de la harina; y se suplique en nombre del Reyno á su Señoría Illma., si se le ofrece algun otro medio, mande advertir dello al Reyno. Y para esto salieron nombrados por comisarios Francisco de Villamizar, Garci Perez, Agustin Alvarez de Toledo y Lope de Lasarte.

EN XXVIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Múrcia, los de Madrid, Lope de Lasarte, don Luis de Mendoza, los de Ávila, los de Zamora, Benito de Quesada, el doctor Calderon, don Diego de Guzman, los de Toledo, los de Valladolid, Antonio Portocarrero.

Visto por el Reyno que no hauia pasado ninguna cosa en lo que se votó en veinte y tres de Junio, sobre si los diez mill maravedís que se dan de salario á Christóual Velazquez, portero, que ayuda á solicitar los pleytos del Reyno, se han de pagar de los trescientos ducados de salario que lleva Campuzano, solicitador del Reyno; se acordó que para tratar dello, se llame á los caualleros que hoy faltan, para el jueves.

Visto por el Reyno un requerimiento que ha hecho Velazquez de la Canal, en que pide que el Reyno vea si Christóual Velazquez es necesario para los pleytos del Reyno, y si no que le despida; se acordó que para tratar dello, se llame el Reyno para el viernes, primero de Julio.

EN XXX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, Hernando de Al-

mansa, los de Murcia, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, los de Soria, Diego de Nuncibay, los de Salamanca, Antonio Portocarrero, los de Guadalajara, los de Madrid, el licenciado Pacheco.

Francisco de Villamizar, Garci Perez, Agustin Alvarez de Toledo y Lope de Lasarte dieron cuenta en el Reyno cómo hauian llevado el recado que el Reyno pasó en veinte y siete de Junio, al Illmo. señor Presidente de Castilla, y que su Señoría hauia respondido que besaua las manos al Reyno y tenía en merzed el hauer tratado destes medios y se lo hauer enviado á dezir: y que le parecia que eran muy buenos medios y que por ahora su Señoría no tenía otro medio mejor que los que el Reyno hauia señalado; que le parecia á su Señoría Illma. que se nombrasen comisarios, ora los que llevaron este recado ú otros ó mas que al Reyno le pareciere, para conferir con su Señoría y con los demás señores Ministros de su Magestad que desto tratan, y tratar y dirigir este negocio juntamente con los caualleros comisarios que el Reyno nombrare, para que de lo que entre el dicho señor Presidente y demás señores y los dichos comisarios trataren, sin tomar resolucion ninguna, se dé cuenta dello al Reyno.

Medios.

Visto este recado por el Reyno, se acordó que se llamen para mañana, viernes primero de Julio, los caualleros que hoy faltan, para tratar del dicho recado.

Este dia el Reyno trató sobre si los diez mill maravedís que lleva Christóval Velazquez por ayuda de solicitador, los ha de pagar Gutierre de Campuzano de su salario; y por mayor parte no se acordó ninguna cosa, y así por hoy quedó este negocio indeciso.

EN I DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Murcia, los de Madrid, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Valladolid, los de Toledo, los de Salamanca, los de Cuenca.

Medios.

Visto en el Reyno el recado del Illmo. señor Presidente, que ayer se truxo; se votó sobre él en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que para tratar y discutir y apurar con su Señoría Illma. y en la Junta, los medios que el Reyno ha propuesto y los demás que en ella se ofrecieren, y la forma de executarlos y traer lo que dellos resultare al Reyno para que en él se elixa lo que se ouiere de escriuir á las ciudades, nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, al doctor Calderon, á Diego de Nuncibay, á don Diego de Guzman y á los caualleros que llevaron el recado del Reyno á su Señoría Illma.

Diego Martinez de Soria dixo, que dize lo que ha dicho don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios los que él ha nombrado y, en su lugar, al dicho don Alonso de Santo Domingo; con que como se fueren estos negocios tratando y platicando con el señor Presidente y comisarios de la Junta, se vaya dando parte al Reyno de lo que en ello se fuere haziendo, el dia siguiente, y con que puedan executar y hazer la comision juntándose la mayor parte de los comisarios, no pudiendo ser hauidos todos.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria, á Alonso Vaca, á Hernando de Almansa, á don Diego de Guzman y á los quatro caualleros nombrados de la comision pasada.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que se remite á lo que tiene votado el lunes pasado, que se contaron veinte y siete de Junio.

Félix de Herrera dixo, que quiere oír.

Hernando de Almansa dixo, que su parecer es que los comisarios que el Reyno nombrare sean para que propongan al Illmo. señor Presidente y señores de la Junta, los tres medios que pasó el Reyno por mayor parte, en veinte y siete de Junio, que se llevasen á su Señoría Illma., y allí traten y confieran los pros y contras que hay en cada uno, y lo que se hará de parte de su Magestad para hazer merzed y beneficio al Reyno; y sin decidir ni resolver alguno dellos, vuelvan á dar quenta al Reyno de lo que se ouiere tratado, y de qualquiera otro que allí se les proponga: y para esto ó para lo que cerca dello pasare la mayor parte, nombra á los quatro caualleros que llevaron el recado sobre que se trata, y asimismo á don Fernando Gaytan, á don Luis de Mendoza, á Antonio Portocarrero y al doctor Calderon; y hagan la comision la mayor parte dellos.

Sevilla.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios á los tres caualleros que llevaron el recado al señor Presidente y, en su lugar, al dicho don Alonso de Santo Domingo, y á don Fernando Gaytan, Hernando de Almansa, Antonio Portocarrero y al doctor Calderon.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á los quatro caualleros que llevaron el recado á su Señoría Illma. y á don Alonso de Santo Domingo, Hernando de Almansa, don Fernando Gaytan y á don Diego de Guzman.

Gaspar de Vilicia dixo, que él no ha sido ni es en que se trate de los tres medios que el Reyno ha votado que se confieran con el señor Presidente; porque él no tiene órden de su ciudad para tratar de medio ninguno que sea impuesto nuevo, y por esto no nombra comisarios.

Segovia.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios, demás de los quatro caualleros que llevaron el recado, á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa, al doctor Calderon y á Diego de Nuncibay.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que Diego Martinez de Soria, entendido su voto como lo ha declarado ahora en el Reyno, y nombra por comisarios á los tres caualleros que hizieron la comision pasada, que son Francisco de Villamizar, Lope de Lasarte y don Alonso de Santo Domingo, y á Garci Perez, Hernando de Almansa, Bartolomé Velazquez de la Canal, el doctor Calderon y á don Diego de Guzman.

Zamora.

Francisco de Simancas dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á los dos caualleros de Búrgos, á Francisco de Villamizar, á Luis Pagan, al doctor Calderon, á Diego de Nuncibay y á los dos caualleros de Salamanca.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez, y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa, á Francisco de Villamizar, á Agustin Alvarez de Toledo, al doctor Calderon y á don Diego de Guzman.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria y nombra á los mismos comisarios, y, en su lugar, á Hernando de Almansa.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Lope de Lasarte, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa, á don Diego de Guzman, al doctor Calderon y á los quatro caualleros que llevaron el recado al señor Presidente.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa, á Garci

Perez, á Agustin Alvarez de Toledo, á Diego de Nuncibay y á don Diego de Guzman.

Miguel Muñoz dixo lo que en veinte y siete deste mes pasado, que le parecia que ningun medio de los que aquí se han tratado, era conveniente al servicio de su Magestad y beneficio del reyno, y que pareciéndole ahora lo mismo, es en no nombrar comisarios para que dellos traten; pero que para tratar otros nuevos y que mas convengan, con el señor Presidente y señores de la Junta, nombra por comisarios á los quatro caualleros que llevaron el recado pasado, y á Diego Martinez de Soria, al doctor Calderon, á Diego de Nuncibay, á don Diego de Guzman, haziendo en la comision lo que Diego Martinez de Soria tiene dicho en su voto.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo, que los medios de que el Reyno ha tratado y conferido hasta ahora, él no ha sido en tratar ni conferir cosa alguna acerca de los dichos medios, por no tener licencia de su ciudad; y así por ahora no es en nombrar comisarios para que traten ni confieran en nada de los dichos medios con su Señoría Illma. y señores de la Junta, porque le parece que ninguno de los dichos medios dexa de tener muchos inconvenientes, unos por no ser quantiosos y otros porque no convienen al reyno por muy justas consideraciones.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa, al doctor Calderon, á Alonso Vaca y á los quatro caualleros que llevaron el recado del Reyno.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que se conforma en todo con Diego Martinez de Soria y, en su lugar, nombra á Hernando de Almansa.

El licenciado Pacheco dixo, que él votó el lunes que se contaron veinte y siete deste mes de Junio pasado, que se

Ávila.

comenzó á tratar deste particular, en que se nombraron por el Reyno quatro caualleros que llevasen al señor Presidente y señores de la Junta el recado de los medios que en el Reyno se hauian ofrecido y representado en el tiempo que se trata dello, y él representó nueve, y el mejor dellos para cumplir á diez es no hauer ninguno, por los muchos inconvenientes que él halla haviéndolo bien considerado y conferido y platicado con personas de ciencia y conciencia: y así es de parecer, ya que vayan comisarios nombrados del Reyno á tratar de medios, que se busquen é inquieran otros, con los señores de la Junta, mas convenientes y aplicados al servicio de Dios y de su Magestad y bien público destes reynos, donde se puede tratar de los unos y de los otros, sin resolver ninguno y dando quenta de lo que se confiera y trate, para que siempre se vaya mirando lo que mas conviene, como caso y causa de tanta importancia y tan árduo. Y que por lo que él ouiere dicho y dixere en este negocio y nombramiento que hiziere, protesta que no pare perjuicio á su ciudad ni al reyno; porque no tiene licencia de su ciudad: y con esta protestacion se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria, á don Fernando Gaytan, á los dos caualleros de Salamanca, á los dos de Valladolid y á los dos de Zamora.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Diego Martinez de Soria, á Bartolomé Velazquez de la Canal, á Agustin Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte, á Diego de Nuncibay, á don Francisco Arias Maldonado y á don Diego de Guzman para que traten y confieran con el Illmo. señor Presidente y señores de la Junta, los medios que en el Reyno se han propuesto; con que lo que así traten y confirieren un dia, luego, el otro inmediatamente siguiente, lo refieran y digan en el Reyno, y

con que no tomen resolución alguna sobre los medios ni alguno dellos, sin orden particular del Reyno, y con que esta comision la hayan de hazer juntos todos los caualleros nombrados; y haviendo algun impedimento, que á lo menos hayan de ser seis, siendo todos llamados.

Diego de Nuncibay dixo, que nombraua á los caualleros que nombró en su voto de veinte y siete del pasado, para el efecto que dixo en él, y no para otra cosa.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que él ha deseado y desea por extremo que se ofrezca medio conveniente al servicio y aumento de la hazienda de su Magestad y bien del reyno; mas que de los medios que en el Reyno se han tratado y conferido, le ha parecido resultar lo contrario de lo dicho, y del que menos daños se seguia á su parecer era del medio del empréstito; y así ha votado que esto solo se comunique: y para ello y saber si del Illmo. señor Presidente y de los demás señores de la Junta resultan otros nuevos que tengan las calidades que convienen, nombra á los caualleros nombrados para llevar el recado sobre que se vota, y á Diego Martinez de Soria y al doctor Calderon, á Diego de Nuncibay y á don Diego de Guzman; con que de lo que resultare de cada junta, den cuenta al Reyno el dia siguiente.

Don Diego de Guzman dixo, que para lo que el Reyno pasó por mayor parte el lunes, veinte y siete del pasado, nombró el Reyno comisarios y cumplieron su comision; y para lo que ahora se va tratando, no le parece ser cosa conveniente se nombre ninguno.

Félix de Herrera dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á don Fernando Gaytan, á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á Garci Perez, á Agustin Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte y á Miguel Muñoz.

Salamanca.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á Garci Perez, á Agustín Alvarez de Toledo, á Lope de Lasarte, á Hernando de Almansa, á los dos caualleros de Cuenca, al licenciado Pacheco y á don Francisco Arias.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á los quatro caualleros que llevaron el recado, y á Hernando de Almansa, al doctor Calderon, á Antonio Portocarrero y al licenciado Pacheco.

Hernando de Almansa, regulando su voto, se conforma con Diego Martinez de Soria en lo que toca al negocio principal.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, nombrar comisarios para tratar, discurrir y apurar con su Señoría Illma. los medios que el Reyno ha propuesto y los demás que en ello se ofrecieren y la forma de executar lo, y traer lo que dello resultare al Reyno, para que en él se elixa lo que se ouiere de escriuir á las ciudades; con que como se fueren estos negocios tratando y platicando con el señor Presidente y señores de la Junta, se vaya dando parte al Reyno de lo que en ello se fuere haziendo, el día siguiente: y que puedan executar y hazer la comision juntándose los comisarios ó la mayor parte dellos, no pudiendo ser hauidos todos. Y salieron por mayor parte nombrados por comisarios para este efecto, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, Garci Perez, el licenciado Agustín Alvarez de Toledo y Lope de Lasarte.

EN II DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando

de Almansa, Garci Perez, Benito de Quesada, los de Madrid, Gaspar de Vilicia, los de Soria, Antonio Portocarrero, don Luis de Mendoza, el licenciado Maldonado, don Fernando Gaytan, los de Zamora.

El Reyno acordó que su receptor dé dineros para pagar las ventanas que se tomaron para los caualleros casados para la fiesta de los toros el dia de San Juan pasado, por cédula y libranza de los caualleros comisarios.

El Reyno nombró por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, al licenciado don Francisco Arias Maldonado y al doctor Calderon, juntamente con los cinco caualleros que el Reyno nombró ayer, primero de Julio, para tratar, discurrir y apurar con su Señoría Illma. y señores de la Junta, los medios que el Reyno ha propuesto, como en la dicha comision mas largo se contiene.

Medios.

EN IV DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Garci Perez, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Guadalajara, los de Madrid, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, Antonio Portocarrero, Diego de Nuncibay, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Acuerda el Reyno que se llamen los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar del negocio del memorial de los censos de por vida; excepto á Hernando de Almansa, á Francisco de Simancas y á don Luis de Mendoza.

Yo, don Juan de Henestrosa, secretario de Córtes, dixé en el Reyno cómo su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla me hauia dicho dixese de su parte, que su Señoría hauia entendido que hauia nombrado ocho caualleros para tratar

con su Señoría y con los Ministros de su Magestad, de los medios que el Reyno acordó se le propusiesen: que su Señoría y los dichos Ministros de su Magestad se juntarán mañana martes, en casa de su Señoría, á las cinco de la tarde; que á aquella hora podrán estar allí los dichos comisarios del Reyno, para tratar y conferir con su Señoría y aquellos señores, de los dichos medios.

EN V DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Múrcia, los de Jahen, Velazquez de la Canal, los de Granada, Diego de Nuncibay, el licenciado Pacheco, Gaspar de Vilicia, los de Soria, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, los de Salamanca.

Haiéndose tornado á tratar sobre la peticion que dió en el Reyno Hernando de Almansa, sobre el memorial que se dió á su Magestad, para que mande remediar el exceso de los censos de por vida, que se halla en el Reyno; se acordó se vote sobre ello y se hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo que, visto lo que importa la brevedad en la resolucion deste negocio, por irse cada dia introduciendo mas el venderse los censos de por vida y el daño que los vendidos han hecho, y que se pretende hazer pleyto ordinario este negocio por algunos particulares intereses, lo qual será dar lugar á gran dilacion y que no haya reformacion en caso que es tan digno della, le parece que por otro memorial, haziendo relacion desto, se suplique á su Magestad sea servido de mandar que se determine y acabe luego este negocio y por personas que no sean interesadas en él: y que este memorial lo hagan los comisarios que hizieron el otro.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo; con que en el dicho memorial que se diere á su Magestad, no se diga que

se cometa á personas que no sean interesadas; porque este negocio se ha de tratar con el señor Presidente y señores Asistentes de Córtes y personas del Consejo Real, donde tiene por cierto que no puede hauer en ninguno dellos interés para que se dexé de proveher lo que convenga.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

El licenciado Aragon dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Garci Perez y Luis Pagan dixeron lo mismo.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado y don Diego de Guzman dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Aquí entraron Lope de Lasarte, el licenciado Maldonado y Rodrigo de Barrientos.

Antonio Portocarrero requirió al Reyno, que se mande llamar para tratar del negocio de Campuzano, que últimamente se votó y no pasó nada por mayor parte; y visto, el Reyno acordó que se llame para el jueves para este efecto.

Leon.

Granada.

Múrcia.

Jahen.

Madrid.

Segovia.

Valladolid.

Soria.

Ávila.

Zamora.

Toro.

Salamanca.

EN VI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Garcí Perez, los de Madrid, don Luis de Mendoza, los de Guadalajara, los de Soria, Diego de Nuncibay, Alonso Vaca, los de Jahen, los de Zamora, Gaspar de Vilicia, los de Ávila, los de Valladolid.

Vióse una peticion en que pide Pedro Fernandez de Andrada lo que ouo de hauer de su salario de diputado del Reyno desde primero de Mayo de quinientos y setenta y nueve hasta catorze de Junio dél, que lo sirvió; y visto por el Reyno, juntamente con cierta informacion del contador Serna, en que dize que le está por librar lo sobredicho descontándosele cinco dias de ausencia, el Reyno acordó que se libre, conforme á la informacion del dicho contador.

Medios.

Don Alonso de Santo Domingo y los demás comisarios de los medios dieron quenta cómo todos fueron á la Junta del Illmo. señor Presidente y demás señores della, y haviendo tratado y platicado sobre lo tocante á los tres medios propuestos, hauia mostrado un papel don Alonso de Santo Domingo, tocante al medio del empréstito, y Agustin Alvarez otro tocante al medio de la harina; y haviéndolos visto en la Junta, se los pidió su Señoría para verlos: y el Reyno pidió que los queria ver; y así Agustin Alvarez mostró el suyo, y se quedó para ver el de don Alonso de Santo Domingo para mañana jueves.

EN VII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Jahen,

los de Madrid, don Luis de Mendoza, los de Soria, los de Zamora, Hernando de Almansa, Gaspar de Vilicia, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, los de Ávila, los de Valladolid, los de Guadalajara.

Vióse en el Reyno la copia que don Alonso de Santo Domingo hauia llevado á la Junta, cerca del medio del empréstito.

EN VIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, los de Jahen, don Luis de Mendoza, Rodrigo de Barrientos, los de Salamanca, los de Madrid, los de Valladolid, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, los de Soria, los de Toledo.

Hauiéndose visto en el Reyno una peticion de Juan Valverde Arrieta, en que pide se le haga merzed de alguna ayuda de costa para poder imprimir un libro que ha hecho tocante al bien de la república; sobre lo que se le ha de dar, se votó de la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que le parece que de imprimirse este libro se sigue utilidad en algunas partes; que así es en que el Reyno le dé quinientos reales para la impresion dél, y que traiga al Reyno doscientos cuerpos para que los caualleros dél los envíen á sus ciudades, y que el receptor del Reyno concierte con el impresor, antes de pagarle, que le dará los dichos doscientos cuerpos deste libro, y tome recaudo dello; y que teniendo seguridad de que se le darán los dichos doscientos cuerpos del libro, se le paguen los dichos quinientos reales al dicho Arrieta, clérigo.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que ha sido informado de que en las Córtes pasadas hizo merzed el Reyno á Juan Val-

verde Arrieta sobre lo que pide ahora; y así es en que el contador Serna informe dello, para que el Reyno provea sobre ello.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo mismo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que el Reyno le mande librar quinientos reales para que se le paguen quando ouiere llevado certificacion de uno de los secretarios de cómo ha traído al Reyno doscientos cuerpos; y que si para empezar á imprimirlos ouiere menester dineros, se le den doscientos reales.

Jahen.

Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oír.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que su parecer es suplicar al Reyno que no libre maravedí ninguno de la hazienda del Reyno; porque este libro de Arrieta no es tan conveniente como él dize, ni el Reyno se lo mandó ordenar, ni es menester, porque en cada tierra y provincia saben cómo se ha de cultivar la tierra sin su libro por experiencia que tienen; y si es por via de limosna, menos está obligado el Reyno á hazerla.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo mismo.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que él ha visto el libro que ha escripto Arrieta y que en él no halla cosa que sea de sustancia para la agricultura, y así se ha visto hasta ahora que

no se ha tomado nada dél, haviéndose impreso antes de ahora, y ni mas ni menos lo ha comunicado con algunos labradores desta tierra, y se rien de los fundamentos y presupuestos que pone, los quales son tomados de autores antiguos y extrangeros desta tierra, que ni sabian ni entendian el órden que se ha uia de tener en el labrar; y así como cosa que le parece que no es conveniente al reyno, no es en que se le dé nada por los cuerpos que ofrece, ni al Reyno le importa que los libros se impriman.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que quiere oir.

Francisco de Simancas dixo, que quiere oir.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se traiga un cuerpo de los impresos al Reyno, con las adiciones que ahora quiere imprimir de nuevo, y el Reyno cometa á los caualleros que le pareciere, que lo vean y examinen, y si pareciere que es conveniente para el bien del reyno, podrá tomar en sí la impresion del libro, satisfaziéndole al Arrieta lo que fuere justo por su trabajo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que por lo que él entiende que la fertilidad deste reyno no es igual á la que solia, ha sido por los malos temporales y por las pocas fuerzas de los labradores, y que ni lo uno ni lo otro se consigue remediar por este libro; y así es en que no se le dé nada.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Arias Maldonado.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo lo que Velazquez de la Canal.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha visto el libro, y demás de lo que dize, tiene alguna experiencia de la proposicion dél, y que no tiene duda de que sea mejor el beneficio de los bueyes que no el de las mulas y de mas aprovechamien-

to, y que redunda esto, si ouiese competentes pastos, en beneficio general del reyno, así por lo que se contiene en el libro, como por otros efectos de cauallos y costa donde se pueden tener bueyes y excusar mulas; y por esto le parece que se vea y entienda lo que en las Córtes pasadas se ha hecho con el dicho Arrieta, como lo ha dicho Diego Martinez de Soria, y que no haviéndose tomado asiento con él, se nombren dos comisarios que vean el libro y lo consulten con quien él y el dicho Arrieta lo han comunicado, para que con aquella resolución se venga al Reyno para que se impriman los libros, si convinieren.

Francisco de Simancas dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que don Francisco Arias.

Toledo,

Los de Toledo dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Almansa, regulando su voto, dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Gaspar de Vilicia dixo, que apela para el Consejo de hauer pasado esto el Reyno.

EN IX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Valladolid, don Luis de Mendoza, Rodrigo de Barrientos, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Salamanca, los de Toledo.

Acordó el Reyno que se libren á los porteros de cadena quatro mill maravedís: contradíxolo Gaspar de Vilicia.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese en el Reyno, cómo su Señoría Illma. del señor Presidente me hauia dicho dixese en el Reyno de su parte, cómo su Señoría hauia entendido que el Reyno hauia tratado sobre ciertos papeles que algunos de los caualleros comisarios de los medios hauian dado en la Junta: que le parecia que el Reyno no tenía por qué disgustarse dello, pues no nombró comisarios para que los medios se estuviesen encubiertos, sino para que cada uno dixese su parecer y lo que entendia dellos; y que así pedia su Señoría al Reyno tratase y mirase mucho de lo que convenia acerca del dicho negocio de los medios, y no gastar el tiempo en tratar destotro negocio de los papeles que se dieran.

Medios.

El licenciado Pacheco de Espinosa y Rodrigo de Barrientos dixeron: que despues que entraron en el Reyno, entendieron que, con gran instancia, se suplicaua á su Magestad que usando de su acostumbrada clemencia y liberalidad, hiziese merzed á estos sus reynos de alguna baxa en las alcauálas, cuya carga, por el crecimiento dellas, se ha visto y, por la experiencia, entendido tiene mucha dificultad su paga, y quán imposible será pasar adelante con ella, acabado el encabezamiento que va corriendo, por hauer cesado los comercios y tratos de que se sacauan y pagauan. Y vista la resolucion que en esto se tomó, y que de presente no hauia lugar, por la necesidad precisa que á su Magestad desta guerra de Portugal se le ofrece, por su Real mandado y por orden del Illmo. señor Presidente de Castilla, por el Reyno se ha instado y procurado de saber y entender si hauria algun medio con cuya recompensa se aliviase y pagase este derecho que con tanta pena se lleva, con que ouiese y se sintiese mas alivio y comodidad en ello; que es la pretension que ahora se pretende y se procura. Y aunque para tratar desto por los caualleros que asisten en estas Córtes, se instó y suplicó que se diese quenta á sus

Medios.

ciudades y villas deste particular primero y ante todas cosas, y se comunicase con ellas y se viese su respuesta, pues hauian ya servido de ambos servicios, que es á lo que principalmente hauian venido; como se aseguró que aunque se suplicase y confriese en inquirir y buscar algunos medios razonables para este efecto, que ni se escriuiesen los que se ofreciesen, ni de ninguno dellos se hauia de tomar resolucion, ni mas de que, hallándose satisfazion en alguno para el remedio deste trabajo, se escriuiese á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, por sus Procuradores, para que se resolviesen y deliberasen en lo que les pareciese, usando y aceptando algun arbitrio de los que de acá ó de allá se les representasen, que mas á propósito fuese y de mas conveniencia, escogiéndole ó quedarse con la carga que se tiene, conforme á su parecer, discrecion y libertad. Y entrando á tratar en este negocio, con este fundamento y presupuesto, y hauiendo muchos dias y vezes tratado y platicado en este particular, se acordó se llevasen por comisarios del Reyno al Illmo. señor Presidente y señores diputados tres medios que se hauian escogido de los que se hauian ofrecido; y con su respuesta, se diputaron y nombraron hasta el completo de ocho caualleros para tratar, discutir y apurar los dichos medios ú otros que diesen aquellos señores como de tanta christiandad y experiencia, y los inconvenientes ó conveniencias que todos y cada uno tienen, con limitacion precisa de que no se resolviesen por ninguno, ni hiziesen mas que volver al Reyno á dar razon de lo que acerca desto se hauia tratado, respondido y replicado, para que visto todo, se acordase lo que mas fuere en servicio de Dios y de su Magestad, y para el beneficio universal de sus súbditos y naturales, que es el fin y blanco á que se juntan las Córtes, á que todos han de ir, caminar y atender; escriuiendo á las ciudades el estado deste negocio, como de tanta importancia, calidad y cantidad,

para que, resueltas, con su parecer de lo que conviene y quisieran hazer, y con poder especial, sus Procuradores puedan responder y determinar conforme á la órden que ellas les enviaren y dieren. Y parece que, excediendo de la comision, don Alonso de Santo Domingo Manrique y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo dieron por escripto el pro y contra de los dos medios, empréstito y harina; resolviéndose con largas razones que el que traia cada uno era mejor. Y aunque es de creer que el intento de tan buenos caualleros haurá sido santo y bueno, y desear acertar como tales; como el origen y principio deste negocio fué que ni se hauia de escriuir ni resolver cosa alguna sin acuerdo y parecer de las ciudades y villas de voto en Córtes, suplican al Reyno, y si necesario es, le requieren, envíe sus comisarios á los dichos señores, declarando: que la comision que se dió y se llevó, no era para por escripto razonar ni resolver, ni para mas que tratar y platicar el bien ó inconvenientes de los tres medios ó de otros si se diesen, sin exceder ni pasar desto sin acuerdo del Reyno que los envió; y que la resolucion que se tomó, sería y fué como de particulares y de su albedrío, y no por el Reyno ni con su deliberacion: y que haviendo de acabar la dicha comision, sea solamente para tratar, conferir y platicar, y no mas, para que, visto por el Reyno, se haga la diligencia que conviene; escriuiendo á las ciudades y dándoles quenta y razon del estado deste negocio, para que se haga y efectúe aquello que por ellas se les ordenare. Y si la novedad que los dichos dos caualleros hizieron, algun perjuicio pudo parar en qualquier manera, al Reyno, en que entran su ciudad de Ávila y las demás, desde luego lo contradizen y lo piden por testimonio; porque no es su intencion que se haga sin acuerdo y expreso consentimiento de los que les enviaron: y en esto sirven á su Magestad y hazen lo que deuen á sus officios y al bien público

de sus reynos, como sus fieles y leales vasallos. Y esto dixerón, pidieron y requirieron. Lo qual visto por el Reyno, se acuerda que se llamen los caualleros que faltan, para el lunes primero, onze de Julio, para tratar de lo uno y de lo otro.

Lope de Lasarte propuso en el Reyno y dixo: que se deuia suplicar á su Magestad mande dar licencia para que se haga alguna ayuda de costa á los caualleros Procuradores destas Córtes; atento al mucho tiempo que há que el Reyno está junto y á la carestía de los tiempos.

Vista por el Reyno la dicha proposicion, se acordó que se llamen para el miércoles primero á los caualleros del Reyno, para tratar sobre ello, y que el dicho Lope de Lasarte traiga razon del contador del Reyno, de las Córtes pasadas, de las ayudas de costa que se hizieron en ellas, y á qué tiempo y á cuya costa.

Vista una quenta de Ayllon, portero, de ciertos gastos que ha hecho para el servicio de las Córtes, se acuerda que se libren quarenta y siete reales y medio que monta lo que ha gastado.

EN XI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Murcia, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, los de Madrid, don Luis de Mendoza, los de Ávila, Lope de Lasarte, don Diego de Guzman, los de Valladolid, los de Toledo, los de Soria.

Medios.

El Reyno trató sobre lo que se ha de responder al recado que yo, don Juan de Henestrosa, truxe del Illmo. Presidente, en nueve deste mes de Julio; y cerca dello se votó en la manera siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que don Juan de Henestrosa responda á su Señoría Illma., cómo el Reyno está con grandísimo deseo de que se acierte á hallar medio ó medios para este negocio que se trata, que sean convenientes al servicio de Dios y de su Magestad y bien público destes reynos, y para conferir y platicar sobre ellos ha nombrado ocho comisarios, á los quales se les ha dado su comision como está asentada en los libros de las Córtes; la qual, á su parecer, no se extiende para que en nombre del Reyno puedan dar ningun papel ni hablar por escripto sin que primero se haya visto por el Reyno y pasádose por él; y así está satisfecho que los papeles que dieron algunos caualleros, no fueron ni se dieron en nombre del Reyno, sino particularmente en nombre de cada uno como se dieron: que le parece que de aquí adelante, quando los dichos comisarios fueren á hazer y executar esta comision, no den papel ninguno en particular, sino que los puedan dar despues cada uno quando quisieren, fuera de la Junta. Y que se suplique á su Señoría de parte del Reyno, tenga por bien que esto se haga así; porque tiene por cierto que conviene al negocio que sea así, y la comision será mas en conformidad de todos los comisarios.

Búrgos.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Leon.

El licenciado Aragon dixo, que él ha referido las causas que particularmente le mueven para no hablar en el negocio de que se trata, sin consultarlo primero con su ciudad; y ahora dize lo mismo.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que haviendo oido el recado que el Illmo. Presidente envió al Reyno con don Juan de Henestrosa, y asimismo haviendo entendido el requerimiento hecho por el licenciado Pacheco sobre lo procedido de los caualleros comisarios que el Reyno nombró para tratar, conferir, apurar y discutir los medios que el Reyno elixió que se llevasen al

Illmo. Presidente y señores de la Junta, para que, conferidos y platicados con los otros señores en su tribunal, viesen y entendiesen si por su parte hauian hallado otros medios mas suficientes y compendiosos, y leues de imponer, y suaves de llevar, para que, en el dicho tribunal, de los unos y de los otros elixiesen el mas suave y leve y compendioso y suficiente para que su Magestad fuese servido y el reyno aliviado del gran trabajo y peligro que al presente padece y cada dia se espera ser mayor; el qual medio, siendo elexido en el dicho tribunal con las dichas condiciones, sin resolver en él, los dichos comisarios traerán al Reyno para volverlo á tratar y considerar y apurar y elixir, y en elixiendo, se escriua á las ciudades para que, con su consentimiento y unánimes en una voluntad, se tome el dicho asiento con su Magestad y el Reyno, como convenga; y de lo que entre tanto se fuere discutiendo, apurando y tratando, con el Illmo. Presidente y demás Ministros de su Magestad, los dichos comisarios vayan dando quenta al Reyno, sin resolver ellos cosa alguna de parte del Reyno: y conforme á la dicha comision, hauiendo procedido los dichos comisarios muy bien, con gran fidelidad, y por ser los negocios tan graves y pesados y de tantos inconvenientes; y para mayor pureza y legalidad de la dicha comision, hauiendo algunos dellos, por su particular, lleváolos por escripto, por poderlos mejor manifestar sin encomendar á la memoria, se ha tratado y requerido en el Reyno, dé el remedio, y se ha llamado para ello: su voto y parecer es, que los dichos comisarios prosigan su comision como hasta aquí, en la forma que el Reyno se les tiene dada, tratando y confiriendo de palabra ó por escripto, ó como mejor les pareciere por su particular. Y que e que lo ouiere hecho ó hiziere por escripto, le parece que procede en ella con mas legalidad; porque evidentemente verá e Reyno, como lo tiene visto, si en lo escripto excedió ó exce-

diere, lo qual no podrá tan manifiestamente ver y entender de lo que se dixere de palabra: y así es de parecer, que en nombre del Reyno se bese las manos á su Señoría Illma. y se le diga que entendido en el Reyno su recado y la legalidad de los comisarios y papeles, no quiere tratar dello; sino que los comisarios prosigan su comision en la forma comenzada, y que cada uno, por su particular, pueda dezir su parecer libremente de palabra ó por escripto, conforme á su conciencia y entendimiento; guardando la comision del Reyno.

Hernando de Almansa dixo, que es en que don Juan de Henestrosa responda al Illmo. Presidente, que deseando el Reyno acertar en este negocio como lo desea en todos los demás que trata, nombró comisarios que con su Señoría y los señores de la Junta, tratasen de los medios que al Reyno se le hauian ofrecido para el remedio de la baxa del encabezamiento. Y que hauiendo entendido que en la primera junta dieron por escripto don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez de Toledo lo que les parecia, y que el Reyno lo ha tenido por inconveniente que se haga, le parece que de aquí adelante de palabra digan todo lo que les pareciere conforme á la comision que les está dada, sin dar ninguna cosa por escripto: que el Reyno suplica á su Señoría tenga por bien que esto se haga así.

Garci Perez dixo lo mismo.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Hernando de Molina dixo, que él ha estado ausente desta villa, y así no se ha hallado en lo que el Reyno ha hecho cerca de lo que se trata del encabezamiento; y así él no tiene que dezir en quanto á esto: que cada y quando que por parte de su Magestad ó por el Reyno se tratare algun arbitrio y fuere tal que sea en servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno, él dará su parecer.

Sevilla.

Múrcia.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que yo, don Juan de Henestrosa, responda al Illmo. Presidente de Castilla, que el Reyno hasta ahora ha procedido en este negocio con mucho cuidado y deseo de acertar; y si algunos dias se ha tratado en el Reyno sobre los papeles que algunos de los caualleros comisarios dieron, todo ha sido con deseo de acertar á hazer mejor el negocio, y así lo desean todos aunque por diversos caminos. Y que de aquí adelante el Reyno proseguirá en procurar si halla otros medios de nuevo mas convenientes que los que hasta ahora ha propuesto, y aquellos y los propuestos los tratará y apurará, para que mas claramente se entiendan las conveniencias ó inconvenientes que cada uno tuviere, para que con mas facilidad se pueda elexir el mejor. Y en lo que toca á los papeles, que siendo como es el negocio tan grave y de tanta consideracion, y hauiendo tanto que dezir en pro y en contra, no es justo ni conveniente al Reyno que se fien de la memoria tan solamente las razones que cada uno tuviere para fundar ó deshazer lo contrario; sino que con mucho acuerdo y consideracion cada uno lleve por escripto los fundamentos y razones que tuviere en pro y en contra del medio que se tratare.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que quiere oir.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que quiere oir.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con Diego Martinez de Soria.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con Bartolomé Velazquez de la Canal.

Soria.

Juan Alvarez dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

El doctor Calderon dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria; porque nunca el Reyno consiente que se dé papel en su nombre, sin que se lea en el Reyno primero y pase por la mayor parte.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oír.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Francisco de Simancas dixo, que se conforma con Diego Martinez de Soria.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Don Luis de Mendoza dixo, que se conforma con el voto del licenciado Aragon.

Cuenca.

El licenciado Maldonado y Diego de Nuncibay dixeron, que se conforman con el voto de Diego Martinez de Soria.

Valladolid.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que yo, don Juan de Henestrosa, diga al Illmo. Presidente, que el negocio de que trata el Reyno, es tan grande y de tan grande importancia, que de tomarse resolucion conveniente resulta la conservacion destes reynos y las fuerzas de su Magestad y bien universal de la Iglesia. Y que en negocio tan importante, no parece conveniente que ningun cauallero comisario, haziendo la comision en nombre del Reyno, dé su parecer por palabra ni por escrito, sino discutir y apurar las conveniencias ó inconvenientes que cada medio tiene, para que viendo el Reyno cuál es el mejor medio, lo escoja; pues todos desean tanto acertar con medio conveniente á negocio de tanta importancia.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se conforma con el doctor Calderon.

Gaspar de Vilicia dixo, que otras vezes ha dicho que no tiene órden de su ciudad para tratar de medio que sea impuesto nuevo; y así lo dize ahora.

El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el voto

de Diego Martinez de Soria; confirmándose en el requerimiento que ha hecho al Reyno, y añadiendo á lo que Diego Martinez de Soria dize: que ni se dé parecer ni se tome resolucion por palabra ni por escripto sin venir al Reyno; porque él se crió con papeles y no ignora qué convenientes ó inconvenientes se pueden tratar mejor por escripto, pero que esto ha de ser pasándolo el Reyno y proveyendo en ello lo que mas fuere en servicio de Dios y de su Magestad y beneficio destes reynos, para que con mayor madurez y deliberacion las ciudades que tienen voto en Córtes, se puedan resolver en estos medios que se han ofrecido y en otros que se hallaren mas convenientes.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, no se apartando del requerimiento que tiene hecho.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Don Diego de Guzman y Alonso Vaca, regulando sus votos, se conforman con el voto de Diego Martinez de Soria.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto y parecer de Diego Martinez de Soria.

EN XII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, Garci Perez, los de Jahen, Gaspar de Viliencia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, los de Madrid, don Luis de Mendoza, don Diego de Guzman, los de Ávila, los de Toledo.

Yo, don Juan de Henestrosa, dí cuenta cómo hauia dado el recado del Reyno que ayer se me cometió, al Illmo. Presi-

dente, y su Señoría hauia respondido que no pretendia sino dar mucho contento y gusto al Reyno; que el Reyno le enviase hoy á las quatro de la tarde, dos caualleros para hablarles. Y visto por el Reyno el dicho recado, se acordó que Diego Martinez de Soria y don Diego de Guzman vayan al señor Presidente.

Alonso Vaca y Félix de Herrera y Bartolomé Velazquez de la Canal dieron quenta, cómo hauian tratado con Agustin de Alba, italiano, que cura de carnosidad, sobre lo que toca á enseñar este arte en las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y la gratificacion que él pedia se hiziese por ello. Y visto por el Reyno, cometió á los dichos caualleros, que comuniquen este negocio con el doctor Luis Hernandez y con el licenciado Galvez y el doctor Torres, y traigan sus pareceres al Reyno, y los dichos comisarios traten con el dicho Agustin de Alba lo que ha de hazer y lo que se le ha de dar por ello, y traigan razon dello.

Hauiéndose visto una peticion sobre lo que toca á las escriuanías de los maestratzgos que se arriendan, se cometió á Hernando de Almansa y Agustin Alvarez para que, en nombre del Reyno, hagan las diligencias que convienen.

EN XIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, los de Zamora.

Don Diego de Guzman y Diego Martinez de Soria dieron

Medios.

quenta, cómo ayer, martes, en la tarde, hizieron la comision que el Reyno les encargó, y así fueron á hablar al Illmo. Presidente de Castilla; el qual les dixo, que hauia tres dias hauia enviado á dezir al Reyno, con don Juan de Henestrosa, que los papeles que se hauian dado en la Junta, no hauia sido en nombre del Reyno, sino particularmente de los caualleros que los dieron, y que dello no se tuviese azedía. Y aunque se hauia tratado de que se llevase la respuesta por dos caualleros, se le hauia dado por mí, el dicho don Juan de Henestrosa; que era cosa que no se solia hazer con otros Presidentes, segun estaua informado. Y que lo que hauia pasado era, que los señores don Alonso de Santo Domingo, Francisco de Villamizar y don Francisco Arias hauian dicho de palabra lo que les hauia parecido, y después su Señoría Illma. les preguntó si traian algo por escripto, y le dixeron que sí; y así se les pidió y le dieron los dichos papeles como cosa suya particular: lo qual fué necesario que se hiziese, porque se les pudieran olvidar las razones que dieron y tambien á los que las oian; y que desto no se hauia de azedar tanto el Reyno, donde hauia tantos caualleros. Y que si su Magestad no estuviera ausente, estuviera este negocio acabado muchos dias há; pero que como negocio tan importante, se le iba dando cuenta de todo lo que se hazia. Que estuviese el Reyno cierto que su Magestad y su Señoría Illma. y todos aquellos señores de la Junta que tratan deste negocio, deseauan se tratase y procurase lo que conuendria al bien público; y que no se hauia de efectuar nada por los comisarios, sino tratarlo y conferirlo y discutirlo, y traerlo al Reyno y que fuese á las ciudades. Y que esto de la harina no era plática nueva de ahora, sino de otras Córtes atrás, donde el Reyno hauia determinado se hiziese huiéndolo comunicado con las ciudades, que tambien venian en ello, como lo dirian personas que se hauian hallado en aquellas Córtes;

y que por parte de su Magestad se hauia dexado de aceptar, porque se hauia entendido que el encabezamiento sería de mas aprovechamiento: y que si al Reyno le parecia que este negocio no era conveniente, lo dexase; y si no, lo tratase sin disgustos.

El Reyno acordó, que se suplique á su Magestad sea servido de mandar librar á cuenta del Reyno, doze mill ducados, como la vez pasada, para repartirlos por ayuda de costa entre los caualleros Procuradores de Córtes, que actualmente han servido y sirvieren hasta el dia del repartimiento, en estas presentes Córtes; y que á los que la contradixeren, no se les dé ninguna cosa dello: y que el dia para repartir la rata, se ha de contar á cada uno desde el dia que se hizo el repartimiento de la ayuda de costa pasada, hasta el dia que se haga el repartimiento de la que ahora se pide, por rata del tiempo que cada uno ouiere servido y asistido. Y para dar parte desto á su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla y al señor Presidente de Hazienda, y hazer el memorial que se ha de enviar á su Magestad, en que se representen las causas que otras vezes, por que se pide ahora esta ayuda de costa, y hazer en ello las demás diligencias que convengan, nombra por comisarios á Alonso Vaca, Agustin Alvarez de Toledo, Lope de Vega y á Lope de Lasarte.

Gaspar de Vilicia dixo, que esta ayuda de costa que el Reyno acuerda que se haga, si su Magestad haze merzed al Reyno de hazerla por razon de hauer jurado al Príncipe, nuestro Señor, ó por hazer merzed á los Procuradores de Córtes que asisten en ellas, él por su parte está presto de recibir la merzed; y si no, hauiendo de ser dineros del Reyno, por ciertos respetos él no es en que se pida ni reparta, y lo contradize, y esto no consintiendo en lo que el Reyno acuerda de que á quien lo contradixere no se le dé ninguna cosa, si no

fuese de manera que á Segovia, ni á su tierra ni provincia no se le reparta nada destes doze mill ducados.

Don Diego de Guzman dixo, que la ayuda de costa que el Reyno hizo en último de Noviembre del año pasado, vino en ella, por tener orden de su ciudad para ello; y para la que ahora el Reyno quiere hazer, no tiene orden de su ciudad ni se la ha pedido: que él, con licencia del señor Presidente, escriuirá á su ciudad y seguirá la orden que su ciudad le diere; por quanto le tiene hecho juramento y pleyto homenaje de no venir en cosa alguna, sin orden particular suya.

EN XIV DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis Pagan, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, los de Madrid, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Ávila, don Luis de Mendoza, los de Guadalajara, Alonso Vaca.

Félix de Herrera dixo, que el Reyno tiene de costumbre pagar lo que deue á sus ministros y aun hazerles ayuda de costa, y asimismo de dar y pagar y gratificar á los señores contadores mayores y oficiales de su Consejo ciertos maravedís, por ocupacion que tienen en los negocios del Reyno: y haviendo servido los señores doctor Vayllo y el licenciado Villafañe, en el oficio de contador mayor, como oidores mas antiguos, mucho tiempo, y en él hauerse ocupado y trabajado mucho en negocios del Reyno, hasta que se proveyó el dicho oficio en el señor Francisco Gutierrez de Cuéllar, el qual dicho tiempo y ocupacion el Reyno no se lo ha pagado ni gratificado, de que están sentidos, haviéndolo pedido; que pide y suplica al Reyno y si es necesario, con el deuido acatamiento

le requiere, trate y confiera de darles su gratificacion y paga, conforme á la costumbre y al tiempo que sirvió cada uno; y si es necesario se llame el Reyno para otro dia siguiente de su requerimiento, para que se les libre lo que al Reyno pareciere, y darles lo que fuere servido, por via de paga y gratificacion.

Oido por el Reyno este requerimiento, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que deste negocio se ha tratado otra vez; y que le parece que para el sábado primero, se llame al Reyno y se traiga á él lo que se acordó y trató la vez pasada, para que, visto todo, se provea lo que convenga.

Búrgos.

Don Pedro de Quiñones dixo, que no se halló en la junta del Reyno ninguna vez que deste negocio se haya tratado, ni fué llamado para él; y así le parece que se llame el Reyno para el sábado primero, y que entonces él dará su parecer.

Leon.

El licenciado Aragon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Granada.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Sevilla.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Múrcia.

Hernando de Molina dixo, que no se ha hallado en el Reyno ninguna vez que deste negocio se ha tratado; y así es en que se llame para el sábado.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo, que no hay necesidad de llamar Reyno para tratar deste negocio, por dos razones: porque estos señores no dan peticion al Reyno, en que pidan ninguna cosa, antes ha oido que no lo quieren pedir; y porque á ellos se les pagaron sus salarios y á Francisco Gutierrez de Cuéllar los quatrocientos ducados, y si algun derecho tienen, á él lo han de ir á pedir y no al Reyno.

Segovia.

- Cuenca. Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.
- Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.
El licenciado Agustin Alvarez dixo lo mismo.
- Guadalajara. Lope de Lasarte dixo lo mismo.
Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.
- Soria. El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Zamora. Francisco de Simancas dixo lo mismo.
Lope de Vega dixo lo mismo.
- Salamanca. Don Diego de Guzman dixo lo mismo.
- Toledo. El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Los de Avila, regulando sus votos, dixerón, que se conforman con el voto de Gaspar de Vilicia.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno el voto y parecer de Gaspar de Vilicia.

El Reyno acordó que martes y jueves de cada semana se trate de los capítulos generales precisamente; excepto si se ofreciere tratar de negocios tocantes al encabezamiento.

EN XV DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, los de Murcia, los de Jahen, don Luis de Mendoza, el licenciado Pacheco, Lope de Lasarte, los de Madrid, los de Zamora, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Toledo, Antonio Portocarrero.

- Medios. Este dia, don Alonso de Santo Domingo y los demás comisarios de lo tocante á los medios, que hoy se hallaron en las Córtes, dieron quenta en el Reyno cómo ayer se hallaron en la Junta del Illmo. Presidente y demás señores della, y que haviéndose particularmente tratado de lo tocante al medio del

empréstito, se pusieron, de parte de su Magestad, muchas y diversas dificultades en él, en especial en lo que de las personas que se presupone que lo hauian de pagar, que se entiende no hauia las seiscientas mill que se presupone, ni con mucho; y tambien en lo de la execucion y cobranza del dicho empréstito: que el Reyno viese si contra esta imposibilidad que se presupone de parte de su Magestad, haurá alguna cosa que se pueda dezir y llevarse á la Junta.

EN XVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Jahen, los de Guadaluajara, el licenciado Pacheco, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca, los de Madrid, Antonio Portocarrero.

Francisco de Simancas propuso en el Reyno y dixo: que se deuián tomar las quantas á Antolin de la Serna, de los gastos que allí (en Simancas) se hizieron. Y visto por el Reyno, mandó llamar al contador Gaspar de la Serna, su padre; el qual dixo cómo su hijo estaua ausente y que vendria dentro deste mes y daria las dichas quantas: se acordó que pasado dicho término, los caualleros comisarios tomen las quantas.

Alonso Vaca y Agustin Alvarez de Toledo y Lope de Lasperte y Lope de Vega dieron cuenta cómo hauian hablado á su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla, y le hauian dado cuenta cómo el Reyno tenía acordado de repartir ayuda de costa entre sí; que suplicaua el Reyno á su Señoría favoreciese este negocio con su Magestad. Y que su Señoría les hauia respondido, que era justo y que él escriuiria á su Ma-

gestad sobre ello, y que se le diese á él memorial para enviarlo. Y los dichos comisarios truxeron al Reyno el memorial que hauian hecho sobre ello, y lo aprouó y acordó que se diese; cuyo tenor es como sigue:

S. C. R. M.

El Reyno dize: que por hauer diez y ocho meses que está junto en las Córtes que va celebrando por mandado de vuestra Magestad, los Procuradores que las celebran, padecen gran trabajo y necesidad por la carestía de los tiempos y obligaciones que cumplen de su oficio y personas. Y que por estar muchos sin salarios y otros con tan pequeños, que no son nada; hauiendo suplicado á vuestra Magestad fuese servido de mandárselos señalar competentes para remedio deste y otros inconvenientes, hasta ahora no se ha hecho. Y que por quanto para algun alivio y socorro de las dichas necesidades ha acordado de hazerles alguna ayuda de costa, suplica humildemente á vuestra Magestad que á cuenta del mismo Reyno, les mande librar otros doze mill ducados como se libraron por Noviembre del año pasado de setenta y nueve, para que se distribuyan para el efecto, segun y como tiene acordado; en que dize recibirá bien y merzed.

El Reyno acordó que, conforme á la relacion que dieren los caualleros comisarios de lo de la fiesta de toros de San Juan, y firmadas de sus nombres de lo que se gastó en la dicha fiesta en ventanas y colacion, se haga libramiento: solo Gaspar de Vilicia dixo, que se remitia á lo que dixo quando se acordó que el Reyno viese estas fiestas.

Acordó que se llame el Reyno para el miércoles, para tratar del negocio de Campuzano.

EN XIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, Antonio Portocarrero, los de Zamora, el doctor Calderon, los de Valladolid, el licenciado don Francisco Arias, los de Madrid, los de Guadalajara, don Luis de Mendoza, Alonso Vaca.

Este dia se vieron en el Reyno capítulos generales.

EN XX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, Antonio Portocarrero, los de Zamora, el doctor Calderon, los de Valladolid, el licenciado Pacheco, don Francisco Arias Maldonado, los de Madrid, los de Guadalajara, don Luis de Mendoza, los de Toledo.

Entendida por el Reyno la indisposicion del Sermo. Infante Don Phelipe, se acordó que don Pedro de Quiñones y Hernando de Almansa tengan cuidado de saber cada dia cómo está su Alteza, de parte del Reyno, y dar quenta dello.

El Reyno trató y confirió otra vez, si se sacarian los diez mill maravedís que se dan á Christóval Velazquez, portero de la diputacion y ayuda de solicitador, de los trescientos ducados que se le dan de salario á Gutierre de Campuzano: por mayor parte no se acordó ninguna cosa.

Antonio Portocarrero dixo, que atento que ha votado el Reyno sobre este negocio muchas vezes y nunca ha pasado nin-

guna cosa por mayor parte, apela para ante su Magestad y requiere al Reyno mande á su receptor no le acuda con ningun dinero hasta que el Consejo declare si es bien que se le den estos diez mill maravedís ó no; y esto pide por testimonio.

Asimismo dixo, que apela por hauerle pasado el Reyno á Campuzano trescientos ducados de salario sin sacar los dichos diez mill maravedís.

EN XXI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Múrcia, los de Jahen, los de Guadalajara, Bartolomé Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Toledo.

Entendido por el Reyno que hay fiestas de toros para despues de Santiago, se acordó por mayor parte, que el Reyno las vaya á ver, si el Consejo Real fuere, y nombraron para ello por comisarios al licenciado Antonio de Aragon y á Lope de Vega.

Gaspar de Vilicia dixo, que no venia en que el Reyno vaya á esta fiesta, por estar su Magestad en la conquista de Portugal y su Alteza del Sermo. Infante Don Phelipe indispuesto.

El doctor Calderon dixo, que el Reyno no dé ventanas á nadie aparte, ni colacion; y que desta manera él es en que se vaya á ver esta fiesta, y no de otra manera.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Acordó el Reyno que los dichos comisarios, en lo que toca á la colacion, la den moderada, á su eleccion; y en lo de las ventanas y todo lo demás, se haga como en la fiesta pasada del día de San Juan.

EN XXIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis Pagan, Benito de Quesada, Gaspar de Vilicia, Diego de Nuncibay, el doctor Calderon, don Diego de Guzman, Lope de Lasarte, los de Ávila, los de Madrid, don Luis de Mendoza, los de Zamora.

Visto por el Reyno un apartamiento que el contador Diego de Herrera ha hecho de la pretension que tenía de que se le diesen los tres ducados por cada dia del tiempo que se ocupó en Simancas en negocios del Reyno, como primero lo hauia acordado; se acordó de nuevo que rompiéndose la libranza que se le hauia dado de los tres ducados, se le dé otra nueva de dos ducados cada dia, conforme á la determinacion que hizo el Consejo y á su apartamiento; descontándole todo lo que diere por fé Antolin de la Serna que se le ha dado al dicho contador Herrera á cuenta de la dicha ocupacion y salario; y que el contador del Reyno tome razon deste apartamiento.

El licenciado Pacheco dixo que, atento que se acordó que le librasen á Diego de Herrera ciento y treinta y cinco dias, y á él no le consta que ha jurado que los ocupó todos en los negocios del Reyno; hasta que le conste que ha hecho juramento, requiere al Reyno no le dé la dicha libranza.

EN XXVII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Múrcia, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, el doctor Calderon, Antonio Por-

tocarrero, los de Valladolid, los de Salamanca, Lope de Lasarte, los de Madrid, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza.

El licenciado Pacheco dixo, que apela de mandársele dar libranza de los dos ducados cada dia al contador Herrera, hasta que venga al Reyno ó ante uno de los secretarios de las Córtes y jure los dias que se ocupó.

Entendido por el Reyno la prision de don Fernando Gaytan, se acordó que Hernando de Molina y Lope de Lasarte le hablen de parte del Reyno y entiendan dél si podrá hazer alguna diligencia el Reyno para su libertad.

Lope de Vega propuso en el Reyno y dixo, que siempre que hay fiesta de toros y el Reyno las ha de ir á ver, se busca prestado para aderezar las ventanas en que se han de ver; y que le parece que á la autoridad del Reyno no conviene, sino que se deuerian hazer algunas colgaduras de terziopelo y damasco carmesí, con los escudos del Reyno, para poner en las dichas ventanas.

Vista la dicha proposicion por el Reyno, confirió y trató sobre ello y acordó por mayor parte, que el licenciado Antonio de Aragon y Lope de Vega, comisarios para lo de las fiestas de toros del dia de Santiago, hagan una memoria de lo que costará hazer unas colgaduras de terziopelo y damasco carmesí con los escudos del Reyno, para poner de fuera de las ventanas, y una colgadura para la pieza de dentro, de tafetan carmesí, y la traigan al Reyno para que, vista, acuerde lo que le pareciere.

EN XXVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada,

Hernando de Almansa, los de Murcia, los de Jahen, don Luis de Mendoza, Lope de Lasarte, los de Madrid, Gaspar de Vilicia, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Ávila.

Hauiendo traído el licenciado Aragon y Lope de Vega, comisarios de la fiesta presente de los toros, una relacion de lo que podria costar aderezar las ventanas y aposento donde el Reyno acostumbra á ver los toros; y vista, se trató sobre ello y se acordó por mayor parte, que atento que el gasto es mucho para el estado en que ahora está la hazienda del Reyno, se puede excusar este dicho gasto y costa.

EN XXIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, los de Murcia, Hernando de Molina, los de Madrid, los de Guadalajara, don Luis de Mendoza, los de Ávila, Gaspar de Vilicia, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Hauiendo dado quenta en el Reyno don Alonso de Santo Domingo y los demás comisarios de los medios que aquí se hallaron, de lo que se trató ayer veinte y ocho de Julio, en la Junta del señor Presidente y demás señores della; se acordó que para tratar dello se llame el Reyno para el miércoles primero, tres de Agosto, y se dé memoria á los porteros para que para entonces llamen á los caualleros que hoy faltan.

Medios.

Dióse luego la memoria á Herrera, portero.

EN I DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, Félix de Herrera,

Hernando de Almansa, Garci Perez, los de Jahen, don Luis de Mendoza, Agustín Alvarez de Toledo, Lope de Lasarte, Gaspar de Vilicia, el licenciado Pacheco, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Agustín Alvarez de Toledo propuso y suplicó al Reyno mande que la libranza que está acordado, se dé al contador Diego de Herrera, de á dos ducados cada dia de salario del tiempo que se ocupó en el archivo de Simancas, no obstante la apelacion que ha interpuesto el licenciado Pacheco; pues los comisarios de la quenta certifican que ante ellos juró el dicho contador Diego de Herrera, y que así se deue executar lo que está acordado no obstante la dicha apelacion: y que si el dicho licenciado Pacheco quiere seguir la apelacion, la puede seguir.

Y visto lo sobredicho por el Reyno y que la libranza de los tres ducados no se halla, se acordó que se vote sobre ello, y así se hizo en la forma siguiente:

Bárgos.

Diego Martínez de Soria dixo, que le parece que se dé el libramiento como el Reyno lo tiene acordado, y que el libramiento que se le hauia dado á Diego de Herrera de los tres ducados y lo volvió al Reyno y se leyó en él, si por acaso no parece ó se ouiere perdido, se haga relacion dél en la libranza que ahora se le ha de dar de los dos ducados; de manera que si en algun tiempo parece, no pueda perjudicar al Reyno, y se anote en los libros de la razon que toma el diputado mas antiguo, y en el del contador del Reyno en la márgen adonde estaua tomada la razon de la libranza de los dichos tres ducados, cómo el dicho libramiento es ninguno y de ningun efecto, atento que se le libran los dichos dos ducados que ha de hauer; y que este acuerdo se ponga en los libros del contador del Reyno, no obstante la dicha apelacion.

- Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo. Leon.
- Félix de Herrera dixo lo mismo. Granada.
- Hernando de Almansa dixo lo mismo. Sevilla.
- Garci Perez dixo lo mismo. Murcia.
- Hernando de Molina dixo lo mismo. Jahen.
- Benito de Quesada dixo idem.
- Don Luis de Mendoza dixo idem. Cuenca.
- Gaspar de Vilicia dixo lo que Diego Martinez de Soria; con que jure el contador Herrera que los veinte dias que se ocupó en Palencia ó en otra parte, si entran en los dias que lleva contados. Segovia.
- Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que Diego Martinez de Soria, y que si el licenciado Pacheco quisiere proseguir este negocio contra lo que el Reyno acuerda, y seguir la apelacion y pedir testimonio dello, se le dé con todo lo que ha pasado en este negocio y el Reyno ha acordado y acuerda; y no de otra manera. Madrid.
- El licenciado Pacheco dixo, que él no se halló en proveher que se escriuiese al contador Diego de Herrera para el negocio de que se trata, y despues que entendió la libranza que se le hazia y el poco provecho que él traia, le pareció que era exceso y acudió á los señores del Consejo; y así por su voto se proveyó y mandó que se le diesen de los tres ducados los dos: y en este artículo se determinó, y no en mas. Y que ahora que se trata de le librar ciento y treinta y cinco dias; conforme á lo que está informado, le bastauan para el trabajo que tuvo, muchos menos dias: y que así por esto, como porque tambien está informado que estuvo fuera de Simancas en Valladolid y Palencia, donde se ocupó algunos dias, ha suplicado al Reyno y ahora le suplica provea que el dicho contador Herrera declare con juramento el tiempo que se ocupó verdaderamente en servicio del Reyno, y aquello se le pague; y no Avila.

siendo servido desto, porque él no es dueño desta hazienda y es agena, tiene apelado del acuerdo de mandársele librar sin hazer esta diligencia, pues él no es defensor ni procurador de particular; y por esto se ha presentado y sacado mejora y requerido á mí, don Juan de Henestrosa, para que vaya á hazer relacion. Y así suplica al Reyno que en perjuicio de su apelacion sea servido de no mandar innovar; y si otra cosa se acordare, otra vez torna á apelar y lo pide por testimonio.

Rodrigo de Barrientos dixo, que atento que este negocio está en el Consejo y requerido á mí, don Juan de Henestrosa, con la mejora de la apelacion del licenciado Pacheco, suplica al Reyno que hasta que allí se determine, no mande dar libranza; y así él es en que no se le dé hasta tanto que se determine en el Consejo.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que del particular de que se trata, ha apelado el licenciado Pacheco, y presentándose en el Consejo, y requerido con la mejora á mí, don Juan de Henestrosa; y el Reyno no puede ni deue proceder en este negocio ni innovar cosa alguna, hasta que los señores del Consejo declaren: y así es de parecer que no se le dé libranza al contador Herrera hasta que se determine.

Diego de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Zamora.

Francisco de Simancas y Lope de Vega dixeron, que se conforman con el voto del licenciado Maldonado.

Salamanca.

Don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo, estando sacada mejora y requerido con ella yo, don Juan de Henestrosa.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que atento que los caualleros comisarios han dicho que Diego de Herrera juró que los dias que se ocupó son los que se le pagan, es en conformarse con el voto de Diego Martinez de Soria.

Agustin Alvarez de Toledo dixo que, regulando su voto, se conforma con el voto del licenciado Luis Maldonado, declarando como lo declara don Francisco Arias Maldonado.

Diego Martinez de Soria, Hernando de Almansa, Hernando de Molina, Gaspar de Vilicia, don Luis de Mendoza, Rodrigo de Barrientos, Diego de Nuncibay, Alonso Vaca, regulando sus votos, dixeron lo mismo.

Regulados estos votos, pasó por mayor parte el voto y parecer del licenciado Luis Maldonado; estando sacada mejora y requerido con ella yo, don Juan de Henestrosa.

El Reyno, visto lo que ha pasado por mayor parte, acordó que se sepa hoy si la mejora del Consejo está sacada y requerido con ella don Juan de Henestrosa, y si está en su poder; y si lo estuviere, no se dé libranza; y no lo estando ni requerido con ella, se haga la libranza como lo dize Diego Martinez de Soria.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo, que con el ordinario pasado, se tuvo aviso que el Príncipe, nuestro Señor, quedaua con calentura, y que con este que hoy ha venido, ha entendido por don Diego Mexía, mayordomo de su Magestad, que su Alteza quedaua con terzianas dobles y sangrado dos vezes; que lo haze saber al Reyno para que trate si convendrá que uno ó dos caualleros de los Procuradores de Córtes vayan á Badajoz á informarse de la salud de su Alteza, y que esten allí hasta que Nuestro Señor sea servido de darle salud, y tengan cuidado de escriuir al Reyno con todos los que vinieren de aquella córte á esta, así con los correos ordinarios como con los extraordinarios, del estado de su indispo-

sicion para que el Reyno lo sepa, y dén quenta á su Magestad de á lo que les envia el Reyno y la órden que llevan, y que no vuelvan de allí si no fuere mandándoles S. M. otra cosa. Y que si al Reyno le pareciere que esto se haga, antes que el cauallero ó los caualleros partan, se dé quenta dello al señor Presidente de Castilla para que se haga con su intervencion; y no pareciendo á su Señoría Illma., no trate dello.

Vista la dicha proposicion, se votó sobre ella, y se hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que es cosa muy justa que el Reyno esté con mucho sentimiento y pena de la indisposicion que tiene el Príncipe, nuestro Señor, y que se nombren dos comisarios para que lo digan al señor Presidente, y le digan cómo el Reyno querria saber cada hora de su Alteza, y que dándoles su Magestad licencia para ello, querria enviar el Reyno un cauallero destas Córtes que estuviese en la de su Magestad para que avise al Reyno de la salud de su Alteza con todos los correos que viniesen: para saber la voluntad de su Magestad, el señor Presidente haga merzed al Reyno de escriuirlo á su Magestad. Y para llevar este recado ó el que el Reyno pasare, nombra á Hernando de Almansa y á don Luis de Mendoza.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que le parece cosa justa y digna de hazer lo que Hernando de Almansa ha propuesto; pero que le parece que primero vayan Hernando de Almansa y don Luis de Mendoza al señor Presidente, á dezirle que el Reyno es avisado de la indisposicion de su Alteza, y con el parecer de su Señoría el Reyno procederá.

Estando en este estado este negocio y yéndose votando, todo el Reyno de conformidad acordó que Hernando de Almansa y don Luis de Mendoza vayan al señor Presidente y le digan el cuidado y pena que el Reyno tiene de la indisposicion

de su Alteza, y cómo el Reyno ha acordado de escriuir una carta á don Diego de Acuña, pidiéndole que tome cargo de avisar al Reyno de la salud de su Alteza, si á su Señoría Illma. no le pareciere que se deue enviar á ello un cauallero ó dos del Reyno.

EN III DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Garci Perez, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, Diego de Nuncibay, el doctor Calderon, los de Zamora, don Francisco Arias, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Guadalajara, Alonso Vaca, don Luis de Mendoza.

Hernando de Almansa y don Luis de Mendoza dieron cuenta, cómo en cumplimiento de su comision que el lunes pasado se les dió sobre lo tocante á la indisposicion de su Alteza del Príncipe, nuestro Señor, hauian ido al señor Presidente y le hauian dicho lo que el Reyno hauia acordado hazer sobre ello, y su Señoría hauia dicho que su Magestad le escriuia que su Alteza estaua mejor, aunque el fiscal Guardiola le escriuia que estaua sangrado y con calentura. Que su Señoría agradecia mucho la voluntad del Reyno y el cuidado que tenía en esto, y que era conforme á la que su Magestad tenía al Reyno; que su Señoría lo escriuiria de parte del Reyno á su Magestad y avisaria de lo que respondiese, y que tambien escriuiria, como de suyo, mandase á don Diego de Acuña como Procurador de Córtes, que escriuiese al Reyno de ordinario, avisándole de la salud de su Alteza.

Yo, don Juan de Henestrosa, certifiqué al Reyno, que el lunes pasado, tres de Agosto, el contador Diego de Herrera hauia

jurado ante mí, que por mandado de su Magestad y órden del Reyno se hauia ocupado en el archivo de Simancas en sus negocios, ciento y treinta y cinco dias, antes mas que menos.

El licenciado Pacheco dixo que, atento á que el Reyno le ha pedido que no tratase de la apelacion que tenía interpuesta en el Consejo sobre este negocio de Diego de Herrera, y que ha hecho el juramento que arriba dize, él se desistia de la dicha apelacion.

Y visto lo sobredicho por el Reyno, se acordó que se diese al contador Diego de Herrera su libranza de los dos ducados, en la forma que el Reyno lo tiene acordado.

Acordó el Reyno que, por algunos respetos, se llame el Reyno para el lunes, ocho deste, para el efecto que hauia mandado llamar para hoy.

EN VIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Garcí Perez, los de Jahen, don Alonso de Arellano, Velazquez de la Canal, don Luis de Mendoza, los de Ávila, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Zamora, Antonio Portocarrero, los de Salamanca, los de Toledo.

Acordó el Reyno que se llame para el jueves, onze de Agosto, para el efecto que se mandó llamar para hoy, atento que se ha entendido de parte de los comisarios de los medios, que no está acabado de escriuir el papel que se haze, refiriendo en él todo lo que ha pasado en la Junta sobre los medios.

En Madrid, en ocho de Agosto de ochenta, se juntaron en el Consejo Real de su Magestad el Illmo. señor Presidente de Castilla y de las Córtes y con su Señoría los señores licenciado Juan de Fuenmayor y el licenciado Juan Tomás, del

Consejo y Cámara de su Magestad y Asistentes de las Córtes. Estando sentados en unos poyos de una ventana grande que está en la pieza donde haze Consejo su Señoría, y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de las dichas Córtes, estando sentado en un banco largo; queriendo ver y examinar el poder que la ciudad de Sevilla ha otorgado y dado á su Procurador, por muerte del jurado Hernan Perez, fué llamado y entró Miguel de Baraona, jurado y Procurador de Córtes por la ciudad de Sevilla, y para asistir á las dichas Córtes en nombre de la dicha ciudad de Sevilla, presentó ante su Señoría Illma. y los dichos señores Asistentes y ante mí, el dicho don Juan de Henestrosa, un poder otorgado á él por la dicha ciudad. Y se sentaron junto á mí en el dicho banco, y se vido y examinó el dicho poder, como está dicho en la presentacion de Búrgos, y se tomó dél por mí, el dicho don Juan de Henestrosa, el mismo juramento; so cargo del qual dixo y declaró que no traia ninguna instruccion ni órden que limitase el poder que tiene presentado, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en todo lo que le fuere posible.

Luego incontinenti, fué llamado y entró el licenciado Olias de la Cruz, Procurador de Córtes por la ciudad de Segovia, por muerte y en lugar de Antonio de la Hoz, y se hizo con él de la forma que arriba está declarada en la presentacion del poder del jurado Miguel de Baraona, Procurador de Sevilla, y presentó el poder que traia de la dicha ciudad de Segovia, ante mí, don Juan de Henestrosa, y se vido y examinó y se recibió dél el mismo juramento; so cargo del qual dixo y declaró que no traia ninguna instruccion ni órden que limitase el poder que tiene presentado, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en todo lo que le fuere mandado; y con esto se acabó esta junta deste dicho dia.

EN IX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, Benito de Quesada, don Luis de Mendoza, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Velazquez de la Canal, los de Toledo.

El jurado Alonso Vaca y Lope de Vega por sí, y los demás comisarios de lo de la ayuda de costa que por parte del Reyno se ha suplicado á su Magestad dé licencia para repartir entre sí doze mill ducados, truxeron al Reyno el memorial que sobre ello se dió á su Magestad, que está asentado en este libro de las Córtes en diez y ocho de Julio pasado, con un decreto á las espaldas del dicho memorial, de mano del secretario Juan Vazquez, que dize así:

Que á cuenta de sobras, se libren al Reyno doze mill ducados, para que dellos se den á cada uno de los Procuradores de Córtes trescientos ducados de ayuda de costa, y lo demás sirva para otros gastos del Reyno.

Lo qual visto por el Reyno, se acordó que los mismos caualleros comisarios deste negocio vayan á besar las manos á los señores Presidentes de Castilla y de la Hazienda y demás señores de la Junta, que les pareciere, por la merzed que han hecho al Reyno, y supliquen al señor Presidente de la Hazienda mande dar órden que los doze mill ducados se libren donde con mucha brevedad se cobren, y hagan todas las demás diligencias que convengan, hasta que estos dichos doze mill ducados se cobren.

Este dia entraron Miguel de Baraona, jurado de Sevilla,

que vino por Procurador de Córtes della por muerte y en lugar del jurado Hernan Perez, y el licenciado Francisco Olias de la Cruz, regidor de Segovia, que vino por muerte y en lugar de Antonio de la Hoz, é hizieron en el Reyno un juramento del secreto de las Córtes, de la forma y manera que se tomó á todo el Reyno en principio de las Córtes; el qual se les recibió y tomó por mano de Juan Diaz de Mercado, y respondieron á él, que sí jurauan y que tendrian y guardarian secreto en todo lo que se tratase.

EN XI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Jahen, los de Madrid, don Alonso de Arellano, los de Ávila, don Luis de Mendoza, los de Segovia, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Salamanca, los de Zamora, los de Toledo.

Este dia leyó en el Reyno don Alonso de Santo Domingo un memorial y relacion que él y los demás comisarios de los medios hauian ordenado, en que se referia todo lo que se hauia tratado, conferido y platicado sobre lo tocante á los tres medios que se han propuesto, hallándose ellos con el Illmo. señor Presidente del Consejo y demás señores de la Junta dellos; y hauiéndose visto, se acordó por mayor parte del Reyno, que el dicho memorial se asiente en el libro de las Córtes, y que se saquen tres traslados dél para que los caualleros Procuradores de Córtes que quisieren, lo puedan tornar á ver, y si les ocurrieren mas dificultades en lo tocante á los dichos medios, las puedan dar y traer por escripto al Reyno. Y el tenor del dicho memorial es como se sigue:

Medios.

Que el Reyno dezia que servir á su Magestad y dar alivio

á la república, el estado de las cosas está enseñando ser conveniente y necesario, y tambien no poder con facilidad hazerse; pero considerando que la fidelidad antigua destes reynos, de servicios señalados, comenzados y acabados en peligros y trabajos, tomó nombre que ahora conservándole, estaua el Reyno muy dispuesto á acudir á todo lo que en este caso deue y puede.

Y así le hauia parecido que tres medios tiene para el efecto que se pretende, de calidad que sobre ellos haya plática de contradiccion disputable: el primero un empréstito general, y el otro imponer algo sobre el papel, y el terzero cargar alguna cosa sobre la harina. Y que el Reyno suplicaua á su Señoría Illma. que lo que sintiese destes medios y á su Señoría pareciese de otros, se lo dixese, porque mejor con ellos se tome luz ó fundamento de lo que se ha de escriuir á las ciudades para que en ellas se elixa lo que fuere mas en servicio de Dios, Nuestro Señor, recuperacion y aumento del Real patrimonio de su Magestad, alivio y reparo destes reynos, y socorro de los naturales dellos.

A lo qual su Señoría Illma. respondió: que el Reyno trata con tal amor y zelo de las cosas que tocan al servicio de su Magestad, que le obliga á hazerle mucha merzed; y que la que él hauia recibido en este particular, era de manera que, para lo que al Reyno le tocasse, intercederia siempre con su Magestad, con grandísima aficion y deseo de conseguirlo, y que del señor Presidente y del señor obispo y de todos aquellos señores y de su Señoría ouiese satisfazion que su fin era el acertar en lo que mas convenga, sin enderezarse á otro ningun particular respeto; y que se comenzase á tratar de lo que sobre estos medios estaua platicado.

Así se trató luego del medio del empréstito; presuponiendo para él:

Que estando su Magestad y el reyno, que son cabeza y

cuerpo, dolientes; porque se comunican el bien y el mal entre sí: su Magestad, que es cabeza, de dos males peligrosísimos; que son necesidad y empeño: y el reyno, que son los miembros, de dolor y enfermedad en todos ellos; porque los tiene debilitados la carga de las alcaualas y falta del comercio y carestía de todas las cosas; males causados y dependientes todos del que pasa la cabeza: y que acudiendo á la cura della, como aunque el paciente ó preso del dolor, no pida sino alivio dél, se ha de atender á curarle de propósito su mal; que así tambien, si su Magestad, forzado de su necesidad, teniendo presente la del reyno, pide solo recompensa para otorgar la baxa de las alcaualas; que no conviene hazerle este servicio y refrigerio solo, sino curarle de todo empeño y necesidad; pues sanarle de lo uno no basta para quedar libre, porque de lo otro se consumiría; y que de procurar y darle esta salud, pende la pública destes reynos de presente y por venir: y que este es un asiento sin el qual, en este caso, no se puede ordenar cosa que aproveche; porque dar otra tanta renta á su Magestad en recompensa como la que baxare de las alcaualas, ni le desempeña ni al reyno alivia; pues no teniendo su Magestad mas de lo que ahora, el mismo será su empeño y la misma su necesidad; y el reyno no tendrá mas remedio, porque saliendo dél la misma cantidad, si bien aliviare la pesadumbre del pagarlo ser en nueva forma, y aun esto será harto dificultoso, pero la carga de lo que se paga, la misma se quedará; de manera que ha de ser cura que cure todo á su Magestad quitando el empeño y socorriendo la necesidad, y al reyno quitando las alcaualas y otras cargas que le tienen descaecido.

Y que para esto son quatro cosas las que parece que se han de procurar y hazer:

Lo primero baxar las alcaualas al precio de los quatro-

cientos cinquenta y ocho quentos, por los que se queden hechos los encabezamientos; en que se excusará gran gasto á los pueblos y se reducirán á mas igualdad de la que ahora tienen en los repartimientos.

Lo segundo, que toca tanto á pobres y al bien comun, que se quite el crecimiento de la sal.

Y lo terzero, que todo lo que su Magestad deue de juros y réditos dellos, y de otras cosas, se consigne y dé forma como se pague.

Y lo quarto, que su Magestad, quedando libre y exonerado destas deudas, quede antes con mas que gastar, mas renta y mas segura de la que ahora tiene, que no con menos, sin que los pobres contribuyan en tan gran socorro.

Lo qual todo es tan necesario y conveniente que se haga así, que el remedio que no bastase y fuese suficiente para todas estas cosas, dexaria de serlo: y parece tambien que de recompensa sola no hay que tratar; porque demás del inconveniente que trae el darla y peligro de perpetuidad, para que valga algo háse de imponer en lo que mas se gasta, que es en los mantenimientos y entre ellos en el pan, porque es mas necesario y no se puede vivir sin él; y esto, que es lo mas quantioso, por eso tambien es mas grave, allende de que en muchos años no basta á quitar parte del empeño.

Y que así para tratar de lo que con menos pesadumbre y alguna suavidad podrá pagarse y que menos sepa á imposicion y que mas en breve tiempo se pueda allegar dello una gran suma, será un empréstito general; el qual se ha de repartir entre los seglares y cobrarse por la forma que se dirá, y que los eclesiásticos entre sí lo repartan con beneplácito de su Santidad para ello, por el trienio que el subsidio ó como mejor le pareciere, y que se acuda á los colectores con lo que dello se sacare.

Y que la manera de repartir entre seglares sea en los lugares principales populosos que las justicias, juntamente con algunos del ayuntamiento y personas de autoridad y christianidad de fuera dél, hagan nómina de los vezinos del tal lugar, dexando los pobres y oficiales, excepto si tuvieren labranza ó crianza ú otra hazienda ó renta con que ayudar al oficio; y que á estos les hagan un repartimiento que paguen en dos años en esta forma:

Que se hagan tres cañamas: menor, mediana y mayor. Y por evitar la molestia y vexacion de averiguar las haziendas, que se tenga consideracion al gasto que cada uno tiene con su persona y criados; y quando por este camino no estuviere tan justificado como se pretende, se considere tambien en la hazienda, y mirando á entrambas cosas se reparta. Y quanto al gasto, bastará tener evidencia de que uno gasta en su casa doscientos ducados cada año, y aun menos; y quanto á la hazienda, que los tenga de renta, aunque no los gaste, ó labranza y crianza, trato é industria con que los gane: y que á todos los desta calidad se les repartan cinquenta ducados, pagados en dos años, por sus terzios; que es lo que le ha de tocar á la cañama menor.

Los de la cañama mediana han de ser los de mill ducados de renta, y de ahí arriba hasta quatro mill; los quales serán muy conocidos en cada lugar: y aunque no se les conozca renta de mill ducados, si su gasto ordinario los monta, ó su hazienda es suficiente para poderlos sacar della de renta, ó la emplea y negocia de manera que los gana con ella, los en que concurrieren circunstancias desta calidad todos han de pagar á cien ducados por sus terzios en dos años. Y los de quatro mill ducados de renta y de ahí arriba, que paguen por la misma forma doscientos ducados. Y los de cañama mayor, que son grandes y señores de título, que den á trescientos ducados.

Y en los lugares menores y pequeños, que las justicias dellos, con un regidor y otro de los que en la cabeza de aquel partido ouiere hecho el repartimiento, lo hagan en el tal lugar; mirando de exceptuar los pobres y los que solo labran para sustentarse con trabajo; porque pagada la renta y sacado lo que comen, no les queda que vender. Y entre los demás, teniendo consideracion á lo que cada uno pagare de alcauala y otros del pecho; segun su hacienda y labranza y crianza, porque reciben el beneficio en lo que gastan y en lo que venden.

Y porque en tierra de las montañas y otras partes haurá vezinos que sea justo paguen algo, y seria rigor que fuese tanta cantidad como cinquenta ducados; que procurando cargar al rico y aliviar al pobre, y haviendo respeto al tiempo, al lugar, á la persona y á las otras circunstancias y nuevos casos que acaecen, que serán tantos y tales que no puedan en reglas comprenderse, quede á la buena traza y conciencia de los que ordenaren esta cañama y las demás, el repartirlas y ordenar que entre dos ó mas vezinos, conforme á la disposicion que vieren, paguen los cinquenta ducados.

Y para facilitar la cobranza del empréstito y abreviarla, y que no cese el comercio ni se saquen los dineros dél, se han de hazer dos cosas: la primera, que á los que quisieren pagar su empréstito en deuda de su Magestad, se les reciba estimada á como se ouiere tasado por la forma que adelante se diere; y la otra, que haya un libro que tenga el colector de cada cabeza de partido, donde con asentar en él la partida, el que pagare cumpla por entonces hasta llegar al plazo que se pusiere: desta manera se facilita con el libro la forma de la cobranza, el qual se ha de ir visitando por los diputados que la ciudad nombra re, y han de hazer tanteo de lo cobrado y que está por cobrar, para saber lo que en fin de año montará todo; el qual

tanto de cuenta se ha de enviar á los diputados que tuviere el Reyno.

Y los diputados han de tener un memorial de todo lo que su Magestad deue de juros situados y pagas recargadas dellos, y juros que están de por situar, y de toda la demás deuda suelta, y razon de qué parte deste déuito toca á cada partido, y cuánto y á quáles vezinos dél.

Y ha de hazerse el quento luego de lo que ahora valen juros que están por situar y los de la casa de la contratacion y libranzas que no se pagan, y réditos que no se cobran, y los juros de á treinta del decreto (1), y los seis que de catorze á veinte, se dió facultad á los decretados para subir los juros; y todo ello se ha de tasar algo mas de lo que comunmente vale: y á los que fueren originarios destes juros y deuda, que se les haga mas equivalencia que á los otros; y que por esta estimacion que se hiziere de todo, pague y desempeñe el reyno lo que fuere desta calidad.

Dízese asimismo que para conseguir el efecto de las quatro cosas propuestas, lo primero á su Magestad se le ha de descargar y dexar libre de sus rentas millon y medio de juros cada año, y mas otros sesenta quentos, que es el crecimiento de la sal; porque esto ha de quedar el pagarlo á cuenta del reyno, con lo qual se dará la recompensa de lo que monta la baxa de las alcaualas y la sal, y estas rentas volverán á estar como solian, y su Magestad quedará con mas renta y mas segura de la que ahora tiene, porque no baxándose las alcaualas, ni ellas ni las otras rentas valdrán lo que ahora valen, y con el crecimiento del trato y comercio que haurá baxándose las alcaualas, las otras rentas todas valdrán mas, y porque en pagar la deuda suelta va consumiendo su Magestad

¹ Véase la nota de la pág. 508 del tomo V.

mucha parte de sus rentas, lo qual se excusará pagándola el reyno, como lo ha de hazer y ha de pagar tambien los juros no situados, valiéndose para ello de la comodidad del libro entre tanto que va cobrando, lo qual será notable.

Y entre los juros que ha de ir desempeñando el Reyno, convendrá que sean los de por vida los primeros y los juros del decreto de á treinta y juros de á catorze, conforme á la órden que se diere por los diputados del Reyno.

Y así como es de temer no se pudiere sacar tanta cantidad que baste á desempeñar del todo á su Magestad, porque empeño de tantos años en tan pocos difícil será mucho poder quitarse, pero harto será curar la herida aunque quede la señal, y que va poco en que algunas de las rentas Reales queden por desempeñar, consiguiendo lo principal que se pretende, que ha de ser treinta millones; que aunque no haya mas de seiscientas mill personas en todo el reyno que presten, que haurá muchas mas, se cobran dellas, de los quales los veinte y uno han de ser para desempeñar millon y medio de juros, que es el crecimiento de las alcaualas, y con otros dos millones y medio se han de quitar sesenta quentos de juros, que es el crecimiento de la sal, y quedarán para pagar la deuda suelta seis millones y medio, y con ellos y con lo que se aventajare en el quitar los juros de salinas y otros, conforme al valor que tienen, se podrá extinguir y pagar suma de mas de quarenta millones, de que se seguirá á su Magestad quedar sin ellos de deuda y con mas renta, mas segura, y mas que gastar que ahora, y al reyno exonerarse de las alcaualas y de lo de la sal y cobrar los naturales sus haziendas, y remediarse y poder vivir con ellas y con el mayor trato y comercio, barato y abundancia que haurá de todo.

Y oido esto por su Señoría Illma. y demás señores de la Junta, dixo que:

El acudir á las necesidades de sus Príncipes y Reyes era obligacion tan natural y conocida, que todas las repúblicas del mundo y naciones dél, de gentiles, de paganos, turcos y moros y hasta las mas bárbaras que ha hauido, la han reconocido siempre; quanto mas los christianos á quienes, de mas de la ley natural, la de Dios nos obliga á ello, sin que pueda ni deua eximirse desta carga la nobleza, ni estado eclesiástico, pues Christo, Nuestro Señor, aunque era noble, no se quiso eximir de pagar el tributo á César, sino, sin tener con qué, buscó medio para ello y mandó pescar el pez de que se sacó el anillo con que se pagó, y Señor San Pedro, que representa el estado eclesiástico, tampoco se eximió, sino que le pagó. Y que su Magestad, aunque, para valerse en sus necesidades le hauia sido forzoso usar de nuevos tributos, pero que esto lo hauia templado cargándolos solo en los naypes, lanas, rajas y soliman, y que ni mas ni menos se podria usar de otros sobre las sedas, tapizerías y piedras preciosas, y seria justo y conveniente hazerlo; porque el que se quejase de la imposicion de los naypes, con no jugar se libra della, y de la de las rajas con no vestirlas, y de las sedas, tapizerías y piedras preciosas con no usar dellas; lo qual seria mas razonable porque el que no es hidalgo ni noble, por este camino no venga á parecerlo.

Mas el poco valor que tendria todo esto, y gran carga que seria tenerla en muchas cosas, muestra claro no convenir hazerse; y que así el christianísimo zelo de su Magestad y amor que tiene á estos reynos le ha hecho no usar de mas arbitrios, sino valerse de sus rentas ordinarias. Y que la de las alcauallas, para aliviar al reyno del trabajo y daño universal que, cada dia mayor, dellas se le sigue, las baxara luego si sus necesidades dieran lugar á hazerlo, sin darle por otra parte cómo pueda socorrerlas. Y que siendo tan grande la ruina

como se pinta, y notorios los inconvenientes que se siguen de las alcaualas, que, como la brasa que, puesta en las manos, se ha de echar dellas y sacudir de la ropa, porque do quiera que cayere lo abrasará todo, así las alcaualas es bien echar la carga dellas de sobre sí, pues quanto mas se tuviere será mayor el daño; el qual no aprovecha tratar de remediarle por camino solo aparente y que trae tantas dificultades é imposibilidad como el empréstito, siendo como es medio que otras vezes que se ha querido usar dél, se ha visto el poco efecto que haze y dificultad que trae.

Respondióse.

Que si otras vezes, por medio del empréstito, no se hauia llegado cantidad, era por ser para particulares ocasiones y necesidades de la Corona Real; pero para pagar lo que su Magestad deue á los del mismo reyno, que holgarán de prestar todos, pues es dar para sí mismos.

Que parecerá mal á los circunvezinos destos reynos y despreciarán el poder de su Magestad, viendo que hauia venido á pedir en plato, como limosna para él.

Que antes seria mostrar en efecto notable fidelidad y amor; pues en tan breve tiempo se hazia servicio tan señalado como el que del empréstito ha de resultar, y tambien cesaria la ocasion que da el poner imposicion á que, coloreado con falsedad como lo hazen los rebeldes, á su Magestad le imputan que carga y aqueja á sus súbditos con nuevos tributos cada dia: que si lo que se repartiere ha de ser dado, es pecho personal como el servicio que se reparte entre los buenos hombres pecheros; que no dexa de ser pecho aunque sea empréstito y su Magestad quede obligado á volverlo, y así lo llaman las crónicas donde quiera que en ellas se haze mencion deste servicio y socorro.

Que no siendo empréstito libre y gratuito, sino por recompensa y baxa de las alcaualas; es trato ilícito y no se

puede excusar esto quanto á Dios, aunque se peche por diversos medios.

Que, considerada la razon por que el empréstito se ha de hazer, es tal que no solo obliga, sino que convida de pasar por él, acordándonos y mirando que en menos necesidades y causas menos importantes que las presentes, en que verdaderamente va la proteccion de la Iglesia, amparo de la christianidad y defensa destes reynos, el estado eclesiástico, que ha de ser mas exento que la nobleza, y que es justo que lo sea, solo para mas tomada prosecucion y efecto de los designios de los señores Reyes de Castilla, se les concedió el subsidio y se tasa el valor de sus beneficios para pagarlo; pues cuánto mas en igual caso, y ahora con la mayor obligacion, los ricos estamos obligados, no solamente á pasar por este yugo, pero á tomarlo de voluntad y tenerlo por muy suave, porque ni ha de ser empréstito de manera que no se pueda llevar por él nada, ni servicio de arte que sea pecho, sino que con todos los dineros que se allegaren del empréstito, se han de comprar juros, y en el contrato que se hiziere con su Magestad, se ha de poner cláusula que diga, que por la cantidad que cada uno ouiere dado, venga á ser acreedor de los juros que se compraren, para que en caso que su Magestad quiera tornar á subir las alcaualas en algun tiempo, haya de ser y sea pagando al reyno cada año los réditos de sus juros que desempeñó, el principal dellos, quitándolos; y lo que desto procediere, se ha de distribuir entre los que lo ouieren de hauer, por rata de lo que para ello tuvieren. Quanto mas, que este empréstito no se haze á su Magestad, sino al reyno; el qual lo puede recibir gracioso sin que sea trato ilícito ni pecho, ni mas ni menos que hemos visto serlo los repartimientos que se hazen para obras públicas cada día.

Que seria imposible dividir las cañamas ni distinguir los

ricos de los pobres, ni los menos ricos de los mas ricos, y de hazerlo por arbitrio no cesarian grandes injusticias y engaños, y seria intolerable hazer averiguacion de los patrimonios, porque muchos lo tienen en cosas de valor y que rentan nada, y hay otros que no tienen quinientos ducados de hazienda, ni aun ninguna, y hazen mas alcauala y reciben mas beneficio en la baxa dellas que muchos de quatro ni diez mill ducados de renta, que vendrian á pagar mas que ellos conforme á estas cañamas, en las quales respecto del de doscientos ducados de renta, que ha de pagar cinquenta, al de mill que ha de pagar ciento, y el de quatro mill y de allí arriba doscientos, y los señores y grandes trescientos, es tanta la desproporcion y desigualdad, y nacerian tantos inconvenientes dello, y serian los agravios y quejas de manera que no solo impedirian la execucion deste medio, pero no acabaria de aclararse, ni bastarian largos años á ponerlo en órden muchos tribunales.

Que aunque la desigualdad deste medio la tendrian tambien los otros, y si trae dificultad en efectuarse, ninguno haurá sin ella, y es mas tolerable este porque es carga de dos años y no pasa, quando sea agravio, de cinquenta ó cien ducados, y vienen á ser con él los necesitados socorridos y los pobres sobrellevados.

Que es recia cosa é intolerable pensar sacar treinta millones en dos años de fuerzas tan consumidas y acabadas como están las del reyno, y quando los ouiera, fuera notable daño quitarlos de una vez de juro, porque quedarán imposibilitados de vivir ni sustentarse, como ahora lo hazen, muchos huérfanos y viudas, monasterios y hospitales y mayorazgos que comen dellos, y vendria á quedar lo mas deste dinero de huelga en el reyno, porque ni hauria en qué emplearlo, ni tanta materia de grangerías para ocuparlo en ellas.

Que con el medio del libro, sin hauer dineros de contado,

se podrá suplir la quenta de los treinta millones; y que aunque es verdad que quitándolos de juros, hauria menos renta, pero que vivirian los hombres de su industria y trabajo y con moderacion, y crecerian el trato y comercio y labranza y crianza.

Que aunque la teórica deste medio parece buena, en la práctica es imposible, por la desigualdad é injusticia del repartimiento; el qual, para que sea justo, ha de ser universal, como lo ha de ser el beneficio que desto ha de resultar y se pretende; demás de que es imposible que haya tanto número de ricos como se presupone y es necesario para su efecto, ni aun cien mill personas; y esto pruéuase por lo poco que vale el subsidio que se saca de las rentas eclesiásticas, siendo muy mayor la cantidad que se reparte y la riqueza mas conocida destes reynos: y la cobranza sería imposible, porque si la paga de lo que se repartiere ha de ser voluntaria, ninguno pagaria, como se ha visto, y si por rigor de justicia, á gran trabajo y peligro: y quando fuera posible este remedio, es grande inconveniente que se execute, porque no tendrá su Magestad, ni sus subcesores, necesidad que no la quieran socorrer por el mismo medio, y vendria á ser mas pecho que ningun otro.

Y por quanto no ouo respuesta que poder dar, ni remedio con que satisfazer á los que afirmaron que este medio no sería quantioso, y peligro que podria resultar de que su Magestad y sus subcesores se prevaliesen dél para socorro de sus necesidades, si quedase ahora establecida forma de poderle executar; por tanto, entendido por su Señoría Illma. y señores de la Junta, que este medio tiene imposibilidad en la execucion, por la injusticia que sería cargar treinta millones sobre la octava parte del reyno y menos, y porque es imposible que haya seiscientas mill personas de la calidad y riqueza que se presupone, y por el peligro y daños que resultarian de qualquiera

averiguacion para hazer el dicho repartimiento, y agravios intolerables si, por evitarlo, se hiziese por arbitrio ó de otra manera semejante, y por los infinitos pleytos y desasosiegos que se causarian de todo ello, peligro y escándalo que resultaria hauiendo de compeler á la paga á los menos, no tocando á los mas y mas acostumbrados á sufrir semejantes repartimientos, pareció á su Señoría Illma. y á todos aquellos señores, que no convenia que, por entonces, se tratase mas deste medio ni del papel, porque le tuvieron por insuficiente é incapaz para lo que se pretende; y no quedando por escluso el medio del empréstito.

Comienza á tratarse del medio de la harina.

Comenzaron á tratar, conferir y platicar en los muchos inconvenientes que tiene el de la harina, que fué el terzero de los que, por parte del Reyno, se representaron por sus comisarios; de los quales se trató por la orden siguiente:

Primer inconveniente.

Púsose por primero inconveniente la novedad que sería para el pueblo cargarlo desta imposicion, y que se podria temer tanto mas quanto es cierto que carga sobre el mas necesario y universal mantenimiento de todos.

Respondióse.

Que si el Reyno trata de medio para que cesen las alcualas, es imposible hallar ninguno que no tenga la misma, y que este es en el que será mas tolerable y de menos sentimiento y mas suave, porque han de contribuir todos en él y una vez sola cada uno, segun lo que tiene y puede, mayormente porque es para descargar lo mucho que se paga cada dia y hora en los otros mantenimientos universales y particulares, y para que se restaure y resucite el comercio, pues procede de hauerse acabado, el trabajo universal con que se halla el reyno y con el que viven ricos y pobres, grandes y pequeños; y que todos estos efectos y provechos son de mayor consideracion y se deuen estimar mas que dezir que serán novedad.

Que todo impuesto nuevo es muy dañoso, mayormente este que toca á chicos y grandes, y generalmente á todos, y nunca el reyno, de su voluntad, le tomó ni consintió.

Segundo inconveniente.

Que si se ha visto hasta aquí que todos los impuestos pasados han sido dañosos, no se puede juzgar deste lo mismo; porque los pasados siempre han sido sobrecarga que ha caido sobre las cargas ordinarias y extraordinarias con que estaua y se hallaua el reyno y, como tal, no es mucho que hayan sido dañosos: pero que este de la harina, no solamente no se impone por sobrecarga, antes para redimir y quitar con él el mas riguroso derecho y carga de quantos el reyno sufre ni se han podido imponer, que es llevar la alcauala rigurosamente, lo qual siempre se ha juzgado por tal y con gran razon, pues no hay carcoma que tanto consuma ni que tan malos efectos produzca como son los que se experimentan en este tiempo.

Respondióse.

Y que antes lo que mas propiamente se puede llamar nuevo en este impuesto es, que su Magestad lo acepte para quitar con él otro derecho de tanto mayor importancia; porque, aunque es muy ordinario que los Reyes usen de arbitrios y de nuevas imposiciones quando no pueden socorrer por otro camino sus necesidades, de tal manera que esto no se puede llamar novedad, porque es carga temporal para redimir y quitar otra perpétua de mayor trabajo é importancia, pero es muy nuevo y cosa pocas vezes vista ó ninguna, que teniéndolas tan grandes y urgentes como con las que su Magestad se halla, acepte impuesto que no le ha de valer nada en propiedad, para quitar derecho suyo propio y que vale sesenta millones á su Real patrimonio.

Y que tambien los nuevos impuestos que se han tenido y pueden tener por dañosos, son los que se imponen y cargan sobre los vasallos que quieran ó no quieran sufrirlos; pero que no son desta condicion los que los reynos ofrecen para mejo-

rar el estado universal y para remedio de mayores inconvenientes y peligros, y que por no hauer hecho estos reynos esto mismo muchos años atrás, se han cargado de muchas imposiciones que no dexarán de ser perpétuas mientras no cesaren las necesidades de su Magestad, como lo ha respondido en muchas Córtes precedentes, y por esta causa han llegado al trabajo que ouieran excusado si lo ouieran hecho.

Y que, entre otras cosas que hazen muy tolerable este impuesto, es el que ha de tocar á chicos y grandes y generalmente á todos, como se presupone en el inconveniente; porque el mayor alivio de los pobres y chicos es, que vean que no carga todo sobre ellos, como los servicios ordinarios y extraordinarios y otros pechos semejantes, los quales, quando vean la igualdad con que los grandes les ayudan á llevar esta carga, no sentirán la que les toca, ni los grandes, con las fuerzas que tienen, tendrán razon de sentir la que les cupiere, especialmente siendo para el beneficio y alivio universal que se pretende con la baxa de las alcaualas, y seguridad de los nuevos trabajos con que las necesidades de su Magestad amenazan y aun harán inexcusables.

Terzero inconveniente.

Que si en todo tiempo fuera esto mucho inconveniente, lo es mayor en este.

Respondióse.

Que no hay cosa que haga mas tolerable este remedio ó el que el Reyno escogiere, que el tiempo en que se impone y el fin con que se haze; porque el tiempo es en el qual el reyno y su Magestad se ven con iguales y mayores necesidades que nunca tuvieron, de tal manera que si no se ataxasen y remediassen, no puede hauer seguridad de que no se perderá todo, conforme al manifesto peligro que tiene, y que, segun esto, no solo no acrecienta el inconveniente el tiempo, pero le quita del todo y haze que sea caso necesario y preciso escoger este medio ú otro, y que quien dize lo contrario está obligado pre-

cisamente á mostrar por qué otro camino se librarán su Magestad y el reyno del trabajo y necesidades presentes, y peligro de los mayores que se pueden y deuen tener.

Que se ve pocas vezes que se quite el tributo que una vez se carga, como ha sucedido en el servicio extraordinario y en otras cosas semejantes que, una vez concedidas por el Reyno, nunca han cesado; y esta no solo traerá este daño, pero se puede temer que se crecerá cada dia el derecho que ahora se impusiere, como ha sucedido en otras partes.

Quarto inconveniente.

Que la razon por que se ha visto esto pocas vezes, es porque ordinariamente le imponen los Reyes por su autoridad, con causa de sus públicas y urgentes necesidades, en las quales, que nunca cesarán, se sustentan y hazen perpétuos; y que para no dar lugar á que su Magestad cargue este como otros en tiempo que parece que no lo puede excusar por ser mayores sus necesidades, no hay cosa que convenga tanto al reyno como es, concordarse en un medio con su Magestad, imponiéndole para ciertos respetos y fines, y para tiempo señalado y limitado, con los juramentos y firmeza que puede hauer en cosa semejante; porque quando se haya hecho desta manera, no puede temer el reyno que será perpétuo el medio que escogiere, porque, aunque parece que lo ha sido, y no deuiera serlo, el servicio extraordinario, pero como en la concesion deste no ouo contrato que se haya alterado, cesa este exemplo, y no se sabe que lo haya de ninguno que los Reyes hayan quebrantado con sus súbditos, quanto menos con sus reynos: y si haziéndose desta manera, aun se teme la poca seguridad, quánto mayor razon es temer lo que sucederá no dando órden ninguna en las necesidades de su Magestad, como se ha hecho hasta aquí; mayormente porque se dixo que si el Reyno haze lo que pretende con este medio, ó con el que escogiere, es para socorrer á su Magestad por lo que baxa del derecho

Respondióse.

de las alcualas, para que mejor pueda cumplir las necesidades y obligaciones presentes, y para desempeñar su Real patrimonio; que en haiéndole desempeñado, queda libre de las dichas necesidades y con patrimonio suficiente para cumplir las que se ofrecieren adelante, y descansará el reyno, cesando esta y otras imposiciones con que se halla, y quedará seguro cada uno con lo que tiene, y de que no se impondrán otras de nuevo; y que esto es á lo que se deue atender mucho, porque no acontezca lo que suelen dezir que *quien adelante no mira atrás se halla*, mayormente porque la misma seguridad con que ha de quedar el reyno de que no ha de ser perpétua esta carga, ha de intervenir tambien en no poder crecer el precio y derecho que ahora se acordare.

Quinto inconveniente.

Que aunque se ouiere de quitar luego este impuesto, no es justo que se cargue sobre exentos y pobres.

Respondióse.

Que si el fin deste medio es remediar el trabajo universal de su Magestad y destes reynos, y proveher á su segura conservacion cuyo mayor y manifesto peligro en lo porvenir es notorio, y que no sea perpétuo, sino temporal, el tiempo señalado y limitado; que no hay cosa tan conveniente y justa como es cargarle sobre exentos, cuyas exenciones nunca se han extendido ni pueden extender á que sean libres de contribuir para remedio tan universal y necesario, antes está determinado lo contrario y limitadas sus exenciones desta manera.

Sexto inconveniente.

Que es de derecho divino y humano, que no se podrá cargar tributo ni derecho sobre iglesias ni personas dellas.

Respondióse.

Que aunque verdad es que, segun algunos, la exencion de las iglesias y personas eclesiásticas es de derecho divino y que por lo menos les está concedida y mandada guardar inviolablemente, de derecho canónico positivo; pero que, atento que el mismo derecho lo limita, salvo quando se trata

de contribuir para cosas universales y públicas, el remedio de las quales mira á la conservacion universal de todas, y que si esta causa es tan justa ó no, lo ha de determinar su Santidad primero que paguen ó contribuyan, que de la determinacion de su Beatitud resultará la seguridad de lo que conviene y se deve hazer con las tales personas; y que así, quanto á ellas, cesa este inconveniente, mayormente porque se dixo, que el derecho tiene determinados algunos medios y remedios muy justos, mediante los quales, sin ocurrir á su Santidad, pueden quedar obligadas las tales personas á pagar lo que en este derecho y medio se cargare, sin que en ello se quebranten sus inmunidades y privilegios. Y que respecto de lo que ganarán con el beneficio de la baxa de las alcaualas y sal, no solo no vendrán á ser dañificadas las tales personas eclesiásticas y exentas, pero que antes será tanto mayor el provecho que el daño, y contribuirán y lo pagarán todos de muy buena gana.

Que tampoco es justo que se cargue sobre hijosdalgo de sangre ni de privilegio; porque se les quebranta la libertad que Dios y la naturaleza y las leyes les dieron, y los Reyes concedido por beneméritos y servicios de sus pasados.

Séptimo inconveniente.

Aunque es verdad que haviendo hecho Dios y la naturaleza á todos los hombres igualmente libres y no mas á los unos que á los otros; el derecho de las gentes y Reyes, por diversas causas han dado á algunos una superioridad y libertad y exencion que se llama hidalguía, de donde descenden los hijosdalgo de sangre, los quales por leyes destos reynos inviolablemente guardadas, son libres y exentos de contribuir en semejantes derechos é imposiciones. Pero que, atento que estos mismos no son libres del derecho de la alcauala, no se quebranta su libertad aunque contribuyan en este derecho; pues se subroga en lugar de otro de que no eran libres: y que si se quebranta, es en caso justo y exceptuado por las

Respondióse.

mismas leyes que los hazen libres y exentos; mayormente porque se dixo que, atento que los dichos hijosdalgo de sangre y de privilegio no pueden pretender que tienen mayor ni igual inmunidad que las iglesias y personas dellas, y ha de determinar su Santidad si deuen gozar della ó no en este caso, de lo que su Beatitud determinare en las personas eclesiásticas, resultará con evidencia si se quebranta la exencion de los dichos hijosdalgo. Y que no es razon que esperen ni pidan esto; porque si alcanzaren la libertad y exencion que pretenden conservar, porque sirvieron y defendieron mejor que otros á sus Reyes, reynos y repúblicas, ¿con qué razon los que descenden dellos quieren ahora eximirse y gozar de su exencion y privilegio, no tratándose de otra cosa sino del servicio y segura conservacion de su Magestad y destos reynos, por los quales están obligados á mirar mas que otro ningun estado?

Octavo inconveniente.

Que no es justo que el dicho impuesto se cargue sobre algunas ciudades, villas y lugares destos reynos, que tienen mercados y ferias francas y otras libertades, de tiempo inmemorial á esta parte; cuyos privilegios se concedieron por la sangre que derramaron contra infieles, en servicio de Dios, Nuestro Señor, y de los Señores Reyes de Castilla.

Respondióse.

Que no se les quebrantan los dichos privilegios aunque se conceda el dicho medio; pues han de gozar siempre dellos entera y libremente como hasta aquí, en todas las cosas que han gozado y podido gozar dellos. Pero que no se puede ni deuen extender á lo que no estuviere comprendido expresamente en los dichos privilegios, como es la inmunidad deste derecho, ni fué tal la intencion de quien se los concedió, y que así está expresamente determinado y comunmente recibido en derecho en los mismos términos deste negocio de que se trata; mayormente porque dixeron, que á muchas de las dichas ciudades, villas y lugares se concedieron los dichos privilegios,

franquezas y exenciones, porque son fronteras de moros y quedaron expuestas á mayor peligro de sus invasiones; y que atento que la dicha causa ha cesado por estar, como están, las dichas fronteras tan defendidas y seguras como todo lo restante del reyno, no deueria hazer el caso que se quebrantase el dicho privilegio, el qual, conforme á derecho, cesa y ha de cesar en cesando las causas por que fué concedido. Y que, si por una parte están y han estado indemnes del daño de la dicha invasion, y por otra parte de la carga de la alcauala y otros derechos, y así no han participado del trabajo universal del reyno, de que son los miembros; con razon no pueden ni deuen sentir la carga deste medio, especialmente imponiéndose para remedio universal, sin el qual parece que no podria conservarse todo el reyno, ni la christiandad, por estar en manifesto peligro en estando estos reynos sin fuerzas para defenderla, y su Magestad con tan urgentes necesidades.

Que no es justo que se cargue sobre muchas villas y lugares destes reynos que tienen encabezamiento perpétuo en el justo precio que valian las alcaualas al tiempo que se les concedió, por el notable perjuicio que recibirian ellas y todos sus moradores con la dicha imposicion de la harina ó de otra qualquiera cosa que sea en recompensa de las alcaualas, por quanto, conforme al encabezamiento perpétuo que tienen, no han de pagar mas ni menos que su iguala.

Noveno inconveniente.

Que no se altera ni quebranta el dicho encabezamiento aunque las tales ciudades, villas y lugares que le tienen perpétuo, contribuyan en este derecho; porque aunque se ha de baxar con él mucha parte de las dichas alcaualas, pero como todavía ha de quedar y queda el reyno encabezado en el precio del encabezamiento viejo, siempre pueden gozar y gozan del beneficio del perpétuo que tienen.

Respondióse.

Y que, atento que la concesion deste medio no se deue

hazer principalmente para subrogarle en lugar de las alcavalas, sino para el desempeño del Real patrimonio de su Magestad, cuya consuncion y necesidades han puesto al reyno en tanto trabajo; necesariamente se convence que no se ha de extender tanto el dicho encabezamiento perpétuo, que las ciudades ó villas que lo tienen, hayan de ser de mejor condicion que todo el reyno quando se trata de su remedio universal; porque esto seria dezir que no son miembros suyos, sino de otro cuerpo: demás que, con ser tan forzoso y necesario el dicho desempeño de su Magestad, es tambien útil y muy conveniente al mismo reyno; porque con él se aseguran y han de pagar sus haciendas á todos los naturales dél, cuya seguridad no tiene otro remedio.

Y que como por razon del dicho encabezamiento perpétuo han gozado de tanto alivio sin hauer participado del trabajo que padecen todos los otros miembros por el gran crecimiento que se ha repartido entre ellos; esto mismo es causa y razon suficiente por la qual es justo y conveniente que contribuyan en este medio con mayor contentamiento, como gente mas holgada y descansada. Y que el inconveniente que, como este, toca á un miembro y tan particular, necesariamente se deue posponer por el beneficio universal, y que esta es la obligacion y oficio de los Procuradores de Córtes. Y que así como no nos podemos quejar de la ley que es conveniente y justa en universal, aunque no sea justa ni conveniente para algunos en particular; así tambien no nos podremos quejar deste medio, siendo como es justo y conveniente en lo universal, aunque no lo sea tanto para algunas ciudades, villas y lugares particulares, por los privilegios, franquezas y encabezamientos perpétuos con que se hallan.

Déximo inconveniente.

Que no es justo que se cargue impuesto á los vasallos de señores; por el notable agravio que recibirian en pagarlo, pa-

gando por otra parte las alcaualas enteramente á los señores cuyas son, y no gozando del beneficio de la baxa.

Que los dichos vasallos de señores reciben tres notables beneficios de la baxa de las alcaualas: el primero, que será freno para que los señores no las lleven por entero; en lo qual serán de tan buena condicion como los vasallos realengos.

Respondióse.

El segundo, porque atento que la mayor parte de lo que los dichos vasallos venden, tratan y contratan principalmente es en tierra realenga; no será menos beneficio para ellos que esté descargada, que para los vasallos propios de su Magestad.

El terzero, porque la franqueza del pan en grano y harina, que se ha de hazer por ley y extender á los dichos vasallos, es de mayor beneficio para ellos que daño contribuir en el dicho derecho aunque fuera muy mayor.

Y porque se dixo, que como los dichos vasallos no es posible que dexen de participar de la estrechez y trabajo de los realengos y cuerpo universal; así tambien no podrán dexar de participar de las abundancias y descanso que tendrán con la moderacion de las alcaualas, porque siendo todos miembros de un cuerpo, es imposible que no se les comuniquen el bien y el mal.

Y que como hasta aquí moderauan los señores las alcaualas porque los vasallos realengos se pasasen á vender á sus tierras en grande provechamiento suyo y daño universal; así es justo que las moderen de aquí adelante, porque no les suceda al revés, saliéndose sus vasallos á vender á lo realengo.

Y aunque, para excusar esta respuesta, se dixo, que los señores tienen executorias para que sus vasallos paguen alcauala en los lugares donde son vezinos, de todo lo que sacaren á vender y vendieren fuera dellos; pero respondióse que lo que hay en esto es, que algunos señores han pleyteado que la ley IV, título XX, de las ferias y mercados francos, en el

IX libro del nuevo Ordenamiento¹, que dispone que los que fueren á vender á ferias ó mercados francos no asentados en los libros de lo salvado, de todo lo que vendieren, paguen la alcauala en el lugar donde son vezinos, que se practique y extiende á las cosas que no sacaren de sus lugares, sino que las compren en uno y las venden en otro, traginando, y que aunque ha hauido quien salió con ello, fué por particulares y especiales causas, pero que otros que despues intentaron lo mismo, no salieron con ello, porque lo que no se dudó jamás es, que no se deue ni paga alcauala sino en el lugar en que se haze la venta, salvo haziéndose en feria ó mercado franco no asentado en los libros de lo salvado, como está dicho, y lo contrario desto ni era verosímil ni posible, por ser contra toda justicia.

Y porque se dixo, que este agravio de los vasallos de señores se pudiera considerar con razon quando se impusiera este derecho para solo subrogarle en lugar del de las alcaualas, porque entonces parece que no fuera justo que quien no sentia el provecho sintiese el daño; pero que como no se impone principalmente por esto, pues todavía queda la alcauala en pie, sino por desempeñar á su Magestad y asegurarse el reyno desta y de otras imposiciones perpétuas y trabajos semejantes, de que hauian de participar todos universalmente, no pueden los vasallos de señores agraviarse de contribuir en este derecho con mas razon de la que tienen para agraviarse de que contribuyen en el crecimiento de la sal y en todos los otros derechos que su Magestad impone y carga universalmente, de los quales no pueden dezir ni dizen que están libres por ser vasallos de señores, porque por razon del señorío universal y directo que su Magestad tiene sobre todos, están obligados á contribuir en los dichos derechos universales como los

¹ La Recopilacion de leyes publicada en 1567.

vasallos propios de su Magestad, y que así está determinado y comunmente recibido en derecho.

Que no es justo ni conveniente este medio; porque carga sobre labradores, oficiales, trabajadores y gente pobre, que son la mayor parte del reyno, y los que no tienen sobrado pan en grano, vino, ganados ni otra cosa que vender para pagar alcauala dello, y que los que tienen y cogen algo de lo que labran y siembran, es lo necesario para el gasto de sus casas, y esto tan tasada y limitadamente, que á algunos no les llega y á los otros les falta para lo mas del año, y que los pastores ó gente del campo se sustentan con migas de sebo ó leche, y muchos con pan y agua, y en las aldeas con pan y unas ollas de yerbas y un poco de tozino ó de garbanzos, en quaresma; y que este daño y consuncion del reyno no ha nacido de las alcaualas solas, sino del decreto y falta que hay de dinero para el comercio.

Undécimo inconveniente.

Que cerca deste inconveniente, en el qual se trata del agravio que recibirán con este medio labradores, oficiales, trabajadores, pastores y gente del campo, y pobres, se ha de considerar, que si esta fuese la mayor parte del reyno, no es posible que toda ella no pague alcauala, y que la menor parte pague tan gran cantidad; y que para que se entienda mejor este punto, se ha de distinguir y tratar en particular de cada género de gente de los que comprende el inconveniente; el primero de los quales se dixo que es el de los labradores y que, aunque es verdad que haya algunos tan pobres que no labran ni crian, ó en tan poca cantidad que no tienen sino tasadamente lo que han menester para un pobre sustento, y aun les falta para este, pero que estos no solo no son la mayor parte del reyno, pero ni de treinta una; porque ¿cómo sería posible sustentarse ni conservarse, si se quitase del comercio universal dél, el que se causa de las labores,

Respóndese.

crianzas y otras grangerías de los labradores, lo qual es en tan gran cantidad que basta para sustentar con esto solo todos los otros estados universalmente? Y que así son la gente que mayor daño han recibido con el crecimiento de las alcaualas, y los que por el contrario recibirán mayor beneficio y alivio de su moderacion y baxa; aunque por otra parte paguen lo que les cupiere en este derecho. Y que esto se probaua con evidencia, trayendo á la memoria que las mayores lástimas y trabajos que ha causado el crecimiento de las alcaualas, es la imposibilidad que han tenido para pagarlas este género de gente, por hauerles ido consumiendo poco á poco el pequeño caudal con que sustentauan sus labores, crianzas y grangerías; cerca de lo qual han acaecido tan diversas cosas que cada una dellas es bastante para entender que no hay estado que mayor beneficio reciba que el de los labradores, con la moderacion y baxa de las alcaualas.

Y aunque se replicó que hay algunas tierras tan flacas y miserables que, por serlo en tanto extremo, no entran en esta quenta, como son Astúrias, Sierras, Montañas y Sayago; pero á esto se respondió, que estas reciben el mismo beneficio en lo poco que pagan, pues ninguna hay tan flaca que no pague algo, y que, aunque en todas estas tierras y en las mas ricas y abundantes haya hombres tan pobres y miserables que no paguen alcauala ni tienen de qué, respecto de los quales será gran agravio que paguen en este derecho lo que no pueden ni pagauan antes en el que se quita; pero á esto tambien se respondió que estos y los pastores y gente del campo, los quales, aunque no son del todo inútiles, son ordinariamente gente pobre y miserable, que no son la mayor parte del reyno como no lo son de cada pueblo, atento que haziéndose quenta de cada pueblo en particular, será mucho que de ciento los veinte sean tan inútiles como se presupone, y que no seria justo ni

buen gouierno que por salvar esta quinta parte, tan flaca, pobre y miserable, aventurásemos las quatro partes, que son la fuerza, sustancia y nervios con que se sustenta todo el reyno; mayormente porque, para poder conservarse la dicha quinta parte de pobres y miserables, y aunque sea el número mayor, con el mismo trabajo y miseria de su estado, es necesario proveher en la gouernacion del reyno de tal manera que no enflaquezcan las otras quatro partes, porque si estas pierden las fuerzas y sustancia, no puede suceder sino la pérdida y con suncion de los unos y de los otros, de suerte que quando se volviese á mirar por el todo, no hauria nada. De lo qual se dixo, que se podia y deuia inferir una conclusion verdaderísima, y es: que todas las cosas, así esta de que se trata, como otra qualquiera que convenga al reyno en universal y parte dél que lo ha de conservar y conserva, no se ha de dexar de hazer porque no convenga tanto al estado de los hombres inútiles, pobres y miserables.

Y quanto á los oficiales y trabajadores se dixo, que es la gente del reyno á quien mas importa y mejor está este medio y qualquiera otro, mediante el qual se restauren y resuciten el comercio, las labores, crianzas y otras grangerías universales; atento que, por hauer cesado de algun tiempo á esta parte, muchos que antes eran oficiales y trabajadores, y se sustentauan rica y contentamente, porque hallauan en qué ocuparse, artificio y trabajo de sus personas, son ahora algunos pobres inútiles y miserables, y otros vagamundos y ladrones, de los quales hay cada dia y hora mas número y, mientras, van mas cesando, como realmente cesan, el dicho comercio, labores, crianzas y grangerías. Y que esto se prueua con clara y verdadera demostracion, de los exemplos sucedidos especialmente en Toledo, Segovia, Cuenca, Granada y Sevilla; porque quando antes del crecimiento de las alcaualas

estaua en su ser el comercio de la seda y lana, en estos lugares no hauia hombre ni mujer, por viejo é inútil que fuese, muchacho ni niña de ninguna edad, que no tuviesen orden y manera con que ganar de comer y ayudarse unos á otros, tanto que era cosa notable caminar por toda la serranía de la tierra de Segovia y Cuenca, y ver la ocupacion que en toda ella hauia, sin que ninguno, de ninguna edad, hombre ni mujer, holgase, entendiendo todos en la labor de la lana, unos en una casa y otros en otra, y que no pudiendo caber ya los telares en Toledo, se henchian dellos los lugares circunvezinos, y los unos y los otros estauan llenos de gente ocupada, exercitada, rica y contenta, y no solo los naturales de las mismas tierras, pero infinito número de forasteros que de la misma manera se sustentauan en ellas, sin que los unos ni los otros sintiesen la esterilidad ni carestía de los años, á lo menos sin remedio; porque los unos le sacauan de sus oficios, y los otros de sus trabajos.

Y que despues que en los dichos lugares pasó y cesó aquella fertilidad de la labor y comercio de la seda y lana, ha quedado un número infinito de gentes de las mismas tierras y forasteros que se hauian recogido en ellas, sin medio de poder vivir ni sustentarse; lo qual ha sido y es causa de que muchas mujeres honradas, viudas, casadas, doncellas y huérfanas se han perdido, y de otras ofensas que se han hecho á Nuestro Señor, y de que otros hayan perdido sus tierras, desamparado sus mujeres é hijos, y otros hayan tomado por último remedio ser pobres mendigos, cuyo número, por esta causa, es infinitamente mayor que nunca fué; y que es imposible remediar este daño si no es por el mismo medio que se ha causado, moderando y baxando el precio de las alcaualas para que, sabiendo los hombres que no se ha de consumir en ellas todo el caudal que pusieren en su trato, se animen y

esfuerzen á volver á él como solian, aunque por otra parte paguen el daño que les cupiere deste derecho. Y que esto será mejor, para que el oficial y trabajador pueda ganar y sustentarse con su oficio y trabajo como solian, que no en tiempo que no ganan nada, dexarlos desta manera y en la miseria deste estado, por remediar que no se les encarezca un maravedí el pan que han de comer cada dia; porque en lo primero reciben gran beneficio, y en lo segundo el daño y miseria que hoy experimentan.

Y que quanto á los pobres mendigos, no hay que considerar daño ni beneficio, supuesto que de qualquier manera que sea se han de sustentar á costa agena, y que para ellos es tambien mejor qualquier medio con el qual ouiere de cesar la estrechez con que hoy viven los ricos; porque con la misma les hazen á ellos limosnas, como se ve por las que se solian hazer á los hospitales y monasterios, y pocas que hoy se hazen á los unos y á los otros.

Cerca de lo qual se respondió últimamente: que aunque fuese como se presupone en el inconveniente, que no ha causado el daño y trabajo con que se halla el reyno, solo el crecimiento de las alcaualas, sino el decreto y falta del dinero para el comercio; pero que se ha de considerar que, segun el estado en que estauan las deudas de su Magestad é intereses con que tenian consumido todo su Real patrimonio, que fué tan inexcusable el decreto al tiempo que se publicó, que si se dexara de hazer, fuera imposible sino que ouieran sucedido mayores daños, y que ya que no tiene remedio el que dél ha resultado, no por eso se ha de dexar de procurar que cese el que ha causado el crecimiento de las alcaualas, con cuya moderacion y baxa, por el camino que se pretende y ha de hazer, es cierto que cesará tambien la falta del dinero que hay, y que con lo uno y con lo otro se restaurará el comer-

cio de manera que en muy poco tiempo se recobrará la abundancia y fertilidad que ahora está acabada, y sucederá lo mismo que en la cura de un cuerpo humano, cuya enfermedad, aunque se haya causado de diversas causas y humores, pero bastaua un solo remedio para restituirle en la salud que todos le hauian destruido y quitado; mayormente que á los labradores ni les ha consumido el decreto ni la falta del dinero, sino solo el crecimiento de la alcauala, lo qual cesará con su moderacion y baxa, y se podrá mantener la otra gente pobre de los lugares que se ha despoblado y hecho mendigos, cuyo sustento ha quedado y es á cargo de los demás que no pueden sustentarse á sí mismos. Y que en esto se podrá proveher y remediar otro mayor inconveniente que ha resultado: que mucha gente pobre y que solia ganar de comer con su trabajo, no lo puede hazer, porque como los moriscos, que se han sembrado por todo el reyno, abaratan los jornales, todos acuden á ellos y desamparan los naturales; de que procede y resulta otro no menor daño y es que, como estos son gente tan miserable y que se sustenta con tan poco, van ahorrando y encerrando todo el dinero que ganan, y hazen que todo esto falte del comercio, que no es de pequeña consideracion, sin la qual nó es de menor ver los contínuos daños que hazen de robos, muertes y otros gravísimos delitos, de tal manera que no hay pueblo ni casa que tenga entera seguridad despues que se vive entre ellos, y si por una parte no se procura el remedio de tan graves daños como desta gente se reciben, y por otra se disimula y permite que vayan creciendo en tanto número, poco á poco irán consumiendo toda la riqueza y dinero de España, y por otra parte quando se vean con toda ella y tanto número de gente, no solo se podrá temer el levantamiento particular que sucederá en cada ciudad y lugar, como se hizo en Granada, pero un universal que tenga mas dificultoso remedio que tuvo aquel.

Que no se deue admitir este medio, porque muchos desta suerte de gente, que tienen muger é hijos, pagarian mucho por razon del derecho de la harina; siendo por una parte todo su sustento y consumo el pan, y por otra no teniendo que vender ni comprar, ni de donde paguen alcauala de una manera ni de otra, y que los oficiales no abaratarán el precio de las cosas que vendieren, cargándoles en la harina mas de lo que les llevan en las alcaualas.

Duodézimo inconveniente.

A todo lo qual se satisfizo con lo dicho para satisfazion del inconveniente precedente; advirtiendo demás dello: que no hay remedio tan grande para el estado del dicho género de gente, segura conservacion y alivio de las tierras flacas, como el proveher el gouierno y estado de las cosas de manera que las gruesas no enflaquezcan, porque entonces tienen mayor alivio en su estado quando los ricos se conservan y sustentan las riquezas del suyo; siendo imposible, conforme á la providencia y misericordia de Dios, Nuestro Señor, que no se comunique y participe lo uno de lo otro. Pero que quando las tierras y provincias abundantes y fértiles y los ricos pierden sus fuerzas y sustancias, esto no es sino quedar el mundo sin remedio y parecer que se ha de acabar todo en un punto, como se puede ver por la abundancia, grosura y fertilidad de Sevilla y de toda la Andaluzía, y por los hombres ricos que ha hauido en ella, y por el esplendor, realeza y riqueza de Toledo, por la abundancia de frutos de la Alcarria y Mancha, y por el lustre y millones de ducados que hauia en Búrgos y que entrauan y salian dél, y por la riqueza de tierra de Campos, y por lo que se trataua y contrataua en las ferias de Medina, Villalon, Rioseco, y por lo que ha acaecido y acaece discurriendo de la misma manera de provincia en provincia, de ciudad en ciudad y de lugar en lugar; porque considerando el estado pasado de cada uno, y el presente, se en-

Respondióse.

tenderá que es lo mismo que acaece á un rio ó lago lleno de pezes, los quales mientras están en mayor abundancia de agua, mejor se sustentan grandes y chicos, y todos viven y saltan de contento; y que en quitándoles el agua, todos quedan tristes y sin remedio, hasta que mueren ó les vuelven el agua en que se criaron. Y que el agua de los reynos y moradores dellos es de tal manera el comercio, que mientras es mayor, mayores riquezas y mayor número de ricos produce, y sustenta á chicos y grandes, que ninguno hay que no viva y salte de contento; pero que en cesando el comercio, se convierte todo en tristeza y queda sin remedio hasta que muere, ó vuelve el mismo comercio.

Y que, así como con la falta del dicho comercio ha cesado la abundancia de las grangerías y oficios y se ha encarecido el precio de todas las cosas, sin otro ningun artificio, de la misma manera han de abaratar en multiplicándose con el comercio las grangerías y oficios, sin que lo pueda estoruar lo que se les carga en el derecho de la harina; pues aunque cada día y hora se sube el precio del pan, pero que nunca se ha visto que por esta causa se haya encarecido ninguna cosa en su oficio ni mercadería, porque en realidad de verdad lo haze todo ó la abundancia ó esterilidad, y que con lo que entonces gastarán mas los ricos, se sustentarán mejor los oficiales y pobres.

Dézimoterzero in-
conveniente.

Que no es justo que, por descargar el estado de los ricos, mercaderes y tratantes, con la baxa del derecho de las alcaualas, que son los que las pagan vendiendo ó comprando, se cargue el estado de los pobres y miserables, que no pagan ninguna porque ni venden ni compran.

Respondióse.

Que aunque es verdad que la alcauala la pagan los que venden, tratan y contratan, ó los que compran, pero que cerca desto se ha de advertir que mientras el comercio era

mayor y mas moderado el derecho de la alcauala, de tal manera salia todo de lo que resultaua de los tratos y contratos y gruesa de comercio, que podian estar descargados los mantenimientos y todo lo demás necesario para el sustento de que participan todos, y que esta era una de las causas y razones principales que hazia que las tierras flacas y los pobres y miserables pasasen bien ó menos mal que en este tiempo; y que desde que cesó el comercio y se creció tanto el derecho de la alcauala, por lo qual ha sido necesario que se cargue todo sobre los mantenimientos, ha sucedido el sentimiento de las tierras flacas y de los pobres y miserables, sin hauer hallado otro remedio para aliviar su daño, sino descargar el dicho derecho destas tierras y cargarlo en otras, las quales, como sufren sus daños y los agenos, y las fuerzas son desiguales, vienen á ser las que se quejan mas y sienten mayor trabajo; y que así es el mas conveniente remedio para las unas tierras y para las otras, que se baxe este derecho y resucite el comercio, para que se descarguen los mantenimientos conforme al estado pasado, que aunque para alcanzar esto no haya otro remedio sino el de la harina, conviene y será mejor sufrir que se encarezca este mantenimiento en pequeña cantidad para que baxen todos en universal, que tenerlos tan caros como están, no vendiéndose una lechuga ni un rábano de que no se pague alcauala, lo qual es en mayor daño de los pobres y tierras flacas y miserables que de otro ningun estado ni género de gente.

Que no es conveniente impuesto; porque por poco que se cargue en cada hanega, no se podrá sufrir ni haurá dineros con que cumplirlo, segun es general y en cosa sin que nadie puede pasar, como es el pan.

Déximoquarto inconveniente.

Que no se puede satisfazer si importará mucho ó poco lo que procederá deste derecho, hasta ver el precio que conviene

Respondióse.

cargar y se haze el tanteo de la cuenta conforme á esto; y que lo que en el entre tanto se puede afirmar y dezir es, que qualquiera cosa que importe, en grande ó pequeña cantidad, es la que mejor podrá sufrir y cumplir el reyno, atento que ninguna hay que se pueda repartir tan justa y generalmente entre todos los estados y miembros dél, porque su Magestad en consumir tanta harina en bizcocho y otras cosas necesarias á la defensa y conservacion destes reynos, pagará ordinariamente conforme á lo que consume desta especie y grandeza que tiene, y que será lo mismo descendiendo de aquí abaxo por preladados, grandes, señores y por todos los estados hasta el menor, de manera que, discurriendo por ellos, paga cada uno conforme á lo que gasta y puede, hasta llegar al estado de los pobres y miserables, al qual se satisfaze como queda considerado arriba; y porque, como quando adolecen todos los miembros de un cuerpo y los remedios que no pueden ser igualmente provechosos, es cierto que se contentan los prudentes médicos con aplicarlos á la parte mas necesitada para la conservacion del todo, aunque hagan daño á otra en que no va tanto.

Y tambien se dixo, que el sacar por este medio lo que importare poco á poco, es sin comparacion, mayor beneficio que fuera sacar en dos años treinta millones, aunque fuera posible hazerlo; porque esto es lo mismo que lo que acaece á un deudor que ha de pagar una gran suma, y el acreedor se contenta de que se la pague repartida en muchos años y plazos, ó se la ha de pagar toda junta y en un muy breve término.

Dézimoquinto inconveniente.

Que hasta el nuevo crecimiento fué siempre libre de alcavala el pan en grano.

Respondióse.

Que el pan en grano nunca fué del todo libre; antes ha sido, como es, condicion del encabezamiento, que no se pueda

franquear del todo ninguna renta ni cosa, y que pareciendo cosa necesaria que el pan en grano lo fuese para aliviar la labranza, se procuró en todas partes franquearle lo mas que fuere posible. Y que uno de los grandes daños que ha traido consigo el dicho nuevo crecimiento, ha sido que ha hecho cesar la franqueza del dicho pan en grano; porque como toca universalmente á los labradores que labran las tierras y lo cogen, por pequeña cantidad que vendan, es intolerable cosa para ellos el derecho que pagan; y que los prelados, grandes señores y caualleros, que son los que recogen todo el pan en grano que los dichos labradores labran y cultivan, no pagan ninguna cosa: los prelados porque son exentos, los grandes y señores porque ordinariamente son suyas las alcaualas y las cargan todas sobre sus tristes vasallos, y otros caualleros particulares, porque casi ninguno hay que no tenga tales medios en sus pueblos y tierras, con que salen libres del dicho derecho, y ha de cargar y carga todo sobre los labradores, los quales no pueden escapar de pagar de un grano que venden; y que así era en solo su beneficio la franqueza del pan en grano, y que, como con este remedio se pretende que quede franqueado universalmente, será mayor, sin comparacion, el que recibirán por este camino que el daño por el derecho de la harina.

Que por leyes destos reynos no se paga alcauala del pan cocido, por ser comida de pobres; y que ahora se viene á cargar este derecho en este pan cocido.

Dézimosexto inconveniente.

Que ahora no se alteran las dichas leyes; y que antes no solo se conservan, pero se acrecienta su privilegio, pues, como está dicho, se franqueará el trigo en grano y harina, de donde procede el pan cocido, el qual quando viene á venderse, trae ya pagadas dos alcaualas de mayor consideracion y daño que será de aquí adelante el derecho de la molienda, con que

Respondióse.

quedará libre todo lo demás, especialmente que, por pagar este derecho en esta especie, se franquearán otros muchos mantenimientos como lo estauan antes del nuevo crecimiento.

Y tambien que este derecho no se carga sobre el pan cocido que se ha de vender, sino sobre toda la harina que se ha de moler, la mayor parte de la qual se cuece y no se vende en pan cocido, y que lo que se puede crecer en la que se vende, es un maravedí en cada dos libras de pan, á lo mas largo; lo qual es imposible que sea de consideracion para ricos ni para pobres, como no lo es ver que unas vezes por falta de moliendas y otras por falta de agua y, lo que mas, por venir dos fiestas juntas, ó por estar detenidos los labradores en su cosecha, y por otras causas de consideracion, se sube el precio del pan cocido en los mas tiempos del año y en mayor que en quatro tanta cantidad, de lo qual se huelgan muchos ricos que usan desta grangería de cocer el pan, y no se quejan los pobres ni nadie por ello, como lo haya; de lo qual se concluye que lo que mas importa á los pobres es, que haya pan y en el reyno comercio y abundancia, porque entonces ellos lo pasan bien, aunque el pan valga caro, y por el contrario mal, aunque valga muy barato.

Y que las dichas leyes que franquean el pan cocido, se pueden alterar conforme á las necesidades de los tiempos y voluntad del que tiene poder sobre ellas; cuyo derecho quedó siempre reservado.

Déimoséptimo
inconveniente.

Que aunque el reyno pasa gran trabajo y necesidad por ser grande el crecimiento de las alcaualas; pero que será mayor el que se pasará poniendo este impuesto ó el del empréstito.

Respondióse.

Que por hauer sido y ser tan grande el daño que ha causado el nuevo crecimiento en el comercio, en la labranza y crianza y universalmente en todas las grangerías, y por lo mucho

que se ha encarecido el precio de todas las cosas y ofensas que se han hecho con esta ocasion á Nuestro Señor, de perjurios, robos y otras cosas, y por los muchos ricos que han empobrecido y mucho mayor número de pobres que se han acrecentado, y por lo que se han despoblado las vezindades de las mayores ciudades y lugares del reyno, parece cosa del todo imposible que haya ninguna que cause semejante daño, ni que pueda hazerse mayor beneficio á estos reynos que dar orden cómo cese la causa de donde han procedido todos los referidos y otros infinitos que no se pueden contar; los quales evidentemente amenazan las necesidades de su Magestad.

Que no se podrá cumplir con este medio la cantidad que es necesaria, por las pocas fuerzas y necesidad del reyno y de la gente y naturales dél.

Dézimooctavo inconveniente.

Que este derecho no fuera quantioso si le ouieran de pagar solos los que pagan el de la alcauala; pero que como se reparte universalmente entre todos, ricos y pobres, no hay duda sino que será quantioso y que pagarán la mayor parte los que tienen suficientes fuerzas para ello, y los pobres quedarán mas descargados, y que los unos y los otros la pagarán mas suavemente que no otra cosa ninguna.

Respondióse.

Que podria ser que los gemidos y clamores de las pobres, viudas y huérfanas llegasen delante de Dios y enviase algun castigo por ello.

Dézimonoveno inconveniente.

Que si el estado presente fuera de menor daño, pobreza y necesidad de los pobres, viudas y huérfanas, y ahora se pretendiese acrecentar su necesidad por descargar della á los ricos, seria muy justo temer sus gemidos y clamores, porque en tal caso serian justos; pero que, atento que el estado presente haze de los ricos pobres, y es tal que para ellos ninguno puede ser peor, no hay razon por la qual convenga dexar de curar una enfermedad que tiene tan perdido este miembro y

Respondióse.

va acabando muy depriosa á los que quedan, aunque se quejen que el remedio es riguroso, porque aunque lo sea, conviene pasar por él ó dar otro.

Y que si haviéndole mas suave se dexase, y escogiese este porque es en mayor daño de los pobres y beneficio de los ricos, sería muy justo temer sus clamores; pero que siendo necesario remediar el estado presente, y mas quanto á los pobres que quanto á otros, y no haviendo otro sino este, el qual es en mayor daño de los ricos porque son sobre los que mas carga, no hay duda sino que no se puede ni deue temer que haurá clamores de pobres ni que harán daño los que ouiere.

Vigésimo inconveniente.

Que su Magestad nunca mandó poner este impuesto ni otro, sino que suplicándole el Reyno le hiziesen merzed de mandar hazer baxa en las alcaualas, respondió que en qué se podia hazer alguna recompensa por la dicha baxa.

Respondióse.

Que el Reyno pidió lo que mas conviene segun el estado en que se halla, y que su Magestad, viendo que, conforme al suyo, no puede hazer lo que el Reyno suplicó, y que es necesaria la moderacion del derecho de las alcaualas, con su acostumbrada clemencia, abrió el camino que hay y es posible para alcanzar la dicha moderacion; el qual, si no es el que basta para el alivio y beneficio que el reyno desea y le conviene, á lo menos es el que será justo considerar si será suficiente para que el daño sea menor, y que no será poco que en tiempo que no se puede escapar de trabajo y de inconvenientes, se escojan los mejores.

Y con esto su Señoría Illma. resolvió se dixese al Reyno de su parte y de todos aquellos señores de la Junta que, no excluyendo el medio del empréstito ni el del papel, por ahora todos tienen por mejor el de la harina; por ser mas quantioso para lo que se pretende, y que mas y generalmente se repartirá entre pobres y ricos, y que mas suave y benignamente lo

pagarán los unos y los otros, y en mas tiempo y con mayor comodidad, y sin temor de la perpetuidad; porque de todas partes se va con presupuesto que ha de ser temporal, por tiempo limitado por via de contrato, con las fuerzas y firmezas que el Reyno ordenare para mayor cautela y seguridad suya.

Y que, conforme á esto, vea el Reyno y trate entre sí, si hay mas inconvenientes que poder representar, y que haviéndolos, se lleven, que se oirán, y tratará y platicará sobre ellos como se ha hecho sobre los pasados; pero que, no haviendo otros de nuevo, trate, confiera y platique lo que el Reyno quiere, desea y pretende: y que haviendo de escriuir á las ciudades, ha de ser con presupuesto muy cierto que su Magestad quiere hazer beneficio á estos reynos, y que su Señoría Illma. y todos aquellos señores desean que se acierte el que ouiere de ser mejor, y que de su parte lo procuran siempre.

EN XII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Jahen, los de Múrcia, don Alonso de Arellano, don Luis de Mendoza, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, Francisco de Simancas, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, don Fernando Gaytan.

Vióse una peticion de don Alonso de Santo Domingo, en que pide y suplica al Reyno se le mande librar el salario de diputado hasta el dia que se tomó la quenta al receptor del Reyno; y vista, se acordó que se traigan la instruccion del Reyno y los demás papeles que tocan á esto.

EN XIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego

Martinez de Soria, Félix de Herrera, los de Sevilla, Garci Perez, los de Jahen, Velazquez de la Canal, don Luis de Mendoza, don Alonso de Arellano, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, don Fernando Gaytan, los de Ávila.

Entró en el Reyno Antolin de la Serna, hijo de Gaspar de la Serna, contador del Reyno, y dió cuenta de algunas cosas tocantes al encabezamiento presente, y asimismo entregó á Juan Diaz de Mercado una provision de su Magestad, librada por el Consejo Real, para que vuelvan los dineros de las suertes á sus dueños, con la diligencia sobre ello hecha, y asimismo el traslado, signado, de otra provision contra los herederos de Juan Fernandez de Paredes y otros, sobre cierta deuda, con la diligencia; y acordóse que estas provisiones se entreguen á Bartolomé Velazquez de la Canal, uno de los comisarios de las quantas del encabezamiento, para que las vea y haga relacion dello en el Reyno, y entregáronse luego.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo: que en la cuenta del receptor del Reyno anda una partida de trescientos y cinquenta y tantos mill maravedís que en las quantas se le van cargando y descargando por no cobrados; que se devia ver lo que se haria en ello. Y visto por el Reyno, acordó que Hernando de Almansa y Velazquez de la Canal hagan las diligencias que convinieren en la contaduría mayor de la hacienda de su Magestad, para que esta partida se teste de los libros de su Magestad, de manera que queden por no cobrados los dichos maravedís y se pueda testar el cargo al dicho receptor.

Antonio Portocarrero dixo en el Reyno, que él se desistia de la apelacion que interpuso de no se le baxar á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, los diez mill maravedís

que se dan á Christóual Velazquez, por ayuda de solicitador; y suplica al Reyno mande señalar día en que se torne á votar el dicho negocio, hasta que pase si se le deuen descontar ó no. Visto por el Reyno, se acordó que se llame el Reyno para el viernes que viene, que serán diez y nueve de Agosto, para tratar del dicho negocio de Campuzano.

EN XVI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Ávila, don Luis de Mendoza, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, don Diego de Guzman, los de Toledo, Diego de Nuncibay, los de Múrcia.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se han gastado veinte escudos en escriuir ciertos traslados del papel que truxeron los comisarios tocantes á los medios, de los convenientes é inconvenientes que se han tratado en la Junta. Se acordó que se libren al dicho don Alonso de Santo Domingo para que él los dé á quien los ha de hauer.

Acordóse por mayor parte, que las ventanas que se tomaron para el Reyno, para ver la fiesta de los toros del día de Santiago próximo pasado, se paguen conforme á la tasa de los alcaldes; que es, por las baxas á ducado y medio, y por las altas á ducado.

EN XVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, los de Jahen, Luis Pagan, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, don Alonso de

Arellano, don Diego de Guzman, don Fernando Gaytan, los de Ávila.

Francisco de Simancas dixo en el Reyno, que Bernardino de Mazariegos, regidor de Zamora, les hauia puesto demanda en el Consejo de su Magestad, sobre lo que toca á la diputacion que Lope de Vega sirve en el ínterin que Toro se encabeza. Se acordó que los letrados y solicitador del Reyno le ayuden en ello y hagan las diligencias que convinieren.

Salióse Félix de Herrera y entraron Miguel de Baraona y Alonso Vaca.

Vióse un memorial que don Alonso de Santo Domingo y los demás comisarios dello ordenaron para suplicar á su Magestad acreciente los salarios á los consejos, chancillerías y audiencias; el qual memorial aprouó el Reyno y acordó se sienta en el libro de las Córtes, cuyo tenor es como se sigue:

S. C. R. M.

En las Córtes pasadas de setenta y seis, viendo los Procuradores que asistian á ellas, quán conveniente era al servicio de vuestra Magestad y bien público destes reynos y recta administracion de la justicia, que los de sus consejos, chancillerías y audiencias tuviesen salarios competentes para sustentarse en la autoridad que sus oficios requieren, y que los que al presente tenían eran muy pequeños respecto de los grandes gastos y costas que la carestía de los tiempos ha causado; suplicaron á vuestra Magestad, por un memorial particular y despues por capítulo de Córtes, fuese servido de acrecentarles los dichos salarios, de suerte que en los consejos tuviesen á quinientos mill maravedís, y en las chancillerías y audiencias á trescientos mill. Y en las Córtes de setenta y tres, con mucha insistencia hauian suplicado lo mismo y que los dichos creci-

mientos se situaran en las alcualas de ciertos lugares que no entran en el encabezamiento general. Y vuestra Magestad, segun se ha entendido, viendo quán justo y necesario era lo que el Reyno pedia, le hizo merzed de responder por su secretario Mateo Vazquez, y tambien por el licenciado Juan de Ouando, Presidente de Hazienda, que entonces era, que se hiziese así, y que en acabándose de asentar el encabezamiento general, se situaran estos crecimientos en los lugares que no entran en él; lo qual no se pudo efectuar por morir en aquel tiempo el dicho Presidente y disolverse de allí á poco las Córtes. Y viendo ahora el Reyno, que no solo hay tanta, sino muy mayor razon de que esto se haga así, por ser los precios de las cosas mas subidos y, por esta causa, los gastos mayores que nunca, y la estrechura y necesidad de las gentes tanta que no da lugar á que puedan ni quieran ayudarles sin algun interés de dinero de otras pretensiones particulares, en las quales los dichos ministros deuerian estar muy libres y no podrian siéndoles forzoso valerse de otros, pues sus salarios con mucho no llegan á lo que es menester, y quando lo estén, no estarán tan desocupados como seria necesario para la buena y breve expedicion de los negocios, haviendo de buscar lo que les falta; por tanto: suplica el Reyno humildemente á vuestra Magestad sea servido de acabarle de hazer la merzed que en las dichas Córtes comenzó; que allende de que será obra digna de la Real clemencia de vuestra Magestad, premiará á quien tan bien le sirve, y estos reynos recibirán en ello señalada merzed.

Y visto, sobre si se dará luego ó no, se votó sobre ello y se hizo en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se dé el dicho memorial luego; porque siempre que el Reyno ha acordado que se hagan memoriales, ha sido para darse luego.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Búrgos.

Leon. Don Pedro de Quiñones dixo, que no es tiempo de darse ahora, por estar su Magestad ocupado en lo de Portugal con muchos gastos, y no sabe cómo recibirá su Magestad el dicho memorial; y así es en que se dé con los capítulos de Córtes.

Sevilla. Hernando de Almansa dixo, que es en que el dar el dicho memorial se suspenda por ahora, y que el Reyno tendrá cuidado de suplicárselo á su Magestad quando sea tiempo.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Múrcia. Luis Pagan dixo lo mismo.

Jahen. Hernando de Molina dixo, que es en que se dé luego el dicho memorial, y que si fuere necesario nombrar caualleros para darle luego, es en que se nombren.

Benito de Quesada dixo, que se dé luego el memorial.

Avila. El licenciado Pacheco dixo, que se dé luego el memorial, y que, en lo que toca á lo que se suplica á su Magestad por él, es de parecer que en el Consejo supremo de Justicia se crezcan hasta quinientos mill maravedís, y á los otros que se llaman consejos, se crezcan á quatrocientos mill, y á las chancillerías á doscientos y cinquenta mill.

Rodrigo de Barrientos dixo, que se dé el dicho memorial luego.

Segovia. Gaspar de Vilicia dixo, que le parece que el memorial no se dé ahora, porque su Magestad está en frontera, y es mas razon que el Reyno le envie á ofrecer si es menester que le vaya á servir con sus personas, y no enviarle memoriales de acrecentar salarios; y que en caso de que se haya de dar, sea con los capítulos que el Reyno diere, sin limitar en él lo que su Magestad les ha de hazer merzed de acrecentar.

El licenciado Olias dixo, que no se dé el dicho memorial hasta que se dé con los capítulos de Córtes.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que se dé luego el dicho memorial.

Diego de Nuncibay dixo, que no se dé por ahora.
 El doctor Calderon dixo, que se dé luego.
 Francisco de Simancas dixo, que se conforma con el voto
 de Hernando de Almansa.

Soria.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que el Reyno nombre dos caualleros
 que den cuenta deste negocio al señor Presidente de Castilla
 y le digan la voluntad que el Reyno tiene de servir á estos
 señores del Consejo; y que si á su Señoría le pareciere que es
 ocasion, se dé el dicho memorial luego.

Don Alonso de Arellano dixo, que no se dé por ahora.
 Don Diego de Guzman dixo lo mismo.
 Don Fernando Gaytan dixo lo mismo.
 El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Guadalajara.

Salamanca.

Toledo.

Don Pedro de Quiñones, regulando su voto, dixo que se
 conforma con Hernando de Almansa.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que el dicho
 memorial se suspenda de dar por ahora á su Magestad, y que
 el Reyno tendrá cuidado de suplicárselo á su Magestad quando
 sea tiempo.

EN XVIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de
 Búrgos, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis Pagan,
 los de Jahen, don Alonso de Arellano, don Luis de Mendoza,
 Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de
 Valladolid, don Diego de Guzman, los de Toledo, los de Ávila.

Acordó el Reyno que para el jueves primero, veinte y
 cinco de Agosto, se llame el Reyno, para que aquel dia se
 trate del memorial que se ha hecho de lo que se ha tratado en

la Junta sobre los medios; y que para entonces los cáualleros que lo han de ver, lo tengan visto.

Este dia se vieron algunos capítulos generales.

EN XIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, los de Múrcia, Hernando de Molina, don Alonso de Arellano, los de Sevilla, Bartolomé Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Haiéndose visto una peticion de los dueños de las ventanas de las fiestas de los toros del dia de Santiago deste año, y una libranza del Consejo Real por la qual resulta cómo las ventanas suyas se han pagado á dos ducados cada una; se acordó, atento esto, que no obstante el acuerdo que está hecho para que se paguen conforme á la tasa, se paguen conforme á como las ha pagado el Consejo.

Haiendo tornado á tratar y votar sobre si los diez mill maravedís que se dan á Christóval Velazquez, por ayuda de solicitador del Reyno, se han de descontar y baxar de los trescientos ducados que se dan de salario á Gutierre de Campuzano; se acordó por mayor parte, que no se le desquenten.

Gaspar de Vilicia dixo, que de pasar esto el Reyno, apela dello para el Consejo de su Magestad.

Antonio Portocarrero dixo, que suplica al Reyno señale dia para tratar de la limitacion del salario de Gutierre de Campuzano, como lo ha pedido y suplicado.

Acordó el Reyno, que don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, Bartolomé Velazquez de la Canal y Diego de Nun-

cibay vean la relacion y memorial de los pleytos del Reyno y el estado en que están, y la quenta de los gastos dellos, y que Gutierre de Campuzano les dé razon dello y los dichos comisarios se informen de los letrados del Reyno de los pleytos que se deuen seguir ó no, y traigan la razon de todo ello al Reyno para el lunes, veinte y nueve de Agosto, para que, visto, se trate dello y de lo que ha pedido Antonio Portocarrero.

EN XX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis Pagan, Benito de Quesada, Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza, los de Segovia, el doctor Calderon, don Diego de Guzman, los de Zamora, Diego de Nunciabay, los de Toledo.

Vióse una relacion y quenta de los gastos que se han hecho en la fiesta de los toros del dia de Santiago deste año, de ventanas y colacion, que montó todo tres mill y doscientos y setenta y seis reales; y vista, se acordó que se libren en el receptor conforme á la dicha quenta, que está firmada del licenciado Antonio de Aragon y Lope de Vega, comisarios dello; excepto los de Toledo que dixeron, que no son en que se pase mas de cien ducados por lo de la colacion, y que por lo que mas pasare el Reyno apelan para el Consejo.

Gaspar de Vilicia dixo, que él no fué en que se fuese á esta fiesta; y así no es en que se pase ni libre este gasto della.

Acordóse que, de aquí adelante, todos los gastos que se hizieren por comisarios del Reyno, por su órden, la quenta dellos la den jurada.

Acordó el Reyno por mayor parte, que se le dé á Antolin

de la Serna, por el tiempo que se ocupó en el archivo de Simancas y en Valladolid en negocios del Reyno, á razon de á ducado y medio por cada dia; y conforme á esto, se averigüe su cuenta.

EN XXII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, los de Sevilla, Garci Perez, Benito de Quesada, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Diego de Nuncibay, los de Salamanca, don Luis de Mendoza, Agustin Alvarez de Toledo, don Alonso de Arellano, los de Toledo, los de Ávila.

Acordó el Reyno que se libre á Juan de Andrada, capellan del Reyno, todo lo que se le deue por las misas que dize al Reyno.

Acordó el Reyno que se libren á Alvarado, portero del señor Presidente, dos mill y doscientos y cinquenta maravedís, de gratificacion por lo que sirve al Reyno; y no vino en ello Gaspar de Vilicia.

EN XXV DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Garci Perez, los de Jahen, los de Segovia, Antonio Portocarrero, Diego de Nuncibay, el doctor Calderon, Agustin Alvarez, don Alonso de Arellano, don Luis de Mendoza, los de Toledo, los de Ávila, los de Zamora, los de Salamanca.

Medios.

Vióse un memorial, que truxeron los caualleros de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los caualleros de Salamanca, los de Valladolid y don Luis de Mendoza, de los inconvenientes que se les ofrecian de los medios que el Reyno hauia acordado se llevasen al Sr. Presidente de Castilla, mas de los que los comisarios del Reyno hauian propuesto en la Junta; y viéronse otro que truxeron los caualleros de Ávila, y otro que truxo Gaspar de Vilicia, que todos tres contienen inconvenientes: los quales dichos memoriales se me entregaron á mí, don Juan de Henestrosa, y haiéndolos visto el Reyno, trató y confirió lo que se haria sobre ellos. Se levantó el Reyno sin tomar resolucion en ello, dexándolo para mañana.

EN XXVI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Garci Perez, Benito de Quesada, don Luis de Mendoza, los de Ávila, Agustin Alvarez, don Alonso de Arellano, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Toledo.

Acordó el Reyno por mayor parte, que Diego Martinez de Soria, el licenciado Pacheco, Diego de Nuncibay, Gaspar de Vilicia y don Diego de Guzman, hagan de los tres memoriales que ayer se dieron en el Reyno, de mas inconvenientes, uno en que se refieran todos los que dellos no están propuestos ni referidos en el memorial primero de lo que se ha tratado en la Junta; y hecho el dicho memorial, lo traigan al Reyno.

Medios.

Acordó el Reyno por mayor parte, que se libren á Pedro Ruiz de Otalora, oficial del escriuano mayor de rentas, veinte ducados, atento á lo que ha trabajado y servicios extraordi-

narios que ha hecho en los negocios del Reyno, y por la voluntad con que ha de tratar los dichos negocios de aquí adelante: y estos se le libran por esta vez, sin que para adelante por esto se adquiera derecho alguno ni tenga consecuencia, y que en la libranza se ponga este acuerdo, para que, de que el contador diere razon desto en otras Córtes, ponga este acuerdo en ella. Y esto se hizo, atenta la relacion que hizieran en el Reyno don Alonso de Santo Domingo, que fué diputado del Reyno, y Lope de Vega, que ahora lo es.

EN XXVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Miguel de Baraona, Benito de Quesada, los de Segovia, Antonio Portocarrero, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, don Luis de Mendoza, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, los de Toledo, los de Salamanca.

Vióse una quenta del receptor del Reyno de doze varas de damasco carmesí, que hauia comprado para poner en las ventanas en que ve el Reyno la fiesta de los toros, á dos ducados cada vara, que son veinte y quatro ducados; los quales acordó el Reyno que se dé libranza dello, y que el contador del Reyno le ponga las dichas doze varas de damasco á su cargo. Tambien se entendió que, en lo que se le hauia librado de lo de las fiestas de los toros del dia de Santiago, hauia de gasto mas dos ducados; y acordó que se le libren.

EN XXIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, Garci

Perez, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, don Luis de Mendoza, Lope de Vega, don Francisco Arias, Rodrigo de Barrientos, don Alonso de Arellano, Bartolomé Velazquez, don Fernando Gaytan.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé en el Reyno, cómo su Señoría del señor Presidente me hauia dicho dixese en el Reyno de su parte: que nombrasen quatro caualleros que no tuuiesen otra comision con su Señoría, para que hoy, á las quatro de la tarde, le fuesen á hablar.

Y en cumplimiento del dicho recado, el Reyno nombró, por mayor parte, á don Pedro de Quiñones, al licenciado Luis Maldonado, á Bartolomé Velazquez de la Canal y á don Luis de Mendoza, para que vengán á tomar el recado de su Señoría Illma.

Aquí entraron Agustin Alvarez de Toledo y el jurado Alonso Vaca.

Diego Martinez de Soria y los demás señores comisarios, en cumplimiento de su comision, truxeron al Reyno un memorial de inconvenientes que no estauan referidos en la Junta; y visto por el Reyno, trató sobre ello, y Diego de Nunciabay pidió y requirió al Reyno no vote sobre este negocio hasta que se llame primero el Reyno.

Medios.

Don Fernando Gaytan pidió y requirió al Reyno trate y vote luego sobre lo que se ha de hazer del dicho memorial; y sobre lo que se ha de hazer, se votó en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que vista la comision que se dió á estos caualleros, quede por pasado el memorial de los inconvenientes; excepto el que trata de nuevo encabezamiento, para el qual le parece que se llame el Reyno para mañana; para que determine en ello lo que le pareciere, antes que se dé el memorial en la Junta.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que el negocio de que se

trata, á su parecer es el mas importante que ha hauido en todas estas Córtes; y así, para determinar lo que se ha de hazer, en si se dará todo el memorial junto, ó si se quitará ó pondrá algo en él; conviene que el Reyno esté todo junto, si fuere posible; y así es de parecer que se llame para mañana: y sin hazer esta diligencia, no es en que se determine si se ha de dar el dicho memorial junto ó en parte.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que la comision que el Reyno dió á los comisarios, fué para que de los tres memoriales de inconvenientes, que se hauian traído al Reyno, sobre lo de los medios de que se trataua, hiziesen de todos ellos uno, quitando los que se encontrauan repetidos en los dichos tres memoriales y asimismo quitando los inconvenientes que estauan dados; y conforme á esto le parece que los inconvenientes que han traído hoy al Reyno, se den á los ocho comisarios primeros, para que los lleven á su Señoría y señores de la Junta, y los confieran. Y sobre el particular que se trata, de nuevo encabezamiento, le parece que está respondido á él; y no embarcante, se llame al Reyno para mañana.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que los mismos cinco comisarios que hizieron este memorial, ó los tres dellos, tornen á ver este memorial que se ha traído al Reyno, y si les pareciere, en quanto á inconvenientes, quitar alguno por estar dicho ya en todo ó en parte, lo hagan, y quitándole todo lo que toca á encabezamiento; porque ni el Reyno se lo cometió, ni puede tratar dello hasta que haya tomado resolucion en lo que tiene pasado cerca de los medios: y hecho esto, se traiga al Reyno, para que se envíe á la comision.

El jurado Miguel de Baraona dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo; excepto en lo que

dize: que no se dé este memorial hasta tanto que se determine la resolucíon que conviene, en lo del encabezamiento.

Garci Perez dixo lo mismo.

Múrcia.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez.

Jahen.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Avila.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

El doctor Calderon dixo, que se dé el memorial de los inconvenientes, y que quando se trate de nuevo encabezamiento él dará su parecer.

Soria.

Don Luis de Mendoza dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Cuenca.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Valladolid.

Diego de Nuncibay dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Zamora.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se nombren dos comisarios para que vean de nuevo el memorial que ahora nuevamente se trae de inconvenientes, y se pongan aparte, para que se den á los señores de la Junta.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que no puede votar sobre lo de los inconvenientes, porque no los ha visto.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

Salamanca.

Don Fernando Gaytan dixo, que es en que el memorial de inconvenientes que estos caualleros han referido, quitando dél el nuevo medio del encabezamiento que proponen, lo lleven luego al señor Presidente y demás señores de la Junta los ocho comisarios que fueron nombrados para tratar de los tres medios é inconvenientes dellos; y que para ver si con-

Toledo.

vendrá tratar deste nuevo medio, es en que se llame el Reyno para mañana.

El jurado Alonso Vaca dixo, que quando él llegó á esta junta de hoy, los papeles que los cinco comisarios traian, se hauian leído; y por no detener al Reyno, es en que para todo se llame para mañana.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que atento que el negocio de que se trata es grave y de importancia, se llame el Reyno para mañana, para ver y tratar si el dicho memorial se dará á su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla y á los señores de la Junta, todo como está, ó si se quitará parte dél, ó se pondrá alguna cosa mas.

EN XXX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Ávila, don Luis de Mendoza, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, don Alonso de Arellano, Lope de Vega, don Francisco Arias, los de Toledo.

El licenciado Maldonado y Bartolomé Velazquez de la Canal y don Luis de Mendoza, en cumplimiento de la comision que ayer se les dió á ellos y á don Pedro de Quiñones, dieron quenta cómo hauian estado con el señor Presidente, y que su Señoría les hauia dado á entender que estaua muy sentido por hauer nombrado el Reyno los cinco comisarios para que hiziesen el memorial de inconvenientes y se lo llevasen á la Junta, y no los ocho caualleros que estauan nombrados, entre otros inconvenientes por no acostumbrar á alterar el Reyno la comision que da, lo qual no se ha hecho en otras Córtes.

El Reyno acordó que estos quatro caualleros vayan al se-

ñor Presidente y satisfagan á su Señoría dándole á entender que el Reyno nunca hauia tenido intentos mas que de que los quatro caualleros hiziesen un memorial de nuevos inconvenientes, y lo llevasen á la Junta los ocho caualleros comisarios de los medios; y supliquen á su Señoría Illma. que, de que tenga duda en alguna cosa, se satisfaga viendo el libro de las Córtes.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé en el Reyno, cómo su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla me hauia dicho anoche dixese en el Reyno de su parte: que su Señoría, despues de hauer estado con los comisarios del Reyno, hauia entendido que hauia acordado de llamar para hoy, para tratar que se ofrezca por medio nuevo encabezamiento. Y que á su Señoría le parece que hasta que se haya tomado resolucion en uno de los tres medios que por el Reyno se llevaron á su Señoría y á los señores de la Junta, no se trate dello; pues por el Reyno se pidió con gran instancia á su Magestad hiziese merzed á estos reynos de hazer alguna baxa en el encabezamiento que va corriendo, y ahora querer tratar de nuevo encabezamiento, le parece inconveniente, porque si desde el principio se ouiera tratado desto, se ouiera excusado de hauer gastado mucho tiempo.

Medios.

Visto el recado sobredicho, se votó sobre lo que se ha de hazer y tambien sobre lo que se acordó ayer que se votase hoy; y se hizo en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que oido el recado de su Señoría y entendiendo que no pierde sazón ni coyuntura el tratar el Reyno de nuevo encabezamiento, es en que se dé el memorial á Diego Martinez de Soria y á los demás caualleros que truxeron el de inconvenientes; con que vayan solo en el capítulo que trata del perjuicio que con el medio de la harina recibirán los grandes y señores, y el que dize que hay gran desigualdad de los lugares de la Andaluzía á los de Cas-

Búrgos.

tilla la Vieja; y el capítulo que especifica las provincias y tierras que serán agraviadas, por no pagar ninguna alcavala; y el capítulo que trata de que se considere si se incurrirá en el caso de la bula de la *Coena Domini*, tratando de cargar al estado eclesiástico. Y que si el Reyno pasare esto, los mismos comisarios que han de ir á hablar á su Señoría esta tarde, le digan lo que el Reyno ha acordado en prosecucion de lo que su Señoría le envió á mandar.

Diego Martínez de Soria dixo, que le parece que los quatro comisarios, ó los tres que han de ir hoy dellos, digan á su Señoría cómo, haviendo oido el Reyno el recado que yo, don Juan de Henestrosa, he dicho, dize el Reyno que el hauer tratado de buscar mas inconvenientes para los negocios del empréstito y de la harina, y el buscar otros medios, ha sido en execucion del recado que su Señoría envió al Reyno con los ocho comisarios, y teniendo vistos los papeles que convenian para acertar á votar este negocio, se haviendo juntado hoy el Reyno, estando llamado y prevenido para ello; y así es en que primero que se vote ni pase el negocio adelante, se suplique á su Señoría dé licencia al Reyno y le dé libertad para que pueda tratar de los inconvenientes y medios que le parecieren, pues en este negocio se camina teniendo todos muy delante de sus ojos el servicio de Dios y de su Magestad y bien público destes reynos; y ahora se podria dar en algun medio que cesasen todos los inconvenientes que á su Señoría y á aquellos señores de la Junta se han representado.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que haviendo oido el recado que yo, don Juan de Henestrosa, truxe al Reyno, de su Señoría, y haviendo visto el estado de los negocios y el punto en que el Reyno los tiene, y el llamamiento que tiene hecho para hoy, para tratar de los inconvenientes; es de parecer que el dicho

memorial se dé á los ocho comisarios, para que, quitando algunos inconvenientes que se encuentran con los pasados, como lo tiene dicho don Alonso de Santo Domingo, se podrian llevar los quatro que tiene referidos. Y quanto al medio de nuevo encabezamiento, no es tiempo ahora que se trate dello; porque haviendo baxa, como se espera, trae consigo el nuevo encabezamiento.

Benito de Quesada dixo, que quiere oir.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que por quanto el memorial de inconvenientes, que se ha leido en el Reyno, excede, como es notorio, de la comision que tuvieron para hazerle los comisarios nombrados para ello; por tanto él suplica al Reyno y, si necesario es, le requiere que primero que proceda adelante ni haga ni vote cosa alguna acerca del dicho memorial, nombre nuevos comisarios para que, vista por ellos la comision que el Reyno dió para hazer el dicho memorial, quiten dél todo aquello en que hallaren que excede, y desta manera lo vuelvan al Reyno para que provea lo que convenga al negocio de que se trata; y de hazer lo contrario desto dixo, que apelaua y apela en forma para allí donde y ante quien con derecho deue y puede. Y de nuevo suplica y requiere al Reyno que no haga ni innove cosa alguna en perjuicio de la dicha su apelacion, hasta tanto que, en virtud della, se haya visto y determinado si los comisarios que el Reyno nombra para un negocio y efecto, pueden exceder de la comision, ni el Reyno tratar del dicho negocio hasta tener averiguado y remediado todo aquello en que se ouiere excedido. Y de cómo así lo pide y requiere dixo, que lo pedia por testimonio á nos, los secretarios, que presentes estamos; especialmente porque dixo, que en el dicho memorial se vuelve á los inconvenientes que resultarian por el medio con

Jahen.

Madrid.

Medios.

que se trata de gravar el estado eclesiástico y de los nobles, que son los primeros inconvenientes de que se ha tratado desde el principio deste negocio; por los mayores que tiene y porque sin embargo de lo que está tratado y resuelto cerca dellos, se encarecieron y exageraron de nuevo muy extraordinariamente el jueves pasado, que se contaron veinte y cinco deste presente mes; y demás dello, en el dicho memorial se dizen algunas palabras que son de mucha consideracion, como es que los que tratan desto están descomulgados por la bula *In coena Domini*, y no parece conveniente que en cosa de tanta gravedad é importancia se proceda con la desconformidad que hay, sino que se averigüe la verdad, y que averiguada, procedan conforme á ella todos los que tratan deste negocio con igual obligacion y deseo.

Que asimismo suplicaua y requería al Reyno, que primero que trate de otra cosa, se averigüe por las personas que tuviere por mas convenientes, lo que hay y se deue guardar cerca de los dichos inconvenientes; y que, para que haya mas ocasion de hazerlo, dezía que haviendo visto y leído sobre esto muchos lugares del Testamento viejo y nuevo, muchos concilios universales, muchos sacros cánones, infinitas leyes de Emperadores de las que se recopilaron por órden de Justiniano, algunas de los Señores Reyes de Castilla, innumerables hojas de doctores de las escuelas teóloga, canónica y civil, libros y tratados enteros de excelentes y famosísimos doctores que no tratan de otra cosa que de averiguar y determinar cuándo, en qué caso y por quáles causas sea conveniente, justo y necesario que la Iglesia y estado eclesiástico contribuyan á los tributos, derechos é imposiciones que se cargan é imponen á los legos; afirmava: que quando el tributo, derecho ó imposicion de que se trata, no es mero personal, sino patrimonial ó Real, ora el dicho tributo, derecho

ó imposicion se imponga y cargue por ordinario ó extraordinario; imponiéndose y cargándose para remedio de necesidad ó utilidad pública, comun á legos y clérigos, en tal caso es justo, conveniente y necesario, que el estado eclesiástico, como mas obligado á las obras de piedad y caridad, contribuya como el estado de los legos, y que por esto no se quebranta la inmunidad y libertad eclesiástica.

Y segun la determinacion especial y expresa de los sacros cánones y doctores, no era ni es necesario nuevo consentimiento y beneplácito de su Santidad, sino que basta el que tiene dado y dispuesto en los dichos sacros cánones, quando la necesidad ó utilidad es pública y comun á legos y clérigos.

Y que asimismo afirma que quando el tributo ó imposicion que se trata de imponer y cargar de nuevo, ora sea ordinario ó extraordinario, se impone y carga para solo remedio del Estado y segura conservacion universal de un reyno y de muchos, y para socorro del Príncipe que tiene tan exhausto y consumido su patrimonio que no puede proveher con la seguridad que conviene y es necesaria, las necesidades públicas convenientes á la universal conservacion y mejor defensa de los dichos reynos que le son sujetos, especialmente quando de su conservacion depende la segura defensa y proteccion de la Iglesia universal; no siendo suficiente el patrimonio y sustancia de los legos para proveherlo y remediarlo, las tales causas son las mayores y mas verdaderas y ciertas que están determinadas y recibidas como de necesidad y utilidad pública comun del estado eclesiástico y secular; para cuyo remedio es conveniente, justo y necesario que contribuya el estado eclesiástico, por ser tan verdadera obra de piedad y caridad no desamparar semejantes necesidades, sino ayudar para su remedio y socorro, quando, como está dicho, la sustancia de los legos no es la que basta y conviene; y que esto

es en tanto verdad, que se comprende debaxo desta obligacion el Sumo Pontífice, como sabemos que lo ha hecho y haze en nuestros tiempos.

Y la bula *In coena Domini* no solo no innova ni altera nada desto que está determinado por los dichos sacros cánones, antes lo renueva, confirma y da nueva fuerza por palabras expresas que dize: *innovamus quae decreta super istam per sacros canones et concilia generalia, quae etiam in lateranensi concilio novissimè celebrato.....* Y las censuras y penas de la dicha bula solamente son contra los transgresores y violadores de los dichos sacros cánones, las quales no pueden verificarse ni comprender el caso presente; en el qual siempre se ha presupuesto y dicho que se ha de proceder canónicamente en lo que toca al estado eclesiástico, y no de otra manera. Y que siendo esto así, no es justo ni conviene á la autoridad del Reyno ni de los que se hallan aquí, que salga dél cosa que pueda ser notada ó reprendida, especialmente en materia tan peligrosa y negocio de tanta importancia; en el qual no solo han hablado y tratado dél los que aquí están, sino las mas graves personas y de mayor importancia destes reynos.

De todo lo qual dixo que se inferia, quanto al privilegio, libertad y franqueza del estado de los nobles destes reynos, que siendo, como es, tanto mayor la dignidad é inmunidad del estado eclesiástico, y se concluye por todo lo precedente, que no se quebranta en los casos referidos; con muy mayor razon se ha de afirmar y dezir que no se quebranta ni disminuye el privilegio y franqueza del dicho estado de los nobles, mayormente porque su nobleza y franqueza no les haze libres de los tributos ordinarios, á los quales obligó universalmente á todos sin distincion ninguna el Evangelio quando dixo, *dad á César lo que es de César*: el tributo á cuyo es, y la alcauala á quien pertenece. Que por esta causa, quando se concedió por

estos reynos el derecho de la alcavala á los señores Reyes Católicos, no quedaron libres ni exentos dél los hidalgos ni estado de los nobles dellos, y que por hauerle pagado hasta aquí, como le pagan de presente y pagarán perpetuamente, no se han quebrantado ni disminuido su libertad, hidalguía y nobleza. Y que por otra parte lo que ahora se trata es en trueco, permuta y subrogacion del dicho derecho y tributo de la alcavala, de que no es libre el dicho estado de los nobles; que por eso mismo no puede ni deve serlo de qualquiera cosa que se subrogare en trueco y permuta del dicho derecho ó parte dél que ouiere de cesar, y que antes necesariamente ha de tener la misma naturaleza y condiciones segun las quales es cierto que no tiene mas franqueza el estado de los nobles que el de los que no lo son; y que por esto no se quebranta ni disminuye la libertad y franqueza del dicho estado de los nobles, sino que se les guarda y conserva enteramente.

Y que demás de todo lo susodicho, está determinado y comunmente recibido en derecho, que quando el tributo ó imposicion se carga por causa de necesidad ó utilidad pública y universal, en tal caso no goza de privilegio alguno el estado de los nobles, como no le gozaua ni gozó el estado de los *milites* ocupados en el ejercicio y acto militar, que fué muy mayor, sino es quando las cargas son personales, y aun siéndolo, quedó reservado que el estado de los nobles destes reynos fuese obligado á servir con sus personas, armas y caualllos siempre que se tratare de defensa dellos ó de alguna parte, como se verificó en lo de Perpiñan, y en muchas contribuciones extraordinarias de que no se libró el dicho estado en tiempo del Señor Rey Don Juan el segundo y de otros, como se lee en sus corónicas é historias, sin que por hauerlo hecho hayan perdido las noblezas de que se precian los que descenden de los que sirvieron en los dichos tiempos; la qual dixo que precedia

y que es en tanto verdad que, conforme á derecho y leyes expresas, no son libres de semejantes derechos é imposiciones los Emperadores, Reyes ni ningunos Príncipes, ni los doctores ni los filósofos; y dando razon de esto la ley dize estas palabras: *et enim verè philosophorum pecunia contemnunt cujus retinendi cupidine ficta adseverationem retegunt.*

Y que quanto á lo que se preguntó y dize de lo que está dispuesto cerca de la franqueza del pan cocido, lo que en ello hay es, que entre otras cosas que pareció conveniente que quedase franqueado del dicho derecho de alcauala, fué que no se pagase ni llevase del pan cocido; de lo qual se hizo pragmática y ley por el tiempo que fuere la voluntad de su Magestad; y no porque de su naturaleza tenga mas franqueza que otra especie de quantas se paga y lleva alcauala. Y que, aunque es verdad que el beneficio de esta provision y franqueza es en mayor beneficio de los pobres que de los ricos, porque son los que mas ordinariamente compran pan cocido, que otro estado ni género de gente; pero que no fué esta la razon y causa final de conceder la dicha franqueza al pan cocido, sino porque por la mayor parte se han pagado dos alcaualas del pan cocido que se cuece para vender, una del trigo en grano y otra de la harina; y que siendo así, pareció conveniente que de una especie tan necesaria y comun, no se pagasen tantas alcaualas, y por evitar el inconveniente que fuera hauerla de llevar conforme á la variedad de los precios que hay en el dicho pan cocido, por tan diversas causas y accidentes. Y que se deue advertir que ahora no se trata de quebrantar esta franqueza, sino de alargarla y hazerla muy mayor, poniendo lo mismo en trigo, harina, cebada y todas las otras semillas de que se puede hazer pan; lo qual, segun quenta y razon, es en muy mayor beneficio de ricos y pobres que la carga y daño que puede resultar de una blanca ó ma-

ravedí que se puede venir á cargar sobre el pan de dos libras; porque siendo fixo este crecimiento, que no pueda ser mayor, para los ricos no es de momento ni consideracion, y para los pobres ninguno hay tanto en el mundo que dexé de comprar un pan por una blanca ó maravedí mas, como se ha visto y experimentado cada dia y hora en mucha variedad de mayores precios como ha tenido y tiene el pan cocido, por diversas causas y accidentes.

Y que consiguiéndose el fin con que se proceda, de procurar que se acrecienten la labor y otras grangerías de la tierra, como parece que no puede faltar, con la abundancia que desto procederá y haurá por la misericordia de Dios, será tanto lo que baxará el valor del pan cocido, que no podrá ser de consideracion alguna la blanca ó maravedí que se cargare por este medio en el pan cocido de dos libras.

Y que, por la verdad destes inconvenientes, no depende de la opinion singular de ninguno lo que cerca dellos está escrito y determinado.

Por tanto: que protestaua y protesta que cerca de todo lo que ha dicho, se sometia y somete á la determinacion de los sacros cánones é Iglesia católica y Sede apostólica y de otro qualquiera mejor parecer; y que siempre que convenga y sea necesario, dará en particular los fundamentos de autoridades de la Escriptura, sacros cánones, leyes y determinaciones de doctores, de donde ha sacado y resuelto lo que ha dicho, y que entonces se entenderá el cuidado y diligencia con que procura saber y averiguar la verdad en negocio que tanto importa.

Y que protesta que no lo dize por deshazer con ello los dichos inconvenientes ni lo demás, sino para que sea nueva causa y ocasion de averiguarse mejor la verdad para todos; ni menos porque le parezca que el negocio está en estado que se

pueda determinar si conviene tomar este medio ú otro entre su Magestad y el Reyno, porque si ha parecido ó parece al Reyno, que es el que mas se ha arrojado y determinado á tratar desto, que prometia y certificaria, promete y certifica que, aunque de presente se hallara y tuviera poder especial de la villa de Madrid y de todas las villas y lugares del partido por quien habla, y lo que mas es, universal de todo el reyno, para que viniese en este medio ó en otro de los propuestos, aunque todo el Reyno sin faltar ninguno, estuviera determinado á venir en alguno, él solo no lo hiziera en el estado y como de presente está el negocio, sin pasar adelante, ver y entender tan notorios beneficios y evidentes utilidades públicas y universales para el descanso, alivio y socorro destes reynos y de los naturales dellos, que obligue precisa y necesariamente á aceptarlo.

Y que lo que le ha parecido siempre y parece ahora es, que estando las fuerzas y sustancia destes reynos tan consumidas y acabadas con trabajo y necesidades, y teniendo su Magestad, que es la cabeza, su patrimonio tan consumido y acabado, que no ha podido excusar de ponerles en el estado en que están, ni pudiendo tener seguridad de lo que puede resultar conforme á sus grandes y urgentes, públicas y Reales necesidades, conviene, es justo y precisamente necesario apurar y llegar al cabo si para los medios propuestos ó para otros semejantes, se podrá socorrer y remediar el estado de la cabeza y del cuerpo, para que haviéndolo visto y entendido, y hallado que no hay medio ninguno cuyos inconvenientes no sean mayores que el remedio que por él se puede alcanzar, se venga á lo último, que es procurar que su Magestad haga merzed á estos reynos de concederles nuevo encabezamiento en precio que convenga y sea tolerable; haviendo dado quenta primero á sus ciudades de lo que han hecho y procurado

en lo primero y de la razon por que pasan y tratan de lo segundo.

Y que de lo que el Reyno hiziere y acordare en contrario de llegar al cabo los medios propuestos ú otros semejantes, mediante los quales su Magestad pueda hazer merzed á estos reynos de baxarles todo el nuevo crecimiento del millon y medio de las alcaualas y del precio de la sal, que es lo que les conviene segun el estado en que están, y de dar primero quenta á sus ciudades de todo lo que ouieren hecho y tratado cerca desto, primero que traten ni supliquen cosa por la qual se aparten dello, apela de nuevo en forma para allí y ante quien con derecho deue y puede, y pide y requiere que en perjuicio de su apelacion, no se altere, ni innove, ni haga cosa alguna, y que de todo ello pedia testimonio á nos, los presentes secretarios.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y pide traslado del voto y parecer de Agustin Alvarez de Toledo.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Y yéndose votando este negocio, se salió del Reyno Diego de Nuncibay; y por no quedar número bastante de caualleros para hazer Reyno, se quedó este negocio en este estado.

EN XIX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, Garci Perez, Hernando de Molina, los de Ávila, el licenciado Olias, los de Madrid, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, don Alonso de Arellano, Alonso Vaca.

Hauiendo el Reyno estado, aunque sin órden, ayer, do-

Segovia.

mingo, en el monasterio de Nuestra Señora de Atocha, donde, entendida la enfermedad de su Magestad, fueron y se hizo procesion solemne y se dixo, en la capilla de Nuestra Señora, una misa cantada con diácono y subdiácono y sermon y con los cantores de la capilla Real, por la salud de su Magestad, haziendo el oficio de comisario dello Agustin Alvarez de Toledo, se acordó que tambien se dixesen, en la misma capilla, por la misma ocasion otras nueve misas cantadas, de las nueve fiestas de Nuestra Señora, en los nueve dias siguientes. Asimismo se acordó que se den y libren al maestro de la dicha capilla Real treinta ducados, para que los reparta entre sí y los dichos cantores que allí se hallaron, por su trabajo; y que tambien se den al dicho convento de Nuestra Señora de Atocha, por la dicha procesion y misa y lo demás sobredicho y por nueve misas que se han de dezir, mill reales de limosna, y mas se pague lo que el dicho Agustin Alvarez de Toledo dixere y diere por memoria que se gastó de cera en las dichas procesion y misa.

Y conforme á una memoria que el dicho Agustin Alvarez de Toledo dió de la cera, parece que se gastaron quatro hachas blancas y seis cirios de á libra y ciento quarenta y quatro velas de á quarteron, todo cera blanca á quatro reales y medio la libra; con lo qual y con onze reales que se dieron por llevar y traer las alfombras que se llevaron para los asientos, parece que monta todo doscientos noventa reales.

Diego Martinez de Soria propuso al Reyno y dixo: que ha entendido la merzed que Nuestro Señor ha hecho á estos reynos con la mejoría de su Magestad y parece que convendria que de parte del Reyno se escriua con el correo ordinario de hoy, á Badajoz, á don Diego de Acuña, para que signifique á su Magestad, de parte del Reyno, el gran contento y alegría que ha recibido con la mejoría de su Real persona, y supli-

cando al dicho don Diego de Acuña que con todos los correos que vinieren, avise al Reyno de la salud de su Magestad. Y vista por el Reyno la dicha proposicion, se acordó que así se hiziese, y que esta carta la escriuan don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, y que ellos se la escriuan por sí de parte del Reyno y como sus comisarios.

EN XX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrges, los de Granada, Miguel de Baraona, Garci Perez, Hernando de Molina, los de Madrid, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, el licenciado Olias, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Vióse una peticion del contador Gaspar de la Serna, en que pide licencia para estar ausente, atento que por enfermedad se fué á su casa y todavía lo está; y el Reyno le dió licencia para estar ausente hasta el dia de San Lúcas, primero venidero deste año.

EN XXIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, Félix de Herrera, Garci Perez, los de Madrid, los de Segovia, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Salamanca, Hernando de Molina.

Acordó el Reyno que se libren á Herrera, portero destas Córtes, cien reales, atento á lo que sirve en su oficio al Reyno en cosas extraordinarias.

EN XXIV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, Garci Perez, Hernando de Molina, Agustin Alvarez, los de Salamanca, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, Alonso Vaca.

Acordó el Reyno, que se haga libranza de los trescientos ducados de ayuda de costa para cada uno de los Procuradores de Córtes, en que no hay dificultad, conforme al acuerdo de treze de Julio, en que se acordó de pedir la dicha ayuda de costa; que son á los que se ha de hazer la dicha libranza: á los de Búrgos, á los de Leon, á los de Granada, á los de Córdoua, á los de Múrcia, á los de Jahen, á los de Madrid, á los de Guadalajara, á los de Ávila, á los de Soria, á los de Salamanca, al licenciado Luis Maldonado, á Lope de Vega, á don Luis de Mendoza, á los de Toledo. Y que para lo que toca á Gaspar de Vilicia y á los Procuradores de Córtes difuntos, y á los que han entrado en su lugar, se acordó que, para tratar de lo que se ha de hazer sobre ello, se llame el Reyno para el lunes primero, veinte y seis de Septiembre.

EN XXVI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, Luis Pagan, Hernando de Molina, los de Madrid, don Alonso de Arellano, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, los de Salamanca, Alonso Vaca, Benito de Quesada.

Vióse en el Reyno una carta que don Alonso de Santo Do-

mingo y el licenciado Agustín Alvarez truxeron de don Diego de Acuña, cerca de la salud de su Magestad; y vista por el Reyno, se acordó que los mismos comisarios escriuan al dicho don Diego de Acuña, dándole las gracias del cuidado que ha tenido de avisar al Reyno, y pidiéndole que otro dia siguiente, despues de partido el correo ordinario, despache otro sin los dos de cada semana, á costa del Reyno, avisando particularmente de la salud de su Magestad, y hasta que su Magestad esté con entera salud, vengan dos correos extraordinarios cada semana, otro dia siguiente de los ordinarios. Y asimismo se acordó, que en todos los monasterios de frailes y monjas y casa de los Teatinos de Madrid, se les encargue que hagan oracion continúa por la salud de su Magestad hasta que, siendo Dios servido, su Magestad la tenga, estando un sacerdote ó religioso y religiosa continuamente de dia y de noche delante del Santísimo Sacramento; y que esto lo hagan hazer los dichos comisarios.

Acordóse que tambien se haga la libranza de la ayuda de costa de los caualleros de Toro.

Acordóse, por mayor parte, que á Gaspar de Vilicia se le dé tambien la libranza de los trescientos ducados de ayuda de costa, no obstante la contradizion que hizo del acuerdo que pasó el Reyno de pedir esta dicha ayuda de costa.

El licenciado Agustín Alvarez apeló deste acuerdo y pidió que hasta que se determinase esto, no se le dé su libranza á Gaspar de Vilicia; despues luego se apartó desta apelacion.

Acordóse que lo que toca á Diego de Nuncibay y á Francisco de Simancas de la dicha ayuda de costa, se les libre á sus herederos enteramente; atento que, quando murieron, estaua concedida la dicha ayuda de costa por su Magestad y despachada la cédula.

Acordóse que á los demás difuntos se libre á sus herederos la dicha ayuda de costa, contando desde el dia en que se re-

partió en el Reyno la ayuda de costa pasada, que fué á veinte y ocho de Noviembre del año pasado, hasta veinte y quatro de Septiembre deste año, que acordó el Reyno el repartimiento desta presente ayuda de costa, y á este respecto por rata hasta que los susodichos fallecieron.

Saliéronse Miguel de Baraona y el licenciado Olias, para tratar de su negocio. Saliéronse don Alonso de Arellano y Rodrigo de Barrientos.

Y sobre lo que se ha de hazer con los caualleros que han venido por Procuradores de Córtes en lugar de los difuntos, se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se les dé la dicha ayuda de costa desde el día que les corre el salario de sus ciudades.

Diego Martinez de Soria dixo, que se les dé la dicha ayuda de costa desde el día que sus ciudades les dieron poder para ser Procuradores de Córtes; el qual se aprouó en el Consejo Real de su Magestad por el señor Presidente y señores Asistentes.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que á los caualleros de Sevilla y de Segovia, que últimamente han venido, se les libre por rata desde el día que sus ciudades les dieron poder para ser Procuradores de Córtes, y que quando el cauallero de Cuenca, que está aquí, ouiere presentado su poder ante el Illmo. Presidente y señores Asistentes, el Reyno haga lo que con Sevilla y Segovia.

Félix de Herrera dixo lo que Diego Martinez de Soria, y que al cauallero de Cuenca se le quite desde el día que le dieron el primer poder para la Procuracion de Córtes.

- Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo. Sevilla.
- Luis Pagan dixo lo mismo. Murcia.
- Hernando de Molina dixo, que se les dé á los tres caualleros desde el dia que comenzaron á ganar salario de sus ciudades, hasta veinte y quatro de Septiembre deste año. Jahen.
- Benito de Quesada dixo lo mismo.
- Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que don Alonso de Santo Domingo. Madrid.
- Agustin Alvarez dixo lo que Diego Martinez de Soria.
- Gaspar de Vilicia dixo lo que dixo don Alonso de Santo Domingo. Segovia.
- El licenciado Pacheco dixo lo mismo en quanto á Sevilla y Segovia. Ávila.
- El doctor Calderon dixo lo mismo. Soria.
- El licenciado Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo. Valladolid.
- Lope de Vega dixo, que se les libre desde el dia que fueron nombrados por Procuradores de Córtes. Zamora.
- El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que se les libre desde el dia en que se les dió el poder. Salamanca.
- Don Diego de Guzman dixo, que se les dé su rata á los caualleros de Sevilla y Segovia y Cuenca desde el dia que partieron de sus ciudades á servir el oficio de Procuradores.
- El jurado Alonso Vaca dixo, que al cauallero de Sevilla se le dé conforme á lo que Hernando de Almansa ha votado, y al de Segovia conforme á lo que dize Gaspar de Vilicia; porque entiende sabe no deuérsele de otra manera. Toledo.
- Hernando de Almansa, Velazquez de la Canal y Agustin Alvarez de Toledo, regulando sus votos, dixeron, que se conforman con el voto de Alonso Vaca.
- Don Alonso de Santo Domingo dixo que, regulando su vo-

to, se conforma con el voto de los caualleros que dizen que se les libre desde el dia que se les dieron los poderes.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que al licenciado Olias, Procurador de Córtes de Segovia, se le libre lo de la ayuda de costa desde el dia que le corre el salario de su ciudad; y de lo demás no salió nada.

EN XXVII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, los de Sevilla, Hernando de Molina, los de Múrcia, los de Madrid, el licenciado Pacheco, don Alonso de Arellano, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Visto que no salió nada sobre lo que toca á la ayuda de costa que se ha de dar á Miguel de Baraona, Procurador de Sevilla, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo que, atento que hauia menester algunos dias para aprestarse despues de nombrado, él fuera en que desde entonces se le contara la ayuda de costa; pero que, pues el Reyno en el negocio del licenciado Olias, que es semejante á este, ha pasado que sea desde el dia que partió de su ciudad, él es en que se quente de la misma manera con Miguel de Baraona, porque, siendo un mismo caso, le parece que ha de ser con el uno lo que con el otro.

Diego Martinez de Soria dixo, que quiere oír.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que le parece que se llame el Reyno para librar al licenciado Olias desde el dia que su ciudad le dió poder, y lo mismo se haga con Miguel de Baraona.

El licenciado Aragon dixo lo mismo.

Granada.

Félix de Herrera dixo que, atento á que los Procuradores de Córtes, desde que les cabe la suerte de su ciudad comienzan á gastar aperciéndose para el camino, y la merzed que el Reyno haze de la ayuda de costa, es gracia, y haviéndola pedido á su Magestad para el dicho efecto, y concedídola á trescientos ducados á cada Procurador, es de parecer que se les dé la ayuda de costa desde el dia que les cupo la suerte, y que se llame el Reyno para que se haga lo mismo con el licenciado Olias.

Hernando de Almansa dixo, que es en que se le dé la ayuda de costa desde el dia que Sevilla le dió el poder.

Sevilla.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Félix de Herrera.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que quiere oir.

Hernando de Molina dixo, que es en que se le dé la ayuda de costa desde el dia que salió de Sevilla.

Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que quiere oir.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se le dé la ayuda de costa desde el dia que se le dió el poder.

Antonio Portocarrero dixo, que él no se halló á votar el negocio del licenciado Olias; y que así, quando se tornare á tratar dél, dará su parecer. Y en lo que toca á Miguel de Baraona, es de parecer se le dé la ayuda de costa desde el dia que se le dió el poder.

Toro.

El licenciado Pacheco dixo, que él no tiene por Procurador de Córtes hasta que se haze la solemnidad ante el Illmo. Presidente y señores Asistentes y dan por bastante el poder que trae, y se haze la solemnidad en el Reyno, para que le corra la ayuda de costa, la que su Magestad ha mandado dar; y para mayor justificacion le parece que se le dé desde el dia que salió de Sevilla.

Avila.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Olias dixo lo que don Pedro de Quiñones, y suplica al Reyno no se haga entre él y Miguel de Baraona diferencia, sino que la merzed sea igual.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Antonio Portocarrero.

Soria.

El doctor Calderon dixo que, pues el negocio del licenciado Olias está ya determinado por el Reyno y este es el mismo, le parece que no es justo que entre los dos se haga diferencia, sino lo que está determinado con el uno sea con el otro; y que, si despues el Reyno viere que hay nueva razon para enmendar su decreto, podrá tratar de entrambos puntos y no del uno solo.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que con Miguel de Baraona, Procurador de Sevilla, se haga lo que se hizo con el licenciado Olias, y que para mañana se llame el Reyno y de nuevo se informe y trate lo que es razon hazer con estos caualleros.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo lo que el doctor Calderon.

Salamanca.

Don Francisco Arias dixo lo mismo.

Don Diego de Guzman dixo, que se haga con Miguel de Baraona lo que tiene pasado se haga con el licenciado Olias.

Diego Martinez de Soria dixo, que se le pague la ayuda de costa á Miguel de Baraona desde el dia que le dió el poder Sevilla.

Luis Pagan dixo lo que el doctor Calderon.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se guarde con Miguel de Baraona lo que con el licenciado Olias; y si al Reyno le pareciere hazerles mas gratificacion, es en que se llame el Reyno para mañana.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que se dé

la ayuda de costa á Miguel de Baraona desde el dia que parti6 de su ciudad.

Acuerda el Reyno que se llame el Reyno para mañana, para tratar de la ayuda de costa de los secretarios.

Este dia, veinte y siete de Septiembre, en la posada del Illmo. Presidente de Castilla y ante los señores licenciado Fuenmayor, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez, su secretario, Asistentes de las C6rtes, y ante Juan Diaz de Mercado, que al presente sirve el otro oficio de secretario de las C6rtes, que está vaco, se vido y examinó un poder que la ciudad de Cuenca dió á Juan de Montemayor para que asista por Procurador de C6rtes, en nombre de la dicha ciudad, por muerte y en lugar de Miguel Muñoz; el qual hizo otro tal juramento como los demás Procuradores de C6rtes hizieron en principio de las C6rtes; el qual dixo y declaró que no trae ninguna instruccion ni limitacion que restrinja el poder, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en todo lo que le fuere mandado.

Poder de Cuenca.

EN XXVIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en C6rtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, los de Granada, Garcí Perez, Hernando de Molina, don Alonso de Arellano, los de Madrid, los de Segovia, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Juan de Montemayor entró en el Reyno, como Procurador de C6rtes por la ciudad de Cuenca, y le recibí yo, don Juan de Henestrosa, el juramento del secreto, de la forma y manera que se hizo con los de Búrgos al principio de las C6rtes.

Acordó el Reyno que se traiga, para mañana, razon de

las ayudas de costa que se dieron á los secretarios de Córtes en las pasadas.

Miguel de Baraona, Procurador de Sevilla, y el licenciado Olias, Procurador de Segovia, suplicaron al Reyno mande que la ayuda de costa de los trescientos ducados les corra desde el dia que les dieron los poderes, atento que desde aquel dia estuvieron aprestándose para venir á servir á su Magestad y al reyno, y Juan de Montemayor suplicó lo mismo y que se le libre desde el dia que Cuenca le dió el primer poder; y visto, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que entiende que, conforme á las ordenanzas, el negocio de Miguel de Baraona y del licenciado Olias, por estar determinado no se puede tornar á tratar dél; y que con Juan de Montemayor se haga lo mismo que se hizo con los dos.

Diego Martinez de Soria dixo, que se llame el Reyno para el viernes y se traigan las ordenanzas, y que entonces se proveherá lo que se ha de hazer.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que le parece que se den á los tres Procuradores de Sevilla, Segovia y Cuenca, desde el dia que partieron de sus ciudades.

Don Pedro de Quiñones dixo, que el negocio del de Sevilla y Segovia lo tiene por acabado; y que con el de Cuenca se haga lo mismo que con ellos.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que se traigan las ordenanzas para que, conforme á ellas, el Reyno provea.

Félix de Herrera dixo, que quiere oír.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que se llame el Reyno para el viernes y se traigan las ordenanzas y el dia que se les otorgó el poder.

Múrcia.

Garci Perez dixo lo mismo.

Jahen.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Hernando de Molina dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Hernando de Almansa.

Guadalajara.

El doctor Calderon dixo, que al de Sevilla y Segovia les den la ayuda de costa conforme al acuerdo del Reyno; y al de Cuenca no se le dé ninguna cosa, conforme al primer acuerdo del Reyno.

Soria.

Bartolomé Velazquez dixo lo mismo.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Segovia.

El licenciado Pacheco dixo lo que el doctor Calderon.

Ávila.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Valladolid.

Lope de Vega dixo, que se llame el Reyno para el viernes.

Zamora.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Luis Pagan dixo, que para el viernes se traigan los capítulos y el acuerdo del Reyno.

Alonso Vaca dixo lo que Hernando de Almansa.

Toledo.

Regulados estos votos, pasó por mayor parte, que con Miguel de Baraona y el licenciado Olias se haga lo que el Reyno tiene acordado, que se les quite la ayuda de costa de los trescientos ducados desde el dia que partieron de sus ciudades, y con Juan de Montemayor no se acordó ninguna cosa.

EN XXX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Se-

villa, los de Murcia; Hernando de Molina, el licenciado Pacheco, Agustin Alvarez de Toledo, don Alonso de Arellano, los de Segovia, Antonio Portocarrero, Juan de Montemayor, el licenciado Maldonado, don Francisco Arias, Alonso Vaca, Lope de Vega.

Los señores don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez de Toledo leyeron en el Reyno una carta que don Diego de Acuña escriuió de Badajoz, en que avisa que su Magestad estaua sin calentura y bueno desde el domingo veinte y cinco deste; y vista por el Reyno, se acordó que los dichos comisarios avisen á los monasterios donde se hazia oracion por la salud de su Magestad, de su mejoría, y que se diga una misa cantada dando gracias á Nuestro Señor por particular merzed y beneficio como ha hecho á su Magestad y á estos reynos en darle salud, y que el domingo primero se trate con los frailes de Nuestra Señora de Atocha que se diga una misa y se haga procesion con la mayor solemnidad que sea posible, procurando que Nuestra Señora se saque en ella y vayan cantores y ministriles, y que el cláustro se adereze y el lugar donde ouiere de estar el Reyno, con la decencia que es razon, y se hagan velas para dar á los frailes y hachas para la misa, y que las velas para el Reyno sean de á libra y para los frailes de á quarteron, y que se gasten trescientos ducados en hazer dos candeleros de plata, procurando que la hechura sea poca y ellos tales y tan proporcionados que luzcan y sirvan en la capilla de Nuestra Señora, y se procure y trate que estén en ella siempre para que se vea que los dió el Reyno, y para esta ocasion tengan sus armas y un letrado que lo diga, y que deste acuerdo den parte á su Señoría Illma. los mismos comisarios y le supliquen que mande que para aquel dia asistan allí tres ó quatro alguaziles, y que los porteros llamen el Reyno para aquel dia.

EN 1 DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla Garci Perez, Hernando de Molina, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, Alonso Vaca.

El Reyno acordó que, atento á lo que sirven y trabajan los secretarios destas Córtes y han de servir, se les libren á cada uno tres mill reales, librados en el receptor del Reyno.

Félix de Herrera propuso en el Reyno y dixo: que suplica al Reyno sea servido mandar llamar para el primer dia, para tratar sobre lo que está comenzado á votar en respuesta del recado que el Illmo. señor Presidente de Castilla envió al Reyno con don Juan de Henestrosa, en último dia de Agosto, sobre la resolucion de los medios é inconvenientes que se ofreciesen de nuevo, sin referir los pasados sobre los dichos medios; pues es tan conveniente y forzoso proseguir con ellos, por el servicio de su Magestad, alivio y beneficio que se sigue al reyno, y por estar las Córtes tan adelante.

Medios.

Vista por el Reyno la dicha proposicion, acordó que para el lunes primero se llame al Reyno para tratar de lo en ella contenido, y que yo, don Juan de Henestrosa, traiga para este dia los papeles que están en mi poder, tocantes al dicho negocio.

Asimismo se acordó que, para el lunes, se trate del negocio de Juan de Montemayor, Procurador de Córtes por Cuenca.

Acordóse que los porteros llamen, para la fiesta de mañana, á los caualleros que faltan.

Don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez dieron cuenta en el Reyno cómo la hauian dado al señor Presidente de lo que el Reyno acordó ayer, y que su Señoría hauia respondido que se holgava mucho de lo que el Reyno queria hazer, y que quisiera tener disposicion para poder hallarse con el Reyno en la procesion que mañana se ha de hazer en el monasterio de Nuestra Señora de Atocha.

EN III DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, Hernando de Almanza, los de Múrcia, Hernando de Molina, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Lope de Vega, los de Salamanca, Agustin Alvarez de Toledo, los de Ávila, Alonso Vaca.

Vióse en el Reyno una carta de don Diego de Acuña, que escriuió de Badajoz, de veinte y nueve de Septiembre, en que avisa que va muy adelantada la mejoría de su Magestad; y vista por el Reyno, se acordó que los comisarios respondan al dicho don Diego de Acuña avisándole de la fiesta que hizo el Reyno de accion de gracias á Nuestro Señor en el monasterio de Nuestra Señora de Atocha, y que en lo de los correos extraordinarios haga lo que le pareciere, segun el suceso de la salud de su Magestad.

Acordó el Reyno que se libren á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez, comisarios de la fiesta de ayer, doscientos ducados, para los gastos que se hizieron en ella.

Acordóse que se llame el Reyno para el miércoles, para lo que se llamó para hoy.

EN V DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Murcia, Hernando de Molina, los de Madrid, don Alonso de Arellano, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, Juan de Montemayor, los de Salamanca, Alonso Vaca.

Acordó el Reyno, por mayor parte, que se den cinco mill y quatrocientos reales entre todos los diez y ocho monasterios en que se han hecho oraciones, procesiones y misas por orden del Reyno por la salud de su Magestad, dándole gracias á Nuestro Señor por la que ha sido servido de darle, con los quales se les gratifique el trabajo y limosna de todo lo sobredicho, y que se tenga consideracion, al repartirlos, con los monasterios mas pobres y de mas religiosos y que mas oraciones han hecho; y que el receptor del Reyno pague los dichos cinco mill y quatrocientos reales con libranzas de don Alonso de Santo Domingo y de Agustin Alvarez y por su repartimiento.

Acordó el Reyno que se libren á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez de Toledo, ó á quien ellos ordenaren, los trescientos ducados para hazer los dos candeleros de plata, como está acordado que se hagan para darlos al monasterio de Nuestra Señora de Atocha.

EN VI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Madrid, don Alonso de Arellano, los de Ávila, los de

Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Lope de Vega, los de Salamanca, Alonso Vaca, Garci Perez, el licenciado Maldonado.

Acordó el Reyno, por mayor parte, que se llame á los caualleros que hoy faltan, para tratar y votar de nuevo el negocio que quedó comenzado en treinta de Agosto.

EN VII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, Garci Perez, Agustin Alvarez de Toledo, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, los de Salamanca, Alonso Vaca, Lope de Vega, Bartolomé Velazquez de la Canal.

Los porteros dieron fe hauian llamado á los caualleros que ayer faltaron, para hoy.

Medios.

El Reyno comenzó á tratar y votar de nuevo el negocio que se hauia comenzado á votar en treinta de Agosto pasado; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo lo que tiene dicho sobre este negocio en treinta de Agosto pasado.

Diego Martinez de Soria dixo lo que tiene dicho sobre este negocio en treinta de Agosto pasado, y nombra por comisarios á don Pedro de Quiñones, Hernando de Molina, Lope de Vega y don Diego de Guzman.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que es en que el Reyno nombre comisarios para que hagan un memorial de los inconvenientes que trae este medio de la harina, y que, hecho este memorial, lo traigan al Reyno para que se dé al Illmo. Presidente y señores de la Junta; y que para hazer este memo-

rial nombra á Diego Martinez de Soria, á don Pedro de Quiñones, á don Diego de Guzman y á don Francisco Arias Maldonado.

Don Pedro de Quiñones dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria y, en su lugar, nombra al dicho Diego Martinez.

El licenciado Aragon dixo, que todas las vezes que el Reyno ha tratado de suplir con nuevos arbitrios y medios la baxa y moderacion que su Magestad es servido de hazer al reyno en el encabezamiento que corre hasta el año de ochenta y uno, él ha dicho y significado la poca mano y prohibiciones precisas y expresas que tiene de su ciudad para no hablar en este negocio sin darle primero aviso y consultársele; y así hasta tanto que su Señoría del señor Presidente sea servido de darle licencia para cumplir con la comision y mandato de su ciudad, suspende lo que puede dezir en este negocio.

Granada.

Félix de Herrera dixo que, haviendo entendido la comision que el Reyno dió á los quatro caualleros últimos comisarios, para que de los tres papeles de inconvenientes que se hauian traído al Reyno, sacasen los útiles, no encontrándose con los del memorial primero, que se hauian tratado y comunicado por el Reyno, por los ocho comisarios, con el señor Presidente y demás señores de la Junta, á los quales tenian respondido, y sacados en limpio los truxesen al Reyno para que aprouase los que le pareciese y se volviesen á dar á los dichos ocho comisarios; y aunque el Reyno proveyó la dicha comision con este límite, los dichos quatro comisarios excedieron della, trayendo por inconvenientes los mismos que el Reyno tenía pasados, porque, aunque diferencian algo en las palabras, son los mismos en especie, y asimismo excedieron trayendo nuevos medios; y haviendo visto y entendido asimismo el recado del Illmo. Presidente, que envió al Reyno

conmigo, don Juan de Henestrosa, es de parecer que no se trate de nuevo medio hasta apurar los que el Reyno tiene pasados, y que el memorial de inconvenientes que truxeron los dichos quatro comisarios, se entregue á los ocho comisarios, para que realmente se quiten dél todos los que se encontraren en la misma especie, y si alguno quedare, lo lleven al Illmo. Presidente y señores de la Junta, para que, con la mejor comodidad del reyno, sea su Magestad servido y ayudado con acuerdo de todas las ciudades y villas de voto en Córtes; y para ello resuelva el Reyno de escriuirles, dándoles quenta de todo y del estado de los negocios, y de la insistencia que sobre la baxa de encabezamiento ha hecho y de las respuestas de su Magestad, y de su mucha necesidad, y del trabajo en que está puesto el reyno respecto de las alcavalas.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es como don Alonso de Santo Domingo; excepto que es en que no se pongan el capítulo de los señores, y el capítulo que toca al clero, porque entrambos capítulos son de los propuestos y discutidos en la Junta, yendo siempre con presupuesto que quando esto de la harina se ouiese de elexir por el mejor medio, se hauia de dar quenta dél á su Santidad, y que se hauia de hazer con su beneplácito y no de otra manera. Y en lo demás del recado del señor Presidente, es en que los comisarios que nombró Diego Martinez de Soria, digan á su Señoría que quien le dixo que el Reyno tenía tratado de llamar para tratar de nuevo encabezamiento, se engañó; porque el Reyno no se llamó sino para ver el memorial de nuevos inconvenientes que se hauian de referir á su Señoría y á la Junta, como lo puede su Señoría mandar ver por el auto que el Reyno hizo el lunes, veinte y nueve de Agosto.

Miguel de Baraona dixo, que dize lo que tiene dicho en veinte y nueve de Agosto pasado.

- Garci Perez dixo, que quiere oir. Múrcia.
- Luis Pagan dixo lo mismo.
- Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra, en su lugar, al dicho Diego Martinez de Soria. Jahen.
- Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.
- Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que tiene dicho en veinte y nueve de Agosto, y, si lo pasare el Reyno, nombra para ello á Miguel de Baraona y á Luis Pagan. Madrid.
- Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, votando sobre lo que el Reyno va votando; y que para que pongan los inconvenientes que dize en su voto, y para que averiguen lo que toca á la bula *In coena Domini*, nombra por comisarios á Miguel de Baraona, á Luis Pagan, á Antonio Portocarrero, al licenciado Olias y á Alonso Vaca.
- Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios á los que nombró Agustin Alvarez, y en su lugar, á don Alonso de Arellano. Toro.
- El licenciado Pacheco dixo, que quiere oir. Ávila.
- Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.
- Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria. Segovia.
- El licenciado Olias dixo, que quiere oir.
- Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo. Guadalajara.
- El doctor Calderon dixo, que pues el Reyno no cometió á los caualleros comisarios del memorial sobre que hoy se trata, que en él truxesen nuevos medios, sino nuevos inconvenientes á los propuestos, solo se deueria ver quáles lo son, para que Soria.

aquellos se lleven á los señores de la Junta; y en esto le parece lo que á don Alonso de Santo Domingo, excepto en lo que toca al inconveniente en que se dize que se incurre en uno de los casos de la bula *In coena Domini*, pues el Reyno desde el principio va con presupuesto de que ha de preceder beneplácito de su Santidad, y no hay para qué temer ni dezir esto.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que se conforma con el voto de Francisco de Villamizar, excepto en lo que trata del impuesto de la harina; porque en esto no es él, sin primero consultarlo con su ciudad, y entonces votará sobre ello.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que su parecer es que el memorial que truxo Diego Martinez de Soria al Reyno, se lleve á los señores de la Junta, excepto aquel capítulo que trata del encabezamiento; y que los comisarios supliquen al señor Presidente dexé al Reyno la libertad que siempre ha tenido para tratar de lo que le pareciere; pues todo va encaminado en servicio de su Magestad y bien destos reynos.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que así es de parecer que todos los inconvenientes contenidos en el memorial que Diego Martinez de Soria y los comisarios truxeron al Reyno, se propongan ante el Illmo. señor Presidente y ante los demás señores de la Junta; y que para este efecto se entregue el dicho memorial á los ocho comisarios. Y en quanto á lo que en el dicho memorial se dize del encabezamiento, atento que su Señoría es de parecer y manda que por ahora no se trate dél, él es en que se haga así, y quando el Reyno tratare dello, dirá su parecer.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que el memorial último que truxeron los cinco comisarios, se entregue á los ocho comisarios, para que lo lleven al señor Presidente y señores de la Junta; y que, en lo que toca al nuevo encabezamiento, se quite dél, pues el señor Presidente lo man-

da; mas que si viese el Reyno que conviene tratar dél, como á él le parece, se junte y llame para que, dexadas todas las demás cosas y medios, se trate solo deste, pues por lo que parecia que los otros podian ser justos, ha cesado por la largueza de los negocios y hauerse pasado dos años sin gozar el reyno de la baxa del encabezamiento que pretendia y suplicó á su Magestad: por lo qual parece, como ha dicho, que era justo qualquiera equivalencia, hallándose medio conveniente; pero faltando ya, como no falta mas de un año, el pedir baxa no es de momento, y sí de mucho dexar encabezado el reyno por muchos años.

Don Diego de Guzman dixo, que, á lo que Nuestro Señor le da á entender y su conciencia le dicta, lo que es mas conveniente al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad, y bien y conservacion destes reynos, es tratarse tan solamente de nuevo encabezamiento; pues es ya tiempo, cesando todos los arbitrios que hasta ahora el Reyno ha tratado.

Garci Perez dixo, que se conforma con el voto de Agustin Alvarez de Toledo.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios á Hernando de Molina, al licenciado Pacheco, á Lope de Vega y á Velazquez de la Canal.

El licenciado Olias dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo (1)

Rodrigo de Barrientos dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

1 No está sentado en el libro el voto de este Procurador, y hay cuatro páginas en blanco que parece se dejaron para extenderlo en ellas, supuesto que sigue el voto de Rodrigo de Barrientos, que era el segundo voto de la misma ciudad.

Toledo.

Alonso Vaca dixo, que á él le parecia poco inconveniente darse el memorial que truxeron los comisarios como se ha leído en el Reyno, y que, atento al recado que se truxo del señor Presidente, es en que se quite lo que toca al encabezamiento, y que es en que don Pedro de Quiñones y Lope de Vega supliquen á su Señoría en nombre del Reyno, sea servido que el Reyno trate sus negocios con la libertad que suele. Y que haviendo llevado el memorial, se llame el Reyno para el miércoles primero, para tratar si convendrá darlo por nuevo medio; porque para sí entiende que será el mejor para todo el Reyno y se excusarán muchas dificultades que los demás traen.

Francisco de Villamizar dixo que, regulando su voto, se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Lope de Vega, regulando su voto, se conforma con el voto de Velazquez de la Canal.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Garci Perez dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte y quedó este negocio indeciso y por acabar.

Acordó el Reyno que se llame á los caualleros que faltan, para mañana, para tratar deste negocio que hoy se ha tratado.

EN VIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búr-

gos, los de Leon, los de Sevilla, el licenciado Aragon, Luis Pagan, los de Jahen, Bartolomé Velazquez de la Canal, Rodrigo de Barrientos, los de Segovia, Juan de Montemayor, el doctor Calderon, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese en el Reyno, cómo su Señoría Illma. del señor Presidente me hauia dicho dixese de su parte, que el negocio que hoy se hauia de tratar, que es el que quedó ayer por resolver, se dexese el tratar dello por ahora.

Medios.

Acordó el Reyno que á Juan de Montemayor se le libre lo de la ayuda de costa, desde el dia que partió de Cuenca hasta veinte y quatro de Septiembre, como se hizo con los caualleros de Sevilla y Segovia.

Vióse una carta de la ciudad de Zamora, que escriue al Reyno pidiéndole que se suplique á su Magestad que el salario de los Procuradores de Córtes de su ciudad, del tiempo que se han detenido despues de otorgados los servicios ordinario y extraordinario, se pague de todo el reyno repartiéndolo en el servicio extraordinario; y vista, se acordó que para tratar dello, se llame el Reyno para el lunes y se traiga el memorial que sobre esto se dió á su Magestad.

Acordóse que se libren al platero, demas de la plata de los pedazos que se hallaron del tintero hurtado, lo que montan la plata y hechura contada á cinco ducados; que todo monta noventa reales, conforme á la memoria de Ayllon.

Acordó el Reyno que se libren á Francisco de Ayllon, portero, doscientos reales para el servicio de las Córtes, y que dé quenta dellos.

EN IX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búr-

gos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, Hernando de Molina, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca.

Acordóse que á Juan de Montemayor, en lugar del testimonio que hauia de mostrar, del dia en que partió de Cuenca para servir la Procuracion de Córtes, para que desde allí se le contase la ayuda de costa, baste el juramento en que declare el dia en que partió de la dicha ciudad.

Acordóse que se libren al correo que despachó don Diego de Acuña al Reyno desde Badajoz avisando de la salud de su Magestad, treinta y dos ducados, que es en lo que vino concertado el viaje.

Acordó el Reyno que don Francisco Arias y el doctor Calderon, en nombre del Reyno, respondan á la carta de Zamora y le den cuenta cómo el Reyno tiene suplicado á su Magestad el negocio que por su carta pide, y que el Reyno tendrá de aquí adelante mucho mas cuidado de insistir en lo que está suplicado á su Magestad.

Vista una carta que Gaspar de la Serna escriue al Reyno, suplicándole le mande prorogar la licencia que le hauia dado, porque tenía mucha necesidad de curarse por ser este tiempo á propósito para ello, el Reyno se la prorogó por todo el mes de Noviembre.

EN XI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, Hernando de Molina, los de Ávila, Bartolomé Velazquez de la Canal, Antonio Portocarrero, el doctor Calderon,

Gaspar de Vilicia, Lope de Vega, Juan de Montemayor, don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca, el licenciado Maldonado.

Acordó el Reyno por mayor parte, que Diego Martinez de Soria y Antonio Portocarrero supliquen á su Señoría Illma. del señor Presidente, que el negocio de don Diego de Guzman se acabe, y su Señoría se contente con lo pasado y le haga merzed de que no se hable mas en ello, y que el Reyno lo tome con mucha instancia.

EN XII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, Hernando de Almansa, Garci Perez, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, don Francisco Arias Maldonado, los de Madrid, los de Ávila, Alonso Vaca.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo: que, presupuesto que el Reyno suele enviar fuera desta córte á su Magestad algunos caualleros dél, y cada dia se han de ofrecer ocasiones en que hazerlo; suplica al Reyno que trate de señalar el salario que convendrá que se dé cada dia á los que por su órden salieren desta córte, para que los que lo hizieren, no tengan necesidad de dar quenta de lo que han gastado, ni obligacion de jurarlo como el Reyno tiene acordado que se haga en qualesquier gastos que se hizieren por él; y que se haga decreto dello, así para los que salieren á recados dentro del reyno, como para los que salieren fuera dél, porque desta manera los que salieren á servirle, sabrán lo que pueden gastar, y ellos y la hazienda del reyno ganarán; y esta órden se practica en todos los tribunales de su Magestad, de quien el Reyno puede tomar exemplo, y se ex-

cusará cosa tan indecente como es, que los caualleros del mismo Reyno, de quien se fian cosas tan graves y grandes, hayande jurar lo que gastaron sus criados en darles de comer y en otras menudencias que son inexcusables.

Y vista la dicha proposicion por el Reyno, se acordó por mayor parte, que á los caualleros que no hizieren noche fuera de la córte, yendo á las comisiones que el Reyno enviare, se les dé lo que dixeren que han gastado, y que á los que fueren y se detuvieren alguno ó algunos dias, se les dé á cada cauallero por cada dia á quatro ducados, y que deste acuerdo tome la razon el contador del Reyno y la tenga en sus libros, para que la libranza que fuere en contrario desto, no la pase si no ouiere derogacion del dicho acuerdo.

Acordó el Reyno que Hernando de Almansa y Bartolomé Velazquez de la Canal hablen al señor Presidente de Hazienda cerca de la cobranza y paga de los servicios, para que se suspenda algunos dias atento á las muchas enfermedades que ha hauido en todas partes y no se ha podido cobrar.

EN XIV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, los de Múrcia, Hernando de Molina, los de Madrid, los de Ávila, don Alonso de Arellano, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, Juan de Montemayor, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca, los de Granada, Miguel de Baraona.

Viéndose capítulos generales y tratándose de uno en que dize Sevilla, que se pida que no se planten viñas en tierra nueva; sobre si se pedirá este capítulo ó no, se votó en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que porque este capítulo toca al bien general tanto quanto es mas necesario el mantenimiento de pan y carne que vino; porque hay de Sierra-Morena acá, uso general de plantar muchas viñas, aunque esto sea en aprovechamiento particular de los que lo hazen, le parece que por el general de todo el reyno, se deue pedir el capítulo.

Burgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Leon.

El licenciado Aragon dixo lo mismo.

Granada.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Sevilla.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Garci Perez dixo, que no es en que este capítulo se pida generalmente.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que no se pida este capítulo, y lo contradize porque es en perjuicio de mucha parte del reyno; y que si se pidiere, vaya con su contradizion y las razones que dará para ello.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se pida singularmente para las provincias donde convenga esto, y que el Reyno no lo pida generalmente.

Lope de Vega dixo, que no se pida.

Zamora.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Agustin Alvarez.

Segovia.

El licenciado Olias dixo que, atento que en muchos lugares de Castilla la Vieja se plantan las viñas en tierras que ni son para pasto ni para pan; no se pida generalmente sino para las provincias que convenga.

El licenciado Pacheco dixo lo que Agustin Alvarez.

Avila.

- Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.
- Soria. El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Guadalajara. Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.
- Cuenca. Juan de Montemayor dixo, que no se pida; porque no conviene al reyno.
- Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que se conforma con el voto de Bartolomé Velazquez de la Canal.
- Toro. Antonio Portocarrero dixo, que es en que no se pida esto.
- Salamanca. Don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo.
- Toledo. Alonso Vaca dixo, que no se pida.
- Regulados estos votos, no pasó ninguna cosa por mayor parte.

EN XV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Múrcia, los de Jahen, los de Segovia, Agustin Alvarez de Toledo, don Alonso de Arellano, el doctor Calderon, los de Ávila, Juan de Montemayor, el licenciado Maldonado, Antonio Portocarrero, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca.

Acordóse que lo que toca al capítulo cerca de que ayer se votó, de pedir que no se planten viñas en tierra nueva, se suspenda el tratar dél hasta que los caualleros Procuradores de Córtes lo comuniquen con su ciudad.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese en el Reyno cómo su Señoría Illma. del señor Presidente me hauia dicho dixese de su parte, que de aquí adelante el Reyno se junte por las mañanas á las nueve, y que los caualleros que vinieren despues, no se asienten en el libro de las Córtes ni en los autos que se hizieren; y que, porque su Señoría era informado que de que

las Córtes iban á la larga como estas, se juntaua el Reyno á las tardes, se hiziese así ahora y se juntase á las tres de la tarde, porque se acaben los negocios, y con la misma órden de que los que no vinieren á la dicha hora, no se escriuirán. Y oido el dicho recado por el Reyno, votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que en respuesta del recado de su Señoría, se le suplique mande venir los caualleros ausentes; porque es la quarta parte del Reyno, y venidos, con mucha facilidad mas que ahora podrá juntarse el Reyno y despachar los negocios; y que para los que ahora hay, con juntarse á las mañanas á la hora que su Señoría manda y lo harán todos, se podrán ir acabando; y que porque seria estoruo dello y detrimento de los negocios no poder votar en ellos los caualleros que viniesen despues de la hora que su Señoría manda, sea su Señoría servido de que no se les suspenda el voto, pues bastará el hauerlo mandado para que vengan, y que en tratando de otros negocios que requieren mas brevedad para determinarse, el Reyno se juntará á la tarde como su Señoría manda. Y nombra por comisarios para que lleven este recado ó el que pasare el Reyno, á Diego Martinez de Soria y á Francisco de Villamizar.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que se suplique á su Señoría en respuesta del recado que ha enviado al Reyno, que los que están ausentes se les mande llamar para que vengan dentro de un breve tiempo á asistir en esta córte á los negocios; y que en lo que contiene el recado, le parece que es muy conveniente y necesario que se guarde y execute en todo lo que dize, y que es bien que se ponga por efecto en no escriuir en los libros del Reyno á los que no vinieren á las horas que su Señoría dize, y que él por lo que le toca está presto de lo hazer. Y para que lleven el recado á su Señoría,

Búrgos.

de lo que el Reyno pasare, nombra á don Alonso de Santo Domingo y á Francisco de Villamizar.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios á los dos caualleros de Búrgos.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que los comisarios que el Reyno nombrare, respondan al recado de su Señoría la merzed y contento que el Reyno ha recibido con su recado, y que le ha parecido muy bien; y que en su cumplimiento es de parecer que se le suplique á su Señoría mande que vengan los ausentes y que en el entre tanto el Reyno se junte por la mañana y por la tarde, por la orden que su Señoría manda. Y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y á Garci Perez.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que en lugar de lo que dize su Señoría que no voten los que vinieren pasadas las nueve, se contente con que le den cuenta de los que así vinieren tarde. Y nombra por comisarios á Hernando de Molina y á Miguel de Baraona.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Garci Perez y á don Alonso de Arellano.

Múrcia.

Garci Perez dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Miguel de Baraona y á don Alonso de Arellano.

Luis Pagan dixo lo que Hernando de Almansa.

Jahen.

Hernando de Molina dixo, que es en que se guarde la costumbre que su Señoría manda, y que su Señoría envíe á llamar á los ausentes; y nombra por comisarios á Alonso Vaca y á Miguel de Baraona.

Benito de Quesada dixo lo que D. Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios á Alonso Vaca y á Miguel de Baraona.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se conforma con Hernando de Almansa.

Madrid.

Gaspar de Vilicia dixo, que es en que se guarde lo que su Señoría manda, como lo ha dicho Diego Martinez de Soria; con que no se pierda el voto, sino que se ponga una pena de una libra de cera para un monasterio.

Segovia.

El licenciado Olias dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, con la declaracion de Hernando de Almansa, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y á Hernando de Almansa.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con Hernando de Almansa.

Guadalajara.

El doctor Calderon dixo, que se cumpla el recado de su Señoría, excepto en lo que toca á los caualleros que vinieren tarde; respecto de los quales se guarde lo que dize Hernando de Almansa. Y nombra por comisario á Félix de Herrera.

Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa, y nombra por comisarios á Rodrigo de Barrientos y á don Francisco Arias.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo y, en su lugar, nombra al licenciado Pacheco.

Juan de Montemayor dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Cuenca.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Valladolid.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Toro.

Don Francisco Arias dixo lo mismo.

Salamanca.

Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa, y nombra mas á Diego Martinez de Soria.

Toledo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, el voto del señor don Alonso de Santo Domingo con la declaracion del señor Hernando de Almansa, y luego se acordó por mayor

parte que Diego Martinez de Soria y el jurado Miguel de Baraona vayan con este recado al señor Presidente.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixen en el Reyno, cómo en el Consejo Real de su Magestad se hauiá determinado y mandado que se diesen á Juan de Valverde de Arrieta los quinientos reales que el Reyno tenía acordado se le diesen para lo de la impresion de los libros, con la condicion que diese los trescientos cuerpos; y esto se mandó no obstante la apelacion de Gaspar de Vilicia.

EN XVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, los de Jahen, los de Múrcia, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, don Francisco Arias, Agustin Alvarez, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Alonso Vaca, don Pedro de Quiñones.

Diego Martinez de Soria dió quenta cómo él y Miguel de Baraona hauián llevado el recado del Reyno al Sr. Presidente, y que su Señoría Illma. hauiá respondido que los caualleros Procuradores que estauan ausentes, que hauián salido con licencia de su Señoría, hauiá escripto á los corregidores de las ciudades donde eran Procuradores, para que les mandasen venir, y por estar enfermos no hauián podido venir; y los que estauan sin licencia, que no sabia dónde podían estar, mas que los haría buscar. Y que hauiá sentido se ouiese ofrecido ocasion para enviar el recado que su Señoría hauiá enviado á dezir, que se juntase el Reyno á hora cierta y con concierto, y se diese priesa á los negocios: que en los consejos y en los ayuntamientos de cada ciudad hauiá señalada hora para juntarse y no se faltaua della; que se maravillaua que donde hauiá tantos caualleros

y de tan buenas partes, se juntase con tanta dificultad y tan tarde. Que de aquí adelante se junte el Reyno con concierto á las mañanas á hora señalada, y tambien algunos dias á la tarde, especialmente quando hay algunos negocios comenzados. Y que en el negocio que se ha ido tratando, se prosiga y lleve adelante; y que si buscan mas inconvenientes, que lo sean generales y no particulares, que sería nunca acabar, y que muchas vezes se ha de pasar por el daño particular por el bien general. Y que se dé prisa á estos negocios; que con Córtes tan largas se gastan las ciudades que dan salario, y los Procuradores que no lo tienen.

Medios.

Y visto el dicho recado por el Reyno, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que el recado de su Señoría se cumpla y en execucion dél se venga á las nueve, y se llame al Reyno para el negocio que está comenzado, de los inconvenientes, para el miércoles primero; y no acabándose, se junte el Reyno á la tarde á las tres, todos los dias que fueren menester; y que los secretarios den cuenta á su Señoría de los que faltaren de venir ó vinieren tarde.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que los Procuradores de Córtes vengan á las nueve, como el señor Presidente lo envia á dezir, y que el que faltare á las nueve pague seis reales de pena, y que esta pena se distribuya entre los caualleros que ouieren venido á la dicha hora. Y que en lo demás que su Señoría envia á dezir que se junten y se trate para lo que toca al medio de la harina, se llame para el miércoles.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y que lo de las tardes sea no solo para el negocio de los inconvenientes, pero para todos los demás que se comenzaren por la mañana y no se acabaren.

- Granada. El licenciado Aragon dixo, que se conforma con el voto de los caualleros de Búrgos.
- Félix de Herrera dixo lo mismo.
- Sevilla. Hernando de Almansa y Miguel de Baraona dixerón, que se conforman con don Pedro de Quiñones.
- Múrcia. Garci Perez dixo, que se cumpla el recado del señor Presidente.
- Luis Pagan dixo lo que don Pedro de Quiñones.
- Jahen. Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.
- Benito de Quesada dixo lo mismo.
- Madrid. El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que don Pedro de Quiñones.
- Segovia. Gaspar de Vilicia dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.
- El licenciado Olias dixo lo mismo.
- Guadalajara. Don Alonso de Arellano dixo lo que don Pedro de Quiñones.
- Soria. El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Avila. El licenciado Pacheco dixo, que se cumpla el recado del señor Presidente, en lo que toca á venir á las nueve; y en lo que toca á las tardes, quando ouiere algun negocio de sustancia que no se acabare.
- Rodrigo de Barrientos dixo, que se cumpla el recado del señor Presidente y que se llame para el miércoles.
- Cuenca. Juan de Montemayor dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y que el Reyno escriua á las ciudades de los caualleros que están ausentes, los envien á ellos ó á otros que nombraren, porque así conviene.
- Zamora. Lope de Vega dixo, que quiere oír.
- Toro. Antonio Portocarrero dixo, que se conforma con el voto de don Pedro de Quiñones, y que se torne á suplicar á su Señoría mande venir á los que faltan.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que en lo que toca á juntarse el Reyno á las nueve y acabar los negocios en las dos horas, y que quando no se acabare de votar, el Reyno se vuelva á juntar á las tres de la tarde, le parece que el Reyno deve cumplir el mandato del señor Presidente; pero que no es de parecer que el Reyno se llame para el miércoles para tratar deste negocio comenzado, por ser de tanto momento y calidad como es, y faltar la terzia parte de los Procuradores del Reyno; y así le requiere no trate dél hasta que vengan los demás, y entonces se trate y se acabe.

Lope de Vega dixo, que se cumpla el recado del señor Presidente.

El jurado Alonso Vaca dixo, que es en que se guarde el recado y que los comisarios que lo truxeron, den parte dello á su Señoría, y que por el Reyno se entienda y acuerde que el negocio que quedare á la mañana por acabar de votar, se prosiga á la tarde en el cauallero en que ouiere quedado el voto, con los que vinieren á la tarde, aunque no vengan los que ouieren votado por las mañanas.

Toledo.

Garci Perez, regulando su voto, se conforma con don Pedro de Quiñones.

Hernando de Molina y Benito de Quesada y Gaspar de Vilicia, regulando sus votos, se conforman con el voto de don Francisco Arias.

Juan de Montemayor dixo lo mismo.

Los de Ávila dixeron lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que se cumpla el recado del señor Presidente, y se junte el Reyno á las nueve de la mañana, y se llame el Reyno para el miércoles primero, para tratar del negocio que está comenza-

do, de los inconvenientes, y que los secretarios den cuenta al señor Presidente de los caualleros que faltaren ó vinieren tarde.

EN XIX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Antonio Portocarrero, Lope de Vega, don Francisco Arias Maldonado, los de Madrid, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Alonso Vaca, el licenciado Maldonado, los de Múrcia.

Medios.

El Reyno tornó á votar sobre el memorial de inconvenientes que se truxo al Reyno en veinte y nueve de Agosto; y sobre lo que se ha de hazer cerca dél se votó en la manera siguiente, prosupuesto que en treinta de Agosto y siete de Octubre no salió ninguna cosa por mayor parte en ello.

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que le parece que el Reyno no dé ahora memorial de inconvenientes ninguno, sino que de su parte digan los comisarios en la Junta, que ha visto y considerado los inconvenientes y razones que se han dicho contra ellos cerca deste medio, y que le parece de mucha importancia y consideracion, y que faltan de entenderse los principales que han de nacer de la execucion deste medio de la harina; y que vistos y entendidos estos, se resolverá en apuntar los que hay en todo.

Diego Martinez de Soria dixo, que teniendo consideracion al recado que el Illmo. Presidente de Castilla envió al Reyno en treinta de Agosto conmigo, don Juan de Henestrosa, los ocho comisarios, ó los que dellos se pudieren juntar como sea la mayor parte, lleven al señor Presidente y señores de la Junta el memorial de inconvenientes que él y los demás comi-

sarios dello truxeron al Reyno, excepto el postrer capítulo que habla del medio del encabezamiento; y supliquen á su Señoría en nombre del Reyno, tenga por bien que el Reyno trate de otros medios, así tocantes á encabezamiento nuevo, como á otras cosas, pues se podria hallar alguno en que cesasen tantos y tan grandes inconvenientes como se hallan en los que hasta ahora se han tratado.

Francisco de Villamizar dixo, que le parece que los inconvenientes dados en el primer memorial al señor Presidente y señores de la Junta, y el memorial de los inconvenientes que el Reyno pretende dar, se junten los unos con los otros, y de todos ellos se haga un nuevo memorial y mas extendido que los que hasta ahora se han dado; y que para esto se nombren caualleros que lo hagan, y hecho este memorial, se traiga al Reyno para que, visto, se dé por parte dél al Illmo. Presidente y señores de la Junta; y visto aquí en el Reyno, como tiene dicho, él entonces se resolverá en lo que se deue hazer. Y quanto á los comisarios que han de hazer el dicho memorial, nombra á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Molina, á don Francisco Arias y al licenciado Pacheco.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que quiere oir.

El licenciado Aragon dixo, que él se remite á lo que tiene dicho en siete deste, sobre este negocio.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que ya él tiene significado al Reyno la instruccion que tiene de su ciudad para poder tratar de qualquier cosa que convenga al servicio de su Magestad y bien del reyno, como consta de la instruccion que tiene presentada y está en poder de los secretarios; y conforme á ella, sin resolver cosa alguna, tiene votado en todo quanto ha votado. Y así es de parecer que el memorial de inconvenientes último, que se truxo al Reyno, se entregue á dos comisarios, para que, juntamente con el pasado, hagan de entrambos uno,

que no se encuentren los unos con los otros, excluyendo en el postrero el medio del encabezamiento; y para ello nombra á Garcí Perez y á Velazquez de la Canal.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que quiere oír.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Múrcia.

Garcí Perez y Luis Pagan dixeron, que quieren oír.

Jahen.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de Francisco de Villamizar; y en quanto á los comisarios, nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á Alonso Vaca, á don Francisco Arias, al licenciado Luis Maldonado y al doctor Calderon.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que quiere oír.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Velazquez de la Canal.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que se dé el memorial como está, excepto lo del encabezamiento; que mas tardará el Reyno en limarlo que aquellos señores de la Junta en responder á ello.

Avila.

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron, que quieren oír.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que se conforma con el voto de Francisco de Villamizar, y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á don Francisco Arias y al licenciado Maldonado.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que es en que se dé el memorial de los nuevos inconvenientes, quitándose el que trata del encabezamiento; porque le parece que por ahora no es tiempo de tratar dello.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que el memorial de incon-

venientes, que los cinco comisarios truxeron al Reyno, se dé y entregue á los ocho comisarios para que lo lleven á su Señoría y á los señores de la Junta, y que se quite dél el capítulo que trata de encabezamiento, atento á que su Señoría envió á mandar que por ahora no se trate de aquel particular; y quando fuere tiempo de tratar dello y el Reyno lo acordare, dirá sobre ello su parecer.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que tratándose el Reyno en quinze de Octubre, de que se llamase al Reyno para votar sobre este negocio, él, por parecerle faltauan muchos caualleros, requirió al Reyno no tratase dél hasta que todos estuviesen juntos, por ser negocio de tanta calidad; pero que visto que el Reyno procede á tratar dello, sin apartarse del dicho requerimiento, es su voto lo que votó en siete de Octubre.

Don Pedro de Quiñones dixo, que se conforma con el voto de Velazquez de la Canal, y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Hernando de Molina, al licenciado Maldonado, á don Francisco Arias y al licenciado Pacheco.

Hernando de Almansa dixo, que se conforma con el doctor Calderon, y mas, que se quite el capítulo del encabezamiento y tambien el capítulo del estado eclesiástico.

Miguel de Baraona dixo lo que el doctor Calderon.

Garci Perez dixo lo mismo.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Hernando de Molina dixo que, porque este negocio se acabe y no se aguarde mas, se conforma con el voto del doctor Calderon; y que el Reyno suplique á su Señoría que en el entre tanto que se trata y se responde á él, se envíen á llamar los caualleros que faltan del Reyno.

Zamora.

Salamanca.

Benito de Quesada dixo, que se conforma con el voto de Francisco de Villamizar.

Gaspar de Vilicia dixo, que es en que se dé el memorial.

El licenciado Olias dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

El licenciado Pacheco dixo que, no se apartando de lo que dixo en siete de Octubre, se conforma con el voto de Francisco de Villamizar, y en su lugar nombra al dicho Francisco de Villamizar; y suplica al Reyno, y si es necesario, le requiere que los comisarios que ha nombrado ú otros que salieren, hagan gran instancia, á suplicacion del Reyno, en que los nueve caualleros que están ausentes, vengan y asistan en estas Córtes, como la causa, por ser tan árdua, lo requiere; y por la enfermedad pasada los que han fallecido, se envíe á las ciudades para que envíen otros, y por los que no quisieren venirse, enviar nuevos Procuradores; porque no es justo que las ciudades que tienen voto en Córtes, dexen de hallarse sus Procuradores en ellas, para que con su asistencia, se haga lo que convenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien general destes reynos.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que á él le parece que es bien que este negocio vaya caminando con la priesa posible, pues aunque se dé este memorial, haurá lugar para representar mas inconvenientes, si los ouiere; y así es en que se haga conforme á lo que dize el doctor Calderon.

Félix de Herrera, regulando su voto, dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

Los de Madrid y don Alonso de Arellano dixeron lo mismo.

Juan de Montemayor, regulando su voto, se conforma con el voto del licenciado Pacheco.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que el di-

cho memorial de mas inconvenientes se dé, quitando el capítulo del nuevo encabezamiento, y que se entregue á los ocho caualleros comisarios, para que lo lleven al Illmo. Presidente y señores de la Junta.

Y el tenor del dicho memorial es como se sigue:

Haviendo visto los caualleros la relacion que los caualleros comisarios hizieron en cumplimiento y execucion de lo que el Reyno les cometió que tratasen con el Illmo. señor Presidente del Consejo y los demás señores de la Junta, sobre los medios del empréstito, papel y de la harina, parece que, demás y allende de los inconvenientes que se ha referido se propusieron á su Señoría Illma. cerca del medio de la harina, se podrán considerar y proponer los siguientes:

I. Lo primero, porque es cierto que el medio que se ha de tomar y en que se ha de parar, ha de ser de la misma igualdad y calidad de aquello en cuyo lugar y recompensa se subroga y convierte para dezirse bueno y justo y tal como convenga: el del empréstito y harina no lo son; pues el derecho de la alcauala lo paga el que la haze, y pagándola en qualquier de los dos medios, viene á prestar y pagar de quatro partes de gente que no la hazen ni la deuen, las tres que no les toca este derecho en poca ni en mucha cantidad, que por otra parte sirven á su Magestad en lo que se les manda y ofrece, sacando fuerzas de flaqueza, que no es de menos consideracion.

Dificultades.

II. En las montañas del partido de Búrgos hácia la costa de la mar, y en Vizcaya y provincia de Guipúzcoa y en reyno de Leon y Galicia y en el principado de Astúrias y en mucha parte de la tierra de Soria y de Cuenca, Salamanca, Segovia y Ávila, y todo lo que es vera, sierra, Ledesma y Sayago, la tierra es tan delgada y miserable, que lo mas que en ella se coge, es centeno, mijo, borona y alguna cebada, y del pan

destas semillas se sustenta la gente destos partidos, cociéndolo en los fuegos y hogares, sin tener posibilidad para amasar y cocer una hornada, y por ser muy pobres y no tener granjerías ni tratos de momento, pagan poca ó ninguna alcauala; y así recibirán muy poco ó ningun beneficio de la baxa del encabezamiento, y muy crecido daño y agravio con el impuesto de la harina que se trata de dar en recompensa de la baxa, porque como por su pobreza el principal sustento y mantenimiento de que usan es el pan, necesariamente han de gastar mucho pan y harina en sustentar sus personas, mugeres é hijos, y su familia y bueyes de labranza, y por el consiguiente, pagarán y contribuirán mucha cantidad en el derecho de la harina, no recibiendo ellos aprovechamiento de la baxa, sino los hombres de tratos y de negocios, y los ricos que viven en tierras gruesas y abundantes, que deuen y pagan mucha alcauala, lo qual es gran desigualdad, perjuicio é inconveniente, y hay particular obligacion de mirar que no se haga agravio ni perjuicio á la gente destos partidos, así por ser muy pobres como porque mucha parte dellos son hijosdalgo y sirven utilísimamente á su Magestad en las cosas de la paz y de la guerra.

III. La tierra de la Andalucía y desta parte de los puertos, es muy gruesa y abundante, y en ella se coge mucho aceite y otras cosas que no las hay ni se cogen de los puertos allá, y por esta causa la gente della deue y paga mas alcauala que la de allende los puertos; y así gozará mas del beneficio y merzed que su Magestad hiziere en baxar las alcaualas y precio del encabezamiento dellas, y si la gratificacion y recompensa se hiziere del derecho é impuesto de la harina, contribuirían y pagarian mas cantidad los que están de la otra parte de los puertos, gozando menos de la baxa de las alcaualas, por ser, como es, aquella tierra mas poblada y hauer en

ella mucha mas gente que desta parte de los puertos, de lo qual resultaria mucha desigualdad, perjuicio y agravio para toda Castilla la Vieja.

IV. Que los eclesiásticos, señores y caualleros, y otras muchas personas que no tienen trato alguno, ni compran trigo, que viven y sustentan sus casas de lo que cogen de sus rentas y cosechas, seria mucho inconveniente que, por solo molerlo, se les llevase derecho alguno; y en quanto á las personas eclesiásticas y religiosas, se deue considerar mucho, porque es uno de los casos reservados á su Santidad y de los contenidos en la bula de la Cena del Señor.

V. Los señores y caualleros y otras personas destes reynos, que tienen alcaualas, recibirian con el impuesto de la harina mucho daño; pues por una parte han de pagar el derecho del impuesto del trigo que se muele para sus casas, y por otra se les quiere baxar el precio y aprovechamiento de sus alcaualas, como se dize en la respuesta del inconveniente diez, y es justo que, pues tienen sus haziendas para servir á su Magestad y para honra y autoridad y beneficio de la república, no reciban mas daño y agravio que los otros miembros della.

VI. Atendiendo al buen gouierno y utilidad pública destes reynos, en todas las ciudades y lugares dellos se ha acostumbrado y tenido quenta particular de franquear el alcauala del trigo y harina que se vendia en ellos; porque á mas cómodos precios se comprase el pan, que es mantenimiento tan necesario que sin él no se puede vivir, y lo que á este miembro tocava lo repartian y cargauan en las otras cosas de que se deue alcauala, por manera que por descargar el trigo y harina se cargaua todo lo demás, y de hazerse así ningun inconveniente resultó ni se entendió, antes mucha utilidad y provecho; pues querernos apartar de lo que siempre se usó y pareció justo y bueno, y mudar y alterar esto, descargando

todas las otras cosas y cargándolo todo sobre el trigo y harina, es novedad que ha de tener muchos inconvenientes de que se deue temer, y basta ser novedad para que, en duda, se juzgue y presuma ser mala.

VII. Item es cosa sin duda que el que se quiere encabezar, es admitido por el precio que se concierta, y si no lo haze, tiene libertad, como quiera que ha de pagar de diez uno de lo que trata, compra y vende, porque no tratando, no deue ni se le puede llevar este derecho; lo qual cesa en el medio de la harina, pues el tiempo que durare este impuesto, lo ha de pagar precisamente sin poder ser libre dél ningun género de personas, en poco ni en mucho, ni en mas que del todo el pan que moliere para su casa y familia, ha de pagar y contribuir lo que se le impusiere, sin defensa ni excusa alguna, de manera que no se puede excusar ni librar dello.

VIII. Item porque tambien es justo que se atienda á que basta el trabajo y gran carga que tiene el labrador en beneficiar la tierra hasta ver su cosecha y que della ha de pagar diezmos y primicias y votos de Santiago, limosnas á monasterios y hospitales, que suelen y acostumbran dar, y otros oficiales, y esto demás de la renta que pagan á los dueños de las tierras, y sobre esto cargárseles el impuesto de que se trata, demás de las insolencias y molestias que tendrán sobre el cobrar y pagar el dicho derecho de la molienda y por otras cargas que tienen y otras costas que se hazen; de lo qual resultaria otro daño, que no se daria tanta limosna como hoy se da.

Estando el reyno pobre y con necesidad, y de manera que no tiene fuerzas ni sustancia para pagar millon y medio que se creció en el encabezamiento que al presente corre, trátase de remediar este daño concediendo á su Magestad el impuesto de la harina porque se baxe y quite el dicho cre-

cimiento de millon y medio; y presupuesto que aunque el impuesto no sea mas de á medio real en cada hanega, valdrá mucha mas cantidad cada año que el dicho millon y medio que se ha de baxar, y desta manera no solo no consigue el reyno el fin que pretende, que es aliviar la dificultad y trabajo con que paga este crecimiento, pero antes lo aumenta y crece en tanta manera que hay algunas provincias que pagarian quatro ó cinco vezes mas de lo que al presente pagan de sus alcualas; y así este medio y el del empréstito que se han tratado, tienen los inconvenientes que se han dicho y referido, y otros muchos y tales que lo que á ellos se ha respondido no concluye ni satisfaze de manera que cesen los dichos inconvenientes.

El Reyno acordó, que don Alonso de Santo Domingo y Lope de Vega digan al señor contador Garnica, que en la contaduría se provehen ahora los negocios que tocan al encabezamiento, como quando él estaua en ella, y que esto el Reyno no lo cometió sino á él solo y no como á contador; que así le suplica que dé orden cómo no se haga, y que la haya en Plasencia para la administracion de las rentas, porque están muy perdidas por no asistir allí el licenciado Franco, y en otras partes.

EN XX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Lope de Vega, don Alonso de Arellano, Alonso Vaca.

Viéronse capítulos generales.

Este dia yo, don Juan de Henestrosa, entregué á los ocho

comisarios de lo de los medios el memorial de mas inconvenientes que el Reyno pasó se les diese para que lo llevasen á la Junta.

EN XXI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Murcia, los de Jahen, Agustin Alvarez, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Alonso Vaca, don Francisco Arias Maldonado.

Medios.

Don Alonso de Santo Domingo y los demás comisarios de los medios dieron quenta cómo ayer hauian ido en casa del Illmo. Presidente de Castilla donde estaua la Junta: que su Señoría les haúa dicho que aquellos señores hauian acordado de juntarse para entender lo que el Reyno haúa hecho en el negocio de los medios, y si se caminaua en él para tener la resolucion que su Magestad y ellos esperauan; á lo qual se le respondió que en el Reyno se haúa dado el recado que su Señoría y aquellos señores hauian mandado se diese, y que tratando sobre ello, haúa resultado parecer en el Reyno se diese aquel memorial de mas inconvenientes; y su Señoría mandó se diese al secretario Juan Vazquez, y que, visto por ellos, darian la respuesta; y significó que si haúa mas inconvenientes ó papeles que dar, fuesen todos de una vez para que se diesen todos juntos y el negocio se abreviase, pues de no hazerlo así, resultaua el alargarlo.

Acordó el Reyno que se hagan unas esteras para la sala de las Córtes, á costa del Reyno.

Felix de Herrera dixo que, como es notorio al Reyno, al principio de las Córtes, estando el Reyno junto celebrándolas, por los señores alcaldes de córte, con órden del Supremo

Consejo, divulgaron la pragmática de las gualdrapas en caualllo y quartagos, sin dar quenta al Reyno, de lo qual en sus juntas y ayuntamientos se trató largo, y se nombraron comisarios que suplicasen á su Magestad y al Illmo. Presidente, en su nombre, hiziese merzed al Reyno de no hazer pragmáticas ni nuevas leyes sin consultarlas con el Reyno; y así se le ofreció de parte de su Magestad. Que ahora ha venido á su noticia, que se ha pregonado en esta córte, por nueva pragmática ó ley, que no se rompan tierras nuevas para viñas ni otros ministerios, lo qual se ha hecho sin dar parte al Reyno, estando junto; que le suplica trate dello y de lo que mas convenga para que, si fuere necesario, dé quenta dello á su Magestad por sus comisarios, y al Illmo. Presidente, y si es necesario, se lo requiere, como Procurador de Córtes que es.

Y vista por el Reyno, se acordó que se traiga esta pragmática en que se ha publicado ló de las dehesas, para que se vea en el Reyno.

Acordó el Reyno que se den á Bartolomé de Ureña, portero del Sr. Presidente de la Hazienda, cien reales, atento á lo que en su oficio ha servido y servirá en estas Córtes; y que por esto no adquiera derecho alguno de aquí adelante.

EN XXII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, don Alonso de Arellano, los de Ávila, los de Segovia, Juan de Montemayor, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca, Antonio Portocarrero.

Acordó el Reyno que Diego Martinez de Soria y Antonio Portocarrero hablen al Illmo. Presidente y señores Asistentes,

sobre lo que toca á la soltura de don Diego de Guzman, y den cuenta en el Reyno de lo que se les respondiere.

Acordóse que se junten el lunes en la tarde, á las tres, los caualleros comisarios de los capítulos generales, á verlos.

Acordóse que Antonio Portocarrero y Lope de Vega ordenen un memorial, en nombre del Reyno, en que se suplique á su Magestad haga merzed del oficio de regimiento de Francisco de Simancas, Procurador de Córtes de Zamora, difunto, á don Francisco Pizarro, su nieto, y hagan sobre ello las diligencias que convinieren.

Acordóse que los comisarios de lo de la ayuda de costa hablen al Sr. Presidente de Hazienda y al tesorero Juan Fernandez de Espinosa, para que se acabe de pagar lo que falta de los doze mill ducados.

EN XXIV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Sevilla, los de Múrcia, los de Jahen, los de Segovia, Juan de Montemayor, Lope de Vega, Agustín Alvarez de Toledo, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Alonso Vaca, los de Soria, don Francisco Arias Maldonado, Antonio Portocarrero, el licenciado Maldonado.

Acordó el Reyno que se libren á Francisco de Ayllon, portero, cien reales, atento á lo que sirve en estas Córtes y en las juntas que se hazen tocantes á ellas, en casa del Illmo. Presidente.

Acordó el Reyno que se libren á los porteros de cadena quatro mill maravedís de ayuda de costa, por lo que sirven y trabajan.

Diego Martinez de Soria y Antonio Portocarrero dieron cuenta cómo hauian llevado el recado del Reyno al Illmo.

Presidente y señores Asistentes, suplicando cerca de la soltura de don Diego de Guzman; y que su Señoría hauia respondido que haria en ello lo que pudiese y procuraria que se despachase con la mas brevedad posible, y que lo mismo hauian respondido los señores Asistentes.

EN XXV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Múrcia, los de Jahen, los de Segovia, Juan de Montemayor, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, los de Madrid, don Alonso de Arellano, los de Ávila, Alonso Vaca.

Acordó el Reyno que Francisco de Villamizar y el licenciado Luis Maldonado hablen al señor Presidente de la Hacienda y al tesorero Juan Fernandez de Espinosa, para que manden librar algun dinero para pagar las posadas de los caualleros Procuradores destas Córtes.

Acordóse en el Reyno, por mayor parte, que se pida por capítulo general que las obligaciones que hizieren las mujeres casadas, de aquí adelante, se pida que no valgan ni puedan renunciar las leyes para su validacion, si no fuere precediendo informacion ante la justicia de su utilidad, ni mas ni menos que en las obligaciones que hazen los menores para que sean válidas; y que demás desto, despues de hauida la licencia del juez, la renunciacion de leyes que hiziere en la escritura en que se obligare, para ser válida, haya de ser y sea ante la justicia, interponiendo en lo uno y en lo otro el juez su autoridad y decreto¹.

Acordóse que se suplique al señor Presidente del Consejo, mande que se acabe la visita que comenzó el doctor Molina á

¹ Véase el capítulo XXXVI del cuaderno de estas Córtes.

los alguaziles y escriuanos de córte, y que se ordene capítulo para que de aquí adelante, de tres en tres años se les tome visita¹; y para esto se nombraron por comisarios á Félix de Herrera y al licenciado Pacheco.

EN XXVI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, Juan de Montemayor, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca.

Acordó el Reyno, por mayor parte, que á los oficiales de la tapizería se les den doscientos reales de ayuda de costa, por lo que han servido y servirán en estas Córtes en su oficio.

EN XXVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, los de Sevilla, los de Múrcia, los de Jahen, los de Segovia, Juan de Montemayor, los de Soria, el licenciado Maldonado, los de Madrid, Lope de Vega, los de Ávila, Francisco de Villamizar, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, Antonio Portocarrero, Alonso Vaca.

Estando el Reyno tratando sobre un capítulo que dió Ávila cerca de que los alcaldes de córte vivan en la plaza y den audiencia á los negociantes, queriendo el Reyno votar en ello sumariamente, como se suele hazer otras vezes, Antonio de Aragon, Procurador de Córtes por Granada, pidió y requirió al Reyno lo votase en el libro de las Córtes, poniendo los votos de cada uno en él; y no lo haziendo así, apelaua para el

¹ Véase el capítulo LX del cuaderno de estas Córtes.

Consejo de su Magestad. Y luego el Reyno acordó, que Juan Diaz de Mercado baxase á dar cuenta dello al Consejo, para que se determinase lo que se hauia de hazer en ello. Y hauiendo ido á ello y hecho relacion en el Consejo de su Magestad, se mandó y determinó allí, que en los negocios que el Reyno fuere votando, si de acuerdo del Reyno los quisiere votar sumariamente, lo haga; pero si algun cauallero quisiere que se ponga su voto particularmente como él lo dixere, se asiente así, despues del acuerdo del Reyno.

Y visto lo qual, y que el licenciado Antonio de Aragon se salió quando el dicho Juan Diaz baxó al Consejo, y que despues de que tornó al Reyno con la determinacion del Consejo, se mandó al portero que le llamase y dixo que no le hallaua; y así se votó sobre el dicho negocio, que es, que se acordó por mayor parte, que Bartolomé Velazquez de la Canal y el doctor Calderon hagan un memorial en nombre del Reyno, en que se suplique al señor Presidente sea servido de dar órden cómo los alcaldes de córte vivan en la plaza, como solian vivir y está dispuesto por leyes y conviene al bien de los negocios, y les manden que no determinen ninguna causa definitivamente sin que el escriuano de la causa dé fe de cómo ha citado á las partes para que se hallen á la vista; y que, si por algunas causas ouieren de salir fuera tantos alcaldes que no haya tres en la córte, su Señoría mande dar órden que para lo hábil se nombren personas que oigan y continúen los negocios que ellos hazian, en tanto que vuelven; y que los dichos alcaldes de córte den audiencia pública en sus casas á los pleyteantes que quisieren informarles; y que esto mismo se pida por capítulo de Córtes.

EN XXIX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Garci Perez, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, los de Madrid, don Alonso de Arellano, Juan de Montemayor, Rodrigo de Barrientos, Alonso Vaca, los de Sevilla, Antonio Portocarrero, el licenciado Pacheco, el licenciado Maldonado, don Francisco Arias.

Sentimiento por el fallecimiento de la Reyna Doña Ana nuestra Señora.

Entendido por el Reyno el fallecimiento de la Reyna doña Ana, nuestra Señora, que esté en el cielo, que fué el miércoles veinte y seis de Octubre, se trató y platicó sobre el luto que se pondrian los Procuradores de Córtes, y se acordó se votase sobre ello; lo qual se hizo en la forma siguiente, haviendo visto la razon que el contador truxo de lo que se hizo en el fallecimiento de la Serenísimá Princesa Doña Juana.

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que Diego Martinez de Soria y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo se informen del luto que da el Consejo y saquen paño para dar á cada cauallero á doze varas, para que se hagan lobs, capirotes, caperuzas y ropillas, y se traiga hasta que se hayan hecho las honras, y este luto se dé á los caualleros presentes, y á los que vinieren despues de las honras se les dé el luto que despues truxere el Reyno, y los dichos comisarios se informen del señor Presidente si el Reyno ha de ir á las honras generales que se hizieren, y el lugar que ha de tener, ó si las ha de hazer de por sí.

Diego Martinez de Soria dixo, que es en que el Reyno nombre dos comisarios, que se informen del luto que da el Consejo á cada uno de los señores del Consejo, y de qué paño es, y hecho esto, se traiga al Reyno la relacion dello; el qual se junte esta tarde á las tres, y vista la relacion que truxeren los comisarios, se acordará el luto que se tomará para cada Procurador de Córtes y de qué se ha de hazer, y de dónde se ha de tomar. Y para hazer lo susodicho ó lo que el

Reyno pasare, nombra á don Alonso de Santo Domingo y á Bartolomé Velazquez de la Canal.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Aragon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Félix de Herrera dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Almansa dixo, que el Reyno se vista como se vistiere el Consejo Real de su Magestad, dando á cada cauallero del Reyno las varas de paño que pareciere que son menester para loba, ropilla, capirote y caperuza, y que esto se dé á los presentes, y que á los que vinieren antes de las honras se les dé lo mismo, y á los que vinieren despues, se les dé el luto que el Reyno truxere, y que se consulte con el Illmo. Presidente el paño de que el Reyno se vestirá; y para proveher este luto y para hazerlo dar á los caualleros del Reyno y para hazer la diligencia que ha dicho, y para todas las que mas convinieren, y para saber si el Reyno ha de ir á las honras ó si las ha de hazer de por sí, nombra á Diego Martinez de Soria, al licenciado Agustin Alvarez y al licenciado Olias, y que por cédulas de los dos dellos, pague el receptor del Reyno todo lo que para este efecto libraren.

El jurado Miguel de Baraona dixo, que nombra los tres comisarios que ha nombrado Hernando de Almansa; los quales se informen de las personas que vieren que conviene, de qué calidad es el luto que da el Consejo Real, y que desta suerte se saque para todos los que están presentes, la cantidad que fuere menester para loba, ropilla, capirote y caperuza, y lo mismo se dé á los que vinieren antes de las honras; y á los que vinieren despues, conforme al luto que truxere el Reyno; y les da comision para hazer todo lo que fuere necesario hasta ser acabadas las honras.

Leon.

Granada.

Sevilla.

- Múrcia. Garci Perez dixo lo mismo.
Luis Pagan dixo lo mismo.
- Jahen. Hernando de Molina dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra mas al licenciado Olias; con que, si fuere menester que el Reyno se junte esta tarde, se junte.
Benito de Quesada dixo lo mismo.
- Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que Miguel de Baraona, y mas que los comisarios de parte del Reyno digan al señor Presidente, que al Reyno le ha parecido no juntarse hasta tener hechos lutos; y que asimismo es en que se dé luto á todos los que se dió quando la Serma. Princesa murió.
- Segovia. Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.
Gaspar de Vilicia dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
- Guadalajara. El licenciado Olias dixo lo que Miguel de Baraona, y en su lugar nombra á don Alonso de Santo Domingo.
Don Alonso de Arellano dixo lo que Velazquez de la Canal.
- Soria. Juan Alvarez dixo lo que Miguel de Baraona.
El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Cuenca. Juan de Montemayor dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y nombra mas al licenciado Olias.
- Zamora. Lope de Vega dixo lo que Miguel de Baraona.
- Ávila. El licenciado Pacheco dixo lo mismo.
- Toro. Antonio Portocarrero dixo, que le parece que es bien se haga lo que Diego Martinez de Soria ha dicho, y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria y al licenciado Olias, para lo que toca á esto de lutos, y no para mas.
- Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que Miguel de Baraona, y nombra á Diego Martinez de Soria y al licenciado Olias.
- Salamanca. Don Francisco Arias dixo lo mismo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo que Agustín Alvarez de Toledo.

Toledo.

Y todos de conformidad se conformaron con lo que dize en su voto Velazquez de la Canal, en lo que dize mas que Miguel de Baraona en el suyo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que Diego Martínez de Soria, el licenciado Agustín Alvarez de Toledo y el licenciado Olias se informen de las personas que vieren que conviene, de qué calidad es el luto que da el Consejo Real, y que desta suerte se saque para todos los que están presentes, la cantidad que fuere menester para loras, ropillas, caperuzas y capirotos, y lo mismo se dé á los que vinieren antes de las honras; y á los que vinieren despues, conforme el luto que truxere el Reyno: y se les da comision para hazer todo lo que fuere necesario hasta ser acabadas las honras: y que el dicho luto se dé á todas las personas á que se dió quando murió la Serma. Princesa Doña Juana, por aquella orden: y que los dichos comisarios, de parte del Reyno, digan al Illmo. Presidente, que al Reyno le ha parecido no juntarse hasta tener hechos lutos.

Resolucion sobre los lutos.

Este dicho dia, veinte y nueve de Octubre, en la posada del Illmo. Presidente de Castilla y de las Córtes, ante su Señoría y los señores licenciado Juan de Fuenmayor, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez, su secretario, Asistentes de las dichas Córtes, y en presencia de Juan Diaz de Mercado, se vido y examinó un poder que la villa de Valladolid dió á Gaspar de Nuncibay, para que asista en nombre de la dicha villa por Procurador de Córtes, por muerte y en lugar de Diego de Nuncibay, su hermano. Y visto el dicho poder, Gaspar de Nuncibay hizo otro tal juramento como los demás Procuradores de Córtes hizieron al principio dellas, para que declare si trae alguna instruccion ó limitacion que

Juramento de Gaspar de Nuncibay.

restrinja el poder que tiene presentado; el qual dixo y declaró que trae una instruccion, la qual exhibirá, porque no la tiene allí, y lo mismo hará si le viene otra. Y el señor Presidente le mandó que entregase la dicha instruccion al dicho Juan Vazquez, y con esto se acabó la junta deste dia.

EN V DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Múrcia, los de Jahen, los de Ávila, los de Soria, los de Guadalajara, los de Madrid, el licenciado Maldonado, don Francisco Arias, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, Alonso Vaca.

Este dia se juntó el Reyno en la iglesia de Santa María desta villa, con licencia del Illmo. Presidente de Castilla, por no estar hechos los lutos de la Reyna nuestra Señora para poderse juntar en Palacio, para ver, tratar y proveher algunas cosas necesarias.

Vióse una carta que el correo mayor escriuió de Badajoz al Reyno, que la truxo hoy Concha, correo; en que avisa cómo Sancho de Ávila hauia prendido á don Antonio, que pretendia ser Rey de Portugal. La qual vista por el Reyno, y ser nueva tan buena y de tanto contento, se acordó por mayor parte, que se le den al dicho Concha, correo, treinta ducados.

Sobre lo de los lutos.

Diego Martinez de Soria y Agustin Alvarez de Toledo, comisarios de lo tocante á la provision de los lutos, dieron quenta cómo ellos hauian encargado al licenciado Olias, otro comisario dello, que fuese á Segovia á hazer traer paños convenientes para el dicho efecto; y aunque fué, no hauia hecho en ello la diligencia que, conforme al acuerdo y voluntad del Reyno, convenia, y hauian enviado á Antolin de

la Serna para que lo hiziere, el qual y Diego de Porras hauian escripto ciertas cartas que se vieron en el Reyno, en que, en sustancia, dezian que dentro de cinco ó seis dias se acabarian paños veintidosenos de los de buenos maestros, ó dentro de treze dias se darian hechos veintiquatrenos de..... que se les avisase lo que el Reyno mandaua se hiziese en ello de lo uno ó de lo otro. Lo qual visto por el Reyno y la dilacion que parece haurá en esto, se trató lo que se haria en ello, ó si por excusar esta dilacion, se tomarian rajas de Florencia en esta córte; y haviéndose tratado sobre todo, se acordó por mayor parte, que los dichos lutos sean de paño como el Consejo se ha vestido, y que los dichos Diego Martinez de Soria y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo hagan las diligencias que conuinieren, para que los dichos lutos se provehan de la manera que el Reyno lo tiene acordado, con la mayor brevedad que sea posible.

EN XI DE NOVIEMBRE.

Este dia se juntó el Reyno en la iglesia de San Gil desta villa, con licencia del Illmo. Presidente de Castilla, por no tener hechos los lutos de la Reyna, nuestra Señora, para poderse juntar en Palacio, para ver, tratar y proveher algunas cosas necesarias.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Murcia, los de Jahen, los de Ávila, los de Guadalajara, Juan de Montemayor, los de Soria, el licenciado Maldonado, Gaspar de Vilicia, los de Madrid, don Francisco Arias Maldonado, Antonio Portocarrero, Alonso Vaca.

Entró en el Reyno Gaspar de Nuncibay, Procurador de Córtes de Valladolid, nombrado en lugar y por muerte de

Diego de Nuncibay, su hermano; el qual juró el secreto de las Córtes segun y como lo hizieron los demás Procuradores de Córtes al principio dellas.

Juan de Montemayor requirió al Reyno que, pues la nueva que se truxo al Reyno en cinco de Noviembre, de la prison de Don Antonio, que la truxo Concha, correo, no fué verdadera, mande que no se le dé la libranza de los treinta ducados que se le mandaron dar; y de no lo proveher así, apela para el Consejo de su Magestad.

Sobre el dar el
pésame á S. M.

Viéronse unas cartas que don Diego de Acuña escriuió á don Alonso de Santo Domingo y al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, comisarios del Reyno; en que les dize que le parece que se deueria nombrar caualleros comisarios que vayan á dar á su Magestad el pésame de la muerte de la Reyna, nuestra Señora, y que él avisará cuándo será tiempo que partan: sobre lo qual el Reyno trató y platicó y confirió, y acordó por mayor parte, que don Alonso de Arellano vaya á Badajoz para que, juntamente con don Diego de Acuña que está allá, den en nombre del Reyno el pésame á su Magestad de la muerte de la Reyna, nuestra Señora.

El Reyno tornó á tratar y confirió si se nombraria otro cauallero mas de los dos para la dicha comision, y se acordó, por mayor parte, que se nombre otro.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que el Reyno, por la mayor parte, tiene acordado que vayan tres comisarios como de la conferencia consta, y que por la variedad que ouo en el nombrar, unos tres y otros quatro, acordó el Reyno de tratar sobre si irian tres ó quatro; y esta fué la diferencia sobre que se trataua, y no sobre si irian dos solos. Y así por esto como porque el dicho don Diego de Acuña, por las enfermedades ordinarias que tiene, está impedido por esta ocasion, y para representar á su Magestad el sentimiento que el Reyno tiene,

es justo que no vaya de aquí un cauallero solo, pide y suplica al Reyno nombre otro cauallero; donde no, apela de lo que tiene pasado, porque sin tiempo lo asentó el secretario, queriendo regularse otros caualleros y entendiendo que era tiempo dello.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo, y que se llame el Reyno para tratar desto.

Félix de Herrera dixo que, atento lo que ha referido don Alonso de Santo Domingo y á la proposicion que tiene hecha Diego Martinez de Soria, el Reyno deve mandar llamar para tratar si será conveniente nombrar otro cauallero.

Garci Perez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y apela como él tiene apelado; y que entre tanto que los señores del Consejo Real determinen este negocio, no tiene que votar ni tratar dello.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Hernando de Molina dixo, que requiere lo que Francisco de Villamizar.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Don Francisco Arias Moldonado dixo, que este negocio está pasado por mayor parte, y apelado dél por algunos caualleros; y así no se puede tratar ni innovar en ello, ni juntarse en el Reyno sobre este particular hasta que lo determine el Consejo (1).

EN XVII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Burgos, los de Leon, Félix de Herrera, Hernando de Almansa,

1 Hay á continuacion en el libro cerca de cuatro páginas en blanco.

los de Jahen, Bartolomé Velazquez, Lope de Lasarte, los de Segovia, los de Cuenca, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca, los de Ávila.

Lutos á los letrados.

Vióse una peticion que dieron el doctor Verástegui y los licenciados Escudero y Pereyra, letrados del Reyno, en que suplican se les mande dar luto. Y vista, acordó el Reyno, por mayor parte, que se les dé á cada uno doze varas del mismo paño que se ha dado al Reyno y lo traigan por el tiempo y de la misma manera que el Reyno lo trae, y se hallen en todos los actos públicos que el Reyno hiziere. Gaspar de Vilicia y Juan de Montemayor no vinieron en ello y suplicaron al Reyno no se haga novedad; y el licenciado Pacheco dixo, que por dárseles no se adquiriera derecho alguno para adelante.

Luto al capellan.

Y acordóse que al licenciado Andrada se le dén siete varas del mismo paño que se viste el Reyno, para el luto, con las mismas condiciones que arriba dize, y que no adquiriera derecho para adelante.

Sobre el dar el pésame á S. M.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo: que ya el Reyno tiene nombrado un cauallero que vaya de aquí á dar á su Magestad el pésame de la Reyna, nuestra Señora, juntamente con don Diego de Acuña, de la Cámara de su Magestad, que está en Badajoz; y que le parece que el Reyno deue tratar de nombrar otro que vaya juntamente con don Alonso de Arellano, que está nombrado, así por lo que conviene á la autoridad de embaxada tan grave, como por ir á ella en nombre destes reynos, y porque don Diego de Acuña se halla las mas vezes con tan poca salud, que es muy posible que quando llegase el cauallero que está nombrado, no la tuviese para asistir con él, y seria de mucho inconveniente que la hiziese solo ó que ouiese de esperar para hazerla acompañado, á que la tuviese. Que suplica al Reyno trate dello y

haga lo que mas convenga; pues es ya tiempo que estén prevenidos él ó los que ouieren de ir.

Y vista la dicha proposicion, se acordó por el Reyno que se llame á los caualleros que hoy faltan, para el sábado primero, diez y nueve deste, para tratar dello.

EN XIX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Garci Perez, Antonio Portocarrero, los de Segovia, los de Soria, Juan de Montemayor, Lope de Lasarte, los de Valladolid, Alonso Vaca, Velazquez de la Canal, los de Jahen, los de Ávila, los de Sevilla, Lope de Vega.

Don Alonso de Santo Domingo y los demás comisarios de lo de los medios, que en esta junta de hoy se hallaron, dieron cuenta cómo el jueves pasado hauian estado con el Illmo. Presidente del Consejo y demás señores de la junta, y les hauian dicho que muy particularmente hauian visto el memorial de inconvenientes, y que todos estauan antes discutidos: que les parecia que todas las cosas que se ofrecian, tenian inconvenientes y que estos eran particulares, y que era conclusion clara que se hauian de posponer al bien público. Y que en lo de la súplica á su Santidad, á su Señoría y al señor obispo de Ávila y al señor Presidente de la Hazienda les tocaba mas que á nadie mirar en ello; y que así se haria lo que conviniese sin faltar punto: y que el Reyno fuese tratando lo que se ha de hazer para que se acabe este negocio.

Medios

Y oido por el Reyno este recado, se acordó que para tratar dél se llame á los caualleros que hoy faltan, para el miércoles primero, veinte y tres deste.

Acordó el Reyno que Diego Martinez de Soria y Antonio

Portocarrero supliquen, en nombre del Reyno, al Illmo. señor Presidente del Consejo, dé licencia para que don Diego de Guzman vaya al Reyno; y si no fuere servido desto, la dé para que se halle en el Reyno el dicho miércoles.

El comisario nombrado para el pésame, se excusa.

Lope de Lasarte dixo, que don Alonso de Arellano estuvo anoche con la calentura y no está libre della; que suplica al Reyno le mande excusar de la jornada, que estaua nombrado para ir á su Magestad, por no poder ir con tanta brevedad como se requiere.

Y vista por el Reyno la proposicion de Hernando de Almansa y el recado que dió Lope de Lasarte en nombre de don Alonso de Arellano, se votó sobre lo que se ha de hazer, en la manera siguiente:

Búrgos

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se nombren dos caualleros con don Diego de Acuña, y que partan luego, conforme á lo que escriue. Y yéndose votando este negocio, el Reyno, por mayor parte, acordó que se nombren dos caualleros, juntamente con don Diego de Acuña, para que vayan á dar el pésame á su Magestad de la muerte de la Reyna, nuestra Señora, y se partan luego, conforme el dicho don Diego de Acuña escriue.

El licenciado Pacheco dixo, que haviéndose juntado el Reyno en San Gil, á onze de Noviembre, donde se confirió y trató si hauian de ir dos ó tres ó mas caualleros á visitar á su Magestad de parte del Reyno, y á darle el pésame de la Reyna nuestra Señora, allí se votó y salió por mayor parte del Reyno, que fuese un cauallero dél y se juntase con don Diego de Acuña, para que hiziesen esta diligencia y representacion. Y estando esto acabado, por indisposicion de don Alonso de Arellano, que salió para hazer esta embaxada, ha enviado á dezir al Reyno, que no la puede hazer; y así, haviéndose de votar ahora en su lugar qué cauallero hauia de

ir, se vuelve al negocio de nuevo: que suplica al Reyno, y si es necesario, le requiere que, pues este negocio es acabado, solamente se trate y vote de nombrar un cauallero por indisposicion del nombrado; porque este basta, y así se acordó, con la compañía de don Diego de Acuña, que son dos, y demás que se ahorra costa, para semejante ministerio basta. Y de contravenir el Reyno lo que tiene determinado, hablando con el deuido acatamiento, apela; y de innovar en esto torna á apelar de nuevo.

Antonio Portocarrero, Juan de Montemayor y Rodrigo de Barrientos dixeron lo mismo.

Y el Reyno votó sobre el nombramiento de los dichos dos caualleros; lo qual se hizo en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que el Reyno tiene pasado que se nombren dos caualleros, y que aunque pasó el otro dia que no se nombrase mas de uno, con nueva causa siempre acostumbra el Reyno á tornar á tratar de los negocios, y que conforme á la proposicion de Hernando de Almansa y el recado de don Alonso de Arellano, la hay ahora; y así nombra á Diego Martinez de Soria y á Antonio Portocarrero.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo y al doctor Calderon.

Francisco de Villamizar dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria y al doctor Calderon.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que nombra á Hernando de Almansa y á Lope de Lasarte.

El licenciado Aragon dixo, que si este negocio fuera de dar á su Magestad pláceme, él fuera de parecer que se nombraran no solamente tres caualleros, como el Reyno los va nombrando, pero quatro y mas, para representar á su Magestad el contento que podia tener; y ahora viendo que todo es pésame y sentimiento de tan grande pérdida como ha sido para

Granada.

su Magestad y estos reynos el fallecimiento de la Reyna, nuestra Señora, entiende que es mas á propósito ir menos caualleros para significar á su Magestad el sentimiento que tiene, pues es de creer que su Magestad gustará mas de ver los menos caualleros que el Reyno pudiere enviar: y así le parece que no se han de nombrar mas de dos caualleros solos, y nombra á don Diego de Acuña y á Lope de Vega.

Félix de Herrera dixo, que nombra á Hernando de Almansa y á Juan Alvarez.

Sevilla. Hernando de Almansa dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria y al licenciado Pacheco.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Múrcia. Garci Perez dixo, que quiere oír.

Jahen. Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron, que quieren oír.

Cuenca. Juan de Montemayor dixo, que este negocio está apelado; que hasta que esté aclarado por los señores del Consejo, no nombra á ninguno.

Toro. Antonio Portocarrero dixo, que él es de parecer que se nombre un cauallero en lugar de don Alonso de Arellano, y le parece cosa á propósito no ir á este negocio muchos comisarios, así por estar su Magestad tan retirado, como por la falta que será en el Reyno para los negocios que se van tratando y están remitidos para tratar dellos el miércoles, los quales no será posible acabarse en aquel dia, y don Diego de Acuña escriue al Reyno se haga la comision con brevedad, por entender que su Magestad entra en Portugal; y así nombra, juntamente con don Diego de Acuña, á Lope de Vega, no desistiéndose en todo lo demás de la apelacion que tiene hecha.

Guadalajara. Lope de Lasarte dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria y á don Pedro de Quiñones.

Segovia. Gaspar de Vilicia dixo, que es del parecer que fué á onze

deste mes de Noviembre, que se votó sobre este particular; que es, que don Diego de Acuña haga solo esta comision, atento que las cosas que el Reyno le ha encargado, las haze bien, y por no hazer costa al Reyno.

El licenciado Olias dixo, que quiere oir.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Madrid.

Juan Alvarez dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo y á Lope de Vega.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oir.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo, que nombra á Velazquez de la Canal y á Rodrigo de Barrientos.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo, que nombra á Antonio Portocarrero y al doctor Calderon.

Lope de Vega dixo, que nombra á Antonio Portocarrero y al licenciado Maldonado.

Zamora.

Garci Perez dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria y á don Pedro de Quiñones.

Hernando de Molina dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria y á Lope de Lasarte.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que nombra al licenciado Maldonado y al licenciado Pacheco.

El licenciado Olias dixo, que nombra á los dos de Búrgos.

El licenciado Pacheco dixo, que haviendo oido á los caualleros del Reyno, sobre la proposicion que ha hecho Hernando de Almansa, y haviendo entendido lo que ha votado Antonio de Aragon, de que haze representacion y dize lo mismo; afirmándose en lo que tiene dicho en onze deste mes y en la apelacion que tiene interpuesta, y protestando la nulidad de todo lo que en contrario se ha hecho é hiziere en este

particular, y si es necesario torna á suplicar y requerir no se haga novedad en perjuicio de su apelacion, con esta protesta-
cion dixo: que, pues no hay causa nueva para alterar la comision de don Diego de Acuña, de nuevo le nombra; y que por la causa que de nuevo ha nacido de don Alonso de Arellano, nombra en su lugar, para que sean dos caualleros los que hagan la embaxada, á Hernando de Almansa.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que nombra á Diego Martinez de Soria y á Hernando de Almansa.

Don Pedro de Quiñones, regulando su voto, se conforma con Alonso Vaca.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Juan Alvarez dixo lo mismo.

Hernando de Molina dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo, regulando su voto, que se conforma con Hernando de Almansa.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de Alonso Vaca.

Gaspar de Nuncibay y el licenciado Maldonado dixeron lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo, que se desistia de la apelacion que tiene interpuesta, y que se conforma con Alonso Vaca.

Resolucion.

Regulados estos votos, salieron por mayor parte del Reyno, nombrados para dar el pésame á su Magestad de la muerte de la Reyna, nuestra Señora, Diego Martinez de Soria y Hernando de Almansa, juntamente con don Diego de Acuña.

EN XXI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Sevilla, los de Granada, Garci Perez, los de Jahen, Bartolomé Velazquez, los de Ávila, Antonio Portocarrero, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, don Francisco Arias Maldonado, Lope de Vega, Alonso Vaca.

Hernando de Almansa dixo en el Reyno, que el dia que fué nombrado por uno de los comisarios para ir á su Magestad á dar el pésame de la muerte de la Reyna, nuestra Señora, suplicó al Reyno que no le nombrase, por estar indispuerto, para hazer la dicha jornada: que ahora suplica y pide al Reyno le haya por excusado; porque su salud no da lugar para ello, y que holgara tenerla para servir al Reyno.

Sobre el pésame
á S. M.

Luego incontinenti Juan Diaz de Mercado dió cuenta en el Reyno, cómo hauiendo hecho relacion en el Consejo de su Magestad, de lo tocante á los nombramientos que se han hecho en onze y diez y siete de Noviembre, de los caualleros que han de ir á su Magestad, á darle el pésame de la muerte de la Reyna, nuestra Señora, fué acordado y determinado en el dicho Consejo Real, que se tiene por bien hecho el nombramiento que se hizo en onze de Noviembre, á don Diego de Acuña y á don Alonso de Arellano; y que por lo que toca á la indisposicion del dicho don Alonso de Arellano, su Señoría del señor Presidente se mandará informar, y que entre tanto no se haga innovacion ninguna en este negocio.

Sobre el pésame
á S. M. y auto del consejo.

Oidos por el Reyno el desistimiento de Hernando de Almansa y el auto del Consejo Real, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en nombrar dos comisarios que vayan á informar á su Señoría de lo que en este negocio ha pasado, y suplicando del auto, insistan y su-

Búrgos.

pliquen á su Señoría que los nombramientos que el Reyno hiziere y ouiere pasado por mayor parte, su Señoría sea servido de oirle sobre ellos primero que se revoquen. Y para esto nombra á Hernando de Almansa y al doctor Calderon.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que él ha oido en el Reyno al contador Mercado, cómo haviéndole preguntado su Señoría del señor Presidente el estado que tenía este negocio, su Señoría envió á dezir al Reyno que no se hiziese novedad ninguna en la eleccion que el Reyno tiene hecha en las personas de don Diego de Acuña y de don Alonso de Arellano, porque su Señoría queria saber la causa que tenía el dicho don Alonso de Arellano para desistirse; que así es en que se guarde lo que su Señoría envió á mandar.

Félix de Herrera dixo, que cumpliendo con el auto del Consejo, se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que los mismos comisarios, haviendo dado cuenta á su Señoría de lo que acerca deste negocio ha pasado el Reyno, asimismo la den de la relacion que el secretario Mercado hizo al Consejo sin hauer intervenido apelacion ni hauerse presentado en el Consejo por ningun cauallero del Reyno, para que, enterado su Señoría de la verdad de lo que pasa, provea lo que mas fuere servido.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en suplicar del auto del Consejo, y es en que don Alonso de Santo Domingo y el doctor Calderon hagan ordenar la suplicacion para el Consejo; haviendo informado primero al señor Presidente y señores Asistentes y á las demás personas: y que hagan todas las diligencias que les pareciere que convienen para que el Reyno tenga entera libertad de nombrar las personas que le pareciere, así para este negocio como para los demás.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Múrcia.

Garci Perez dixo lo mismo.

Hernando de Molina dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Jahen

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Madrid.

Antonio Portocarrero dixo, que se guarde y cumpla el auto del Consejo.

Toro.

El licenciado Pacheco dixo, que sobre lo que se trata, está determinado por los señores del Consejo conforme al primer acuerdo que en el Reyno se hizo; teniendo salud don Alonso de Arellano, es justo que cumpla su comision. Y al hauerse tratado y votado que fuesen mas caualleros; pareciéndole que bastaua lo que el Reyno tenía provehido, él apeló: y así, aunque no presentó mejora, está provehido lo que parece que conviene que se ha de guardar, cumplir y executar, sin hazer otra novedad. Y porque por el nombramiento de los comisarios que hasta ahora van nombrados, se ve que el Reyno es de parecer diferente de lo que él ha dicho y pretendido; si caso es que se ha de informar al señor Presidente y señores del Consejo, es en que sea en suplicacion y no en otra manera, y nombra por comisarios á Antonio Portocarrero y á don Francisco Arias, para que informen de lo que acerca desto pase; y si se ouiere de volver á ver en el Consejo, pide y requiere el secretario se lo advierta para hallarse presente.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo, que no se suplique del auto; pero que es bien que se haga la diligencia con el señor Presidente, para que no determine ninguna cosa sin que el Reyno informe: y nombra á don Francisco Arias y al doctor Calderon para esta diligencia.

Segovia.

El licenciado Olias dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo, y en su lugar nombra á don Francisco de Arias.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que se conforma con el voto del licenciado Aragon.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias dixo, que es en obedecer el auto del Consejo, por ser, como es, conforme á lo que el Reyno pasó en San Gil á onze de Noviembre; y así parece no deuia innovar el Reyno, pues haviendo votado sobre los caualleros que irian á dar el pésame de la muerte de la Reyna, nuestra Señora, salieron nombrados don Diego de Acuña y don Alonso de Arellano, y tornando á tratar y conferir en el Reyno sobre si nombraria otro cauallero ó no, salió por mayor parte que no se nombrase mas. Y porque en dias pasados el Reyno suplicó á su Magestad que de los negocios dél no conociese el Consejo, sino solo el señor Presidente y señores Asistentes destas Córtes, es de parecer que Diego Martinez y el doctor Calderon se informen si en este auto ouo mas que el señor Presidente y señores Asistentes; y si lo ouo, hagan instancia de parte del Reyno sobre que se guarde con él lo que suplicó á su Magestad.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con Miguel de Baraona.

Diego Martinez de Soria y Hernando de Molina y el licenciado Olias y el doctor Calderon y Benito de Quesada, regulando sus votos, se conformaron con el voto de Hernando de Almansa.

Resolucion.

Regulados estos votos, salió por mayor parte del Reyno, que se suplique del auto del Consejo Real y que don Alonso de Santo Domingo y el doctor Calderon informen al Illmo. Presidente y señores Asistentes de lo que en este negocio ha pasado.

EN XXII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Garci Perez, los de Jahen, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, Alonso Vaca, los de Sevilla, Lope de Vega, don Francisco Arias, los de Cuenca.

Acordó el Reyno que los diputados del Reyno hagan un pedimiento para que se libren al receptor del Reyno, á cuenta de sobras, ocho mill ducados para gastos del Reyno, y que los comisarios de lo de la ayuda de costa hablen al señor Presidente de la Hazienda y demás personas que conviniere, para que se libren y pára que se acabe de pagar el resto de los doze mill ducados que su Magestad mandó librar para la dicha ayuda de costa del Reyno. Gaspar de Vilicia no vino en que se pidan los dichos ocho mill ducados.

Don Alonso de Santo Domingo y el doctor Calderon dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido á casa del Illmo. Presidente de Castilla y hauian dicho á su Señoría lo que el Reyno hauia acordado cerca del nombramiento de los comisarios que han de ir á su Magestad; y que su Señoría respondió: que el Reyno tiene tanta autoridad y representa tanto, que las cosas que ordena, hauian de ser tan justificadas que no ouiese contradizion ni qué replicar en ellas; y de violentar los negocios nacia esto: que si fuera por camino derecho y ouiera acudido á su Señoría, á quien toca saber cuándo era tiempo que el Reyno enviase y fuesen los caualleros nombrados, su Señoría lo ouiera sabido y avisado al Reyno; y que así, ahora no hauia que tratar de nada hasta que su Señoría lo avise.

Sobre el pésame
á S. M.

Y oido este recado por el Reyno, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Bérgos

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que no se trate ahora de nombrar comisarios ni de que partan; pero le parece que se deue acudir á su Señoría para saber cuándo será tiempo dello, y que juntamente con esto se interponga la suplicacion del auto, como está acordado.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y mas: que los caualleros que fueren á hablar á su Señoría le representen de parte del Reyno, la poca culpa que el Reyno tiene de lo que su Señoría le imputa, de tratar de enviar comisarios sin que su Señoría lo supiese; pues siempre que se trató deste negocio, fué con licencia de su Señoría y dándole parte dél. Y que esta comision la hagan, como el Reyno la tiene cometida, don Alonso de Santo Domingo y el doctor Calderon, hasta que se acabe este negocio.

Leon.

Francisco de Villamizar y don Pedro de Quiñones dixeron lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que en cumplimiento de lo que su Señoría ha enviado á dezir al Reyno, no se deue de tratar de la suplicacion del auto ni en otra cosa alguna tocante á este negocio, hasta que se tenga el aviso que ofrece de enviar al Reyno. Y en quanto toca á que el Reyno envíe comisarios para que signifiquen á su Señoría la intencion y presupuesto con que ha ido de que con su licencia se hiziese la comision que está acordada, á él le parece muy bien y nombra los caualleros que están nombrados.

Félix de Herrera dixo, que los comisarios prosigan su comision haziendo la diligencia que conviene, hasta dar á entender á su Señoría el zelo con que el Reyno ha procedido. Y que en lo de la partida y nombramiento de comisarios, se haga por la órden que su Señoría envió á dezir al Reyno.

Sevilla.

Hernando de Almansa y el jurado Miguel de Baraona dixeron, que se conforman con el voto de Diego Martinez de Soria.

Garci Perez dixo lo mismo.

Múrcia.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo mismo.

Jahen.

Lope de Lasarte dixo lo mismo; con que despues de hecha la suplicacion del auto, el Reyno no pase adelante hasta que su Señoría responda al recado.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo, que se conforma con Félix de Herrera.

Gaspar de Vilicia dixo lo que ayer, y dize mas: que los comisarios nombrados digan á su Señoría que el Reyno siempre ha ido con presupuesto de que se le diese parte dello primero que se hiziese el camino.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que él siempre ha visto y entendido que lo que se ha hecho y tratado en este particular que se va votando, ha sido dando quenta al Illmo. Presidente y por su órden y acuerdo; y por esto le parece que se haga la diligencia que Diego Martinez ha dicho en su voto, pues quanto á esto, no hay culpa ni especie della, y esto es justo dárselo á entender á su Señoría por esa y por otras cosas. Y que en lo que toca á lo demás, él ha sido y es en que se guarde y cumpla el auto del Consejo y lo que su Señoría últimamente ha mandado; y conforme á su entendimiento, no hay para qué hazer diligencia en suplicar, pues no pasa el auto en cosa juzgada haviéndolo mandado su Señoría suspender.

Avila.

Antonio Portocarrero dixo, que se cumpla el recado del señor Presidenté, y que si el Reyno pasare comisarios, supliquen á su Señoría tenga por bien que el Reyno haga su comision antes que su Magestad se parta á Portugal.

Toro.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Soria.

Juan de Montemayor dixo lo que Antonio de Aragon.

Cuenca.

- Valladolid. Don Luis de Mendoza dixo lo que Diego Martinez de Soria. El licenciado Maldonado dixo, que es en que se satisfaga al señor Presidente en la forma que ha dicho Diego Martinez de Soria, y en que se guarde en todo el recado del señor Presidente, y que no se suplique del auto.
- Salamanca. Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo. El licenciado don Francisco Arias dixo, que en el suplicar ó no del auto, votó ayer; y así se refiere á lo que dixo. En lo demás del recado del señor Presidente, que se ha traído hoy al Reyno, es en que los dichos comisarios satisfagan á su Señoría del intento que el Reyno siempre ha tenido en seguir su órden y no hazer nada en este particular sin su consentimiento y licencia; y que así obedecen lo que ahora manda. Y porque, por carta de don Diego de Acuña, se ha enviado á dezir al Reyno, que es tiempo de partir sus comisarios, y parece, conforme á esto, que deue de tener el sí de su Magestad; es de parecer que el Reyno escriua al dicho don Diego de Acuña, que no parten luego los comisarios por este nuevo mandato de su Señoría.
- Zamora. Lope de Vega dixo lo mismo.
- Toledo. El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.
- Resolucion. Regulados estos votos, salieron por mayor parte del Reyno, los votos de los caualleros de Búrgos.
- Félix de Herrera y el licenciado Pacheco dieron quenta, cómo en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente del Consejo, suplicándole mande se acabe la visita de los escriuanos y alguaziles desta córte; y que su Señoría hauia respondido, que aunque esto no tocua al Reyno, su Señoría tenía cuidado dello, y que se hauia dexado de hazer, por la muerte del doctor Molina y por tener su hijo los papeles y no estar aquí.

EN XXIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Soria, el licenciado don Francisco Arias Maldonado, Lope de Vega, Gaspar de Nunciabay, los de Granada, los de Madrid, los de Cuenca, los de Toledo, los de Ávila.

Los porteros dieron fé cómo hauian llamado para hoy á les caualleros del Reyno que faltaron en la junta de diez y nueve deste.

Hernando de Molina dixo, que el Reyno determinó, vista la respuesta de su Señoría, que se llamase á todos los Procuradores de Córtes que estuviesen en esta villa, para tratar del negocio; y así han dado fé los porteros que los han llamado, y á él le consta que los caualleros que faltan, podian venir hoy al Reyno, porque no tienen enfermedad forzosa que se les prohiba. Y así suplica al Reyno y, si necesario es, le requiere no se trate deste negocio hasta que todos estén aquí, y se dé quenta al señor Presidente para que lo mande: y nombra para ello á don Alonso de Santo Domingo y al doctor Calderon. Pues el negocio que el Reyno ha de tratar, es tan grande y de tanta calidad, que conviene que estén aquí todos; de no proveherlo como lo pide y requiere, lo pide por testimonio y apela dello.

Aquí entraron Miguel de Baraona, Garci Perez y Antonio Portocarrero.

Hauiéndose tratado y conferido cerca del recado del señor Presidente, que se truxo en diez y nueve de Noviembre, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para que se vote sobre ello; y que Diego Martinez de Soria y Antonio Portocarrero hablen á su Señoría del señor Pre-

sidente, para que mande soltar á don Diego de Guzman, ó que le dé licencia para hallarse mañana en el Reyno.

EN XXIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Múrcia, don Pedro de Aguayo, los de Toledo, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, los de Jahen, los de Cuenca, los de Sevilla, los de Salamanca, Antonio Portocarrero, los de Madrid, los de Granada, Gaspar de Nuncibay, Alonso Vaca.

Sobre el pésame
á S. M.

Don Alonso de Santo Domingo y el doctor Calderon dieron quenta cómo su Señoría del señor Presidente les hauia dicho dixesen al Reyno, que su Señoría escriuiria con el ordinario de hoy á su Magestad, y le daria aviso de lo que el Reyno quiere hazer de enviar comisarios á darle el pésame de la muerte de la Reyna, nuestra Señora; porque parece es bien que esto lo sepa su Magestad primero, y avisará quando sea tiempo que vayan.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese én el Reyno cómo su Señoría del señor Presidente de Castilla me hauia dicho dixese de su parte en el Reyno, que no se confiriese y votase el negocio para que hoy estaua llamado el Reyno para tratar dél, hasta que estén juntos todos los caualleros Procuradores destas Córtes que están en esta córte.

Haiéndose tratado y votado si se pedirá por capítulo de Córtes un capítulo de Guadalajara, de que se suplique á su Magestad mande acrecentar una chancillería en el reyno de Toledo; salió por mayor parte, que se pida: Gaspar de Nuncibay lo contradixo y suplicó al Reyno no se trate dello, por el daño que le vendrá dello á su villa de Valladolid.

Aquí entraron el licenciado Maldonado y don Fernando Gaytan.

Visto que están aquí juntos todos los caualleros Procuradores de Córtes, que están en la córte, se comenzó á tratar cerca del recado que se truxo de su Señoría Illma. en diez y nueve de Noviembre; lo qual se votó en la forma siguiente:

Medios.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se discuta y apure la execucion deste medio de la harina, como en los demás se ha hecho y el Reyno lo tiene acordado, en la Junta por sus comisarios; y que tambien se trate en qué cosas hará su Magestad merzed al reyno y conviene que se la haga concediéndosele. Y es en que se responda á su Señoría y señores de la Junta, que haviendo aprouado en ella este medio por el mas capaz y sin inconvenientes, haurá sido haviendo platicado la forma de la execucion dél, y en qué cosas ha de hazer su Magestad merzed al reyno para poder llevar esta carga quedando mas aliviado que está con la que ahora tiene; y que esto desea el Reyno entenderlo para tomar resolucion en escriuir á las ciudades el discurso destas Córtes y estado dellas.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que en cumplimiento del recado que el Illmo. Presidente y señores de la Junta enviaron al Reyno, se dió un memorial de inconvenientes sobre este negocio; á los quales se les ha respondido de palabra como lo han referido los comisarios. Y que á él, para cumplir con lo que es obligado á su conciencia, no le satisfaze la dicha respuesta; y hasta estarlo, no es en que se prosiga este negocio, sino que se suplique al señor Presidente y señores de la Junta, que se responda á cada capítulo y por escripto, y visto se resolverá en lo que se ha de hazer.

Francisco de Villamizar dixo, que luego que el Reyno se juntó á celebrar estas Córtes, lo primero que en él se trató fué suplicar á su Magestad, por dos memoriales, fuese ser-

Leon.

vido de hazer merzed al reyno de darle por encabezamiento las terzias y alcaualas dél en un precio moderado, de manera que el reyno lo pudiese pagar y su Magestad fuese bien servido: fué respondido por el Illmo. señor Presidente de Castilla, que su Magestad deseaua hazer merzed á estos reynos en todo lo que se les ofreciese; pero que considerase el Reyno la necesidad en que estaua su Magestad, y que tenía su patrimonio Real vendido y empeñado, y que por esta causa y por la de Portugal, que al presente tenía, no podia hazer lo que deseaua, que era hazer merzed al Reyno en todo lo que le suplicaua; pero si la voluntad del Reyno era de que su Magestad le hiziese merzed de baxarle las alcaualas del precio en que ahora están, fuese con recompensa: que mirase y tratase el Reyno de algun medio que fuese tal que con él se pudiese recompensar la merzed y baxa que en él se hiziese. Y tratando el Reyno de algunos medios, se ha hallado que son de grandes inconvenientes, como por parte del Reyno se ha dicho y alegado, especialmente en este impuesto del auto: le parece que dél no se trate; porque no conviene al servicio de su Magestad ni al bien destos reynos, sino que antes se suplique al Illmo. señor Presidente de parte del Reyno, se le dé el encabezamiento general en un justo y moderado precio; y que esto es lo que le parece que conviene al servicio de su Magestad y bien destos reynos.

Don Pedro de Quiñones dixo, que á su parecer, el medio mas importante al servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos es un moderado y nuevo encabezamiento; por el qual deue el Reyno suplicar á su Magestad, cesando todos los demás medios que hasta ahora el Reyno ha propuesto.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que su ciudad, con palabras escriptas, claras, eficazes y fuertes, le tiene ordenado y hecha segura confianza de que por ninguna causa ni ocasion que

se ofrezca en el Reyno, aunque sea por razon de encabezamiento totalmente, no tratará de concesiones ni arbitrios nuevos sin consultárselo primero y tomar su parecer; y como los que hazen representacion de voluntad ajena, no tengan mas vezes ni mas voz que lo que sus superiores les ordenan, á él le parece que no puede tratar deste negocio sin cumplir primero con lo que su ciudad le tiene ordenado.

Félix de Herrera dixo, que haviendo visto y entendido el recado que el Illmo. Presidente envió al Reyno con los comisarios en diez y nueve del presente mes de Noviembre, en respuesta de los últimos inconvenientes que se le hauian llevado, es de parecer que el Reyno dé comision á los dichos comisarios, para que resuelvan con el Illmo. Presidente y señores de su Junta; de lo qual irán dando quenta al Reyno, de la baxa que su Magestad ha de hazer al reyno en el encabezamiento y por cuántos años, y qué es lo que ha de hazer el Reyno en virtud de la baxa, y lo que ouiere cómo se ha de executar, y la forma y manera que se ha de tener con las ciudades para darles quenta y aviso de lo hecho y procedido en el negocio hasta este punto, y del estado y pretension de su Magestad y estado de todo el reyno, y de lo que por virtud dello se pretende por parte de su Magestad para alivio del reyno, para que se resuelvan en lo que mas convenga al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad y bien y beneficio del reyno.

Hernando de Almansa dixo, que es en que los comisarios deste negocio por la órden de su comision se junten, traten y confieran en qué forma tratará el Reyno de poner en execucion el medio de la harina, que hasta ahora parece que es de menos inconvenientes, y por qué tiempo, y qué cantidad se ha de pagar de cada hanega de trigo, y qué forma ha de hauer en la cobranza; y juntamente con esto, qué merzed se ha de suplicar á su Magestad haga al Reyno en recompensa deste

Sevilla.

derecho, y por qué tiempo: y hecho y afinado esto por la comision, se traiga al Reyno para que se resuelva en lo que se deue de suplicar en todo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se prosiga la plática de los medios y que, resuelto el Reyno en el que deue de elexir, aceptando ó negando, con brevedad sean respondidos por el Illmo. Presidente y señores de la Junta, por el mucho tiempo que se va gastando en esta conferencia; pues se entiende que las ciudades, á quien será justo dar quenta, quieran alguno para responder y determinarse en lo que fuere servicio de su Magestad y beneficio suyo.

Múrcia.

Garci Perez y Luis Pagan dixerón, que quieren oír.

Jahen.

Hernando de Molina dixo, que el Reyno, desde que se juntó, suplicó á su Magestad fuese servido de baxar las alcualas del encabezamiento que corre hasta el año de ochenta y uno; y por sus urgentes necesidades respondió al Reyno la segunda vez, que viese el Reyno en qué se le podria suplir lo que baxase; y visto, se daría orden en ello. Y quando el Reyno pasó por la mayor parte, que se viesen tres arbitrios, de harina y empréstito y papel, él no se halló en el Reyno ni fué en ello; y así es en que no se use ni se trate mas dello, pues há muchos meses que se trata, de que se han alargado las Córtes muchos dias y se alargarán otros muchos si se prosigue: y que él tiene para sí, segun los grandes inconvenientes que hay en ellos, no se han de efectuar; y así es en que se suplique á su Magestad sea servido de mandar, que se trate de nuevo encabezamiento para el año de ochenta y dos en adelante.

Madrid.

Benito de Quesada dixo, que quiere oír.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo, que por órden de la ciudad de Segovia le está mandado que no siendo su Magestad servido de hazer baxa en las alcaualas sin recompensa ninguna, como cosa que tanto conviene á su Real servicio, no venga en cosa que sea diferente deste. Y así por esto como porque le parece que al Reyno no conviene el impuesto de la harina, por las razones que antes de ahora ha dicho, es su parecer que no se trate mas dello, ni se envíe á las ciudades sobre ello. Y despues de lo hauer muy bien mirado, le parece que en lo que Dios y su Magestad serán mas servidos y el reyno recibirá beneficio, es que su Magestad sea servido de hazer merzed al Reyno de dar las dichas alcaualas por encabezamiento nuevo, por el mas tiempo y precio moderado que su Magestad sea servido, y el Reyno, sacando fuerzas de flaqueza, sirva á su Magestad con lo que mas pudiere y le sea posible de pagar por las dichas alcaualas y en cada un año.

Segovia.

El licenciado Olias dixo, que quiere oír.

Lope de Lasarte y don Alonso de Arellano dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Toro.

El licenciado Pacheco y su compañero dixeron, que quieren oír.

Ávila.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron, que para dar quenta á las ciudades deste negocio de la recompensa que de parte de su Magestad se ha pedido, de la manera y con la claridad que es razon, en caso que se les haya de dar, ó para resolverse el Reyno en lo que deue hazer, les parece que falta por andar el principal paso, que es saber la merzed y baxa que su Magestad ha de hazer á estos reynos en las alcaualas, y la cantidad de la recompensa con que se le ha de corresponder, el modo que se ha de tener en la execucion del medio que se aceptare, en caso que se acepte, el tiempo que lo uno y lo

Soria.

otro ha de durar, y la seguridad que al Reyno se le ha de dar de que se cumplirá y guardará, sin exceder en nada, lo que se capitulare; porque destas cosas podrian nacer tantos y tan grandes inconvenientes, que ni al Reyno le estuviese bien ninguno de los medios, ni aun fuese necesario dar quenta dello á las ciudades, y por el contrario podrian hazérsele tan buenas comodidades, que no solo no naciesen nuevos inconvenientes, pero cesasen algunos y se templasen otros de los que hasta ahora se han ofrecido. Y así son de parecer que los comisarios, sin aprouar medio alguno, lleven todas estas cosas al cabo con el Illmo. Presidente de Castilla y los demás señores de la Junta, y vean lo que de parte de su Magestad se ofrece, para que conforme á ello tome el Reyno la resolucion que mas convenga.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que se conforma con el voto de los de Leon.

Don Luis de Mendoza dixo, que quando por orden del Reyno se juntaron los caualleros de Búrgos, los de Leon, Salamanca, Valladolid y él por su parte, á tratar y buscar mas inconvenientes en contra de los medios de que se trata, él por su parte, por última resolucion, no fué ni ahora es en hablar ni tratar en ninguno dellos; porque qualquiera de los dos no son quantiosos para lo que se pretende, y el de la harina no es conveniente al Reyno tratar dél, por muy justas consideraciones. Y así es en tornar á suplicar á su Señoría Illma. y á los señores de la Junta, no pasen adelante con estos medios; sino en tratar de nuevo encabezamiento, por ser lo que mas conviene al servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de los de Soria.

Salamanca.

Don Francisco Arias y su compañero dixeron, que se conforman con el voto de Francisco de Villamizar.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que quiere oír.

Gaspar de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria.

El jurado Miguel de Baraona dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Almansa.

Garci Perez dixo lo mismo.

Luis Pagan dixo, que se conforma con el voto de don Pedro de Quiñones.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez de Lerma.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

El licenciado Olias dixo, que se conforma con el voto del doctor Calderon.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Don Fernando Gaytan dixo lo mismo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Almansa dixo, regulando su voto, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Miguel de Baraona, Félix Herrera, Garci Perez, don Pedro de Aguayo y el licenciado Olias dixeron lo mismo.

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte; y así quedó este negocio indeciso por hoy.

EN XXV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, Luis Pagan, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Ávila, los de Cuenca, Gaspar de Vilicia, los de Soria, Lope

de Vega, Gaspar de Nuncibay, Alonso Vaca, don Pedro de Aguayo.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé en el Reyno, que el Illmo. Presidente de Castilla me hauia dicho dixese, que antes que se regule el negocio que ayer se votó, declaren los caualleros de Soria y los que fueron de su voto, si lo tienen por conforme del de don Alonso de Santo Domingo y si fué su intencion esta; porque siéndolo, saldrá el voto del dicho don Alonso de Santo Domingo, por mayor parte.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron, que su intencion en el voto de ayer, fué lo que claramente el voto dize; que es no hazer mas particularidad, ni aprouando mas el medio de la harina que los otros, sino que en todo se tuviese el modo que haya de hauer para executarse, y lo que en cada uno dellos se hauia de dar á su Magestad por la merzed y baxa que hauia de hazer á estos reynos, y el tiempo que esto hauia de durar, para que, hechas estas diligencias, se truxesen al Reyno y en él se acordase lo que se hauia de hazer: y que no lo tienen ni tuvieron por el mismo voto de don Alonso de Santo Domingo, sino diferente.

Lope de Vega dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo, y que nunca tuvo intento de conformarse con el voto de don Alonso de Santo Domingo y del doctor Calderon en una misma; y se conformaua en dezir que esta plática comenzada de los convenientes é inconvenientes que se hallauan en los medios propuestos por el Reyno para que su Magestad hiziese merzed y baxa en el encabezamiento general á estos reynos, se fuese prosiguiendo; suplicando á su Señoría Illma. y demás señores de la Junta dixesen al Reyno qué merzed haria su Magestad en caso que las ciudades se resolviesen en aceptar alguno dellos.

Acordó el Reyno que se llame á los caualleros que hoy fal-

tan, para el lunes primero, veinte y ocho de este, para tratar y votar cerca del negocio que ayer se votó, y no salió nada por mayor parte.

EN XXVIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Miguel de Baraona, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, Gaspar de Nuncibay, los de Salamanca, los de Cuenca, Lope de Lasarte, Rodrigo de Barrientos, Alonso Vaca.

Diego Martinez de Soria dió cuenta cómo fueron él y Antonio Portocarrero á suplicar á su Señoría del señor Presidente por la soltura de don Diego de Guzman, y que su Señoría hauia respondido que le daua licencia para que viniese todos los dias á las Córtes, su camino derecho, y despues se volviese á su casa y guardase su carcelería. Asimismo dixo el dicho Diego Martinez, que su Señoría les hauia dicho que dixesen en el Reyno, que el negocio sobre que hoy se hauia de tratar y votar tocante á las alcualas, se suspendiese, y que los comisarios de lo de los medios fuesen el martes, veinte y nueve deste, á hallarse en la Junta.

Aquí se salió Juan Alvarez, y entraron Antonio Portocarrero y el licenciado Luis Maldonado.

Acordó el Reyno que don Alonso de Santo Domingo y Bartolomé Velazquez de la Canal se junten con los diputados del Reyno y tomen las quantas á Antolin de la Serna de lo que está hecho en lo tocante á las quantas deste encabezamiento, y lo traigan al Reyno.

EN I DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Jahen, los de Madrid, los de Murcia, los de Ávila, los de Salamanca, los de Segovia, los de Soria, Juan de Montemayor, Lope de Vega, Alonso Vaca, los de Sevilla, los de Valladolid, don Pedro de Aguayo, Lope de Lasarte, don Luis de Mendoza.

Medios.

Don Alonso de Santo Domingo y los demás comisarios de los medios dieron cuenta cómo hauian estado con el Illmo. Presidente de Castilla y señores de la Junta, y que su Señoría Illma. les hauia dicho que hauia llamado para un negocio y que se le hauia ofrecido otro que diria primero: que sabia que el Reyno no se hauia juntado aquel dia, y en todos se juntaua tarde y lo era tanto quando algunos venian, que ya era hora de irse quando llegauan, y de ordinario dexauan muchos de venir; y que esto, por lo que deuián y eran obligados á sus officios, no se hauia de hazer, quando no mirasen hauérseles su Señoría Illma. enviado á pedir tantas vezes y á que se hazia descortesía á los que venian con tiempo, causando que se pasase tanto aguardando y sin hazer nada. Que si no fuese cosa ilícita y reprouada en los que tienen cargo, no cumplir con él, nadie hauria de aquellos señores del Consejo que no se holgase de venir una hora mas tarde; pero que anteponian su obligacion á su voluntad: y que esto hiziese el Reyno y se juntase cada dia y á buena hora; y si no, que, aunque sabia muy bien quién faltaua y venia tarde, demás de que lo tendria muy en la memoria, mandaria hazerla de todos los dias que faltasen, para escriuirlo á sus ciudades.

Y que su Señoría Illma. y aquellos señores hauian visto los votos que se hauian dado sobre el recado que de su parte se llevó al Reyno, y que hauia causado gran admiracion que por una parte se diga que por este medio de la harina no se hablase mas y se pasase á otro; teniendo pasado el Reyno,

por mayor parte, que se trate dél; lo qual, pues no estaua acabado, se hauia forzosamente de proseguir y pasar por ello todos los que les pareciese lo contrario, ni mas ni menos que en una sentencia, que aunque algunos hayan tenido voto diferente, la firman todos: y dezir por otra parte, que no satisfazen las razones que están dichas y tratadas para los inconvenientes propuestos, y que en particular y por escripto se responda y satisfaga á cada uno; que esto ni se pedia con la razon, ni se dezia con el decoro que fuera justo; porque haviéndose discurrido los inconvenientes tan particularmente en la Junta y dado quenta dellos al Reyno, y últimamente dicho que ningun medio puede hauer sin dificultad é inconveniente, y que los deste parece que son menores, porque, aunque los tiene, son particulares, y los que lo fueren se han de posponer al bien público, bien ouiera de bastar á lo menos á satisfazer á esto, que se hauia tratado en la Junta destes inconvenientes y que estaua respondido á ellos, como en el Reyno se hauia visto: y pedir por otra parte, que de la de su Magestad se diese la forma de la execucion deste medio, era término fuera de órden; porque el Reyno era el que ofrecia los medios y hauia de ser el que pidiese. De manera que, pues el Reyno tenía pasado que se tratase deste medio y de los otros, tambien se hauia de llevar al cabo este como los demás; principalmente pareciendo los demás, el del papel no capaz, y el del empréstito tambien infactible. Y que faltaua de tratar el medio de la harina, cerca de la final execucion dél y lo que se ha de hazer de parte de su Magestad, y el Reyno de la suya: esto es lo que hauia de tratar el Reyno y entender que en este negocio ahora no se hauia de dar voto decisivo, sino consultivo, para comunicarlo á las ciudades á quien en esto tocava y pertenecia dar el decisivo; porque ni mas ni menos que cada Procurador sin su ciudad no tiene voto decisivo, el

Reyno tampoco lo tiene sin el voto de las ciudades, y que quitar este voto decisivo á su ciudad, no le dando quenta deste negocio, no sabe con qué conciencia lo podria hazer ninguno.

Y visto este recado por el Reyno, se acordó que para mañana, viernes, se llame á los caualleros que hoy faltan, para tratar dello, y que se traigan los memoriales y acuerdos que se han hecho cerca de los medios; que dé licencia el señor Presidente para que se traiga lo que pasó en las Córtes de setenta y tres cerca de lo que se hauia de escriuir á las ciudades sobre lo del medio de la harina.

Hauiéndose visto en el Reyno un memorial que don Francisco Arias truxo de Ambrosio Nuñez, catedrático de medicina de Salamanca, sobre la órden que se deueria tener para que ouiese médicos y letrados de buena opinion; se acordó que los comisarios de los capítulos generales lo vean con lo demás y se traigan al Reyno.

EN II DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Jahen, los de Segovia, los de Cuenca, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Salamanca, los de Madrid, los de Guadalajara, Rodrigo de Barrientos, los de Toledo, Antonio Portocarrero.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese cómo el Illmo. Presidente de Castilla me hauia dicho dixese en el Reyno, que los ocho comisarios de los medios estuviesen con su Señoría y señores de la Junta mañana, sábado, y que en el entre tanto no se votase el negocio que para hoy estaua llamado el Reyno para tratar dél.

Acordó el Reyno que los caualleros dél vengan á las Cór-

tes á las nueve de la mañana, con mas cuidado que hasta aquí, en cumplimiento del recado del señor Presidente; y los que no pudieren venir por indisposicion, se envien á excusar á la dicha hora.

Hauiendo visto una peticion del contador Gaspar de la Serna, que está ausente en su casa, con licencia del Reyno, en que suplica se le mande dar luto; se acordó por mayor parte, que quando viniere, se le dé luto conforme el Reyno lo tiene acordado, y que sea como entonces lo truxere.

Luto á Gaspar
de la Serna.

El licenciado Pacheco dixo, que él tiene entendido que Antolin de la Serna sirve el oficio de contador por su padre, por estar ausente en lo que él quiere; y que se ha cumplido lo que el Reyno ha provehido acerca de los lutos, en darle luto á su hijo Antolin de la Serna, pues sirve y haze el oficio. Y que no se han de dar dos lutos á un ministerio; y que el Reyno no está para hazer merzed ni gracia aunque sea en poca cantidad: que si se hallara aquí sirviendo el padre, era justo que se le diera; y se ha cumplido con darlo al hijo. Y porque le parece tiene dado el que pertenece á su oficio; de hauérsele mandado dar, él lo contradize y si es necesario, hablando con el acatamiento que deue, apela para ante los del Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio; y entre tanto suplica al Reyno mande que no se haga novedad ninguna.

Juan de Montemayor y Gaspar de Vilicia dixeron lo mismo.

El dicho licenciado Pacheco tambien suplicó al Reyno, mande que la libranza de doscientos reales que se ha dado á los oficiales de la tapizería, no se les pague; atento que no hay tapizero mayor: y de lo contrario apela.

EN III DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búr-

gos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, Luis Pagan, los de Jahen, los de Cuenca, los de Guadalajara, los de Granada, Rodrigo de Barrientos, Lope de Vega, los de Segovia, Agustin Alvarez, los de Valladolid, don Francisco Arias Maldonado, don Pedro de Aguayo, los de Soria.

Los caualleros de Jahen propusieron y suplicaron al Reyno que atento que hay un capítulo en las condiciones del encabezamiento concedido por su Magestad al Reyno, para que todos los negocios de las alcaualas vengan en grado de apelacion á la contaduría mayor de Hazienda; para que esto se guarde, mande á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, haga sobre ello la diligencia conveniente en nombre del Reyno.

Y haviendo visto la dicha proposicion, se acordó por mayor parte, que Gutierre de Campuzano haga la diligencia contenida en la dicha proposicion, en nombre del Reyno.

Acordóse que don Alonso de Santo Domingo y Bartolomé Velazquez de la Canal se junten con los diputados, para la comision que tienen, de tomar quenta al contador del Reyno del estado de las quantas del encabezamiento, en la sala de las Córtes, á las tardes, miércoles y sábados.

Acordóse que se haga un brasero para que los porteros que sirven estas Córtes, tengan lumbre, y que se haga á costa del Reyno.

Don Luis de Mendoza dixo que pedia y requeria al Rey-yo y, si necesario era, en la mejor forma que podia y deuia, requeria tratase y platicase en la órden que mas conviniese dar para el remedio del capítulo que por su parte se leyó ayer; y si el Reyno no hallare forma ni traza para ello, pida y suplique á su Magestad la mande dar, como en otras cosas se ha hecho: y de no hazerlo el Reyno así, apela para ante el señor Presidente y señores Asistentes, y lo pide por testimonio.

EN V DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Jahen, don Alonso de Arellano, los de Ávila, don Diego de Guzman, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Valladolid, Alonso Vaca, los de Cuenca, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia.

Hauiendo hecho relacion en el Reyno el licenciado Olias, Procurador de Córtes de Segovia, de que á él se le hauia puesto una demanda ante un alcalde de córte; se acordó que el licenciado Pacheco y Juan de Montemayor hablen de parte del Reyno al dicho alcalde, para que no le molesten ni prendan, conforme á la ley del reyno, y hagan las diligencias necesarias.

Viéronse algunos capítulos generales.

EN VI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Miguel de Baraona, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Salamanca, los de Cuenca, Gaspar de Nuncibay, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, Alonso Vaca, el licenciado Pacheco, don Pedro de Aguayo.

Don Alonso de Santo Domingo y el doctor Calderon dieron cuenta en el Reyno cómo, hauiendo hablado al Illmo. Presidente de Castilla sobre lo que toca á enviar comisarios el Reyno á dar á su Magestad el pésame de la muerte de la Reyna, nuestra Señora, cuya embaxada hauia mandado antes suspender, su Señoría les dixo y mostró una carta de su Magestad, en que le dezia que, por el buen término con que trataua las

Sobre el dar el
pésame á S. M.

otras cosas, dixese al Reyno que le agradecia su cuidado en esto y que lo suspendiese por no renovarle el dolor.

Sobre el dar el
pésame á S. M.

Y visto este recado por el Reyno y entendida la voluntad de su Magestad, se acordó que se suspenda por ahora la dicha comision y embaxada.

EN VII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, Bartolomé Velazquez, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, los de Segovia, Antonio Portocarrero, los de Soria, Lope de Vega, los de Valladolid, don Francisco Arias Maldonado, los de Toledo.

Medios

Los comisarios de lo de los medios del encabezamiento dieron cuenta cómo el Illmo. Presidente de Castilla y señores de la Junta les hauian dicho, que viesen la comision que el Reyno les dió para proponer los tres medios que propusieron, y que hallarian que tienen facultad para llegarlos todos al cabo, hasta la forma de executarlos; y que atento que en los medios del empréstito y papel se hauia hecho esto, restaua se hiziese lo mismo en el de la harina: y que no era para que quedase decidida por ello ninguna cosa de las que se tratan, sino para solo dar cuenta al Reyno, para que conforme á ello pueda escriuir á sus ciudades. Y que en cumplimiento de lo qual se juntaron, y haviendo visto la dicha comision, respondieron á su Señoría Illma. que aunque es así que conforme á ella pudieran tratar de lo que resta cerca de la forma de executar el medio de la harina, como lo han hecho en los del empréstito y papel, para dar cuenta de todos al Reyno y que escoja lo que él ouiere de escriuir á las ciudades;

pero que no se resuelven en usar de la dicha comision sin que lo vea y entienda el Reyno, por hauer comenzado á tratar y vetar cerca de lo que en esto se ha de hazer, y hauerse juntado otras dos vezes para acabarlo de acordar, no hauiendo salido de la primera por mayor parte, y especialmente por hauerse hecho todo esto en virtud de los recados que se llevaron de parte de su Señoría Illma. y estos señores, en los quales ordenaron al Reyno que fuese tratando de lo que se hauiá de hazer para que se acabe este negocio. Y que suplicaron á su Señoría Illma. que, teniendo este inconveniente y causas por tan justas como son, no les mandase usar de la dicha comision sin que primero lo entienda el Reyno y acuerde lo que deuen hazer conforme á ella y á los dichos recados de su Señoría Illma. y de aquellos señores, mayormente porque el Reyno les ordenó expresamente en la dicha su primera comision, que de cada cosa que fuesen tratando con su Señoría y aquellos señores, le diesen quenta el dia siguiente; y que holgaran infinito que no ouiera este ni otro inconveniente para poder proceder en este negocio como su Señoría y aquellos señores se lo hauian mandado y como lo desean y procuran hazer en todo.

Y que su Señoría Illma. les hauia respondido que era tan justa aquella consideracion de no proceder en este negocio sin dar parte al Reyno, como la deuián tener tan principales caualleros; y que le parecia muy bien que se hiziese así y que dixesen al Reyno, que le suplicaua que ordenase á sus comisarios que procediesen en este negocio hasta tratar y llegar al cabo la forma de la execucion deste medio de la harina, y que en esto no ouiese impedimento ni dilacion, con la qual ni su Magestad se servia ni los caualleros del Reyno en particular recibian beneficio, sino costa y daño; principalmente que lo que ahora se hauia de tratar no era para que quedase deci-

dida ninguna cosa ni el Reyno obligado á cumplirla, sino para poder dar quenta mas cumplida á las ciudades de todo, y ellas elexir lo que mejor les estuviere.

Oido este recado por el Reyno, se acordó que se llamen los caualleros que hoy faltan, para el viernes primero, nueve deste, para tratar sobre ello.

EN IX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Madrid, los de Cuenca, los de Salamanca, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, los de Valladolid, los de Toledo, Antonio Portocarrero, los de Guadalajara, los de Ávila, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia.

Medios.

El Reyno acordó de votar sobre los recados que el Illmo. Presidente de Castilla y señores de la Junta enviaron al Reyno con los comisarios de los medios, en diez y nueve de Noviembre pasado y en primero y en siete de Diziembre; y cerca de lo que se ha de hazer sobre lo en ellos contenido, se votó en la forma siguiente, atento que en el primer recado de Diziembre y de Noviembre se hauia votado y no hauia salido ninguna cosa por mayor parte.

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se cumpla la comision que el Reyno tiene dada para conferir, discurrir y apurar los tres medios que acordó se propusiesen, y la forma de executarlos; y que para esto los comisarios deste negocio confieran, traten y lleguen al cabo con los Illmos. señores Presidente de Castilla y señores de la Junta, lo que resta en quanto á la forma y condiciones con que se ha de executar el medio de las moliendas, como lo han hecho en los del empréstito y papel, proponiendo las que les pareciere, en qué conviene que

su Magestad haga merzed á estos reynos, y ellos con qué cantidad y condiciones han de servir, y para qué efectos y por qué tiempo, para en caso que las ciudades quieran aceptarlo y venir en ello; sin que por hauerlo tratado en la dicha forma sea visto quedar obligadas á cosa alguna, ni el Reyno por ellas, ni los dichos comisarios por el Reyno: y que lo que últimamente se apuntare sobre todo para el dicho efecto, lo traigan al Reyno para que vea si hay mas de qué tratar en ello para lo que ouiere de escriuirse á las ciudades, así cerca desto como de lo que está tratado en los dichos medios del empréstito y del papel; las quales, haviéndolo entendido, puedan advertir al Reyno y ordenar á sus Procuradores lo que les pareciere mejor y tuvieren por mas conveniente, no solo respecto de cada uno, sino del estado universal de todo el reyno.

Y que ante todas cosas los dichos comisarios respondan á los Illmos. señores Presidente de Castilla y señores de la Junta, que en cumplimiento de lo que su Señoría Illma. hauia mandado á dezir al Reyno, les ha cometido de nuevo que prosigan su comision en quanto á la forma de executar este último medio, por la órden que les ha dado, y que haze esto con deseo de acertar mejor á servir á su Magestad y obedecer á su Señoría Illma. y á aquellos señores, y de entender si de llegar á la forma y condiciones con que se ha de executar el dicho medio, resultan tantas y tales conveniencias que lo hagan mas tolerable que los demás, sin embargo de los inconvenientes representados, ó los tan notorios y mayores tiene que se vea claramente que conviene menos tratar deste dicho último medio que del empréstito y papel.

Diego Martinez de Soria dixo, que las vezes que el Reyno ha platicado y votado en este negocio de los medios, él lo ha hecho considerando el servicio de Dios y de su Magestad y bien de la república, y encaminándolo conforme á lo que su con-

ciencia le ha dictado; y si por la mayor parte del Reyno se ha pasado otra cosa, ha sido de parecer que aquello se execute, porque entiende que es justicia que se haga así. Y ahora es en que la comision que el Reyno dió á los comisarios en primero de Julio deste año, con lo contenido en el acuerdo que se hizo en onze del dicho mes, la prosigan y lleven adelante los ocho comisarios, segun y de la manera que en los dichos dos acuerdos se contiene, sin exceder en cosa alguna dellos.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que en quanto á la comision que el Reyno ha dado á los dichos comisarios para que con el señor Presidente y señores de la Junta traten y platiquen sobre el medio de la harina, él nunca ha sido ni es en que deste medio se trate, ni de otro ninguno, porque en ellos halla que son de muchos inconvenientes, como lo ha dicho todas las vezes que en esto se ha ofrecido; y así él no puede venir en que se ponga en plática ni se discierna ni se pueda discutir.

Don Pedro de Quiñones dixo, que nunca ha sido en que se trate de ningun medio, sino que solo se suplique de parte del Reyno á su Magestad por nuevo encabezamiento, con el qual le parece será su Magestad mas servido y estos reynos mas aliviados, con la esperanza que tiene de la moderacion que su Magestad les hará; y así le parece que no se trate de otro alguno mas que deste solo.

Granada.

El licenciado Antonio de Aragon dixo, que él se remite al voto y parecer que dió en veinte y quatro de Noviembre pasado.

Félix de Herrera dixo que, conforme á los acuerdos que el Reyno ha tomado y á la comision que tiene dada á los comisarios, que es lo que mas le conviene al Reyno, le parece que los dichos comisarios prosigan su comision llegando al cabo los medios que tienen interpuestos, para que, con la re-

solucion que se tomase que mas convenga al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y bien del reyno, sean avisadas las ciudades para que elixan lo que mas les conviniere, y aquello se haga de la forma y manera que por ellas les fuere ordenado; sin que en el entre tanto, por el discurrirlo y apurararlo no les pare perjuicio como lo tiene dicho don Alonso de Santo Domingo en su voto, con el qual se conforma.

Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

El jurado Miguel de Baraona dixo, que los comisarios deste negocio confieran con el Illmo. Presidente y señores de la Junta, no aprouando ningun medio, lo que resta del último medio de la harina, como se hizo en el del empréstito y papel, lo que convenga al servicio de su Magestad y al bien destes reynos, tratando cómo se desempeñe su Magestad; y de lo que trataren den cuenta al Reyno, como les está cometido en la comision, para que se escriua á las ciudades para que ordenen á sus Procuradores lo que han de hazer.

Don Pedro de Aguayo dixo, que los comisarios prosigan la plática de los medios, tomando breve resolucion, para dar cuenta á sus ciudades para que ellas ordenen y resuelvan lo que mas conviniere al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y lo que á cada una dellas tocara; y vuelve á suplicar la brevedad á los comisarios por el mucho tiempo que ha pasado destas Córtes y lo mucho que resta que hazer para el beneficio del reyno y de cada ciudad por quien está.

Córdoua.

Garci Perez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron, que quieren oír.

Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal y Agustin Alvarez de

Madrid.

Toledo dixeron, que se conforman con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Segovia.

Gaspar de Villamizar dixo lo mismo que votó en veinte y quatro de Noviembre pasado.

El licenciado Olias dixo, que los comisarios usen de su comision sin exceder della, y de lo que trataren den cuenta al Reyno para que se vea y decrete lo que mas convenga.

Guadalajara.

Lope de Lasarte y don Alonso de Arellano dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Cuenca.

Juan de Montemayor y don Luis de Mendoza dixeron lo que don Pedro de Quiñones.

Soria.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron que, pues el Reyno tiene nombrados comisarios para conferir, discurrir y apurar, con los señores de la Junta, los medios del papel y empréstito y harina hasta ver la forma de su execucion, y esto está hecho en los dos primeros, será bien que lo mismo se haga en el de la harina, para que, llegado este al cabo como los otros, y vistas todas las conveniencias é inconvenientes que tienen, pueda el Reyno tomar mejor resolucion en lo que ha de escriuir á las ciudades. Y que, aunque ellos, á veinte y quatro del pasado, fueron de parecer que los comisarios supiesen del señor Presidente y señores de la Junta lo que se hauia de cargar en cada uno de los medios, en caso que las ciudades aceptasen alguno, y la merzed que su Magestad hauia de hazer á estos reynos por ello, y en qué forma y por qué tiempo; teniendo por cierto que del christianísimo pecho de su Magestad y del zelo que tiene de aprovechar á estos sus reynos, hauia de salir mejor resolucion de todas estas cosas y mayores comodidades que el Reyno supiese pedir: pero que ahora, visto el recado del señor Presidente, en que dize que, pues el Reyno es el que propone los medios para dar

recompensa de la baxa de las alcaualas que se pretende, él deue proponer las condiciones y conveniencias que le parecieren y no pedir á su Magestad que las declare, y considerando lo mucho que importa tener entera claridad de todo para poderla dar á las ciudades, y que esto tambien se consigue por este camino sin que el Reyno por proponerlas se obligue á nada, pues siempre se va con presupuesto que todo lo que de su parte se tratare y pidiere es debaxo de la condicion de si las ciudades vinieren en ello, hagan lo que don Alonso de Santo Domingo ha dicho en su voto, y son de su parecer.

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron, que quieren oir.

Avila.

Lope de Vega dixo, que el Reyno deue ir adelante en tratar y conferir los medios que ha comenzado con el Illmo. Presidente y señores de la Junta; pues dellos se espera ha de resultar el remedio de dos partes que tiene este negocio, dignas de mirarlas con mucha consideracion: la primera es la respuesta que su Magestad dió al Reyno á dos memoriales en que le suplicó por la baxa del encabezamiento; á los quales su Magestad respondió no le dar lugar á hazerle la merzed que le suplicaua, las muchas necesidades que tiene. La segunda es la necesidad en que están estos reynos por el nuevo encabezamiento. Las necesidades que su Magestad significa, son tan notorias que no dan lugar á dudar en ellas; y así obligan al reyno á acudir á ellas como propias, con el amor y fidelidad que siempre lo ha hecho, y á la necesidad del reyno, por el consiguiente, como sus Procuradores, para cuyo efecto están aquí juntos. Y así le parece que siendo estas dos necesidades tan precisas, para que se pueda ayudar en la una el remedio de la otra sin que las cabezas vengán en detrimento, se trate por la órden que hasta aquí, de la execucion de los medios que el Reyno ha comenzado, por medio de sus comisarios; sin que

Zamora.

accepten ni repudien ninguno sin voluntad del Reyno, sin exceder en nada, y la resolucion de todo lo traigan al Reyno para que él la tome en todo con la consideracion que haze sus cosas.

Salamanca.

El licenciado don Francisco Arias Maldonado dixo, que siempre que se ha tratado destes medios, ha sido de parecer que no se trate de ninguno hasta tener la voluntad de su ciudad, por guardar la instruccion y órden que le tiene dada; y así por guardar la que como comisario deue al Reyno, desea que en él primero se les dé la órden y forma que en la Junta han de tener cerca del tratar de la execucion deste medio y de las cosas que á su Magestad se deuan pedir, pues de otra suerte, por lo que ha dicho, está impedido de tratarlo.

Don Diego de Guzman dixo, que su Magestad, viendo la afliccion y trabajo con que estauan estos sus reynos con tan gran crecimiento como ha sido el de las alcaualas, fué servido de hazerles merzed, porque sus grandes necesidades no dauan lugar á hazer la baxa que el Reyno suplicaua, mirase en qué cosas podria servir el reyno en que menor daño recibiese, para conseguir la baxa que pretende. Lo qual visto por el Reyno, y la gran merzed que su Magestad, como tan christianísimo, era servido hazer á estos sus reynos, acordó tratar, conferir y apurar todos los medios que se han ofrecido, procurando alguno tal qual conviniese al servicio de su Magestad y mas alivio de sus súbditos y vasallos; y que de todos los que hasta ahora se han tratado, los mas han sido de tan poca sustancia que no se ha hecho dellos quenta, y que el medio de la harina que parece quantioso, es de mayores inconvenientes que el pagar de diez uno; por lo qual él, como Procurador de Salamanca y por la voz que, como tal, en estas presentes Córtes tiene, no es ni ha sido en que se trate dél. Mas es en que, pues la necesidad de su Magestad no da lugar

á hazer merzed á estos sus reynos de la baxa de que tanta necesidad tienen, se suplique á su Magestad de parte del Reyno por nuevo encabezamiento, y por este camino sirva el reyno á su Magestad con la mayor cantidad que sus fuerzas alcanzaren y puedan pagar; en lo qual entiende será Nuestro Señor mas servido y su Magestad y sus súbditos y vasallos mas contentos y mejor.

El licenciado Maldonado dixo, que el Reyno nombró ocho caualleros para que tratasen y confiriesen y apurasen con el Illmo. señor Presidente y señores de la Junta los medios de la harina, empréstito y papel, y solo resta se trate del medio de la harina: su voto y parecer es que los comisarios prosigan su comision, y prosiguiéndola, confieran y traten con su Señoría Illma. y señores de la Junta, la forma y manera que se ha de tener en la execucion dél, liquidando en particular la cantidad que se ha de imponer y cargar, y por qué tiempo y qué personas, y por cuya orden han de administrar y cobrar lo que así se impusiere y cargare, y á quién y para qué efectos se ha de acudir con lo que procediere, y la merzed que su Magestad ha de hazer á estos sus reynos en caso que se acepte qualquiera de los dichos medios; lo qual traten y confieran los dichos comisarios, no ofreciendo ni aprouando alguno de los dichos medios y guardando en esto y en lo demás que tratan, la orden y forma de sus comisiones; y haviendo apurado lo susodicho, lo traigan y digan al Reyno, para que, visto y platicado en él sobre ello, se resuelva y acuerde lo que pareciere convenir mas al servicio de Nuestro Señor y al de su Magestad y al bien y utilidad pública destes reynos.

Gaspar de Nuncibay dixo, que se conforma con el voto de don Pedro de Quiñones.

Hernando de Molina dixo, que por su indisposicion él fué á la ciudad de Jahen y estuvo en ella los meses de Abril y

Valladolid.

Mayo pasados, y entendió de su cabildo y ciudad sabian que el Reyno trataua destos tres medios del papel, empréstito y harina; y aunque estuvo en el ayuntamiento algunos dias, no le mandaron ni prohibieron por escripto ni por palabra, no tratase dellos, ni despues de venido á aquí no se lo han mandado, y así le parece que este negocio no pasase adelante; y así se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Pacheco dixo, que él tiene dicho por extenso en siete de Octubre, lo que en este particular le ha parecido; y así se remite á aquello, que por ser tarde y por ser largo su voto, lo dexa para mayor ocasion que se vuelva á leer en el Reyno. Y que por hauer enviado el Illmo. Presidente de Castilla y señores de la Junta á dezir al Reyno si hauia mas inconvenientes sobre los tres medios de que se ha tratado, se juntaron algunos de los caualleros deste Reyno á inquirir y buscar si se ofrecian algunos que fuesen tales que se pudiesen llevar y representar en la Junta de aquellos señores; y hecha diligencia sobre ello, los que se hallaron truxeron al Reyno y se llevaron por los comisarios dél. Y su Señoría Illma. envió á dezir que se hauia visto todo lo que se hauia llevado, y que no se hallaria cosa sin inconveniente; mas que se hauia de dexar lo particular por el beneficio general. Y aunque esta respuesta es como de quien la envió, todavía por no se responder en particular y por extenso y satisfaziendo por escripto, él no queda del todo satisfecho; y para el descargo de su conciencia y del oficio que tiene por su ciudad, es de parecer se suplique se responda no tan en general, sino desmembrando cada inconveniente por sí, con la satisfacion que puede mover á que no lo sea para poder pasar adelante en este negocio, para que, visto y entendido todo el discurso de lo que ha pasado, él se pueda mejor resolver en lo que mas conven-

ga al servicio de Dios y de su Magestad y beneficio universal de la república destes reynos.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Don Fernando Gaytan dixo, que se conforma con el voto de los de Soria hasta donde dize que «es de parecer.» Y es mas, en que los caualleros que están nombrados por comisarios para tratar de los medios que por parte del Reyno se han propuesto, vayan prosiguiendo su comision, apurando especialmente la forma que se ha de tener en la execucion del de la harina, y la última resolucion que en esto tomaren con el Illmo. Presidente y señores de la Junta, la traigan al Reyno para que, vista, determine lo que sobre este caso se deue escriuir á las ciudades; y que esto se dé por respuesta al recado de su Señoría: y se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Francisco de Villamizar dixo que, regulando su voto, se conforma con el voto de don Pedro de Quiñones.

El jurado Miguel de Baraona dixo que, regulando su voto, se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Salió por mayor parte el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN X DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Miguel de Baraona, Benito de Quesada, Velazquez de la Canal, Lope de Lasarte, los de Ávila, los de Cuenca, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, Gaspar de Nuncibay, don Francisco Arias, Alonso Vaca.

El jurado Alonso Vaca, Félix de Herrera y Velazquez de

la Canal, comisarios de lo que pide Agustín de Alba, que cura de carnosidades, truxeron al Reyno una informacion que el sobredicho ha hecho de curas que tiene hechas; y visto por el Reyno, acordó que para verla y tratar lo que en ello se ha de hazer, se llame á los caualleros que faltan, para el lunes primero, doze deste.

Diego Martínez de Soria propuso en el Reyno y dixo: que él tiene entendido que del dinero que se truxo de las Indias en esta flota, se ha mandado tomar mucha cantidad, que dize que es mas de millon y medio, por no registrado; y siendo como es el dinero el nervio de la contratacion, y que esta pena parece que se deuio poner por terror mas que por executarse, y que haviendo de quedar tomado este dinero, seria de mucho daño para los tratantes y otras personas á quien puede tocar, se deuia suplicar á su Magestad fuese servido de hazer merzed al Reyno de mandar que se vuelva á sus dueños, porque de no hazerse así, los lugares encabezados y los que se administran recibirán notable daño.

Visto por el Reyno, se acordó que se llame á los caualleros que faltan, para el lunes primero, doze deste, para tratar sobre ello.

Aquí entraron los de Múrcia, el licenciado Agustín Alvarez de Toledo, el licenciado Maldonado y don Pedro de Aguayo.

Haviéndose visto un capítulo de Córtes del memorial de Leon, que es el quarto, sobre que se pide se mande que todos los que tienen privilegios de portazgos ú otros derechos, traigan y presenten los títulos dellos, para que, llamada y oida la parte de la ciudad, el Reyno proveha justicia; y haviendo tratado sobre ello, acordó por mayor parte, que se pida el dicho capítulo por general en nombre del Reyno.

Y luego el licenciado Maldonado propuso en el Reyno, que ya que está acordado que se pida el dicho capítulo, se deueria

pedir tambien que los fiscales asistan á ello y sigan los negocios de oficio por parte de su Magestad.

Y visto por el Reyno, se trató sobre ello y se acordó por mayor parte, que tambien se pida lo contenido en dicha proposicion.

EN XII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Garci Perez, los de Jahen, los de Madrid, los de Ávila, don Alonso de Arellano, los de Segovia, Lope de Vega, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca, los de Cuenca, Lope de Lasarte, Juan Alvarez, el licenciado Maldonado, don Pedro de Aguayo.

Viéronse capítulos generales.

EN XIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, don Alonso de Arellano, los de Ávila, don Diego de Guzman, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, Alonso Vaca, Lope de Lasarte, don Luis de Mendoza, el licenciado Aragon, Velazquez de la Canal, Félix de Herrera.

Gaspar de Nuncibay suplicó al Reyno que, porque él tiene en la chancillería de Valladolid un pleyto de importancia y no puede asistir á él por estar ocupado, se le haga merzed de que el Reyno escriua una carta al presidente de dicha chancillería, ó que el Presidente de Castilla la escriua, para que lo haga ver. Se acordó que el licenciado Maldonado y el

licenciado Olias, en nombre del Reyno, supliquen al señor Presidente mande escriuir sobre ello al señor presidente de la chancillería.

El jurado Alonso Vaca, Félix de Herrera y Bartolomé Velazquez de la Canal dieron quenta, en cumplimiento de su comision, cómo hauian hablado á Agustin de Alba, que es el que dize curará y enseñará á curar del mal de la orina y carnosidad, y que les hauian dado una informacion que el dicho Agustin de Alba hauia hecho ante un alcalde de córte, y hauia presentado en ella al doctor Olivares, protomédico de su Magestad, y al doctor Torres y á otros médicos y cirujanos desta córte, y á personas que hauia curado, por testigos, los quales dizen que es hábil en el dicho menester, y necesario que esta manera de curar se enseñe en el reyno. Y vista por el Reyno la dicha informacion, se trató y platicó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que el Reyno comete á los dichos comisarios, que concierten con el dicho Agustin de Alba que, diciendo al doctor Olivares y á Juarez y á Torres y á Quixar la forma de la cura que haze y medicinas con que cura, y haziéndolas delante dellos, y teniendo certificacion de que algunos de los que cura con aquellas medicinas reciben beneficio y aprovechamiento, y declarando los dichos médicos que es útil y provechoso este género de cura, y quedando el dicho Agustin de Alba obligado á ponerlo por escripto por la órden que le dieren los dichos médicos, y andar por las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y estar un mes en cada una dellas enseñando á todos los cirujanos dellas que quisieren aprenderlo, y curando las enfermedades que allí ouiere durante el dicho tiempo, y enseñar á los cirujanos de las dichas ciudades y villas que vinieren á aprenderlo á esta córte, en tal caso se le dé lo que los dichos comisarios tratan y acordare el Reyno.

EN XIV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Miguel de Baraona, Benito de Quesada, Velazquez de la Canal, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, los de Ávila, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, Juan de Montemayor, Alonso Vaca.

Hauiéndose tornado á tratar sobre la proposicion que hizo Diego Martinez de Soria, en diez de Diziembre, sobre lo que toca al dinero que está tomado por no registrado, de lo traido del Perú; se votó sobre lo que se ha de hazer cerca dello, en la forma siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que se haga un memorial para su Magestad, en que se le representen los grandes inconvenientes que tiene al servicio de su Magestad y al bien público destes Reynos el hauer tomado los dineros que traian los pasajeros de las Indias, y se le suplique mande se suspenda el tomarlos de aquí adelante, y que los tomados se vuelvan; y que este memorial hagan, ó el que el Reyno pasare, Miguel de Baraona y don Francisco Arias, y que lo traigan al Reyno para que, visto, se envie á su Magestad por la manera que al Reyno mejor pareciere.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

El licenciado Aragon dixo, que se nombren dos comisarios que consulten con el Presidente del Consejo este negocio de que se trata, para que, oido su parecer, el Reyno acuerde lo que mas convenga al servicio de su Magestad y bien del Reyno; y para esto nombra á Diego Martinez de Soria y á Lope de Vega.

El jurado Miguel de Baraona dixo, que es como Diego Mar-

Búrgos.

Leon.

Granada.

Sevilla.

tinez, excepto en lo que dize que se pida que de aquí adelante no se tome; y que esta diligencia se haga por esta vez. Y en su lugar, nombra á Diego Martinez de Soria.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que quiere oir.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que quiere oir.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo idem.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que es como Diego Martinez de Soria, excepto en lo que dize que se suspenda en lo de adelante.

El licenciado Olias dixo, que es como Diego Martinez de Soria.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que Miguel de Baraona y don Francisco Arias Maldonado hagan un memorial para su Magestad, en que se le suplique mande volver y restituir el oro y plata y dineros que se han tomado en Sevilla y otras partes por razon de hauerse traído en estas armadas, sin registrar; y que hecho el memorial y pasado por el Reyno, se lleve al Illmo. Presidente para que, pareciéndole á su Señoría, se envíe á su Magestad.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo mismo.

Aquí entró Félix de Herrera.

El doctor Calderon dixo que, pues de parte de Sevilla se está haziendo instancia con su Magestad sobre esto, le parece que el Reyno aguarde á ver lo que se haze en este negocio; y despues, si restare por hazer alguna diligencia, podrá el Reyno acordar que se haga.

Salamanca.

Don Francisco Arias dixo, que por esta vez se suplique á su Magestad por memorial, el qual hagan Diego Martinez de Soria y el licenciado Maldonado, que haga gracia y merzed á los pasajeros que les tomó el dinero por no registrado; pues de tomárseles, resulta tanto daño en el trato y comercio del reyno: y que para lo de adelante se modere esta pena por la razon dicha, y que la que se les pusiere se lleve con rigor.

porque ni se defrauden los derechos de su Magestad, ni á los particulares que registran, se les aumente la costa.

Don Diego de Guzman dixo lo que el licenciado Maldonado.

Juan de Montemayor dixo, que es como Diego Martinez; con que sea por esta vez y no mas.

Cuenca.

El licenciado Pacheco dixo que, en lo que toca á si se ha tomado el dinero á pasajeros que han registrado, en esto está provehido por leyes destes reynos; y si se ha tomado este oro y plata por no registrado, es de parecer que se haga un memorial, para que se dé á su Magestad, para que se haga merzed á los pasajeros de mandárselo volver, el qual hecho, se lleve al señor Presidente de Castilla, para que, consultado con su Señoría, se envíe; y esto no sabiendo la merzed que su Magestad ha hecho en este particular, á suplicacion de los de Sevilla: y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria y á Rodrigo de Barrientos; y que se suplique á su Magestad se modere la pena de no registrar, para que no cese la contratacion.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo, que es como el licenciado Maldonado.

Lope de Vega dixo como Diego Martinez; con que sea por esta vez.

Zamora.

Don Alonso de Santo Domingo dixo lo que el licenciado Maldonado.

Félix de Herrera dixo lo que el doctor Calderon.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que el licenciado Maldonado.

Benito de Quesada lo que Diego Martinez de Soria; con que sea por esta vez.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que el licenciado Maldonado.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Toledo.

Diego Martinez de Soria y Francisco de Villamizar y el jurado Miguel de Baraona y los de Segovia y Lope de Vega, regulando sus votos, se conforman con el licenciado Maldonado.

Salió por mayor parte, el voto del licenciado Maldonado.

EN XV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, Benito de Quesada, los de Madrid, Lope de Lasarte, los de Salamanca, el doctor Calderon, los de Segovia, Juan de Montemayor, Lope de Vega, Rodrigo de Barrientos, el licenciado Pacheco.

Acordóse que se libren á Pedro Conjero, sacristan de la iglesia de San Gil, quatro ducados, atento á lo que sirve en lo de la misa del Reyno y hostias y vino que da para ello.

EN XVI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Miguel de Baraona, los de Jahen, Luis Pagan, don Alonso de Arellano, los de Ávila, los de Cuenca, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, don Francisco Arias Maldonado, Alonso Vaca.

Medios.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese en el Reyno cómo su Señoría Illma. del señor Presidente me hauia dicho dixese de su parte, que su Señoría hauia entendido que el Reyno hauia tratado el miércoles pasado, de que los comisarios de los medios diesen quenta en el Reyno de lo que fuesen haziendo cerca de su comision; que á su Señoría le parecia que por hauer tan

poco que se les dió la comision, no tendrian cosa de que dar cuenta, y que tambien le parecia que el Reyno no tratase dello por ahora.

Y visto por el Reyno, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar de lo que toca al dicho recado.

Acordó el Reyno que al receptor del Reyno se le pague lo que monta su luto á razon de treinta y dos reales la vara, que es á como costó en Segovia, por hauerlo sacado el dicho de otra parte; y que se le dé libranza dello en el mismo. Que se pague su luto al receptor.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven en estas Córtes, á cada uno doze ducados.

Acordóse que á Alvaro, portero del Illmo. Presidente de Castilla, se le libren quatro mill y quinientos maravedís, por lo que sirve al Reyno.

Acordóse que se libren á Alonso Vazquez, portero destas Córtes, quatro ducados, por lo que sirve en el servicio de la misa que se dize al Reyno.

El Reyno dió licencia á Diego de Porras, su diputado, para estar ausente desta córte desde mañana, sábado, diez y siete de Diziembre, hasta diez de Henero del año siguiente.

EN XVII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Ávila, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, don Francisco Arias, Hernando de Almansa.

Acordóse de votar cerca de lo que se ha de hazer del re-

Medios.

cado que yo ayer dí del Illmo. Presidente; lo que se hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se responda al recado, que el Reyno suplica á su Señoría sea servido de que en este negocio el Reyno provea y ordene lo que le pareciere que conviene; y para esto nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria y al licenciado Maldonado.

Diego Martinez de Soria dixo, que se lleve el recado que dize don Alonso de Santo Domingo, al señor Presidente, y se le diga á mas, que el estilo que el Reyno ha tenido en estas Córtes hasta ahora, ha sido que los comisarios que se nombran para los negocios, van dando siempre cuenta al Reyno de lo que en ellos van haziendo, y con este término de proceder en las comisiones, se ha hallado bien el Reyno, por ser como es, el dueño y superior de los negocios, y los comisarios hauiendo dicho lo que les parece, son obligados á executar y cumplir lo que el Reyno pasare por mayor parte; y así le parece que en este que al presente se trata del medio de la harina, conviene que se guarde esta orden mas que en otro ninguno, por ser mas importante y calificado, y así teniéndolo su Señoría por bien, es en que se ordene á los ocho comisarios, que quando tuvieren en este negocio conferido y platicado y discutido algunas cosas que se hayan de hazer, antes y primero que las lleven al señor Presidente y señores de la Junta, lo traigan al Reyno para que en él visto, se provea lo que conviene; y en hazerse así, entiende que se aventaja mucho tiempo para el breve y buen despacho deste negocio. Y para hazer esta comision ó la que el Reyno pasare, nombra á don Alonso de Santo Domingo y al licenciado Maldonado.

Aquí entraron el licenciado Aragon, Luis Pagan, Antonio Portocarrero, Juan Alvarez.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo, y nombra por co-

misarios á Diego Martinez de Soria y al licenciado Maldonado.

El licenciado Aragon dixo, que en el negocio de que se trata, él no ha tenido libertad para hablar ni dar su parecer en ello, y así tampoco la tiene; y lo que el Reyno pasare tendrá él por muy acertado, especialmente siendo negocio de tanta consideracion.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que quiere oír.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Córdoua.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Múrcia.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron, que se conforman con el voto de Diego Martinez de Soria, y nombran por comisarios á los que nombró don Alonso de Santo Domingo.

Jahen.

Lope de Lasarte dixo, que es como don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo, que quiere oír.

Juan de Montemayor dixo lo que el licenciado Aragon.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo, que él nunca ha sido en que se trate de ningun medio, sino en suplicar á su Señoría y señores de la Junta dexen el tratar dello y traten de nuevo encabezamiento, por ser lo que mas conviene al servicio de Dios y de su Magestad y al bien del reyno; y ahora de nuevo es en suplicar á su Señoría esto mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se responda á su Señoría lo que don Alonso de Santo Domingo en su voto ha dicho, y mas, que el estilo y órden que el Reyno ha tenido y los comisarios han guardado, es hazer sus comisiones por la forma que el Reyno les ordena; y que así en esto van procediendo por la que el Reyno les dió.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Gaspar de Vilicia dixo, que él nunca ha sido en que el

Segovia.

Reyno cargue ningun impuesto, especialmente este de la harina, por parecerle que no conviene por las razones que tiene dichas; y ahora de lo que hoy se trata le parece que es justo que los comisarios que el Reyno tiene nombrados, den cuenta al Reyno de lo que fueren tratando, primero que lo lleven al Illmo. Presidente, y por esto es en lo que tiene votado Diego Martinez de Soria y le nombra por comisario con el licenciado Maldonado.

El licenciado Olias dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria y al licenciado Maldonado.

Avila.

El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos dixeron, que quieren oír.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

El doctor Calderon dixo, que el Reyno ha estado siempre en costumbre de ordenar á sus comisarios la forma que han de tener en la comision, y alterar y mudar della lo que le pareciere; y así es en que se suplique á su Señoría tenga por bien que si el Reyno entendiere que hay que alterar ó mudar en esta, lo pueda hazer. Y nombra para esto ó lo que pasare el Reyno, á Diego Martinez de Soria y al licenciado Maldonado.

Salamanca.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que Diego Martinez y el licenciado Maldonado hagan gran instancia de parte del Reyno, suplicando á su Señoría sea servido de que el Reyno pueda alterar y mudar la comision pareciéndole conviene, como siempre ha usado; y lo que el Reyno determinare y ordenare lo hará y seguirá como comisario.

Don Diego de Guzman dixo, que nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria y al licenciado Maldonado, y que supliquen al señor Presidente y señores de la Junta sean servidos de interceder por el Reyno con su Magestad, para tratar de

nuevo encabezamiento, y el medio de que se va tratando, se dexé, por parecerle será mas servicio de Nuestro Señor, y de su Magestad y bien destes Reynos; y no siendo en esta forma la comision, no nombra comisarios para otro particular.

Lope de Vega dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisario al mismo y al licenciado Maldonado.

Zamora.

Antonio Portocarrero dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Toro.

El licenciado Luis Maldonado dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra al mismo y á Antonio Portocarrero.

Valladolid.

Hernando de Almansa y Miguel de Baraona dixeron, que se conforman con don Alonso de Santo Domingo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que es en que de parte del Reyno lleven este recado Diego Martinez de Soria y el licenciado Maldonado, conforme á lo que ha votado don Alonso de Santo Domingo.

Garci Perez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo. Luis Pagan dixo lo mismo.

Don Alonso de Arellano dixo lo que don Pedro de Aguayo.

El licenciado Pacheco dixo, que por los muchos inconvenientes y dificultades que en los medios que en el Reyno se han representado, él ha hallado, y no son los menores y de menor peso los que se van tratando, pues para él han pesado mas que las conveniencias que se les pueden dar, y conforme al oficio que tiene no se ha podido resolver en ninguno dellos; mas mirando la costumbre y el estilo que tiene el Reyno, y siguiendo lo que por mayor parte se acordó, quedando en libertad de dar su voto y parecer en lo que mas conviniere al servicio de Dios y de su Magestad y beneficio destes Reynos, y poderse resolver en ello, se conforma con Diego Martinez de Soria; y nombra por comisarios al mismo y al licenciado Maldonado.

Toledo.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que Diego Martinez de Soria. Alonso Vaca dixo, que es en que se lleve por Diego Martinez de Soria y el licenciado Maldonado, en respuesta del recado que se truxo al Reyno, lo que don Alonso de Santo Domingo ha dicho en su voto; y que, por él entiende que su Señoría dará libertad al Reyno para tratar sus negocios como suele, venida esta respuesta, votará en ello.

Juan de Montemayor dixo que, regulando su voto, se conforma con don Luis de Mendoza.

Salió por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN XIX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Múrcia, los de Jahen, Lope de Lasarte, los de Cuenca, don Diego de Guzman, los de Segovia, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, Alonso Vaca, don Pedro de Aguayo, los de Ávila, Luis Pagan.

Don Diego de Guzman suplicó al Reyno ordenase á sus comisarios suplicasen al señor Presidente de Castilla para que le hiziese merzed de darle soltura. Se acordó que Diego Martinez de Soria y Antonio Portocarrero lo supliquen y pidan á su Señoría en nombre del Reyno.

Medios.

Diego Martinez de Soria y el licenciado Luis Maldonado dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al señor Presidente y le hauian dado el recado que el Reyno les ordenó, y que su Señoría hauia respondido, que era así que hauia enviado el recado al Reyno, que yo, don Juan de Henestrosa, dixé, y que á su Señoría le hauia movido á enviarle el hauer sabido que el Reyno queria ordenar á sus co-

misarios, que de todo lo que fuesen tratando en su comision en un dia, el otro siguiente diesen cuenta al Reyno; lo qual seria gran inconveniente para que en este negocio se hiziese algo, porque de lo que acordasen los comisarios una vez, al Reyno le podria parecer otro dia otra cosa, y conforme á esto seria dilatar mucho en este negocio y no se hazer nada. Y que su Señoría estaua informado de que en las Córtes del año de setenta y tres, los comisarios de aquellas Córtes, que tratauan deste mismo negocio, hazian su comision haziendo sus memoriales y llevándolos á la Junta, en donde se veian y respondian, y despues se traian al Reyno, en donde se veian, y si querian suplicar otra cosa de nuevo, la suplicauan, y si querian replicar á la respuesta que estaua dada, se hazia: y que desta manera le parecia seria bien que se prosiguiese ahora en este negocio; pues lo que los comisarios suplicasen ni el Reyno, no hauia de hauer efecto hasta que fuese á las ciudades y con su acuerdo se resolviese lo que se hauia de hazer: y que desta manera le parece se prosiga en este negocio; y que si al Reyno le parece otra cosa, envie sus comisarios á la Junta, en donde se les dará audiencia y se les responderá.

Y visto este recado por el Reyno, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar sobre ello, y que se traiga al Reyno el libro de las Córtes del año de setenta y tres, para ver la comision que se dió á los comisarios para tratar deste negocio, y la forma que tuvieron de proceder en ello.

EN XX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Garci Perez, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé

Velazquez de la Canal, los de Ávila, los de Salamanca, los de Cuenca, los de Segovia, los de Soria, los de Toledo.

Acordóse que á Juan de Rauanos se le libren mill y quinientos maravedís, atento á lo que sirve al Reyno en barrer y aderezar la sala de las Córtes.

Entendido por el Reyno que por inadvertencia de los porteros, no se llamó al Reyno para hoy, para tratar del recado que el Illmo. Presidente envió ayer al Reyno, con Diego Martinez de Soria y con el licenciado Maldonado, se acordó que se llamen para el jueves primero, los que faltan de la junta de hoy.

EN XXII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, los de Jahen, los de Ávila, los de Salamanca, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Alonso de Arellano, los de Segovia, el doctor Calderon, Juan de Montemayor, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, Alonso Vaca.

Los porteros dieron fé cómo hauian llamado á los caualleros que faltaron el veinte de Diziembre, para hoy.

El Reyno votó sobre el recado del señor Presidente, y se hizo en la forma siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que haviendo oido el recado de su Señoría Illma., y la comision que se dió en las Córtes del año de setenta y tres á los comisarios que tratauan del desempeño, que á su parecer es á la que se refiere el recado de su Señoría, le parece que los ocho comisarios prosigan su comision y la lleven adelante como lo han comenzado á hazer, hasta platicar y tratar lo que van haziendo con su Señoría y

Medios

Búrgos.

señores de la Junta, conforme á su comision, y despues que lo ouieren hecho, traigan la razon de todo al Reyno para que provea lo que le pareciere que conviene, como en la dicha comision se contiene, de manera que no salgan della; y que así, le parece que no hay para qué enviar caualleros á la Junta.

Francisco de Villamizar dixo, que el recado de su Señoría, que envió á dezir al Reyno que si le pareciere que de lo que se tratare y platicare entre los ocho comisarios se venga á dar quenta al Reyno para proveher en este particular, puede nombrar caualleros para que lo digan de parte del Reyno al señor Presidente, á él le parece que es muy justo que en lo que trataren entre sí los comisarios, tomada resolucion, vengán primero á dar quenta dello al Reyno antes de llevarlo á Junta; y para llevar este recado, nombra á Diego Martinez de Soria y al licenciado Pacheco.

Leon.

El licenciado Aragon dixo, que sin dar primero aviso á su ciudad, no puede tratar en este negocio ni hablar en él, como otras vezes lo tiene referido, respecto de las prohibiciones que della tiene; y así, en esto no puede dar su parecer.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que es como Diego Martinez de Soria, y es mas, que los mismos comisarios que truxeron el recado de su Señoría, vuelvan y le digan que el Reyno ha mirado en este negocio y teniendo consideracion á lo que le conviene y al recado de su Señoría, se ha conformado con él y ordenado á sus comisarios que continuen el negocio como hasta aquí lo han hecho.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo, que haviendo visto el libro de las Córtes del año de setenta y tres y el recado del ilustrísimo Presidente, que es conforme lo uno con lo otro, es en que los comisarios prosigan su comision ante el señor Presidente y señores de la Junta, sin resolver ni concluir este negocio, con que antes y primero den quenta al Reyno en qué

Córdoua.

estado está, porque le parece que es acabar y acortar camino; sin que sea necesario venir cada dia á dar quenta.

Múrcia.

Garci Perez dixo lo que Hernando de Almansa.

Luis Pagan dixo, que quiere oir.

Jahen.

Hernando de Molina dixo lo que Diego Martinez de Soria; con que si al Reyno le parece, nombra por comisarios á Diego Martinez y al licenciado Maldonado, para que lleven este recado al señor Presidente.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que Hernando de Almansa.

Segovia.

Gaspar de Vilicia y el licenciado Olias dixeron, que nunca han sido en que se ponga en el reyno impuesto nuevo, ni se trate deste medio de la harina; y que mientras mas lo miran mas claro les parece que es razon esto, por las causas que tienen dichas: y que por lo que les parece que podria el Reyno suplicar á su Magestad, es por encabezamiento nuevo, y no tratar deste medio.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Hernando de Almansa.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que él tuviera por buena dicha y la tendria ahora, si se ouiese descubierto y hallado algun medio que fuese tal y de tanto alivio para el beneficio destes reynos, que cesase el trabajo de las alcaualas que se ha representado á su Magestad por este Reyno; y que halla que el de la harina, sobre que se va tratando, por los muchos inconvenientes que en él se le han ofrecido, no lo ha acabado de digerir, aunque ha hecho diligencias sobre ello: y así ha estado y está suspenso en lo que toca á este medio, y por esta razon, no ha pasado adelante en lo que se trata de los inconvenientes que tendrá la execucion dél. Y así, haviendo

de votar en la respuesta que se ha de llevar al señor Presidente, del recado que truxeron los comisarios, dixo: que por ser negocio tan grave y que quantos mas caualleros del Reyno le trataren será mejor, es su parecer que de qualquier cosa que se trate en la Junta, sin tomar resolucion ninguna, se traiga al Reyno, para que mirado y considerado, se tome la mejor resolucion que mas conviniere al servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Juan de Montemayor dixo, que no se ha hallado en la comision, y siempre que se ha tratado sobre lo que ahora se trata, del medio de la harina, ha sido en que no conviene á estos reynos tratar dello; y así lo es ahora y á esta causa no tiene que tratar de los comisarios.

Cuenca.

Don Francisco Arias dixo, que él guardará la órden que el Reyno le diere, como comisario que es suyo en esta comision. Y que en quanto á la conveniencia del negocio, por la órden que tiene de su ciudad, siempre ha sido de parecer y es, de que no se trate de ningun medio, sin tener primero la voluntad de las ciudades.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que se remite al voto que dió en diez y siete deste.

Lope de Vega dixo, que haviendo oido el recado del señor Presidente, le parece que los comisarios cumplan su comision.

Zamora.

Antonio Portocarrero dixo, que es como Hernando de Almansa.

Toro.

Luis Pagan dixo lo mismo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que es en que los comisarios prosigan su comision, como la van haziendo, sin dar quenta hasta la resolucion que tomaren, para que con ella vengan al

Toledo.

Reyno y provean lo que convenga; y en todo se remite al voto de Hernando de Almansa.

Diego Martinez de Soria dixo que, regulando su voto, se conforma con Hernando de Almansa.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Salió por mayor parte, el voto de Diego Martinez de Soria, con lo que mas añadió Hernando de Almansa.

Sobre lo de las
honras.

Diego Martinez de Soria y el licenciado Olias dieron quenta en el Reyno, cómo hauian hablado al Illmo. señor Presidente de Castilla, suplicándole de parte del Reyno le ordenase lo que hauia de hazer el dia de las honras que se han de hazer en San Gerónimo, por la muerte de la Reyna Doña Ana, nuestra Señora: y que su Señoría Illma. respondió, que hauia tratado este negocio en el Consejo y en la Junta de Córtes, y que no se hallaua que el Reyno se ouiese hallado á honras que se ouiesen hecho donde concurriesen los Consejos; y que su Señoría Illma. volveria á tratar dello.

EN XI DE HENERO DE MDLXXXI AÑOS.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Murcia, los de Jahen, Juan de Montemayor, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Salamanca, el licenciado Pacheco, Alonso Vaca.

Hauiendo el Reyno entendido que faltan sobremesa y sillas para la junta de los comisarios y diputados que se han de juntar para lo tocante á las quantas del encabezamiento del año de setenta y ocho, se acordó que Hernando de Molina y Bartolomé Velazquez y don Diego de Guzman hagan hazer

unas sillas y una sobremesa de palmilla verde ó azul, con su fleco de seda, y un banco para fuera, para que se asiente el portero, y que todo esto pague el receptor, con libranzas de los dichos comisarios, y se entregue todo á Christóval Velazquez, portero de la diputacion, y el contador le haga cargo dello.

EN XII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Garci Perez, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Segovia, el licenciado Pacheco, los de Salamanca, Antonio Portocarreiro, el doctor Calderon, Lope de Vega, Juan de Montemayor, Alonso Vaca.

Juan Diaz de Mercado dixo en el Reyno, cómo hauia hecho relacion en el Consejo Real de su Magestad, del negocio tocante al luto que está mandado dar al contador Gaspar de la Serna, no obstante que se hauia dado á Antolin de la Serna, su hijo, que sirve el oficio de contador por su ausencia, que está apelado; y visto, se mandó y determinó en el dicho Consejo Real, que no se dé mas que un luto por el oficio, que es al que lo está sirviendo.

Que no se dé luto á Gaspar de la Serna.

EN XVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, el licen-

ciado Maldonado, los de Cuenca, los de Salamanca, don Alonso de Arellano, Antonio Portocarrero, el licenciado Pacheco, Miguel de Baraona.

Saliéronse Miguel de Baraona, Juan de Montemayor y el licenciado Olias, para que se tratase cierto negocio suyo.

Hauiendo suplicado Miguel de Baraona y el licenciado Olias y Juan de Montemayor, que de parte del Reyno se suplique por un memorial á su Magestad les haga merzed de mandarles dar la facultad para poder renunciar sus oficios en artículo *mortis*, como se suele conceder á los Procuradores de Córtes que se hallaron en el juramento del Serenísimó Príncipe Don Diego, por no hallarse ellos en él; visto por el Reyno, se acordó que en nombre del Reyno se suplique á su Magestad les haga merzed de la dicha facultad, y para hazer el dicho memorial se nombró por comisario á Diego Martinez de Soria, y para que haga sobre ello las diligencias que convinieren.

Acordóse que Hernando de Almansa haga un memorial, en que se suplique á su Magestad mande que se despache lo que le está suplicado tocante á las facultades de renunciar sus oficios los Procuradores de las Córtes que se hallaron en el juramento del Príncipe Don Diego, nuestro Señor, y que, hauiendo dado quenta dello al señor Presidente, se envíe á don Diego de Acuña para que lo dé á su Magestad.

Hauiendo entrado en el Reyno Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, dió quenta cómo hauia buscado prestados seiscientos ducados para ayuda á pagar los lutos que se tomaron para el Reyno; y que para que constase al Reyno cómo no tiene ningunos dineros suyos y que se le deuen muchos, suplicaua al Reyno se le mandase tomar quenta de lo que es á su cargo. Y visto por el Reyno, se acordó que se le tome la dicha quenta, y se nombraron por mayor parte, por comisarios para tomar la dicha quenta al licenciado Aragon, á Her-

nando de Almansa, á Gaspar de Vilicia, á don Diego de Guzman y al licenciado Pacheco.

EN XVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Antonio de Aragon, los de Sevilla, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Cuenca, Lope de Vega, don Alonso de Arellano, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, don Pedro de Aguayo.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo: que la pragmática de las espadas no se guarda, porque las penas que tiene, son contra los que las traen y no contra los que las hazen y guarnecen; de que resultan los inconvenientes que al Reyno le son notorios, y quedar frustrado el efecto para que se hizo la pragmática. Que suplica al Reyno que trate de suplicar á su Magestad mande que la misma pena que está puesta al que la trae, y otras mayores, se entienda y se pongan contra los que las hazen y guarnecen y venden; y que para que esto se guarde, mande su Magestad que se visite á los espaderos y personas que las venden y guarnecen, y que las que tuvieren hechas las pongan todas conforme á la pragmática.

EN XXIV DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Luis Pagan, los de Segovia, los de Soria, los de Madrid, Juan de Montemayor, el licenciado Maldonado, el licenciado Pacheco, don Die-

go de Guzman, los de Toledo, don Luis de Mendoza, Lope de Vega.

Sobre lo de las honras de la Reyna, nuestra Señora.

Diego Martinez de Soria y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Olias dieron cuenta en el Reyno, cómo en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente de Castilla, y que su Señoría hauia respondido, que no sabia qué dia serian las honras; que era cosa que tocava á la capilla: y que hauia tratado con gran voluntad y aficion, que el Reyno se hallase á ellas; mas, como no se hauia hallado otras vezes y hauian de asistir á ellas los Consejos, que no hauia lugar competente que se dar, y aunque no se le pedia parecer, queria dezir lo que se deuia hazer: que pues se hauian hecho alegrías por parte del Reyno por la salud de su Magestad, se podria mostrar sentimiento del fallecimiento de la Magestad de la Reyna, nuestra Señora, haziendo honras aparte.

Oido este recado por el Reyno, se acordó de votar sobre ello, y se hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que los comisarios que truxeron este recado, respondan á su Señoría de parte del Reyno, que no han tratado de hazer honras hasta ahora, entendiendo que se le diera lugar en las que se hazen por mandado de su Magestad; y que conforme á su sentimiento y voluntad que tiene de mostrarlo, y tambien por parecersele así á su Señoría, las hará ahora, si su Señoría entiende que su Magestad ha de ser servido dello. Y que para esto digan á su Señoría, mande que el túmulo no se quite y todo lo demás que está puesto en la iglesia para este efecto; y que demás desto se dé comision de nuevo, si no la tienen, á los dichos comisarios para que prevengan y hagan todo lo necesario para las dichas honras.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco Villamizar dixo lo mismo, excepto en quanto dize «que se haga si su Magestad es servido dello.»

Leon.

El licenciado Aragon dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que presupuesto el recado que los comisarios de las honras de la Reyna, nuestra Señora, han traído al Reyno, y que al señor Presidente le parece que deuia hazerlas, es en que el Reyno las haga; y que si pasare esto, los dichos comisarios den cuenta dello al señor Presidente, diziéndole que el Reyno, conformándose con el parecer de su Señoría y con las obligaciones que tiene, ha pasado que se hagan: y para el cómo y cuándo y quién lo ha de hazer, es en que se llame al Reyno para mañana, si pasare que se haga.

Sevilla.

El jurado Miguel de Baraona dixo, que quiere oír.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se hagan las honras el dia siguiente que las ouieren hecho los Consejos; suplicando al señor Presidente se esté todo el ornato que estuviere para aquel dia, en la iglesia, para que el Reyno tenga menos obligacion de gastar y pueda alargarse á dezir algunas misas. Y es en que se llame al Reyno para mañana, para nombrar caualleros comisarios.

Córdoua.

Luis Pagan dixo lo que los caualleros de Búrgos.

Múrcia.

Hernando de Molina dixo que, visto lo propuesto por los comisarios y lo respondido por el señor Presidente, es en que se hagan las honras con la mas brevedad que sea posible; y nombra por comisarios á los propios caualleros: y que el Reyno trate si será justo que se conviden, para que se hallen en las honras, el Príncipe, nuestro Señor, y las Sermas. Infantes, si se hallaren en las que su Magestad ha de hazer; y que esto los comisarios lo comuniquen primero con el señor Presidente.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que quiere oír.

- Ávila. El licenciado Pacheco dixo lo que Hernando de Almansa, y que se suplique al señor Presidente se halle presente á las honras.
- Segovia. Gaspar de Vilicia y el licenciado Olias dixerón, que quieren oír.
- Salamanca. Don Diego de Guzman dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
- Zamora. Lope de Vega dixo, que le parece que para tomar resolución en este negocio, se llame el Reyno para mañana.
- Cuenca. Juan de Montemayor dixo, que se hagan las honras, con que antes y primero se dé cuenta á las ciudades, atento que ellas tienen hechas honras de por sí; y así tiene por cierto que la ciudad de Cuenca vendrá en ello y dará orden de que se gaste, porque él no sabe de dónde: y para esto pide licencia, porque sin ella no puede escriuirlo; y no viene en que se hagan las honras hasta tener respuesta de la dicha ciudad.
- Soria. Don Luis de Mendoza dixo lo que los caualleros de Búrgos. Juan Alvarez dixo lo mismo.
- Toro. El doctor Calderon dixo lo mismo.
- Madrid. Antonio Portocarrero dixo lo mismo.
- Valladolid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.
- Agustin Alvarez de Toledo dixo, que quiere oír.
- El licenciado Maldonado dixo lo que los caualleros de Búrgos.
- El jurado Miguel de Baraona dixo lo que Hernando de Almansa.
- Benito de Quesada, lo que Hernando de Molina.
- Gaspar de Vilicia dixo, que le parece que es cosa justa que el Reyno haga el sentimiento que es razon; y que le parece que en lo que mas se servirá á su Magestad y sería bien del reyno, es en que su Señoría diera lugar al Reyno en las honras que por mandado de su Magestad se hazen, para excusar gastos,

por el poco dinero que el Reyno de presente tiene; y que no siendo esto posible, se suplique á su Señoría que no se deshaga el tñmulo, ni los aderezos se quiten, para excusar parte del gasto: y que para lo demás se llame al Reyno, para que se provea lo que se ha de hazer y por quién.

El licenciado Olias dixo lo que los caualleros de Búrgos.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Don Fernando Gaytan dixo que, visto el recado de su Señoría, que los comisarios truxeron, es en que para tratar sobre lo que en él dize, se llame el Reyno para mañana, siguiendo lo que en este recado tiene acordado; porque si es negocio nuevo, es necesario que esté todo junto: y si otra vez se ha tratado ó votado, que se llame á los que entonces se hallaron presentes.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo, que á él le parece que no trae inconveniente esperar á mañana; y así se conforma con Lope de Vega, por parecerle que este negocio tiene muchas cosas que prevenir para que mejor se haga.

Hernando de Almansa dixo que, regulando su voto, se conforma con los de Búrgos.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto y parecer de los caualleros de Búrgos.

EN XXV DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, Agustin Alvarez de Toledo, el licenciado Maldonado, Lope de Vega, el doctor Calderon, los de Cuenca, el licenciado Pa-

checo, don Alonso de Arellano, don Diego de Guzman, Luis Pagan, los de Toledo.

Sobre lo de las honras de la Reyna, nuestra Señora.

Diego Martinez de Soria, Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Olias dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente y dado el recado del Reyno, que ayer se acordó; y que su Señoría hauia dicho que lo estimaua en mucho. Y que en quanto á hazer dexar el túmulo y aderezos que están en San Gerónimo para hazer las honras, le parece que no lo podrá hazer sin consultarlo primero con el conde de Barajas; porque el túmulo que ahora está hecho, es por mandado de su Magestad y para hazer las honras por la Reyna, nuestra Señora: que dexarlo hecho para que en él las haga el Reyno, le parece dificultoso. Que el Reyno, si le pareciere, las podrá hazer en las Descalzas ó en Atocha; y que su Señoría lo comunicará y tratará con mucha voluntad, y enviará al Reyno la respuesta.

Oido este recado por el Reyno, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que los comisarios sepan la respuesta de su Señoría sobre si se dará el túmulo al Reyno para hazer las honras; y juntamente con esto, lleven consigo á Ayllon, y le digan cómo no solamente él, pero hay otros que han visto que el Reyno ha tenido lugar en honras que se han hecho por las personas Reales: y que ahora, en estas Córtes su Señoría le ha hecho tanta merzed y favor al Reyno en todas las ocasiones, que en esto, que es solo amparar al Reyno en la posesion que ha tenido, sentiria mucho que se la quitase, principalmente estando de por medio la merzed que su Señoría ha hecho al Reyno. Y que tambien los comisarios sepan del señor Presidente de Hazienda si hará merzed al Reyno de proveherle del dinero que ouiere menester para las honras. Y que se hagan luego estas diligencias; y que si á los

comisarios pareciere que resulta dellas llamar al Reyno, lo hagan.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que se sepa la respuesta del señor Presidente, y que los comisarios llamen á Ayllon y sepan dél si se acuerda y tiene por cierto que á algunas honras que se han hecho por mandado de su Magestad, haya ido el Reyno á ellas, ocurriendo en ellas los Consejos, y si se acuerda tambien del lugar que el Reyno haya tenido: y acordándose el dicho Ayllon de lo susodicho afirmativamente de lo uno y de lo otro, de manera que se pueda poner por testigo por parte del Reyno delante de su Señoría, le parece que se lleve, por la orden que ha dicho don Alonso de Santo Domingo; y de otra manera, no: y que si resultare de la comision alguna cosa, llamen al Reyno para hoy.

Francisco de Villamizar dixo, que los comisarios sepan del Illmo. señor Presidente si se dará el tùmulo que se haze para las honras de la Reyna, nuestra Señora, y si se diere, el Reyno haga las honras en él; y que se suplique á su Señoría mande que el Reyno vaya á las honras que se hizieren por su Magestad, en el lugar que se suele y acostumbra ir.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo, que los comisarios vayan informados de los capellanes que se hallaron en las honras que se hizieron en Valladolid por el Emperador, nuestro Señor, y hecho, hagan las diligencias que don Alonso dize en su voto.

El licenciado Aragon dixo, que los comisarios sepan la respuesta del señor Presidente luego como puedan, y si della les pareciere que resulta convenir que el Reyno se junte esta tarde, avisen á los porteros, que llamen.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que es en pedir á don Fernando Gaytan que haga diligencia de aquí á las tres, de hablar á Juan Lopez y á los demás capellanes, sobre si estuvo el Reyno

Sevilla.

en otras honras; y que el Reyno se junte esta tarde y, oida la relacion, dará su parecer de lo que se ha de hazer.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Jahen.

Hernando de Molina dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que en esta comision se hallen presentes el licenciado Pacheco y Juan de Montemayor, y que con lo que sus Señorías dixerén de nuevo, de lo que vieron hallándose presentes en las honras que se hizieron por la Reyna Doña Juana, nuestra Señora, y del Emperador, nuestro Señor, que están en el cielo, se haga juntamente relacion de lo que dizen Ayllon y los demás capellanes que se hallaron presentes y vieron lo mismo; y con ello se suplique de nuevo al señor Presidente, con mayor instancia, haga merzed al Reyno de dar órden cómo tengan lugar en estas honras, certificándole la gran merzed y favor que el Reyno recibiera en ello: y que en caso que su Señoría responda á esto lo mismo que tiene respondido, se pida la respuesta de lo que toca al tùmulo. Y que en el entre tanto que se haze esta comision, don Alonso de Santo Domingo y Francisco de Villamizar sepan del señor Presidente de Hazienda la merzed que hará al Reyno de proveherle de dineros, en caso que se resuelva de hazer honras: y para ellas y para saber lo que se ha hecho en entrambas comisiones y proveher el Reyno lo que convenga conforme á la brevedad del tiempo, se junte esta tarde á las tres.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo lo que Hernando de Almansa.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo lo que el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, hasta donde dize que «don Alonso de Santo Domingo y Francisco de Villamizar hablen al señor Presidente del Consejo de Hazienda.» Y mas, que el señor licenciado Pacheco, pues tiene noticia destes libros, haga diligencia de buscar la órden que se tuvo en ir á asistir á las honras en que se dize que el Reyno asistió.

Valladolid.

Don Diego de Guzman dixo lo que Hernando de Almansa.

Salamanca.

Lope de Vega dixo lo mismo; con que no se junte el Reyno.

Zamora.

El doctor Calderon dixo lo que el licenciado Maldonado.

Soria.

Don Fernando de Gaytan dixo, que los comisarios haziendo la prevencion que para ello les pareciere conveniente, tornen á hazer instancia con el señor Presidente sobre que al Reyno se le dé el lugar que tuvo en las honras que se hizieron por el Emperador, nuestro Señor, y la Reyna Doña Juana, nuestra Señora; y que para mayor comprouacion, asistan á esta comision Juan de Montemayor y el licenciado Pacheco, la qual hagan estos caualleros de aquí á las tres, para que á aquella hora se junte el Reyno, llamando los porteros á los que faltan, para saber la respuesta desta comision y para tomar resolucion en lo que se ha de hazer.

Toledo

El jurado Alonso Vaca dixo lo que Hernando de Almansa.

Diego Martinez de Soria, los de Leon, los de Jahen, don Alonso de Santo Domingo, el licenciado Aragon y don Pedro de Aguayo dixeron que, regulando sus votos, se conforman con el parecer de Agustin Alvarez de Toledo.

Salió por mayor parte, el voto de Agustin Alvarez de Toledo.

Resolucion.

ESTE DICHO DIA EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Segovia, los de Madrid, el doctor Calderon, Antonio Portocarrero, Juan de Montemayor, don Francisco Arias Maldonado, Lope de Lasarte, Alonso Vaca.

Don Alonso de Santo Domingo y Francisco de Villamizar dieron quenta cómo, por no estar bien dispuesto el señor Presidente de la Hazienda, no le pudieron hablar.

Sobre lo de las honras de la Reyna, nuestra Señora.

Diego Martinez de Soria, el licenciado Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Olias dixeron, que hauian dado al señor Presidente de Castilla el recado del Reyno, y que su Señoría Illma. hauia respondido que lo que toca al lugar que el Reyno pide en las honras, lo tornaria á tratar en el Consejo Real; y en lo del tùmulo, lo comunicaria con el conde de Barajas y daria la respuesta.

Idem.

Acordóse que los comisarios de los lutos supliquen al señor Presidente dé licencia al contador Juan Diaz de Mercado, para que muestre en los libros de las Córtes del año de mill quinientos cinquenta y cinco, si hay algo en esto de lo que toca á las honras que entonces se hizieron por los fallecimientos de la Reyna Doña Juana, nuestra Señora, y del Emperador, nuestro Señor, y traigan la razon dello al Reyno; y que el dicho contador Mercado vaya con ellos; y que los dichos comisarios, conforme á lo que respondiere el señor Presidente y si hallaren en los libros alguna claridad, hagan lo que les pareciere que conviene.

EN XXVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno.....(1).

Diego Martinez de Soria y el licenciado Olias dieron cuenta cómo, en cumplimiento de la comision de ayer tarde, fueron á suplicar al señor Presidente del Consejo, diese licencia para que se mostrasen los libros de las Córtes de los años de quinientos y cinquenta y cinco y quinientos y cinquenta y ocho, para ver si se hauian hecho honras por el Reyno, y que haviéndose visto en presencia de los dichos caualleros, se sacase la razon que en ellos ouiese y se llevase á su Señoría. Y qué haviéndose buscado los papeles y libros de las Córtes, que se entregaron á Juan Diaz de Mercado, no se halló sino algunos papeles del año de quinientos y cinquenta y cinco, y no libro de las dichas Córtes; y visto el libro de las Córtes del año de quinientos y cinquenta y ocho, no se halló razon ninguna de hauerse hecho honras por el Reyno, ni que el Reyno se hallase en las que se hizieron por mandado de su Magestad, por la muerte del Emperador, nuestro Señor, sino solamente cómo, en veinte y tres de Septiembre del dicho año de quinientos y cinquenta y ocho, se acordó se hiziese sentimiento por el Reyno dándose lutos, y en treinta del dicho mes de Septiembre se despidieron las Córtes y se acordó que los caualleros que se hallasen en la córte, al tiempo y quando ouiese oportunidad, diesen el pésame á su Magestad y á la Sereníssima Princesa Doña Juana y Reyna de Hungría. Visto por el

Sobre lo de las honras de la Reyna, nuestra Señora.

¹ Hay en el libro original un blanco, en que debió sentarse por el Secretario la relacion de los Procuradores que asistieron á esta junta, como se hacia en virtud del acuerdo del Reino, tomado en 6 de Febrero de 1567. (Tomo II, pág. 431.)

Reyno, se acordó que los comisarios vayan á tomar la respuesta del señor Presidente.

EN XXVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Miguel de Baraona, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, los de Cuenca, los de Soria, Lope de Vega, los de Salamanca, Lope de Lasarte, Bartolomé Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, Hernando de Almansa, don Fernando Gaytan, Antonio Portocarrero, don Pedro de Aguayo.

Que no se hagan honras.

Diego Martinez de Soria y el licenciado Olias, comisarios, dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido á pedir al señor Presidente la respuesta que hauia de dar cerca de las honras, y que su Señoría les hauia respondido que en lo de tener lugar el Reyno en las honras que se hazen por su Magestad, de la Reyna nuestra Señora, el contador Mercado le hauia dicho que no se hallaua que en las Córtes del año de cinquenta y ocho el Reyno se ouiese hallado en las honras que se hizieron por el Emperador, nuestro Señor, ni hécholas por su parte; y que así, no hauia que tratar en esto, ni tampoco en lo del túmulo, porque no se hauia de hazer allí otras honras; y que al Consejo hauia parecido que no hauia para qué el Reyno hiziese honras suntuosas, pues las hazian sus ciudades.

Vista en el Reyno una peticion de Luis Gaytan de Ayala, diputado del Reyno, en que suplica que diez y siete dias que ha hecho de ausencia desta córte, los dos en el terzio postero último pasado deste año, y los quinze en este mes de Henero, se los quente el contador del Reyno en los tres meses que tiene de licencia para hazer ausencia. Y visto, se acordó

que el contador le desquite al dicho Luis Gaytan en los tres meses que tiene, los diez y siete dias, y otros mas, que hizo relacion Velazquez de la Canal, que hauia faltado.

Vióse una minuta de las libranzas que se han de dar al escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones de su Magestad, del salario que el Reyno les da y está por librar, del año de ochenta; y acordóse que conforme á ellas se hiziesen y se diesen las libranzas.

Hauiéndose tornado á ver una peticion que en veinte y uno deste mes de Henero, dieron en el Reyno Pablo Hernandez y Pedro Alonso, en nombre de la ciudad de Villena y de la villa de Albacete y de otras del marquesado de Villena, quejándose del licenciado Mieses, juez administrador de las alcaualas que se benefician en los pueblos por encabezamiento en el dicho marquesado, de que quiere cobrar el servicio y montazgo que se paga en la ciudad de Chinchilla por los riberiegos y extrangeros que allí vienen á erbajar con sus ganados, y que nunca se ha pagado; asimismo se vido una carta del dicho licenciado Mieses y otra de la villa de Albacete, escritas á los diputados del Reyno: y oidos sobre esto el doctor Verástegui y el licenciado Pereyra, letrados del Reyno, que en él entraron y dieron sus pareceres, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que los diputados escriuan al licenciado Mieses, que envíe, con persona propia, un proceso de los que tiene fulminados contra algun vezino sobre el pedirle el servicio y montazgo, donde esté presentada la concordia que la ciudad de Villena presentó para pretender ser exenta, y juntamente con esto el traslado de su comision; lo qual le parece así, porque es conforme á lo que el licenciado Pereyra, letrado del Reyno, ha dicho. Y que avise si esta renta del servicio y montazgo ha andado y anda en el en-

Búrgos.

cabezamiento, y si es de todos los lugares del marquesado, ó de quáles. Y que los diputados despachen con esta carta un peon aposta, y que el proceso que enviare, sea el mas sustancial de los que tuvieron fulminados con parte.

Y todo el Reyno se conformó con este voto, excepto Juan de Montemayor y Gaspar de Vilicia, que son en que se haga esto con que se le escriua al licenciado Mieses que entre tanto que envia estos procesos, no se haga novedad en la cobranza de la renta. Y lo mismo dixeron Luis Pagan, Benito de Quesada, el licenciado Pacheco, don Diego Guzman, don Luis de Mendoza, el licenciado Olias, Lope de Lasarte y Alonso Vaca; y en este particular no pasó nada.

EN XXX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Velazquez de la Canal, los de Guadajajara, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, Gaspar de Vilicia, los de Soria, Lope de Vega, Alonso Vaca.

Acordóse que, para el dia de Nuestra Señora de la Candelaria, se hagan hazer, por parte del Reyno, velas de cera blanca, á una libra para cada uno de los Procuradores de Córtes que están presentes, y secretarios y diputados del Reyno, y á los letrados y al contador, receptor y solicitador del Reyno; que tambien se den á los porteros, á cada uno una de á media libra: y esto haga hazer Gaspar de Vilicia y por su libranza pague el receptor del Reyno lo que ello montare.

Vióse un memorial que dió Diego de Rojas Carvajal, en el Reyno, suplicando mande que los comisarios que hablaron al señor Presidente, suplicándole mande que á los hijosdalgo se les guarden sus libertades, en especial que no se les echen

huéspedes, le tornen á hablar; porque el negocio está para verse, de pedimiento de la villa de Casa-rubios. Y el Reyno acordó que hagan esta diligencia en nombre del Reyno, Diego Martinez de Soria y el licenciado don Francisco Arias Maldonado.

EN XXXI DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, don Pedro de Aguayo, los de Sevilla, Luis Pagan, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, los de Soria, Lope de Vega, don Francisco Arias Maldonado, los de Toledo.

Acordóse que Gaspar de Vilicia se informe del peso de las velas que se dan á los Consejos en esta fiesta de Nuestra Señora de la Candelaria, y de aquella suerte se hagan las velas que está acordado que se den á los caualleros del Reyno y á los demás; excepto que en las de los porteros, no se innove.

Acordóse que, demás de lo que se ha de escriuir por los caualleros diputados del Reyno al licenciado Miseses, se le escriua tambien, que los demás procesos que tuviere comenzados tocantes á lo del servicio y montazgo, y procediere en ellos sustanciándolos, no sentencie ninguno hasta que venga el que ha de enviar y, visto por el Reyno, se determine lo que en ello se ha de hazer.

Acordóse que todos los acuerdos que en el Reyno se han hecho para que se dé razon dellos al contador del Reyno, se le den, y que los secretarios envien á dezir al contador que vaya por ellos, y lo mismo de lo de adelante, y que Hernando de Molina vea los libros de las Córtes para este efecto.

EN I DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, Alonso Vaca.

Acordó el Reyno que los comisarios del memorial que se ha dado á su Magestad, suplicando crezca los salarios á los Procuradores de Córtes, supliquen al señor Presidente y señores Asistentes manden despachar este memorial; y hagan sobre esto las diligencias necesarias.

EN IV DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, el licenciado Maldonado, Bartolomé Velazquez, los de Guadalajara, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza.

Acordóse que se den velas al Illmo. señor Presidente y á los señores licenciado Fuenmayor y licenciado Juan Tomás y al secretario Juan Vazquez, Asistentes de las Córtes, á cada uno dos velas, las dos del señor Presidente de á tres libras cada una, y las de los señores Asistentes de á dos libras, y que Gaspar de Vilicia las haga hazer luego, y que las lleve Francisco de Ayllon, y sean de la mejor cera que ser pudiere; y esto lo contradixo Gaspar de Vilicia.

Aquí entraron Luis Pagan, don Luis de Mendoza y el licenciado Aragon.

El Reyno votó sobre el negocio de Rodrigo Mendez, y se hizo en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que los diputados escriuan á Rodrigo Mendez, que se han visto sus quantas, y que para mayor claridad dellas, conviene que él venga á darlas; y que así, dentro de diez dias venga y traiga todos los papeles y procesos tocantes á todo el tiempo que ha tenido á cargo la administracion. Y que se escriua al licenciado Mieses, que proceda en hazer diligencias para arrendar todas las rentas de aquel partido que están en fialdad, y en tomar las quantas á los fieles y cogedores dellas, y que pida á los escriuanos memoria de los procesos que ante ellos han pasado y entregaron á Rodrigo Mendez, y si ellos no la tuvieren ni la dieren, procure informarse de los condenados de las cantidades en que lo han sido. Y en quanto á la renta de lana y pan, que escriue Mieses, que encabezando en ella en particular á los vezinos valdria mas, que no lo haga, sino que procure arrendarla esta y todas las demás. Y en quanto á lo de Medina del Campo y partido de Plasencia, es en que los comisarios den cuenta de lo que pasa al señor contador Garnica y le supliquen que mande proveher de manera que cese el gasto y se arrienden todas aquellas rentas; porque ya que haya de haver desperdicio en ellas, será de menor inconveniente que se convierta en beneficio de los lugares, que en el salario del administrador. Y en lo que toca á la venida de Rodrigo Mendez, que vaya mensagero propio á llevarle la carta, y que en ella se le escriua que, pasados los dichos diez dias para venir á dar la cuenta, no le ha de correr salario, y que se traiga certificacion de un escriuano del dia que se le entregue la carta.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar y don Pedro de Quiñones dixeron lo mismo.

Búrgos

Leon.

Sevilla.

Hernando de Almansa y el jurado Miguel de Baraona dixeron lo mismo, excepto que en lo que dize «que Rodrigo Men-
dez traiga los procesos,» son en que los entregue por inventa-
rio al licenciado Mieses, y que al dicho Mieses se le escriua
que los determine, y que se informe si hay mas de los que
se le entregan y avise al Reyno dello; y que los comisarios
que han de tratar con el contador Garnica, en lo de Medina
del Campo y Plasencia, traten con él que les mande fixar
tiempo en que acaben de arrendar las rentas, y que en las
que no pudieren arrendar en aquel tiempo, se remita á los
corregidores para que ellos las arrienden; porque los ad-
ministradores no han de ganar mas salarios, sino que se
vengan.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que don Alonso de Santo
Domingo, con que los que administraren las rentas, sea con
intervencion de la justicia; pues cualquier pérdida que haya
en ellas, resulta contra el Reyno.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo que Hernando de Almansa.

Jahen.

Hernando de Molina dixo lo que don Alonso de Santo Do-
mingo; con que si pudiere ser, ningunas rentas se pongan en
fialdad, sino que se arrienden.

Benito de Quesada dixo lo que Hernando de Almansa.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo que don Alonso de Santo Do-
mingo, y mas lo que dixo Hernando de Almansa en lo que
toca á Medina del Campo y Plasencia.

El licenciado Olias dixo lo que don Alonso de Santo Do-
mingo.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo lo que Hernando de Almansa
y que, en lo que toca á Medina del Campo y Plasencia, hagan
los comisarios diligencias con el contador Garnica y traigan
la respuesta al Reyno.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo.

Soria.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Cuenca.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Valladolid.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Toledo.

Los de Sevilla y Luis Pagan, regulando sus votos, se conforman con don Alonso de Santo Domingo.

Pasó por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis mill maravedís.

EN IX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Cuenca, don Diego de Guzman, el licenciado Maldonado, Alonso Vaca.

Acordóse que Gaspar de Vilicia suplique al señor Presidente de Castilla, en nombre del Reyno, dé licencia para que miércoles y viernes de cada semana desta quaresma, pueda el Reyno oír sermon por la mañana, y que la junta destes dias sea á la tarde.

Don Alonso de Santo Domingo y Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa y los demás comisarios de los medios que aquí se hallaron, dieron quenta cómo se hauian juntado con gran cuidado á hazer lo que se hauia de suplicar á su Magestad en lo tocante á los dichos medios, y que hecho, lo llevaron á la Junta, y el señor Presidente de Castilla mandó que se diese al secretario Juan Vazquez para irlo viendo; y así se le dió.

Medios.

Don Alonso de Santo Domingo propuso en el Reyno y dixo: que hay una persona que quiere vender una hazienda en cantidad, en un lugar de los no encabezados, por lo qual conforme á las condiciones del encabezamiento presente, pertenece esta alcauala al Reyno; y que siendo el Reyno servido de hazer alguna merzed y suelta della, efectuarán la venta. Y visto por el Reyno, se acordó que el dicho don Alonso de Santo Domingo y Lope de Vega lo traten y comuniquen con los letrados del Reyno y traigan á él lo que sobre ello les pareciere.

Acordóse que se dé libranza de lo que por un memorial de Gaspar de Vilicia, comisario, parece que costó la cera que se dió al Reyno y al señor Presidente y señores Asistentes, en esta fiesta de la Candelaria, que son diez y siete mill y ciento y cinquenta y nueve maravedís, que se deuen á Juan Donayre, cerero; y demás desto se libren los que monta una vela de á dos libras que se acordó se diese para don Diego de Acuña, que contados á ciento y cinquenta y nueve la libra, son trescientos y diez y ocho maravedís.

EN X DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Jahen, Luis Pagan, los de Guadalajara, don Diego de Guzman, los de Segovia, los de Soria, Lope de Vega, Juan de Montemayor, Velazquez de la Canal, Alonso Vaca, el licenciado Luis Maldonado, don Pedro de Aguayo.

Gaspar de Vilicia y el licenciado Olias dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente de Castilla, y que su Señoría Illma. hauia dado licencia y tenía por bien que los miércoles y viernes de esta quaresma se dexese de juntar el Reyno por las mañanas, para oír ser-

mones, y á las tardes se junte el Reyno los dichos dias; y el Reyno, visto lo sobredicho, lo acordó así.

El Reyno acordó que los comisarios de las quantas se junten martes, jueves y sábado de cada semana, atento que el Reyno acuerda que se junten á las tardes el miércoles y viernes.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo: que hauiéndose entendido que su Magestad ha provehido por oidor de la contaduría mayor de Hazienda á Agustin Alvarez de Toledo, y siendo, como es Procurador de Córtes, le parece que convenia que de parte del Reyno se enviase á besar las manos al señor Presidente por la merzed que le ha hecho, y que se escriua á don Diego de Acuña para que haga esta misma diligencia con su Magestad.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que Agustin Alvarez de Toledo le dixo que, por estar él indispuerto, dixese al Reyno de su parte que esta merzed que su Magestad le hauia hecho de proveherle, entendia que hauia sido por fortalecer la intimidad que en él hauia por ser uno de los del gremio del Reyno, y que se hauia holgado dello mucho por poder servir al Reyno mas, y en particular á todos los caualleros dél, y que como siempre lo ha deseado, lo hará y mostrará en todo lo que se ofreciere.

Y visto por el Reyno, se acordó que don Alonso de Santo Domingo, Hernando de Almansa, el doctor Calderon y Bartolomé Velazquez lleven el recado, en nombre del Reyno, contenido en la proposicion de Hernando de Almansa, al señor Presidente, y que escriuan á don Diego de Acuña para que haga la diligencia con su Magestad, y que tambien respondan en nombre del Reyno al dicho Agustin Alvarez el contento que ha tenido de la merzed que su Magestad le ha hecho.

Entendido por el Reyno el fallecimiento de Christóual Velazquez, portero de la diputacion, se acordó que se llame para

mañana á los caualleros que faltan, para tratar el Reyno cerca de lo que se ha de hazer en el dicho oficio que él servia.

EN XI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Lope de Vega, los de Segovia, los de Soria, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Salamanca, el licenciado Pacheco, el licenciado Maldonado, Alonso Vaca.

Visto que Christóual Velazquez, que servia de portero y ayuda de solicitador en los negocios del Reyno y en la audiencia de la diputacion, es fallecido, y algunas peticiones que se han dado suplicando por el nombramiento del dicho oficio, se acordó de tratar si será conveniente que haya este oficio, ó si se nombrará persona y lo que ha de hazer y el salario que se le ha de dar; y se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que él ha sido diputado del Reyno y conforme á los negocios que allí ha visto, entiende que son tocantes á pleytos ó á quantas y cosas de administracion, y tiene contador á quien toca dar recaudo dello, y para lo demás que ha de servir un portero, asisten allí dos del Consejo Real, que pueden hazerlo, pues llevan salario; y que así, no es en que se nombre ninguna persona para este oficio, sino que á los diputados se les dé comision para que puedan repartir hasta tres mill maravedis cada año, de ayuda de costa, entre los dos porteros que allí sirven, ó darlos á uno dellos, al que mejor les pareciere.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que le parece que conviene

que haya persona en lugar de Velazquez; y así nombra en su lugar á Francisco de Oualle, con seis mill maravedís de salario, por portero, de la manera que los usaua Velazquez.

Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y es mas en que la ayuda de costa sean seis mill maravedís cada año.

Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que le parece lo que á Francisco de Villamizar, y que tiene por mejor que haviendo de gastar el Reyno seis mill maravedís, sea en persona que la pueda proveher y darle orden en sus negocios.

Hernando de Molina dixo que, pues el Reyno ha de dar seis mill maravedís, y él es en que se den, es mas justo nombrar un propietario, que no repartirlo en los porteros del Consejo Real; y así él nombra á Francisco de Oualle, con nombre de portero y con seis mill maravedís de salario.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Juan de Montemayor dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo, con que no se les dé ninguna cosa mas de lo que tienen.

Lope de Vega dixo, que quiere oir.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia y el licenciado Olias dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo.

Lope de Lasarte dixo, que quiere oir.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Francisco de Villamizar.

Juan Alvarez dixo lo mismo.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Don Francisco Arias Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y que los tres mill maravedís no los señalen

Sevilla.

Córdoua.

Jahen.

Cuenca.

Zamora.

Avila.

Segovia.

Guadalajara.

Soria.

Salamanca.

los diputados al principio del año, sino al cabo, al que ouiere servido mejor.

Don Diego de Guzman dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, con que los tres mill maravedís se los den los diputados al portero que mejor sirviere.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Lope de Vega dixo, que no se nombre persona de nuevo.

El licenciado Pacheco dixo lo que don Luis de Mendoza.

Lope de Lasarte dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo que don Alonso de Arellano.

Los caualleros de Sevilla, regulando sus votos, se conformaron con don Alonso de Santo Domingo.

Pasó por mayor parte, que no se nombre persona en lugar de Christóval Velazquez, y que sirvan los dos porteros del Consejo Real la diputacion; y en lo demás contenido en la cabeza del acuerdo, no salió nada.

Diego Martinez de Soria y Antonio Portocarrero dieron quenta cómo el señor Presidente de Castilla hauia dado licencia á don Diego de Guzman para salir y andar fuera de su casa sin limitacion.

4

EN XIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, los de Jahen, Luis Pagan, los de Segovia, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, los de Soria, Lope de Lasarte, Bartolomé Velaz-

¹ En la Junta de este dia hizo una proposicion Gaspar de Vilicia, la cual no se escribió en el libro : es de la que se trató en la Junta del dia XIV.

quez, don Pedro de Aguayo, los de Toledo, el licenciado Aragon.

Viéronse capítulos generales.

EN XIV DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, el licenciado Maldonado, don Diego de Guzman, el doctor Calderon, don Alonso de Arellano, Alonso Vaca, Lope de Vega.

Tratado y conferido en el Reyno sobre la proposicion que Gaspar de Vilicia hizo en onze deste, se votó en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo que, entendida la proposicion de Gaspar de Vilicia, y considerando lo dependiente della, es en que se nombren quatro caualleros que vayan á su Señoría y le representen el cuidado y fatiga con que el Reyno está, temeroso de la poca salud que en Yelves y en el reyno de Portugal, dizen que hay, y de que la persona Real de su Magestad no parece que está tan acompañada de gente de guerra como para un reyno que del todo no está pacífico, con vendria, y que cerca destas dos cosas, pareciéndoselo á su Señoría, el Reyno desea enviar comisarios á su Magestad; pero que no se determina á tener por acertado en este caso sino lo que á su Señoría le pareciere, y así le suplica le avise dello: y para esto nombra á Diego Martinez de Soria y á Francisco

Búrgos

¹ Hay en el libro una plana en blanco, que se dejaria para sentar la proposicion que debió escribirse en el acta de la Junta del dia XI.

de Villamizar, á don Pedro de Aguayo y á don Luis de Mendoza.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y en su lugar nombra á don Alonso de Santo Domingo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo, y dize mas: que los comisarios que van nombrados, digan á su Señoría, que el Reyno ha platicado juntamente si convendrá que don Diego de Acuña haga la comision en caso que convenga hazerla, ó si será bien que vayan comisarios de aquí.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, excepto en lo que toca á que vaya su Magestad con mas gente de guarda; y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Miguel de Baraona, al doctor Calderon y al licenciado Maldonado.

Miguel de Baraona dixo lo mismo, y nombra por comisarios al doctor Calderon, á Alonso Vaca, al licenciado Maldonado y á don Luis de Mendoza.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y en su lugar nombra al dicho don Alonso de Santo Domingo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Jahen.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixerón lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra los comisarios que Hernando de Almansa y, en su lugar, á Alonso Vaca.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo lo que el licenciado Aragon, y nombra por comisarios los que Miguel de Baraona.

Don Luis de Mendoza dixo lo que don Alonso de Santo

Domingo y, en su lugar, nombra al dicho don Alonso de Santo Domingo.

Don Alonso de Arellano dixo lo que el licenciado Aragon, y nombra los que nombró el doctor Calderon.

El licenciado Pacheco dixo, que no es cosa nueva, por las crónicas destes reynos y por peticiones del Reyno quando está junto, y por los derechos, quando se entiende que el Príncipe tiene necesidad, en guerra ó en paz, de estar acompañado, suplicárselo, y es muy mayor ocasion la que de presente se ofrece; y así es del parecer de los de Búrgos, con que la proposicion que hizo Gaspar de Vilicia, se represente al señor Presidente para que de aquella consulta salga la diligencia que por parte del Reyno conviene hazer: y para ello nombra á Gaspar de Vilicia, á don Luis de Mendoza, al licenciado Maldonado y á don Diego de Guzman.

Lope de Vega dixo que, en quanto al recado que se ha de llevar á su Señoría, se conforma con el licenciado Aragon; y nombra por comisarios á Alonso Vaca, á Gaspar de Vilicia, á Juan de Montemayor y á don Diego de Guzman.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y que los comisarios sean los que nombró Hernando de Almansa y, en su lugar, don Diego de Guzman.

Don Diego de Guzman dixo lo que Hernando de Almansa.

Alonso Vaca dixo, que es en que Miguel de Baraona, el doctor Calderon, Lope de Vega y Juan de Montemayor hagan las diligencias que dize don Alonso de Santo Domingo, y que se lleve la proposicion de Gaspar de Vilicia, para que su Señoría la vea.

Salió por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo, y por comisarios Diego Martinez de Soria y don Luis de Mendoza; y despues se nombró tambien para esta comision á don Pedro de Aguayo y á Gaspar de Vilicia.

Guadalajara.

Ávila.

Zamora.

Valladolid.

Toledo.

EN XVI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, el licenciado Maldonado, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Juan de Montemayor, Alonso Vaca.

Diego Martinez de Soria y don Pedro de Aguayo y Gaspar de Vilicia dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian dado el recado del Reyno al señor Presidente, y que su Señoría hauia respondido que le parecia bien el acuerdo del Reyno, y con él se respondia á la lealtad que estos reynos tenian á su Magestad, y que le parecia que era acertado que se hiziese así, y que de parte de los Consejos de su Magestad y cardenales que hay en esta córte se hauia suplicado á su Magestad dilatase la entrada en Portugal hasta que ouiese mas salud; y quando ouiese de ser, fuese acompañado de los grandes y señores destos reynos y de algunos prelados. Y que el suplicar lo que el Reyno quiere por comisarios, le parecia podia tener algunos inconvenientes; que primero que se resolviese á dezir que se hiziese por comisarios, lo queria comunicar en el Consejo Real: y que si el Reyno queria escriuir por carta, desde luego le parecia que era muy acertado hazerse, y que se hiziese enviándola á don Diego de Acuña para que la diese á su Magestad, el qual partia de Yelves ayer miércoles, si hazia tiempo para ello y si le eran llegados los carros que esperaua. Y á su Señoría se le dixo, que lo que el Reyno pretendia era enviar los dichos comisarios; y así, su Señoría dixo que hoy lo trataria en el Consejo y daria la respuesta.

Visto este recado por el Reyno, se acordó que para tratar dello, se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, y que los dichos comisarios sepan de su Señoría Illma. la respuesta.

Aquí entró don Fernando Gaytan.

EN XVII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, los de Segovia, Lope de Vega, Lope de Lasarte, Alonso Vaca.

Hernando de Molina, uno de los dos comisarios que, por órden del Reyno, entienden y se juntan á lo de las quantas de entre su Magestad y el Reyno en lo del encabezamiento presente y de lo administrado, dió quenta cómo, conforme al acuerdo del Reyno, por su órden se hauian comprado seis sillas francesas, con clavazon dorada, para la Junta que sobre ello se haze en el monasterio de la Victoria, y que han costado á cinquenta reales cada una; y así lo juró en forma. Y visto por el Reyno, se acordó que se libre en el receptor del Reyno á Francisco Ramirez, tallador, de quien se tomaron.

Diego Martinez de Soria y don Luis de Mendoza dieron quenta cómo hauian ido á pedir la respuesta de su comision al señor Presidente cerca de enviar comisarios á su Magestad, conforme al recado de ayer; y que su Señoría hauia respondido que lo hauia dicho á los señores del Consejo y les hauia parecido que es tarde para enviar comisarios, porque su Magestad parte el lunes primero, y que su Señoría hauia hoy recibido carta de su Magestad, en que dize que hauia provehido lo que convenia para la seguridad de su persona, y que acá se dezian

mas cosas que pasan por allá. Y que á aquellos señores les hauia parecido lo mismo que á su Señoría; que era que el Reyno podia escriuir, si le pareciese, á su Magestad y enviar la carta á don Diego de Acuña para que se la diese, ó comerle que de palabra le dixese lo que le pareciese.

Y visto este recado por el Reyno, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que los comisarios escriuan á don Diego de Acuña dándole quenta de su comision y de la que el Reyno les ha dado para que le supliquen que diga á su Magestad de parte del Reyno, el cuidado en que está de que su Magestad entre en Portugal tan dentro dél, no teniendo la salud que se requeria y seria necesario para estar su Magestad en él; y que hauiendo peligro en esto, pues los demás serán menores, aunque los negocios de allá requieren la presencia de su Magestad, le suplica el Reyno, con la humildad que deue, que tenga su Magestad el recato de su persona Real, de manera que no corra peligro en este caso.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y mas: que tambien se le escriua, que el Reyno tiene entendido que los sentimientos de muchas de las personas de aquel reyno no están tan asegurados como deuieran en el servicio de su Magestad; y para que no se descubriesen algunas malas intenciones, si las hay, que su Magestad mandase á los grandes destos reynos y parte de la gente noble dellos, fuesen en seguimiento de su persona Real y asistiesen á lo que son obligados, pues se tiene conocido que en el servicio de su Magestad pondrian sus vidas y haziendas, y tambien que en estos reynos.....(1).

¹ No se escribió en el libro el resto de esta votacion; habiéndose dejado para ello tres planas en blanco. Por el acta de la Junta del dia XXVII, se ve cuál fué su resultado.

EN XVIII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, los de Guadalajara, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, el doctor Calderon, Alonso Vaca.

Viéronse capítulos generales.

EN XX DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, el licenciado Aragon, Miguel de Baraona, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Guadalajara, Antonio Portocarrero, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Juan de Montemayor, Alonso Vaca, don Fernando Gaytan.

Este dia se notificó al Reyno por el contador Mercado un auto dado por los señores del Consejo Real; el qual es como se sigue:

En Madrid á postrero de Henero de mill y quinientos y ochenta y un años. Visto por los señores del Consejo Real de su Magestad el negocio y diferencias entre el Reyno y los señores secretarios de las Córtes, sobre lo que toca á la orden del tomar de las quantas al receptor del Reyno y sus diputados, y algunas quantas que se han tomado en las Córtes próximas pasadas, ante don Juan Ramirez de Vargas y Baltasar de Henestrosa, secretarios que fueron dellas, dixeron: que confirmauan y confirmaron el auto provehido sobre ello por los dichos señores del Consejo Real en quatro de Mayo del año

pasado de quinientos y ochenta; por el qual mandaron que, sin embargo de lo provehido en las Córtes, se guarde la costumbre que en esto ha hauido y no se haga novedad. Lo qual proveyeron, sin embargo de la suplicacion del dicho auto, interpuesta por el Reyno.

EN XXIII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Guadalaraja, los de Cuenca, el licenciado Maldonado, el licenciado Pacheco, los de Segovia, don Diego de Guzman, Lope de Vega.

Acordóse que el licenciado Maldonado con los demás comisarios de los capítulos que el Reyno ha dado á su Magestad, hablen al señor Presidente y le supliquen la respuesta y despacho de los dichos capítulos y memoriales.

Miguel de Baraona suplicó al Reyno, que mandase nombrar algunos comisarios para que supliquen al señor Presidente sea su Señoría servido de escriuir una carta al regente de Sevilla, cerca de un pleyto que trata de dineros, en la dicha audiencia. Y visto por el Reyno, acordó que Hernando de Almansa y el licenciado Pacheco hablen al señor Presidente y le supliquen escriua al regente de Sevilla y suplique la brevedad del negocio, y que se le pida conforme se le ha suplicado por otros negocios que se han ofrecido suplicar á su Señoría por otros caualleros Procuradores de Córtes.

Acordóse que se envíe al licenciado Mieses la provision de su prorogacion, y que se le escriua que no proceda en los negocios del servicio y montazgo hasta que otra cosa se le ordene.

EN XXV DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, el licenciado Maldonado, los de Salamanca, los de Madrid, Lope de Vega, Juan de Montemayor, el licenciado Pacheco, Alonso Vaca.

Tratado y conferido en el Reyno lo que se daría y gratificaría á Antolin de la Serna, por el camino que hizo á Segovia, por órden de los comisarios, á procurar y comprar los lutos para el Reyno, por la muerte de la Reyna, nuestra Señora; y teniendo consideracion á que fué por la posta y en tiempo muy trabajoso de aguas, y que el trabajo y cui-lado que en el dicho negocio tuvo, fué extraordinario, se acordó por mayor parte, que, atento á esto, se le libren treinta y tres ducados, por razon del dicho trabajo y ocupacion, no teniendo consideracion á los dias que se ocupó, sino al trabajo: y esto se libra además de la costa de las postas.

Entendido por el Reyno que don Luis Ordoñez ha venido á ser Procurador de Córtes por Zamora, en lugar y por muerte de Francisco de Simancas, se acordó que, haviéndose aprobado el poder que traía, por el señor Presidente y señores Asistentes, se le den doze varas de paño para el luto, como se acordó á los demás Procuradores de Córtes.

EN XXVII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, Lope de Vega, los de Se-

govia, Juan de Montemayor, Juan Alvarez, los de Guadalajara, don Francisco Arias, Antonio Portocarrero, Velazquez de la Canal, Alonso Vaca.

Diego Martinez de Soria, don Pedro de Aguayo y Gaspar de Vilicia dieron cuenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, hauian escripto á don Diego de Acuña lo que el Reyno hauia acordado se dixese á su Magestad; y mostraron una carta que el dicho don Diego de Acuña escribió á los comisarios, en que les dize que él hauia dado á su Magestad el recado de parte del Reyno, y que su Magestad iua con cuidado de lo que se le avisaua y agradecia mucho al Reyno esta voluntad y cuidado.

Tratóse de cómo se ha de tomar la cuenta al receptor del Reyno, que ahora está acordado que se tome, atento el auto de vista y revista que en el Consejo Real se ha determinado sobre esto; y sobre ello se votó en la manera siguiente:

Búrgos

Diego Martinez de Soria dixo, que se guarde el auto del Consejo como en él se contiene; y para que se pueda executar mejor, le parece que el contador del Reyno, que es ó fuere y tiene los papeles y razon de la hazienda del Reyno que entra en poder de su receptor y de la manera que se libra y gasta así por el Reyno como por sus diputados, ordene la cuenta que se ouiere de tomar al tal receptor ó á otra qualquier persona, la qual cuenta traiga á los comisarios que el Reyno tiene nombrados para tomar las dichas quantas, y las tomen los dichos comisarios y pase esto ante uno de los secretarios; y tomada la dicha cuenta por los dichos comisarios, el contador del Reyno tome la razon della, de manera que, como se fuere tomando ante los dichos secretarios, el dicho contador vaya tomando la razon, partida por partida, en un libro que para el dicho efecto tenga.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo hasta donde dize

«que el contador del Reyno traiga ordenada la cuenta.» Que le parece que traiga dos libros de la dicha cuenta: el uno dellos quede en poder de los secretarios de las Córtes, y el otro dellos, do el Reyno pueda, quando quisiere, ver las dichas cuentas, esté en poder de su contador. Y que en lo demás se conforma con Diego Martinez de Soria.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo, con que las partidas de las cuentas las rubriquen los comisarios.

El licenciado Aragon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que el contador del Reyno, de todas quantas cuentas del Reyno, que se ouieren de tomar y se requiera hallarse los secretarios presentes, haga dos libros iguales y los traigan á la comision donde se ouiere de tomar la cuenta, y el uno dellos se entregue á uno de los secretarios, el que ouiere de asistir á la cuenta, y el otro tenga él; y como se fueren pasando las partidas, las rubriquen los comisarios y el secretario del Reyno, en el qual ha de quedar, en su poder; y el fenecimiento se otorgue ante uno de los secretarios, y el contador tome razon del dia que el Reyno aprouare la cuenta y la aprouacion della.

Sevilla.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo y declaró, que en ambos libros rubriquen las partidas los comisarios, y en el libro del secretario rubrique tambien el mismo contador, y que en entrambos libros firme el secretario.

Córdoua.

Luis Pagan dixo, que quiere oir.

Múrcia.

Hernando de Molina dixo que, conformándose con el auto que hoy se ha leído, pronunciado por los señores del Consejo, se conforma con el voto de Hernando de Almansa; con que en el libro que ha de quedar ante los secretarios de Córtes ó ante uno dellos, quede firmado de los diputados

Jahen.

que tomaren las quantas, y que los secretarios asimismo firmen por la misma orden en el otro libro que ha de quedar para tener la razon el contador.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Toro.

Antonio Portocarrero lo que Hernando de Almansa, con la declaracion de don Pedro de Aguayo.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo que Hernando de Molina.

Madrid.

Bartolomé Velazquez dixo lo que Hernando de Almansa, y que las partidas y glosas dellas vayan rubricadas de los comisarios.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Diego Martínez, y mas lo que Hernando de Almansa.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo que, visto el auto de los señores del Consejo y la pretension de los secretarios del Reyno, que es que pasen ante ellos las quantas, se conforma con el voto de Hernando de Almansa, con que ambos libros se firmen del contador del Reyno.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo que, visto el auto de los señores del Consejo y en su cumplimiento, es en que se tomen las quantas al receptor por orden de los comisarios que están nombrados y adelante fueren, en un pliego donde se haga relacion de todo lo que hayan tratado y se ha librado al receptor, y asimismo de todo lo que sobre él y á cuenta de su cargo se ha librado. Y que el receptor, á quien se ha de tomar la cuenta, presente relacion jurada, con cargo y data, y presente asimismo su cuenta ordenada; y si no lo hiziere, que los comisarios la hagan ordenar á su costa, compeliéndole á que exhiua y entregue los recaudos que tuviere, á la persona que la ouiere de ordenar; y ordenada la cuenta, se traiga al lugar diputado para tomarla, y asistiendo á ella los comisarios y los secretarios, ó uno dellos, y la parte á quien se toma la

quenta, y el contador del Reyno, que los comisarios pasen cada partida por solo su voto, y el secretario que asistiere, la rubrique y señale y glose en conformidad de lo que ouieren acordado los comisarios ó la mayor parte; y acabada de tomar la cuenta, se firme por los comisarios que se hallaren á tomarla, y se traiga al Reyno para que se vea y aprueue, y haviéndola aprouado, los secretarios den un traslado della al contador del Reyno, en manera que haga fé, para que en los libros que tiene, haya razon de la dicha cuenta.

Juan de Montemayor dixo lo mismo.

Cuenca.

Don Francisco Arias dixo, que le parece que la cuenta se tome conforme á lo que ha votado Luis Maldonado, mandando los comisarios al receptor ó persona que ouiere de ordenar las quantas, haga dos tantos dellas, y que el que ouiere de quedar ante los secretarios, ellos y no otros rubriquen las partidas; pues han de dar fé de toda la cuenta y de cada partida de por sí: y en el otro tanto que ha de quedar al contador del Reyno, la señalen los comisarios, firmando al fin de la que quedare en poder de los secretarios; y en la que quedare en poder del contador, los dichos comisarios y el dicho contador.

Salamanca.

Luis Pagan dixo lo que don Francisco Arias.

Don Fernando Gaytan dixo que, en cumplimiento del auto provehido por los señores del Consejo, es en que se tome la cuenta por la órden que antes de ahora en las Córtes precedentes á estas, se ha hecho.

Toledo

Alonso Vaca dixo lo que el licenciado Maldonado.

Diego Martinez de Soria, los de Leon y los de Sevilla, regulando sus votos, se conforman con el voto de don Francisco Arias. Y los de Jahen, el uno de Toro y el otro de Madrid dixeron lo mismo, y el licenciado Pacheco y Lope de Vega lo mismo, y el licenciado Olias y Alonso Vaca dixeron lo mismo.

Los caualleros de Guadalajara y Juan Alvarez se salieron estándose votando este negocio.

Salió por mayor parte, el voto de don Francisco Arias Maldonado.

EN XXVIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, don Pedro de Aguayo, Miguel de Baraona, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, los de Salamanca, el licenciado Maldonado, Juan Alvarez, los de Guadalajara, Lope de Vega, Alonso Vaca.

El Reyno acordó que, atento el acuerdo que ayer se tomó en el tomar de las quantas al receptor, conforme á él los comisarios que están nombrados, tomen la del dicho receptor.

Acordóse que Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, entregue originalmente á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, una cédula de su Magestad, fecha á diez y seis de Junio del año de quinientos y setenta y seis, por donde mandó librar al receptor del Reyno, á cuenta de sobras de encabezamiento, en Juan Fernandez de Espinosa, su tesorero general, trescientos y cinquenta y tres mill y setecientos y setenta y ocho maravedís, para que, conforme á la comision que sobre ello se dió á Hernando de Almansa, se hagan diligencias en el Consejo de Hazienda y contaduría, para que se baxe al Reyno esta cuenta destes maravedís; pues no se libraron ni se cobraron, por causa del decreto: y que el dicho receptor tome carta de pago de Campuzano de cómo se le entrega la cédula de su Magestad para el dicho efecto, y con esto el dicho receptor quede descargado de los maravedís en la dicha cédula contenidos.

El licenciado Pacheco dixo que, atento que la mayor parte del Reyno ha mandado que se le dé á Antolin de la Serna, que fué á Segovia, por órden de los comisarios, á hazer diligencia en lo del traer de los lutos, por su trabajo y ocupacion, treinta y tres ducados demás de las costas y gastos que dió en su memorial el dicho Antolin de la Serna, y porque él ha sido y es en que se den los dichos treinta y tres ducados, con que se desquente dellos lo que gastó en las postas desta córte á Segovia, que son ciento y cinco reales, y mas las costas que verdaderamente hizo en servicio del Reyno; que de mandar y proveher otra cosa el Reyno y que se le den los treinta y tres ducados sin hazérsele el dicho desquento de las postas, apela ante su Magestad y señores de su Consejo; porque le parece que es moderado el precio que le queda, pues es mas de á dos ducados cada dia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

EN II DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, el licenciado Aragon, los de Jahen, Luis Pagan, los de Segovia, Juan Alvarez, los de Zamora, don Alonso de Arellano, los de Salamanca, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, Alonso Vaca.

Entró en el Reyno don Luis Ordoñez, Procurador de Córtes por la ciudad de Zamora, y se le tomó por mí, don Juan de Henestrosa, el juramento del secreto de las Córtes, como se hizo al principio de las Córtes con los demás Procuradores; y á la confusion del dicho juramento dixo: sí juro, y amen.

Acordóse que se tomen las quantas del encabezamiento ge-

neral del año de setenta y uno hasta el año de setenta y quatro, y que los diputados hablen á los contadores mayores para que les pidan que nombren dos personas que ordenen la dicha cuenta, y nombrados, traten con ellos lo que se les ha de dar por lo que trabajaren en el finiquito y cuenta dello, en el Reyno.

EN IV DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, Juan de Montemayor, el licenciado Pacheco, Juan Alvarez, los de Guadalajara, los de Salamanca, Antonio Portocarrero, los de Zamora, Velazquez de la Canal, Alonso Vaca, don Luis de Mendoza.

Hernando de Almansa y el licenciado don Francisco Arias Maldonado dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente y dado cuenta de lo que el Reyno acordó; y que su Señoría hauia respondido que por informacion que tenian su Señoría y aquellos señores de cómo hauia pasado en años atrás, hauian acordado el auto que se pronunció sobre lo de las cuentas, y así convenia que aquel se guardase sin innovar en nada, porque les parecia que no les cumplia que el Reyno tuviese ningun tanto de cuenta ni cosa que á esto tocase. Y que en lo que toca al contador Mercado no hauerse salido, le parecia que hauia hecho bien; pues no tenía voto ni era justo que los caualleros del Reyno lo igualasen consigo en esto. Y que haviéndosele replicado, su Señoría hauia dicho que el Reyno hiziese su diligencia y hablase al señor Juan Vazquez.

Y visto este recado, se votó sobre ello en la manera siguiente :

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que los comisarios vuelvan al señor Presidente y le digan de parte del Reyno, que está con gran sentimiento de que el contador Mercado, siendo secretario de Córtes, no haya hecho lo que yo, don Juan de Henestrosa, hize en salirme del Reyno en cumplimiento de lo que el Reyno acordó por la mayor parte, atento que el negocio que se hauia de tratar, tocaua particularmente al dicho contador Mercado, por ser él el que lo ha seguido y hauer hecho las diligencias que le han parecido. Que el Reyno vuelva á suplicar á su Señoría mande á los secretarios, que en los negocios que el Reyno tratare, que fueren tocantes á sus personas ú oficios, huiéndolo el Reyno acordado, se salgan entre tanto que se trataren; y que, pues este negocio está comenzado á tratar y es justo que se acabe primero que se comienze otro, se suplique á su Señoría tenga por bien que el Reyno no se junte hasta que el Consejo declare lo que en él se ha de hazer. Y en lo que toca al negocio de la manera que se han de tomar las quantas, le parece que los comisarios hagan con Juan Vazquez la diligencia que han hecho con los demás, y traída la respuesta al Reyno de lo que con él pasare, proveherá el Reyno lo que le conuinere.

Francisco de Villamizar dixo, que los comisarios prosigan su comision en lo que toca á lo de las quantas y en lo que toca á no se hauer salido el contador Mercado, y esto hagan hasta fenecer la dicha su comision.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo, que quiere oír.

Hernando de Almansa dixo, que Diego Martinez de Soria y don Francisco Arias, y él les acompañará, hagan ordenar á uno de los letrados del Reyno una peticion que en sustancia contenga la justicia que tiene el Reyno en entrambas cosas, y la presenten y hablen asimismo á Juan Vazquez y supliquen

Búrgos.

Leon.

Granada.

Sevilla.

al señor Presidente sea servido de mandar despachar con brevedad este negocio; y por escrito y de palabra hagan las demás diligencias que les pareciere que convienen hasta que este negocio se acabe.

Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Jahen.

Hernando de Molina dixo lo que Hernando de Almansa, con que los comisarios tomen el auto provehido acerca de las cuentas y se informen de su contador Serna si tiene algunas cuentas que se hayan tomado los años atrás, ó de otras cualesquier personas que las puedan tener, para que las vean los dichos comisarios y los letrados del Reyno, y, vistas, hagan las diligencias que convienen en las dos cosas.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Olias dixo, que quiere oír.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo que Hernando de Almansa.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Don Luis de Mendoza dixo, que quiere oír.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo lo que Hernando de Almansa, tocante á las cuentas.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Hernando de Almansa.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oír.

Zamora.

Don Luis Ordoñez dixo lo que Hernando de Almansa.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que los comisarios hablen al señor Juan Vazquez conforme á lo que ordenó el señor Presidente, para que, vista su respuesta por el Reyno, determine lo que le pareciere siguiendo el negocio de las cuentas como viere que le conviene.

Madrid.

Velazquez de la Canal dixo lo que Hernando de Almansa

y que, juntamente con presentar la peticion que en su voto diere, hagan demostracion de todas las quantas que están en poder del contador del Reyno, así de las que se han tomado despues que él tiene el oficio, como de las que se tomaron en tiempo que fué receptor Francisco de Laguna, para que por ellas se vea el órden que el Reyno ha tenido en tomarlas y en entregarlas á su contador; y si fuere necesario y les pareciere á los comisarios, con ellas informen al señor Juan Vazquez.

Félix de Herrera dixo lo que Hernando de Almansa.

Luis Pagan dixo lo que Velazquez de la Canal.

El licenciado Olias dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que los dos negocios que se van tratando, le parece que el uno está determinado; pues en los consistorios de las ciudades se guarda esto, y mucha mas razon es que se guarde y cumpla en el Reyno. Y conforme á esto le parece que en el un negocio y en el otro hagan los comisarios, juntamente con Diego Martinez de Soria, las diligencias por escripto, con consulta de los letrados del Reyno; tratando de lo de las quantas, la órden y costumbre que se ha tenido desde el año de las Córtes de cinquenta y dos acá, pues de todas estas tiene razon el contador Serna, para que, vista la relacion del señor Juan Vazquez y tomado traslado de todo lo que el contador Mercado por escripto ha dado, se concluya el negocio.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Don Fernando Gaytan dixo lo que Hernando de Almansa.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo que, regulando su voto, se conforma con Hernando de Almansa.

El licenciado Pacheco y don Luis de Mendoza se conformaron con Diego Martinez de Soria.

No salió ninguna cosa por mayor parte.

EN VI DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, Bartolomé Velazquez, los de Guadalaraja, el licenciado Pacheco, Gaspar de Nuncibay, don Luis de Mendoza, don Diego de Guzman.

Acordóse que se haga la misma diligencia que se hizo por los caualleros de Sevilla y Cuenca y el de Segovia, por don Luis Ordoñez; suplicando á su Magestad le haga merzed de la facultad para renunciar su oficio, como se da á los Procuradores de Córtes que se hallan en el juramento del Príncipe, nuestro Señor, no obstante que él no se halló en él: y que esta diligencia hagan los mismos comisarios que hizieron la diligencia por los caualleros arriba dichos.

Aquí entraron los de Toledo.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que el Reyno tiene nombrados comisarios para que tomen las quantas al receptor; los quales le parece que es bien que se junten y traten de ver si se puede tomar algun medio para tomar las quantas luego, sin que haya dilacion; y no le pudiendo tomar, se siga este negocio por justicia á parecer de los letrados del Reyno.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Granada.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que Diego Martinez de Soria, don Francisco Arias y Antonio de Aragon vean el auto últimamente pronunciado por los señores Presidente y Asistentes cerca deste negocio, y con parecer de uno de los letrados del Reyno, aleguen todo lo que les pareciere que conviene á este negocio y hagan en él todas las diligencias que convinieren

hasta que se acaben las quantas que se han tomado, para que se enteren de la costumbre: y que pidan que esta causa se pase á don Juan de Henestrosa; pues no es justo que esta la siga el contador Mercado y pase ante él.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo, y nombra mas á Hernando de Almansa por comisario.

Hernando de Molina dixo, que es como Diego Martinez de Soria y que, juntamente con los mismos comisarios, sea el mismo Diego Martinez de Soria.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que él se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria, y que en lo que toca al salir del Reyno el contador Mercado quando se tratare de su causa, él ha visto la ley y no solamente habla y dispone que se salgan del ayuntamiento los regidores tocándoles lo que en él se trata, pero todas las otras personas que estuvieren en él; y conforme á esto, es de voto que no se pudiendo tomar órden en tomar luego las quantas, se hagan diligencias con consulta de los letrados del Reyno.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo que, pues el Reyno tiene nombrados comisarios, comunicando este negocio con los letrados del Reyno, si se pudiese tomar algun medio, lo hagan; y si no, lo sigan por justicia hasta que se acabe.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Diego Martinez de Soria, y mas, que no haziendo la cuenta y allanándose los secretarios á que el contador del Reyno esté presente para que dé razon y claridad de los dineros que se han dado al receptor y de lo que se ha librado en él, y tome la razon de todo ello, se siga por justicia así en esto como en salirse del Reyno las vezes que le tocare; porque es justa cosa y es conforme á la ley, y no es esto contra los autos dados.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo que Hernando de Molina.

- Valladolid. Gaspar de Nuncibay dixo lo que Hernando de Almansa, y le nombra él por comisario.
- Soria. El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria y le nombra por comisario; y que el medio que se tomare, quede asentado en el libro del Reyno, para que no se vea el auto dado por el señor Presidente y lo que acerca dello le pareció, sin el órden nuevo que se diere.
- Cuenca. Don Luis de Mendoza dixo lo que Gaspar de Nuncibay.
- Zamora. Don Luis Ordoñez y Lope de Vega dixeron lo que Diego Martinez de Soria, y le nombran por comisario en lo que toca á las quantas; si los comisarios no tomaren medio en ello, por el daño que puede resultar por la dilacion, se prosiga en ellas, haziendo el Reyno protestacion que no le pueda parar dello perjuicio, y siga su justicia.
- Guadalajara. Lope de Lasarte dixo lo que ha dicho Diego Martinez de Soria, y le nombra por comisario.
- Salamanca. Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.
- Madrid. Don Diego de Guzman dixo lo que Hernando de Almansa, y le nombra al mismo por comisario.
- Toledo. Bartolomé Velazquez dixo lo que Diego Martinez de Soria, y le nombra tambien por comisario.
- Don Fernando Gaytan dixo lo mismo.
- Alonso Vaca dixo lo mismo.
- Hernando de Almansa, don Luis Mendoza y Gaspar de Nuncibay, regulando sus votos, se conforman con Diego Martinez de Soria.
- Félix de Herrera se conforma con Velazquez de la Canal.
- Salió por mayor parte, el voto de Diego Martinez de Soria, y salió tambien nombrado por comisario el dicho Diego Martinez.

EN VII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, Félix de Herrera, Miguel de Baraona, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, Antonio Portocarrero, los de Zamora, los de Salamanca, los de Guadalajara, don Luis de Mendoza, el licenciado Pacheco, Gaspar de Nuncibay, don Fernando Gaytan, don Pedro de Aguayo.

Vista una peticion de los caualleros de Toledo, se acordó tratar sobre ello y se hizo en la forma siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que es justo que en todas las cosas que el Reyno pudiere, se dé contentamiento á la ciudad de Toledo y á sus Procuradores, en su nombre. Mas lo que ahora tratan y piden, á su parecer, no les viene perjuicio ninguno de que la mesa en que están los secretarios, esté puesta como ahora está, que es el rostro della vuelto al Reyno, porque para el buen despacho de los negocios conviene esté así, y al principio destas Córtes ouo diferencia con los secretarios sobre si estaria así ó consecutivamente al banco donde se sientan los Procuradores de Córtes; la qual diferencia se llevó delante del señor Presidente y Asistentes de Córtes, y el Reyno nombró comisarios, y en su nombre significaron á su Señoría y señores Asistentes la causa que hauia para que la mesa esté como ahora está, y por su orden se puso de la manera que ahora está, de lo qual viene gran beneficio á todos los negocios que en el Reyno se tratan: y entiende que en esto se hallaron presentes los caualleros de Toledo y fueron en nombrar comisarios para este efecto. Y en lo que toca al otro banco contenido en su peticion, dixo que es un banco que está descubierto y separado de los del Reyno y mas atrás de donde está el de los Procuradores de To-

Búrgos.

do, el qual ha mandado el Reyno poner para que se sienten en él el contador y receptor y solicitador del Reyno, quando los manda él llamar para algun negocio, y otras personas á quienes conviene darles aquel lugar; de lo qual no recibe ningun daño el banco de los de Toledo. Por estas causas es en que no haya mudanza en la mesa ni en el banco, y que á la peticion que han dado, se responda con parecer y acuerdo de uno de los letrados del Reyno, conforme á lo que el Reyno pasare por mayor parte; y nombra para ello á Hernando de Molina y al licenciado Pacheco¹.

EN XI DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, Antonio Portocarrero, don Diego de Guzman, los de Zamora, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, don Luis de Mendoza, el licenciado Pacheco, Lope de Lasarte, Velazquez de la Canal, los de Toledo.

Lope de Vega, diputado del Reyno, dió cuenta en él cómo, haviéndose comunicado con el licenciado Pereyra en lo que toca á lo que se escriuirá al licenciado Mieses para si ouiere condenado y executado ó cobrado algo del derecho del servicio y montazgo en el marquesado de Villena, el dicho licenciado Pereyra ha dicho que, entendido que á aquí no se han traído sino tres procesos de ser hecho, todo es de poca importancia; y que así parece que no se deuia tratar dello por no hazerlo pú-

¹ No se escribió en el libro el resto de esta votacion, habiéndose dejado para ello cuatro planas en blanco.

blico; y que si fuere mas cantidad, se haga averiguacion sobre ello. Y visto, se votó en la manera siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que es en que los diputados, en la carta que escriuieren al licenciado Mieses, le ordenen que con toda brevedad haga una memoria de los maravedís que ha cobrado de las condenaciones que ha hecho semejante á esto; la qual saque de los procesos que ouiere sentenciado y la envíe al Reyno con toda brevedad, y vista por el Reyno, proveherá lo que le pareciere que se deue hazer en justicia, consultado con sus letrados.

Francisco de Villamizar dixo, que es en que los diputados escriuan una carta al licenciado Mieses, en que se le mande que los derechos que ha llevado del servicio y montazgo á las personas y concejos que ouiere condenado, los vuelva; pues de derecho no lo ha podido hazer: y si para esto fuere necesario sacar provision, la saquen y todos los demás recaudos que fueren menester; porque de hauerlos condenado así, no pare perjuicio al Reyno.

Félix de Herrera dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que cumpla Lope de Vega lo que el Reyno tiene acordado.

Hernando de Molina dixo, que los comisarios escriuan al licenciado Mieses lo contenido en el parecer de los letrados del Reyno, y asimismo escriuan que todo derecho que ouiere cobrado tocante á este negocio, lo vuelva luego á las partes que lo ouieren pagado, y que esto guarde y cumpla.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Olias dixo lo que Francisco de Villamizar.

Antonio Portocarrero dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Don Luis de Mendoza dixo, que quiere oír.

Búrgos.

Leon.

Granada.

Sevilla.

Córdoua.

Jahen.

Segovia.

Toro.

Cuenca.

Salamanca. Don Diego de Guzman dixo, que los diputados escriuan al licenciado Miseses y envíen el parecer de los letrados del Reyno, y le ordenen lo cumpla en lo pasado y por venir; pues no haviendo justicia para cobrarse adelante, parece se haria injusticia en no volverse á quien lo pagó.

Avila. El licenciado Pacheco dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Zamora. Don Luis Ordoñez dixo que, oido el parecer de los letrados del Reyno, en que declaran no deuer este derecho, así es de parecer que se escriua al licenciado Miseses vuelva lo que ha llevado, y de aquí adelante no lo lleve mas.

Lope de Vega dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Guadalajara. Lope de Lasarte dixo lo que Francisco de Villamizar.

Soria. El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que Francisco de Villamizar.

Valladolid. Gaspar de Nuncibay dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Toledo. Don Fernando Gaytan y Alonso Vaca dixeron lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo que, regulando su voto, se conforma con Diego Martinez.

Salió por mayor parte el voto de Diego Martinez de Soria.

EN XIII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Luis Pagan, los de Cuenca, los de Salamanca, Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, los de Zamora, los de Segovia, los de Soria, Antonio Portocarrero, Gaspar de Nuncibay, los de Toledo.

Tratándose de capítulos generales, y tratado y conferido

en el Reyno si se pedirá por capítulo general uno de que se suplique á su Magestad que se restrinja el privilegio y exencion de los descendientes de Antonia García, se acordó por mayor parte, que se suplique á su Magestad se rectifique el capítulo conforme al parecer de los comisarios de los capítulos, que es: que á los que ahora al presente lo gozan, mientras vivieren, y que de los que de aquí adelante se casaren, pase solo con los varones y no con las hembras, excepto con los que vivieren en Toro y sus tierras.

Los caualleros de Granada y los de Jahen y Antonio Portocarrero contradixeron este acuerdo y apelaron dél para ante los señores del Consejo Real de su Magestad, y requirieron al Reyno que en tanto que esto se determina, no se ponga este capítulo con los demás.

Diego de Porras, diputado del Reyno, entró en él á dar cuenta cómo en la contaduría mayor de hacienda de su Magestad se hauian señalado á Juan Perez de Granada mill maravedís de salario cada dia del tiempo que se ocupó en administrar los partidos de Toro y Zamora tocante á las alcualas; y que seria bien tratar del remedio, porque le parecia excesivo salario. Y visto por el Reyno, acordó que Francisco de Villamizar y don Luis Ordoñez hablen á los señores contadores mayores, para que lo moderen; y hagan sobre ello las diligencias que convinieren.

EN XIV DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, don Alonso de Arellano, don Luis Ordoñez, los de Cuen-

ca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Gaspar de Nuncibay, los de Toledo, Antonio de Aragon.

. (').
 Don Fernando Gaytan y Alonso Vaca dixeron suplicauan al Reyno y, si necesario es, le requerian que cumpla y guarde el dicho auto provehido en el Consejo Real de su Magestad. Y asimismo requieren á nos, los dichos don Juan de Henestrosa y contador Mercado, secretarios de las Córtes, que en cumplimiento dél, vuelvan luego la mesa; donde no, no escriuan ni hagan ningun auto ni acuerdo del Reyno, porque no sea visto que en ninguna manera se dexede obedecer lo mandado. Y visto el dicho auto por el Reyno, sobre lo que se ha de hazer se votó en la manera siguiente:

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que el auto se obedezca, y quanto al cumplimiento, se suplique dél y que los comisarios hagan la diligencia necesaria en hablar al señor Presidente y á los demás señores que se hallaron en pronunciar el auto, y les informe la causa por que está la mesa de la suerte que está, y la razon que ouo para que se pusiese, y pidan traslado de qualquier cosa que por parte de los Procuradores de Toledo se ouiere pedido, y se responda y alegue á ello, con parecer de los letrados del Reyno, y hagan todas las demás diligencias necesarias hasta que se acabe este negocio.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo, y nombra á mas por comisario á Diego Martinez de Soria.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

Antonio de Aragon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Félix de Herrera dixo, que quiere oír.

¹ Hay en el libro un blanco que se dejó para escribir el auto del Consejo á que se refiere el siguiente requerimiento de los Procuradores de Toledo.

Hernando de Almansa dixo, que se suplique del auto del Consejo y que se haga la diligencia que ha dicho Diego Martinez de Soria, y nombra á mas por comisarios al doctor Calderon y á don Diego de Guzman; y que se suplique al señor Presidente mande que alguno de los señores del Consejo que han visto este negocio, vean por vista de ojos la sala de las Córtes; y hagan las demás diligencias que convinieren.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que Hernando de Almansa, y que quando se dixerón en el Reyno, en estas presentes Córtes, las causas por que deuia de estar la mesa de los secretarios en el lugar donde de presente está, fueron tan convincentes que las tuvieron por bastantes para que la mesa se estuviese donde al Reyno le pareció; que las cosas de buena gouernacion se pueden alterar y proveher conforme á la conveniencia de los negocios, y que los del Reyno padecerian mucho y no se proveherian si la mesa se mudase, por la dificultad que hauria de entender á los secretarios y ellos á los Procuradores del Reyno: y por esto es en que se suplique del auto, y en suplicar á los señores que ouieren de determinar esta causa, lo vean y por vista de ojos.

Córdoua.

Luis Pagan dixo lo que Hernando de Almansa, y nombra al mismo por comisario con los que están nombrados.

Múrcia.

Hernando de Molina dixo lo mismo.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Juan de Montemayor dixo que, con el acatamiento deuido, es en suplicar del dicho auto.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo que Luis Pagan.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Segovia.

El licenciado Olias dixo que, en quanto á suplicar al señor Presidente de Castilla que en los negocios del Reyno no se provea auto sin oír ni dar traslado al Reyno, se conforma con

Hernando de Almansa; y en quanto al auto que hoy se ha notificado, es en que se cumpla.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que en el voto que tiene dado en este particular, á que se remite, dixo que en las Córtes del año de cinquenta y ocho, que fué Procurador, vió cómo la mesa de los secretarios estaua consecutive con algun interualo, y allí se sentauan Gaspar Ramirez y Francisco de Laguna; mas que despues que entró en estas Córtes, ha entendido que al principio dellas, por estar mas cómodamente y á propósito del Reyno, se mandó y proveyó que estuviese como ahora está; justificando, con caualleros que hauian sido Procuradores de Córtes, la causa de que estaua la mesa como ahora está, y los inconvenientes que de lo contrario resultauan. Y hauiendo oido el auto de los señores del Consejo que, por relacion de uno de los secretarios, se dió sin hauer oido á la parte del Reyno y sin hauer llevado la peticion de Toledo, en que se funda este negocio, que él se conforma con Hernando de Almansa y suplica del auto con protestacion de alegar agravios en el grado de revista. Y nombra, en su lugar, á Hernando de Almansa.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo que Luis Pagan.

El doctor Calderon dixo lo mismo, y que los comisarios adviertan á los señores del Consejo cómo, hauiendo hauido auto en que se mandó que la mesa estuviese como está, y hauiéndose consentido por todos y pasado en cosa juzgada, no solo no se pudo revocar sin oir al Reyno, pero ni admitir la peticion en contrario sin dar traslado de lo que en ella se pide.

Salamanca.

Don Francisco Arias Maldonado dixo lo mismo.

Guadalajara.

Don Diego de Guzman dixo, que se suplique del auto.

Lope de Lasarte dixo lo que el doctor Calderon.

Don Alonso de Arellano dixo, que se guarde el auto del Consejo y no se suplique dél.

Gaspar de Nuncibay dixo lo que el doctor Calderon.
 Don Luis Ordoñez dixo lo que Hernando de Almansa.
 Lope de Vega dixo lo que el doctor Calderon.
 Antonio Portocarrero dixo, que no se suplique del auto.
 Félix de Herrera dixo lo que don Alonso de Arellano.
 Diego Martinez de Soria y los caualleros de Leon y don
 Alonso de Arellano y Gaspar de Vilicia y don Diego de Guzman
 y don Luis de Mendoza dixeron que, regulando sus votos,
 se conforman con el doctor Calderon: y Antonio Portocarrero
 dixo lo mismo y Hernando de Molina.
 Salió por mayor parte el voto del doctor Calderon.

Valladolid.

Zamora.

Toro.

EN XV DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Soria, Gaspar de Nuncibay, los de Zamora, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman.

Hernando de Molina y el licenciado Pacheco dieron cuenta en el Reyno, cómo el señor Presidente, despues de hauerle dado cuenta de lo que el Reyno les cometió en catorze deste, les hauia dicho que de su parte dixesen al Reyno, que su Señoría y el Consejo hauian tratado del exceso que el Reyno hazia en dar á su contador doscientos y quarenta mill maravedís de salario, sin intervencion ni aprouacion del Consejo, huiéndole señalado quando nombraron á Gaspar de la Serna solamente veinte y cinco mill maravedís, y que su Magestad no daua á ninguno de sus ministros, aunque fuesen del Consejo, mas de tres mill maravedís; y que así era justo que el Reyno reduxese este salario á sus primeros principios, y que de su parte se lo dixesen al Reyno para que lo hiziese.

Acordóse que para tratar deste recado, se llame á los caualleros que faltan, para mañana.

Haiéndose visto capítulos generales y haviendo tratado sobre si se pediria un capítulo de Toledo, de que se suplique que el estanco que está hecho, de que no se saquen sedas para las Indias, si no fueren de Granada; se acordó por mayor parte, que se pida el dicho capítulo. Los caualleros de Granada apelaron deste acuerdo.

EN XVI DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, los de Jahen, los de Guadalajara, Agustin Alvarez, el licenciado Pacheco, don Luis de Mendoza, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Toledo, los de Zamora, los de Salamanca.

Haviendo el Reyno tornado á tratar sobre el recado que ayer se truxo del señor Presidente, tocante al salario que lleva el contador Gaspar de la Serna; se votó sobre ello en la forma siguiente:

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que los tres caualleros que truxeron el recado al Reyno, digan á su Señoría que todo el tiempo que el Reyno ha estado junto en estas Córtes, en los negocios que se han ofrecido ha recibido gran merzed de mano de su Señoría y particularmente en haver procedido de librar salarios y ayudas de costas y otras cosas, como le ha parecido que conviene, sin que haya sido menester comunicacion del Consejo ni licencia, excepto en lo que es tomar ayudas de costas para sí mismos, que esto se ha hecho con licencia de su Magestad, y que este estilo se ha hecho

y guardado en todas las Córtes que ha hauido antes destas; y pues en las presentes se trata del servicio de su Magestad con el amor y lealtad que el Reyno desea y puede tener, supplica á su Señoría tenga por bien que en lo que toca al salario del contador del Reyno, al presente no se haga novedad, el qual no se ha señalado en estas presentes Córtes ni acrecentado, y el que lo sirve es persona de mucha habilidad y suficiencia para el dicho oficio y está desocupada de otros, sin llevar salario de otra persona alguna, y tiene mucho en qué entender y mucha ocupacion, porque demás de hazer el oficio de contador, se junta cada semana dos vezes con los diputados del Reyno, haziendo el oficio de secretario, y asimismo está tan informado de todos los negocios del Reyno tocantes á pleytos y á su hazienda, que si faltase su persona se echaria mucho de menos; conforme á esto le parece que no conviene tratar de no hazer dexacion en su salario.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Leon.

Félix de Herrera dixo, que es de parecer que el Reyno, por sus comisarios, satisfaga á su Señoría quan encarecidamente pudieren, el reconocimiento que tiene de la merzed que siempre le ha hecho y espera recibir de su Señoría, y le supliquen le haga merzed de conservarle su posesion, que hasta aquí ha tenido siempre, en distribuir su hazienda acerca de algunos salarios y ayudas de costas, como lo ha hecho hasta aquí; y asimismo le satisfagan de la necesidad que tiene de que este oficio de contador lo exerza persona tal y lo entienda como lo es Gaspar de la Serna, y que para poderlo exercer como se deue, tiene necesidad de un buen salario, el qual en estas Córtes no se ha dado ni acrecentado. Y despues de hauer supplicado á su Señoría este particular, el Reyno adelante vea si tiene algunos salarios dados demasiados á oficia-

Granada.

les: para ello podrá llamar para proveher lo que mas convenga. Y para que lleven este recado nombró á Agustin Alvarez, á Lope de Lasarte, al doctor Calderon y á don Luis Ordoñez.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es como Diego Martinez; excepto en lo que dize «que se suplique á su Señoría no permita que en lo que toca á librar el Reyno, se haga novedad.» Y es mas, en que todas las demás diligencias que fuere necesario hazer en este negocio, las hagan los comisarios que nombró Félix de Herrera, y con ellos Diego Martinez de Soria.

Miguel de Baraona dixo, que quiere oir.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que Hernando de Almansa, y que los comisarios que truxeron el recado de su Señoría, lleven la respuesta del Reyno.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que quiere oir.

Jahen.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo mismo.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que los comisarios que truxeron el recado del señor Presidente, respondan á su Señoría la mucha merzed y favor que el Reyno ha recibido con él, por entender quán atentamente procede en las cosas que le tocan; y que haviendo mirado en ello con mucha consideracion, le ha parecido no hazer novedad, y que las causas que para esto ha tenido, son que el Reyno halló á su contador con el mismo salario que hoy tiene, y que haviéndosele dado en Reynos pasados, le ha parecido que seria con tanta consideracion y justificacion que no convenia alterarle, y porque despues que se juntaron las Córtes presentes, se ha experimentado en todo el discurso dellas, que la persona de Gaspar de la Serna que sirve este oficio, es muy útil y necesaria para el servicio del Reyno, por la mucha noticia que tiene de todos sus negocios, con grande claridad y recaudo en ellos, lo qual no hauian tenido hasta que él empezó á servir; y que sirviendo, como

sirve, dos oficios, de contador y secretario, con tanta ocupacion y asistencia, sin tener otro oficio ni aprovechamiento ni poderle tener por condicion expresa que tiene con su oficio, le ha parecido que no es mucho el salario que tiene, y por haver veinte y tres años que sirve en él sin esperanza de mayores gratificaciones como las tienen todos los que sirven semejantes oficios, con tanta satisfazion como la que hay de su persona; y que si en todos tiempos ha sido necesaria la de Gaspar de la Serna para servicio del Reyno, lo es mucho mas en esta por estar tan al cabo el encabezamiento presente y haver de empezar otro nuevo, que es para quando conviene aprovecharse de su experiencia é industria: que por estas causas suplica á su Señoría sea servido de tener por bien el acuerdo que cerca desto toma el Reyno; antes haziéndole merzed de conocer la persona de Gaspar de la Serna, para hazerle merzed y favorecerle conforme á lo mucho que el Reyno se tiene por servido dél.

Gaspar de Vilicia dixo, que por las razones que han dicho estos caualleros en sus votos, de la necesidad que el Reyno tiene de Gaspar de la Serna y lo bien que ha servido al Reyno, se conforma con el voto de Diego Martinez de Soria para el recado que se ha de dar al señor Presidente; pero porque ha oido que acabadas estas Córtes, tiene pasado el oficio en su hijo para que sirva de allá adelante al Reyno, que el Reyno está cargado con alcaualas y otras cosas con que sirve á su Magestad, y los salarios que el Reyno da así al contador como á los otros oficiales que tiene, especialmente el crecimiento que se hizo al solicitador, le parece que es cosa justa que el Reyno modere los salarios que da á sus oficiales, y que esto será bien del Reyno.

El licenciado Olias dixo, que en quanto á la libertad y preheminencia del Reyno para disponer de su hazienda y sa-

Segovia.

lario para sus ministros y oficiales, los comisarios que truxeron el recado, hagan instancia con el señor Presidente; y en quanto á lo demás del salario, que el Reyno mande ver los acrecentamientos que se han hecho con sus oficiales, para que, conforme á los merecimientos de cada uno, se acrecienten ó disminuyan, ó se estén en el estado en que están.

Guadalajara.

Lope de Lasarte dixo, que los caualleros que truxeron el recado del señor Presidente, respondan á su Señoría lo que han dicho en sus votos Diego Martinez de Soria y Hernando de Almansa.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que los caualleros que truxeron el recado, digan á su Señoría lo que en sus votos han referido Diego Martinez de Soria y Hernando de Almansa y Agustin Alvarez de Toledo, y mas digan á su Señoría, que el Reyno tiene mucha necesidad y satisfazion de la persona de Gaspar de la Serna; y que en los salarios de los demás oficiales del Reyno, de quien tiene poca necesidad ó casi ninguna, sea su Señoría servido de ordenar al Reyno los modere.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que en las Córtes en que él se ha hallado y en lo que ha entendido y visto, el Reyno está en pacífica posesion de hazer sus libranzas así del salario de sus ministros como de las otras cosas necesarias á que asisten los Procuradores del Reyno; y en quanto á esto le parece que los comisarios que fueren á llevar este recado ó los que pasare el Reyno, representen con el mayor encarecimiento que sea posible, que pues su Señoría ha hecho merzed siempre al Reyno, la continúe en esto de que no se haga novedad. Y que en lo que toca á los salarios de los ministros, quando se tratare en el Reyno si son excesivos y moderados conforme al tiempo y trabajo, él dirá el parecer que conviniere mas.

El doctor Calderon dixo, que los comisarios respondan á su Señoría lo que ha dicho Hernando de Almansa.

Soria.

Don Luis de Mendoza dixo, que suplica á su Señoría no se haga novedad en lo que toca á la facultad del Reyno.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo que Hernando de Almansa, y que sean comisarios los que truxeron el recado.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Don Francisco Arias dixo lo que Lope de Lasarte.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que los caualleros que truxeron el recado, respondan é informen al señor Presidente de la costumbre que el Reyno tiene y siempre ha tenido de poder gratificar á quien le sirve y añadir los salarios á los oficiales; y en quanto á esto, suplica á su Señoría se sirva de que no se haga novedad: y en quanto á la reformacion que hay presentada, estima el Reyno en mucho el aviso que su Señoría fué servido de enviar, y se llamará el Reyno para que viendo las ocupaciones de sus oficiales, se limite á cada uno su salario segun la ocupacion y trabajo. Y él de su parte es en suplicar al Reyno mande señalar dia para esto, y si es necesario, lo requiere cumpliendo el oficio que sirve.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Valladolid.

Miguel de Baraona dixo lo que Hernando de Almansa, y que los comisarios sean los que truxeron el recado.

Luis Pagan dixo lo que Lope de Lasarte.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo mismo.

Don Fernando Gaytan dixo, que los caualleros que truxeron el recado de su Señoría, le respondan que el Reyno, como dueño de su hazienda, siempre, sin acuerdo ni órden del Consejo, ha dado y señalado á sus ministros los salarios que le parecen convenientes, y hecho los gastos necesarios; y

Toledo.

así suplica á su Señoría no trate de que en esto haya novedad.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

..... (1)

EN VI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Madrid, Gaspar de Villicia, el licenciado Pacheco, el licenciado Maldonado, los de Zamora, Juan de Montemayor, don Diego de Guzman, los de Toledo, Luis Pagan.

Acordó el Reyno que se libren á los seis porteros que sirven estas presentes Córtes, seiscientos reales de ayuda de costa y gratificacion por lo que sirven.

Tratóse y confirióse sobre lo tocante á la proposicion que ayer hizo Agustin Alvarez de Toledo, y no se resolvió sobre ello cosa alguna y quedó para tornar á tratar dello mañana.

EN VII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, Benito de Quesada, los de Segovia, Juan Alvarez, don Luis Ordoñez, Juan de Montemayor, don Alonso de Arellano, Agustin Alvarez de Toledo, el licenciado Pacheco, Gaspar de Nuncibay, don Diego de Guzman, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Fernando Gaytan.

¹ Hay en el libro dos hojas en blanco, habiéndose dejado de escribir el resto de esta votacion y la junta que tuvo el Reino el dia V de Abril, citada en la del dia siguiente.

Hernando de Almansa y el licenciado Pacheco dieron cuenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido á dar el recado al Illmo. Presidente de Castilla, que se acordó en cinco de Abril, tocante al contador, y que haviéndolo oido su Señoría..... (1)

Dióse licencia á Luis Gaytan de Ayala, diputado del Reyno, por treinta dias, como corregidor que es de Madrid, para que pueda visitar la jurisdiccion desta villa, y que estos treinta dias se le reciban en cuenta de la licencia ordinaria que tiene en cada un año.

Aquí entraron Lope de Vega y el licenciado Maldonado.

EN VIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, los de Zamora, los de Segovia, Juan Alvarez, el licenciado Maldonado, don Alonso de Arellano, Juan de Montemayor, Alonso Vaca, Agustin Alvarez de Toledo.

El Reyno tornó á tratar sobre la proposicion que hizo Agustin Alvarez de Toledo, y se votó sobre ello en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que el Reyno nombre comisarios, los cuales se junten con el señor fiscal de la contaduría mayor de hazienda, y hagan la diligencia que acordaren en razon de suplicar á su Señoría y se-

Búrgos.

¹ No se escribió en el libro la respuesta del Presidente, habiéndose dejado un blanco de doce líneas.

ñores del Consejo, que se dé forma por que cesen los inconvenientes que hay por el conocimiento de los pleytos de alcaualas en diversos tribunales; en que se sigue gran molestia á los naturales destes Reynos: que todos los pleytos que tocaren á desquentos que pidan los alcaualeros de las rentas que ouieren tomado y los lugares encabezados dellos, vengán por apelacion á la contaduría mayor de la hazienda, y los pleytos que tocaren á la propiedad de qualquier alcauala ó derecho que se haya de pagar, que tambien vengán así á este tribunal, y ni mas ni menos todas las apelaciones de alcaualas que sean de veinte mill maravedís arriba; y de lo que no llegare á esto, vaya al tribunal adonde apelare la parte condenada. Y para esto nombra á Diego Martinez de Soria y á Hernando de Almansa.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que quiere oír.

Granada.

El licenciado Aragon y Félix de Herrera dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo lo mismo, con que lo que acordaren con el señor fiscal, siendo conforme á este voto, se pida en nombre del Reyno.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que aquí se trata sobre hazer ley y competencia entre tribunales; y por ser el negocio tan árduo y porque no se podría determinar en ninguna cosa hasta que este negocio lo vean los letrados del Reyno, él es de parecer que juntamente con la diligencia que ha dicho don Alonso de Santo Domingo por su voto, vean á los letrados del Reyno y les informen de lo que el Reyno pretende en esto remediar, y vengán al Reyno para que con el parecer que dieren y tomaren los caualleros que aquí están, resuelvan lo que fuere mejor.

- Luis Pagan dixo, que quiere oir. Múrcia.
- Benito de Quesada dixo..... (1) Jahen.
- Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que Hernando de Madrid.
Almansa.
- Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.
- Gaspar de Vilicia dixo lo que ha dicho don Alonso de Segovia.
Santo Domingo, con que la cantidad de veinte mill que en su
voto dize, sea de cien mill maravedís.
- El licenciado Olias dixo lo que don Alonso de Santo Do-
mingo, con que los veinte mill maravedís y de allí arriba, de
que dize en su voto se ha de apelar para la contaduría, se en-
tendan cien ducados, teniendo consideracion á la sentencia y
no á la demanda; y que los comisarios, haviendo tratado este
negocio con el señor fiscal, traigan la resolucion al Reyno
para que, conforme al acuerdo que ouieren tomado, determi-
ne el Reyno lo que en su nombre se deua pedir.
- Don Diego de Guzman dixo lo que Hernando de Almansa. Salamanca.
- Juan Alvarez dixo lo mismo. Soria.
- El licenciado Pacheco dixo, que quiere oir. Avila.
- El licenciado Maldonado dixo, que los comisarios que ha Valladolid.
nombrado don Alonso de Santo Domingo, se junten con el se-
ñor licenciado Rui Perez y traten y acuerden que la condi-
cion del encabezamiento de que se trata, se guarde y execute
como en ella se contiene; con que la cantidad se entienda
siendo de cien ducados arriba la condenacion, y que la forma
y manera que acordaren para pedir esto la executen, sin ser
necesario traerse al Reyno.
- Don Luis Ordoñez y Lope de Vega dixeron lo mismo. Zamora.
- Don Alonso de Arellano dixo lo que Hernando de Almansa. Guadalajara.

¹ Hay en el libro una plana en blanco, no habiéndose escrito el voto de este Procurador.

Caenca.

Juan de Montemayor dixo, que no se pida ninguna cosa en este caso, sino que se guarde lo que de presente se guarda, y se execute.

Francisco de Villamizar dixo lo que Hernando de Almansa.

Luis Pagan dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que en lo que toca al hazimiento de rentas y condiciones del encabezamiento y á su declaracion y á los miembros viejos ó que se inventan de nuevo y al desqueto de los arrendadores y cosas semejantes y dependientes, le parece que el conocimiento dello venga al Consejo de la contaduría mayor, así en lo general como en lo particular, y que en los pleytos de entre partes con los arrendadores, tengan las partes libertad para apelar para el tribunal que quisieren.

Toledo.

Don Fernando Gaytan y Alonso Vaca dixeron lo que Hernando de Almansa.

Salió por mayor parte el voto de don Alonso de Santo Domingo, y por comisario Diego Martinez de Soria.

EN X DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, los de Múrcia, Benito de Quesada, los de Madrid, don Diego de Guzman, los de Ávila, los de Segovia, don Alonso de Arellano, los de Soria, los de Caenca, los de Valladolid, el licenciado Aragon, los de Zamora, los de Toledo.

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que en quanto al salario de Gaspar de la Serna, él lo tiene por negocio ya acabado y pasado por el Reyno, y con muy justas causas y

razones; porque demás de que las ouo para dársele, de que el Reyno le señaló los doscientos cinquenta mill maravedís por las muchas ocasiones que hauia de tener, como por extenso parece por la instruccion que le dieron y por el memorial que dió de lo que en virtud della hauia hecho, ahora de nuevo tiene tanta ocupacion en pasar y apuntar las quantas de los administradores, y lo haze con tanto cuidado y aprovechamiento del Reyno, que antes fuera mas razonable cosa premiarle por ello que no tratar de quitarle salario. Y en quanto á lo de Campuzano, es en que se le mande que traiga memorial de los pleytos, y estado dellos, para que visto y entendido por el Reyno y mirada la instruccion que le tiene dada de lo que es á su cargo, tenga mayor luz y claridad para proveher en ello. Y en quanto al receptor, se traiga ni mas ni menos la instruccion de lo que es á su cargo, y se llame para que dé cuenta dello.

Diego Martinez de Soria dixo, que en lo que toca al salario de Serna, le parece que de presente no hay que tratar, por hauerlo hecho en cinco de Abril; en el qual dia dixo lo que le pareció que convenia á este negocio. Y en lo que toca al salario de Campuzano dize lo que ha dicho don Alonso de Santo Domingo, y mas que los diputados del Reyno informen del cuidado que el dicho Campuzano tiene de la solicitud de los negocios del Reyno, y si cumple con lo que es obligado conforme á la instruccion que tiene, y qué salario es el que al presente lleva y las cosas que tiene á su cargo; y visto lo uno y lo otro, dará su parecer: y que estas relaciones se traigan, para el jueves primero.

Francisco de Villamizar dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y que la razon desto se traiga el jueves primero.

El licenciado Aragon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Leon.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que el Reyno no deuia de tratar de restringir los salarios á sus oficiales, respecto de hauerlos dado con tanto acuerdo por su suficiencia y ocupacion; y quando ouiera de tratar de todos ó de algunos dellos en particular, hauia de ser para informarse si procedian bien en sus officios ó no, para el que no lo hiziese despedirlo de su servicio. Y que en quanto al contador, por hauerse el Reyno satisfecho de su legalidad y ocupacion, y hauer pasado que no se le deuia baxar el salario, es en que no se trate dello. Y en quanto al solicitador, podia el Reyno pedir razon de los pleytos que tiene á su cargo, y si en ellos ha hecho y haze lo que deue; y haziéndolo así, dexarle con su propio salario, ó al contrario despedirle. Y en quanto al receptor, el Reyno há muchos años que da este salario á los antecesores dél, y por muerte de Juan Martinez de la Quadra, el Reyno pasó el officio á Arias de Reynoso, con que diese quinientos mill maravedís á la muger del dicho Quadra, el qual se los dió, como consta por autos del Reyno, y el dicho Reynoso se los dió en dote al dicho Navarrete con una hija suya, el qual posee el mismo officio con el dicho salario. Y es de parecer que si no es para despedir el Reyno alguno de los oficiales, no trate dello.

Sevilla.

Hernando de Almansa y Miguel de Baraona dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo, y que las relaciones se traigan para el jueves.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo, y es en nombrar á Hernando de Almansa y á don Alonso de Arellano para que ocurran al Consejo á dezir de parte del Reyno la satisfazion que quiere tener para votar sobre estos salarios, si alguno apellare para el Consejo.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Jahen.

Benito de Quesada dixo, que quiere oir.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que quiere oir.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que en sus votos han dicho don Alonso de Santo Domingo y Diego Martinez de Soria.

Gaspar de Vilicia dixo..... (1)

Segovia.

El licenciado Olias dixo, que el Reyno se entere de las obligaciones que cada uno de los oficiales tiene, y del modo que ha hauido en el acrecentamiento de sus salarios, y de todo se traiga razon al Reyno para que se haga lo que convenga.

Don Diego de Guzman dixo, que en quanto al salario de Gaspar de la Serna, que se ha ido creciendo desde veinte mill maravedís á doscientos mill que tiene de presente, es su parecer que, atento que no tiene otro oficial que tenga tanto trabajo ni que mas justamente merezca ser premiado, no se le baxen los doscientos mill maravedís de que el Reyno le hizo merzed en las Córtes de setenta y tres; los quales le dió por el trabajo de los recudimientos que por su mano y de los diputados se despachauan, y porque procedia del derecho de los mismos recudimientos. Pero que ahora, desde el año de setenta y cinco á esta parte, no ha dado los dichos recudimientos ni le toca el despacho dello; y así es en que no se le den ni se le paguen, y asimismo teniendo en consideracion que en las Córtes de setenta y seis fué contradicho este derecho por Gabriel de Santistéban, Procurador de Valladolid, y sobre ello se presentó en Consejo y sacó mejora y está en poder de los secretarios; por la qual razon y por no estar en los años de setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete á quenta del Reyno la administracion de los lugares no encabezados, no se le pagó al dicho Serna en las Córtes pasadas: y en estas Córtes presentes,

Salamanca.

¹ Hay en el libro plana y media en blanco, no habiéndose escrito el voto de este Procurador.

sin embargo de la contradizion, se le han pagado. Y si pasare el Reyno se le den al dicho Serna los cinquenta y cinco mill maravedís, pues no se le deuen ni es salario ni nunca se le dieron por tal ⁽¹⁾, apela para ante quien y con derecho deua. Y que en quanto al salario de Campuzano dize, que asimismo se le han crecido en estas Córtes quarenta y dos mill y quinientos maravedís, sin embargo de la contradizion de algunos Procuradores; siendo oficio que medido con su ocupacion, le eran bastante salario cien ducados: mas por no hauer oido el Reyno al dicho Campuzano y á Antonio Diaz de Navarrete, es su parecer que para el jueves los oiga el Reyno, y él votará lo que sobre estos dos salarios le pareciere conveniente.

Guadalajara. Don Alonso de Arellano dixo lo que Francisco de Villamizar.

Ávila. El licenciado Pacheco y Rodrigo de Barrientos oyeron.

Zamora. Don Luis Ordoñez dixo lo que Agustin Alvarez de Toledo. Lope de Vega dixo lo mismo.

Cuenca. Juan de Montemayor dixo lo que don Diego de Guzman, y tambien se conforma con lo que dize Gaspar de Vilicia.

Don Luis de Mendoza dixo, que por no hauerse hallado quando se votó lo de Serna, se remite á lo que el Reyno ha pasado sobre ello. Y en lo de los demás oficiales, se conforma con Diego Martinez.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que á Gaspar de la Serna se le den doscientos mill maravedís de salario, y por el tiempo que durare este encabezamiento se le den mas los cinquenta y quatro mill maravedís, atento la mucha ocupacion y diligencia que tiene en las cosas que tocan á su oficio y al servicio del Reyno. Y en lo que toca á los salarios de Navar-

¹ Tomo V, pág. 276.

rete y Campuzano, se conforma con lo que han dicho los de Búrgos.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixeron lo que Agustin Alvarez.

Soria.

Benito de Quesada dixo lo que Félix de Herrera.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que Agustin Alvarez de Toledo.

El licenciado Pacheco dixo, que por lo que ha entendido del señor Presidente de Castilla, despues de referido lo que el Reyno encargó á Hernando de Almansa para que se tratase sobre lo que su Señoría hauia enviado á dezir al Reyno, hauiéndose conferido y platicado; y confiriéndose conforme á lo que Hernando de Almansa dió ordenado de su respuesta: su Señoría con mucha instancia encargó á los dos comisarios la conciencia para que lo representasen al Reyno sobre lo que toca á los salarios de los ministros. Entendiendo esto, para su justificacion y porque se trata de hacienda ajena en que intervienen viudas y pobres, á que se deve en todo mucho atender: considerando la grandeza del Reyno y que es justo que los mercenarios y sus ministros sean gratificados y remunerados conforme á su trabajo y ocupacion; y conforme á esto y porque desea acertar y no les hazer agravio en ir siempre siguiendo lo que la mayor parte del Reyno acuerda, en lo que no pareciere exceso, seria cosa conveniente que para entenderse esto, el Reyno nombrase dos comisarios para que entendiesen el exercicio y ocupacion, y la pereza y diligencia que cada uno tiene en lo que es á su cargo. Y porque esto sabe que lo ha de pasar el Reyno, le parece que, atento el trabajo y ocupacion que se representa de Serna, y la necesidad de su persona, es bastante salario y antes es demasiado doscientos mill maravedís; pues Francisco de la Serna quando fiscal fué, te-

nía mucho menos salario y era tan legal y de tanto aprovechamiento para el Reyno como el que mas se puede representar: y en especial que el Reyno le ha hecho merzed y favor; que há ocho años que tiene mill y quinientos ducados prestados (1). Y esto le parece en lo que toca á Serna, y que lo que ha llevado de los cinquenta y quatro mill maravedís, lo tome en recompensa de los doscientos mill maravedís de lo de adelante. Y en lo que toca á Navarrete, él no sabe su trabajo ni la ocupacion que tiene con el oficio, ni el dinero que recibe ni entra en su poder para su aprovechamiento; y que tambien sabe que tiene quatrocientos ducados de contador: que estando informado desto y de los pleytos que tiene Campuzano, dirá su parecer.

Rodrigo de Barrientos dixo, que Gaspar de la Serna traiga para el jueves primero, la razon que ouo para acrecentar con los cinquenta y quatro mill maravedís los doscientos mill maravedís; y que visto, dirá su parecer. Y asimismo que en lo del receptor y solicitador, se traiga para el mismo jueves, memoria de los pleytos y trabajo que tienen en ellos, para que visto, el Reyno á los que lo merecieren, les remunere su trabajo, y á los que no, se lo acorte y modere.

Toledo

Don Fernando Gaytan dixo, que hauiendo visto la proposicion y requerimiento de don Diego de Guzman, le parece que en lo que toca á Serna, no hay ya que tratar; pues en las dos partes que en el requerimiento se contienen, el Reyno tiene ya votado y determinado lo que ha de hazer. Y en lo que se deue hazer con los demás oficiales, se conforma con Diego Martinez.

Alonso Vaca dixo lo que Agustin Alvarez.

Francisco de Villamizar y los de Sevilla y Luis Pagan y

1 Tomo IV, pág. 410.

don Alonso de Arellano, regulando sus votos, se conforman con el parecer de Agustin Alvarez.

Salió por mayor parte el voto de don Alonso de Santo Domingo, con mas lo que dize en el suyo Diego Martinez de Soria.

EN XI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Miguel de Baraona, los de Soria, los de Segovia, los de Valladolid, los de Zamora, los de Cuenca, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Diego de Guzman, los de Ávila, Hernando de Almansa, Alonso Vaca, Benito de Quesada.

Nombróse por comisario á don Luis Ordoñez, para que juntamente con Diego Martinez de Soria, haga la comision con el señor fiscal de la contaduría mayor de hazienda, como el Reyno lo acordó tocante á la proposicion que hizo Agustin Alvarez en cinco de Abril.

Don Diego de Guzman dixo, que haviendo visto lo que los secretarios dizen que pasó ayer por mayor parte, se afirma en la apelacion que tiene hecha en quanto á lo que toca á los cinquenta y quatro mill maravedís, así en lo que está por venir como en lo que tiene recibido; pues quando el Reyno en las Córtes de setenta y tres pasó el dárselos, se apeló de que se los mandase dar la mayor parte, y se sacó mejora dello: y sin hauer declarado el Consejo, como superior, deuérsese, se le han pagado, y no tan solamente lo destas Córtes, mas de las pasadas, por no querer pagársele en ellas, se le ha pagado en las presentes, sin embargo de hauerlo él contradicho como parecerá por su voto. Y en quanto á los doscientos mill maravedís de salario, remite la moderacion dello al señor Presidente y señores del Consejo.

Juan de Montemayor dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que todo lo que la mayor parte del Reyno ha pasado en el negocio que ayer se votó, tocante al contador Serna, es en contrario de su voto; y se allega á la apelacion de don Diego de Guzman.

Vista la apelacion que han hecho don Diego de Guzman y Juan de Montemayor y el licenciado Pacheco, el Reyno acordó por mayor parte, que el licenciado Aragon y Luis Pagan y Bartolomé Velazquez de la Canal, en nombre del Reyno, hagan todas las diligencias que fueren necesarias en este negocio.

El licenciado Pacheco dixo, que por lo que el Illmo. Presidente de Castilla envió á dezir al Reyno que votase sobre los salarios de sus ministros, por ser excesivos, en cumplimiento dello, ayer, diez deste, el Reyno trató y votó el particular de Gaspar de la Serna y salió por mayor parte que se diese su salario, de lo qual tiene apelado; y así apela de nombrar comisarios el Reyno, pues es en su provecho.

EN XII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Valladolid, los de Zamora, Alonso Vaca.

Acordóse que los comisarios de los capítulos se junten cada dia dos horas á entender lo que falta que hazer en ellos.

Acordóse que en el lugar de Luis dé Cárdenas y don Francisco Arias Maldonado, que están ausentes, sean comisarios

de lo de los capítulos generales, con los que están nombrados, don Pedro de Aguayo y don Diego de Guzman, y tambien Bartolomé Velazquez de la Canal en lugar de Agustin Alvarez; y que esto sea durante las ausencias de los que faltan, y que baste juntarse los cinco comisarios á la dicha comision.

Acordóse que ciertos capítulos que Gaspar de Vilicia truxo en nueve deste mes de Abril, los vean los dichos comisarios de los capítulos generales.

EN XIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Ávila, los de Soria, los de Cuenca, don Diego de Guzman, don Alonso de Arellano, Gaspar de Nuncibay, Alonso Vaca, los de Zamora, don Pedro de Aguayo, los de Sevilla, los de Madrid.

..... (1)

En cumplimiento de lo que el Reyno acordó en diez deste, entró en él Gutierre de Campuzano, su solicitador, y se vió un memorial de los pleytos y negocios que él tiene á su cargo, del Reyno, y dió quenta dellos; el qual memorial es del tenor siguiente:

..... (2)

Y despues de salido el dicho Campuzano, Lope de Vega, diputado del Reyno, hizo relacion en él de cómo sirve su oficio y que sirve con todo cuidado el dicho Campuzano, y que los pleytos están en el estado que ha referido.

¹ Hay en el libro media plana en blanco que se dejó para sentar el recado que el Presidente envió al Reino, del cual se trata en esta Junta.

² No se escribió en el libro este memorial, habiéndose dejado para ellos dos planas en blanco.

Acordóse que los diputados informen por escrito de lo que toca al oficio de Campuzano, conforme á lo que el Reyno acordó en diez de Abril.

Visto el recado que el licenciado Aragon, Luis Pagan y Bartolomé Velazquez de la Canal han traído hoy al Reyno del Illmo. Presidente de Castilla; no obstante que en este negocio del contador Serna hauiá platicado y votado el Reyno dos vezes, acuerda ahora que el dicho Gaspar de la Serna dé un memorial del uso y exercicio de su oficio, y de lo que la instruccion del Reyno le obliga á hazer en él y ha hecho, y asimismo de los años que há que le sirve y en qué oficios y con qué salarios. Y que los comisarios de las quantas y los diputados del Reyno informen por escrito de cómo sirve su oficio el dicho Gaspar de la Serna y le ha servido; y ni mas ni menos cómo sirven el receptor del Reyno y el solicitador, y con qué salarios empezaron á servir los dichos contador y receptor y solicitador, y con qué salario sirvieron sus antecesores en los dichos oficios, y cómo y de qué manera se les fueron acrecentando: y que mañana viernes se oiga á Antonio Diaz de Navarrete, y el sábado siguiente se vea la informacion que dieren cerca dello los diputados; y que para el lunes adelante se vea la relacion de Gaspar de la Serna.

EN XV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Zamora, los de Cuenca, Antonio Portocarrero, don Diego de Guzman, los de Segovia, los de Valladolid, los de Soria, el licenciado Pacheco, Alonso Vaca, Félix de Herrera.

Entró en el Reyno Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, á dar cuenta del uso y exercicio de su oficio, y truxo un memorial dello; el qual se vió y es del tenor siguiente:

..... (1)

Acordóse que todo lo que se hallare en los libros de las Córtes, en lo tocante á la instruccion de los oficios de contador, receptor y solicitador, y con qué salarios empezaron á servir, se traiga, y todo lo demás que en razon desto se hallare.

Hauiendo el licenciado Olias suplicado al Reyno le mandase pagar el salario de los dias que se ocupó, que fueron diez y seis, en ir á Segovia á lo de la provision de los lutos, no obstante que se detuvo diez dias mas de la comision, y oido sobre ello á Diego Martinez de Soria y Agustin Alvarez de Toledo, comisarios que fueron del dicho negocio; se acordó por mayor parte, que se le paguen los seis dias que llevó por su comision, á quatro ducados cada dia, que es la cantidad que el Reyno tiene pasado que se dé á cada cauallero Procurador que hiziere noche fuera de la córte.

EN XVII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Zamora, don Diego de Guzman, Antonio Portocarrero, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, los de Ávila, los de Segovia, los de Soria, Alonso Vaca.

Acordóse que se libren á los porteros del señor Presidente

¹ Hay tres planas en blanco, no habiéndose hecho el traslado del memorial.

cien reales de ayuda de costa y gratificacion, por lo que sirven al Reyno en su oficio.

EN XVIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Gaspar de Vilicia, los de Ávila, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, los de Zamora, los de Cuenca, don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, para ver lo que informan los comisarios de las quantas y los diputados cerca del uso y exercicio y ocupacion que tienen los oficiales del Reyno, y que á Serna le avise un portero, que traiga tambien para mañana lo que el Reyno tiene acordado cerca desto.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis mill maravedís de gratificacion por lo que sirven al Reyno, y que este libramiento no se les dé hasta esta Pascua del Espiritu Santo.

Acordóse que se libren al portero que sirve en el oficio de la misa que se dize al Reyno, quatro ducados, y que no se dé el libramiento hasta Pascua del Espiritu Santo.

Acordóse que se libre al licenciado Andrada, capellan del Reyno, lo que se le deve de las misas que ha dicho desde la última libranza que se le dió, hasta fin deste mes de Abril.

EN XIX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernan-

do de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, el licenciado Maldonado, los de Ávila, los de Cuenca, don Diego de Guzman, el licenciado Aragon, los de Madrid, Alonso Vaca, Miguel de Baraona.

Este dia entró en el Reyno Gaspar de la Serna, su contador, y truxo una relacion de lo que toca al uso y exercicio de su oficio, la qual fué vista y leida en el Reyno; y por ser larga no se pone aquí.

Ordenósele que traiga una relacion del origen que tienen los oficios del receptor y solicitador del Reyno, y cómo se han ido creciendo los salarios dellos.

EN XX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Juan de Montemayor, los de Segovia, los de Ávila, el doctor Calderon, los de Zamora, Antonio Portocarrero, Bartolomé Velazquez, don Diego de Guzman, don Luis de Mendoza.

..... (1)

EN XVII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Bartolomé Velazquez de la Canal, Alonso Vaca.

¹ Hay en el libro 24 planas en blanco.

Hernando de Almansa y el licenciado Pacheco dieron cuenta al Reyno, cómo hauian ido á darla al Illmo. Presidente de Castilla de lo que el Reyno hauia acordado en lo tocante á los salarios de sus oficiales. Y que haviéndolo dicho y tratado muy particularmente con su Señoría, y las causas que al Reyno le hauian movido cerca dello, y pasado sobre esto muchas replicaciones, su Señoría se resolvió y respondió, que el Reyno tornase á tratar cerca dello otra vez.

El contador Juan Diaz de Mercado dixo en el Reyno, cómo el señor Presidente de Castilla le hauia dicho dixese de su parte en el Reyno, que conforme al recado que hauia dado su Señoría á los comisarios, tocante á la moderacion de los salarios de los oficiales, tornase á tratar de la dicha moderacion y la hiziese; porque su Señoría temporizaua para que esto se hiziesè por mano del Reyno, porque de otra manera seria por la de su Magestad.

Asimismo se leyó en el Reyno una peticion que el licenciado Pacheco presentó ante el dicho contador Mercado, en que apelaua del acuerdo que el Reyno tomó en onze del mes de Mayo (¹), de que no se deuia de hazer novedad en el salario de los dichos oficiales. Y visto este recado que el dicho contador Mercado truxo, dixo que atento á lo contenido en el nuevo recado de su Señoría, se desistia de la dicha apelacion.

Y visto todo lo sobredicho por el Reyno, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar sobre ello.

Acordó el Reyno que los capítulos que están por él pasados y se fueren pasando, se entreguen á los letrados del Reyno para que los vayan ordenando, á uno ó á dos de los dichos letrados, los que á los comisarios les pareciere y nombraren;

¹ No se escribió en el libro esta junta del Reino.

y que los comisarios de los capítulos nombren tambien dos dellos mismos que asistan con los letrados que los ordenen: y juntamente se añadan á estos capítulos todos los que por memoriales ouiere dado el Reyno; de los quales dé copia el secretario.

Don Alonso de Santo Domingo propuso en el Reyno y dixo: que de las quantas que se tomaron á Rodrigo Mendez, administrador de las alcaualas del marquesado de Villena, ha resultado, como el Reyno sabe, que hay muchos procesos fulminados en todos los lugares de aquel partido, contra los vezinos dél, sobre alcaualas que deuen; en los quales llevándose por tela de juicio, se gastaria mucho tiempo y seria de costa para el Reyno, así por la que el licenciado Miseses hará, como porque se apelarà de muchos dellos, y mediante la apelacion el Reyno no embolsará nada, y con su detrimento y costa de los vezinos del marquesado, se haurán de proseguir las apelaciones: lo qual todo cesará siendo el Reyno servido de señalar treinta dias de término al licenciado Miseses y á Rodrigo Mendez, para que ellos dos vayan concertando los pleytos con las partes que de justicia se atendiere que han de ser condenadas; lo qual por la satisfazion que tiene de la quenta que ha dado Rodrigo Mendez deste negocio, le parece que se le deue de cometer.

Y vista la dicha proposicion, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que su voto es lo contenido en su proposicion.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que conviene al Reyno que de presente no se haga la diligencia contenida en la dicha proposicion; porque si de parte del Reyno se va á tratar de conciertos con las personas que traen pleytos movidos por parte del Reyno, será darles ocasion á que el con-

cierto que ouiere de hazer, sea de poco provecho, y las costas que se hizieren en procurarlo, sean muchas.

Francisco de Villamizar dixo, que le parece que ni á Rodrigo Mendez ni á otra persona se le dé la dicha comision que está propuesta; porque le parece que de ningun aprovechamiento es para el Reyno, antes le seria en gran daño por la costa que haria Rodrigo Mendez así de su salario como en los concernientes que hizieren, por ser de poco aprovechamiento.

Granada.

El licenciado Aragon y Félix de Herrera dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla

Hernando de Almansa dixo, que es en lo que ha dicho don Alonso de Santo Domingo, de que se cometa al licenciado Mieses y á Rodrigo Mendez que por término de treinta dias puedan componer todos los pleytos que el Reyno trata sobre alcaualas y todo lo dependiente dellas, que estuvieren sentenciados y se sentenciaren en estos dias, no embargante que estén apelados para la contaduría, y que á los demás les den toda la prisa que fuere posible á determinarlos, para que se pueda hazer lo mismo; y que si el Reyno pasare esto ú otra qualquier órden de composicion destes pleytos y negocios, los diputados y comisarios que han tomado las quantas á Rodrigo Mendez, le den instruccion de lo que él y el licenciado Mieses han de hazer.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que en las deudas que son públicas, ha de preceder mucha desconfianza en los que administran esta hazienda, para hazer concierto de poderla cobrar; y así por no saber el estado en que esto está, él no se determina en nombrar personas para que hagan el dicho concierto, por el perjuicio que podria resultar á la hazienda del Reyno; y así es en el voto de Diego Martinez de Soria.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que quiere oir.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que le parece que Rodrigo Mendez venga al Reyno; que le quiere ver.

Ávila.

El doctor Calderon dixo, que le parece que esta comision se dé al licenciado Mieses, para que él entendiendo en los otros negocios, pueda tratar de componer los que le pareciere que está bien al Reyno que se compongan; pues desta suerte no se dará ocasion á que las partes vean que van á rogarles, ni se seguirá el inconveniente que es llevar las comunidades los pleytos hasta al cabo.

Soria.

Juan de Montemayor dixo lo que Francisco de Villamizar, y apela de lo que en contrario se hiziere, y lo pide por testimonio.

Cuenca

Don Luis de Mendoza dixo lo que el doctor Calderon.

Don Luis Ordoñez dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

..... (1)

Salamanca.

El licenciado Maldonado dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se escriua al licenciado Mieses para que informe y envíe su parecer de lo que el Reyno deue hazer acerca desto.

Madrid

Luis Pagan dixo lo mismo.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

Toledo.

Don Diego de Guzman, regulando su voto, se conforma con Diego Martinez.

No salió nada por mayor parte.

¹ No se escribió el voto de D. Diego de Guzman, que se halló y votó en esta Junta.

EN XVIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Ávila, don Diego de Guzman, el licenciado Olias, los de Soria, don Alonso de Arellano, don Luis Ordoñez, Juan de Montemayor, el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, don Luis de Mendoza, Alonso Vaca, Lope de Vega.

El Reyno tornó á tratar de los recados que ayer se truxeron del señor Presidente cerca de la moderacion de los salarios de los oficiales, y el Reyno acordó de votar sobre ello y lo hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que los comisarios respondan á su Señoría, que el Reyno, viendo el zelo tan justo de hazerle merzed que á su Señoría le ha movido á pedir al Reyno que torne á tratar deste negocio, así con el mismo lo ha considerado, y halla que dos respectos podrian ser parte para moderar estos salarios ó remover las personas: ó por deméritos dellas, ó necesidad estrecha del Reyno. Y que en quanto á los deméritos de las personas, el Reyno se ha satisfecho del servicio que le hazen, con la justificacion que su Señoría, siendo servido, puede ver; y quanto á la necesidad, no es de momento ni consideracion mucho mayor cantidad de la que se les da á los ministros, para que el Reyno se alivie ni ponga en necesidad. Y que así, por estas causas y otras que tiene consideradas, y principalmente por estar tan al cabo el encabezamiento y no hauer certidumbre de que haurá otro; y no le haviendo, no tener el Reyno necesidad de sus ministros, siendo su Señoría servido, parece que estas razones lo son para no tratar mas dello.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y mas: que le parece que si se hiziese moderacion de salarios á los oficiales, seria ocasion para que ó se despidiesen ó no sirviesen con la diligencia y cuidado que ha constado que sirven; con lo qual perderia el Reyno, á su parecer, mucho mas en el buen despacho de sus negocios y solicitud de ellos, que el provecho que le vendria de la baxa que se les hiziese; y si se ouiesen de tomar otros oficiales de nuevo, entrarian sin experiencia de los negocios, y entre tanto que se enterauan dellos, padecerian.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo, que quiere oír.

Hernando de Almansa y Miguel de Baraona, quieren oír.

Don Pedro de Aguayo dixo, que por las causas que han dicho los de Búrgos en sus votos, es en no hazer novedad de lo que el Reyno tiene acordado y pasado. Y que como Procurador de la ciudad de Córdoua, ha asistido en estas Córtes y ha visto que en los negocios que se han ofrecido en ellas, quando el Reyno ha tenido algunas dudas de su hazienda y quantas, ha llamado á los ministros de quienes se sirve, y han dado la buena quenta y noticia que á todos los del Reyno es notorio; y baxándoles los salarios, se causaria el inconveniente que han dicho los que han votado.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo, que don Alonso de Santo Domingo, Hernando de Almansa, el licenciado Pacheco y don Luis de Mendoza digan al señor Prssidente, que haviendo el Reyno entendido el último recado de su Señoría, que truxeron Hernando de Almansa y el licenciado Pacheco, cerca de la reformacion de los salarios de los minis-

Leon.

Granada.

Sevilla.

Córdoua.

Múrcia.

Jahen,

Madrid.

tros; y haviendo tratado dello con la consideracion que el negocio requiere y es justo, mandándolo su Señoría; le ha parecido irlo tratanto muy despacio, para ver en qué forma y cómo convendrá que se haga: y que por lo menos el Reyno tomará resolucion de lo que ha de hazer, quando se tome la que espera en el encabezamiento, qualquiera que haya de ser, porque entonces ordenará los ministros que han de quedar en su servicio, con qué salarios y para qué efectos; y que pues el tiempo no es largo, suplica á su Señoría sea servido de tener por bien esto, dando licencia al Reyno para que vaya tratando deste negocio con toda esta consideracion, como la ha de tener en todas las cosas que su Señoría mandare.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oir.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que Agustin Alvarez.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo mismo.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que su voto y parecer es que moderando los salarios, el contador Serna solamente haya los ciento y cinquenta mill maravedís que llevaua, y se le baxen los cinquenta y quatro mill que le dieron de derechos, los quales vuelva; y asimismo el salario del solicitador, solamente lleve setenta mill maravedís, baxándole lo demás; y en lo del receptor, lleve doscientos mill maravedís, baxándole los cinquenta: y así en esto como en los demás salarios que se deuen de baxar de otros oficiales del Reyno, dixo, que remitia y remitió al señor Presidente y señores del Consejo de su Magestad, para que determinen y moderen lo que de justicia se deua hazer.

Don Luis de Mendoza dixo lo que Agustin Alvarez.

Don Luis Ordoñez dixo, que se remite al voto que tiene dado en este negocio.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que dize lo que tiene votado.

El licenciado Maldonado y Gaspar de Nuncibay dixerón lo que Agustín Alvarez.

Valladolid.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Hernando de Almansa y Miguel de Baraona dixerón lo mismo.

Luis Pagan dixo lo mismo, y es de parecer que los caualleros que están nombrados en el dicho voto, lleven luego este recado á su Señoría.

Benito de Quesada dixo lo que Agustín Alvarez.

Bartolomé Velazquez dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Toledo.

Los de Búrgos, regulando sus votos, dixerón, que se conforman con el voto de Agustín Alvarez.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Pasó por mayor parte, el voto de Agustín Alvarez de Toledo.

EN XX DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Ávila, don Diego de Guzman, Lope de Lasarte, el licenciado Olias, los de Soria, los de Zamora, Gaspar de Nuncibay, Juan de Montemayor, Miguel de Baraona, don Luis de Mendoza.

Don Alonso de Santo Domingo, Hernando de Almansa y el licenciado Pacheco dieron cuenta cómo, en cumplimiento de

su comision, hauian dado el recado del Reyno al señor Presidente, y que su Señoría hauia respondido que diversas vezes hauia pedido al Reyno que remediase esto de los salarios de sus oficiales; porque la necesidad que hauia dello no diese materia á que se hiziese por otra mano: y que pues siendo sangre de pobres esta hazienda, no se hazia mas caso de mirar por ella, su Señoría tenía ya engendrado escrúpulo, y que para salir dél, hazia todas las diligencias posibles, comunicándolo con aquellos señores; y quando esto no baste, daría parte dello á su Magestad; porque con menos que esto, no satisfazería la obligacion que le parece que tiene.

Y visto este recado por el Reyno, se acordó que, de que esté todo el Reyno junto, se tratará dello.

Vista una peticion de Bernardino de Avila, en que dize que él dará orden de donde saque el Reyno un millon de maravedís, dándole mill ducados y entreteniéndole en ello; se acordó que don Pedro de Aguayo y Velazquez de la Canal le oigan y traten con él este negocio.

El señor Diego Martinez de Soria Lerma dixo, que él y Agustín Alvarez de Toledo hauian escripto al señor Mateo Vazquez lo que el Reyno les hauia cometido sobre el pedir licencia á su Magestad para que fuesen los comisarios á besarle la mano y darle el parabien de hauer agregado á estos reynos el de Portugal; y que ayer, viernes, hauian recibido carta del dicho Mateo Vazquez, en que les escriue cómo hauia hecho relacion á su Magestad del amor y voluntad con que el Reyno se hauia movido á enviar sus comisarios: y teniendo satisfazion de todo lo que de parte del Reyno le hauia dicho, su Magestad le hauia respondido que daua muchas gracias por ello al Reyno, y que si no fuera por las ocupaciones que tiene, que le importa mucho no alzar la mano de lo que se ofrece que hazer para componerlo y asentarle bien todo, dando orden en

lo de la justicia y las otras cosas que para el buen gouierno y conservacion de lo que Dios le ha dado, es menester, y aun tambien, y mas principalmente, por lo que conviene que ninguno destos caualleros falte de aquí en este tiempo que se va mirando y tratando lo que tan necesario y conveniente es, entiende que holgara su Magestad que los comisarios fueran; pero hay lo que ha dicho y que su Magestad espera en Dios poder volver á Castilla á tiempo en que, con su buena llegada, el Reyno haga la demostracion que desea, y que así lo podian dezir al Reyno.

EN XXII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Ávila, don Diego de Guzman, el licenciado Olias, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Soria, los de Zamora, Gaspar de Nuncibay, Juan de Montemayor, Luis Pagan.

El licenciado Olias de la Cruz, Procurador de Córtes por la provincia de Segovia, propuso en el Reyno y dixo: que él ha entendido que por órden de su Magestad se han enviado cédulas Reales á todas las ciudades, villas y lugares destos reynos, para que las justicias envien razon del número de los officios de regimientos, procuradurías, sobrefielazgos, escriuanías, y de los valores dellos, y de los officios que están vacos y de los que se han consumido. Y que esto se entiende que es con el fin de vender y acrecentar los dichos officios en las dichas ciudades y villas y lugares destos reynos, como se ha hecho en la ciudad de Cuenca, donde se han acrecentado y vendido y librado títulos de tres regimientos en seis mill ducados; lo qual es gran daño y perjuicio de todo el reyno, y contra el

bien público y particular de todos los naturales destes reynos, porque las repúblicas, en los crecimientos de nuevos oficios, son gravadas con los nuevos salarios que de nuevo se les recrecen y han de pagar, y los naturales destes reynos se hallan muy cargados con las trazas é industrias que los escriuanos y procuradores tienen para les llevar y sacar sus haziendas, para su sustento y para grandes ganancias de sus oficios respecto de lo que les costaron; de que ha resultado y resulta en todo el reyno hauerse hecho á los naturales dél grandes agravios en sus haziendas, y otros muy mayores inconvenientes que la experiencia y práctica nos han enseñado y cada día muy de ordinario se ven en cada lugar, y quanto mas fuere el crecimiento de los dichos oficios y de sus ministros, tanto mas y mayor es el daño y mayores los inconvenientes que se seguirían. Y los particulares destes reynos que al presente tienen los oficios de regidores, juradorías, sobrefielazgos, escriuanías, procuraciones, con que han servido y sirven á su Magestad sirviéndolos y exerciéndolos por hauer dado á su Magestad sus dineros y haziendas por los dichos oficios, son perjudicados; pues acrecentando el número de los oficios, se disminuye el valor dellos, y lo que peor es, que hasta ahora se han sustentado con mucho trabajo, y adelante, si se acrecentasen los oficios, los escriuanos y procuradores no se podrian sustentar, y la necesidad les forzaria y seria ocasion para que no usasen sus oficios como son obligados, en gran daño y perjuicio de todo el reyno y de sus naturales. Que pide y suplica al Reyno: que atento lo dicho y que su Magestad(1).

EN XXIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

¹ Hay en el libro plana y media en blanco.

Búrgos, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, Lope de Lasarte, los de Valladolid, los de Zamora, los de Cuenca, don Diego de Guzman, el licenciado Olias, el doctor Calderon, los de Ávila.

El Reyno dió licencia á Diego de Porras, diputado del Reyno, para que, á cuenta de su licencia ordinaria, este año pueda estar ausente de la córte para de aquí al lunes primero siguiente, que serán veinte y nueve deste mes de Mayo. Hernando de Almansa y el licenciado Pacheco fueron en que se le dé esta licencia, con que no pida otra mas.

Vista una peticion del heredero de Christóval Guerra de Céspedes, escriuano mayor de rentas de su Magestad, difunto, en que suplica se mande al receptor del Reyno que le pague los quarenta y cinco mill maravedís que al dicho escriuano mayor se le libraron por lo que el año de quinientos y ochenta ouo de hauer por los derechos que dexó de llevar en su oficio y por lo de las quantas de lo encabezado entre su Magestad y el Reyno, y vista igualmente la informacion que sobre ello hizo el contador del Reyno y asimismo la libranza original que se hauiá dado de los dichos maravedís al dicho Christóval Guerra; acordó el Reyno que se le pague la dicha libranza, dando fianzas depositarias á contento del receptor del Reyno, y á su cargo, de que el que entrare en su oficio acabará las quantas de entre su Magestad y el Reyno y cumplirá todo á lo que estaua obligado el dicho Christóval Guerra de Céspedes, ó volverá la parte que le tocara al que hiziere las dichas quantas en su lugar; y que deste acuerdo tome la razon el contador del Reyno.

El Reyno cometió á Hernando de Almansa y al licenciado Agustin Alvarez, que hagan diligencia suplicando á su Magestad por las respuestas de las facultades para poder renun-

ciar los oficios, que no han venido de las que están pedidas; y que hagan sobre ello la diligencia que conviniere.

EN XXVII DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, Lope de Lasarte, el licenciado Pacheco, los de Zamora, el licenciado Olias, don Diego de Guzman, los de Cuenca, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, Luis Pagan.

Viéronse capítulos generales.

EN XXIX DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, el licenciado Olias, los de Ávila, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Cuenca, don Diego de Guzman, don Pedro de Quiñones, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Guadalajara, los de Zamora, Luis Pagan.

Acordó el Reyno que los comisarios tomen las quantas á Antolin de la Serna de lo tocante al camino que hizo á Simancas, y tambien la de los lutos, conforme á los acuerdos que el Reyno tiene pasados sobre esto.

El licenciado Pacheco dixo, que pedia al Reyno que se tomasen las dichas quantas, sin perjuicio de las apelaciones que tiene interpuestas.

Vista una peticion de los Procuradores de Córtes de Ávila y del convento de Santo Tomás de la dicha ciudad, en que su-

plican que suplique á su Magestad mande se guarde una bula de su Santidad para que haya universidad en Ávila, y hauiéndose tratado sobre ello; se acordó por mayor parte, que por parte del Reyno no se pida nada sobre esto.

EN XXX DE MAYO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, el licenciado Olias, los de Zamora, el doctor Calderon, Gaspar de Nunciabay, los de Cuenca, Lope de Lasarte, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Rodrigo de Barrientos.

Acordó el Reyno que la relacion que el licenciado Mieses ha enviado de los maravedís que ha cobrado de condenaciones que ha hecho de lo que toca al servicio y montazgo en el marquesado de Villena, y la peticion que se ha dado por parte de ciertos vezinos de la villa de Almansa sobre lo que se ha cobrado dellos del dicho derecho, y testimonio dello y el parecer de los letrados del Reyno, lo del dicho derecho y el acuerdo que el Reyno pasa sobre esto, se dé todo á Lope de Vega y al licenciado Pacheco, para que lo comuniquen con el licenciado Escudero y con el licenciado Pereyra, para que lo vean y vengan al Reyno á dar razon y su parecer de lo que deue hazer el Reyno sobre ello.

Aquí entró Luis Pagan.

El Reyno acordó que Lope de Vega haga diligencia en buscar la libranza que se le ha dado de su salario á Juan Perez de Granada, por lo de la administracion que tuvo de lo de las alcaualas y traiga al Reyno la razon dello y haga las diligencias necesarias para que de las sobras del encabeza-

miento del Reyno no se le pague mas salario de lo que es á cargo del Reyno.

EN I DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, el licenciado Olias, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Cuenca, los de Ávila, don Diego de Guzman, los de Zamora, los de Guadalajara, don Pedro de Quiñones, el licenciado Aragon, Bartolomé Velazquez de la Canal.

Acordóse que Hernando de Almansa, Bartolomé Velazquez de la Canal y el licenciado Olias procuren hauer una copia de las cédulas de su Magestad, que se han dado para crecer regimientos y otros officios, y la traigan al Reyno.

EN II DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, el licenciado Olias, los de Soria, Gaspar de Nunciabay, Lope de Vega, los de Guadalajara, los de Cuenca, don Diego de Guzman, los de Ávila.

Viéronse capítulos generales.

EN III DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, el

licenciado Olias, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, los de Cuenca, don Diego de Guzman, Rodrigo de Barrientos, Lope de Lasarte.

Diego Martinez de Soria propuso en el Reyno y dixo, cómo su Alteza del Príncipe Don Diego, nuestro Señor, está indispuerto con calentura y sangrado: que haviéndose visto que el verano pasado ouo en Palacio muchos enfermos y algunos muertos, parecia que convenia se suplicase al señor Presidente mandase escriuir á su Magestad suplicándole de parte del Reyno, que las personas Reales que aquí están, se mudasen á otra parte; y que se nombrasen comisarios para que de parte del Reyno visitasen á su Alteza y tengan cuidado de saber del conde de Barajas, de su salud y dén razon dello al Reyno.

Y vista por el Reyno la dicha proposicion, se trató sobre ella y se acordó por mayor parte, que Diego Martinez de Soria y don Diego de Guzman hagan las diligencias contenidas en la dicha proposicion.

Aquí entró el licenciado Pacheco.

Vióse en el Reyno una copia de la cédula de su Magestad, que ha mandado enviar á los corregidores de las ciudades y villas del reyno, para que informen sobre los oficios de regimientos y de escriuanías, que están vacos, la qual truxo Hernando de Almansa; y haviéndose tratado sobre ello, se acordó por mayor parte, que él y los demás comisarios desto, hagan un memorial en nombre del Reyno, suplicando á su Magestad mande que no se crezcan los dichos oficios, y lo envíen á su Magestad por mano del Ilmo. Presidente de Castilla, y lo traigan al Reyno para que se vea.

EN V DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, Luis Pagan, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Diego de Guzman, los de Cuenca, Lope de Lasarte, el licenciado Olias, los de Zamora, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Ávila.

Hernando de Almansa, Velazquez de la Canal y el licenciado Olias truxeron al Reyno ordenado el memorial que se acordó se diese sobre suplicar á su Magestad mande que no se crezcan regimientos ni otros oficios; y visto, se aprouó: su tenor es el siguiente:

S. C. R. M.

El Reyno, que por mandado de vuestra Magestad está celebrando Córtes, dize: que en las primeras juntas que hizo despues que está en ellas, se acordó suplicar á vuestra Magestad que teniendo consideracion á los grandes inconvenientes que se han conocido y conocen cada dia de la pluridad de regidores y jurados y otros oficios públicos que hay en las ciudades y villas destos reynos, mandase vuestra Magestad reducir el número dellos al que cada una há menester conforme á su vezindad; y que ha venido á su noticia, que vuestra Magestad ha sido servido de mandar escriuir á los corregidores dellas, que informen en el su Consejo de Hazienda los que hay y los que han vacado de los que se acrecentaron en el último crecimiento de los dichos oficios, que vuestra Magestad mandó hazer, y de los que convendrá proveher, y de los precios que comunmente valen, lo qual es evidente señal de que vuestra Magestad manda hazer la dicha diligencia para mandar acrecentar oficios; y con que vuestra Magestad, con su acostumbrada christiandad y zelo del buen gobierno destos sus reynos, mande á los dichos corregidores que den su parecer cerca de si será necesario acrecentarlos y

quantos, la ambición de gouernar es tan grande en los que no saben lo que es, que les persuadirán y darán á entender que hay necesidad de hazerlo donde nunca la ouo, por solo comprarlos; con que tendrá ocasion el Consejo de vuestra Magestad de venderlos, y lo peor es que los que los compran en casos semejantes, son los que menos conviene que tengan los oficios públicos, porque no se haze ninguna informacion de sus calidades y costumbres quando se les dan. Y porque el crecer el número es en gran deservicio de vuestra Magestad y es en gran daño destes reynos, porque mientras mas oficiales públicos hay en ellos, menos bien se gouernan y mas personas se aprovechan de lo público; suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que no se proceda en ello, sino que se haga lo que se suplica á vuestra Magestad por capítulo destas Córtes cerca del mandarlos reducir al número que hauia antes del crecimiento del año de quinientos y quarenta y dos, con que los pueblos serán bien gouernados y vuestra Magestad mejor servido.

Diego Martinez de Soria y don Diego de Guzman dieron cuenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, hauian sabido del conde de Barajas, la mejoría del Príncipe, nuestro Señor, y que su Alteza estaua sin calentura; y de cómo hauian suplicado en nombre del Reyno al señor Presidente de Castilla, que su Señoría escriuiese á su Magestad pidiéndole mandase salir por este verano á las personas Reales que hay en Palacio, por parecer ser enferma la casa; y que su Señoría les hauia respondido que lo hauia escripto á su Magestad otras vezes, y que ahora lo haria de nuevo, y que se le hablase de parte del Reyno al dicho conde de Barajas para que tambien él lo escriuiese á su Magestad. Y visto, el Reyno acordó que los dichos comisarios se lo supliquen de parte del Reyno.

Haiéndose visto en el Reyno una copia de la libranza que se dió á Juan Perez de Granada del salario que ouo de hauer por el tiempo que se ocupó en la administracion de las alcualas en los partidos de Zamora y Toro y otros lugares, se acordó que por parte del Reyno se traiga, y que don Alonso de Santo Domingo y Bartolomé Velazquez, juntamente con los diputados del Reyno, hablen sobre ello al contador Garnica para que mande proveher cómo se remedien los agravios que el Reyno recibe por la dicha provision; y que si no se remediaran, supliquen, y tambien pidan luego en la contaduría mayor de quantas, que no se execute la dicha provision, por hauer suplicado della; y que en todo ello hagan las diligencias que convinieren, con parecer de los letrados del Reyno, en los agravios que resultan de la provision, en librar los años de setenta y seis y setenta y siete, á quenta de las sobras del Reyno; huiendo de ser á la de su Magestad sola: y en lo de setenta y ocho y setenta y nueve, cargar el salario dellos todo al Reyno; huiéndose ocupado tambien en negocios de su Magestad y cobranza de su hazienda de recargos de los dichos años de setenta y seis y setenta y siete: y la cantidad del salario que se les señaló, y él hauerlo librado como contador mayor y en la contaduría mayor; siendo negocio que el Reyno le hauia cometido á él particularmente con los diputados, y no como contador mayor.

EN VI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, don Diego de Guzman, los de Ávila, los de Cuenca, el licenciado Olias, el doctor Calde-

ron, los de Valladolid, don Alonso de Arellano, Velazquez de la Canal, los de Zamora.

Haiéndose visto en el Reyno una copia de la provision y comision de los alcaldes mayores y entregadores de mestas y cañadas; se acordó por el Reyno que la peticion que cerca desto está dada y la dicha comision la vean los comisarios de los capítulos y lo traigan al Reyno con su parecer.

Hernando de Almansa dixo en el Reyno, que á su receptor se le hauian entregado doscientos cuerpos de libros en papel, de los que el licenciado Arrieta ha hecho imprimir tocante á arar con bueyes; que el Reyno viese lo que se hauia de hazer dellos. Y visto, se acordó que el dicho receptor los haga encuadernar en pergamino á la menos costa que pudiere, y se repartan entre los Procuradores de Córtes, para que los envien á sus ciudades, y se den á cada ciudad onze.

Diego Martinez de Soria dió quenta cómo, en cumplimiento de la comision que se le dió en lo de la peticion que dió Baltasar Grande, sobre los polvos que haze para curar de males de orina, él se hauia informado de algunas personas á quienes hauia curado; las quales han hallado en la cura mucho provecho, y algunos sanado. Y visto esto y para tratar de lo que se hará cerca de lo que tiene pedido dicho Baltasar Grande, se acordó que se llame el Reyno para mañana.

Diego Martinez de Soria y don Diego de Guzman dieron quenta en el Reyno, cómo hauian suplicado de parte del Reyno al conde de Barajas, que escriuiese á su Magestad mandase sacar de Palacio las personas Reales por este verano, por parecer estar enferma la casa; y que su Señoría les hauia respondido que él lo haria y lo procuraria.

EN VII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, Lope de Lasarte, los de Ávila, los de Valladolid, los de Zamora, don Diego de Guzman, los de Cuenca, el licenciado Olias, el doctor Calderon, Miguel de Baraona.

Don Alonso de Santo Domingo, Bartolomé Velazquez de la Canal y Lope de Vega dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al contador Garnica, y dixo que era cosa clara que hauia de ser á cuenta de su Magestad el salario de Juan Perez en los años de quinientos y setenta y seis y quinientos y setenta y siete; y que así, para mayor claridad dello, mandaua glosar en los libros donde está tomada la razon de la provision que se dió al dicho Juan Perez para que cobrase de sobras del encabezamiento sus salarios, de que lo que se pagaua dellos era y hauia de ser solamente á cuenta del Reyno lo de principio del año de setenta y ocho en adelante, y lo de quinientos y setenta y cinco, quinientos y setenta y seis y quinientos y setenta y siete á cuenta de su Magestad. Y hauiéndolo entendido el Reyno, acordó que los comisarios prosigan en este negocio hasta que en los libros de su Magestad se asiente lo que dize el dicho contador Garnica, y saquen una fé del auto que sobre ello se diere, y se presente en la contaduría mayor de quantas, y que el contador del Reyno tome la razon dello, y que en los de Gaspar de la Serna, ó en qualquier otra persona do estén, miren la claridad que hay sobre la deliueracion que su Magestad dió al Reyno del encabezamiento de los tres años de quinientos y setenta y cinco, quinientos y setenta y seis y quinientos y setenta y siete.

EN VIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Ávila, el licenciado Olias, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Cuenca, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Alonso de Arellano, los de Zamora, don Diego de Guzman, el doctor Calderon.

El doctor Calderon, uno de los comisarios de los capítulos generales, propuso en el Reyno, que el licenciado Pereyra le ha dicho que el capítulo de Córtes por el que está acordado por el Reyno que se pida que los procuradores y sesmeros de las tierras no sean perpétuos y que se les tome residencia, esto está ordenado por ley y que se guarda; y que así, no es necesario pedirlo. Y visto, se trató y acordó por mayor parte del Reyno, que no se pida el dicho capítulo. El licenciado Pacheco, los de Cuenca y don Diego de Guzman dixeron en sus votos lo siguiente: que en estas Córtes, tratándose deste particular, se acordó que se pidiese este capítulo por parecer que era conveniente y necesario así para la buena administracion de la justicia como para la buena gouernacion de las ciudades, villas y lugares donde se elixe procurador general por voluntad y lo es por toda su vida, conforme á la negociacion que se tiene; porque algunos particulares, como poderosos, pretenden de su mano poner persona qual les conviene para que se disimulen los excesos que han hecho en ocupar los baldíos y términos de las ciudades, villas y lugares, en lo que no hay quien les detenga. Y por ser esto así y por los inconvenientes notables que resultan de no se remediar, en las Córtes del año pasado de setenta y tres, se suplicó por el Reyno, que fuesen temporales los procuradores generales de las tierras de las ciudades y villas, por un año, y luego reelegidos por otro, y no mas, y que hiziesen residencia como oficiales públicos. Y que esto deue de pasar en muchas partes destos reynos; y donde él sabe y tiene noticia, como el regidor mas

antiguo de Ávila, por hazerse así, el procurador tiene mano para hazer gastos supérfluos en perjuicio de la tierra, y se ha aplicado mucha cantidad de dineros para sí, y hay otras cosas dañosas. Y por hauerse respondido que se acudiese al Consejo y no se hauer provehido por ley como por el Reyno se suplicó, se acordó por estas Córtes presentes, que se volviese á suplicar; y que hauiéndolo pasado una vez, el Reyno no puede volver á tratar dello; y en hauerse votado sin llamar el Reyno conforme á la ordenanza, le parece se ha contravenido lo acordado. Y así por parecer que haze agravio á los lugares, que en esto toca especialmente á Ávila y su tierra, apela para ante los señores del Consejo, y pide y suplica al Reyno y, si es necesario, le requiere que no innove lo que está acordado.

Y asimismo el dicho doctor Calderon dixo, que le hauia dicho el licenciado Pereyra, que el capítulo de suplicar á su Magestad, que mande visitar por su persona el reyno, le parece que en esta coyuntura no se deue tratar dello. Y visto por el Reyno, se acordó por mayor parte, que se pida el dicho capítulo.

EN IX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, don Alonso de Arellano, Bartolomé Velazquez de la Canal, el licenciado Olias, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid.

Acórdose que, atento á que está malo Lope de Lasarte, tomen las cuentas á Antolin de la Serna, de lo que se ocupó en la ida á Simancas, los otros dos comisarios, que son los de Madrid.

Hauiéndose visto en el Reyno una carta de la ciudad de Salamanca, que le ha escripto pidiéndole con instancia, que le favorezca en el negocio de la diferencia que se tiene con el monasterio de monjas de Sancti Spiritus de aquella ciudad, sobre la eleccion de la comendadora del dicho monasterio; se acordó que los mismos comisarios que otra vez se nombraron, hagan con el señor Presidente de las Ordenes la diligencia necesaria sobre esto.

Hauiendo el Reyno tornado á tratar cerca del negocio de Baltasar Grande, sobre los polvos que dize dará para curar mal de orina é hijada y cólica, se acordó de votar cerca de lo que se ha de hazer; y se hizo en la forma siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que los comisarios traten con Baltasar Grande, qué querrá que se le dé porque descubra al Reyno el secreto que tiene de los polvos que da para curar el mal de hijada y de orina y cólica; y traten con él el precio en que vendrá á descubrir este secreto, el qual ha de declarar debaxo de juramento, y ha de dezir la cantidad de polvos que se ha de tomar y en qué tantos dias, y qué preparaciones se han de hazer para tomarlos. Y hecho lo dicho y lo que mas le pareciere, lo traigan al Reyno, para que en él visto, se provea lo que mas convenga.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo lo mismo, y mas: que dé quenta destes polvos al protomédico de su Magestad, y que aprouándolos y no hauiéndose usado dellos, se dará lo que fuere justo.

Hernando de Almansa dixo lo que Diego Martinez de Soria, con que Baltasar Grande elixa de los médicos de la Cámara de su Magestad, que den juramento ó den las solemnidades que á él le pareciere para que se tenga secreto y no lo descubran ni receten sin su consentimiento, y que consultando con ellos los comisarios deste negocio, se informen dellos,

Búrgos.

Leon.

Granada.

Sevilla.

los quales debaxo de cargo de conciencia, declaren si este es secreto digno de que el Reyno se lo gratifique; y si dixeren que sí, pasen adelante en la comision como ha dicho Diego Martinez de Soria: y que á los dichos médicos les paguen los comisarios lo que les pareciere.

Miguel de Baraona dixo, que quiere oír.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Múrcia.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oír.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo que Hernando de Almansa.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que le parece se hagan los es-
crutinios que dizen Diego Martinez de Soria y Hernando de
Almansa, solamente saber el provecho que puede suceder des-
tos polvos: estando satisfecho dello el Reyno, se le prometa
que se recabará licencia de su Magestad para que dentro de
seis años primeros, no curará persona ninguna con ellos mas
dél, y con este premio se verá y declarará el provecho que
hazen los polvos, y se entenderá la forma con que se han de
curar, como se ha hecho siempre en cosas semejantes por el
Reyno; sin que se le prometa maravedís algunos.

Don Luis de Mendoza dixo lo que don Diego de Guzman.

Zamora.

Don Luis Ordoñez dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Hernando de Al-
mansa.

Valladolid.

El licenciado Maldonado y Gaspar de Nuncibay dixeron
lo que Diego Martinez de Soria.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo, y que
asimismo declare Baltasar Grande si los polvos con que cura

son simples ó compuestos; y que si fueren compuestos, declare quantos componentes de que se hazen.

Miguel de Baraona dixo lo que Diego Martinez.

Luis Pagan dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo lo que Velazquez de la Canal. Salió por mayor parte, el voto de Diego Martinez de Soria.

..... (1)

EN XII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Zamora, los de Segovia, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, los de Valladolid, Alonso Vaca, los de Soria.

Vióse en el Reyno una carta que le escriue la ciudad de Granada, en que pide se suplique á su Magestad mande que no se vendan regimientos ni otros officios. Y vista, se acordó que los comisarios que están nombrados para hazer diligencia sobre esto, ordenen una carta para la dicha ciudad de Granada, en respuesta de la suya, y le den parte de las diligencias que el Reyno tiene hechas.

..... (2)

Don Alonso de Santo Domingo dixo que, atento á lo mucho que há que duran estas Córtes y lo que se espera que durarán, y á que el trabajo que en hazer los aposentos y repartimientos de lo que se paga á las posadas, ha sido muy mayor que en otras ningunas, es en que se les libren de ayu-

Búrgos.

¹ Hay dos hojas en blanco.

² No se escribió en el libro la peticion de los aposentadores, sobre la cual se votó en esta junta; apareciendo el blanco equivalente á este asiento.

da de costa, por esta vez, dos mill maravedís demás del salario ordinario que se les da.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon y Félix de Herrera dixerón lo mismo.

Sevilla.

Hernando de Almansa y Miguel de Baraona dixerón lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se les den veinte y cinco mill maravedís.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que no se les dé nada.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

El licenciado Olias dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que se les repartan á los quatro aposentadores que sirven en la córte, cien ducados, y al aposentador mayor mill maravedís, y que se suplique á su Magestad les crezca el salario.

Soria.

Juan Alvarez y el doctor Calderon dixerón lo que don Alonso de Santo Domingo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que es en que se les den á los que hazen el aposento, dos mill maravedís, con condicion de que se pague este dinero de la primera ayuda de costa que hiziere su Magestad al Reyno, y no de otra manera.

Valladolid.

El licenciado Maldonado y Gaspar de Nuncibay dixerón lo que don Alonso de Santo Domingo.

Toledo.

El jurado Alonso Vaca dixo que, atento á las calidades de los que lo piden, le parece que es poco dos mill maravedís; y que por ser por una vez y la grandeza del Reyno es bien que la muestre con quien le sirve, y ser entre quatro, es en que se les den cien ducados por esta vez.

Salió por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN XIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, el licenciado Aragon, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Cuenca, don Diego de Guzman, los de Valladolid, los de Segovia, don Alonso de Arellano, el doctor Calderon, Lope de Vega, los de Ávila.

Don Alonso de Arellano propuso en el Reyno y dixo: que atento al mucho tiempo que há que duran estas Córtes y lo que se espera que durarán, y á la necesidad que los Procuradores de Córtes tienen, deueríase suplicar á su Magestad mande, que se dé alguna ayuda de costa. Y visto por el Reyno, se acordó que se llame el Reyno para mañana, para tratar desto.

Hernando de Almansa no vino en esto; antes dixo, que suplica al Reyno, que no trate de pedir ayuda de costa hasta que los capítulos estén dados.

Aquí entró Luis Pagan.

..... (1)

EN XV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Bartolomé Velazquez de la Canal, Gaspar de Nuncibay, los de Zamora, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, Alonso Vaca (2).

¹ Hay tres hojas en blanco.

² No hubo bastante número de Procuradores para hacer Reino.

EN XVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nunciabay, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, don Diego de Guzman, los de Zamora, Alonso Vaca.

Viéronse los acuerdos que el Reyno hizo en las Córtes próximas pasadas; que son del tenor siguiente:

En doze de Marzo del año de quinientos y setenta y siete acordó el Reyno: «que de aquí adelante, su contador no pase libranza de los diputados sin enviarla al Reyno, para que se ordene si la ha de pasar, mientras el Reyno estuviere junto; lo qual se le notificó así.»

En siete de Mayo del dicho año se acordó: «que los diputados no libren sin dar quenta al Reyno, mientras estuviere junto.»

Y haviéndose visto los dichos acuerdos y tornándose á tratar sobre si los diputados han de hazer pedimientos para pedir dineros, se votó sobre esto.

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que estando el Reyno junto, los diputados no den pedimiento de pedir dineros á quenta de sobras, sin comunicarlo primero al Reyno; y esto le parece por la dificultad que haurá en despacharse los pedimientos encontrándose con los del Reyno los que hizieren los diputados, y porque el Reyno sepa lo que se va pidiendo y gastando.

Leon.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Granada.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

El licenciado Aragon dixo, que por ahora el Reyno pase

por el pedimiento que han hecho los diputados; y que para lo de adelante, se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Félix de Herrera dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Almansa dixo que, en tanto que el Reyno estuviere junto, los diputados no hagan ningun pedimiento para pedir dineros sino quando el Reyno lo acordare.

Don Pedro de Aguayo dixo, que se guarde la costumbre.

Luis Pagan dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Benito de Quesada dixo idem.

Juan de Montemayor dixo idem.

Don Luis de Mendoza dixo idem.

Gaspar de Vilicia dixo idem, y que los acuerdos que están hechos en las Córtes pasadas sobre el librar los diputados, se guarden.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Don Diego de Guzman dixo lo que el licenciado Aragon.

El doctor Calderon dixo lo que Búrgos.

Don Luis Ordoñez dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo que, estando el Reyno junto en Córtes, los diputados no puedan hazer ningun pedimiento de dineros ni librar sus salarios ni otra cosa alguna, sin primero consultarlo con el Reyno.

Gaspar de Nuncibay dixo lo que Búrgos.

El licenciado Pacheco dixo lo que Lope de Vega, y que si algun pedimiento está dado, se pida se suspenda.

Alonso Vaca dixo, que no se trate de suspender el pedimiento que está hecho de los seis mill ducados; y que para lo de adelante, se conforma con Búrgos.

Salió por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo, y que el contador del Reyno tome razon destes acuer-

Sevilla.

Córdoua.

Múrcia.

Jahen.

Cuenca

Segovia.

Salamanca.

Soria.

Zamora.

Valladolid.

Ávila.

Toledo.

dos en sus libros, y de los que el Reyno hizo en las Córtes pasadas, sobre el librar los diputados.

EN XVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Bartolomé Velazquez de la Canal, Gaspar de Nuncibay, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Hauiéndose visto una peticion de Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, en que pide se le libren dineros para los negocios; se acordó que presente la cuenta que dize que se le ha tomado por los comisarios, y la de los gastos que despues ha hecho.

EN XX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Zamora, don Alonso de Arellano, don Diego de Guzman, los de Ávila, Alonso Vaca, los de Cuenca, don Pedro de Quiñones, Bartolomé Velazquez de la Canal.

El Reyno acordó que los capítulos que tiene hechos y ordenados el licenciado Pereyra, se tomen dél y los comisarios de los dichos capítulos los vean y pasen, para que despues se traigan al Reyno, y esta misma diligencia se haga con los que tiene el licenciado Escudero, quando estén ordenados.

EN XXIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, el licenciado Pacheco, los de Segovia, los de Cuenca, don Diego de Guzman, los de Zamora, Gaspar de Nuncibay, Félix de Herrera, los de Soria.

Don Alonso de Santo Domingo, por sí y por los demás comisarios dello, truxo al Reyno una relacion de lo que ha costado una sobremesa de damasco carmesí, guarnecida de terziopelo carmesí, para la audiencia de los diputados del Reyno, y una salvadera y tintero y campanilla de plata, para la dicha diputacion; que todo parece que ha costado mill y doscientos y veinte y ocho reales, poco mas, para que el Reyno mande que se libren en el receptor. Lo qual visto por el Reyno, se trató sobre ello y se acordó por mayor parte, que se libre al contador Gaspar de la Serna lo contenido en la dicha relacion y cuenta, para que se les pague á las personas á quienes se les deue, y que se haga cargo al dicho contador, como á secretario de la diputacion, para servirse dello, y que ante uno de los secretarios de Córtes se haga el dicho cargo, y en los libros del Reyno quede razon de cómo le está hecho el dicho cargo.

Acordóse que para ver en el Reyno los capítulos generales que están ordenados, se llame para el lunes primero, veinte y cinco deste, á los caualleros que hoy faltan, para que vengan á las siete de la mañana.

El licenciado Pacheco suplicó al Reyno mande que la dicha relacion y cuenta de lo que cuesta la dicha sobremesa y aderezo de plata que se ha hecho para la diputacion, se jure primero.

Viéronse dos cartas que las ciudades de Córdoua y Jahen escriuen al Reyno, sobre lo que toca á pedir que no se crezcan oficios; y acordóse que se aguarde la respuesta que se ha de traer de su Magestad por mano del señor Presidente, cerca del memorial en que esto se ha pedido.

Vióse otra carta que la ciudad de Múrcia escriue al Reyno, pidiéndole se suplique se revoque, á lo menos se suspenda, la ley que está hecha, para que haya libro en que se registren los censos; y quedó para tratar dello el lunes primero.

EN XXVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, don Luis de Mendoza, los de Segovia, don Diego de Guzman, el doctor Calderon, los de Zamora, don Alonso de Arellano, los de Valladolid, Antonio Portocarrero, Benito de Quesada, Alonso Vaca, el licenciado Pacheco, Agustin Alvarez.

Aquí se salió Francisco de Villamizar.

Viéronse capítulos generales, de los que están ordenados por los letrados del Reyno para dar á su Magestad; y estándose viendo un capítulo que ya estaua pasado que se pida como los demás, el qual trata de que se suplique á su Magestad mande que tambien se consuman los oficios de depositarios, en los lugares que los mismos lugares lo quisieren, Alonso Vaca, Procurador de Toledo, lo contradixo, y dixo que dará causas por donde esto no conviene al servicio de su Magestad.

EN XXVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búr-

gos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Cuenca, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Valladolid, Antonio Portocarrero.

Hernando de Almansa y el licenciado Olias dieron cuenta
..... (1)

Acordóse que los dichos Hernando de Almansa y el licenciado Olias respondan por el Reyno á las cartas que se recibieron de Córdoua y Jahen sobre lo tocante al particular del crecimiento de oficios; dándoles aviso de lo que en esto está hecho.

Asimismo se acordó que se llame el Reyno para mañana, para tratar de la carta que le escriuió la ciudad de Múrcia sobre lo del registrar de los censos.

Este dia se vieron algunos capítulos generales de los ordenados para suplicar á su Magestad; y haviéndose visto uno que hauia sobre suplicar se modifique y limite el privilegio y exencion de los descendientes de Antonia García, y asimismo una peticion que se dió en el Reyno por parte de los dichos descendientes, firmada del licenciado Cinbron y de Alonso de Espinosa, se acordó que mañana se trate sobre ello; pues está mandado llamar el Reyno.

EN XXVIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pe-

¹ Hay en el libro un blanco de media plana; no habiéndose escrito la relacion que hicieron del resultado de su comision acerca de que no se creciesen oficios. Véase la junta de V de Junio.

dro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Zamora, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, don Alonso de Arellano, Antonio Portocarrero, don Luis de Mendoza, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, Agustín Alvarez de Toledo.

Vista una carta que la ciudad de Murcia escriue al Reyno, pidiendo sobre lo que toca á la ley que está hecha para que haya libro en que se registren los censos, que se revoque ó suspenda; se acordó que Hernando de Almansa responda á la dicha ciudad, que esta ley parece ser justa y conveniente, y que si alguna cosa de parte del Reyno se hauia de suplicar cerca dello, era que se executase en todo el Reyno.

Haiéndose tornado á tratar sobre lo que toca al capítulo de Cortes que trata de que se suplique á su Magestad se modifique y limite el privilegio y exencion de Antonia García, se acordó de votar sobre ello y sobre la peticion que los dichos descendientes dieron; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que los letrados del Reyno vean y platiquen el capítulo que está ordenado, y la peticion que en suplicacion está presentada, y sobre ello den su parecer al Reyno, y los comisarios les informen de cómo lo tiene acordado así, si se pasare esto por el Reyno.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y mas: que Agustín Alvarez de Toledo se halle con los letrados á esta junta.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que es en que se pida el capítulo como está ordenado, atento que es en perjuicio de muchos y que se va entendiendo en el Reyno.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que todas las vezes que el Reyno ha tratado deste particular, de si se pediria restriccion deste

privilegio ó no, él ha sido de parecer que no se pidiese, atento hauerse hecho por un servicio tan notable y por muger; y si el Reyno lo pudiera ampliar mas, lo hauia de hazer y favorecer: pues es tan honroso y tan necesario para sus descendientes, le parece que no se trate dello.

Hernando de Almansa dixo, que es en que los Procuradores de Córtes y los letrados del Reyno, con que no sean en todos menos de cinco, vean el capítulo pasado y la peticion, y den al Reyno parecer de palabra de lo que deue hazer sobre esto.

Sevilla.

Miguel de Baraona dixo, que no se pida este capítulo.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Córdoua.

Luis Pagan dixo lo que los de Búrgos.

Múrcia.

Benito de Quesada, llegando á su lugar, se salió fuera, por pedirsele de parte del Reyno.

Jahen.

Don Luis de Mendoza dixo, que quiere oir.

Cuenca.

Gaspar de Vilicia y sus compañeros dixeron, que no se pida.

Segovia.

Don Diego de Guzman dixo, que se pida el capítulo como está ordenado.

Salamanca.

Don Luis Ordoñez dixo lo mismo.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que se haga lo que dize Hernando de Almansa.

El licenciado Pacheco dixo, que no se pida el capítulo.

Avila.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que Hernando de Almansa.

Madrid.

Gaspar de Nuncibay dixo, que se pida el capítulo.

Valladolid.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Hernando de Almansa.

Guadalajara.

Antonio Portocarrero dixo, que siempre que se ha tratado de pedir este capítulo, él lo ha contradicho; y así es de parecer que no se pida: y para mayor justificacion le parece se haga la diligencia que Hernando de Almansa dize en su voto.

Toro.

Toledo.

Don Luis de Mendoza dixo, que se pida este capítulo.

Alonso Vaca dixo, que se haga la diligencia que ha dicho Agustin Alvarez; con que él y el doctor Calderon se hallen con los letrados del Reyno.

Diego Martinez de Soria, Félix de Herrera, Miguel de Baraona, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, el licenciado Pacheco, el licenciado Olias y el doctor Calderon se regularon con el voto de Hernando de Almansa.

Salió por mayor parte el voto de Hernando de Almansa.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo, de parte del licenciado Saavedra, del Consejo de la contaduría mayor de su Magestad, dixo que él sirvió en las Córtes de Córdoua del año de setenta, de secretario de Córtes, por ausencia de Baltasar de Henestrosa, y que en ellas no se le hizo por el Reyno ninguna gratificacion; que suplica al Reyno mande tratar dello y hazerle merzed y gratificacion conforme á su grandeza.

Asimismo dixo, que Pedro de Liéuana, fiscal de la contaduría mayor de quantas, pide se le mande pagar lo que monta lo que el Reyno da á un oficio de contador de quantas, de los derechos y finiquitos de los partidos encabezados, del tiempo que sirvió el oficio de Antonio de Guino; porque no está pagado lo susodicho. Y visto, se acordó que el contador Serna informe del tiempo que sirvió á las Córtes el dicho licenciado Saavedra y de las gratificaciones que en aquel tiempo se hizieron á su compañero y á él por el Reyno; y en lo del fiscal Liéuana, que se traigan las peticiones y papeles que hay, y que todo se traiga para el sábado primero.

EN 1 DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, don Pedro de

Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, los de Madrid, los de Segovia, los de Ávila, Gaspar de Nuncibay, Alonso Vaca, los de Soria, los de Zamora.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se le dé al licenciado Saavedra, de ayuda de costa y gratificacion por lo que sirvió, cien escudos.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que por la relacion que ha hecho el contador Serna, consta como se dieron cinquenta y seis mill y dos maravedís de ayuda de costa á los herederos de Baltasar de Henestrosa y al licenciado Saavedra, y le parece que el Reyno cumplió entonces con lo que era obligado; que ahora no se le dé ninguna ayuda de costa.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Leon.

Félix de Herrera dixo, que haviendo oido la peticion del licenciado Saavedra, en que suplica al Reyno le haga merzed de gratificarle el servicio que hizo de secretario de Córtes en las de Córdoua, y por ella significa no hauer pedido la dicha gratificacion de su servicio por hauer estado ausente desta córte, y haviendo visto la razon que dello da el contador Serna de lo que en aquel tiempo se libró á los secretarios, y por ella parece se libraron á don Juan Ramirez trescientos ducados y á los herederos de Baltasar de Henestrosa cinquenta y seis mill y dos maravedís; le parece que el Reyno le gratifique al licenciado Saavedra á cumplimiento de los trescientos ducados, porque se entiende que si fuera vivo el dicho Baltasar de Henestrosa, se le diera lo mismo.

Granada.

Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Córdoua.

Luis Pagan dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Múrcia.

Benito de Quesada dixo, que quiere oir.

Jahen.

- Cuenca. Juan de Montemayor y don Luis de Mendoza dixeron lo que Diego Martinez de Soria.
- Segovia. Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.
El licenciado Olias dixo, que quiere oír.
- Guadalajara. Don Alonso de Arellano dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
- Avila. El licenciado Pacheco dixo, que él há menester ver la cédula de su Magestad del tiempo que sirvió y lo que se le gratificó y libró; y visto esto, se resolverá en si se le deue alguna cosa, se le pague: y entre tanto, vota lo que Diego Martinez de Soria.
Rodrigo de Barrientos dixo lo que Diego Martinez de Soria.
- Zamora. Don Luis Ordoñez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
Lope de Vega dixo lo que Diego Martinez de Soria.
- Soria. Juan Alvarez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.
- Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.
- Valladolid. Gaspar de Nuncibay dixo lo que Diego Martinez de Soria.
Benito de Quesada dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
El licenciado Olias dixo lo mismo.
- Toledo. Alonso Vaca dixo lo mismo.
Félix de Herrera dixo, que se regula con don Alonso de Santo Domingo.
Salió por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.
Gaspar de Nuncibay y Gaspar de Vilicia dixeron, que ape-

lan deste acuerdo para ante los señores del Consejo Real de su Magestad.

..... (1)

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se le libre la rata del tiempo que sirvió, con que el dicho fiscal se obligue al receptor del Reyno en caso que su Magestad haga merzed destes derechos á otra persona, ó haya alguna que muestre título por donde le pertenezcan y el Reyno sea obligado á pagárselos; en tal caso el dicho fiscal se obligue á volvérselos.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que se haga la cuenta del tiempo que sirvió este oficio y se le libre la rata dello.

Leon.

Félix de Herrera dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que se libre sin obligacion.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Córdoua.

Luis Pagan dixo, que quiere oír.

Múrcia.

Benito de Quesada dixo lo que Hernando de Almansa.

Jahen.

Juan de Montemayor dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Gaspar de Vilicia dixo, que muestre el título para pedir esto.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo que los de Búrgos.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Guadalajara.

El licenciado Pacheco dixo, que constandingo que sirvió y el tiempo que fué y que no ha llevado él salario otro ninguno,

Avila.

¹ Hay un blanco de dos líneas, correspondiente al asiento de la proposicion sobre que versa la votacion siguiente.

se haga la cuenta con él de la rata y se le pague, haziéndose depositario para si perteneciere á otro.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Zamora.

Don Luis Ordoñez dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo, que averiguada la cuenta por los oficiales del Reyno, se le libre lo que pareciere que se le deue por el tiempo que sirvió.

Soria.

Juan Alvarez y su compañero dixerón lo que los de Búrgos.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo mismo.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Toledo.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

Salió por mayor parte el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN III DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Alonso de Santo Domingo, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Zamora, los de Ávila, los de Cuenca, don Diego de Guzman.

Juan Diaz de Mercado dixo en el Reyno, que el licenciado Saavedra le hauia pedido dixese en el Reyno, que besaua las manos por la merzed que le ha querido hazer en lo de los cien escudos que le mandó librar por gratificacion de lo que sirvió de secretario de Córtes en las de Córdoua del año de quinientos y setenta: y que entendida la resolucion que en ello se ha tomado, le pesaua de hauer tratado deste negocio; y que

así él no entendia usar dello, sino que estaua muy contento de hauer servido al Reyno, como lo hará siempre.

El licenciado Pacheco dixo, que de acordar el Reyno que se libre al fiscal de la contaduría de quantas la rata de lo que hauia de hauer de los derechos que da el Reyno á cada contador, por el tiempo que sirvió el oficio de contador de Antonio de Guino, por no estar enterado si se le deue, apela para ante los señores del Consejo Real de su Magestad.

Aquí entraron Diego Martinez de Soria y Alonso Vaca.

Acabáronse de ver los capítulos que están ordenados, para pedir en estas Córtes.

Acordóse que se entreguen al doctor Calderon los cuadernos que están ordenados para pedir el Reyno en estas Córtes y que los ponga en la órden en que han de estar y los haga sacar y poner en limpio.

EN IV DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, los de Zamora, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, Juan de Montemayor, Alonso Vaca, los de Granada.

Hernando de Almansa propuso en el Reyno y dixo, que ha entendido que el Príncipe, nuestro Señor, está con terzianas; que le parece seria acertado que en nombre del Reyno se hiziese la misma diligencia que se hizo en la enfermedad que tuvo antes desta, en saber de su salud, y que se hiziese por los comisarios que entonces lo hizieron. Y visto, el Reyno acordó que se hiziese así.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se hauian escrito ciento y tres hojas del negocio de los medios y que se hauian pagado cada hoja á real y medio, que monta ciento y cinquenta y quatro reales, y que el Reyno los mande librar. Y huiéndose tratado sobre esto, se acordó por mayor parte, que se traigan los acuerdos de lo que el Reyno ha librado de cosas que se han escrito para negocios del Reyno.

EN V DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, don Alonso de Arellano, los de Zamora, don Diego de Guzman, los de Cuenca, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, Rodrigo de Barrientos, Bartolomé Velazquez de la Canal, Félix de Herrera.

Acordóse que el receptor del Reyno pague por cédulas del doctor Calderon, quatro ducados á los escriuientes del licenciado Pereyra y del licenciado Escudero, por los borradores que han escrito de los capítulos generales que los letrados han ordenado.

Viéronse tres capítulos que truxo al Reyno don Alonso de Santo Domingo para que se pidan por capítulos generales, el uno sobre los mineros del reyno, y el otro sobre que la pragmática de las gualdrapas no se entienda con meses del invierno del año, y el otro para que no se metan en estos reynos seda labrada, rajas ni cariseas.

EN VI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, los de Leon, los de Granada, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Segovia, Gaspar de Nuncibay, el doctor Calderon, los de Cuenca, Bartolomé Velazquez de la Canal, Rodrigo de Barrientos, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, los de Sevilla, los de Zamora.

Vióse una peticion de Agustin de Alua, sobre la pretension que tiene de que el Reyno le haga merzed por lo de curar de carnosidades, y una certificacion que sobre ello dieron el doctor Olivares y el doctor Alfaro y el licenciado Galvez, en que dizen que es muy provechosa esta manera de curar; y visto por el Reyno, se acordó que se llame el Reyno para mañana y se traigan los acuerdos que hay sobre esto.

..... (1)

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se pida por capítulo de Córtes, que por el mucho desórden que hay á causa de dar el protomédico licencia para curar, así de medicina como de cirugía, á personas sin letras ni suficiencia para poder hazerlo, de que se siguen notorios daños en todo el reyno, y esto podria ser que naciese de los derechos que le vale al protomédico dar estas licencias; su Magestad sea servido para remedio dello, mandar que los protomédicos sean dos, los quales juntos examinen á las personas á que dieren licencia para que curen y todas las demás que conforme á su oficio han de examinar, sin que por ello lleven derechos; que el Reyno por premio de su trabajo, les dará cada quinientos ducados de partido al año: y que los derechos que ellos hauian de llevar, los reciba y cobre el receptor del Reyno, con cuya cédula de que han depositado los que vinieren á examinarse, los hayan de admitir para ello, y no de otra manera, con fé del conta-

Búrgos.

¹ Hay un blanco que se dejó para escribir cómo y sobre qué se acordó la votacion siguiente.

dor del Reyno de que ha tomado la razon dello; y que los dichos protomédicos debaxo de conciencia no puedan recibir por esta causa ninguna dádiva ni presente ni lleven otro aprovechamiento sino los quinientos ducados, so pena de que excediendo dello, queden sujetos á la visita como todos los oficios públicos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, expresando que en esto entren los boticarios.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo; con que el salario sea trescientos ducados á cada uno.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Félix de Herrera dixo lo que Francisco de Villamizar.

Sevilla

Hernando de Almansa dixo, que Diego Martinez de Soria, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado, don Diego de Guzman y Miguel de Baraona, ó la mayor parte dellos, traten y confieran el medio que les parecerá mas conveniente para que se remedie el daño grande que se ha representado al Reyno, que se sigue de las licencias que da para curar el protomédico de su Magestad, y de que sea solo el que las dé, y de que sean suyos los derechos; y si convendrá que se suplique á su Magestad lo que el Reyno pasare que se deue hazer en esto, y si será concertar con el protomédico lo que le darán de salario, y si se dará al que hoy lo tiene, ó si se ha de dar á él y otro; y lo que se ha de hazer de los derechos que ellos hauian de llevar, y de todo lo demás que les pareciere que el Reyno deue pedir; consultándolo primero los dichos comisarios con los médicos que les pareciere: y que para ver el parecer que dieren, para ver lo que se deue pedir y cómo, se llame el Reyno.

Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que Francisco de Villamizar.

Múrcia.

Luis Pagan dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Benito de Quesada dixo lo que Francisco de Villamizar.

Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que su parecer es que se pida por capítulo de Córtes, que no obstante las cartas de exámen que el protomédico diere, si fueren contra las leyes y ordenanzas del reyno, los que las tuvieren no puedan curar por ellas, y las justicias los castiguen como si curasen no teniéndolas, y se les señale pena, la qual se reparta por terceras partes, juez, acusador y Cámara: y para que esto pueda tener efecto, la persona que llevare la carta de exámen, sea obligado á presentarla en la cabeza del partido, juntamente con la informacion que el protomédico le ouiere dado; y que de otra manera no pueda curar, debaxo de la dicha pena.

Madrid.

Gaspar de Vilicia dixo que el Reyno suplique á su Magestad lo que ha dicho don Alonso de Santo Domingo; con que el dar el salario y el cobrar los derechos, no se trate dello.

Segovia.

El licenciado Olias dixo, que es en que haya un protomédico solo con quinientos ducados de salario, con que este no examine á nadie médico ni cirujano, sino que solamente curen los graduados y examinados por universidades aprouadas y los que pueden curar y les es permitido por leyes del reyno.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que Francisco de Villamizar.

Ávila.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Juan de Montemayor dixo lo que Bartolomé Velazquez de la Canal.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo que Hernando de Almansa.

Don Diego de Guzman, que no se pida mas.

Salamanca.

El doctor Calderon dixo lo que Búrgos.

Soria.

Don Luis Ordoñez dixo, que se suplique á su Magestad por

Zamora.

el remedio; y que con lo que se respondiere, se trate de lo que se ha de hazer.

Lope de Vega dixo lo que los de Búrgos.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo lo mismo.

Toledo.

Alonso Vaca dixo lo mismo, y que el salario lo pague su Magestad.

No salió nada por mayor parte.

EN X DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, don Pedro de Aguayo, Luis Pagan, Benito de Quesada, los de Sevilla, los de Segovia, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, don Diego de Guzman, los de Zamora, don Alonso de Arellano, los de Soria, Alonso Vaca, los de Valladolid.

Huíéndose tornado á tratar sobre lo que toca al exámen de médicos y cirujanos y otros oficiales que examinan los promédicos; acordóse que Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa ordenen un capítulo cerca desto, conforme á la relacion que desto ha hecho el dicho Hernando de Almansa, y lo traigan al Reyno.

El licenciado Pacheco dió un memorial de capítulos para que se pidan por el Reyno; y huiéndose visto, se acordó que los comisarios dellos los vean, como se ha hecho con los demás.

EN XIV DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, Benito de Quesada, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Cuenca, don Alonso de Are-

llano, Rodrigo de Barrientos, los de Zamora, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, Gaspar de Vilicia.

..... (1)

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se llame el Reyno para mañana y se traigan la instruccion que el Reyno tiene dada á los diputados, y los autos de las Córtes pasadas, en que se mandó que no librasen estando el Reyno junto, y la claridad que hay de peticiones y libranzas que hayan dado en estas Córtes, para que les libren sus salarios y otras cosas, y tambien los pedimientos que de dineros de sobras ha hecho el Reyno por mano de los caualleros dél, sin que lo hayan dado los diputados.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar y su compañero dixerón lo mismo.

Leon.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Granada.

Hernando de Almansa dixo lo mismo, y mas: que se notifique luego al receptor del Reyno, que no pague ninguna libranza que ouieren dado ó dieren los diputados, aunque vaya tomada la razon del contador, si no fuere haviéndose presentado y pasado por el Reyno; con apercibimiento que lo que de otra manera pagare, no se le pasará en quenta: y al contador se le notifique que no pase ninguna libranza sin que tenga esta solemnidad, ni haga pedimientos en nombre del Reyno, de que se pida dineros; que si alguno está hecho no lo continúe sin nueva orden del Reyno, ni saque libranzas de dineros que le estén mandados librar en virtud de pedimientos que no se hayan hecho con orden del Reyno.

Sevilla.

Miguel de Baraona dixo, que es en que no se admita esta peticion, así por el mal estilo que trae, como porque á la persona que la presenta, no la tiene por oficial del Reyno, ni de

1 Está en blanco el objeto sobre que se acordó la siguiente votacion.

la diputacion; y mas, es en que para que se provea lo que convenga, se haga lo que dize Hernando de Almansa.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo que Hernando de Almansa.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo, y mas: que el Reyno nombre comisarios para que este requerimiento que aquí se ha leído, se lleve al señor Presidente, y le suplique lo vea, para que el Reyno provea sobre él y sobre la orden que los diputados han de tener en hablar con el Reyno, conforme á la grandeza dél y ser ellos sus ministros; y tambien se pida licencia á su Señoría para que el Reyno escriua á los cabildos de las ciudades de Toledo y Segovia, significándoles el término que sus diputados tienen en desautoridad del Reyno; y que á Antolin de la Serna llame el Reyno para el dia que le fuere señalado, y se le diga el mal término que ha tenido en ordenar esto y traerlo al Reyno, y que se le mande que no use del oficio de la diputacion sin orden del Reyno; y que se notifique á Gaspar de la Serna que asista á la junta de los diputados á la hora y por la orden que le tienen ordenado el Reyno y sus comisarios, con apercibimiento que no se le librá su salario si no asistiere.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Hernando de Almansa.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo lo que Bartolomé Velazquez de la Canal.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo que Hernando de Almansa.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Zamora.

Don Luis Ordoñez dixo lo mismo.

Lope de Vega dixo, que es en lo que tiene votado cerca

desto, de que los diputados no libren ni hagan pedimientos estando el Reyno junto

Don Diego de Guzman dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y mas: que asimismo señale dia el Reyno para que Antolin de la Serna traiga el título que tiene para servir el oficio que haze, y el salario con que se lo dió el Reyno; porque no le parece justo que hauiendo comenzado su padre con dos mill maravedís, empieze él con dos mill y quinientos y cinquenta maravedís, pues es tan notorio á todos el ser tan demasiado y ser tan justo el moderarlo.

Salamanca.

Alonso Vaca dixo, que para mañana se traigan todos los papeles que ouiere cerca deste negocio, y autos que el Reyno ouiere provehido cerca de cómo ha de exercer sus oficios.

Toledo.

Don Pedro de Quiñones dixo, que se regula con Hernando de Almansa.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Pasó por mayor parte, el voto de Hernando de Almansa.

EN XV DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Madrid, los de Valladolid, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, los de Zamora, los de Ávila, Antonio Portocarrero, Luis Pagan, don Diego de Guzman, Félix de Herrera.

Diego Martinez de Soria, don Pedro de Quiñones, Hernando de Almansa y Gaspar de Vilicia dieron cuenta en el Reyno, cómo hauian dado al señor Presidente de Castilla el memorial para su Magestad, en que se le suplica mande dar al Reyno doze mill ducados para repartirlos entre sí de ayuda de costa, á cuenta del encabezamiento general; y que su Señoría los

hauia recibido de buena voluntad y respondido que lo enviaria á su Magestad y haria en ello todo lo que pudiese.

..... (1)

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que quiere oir.

Diego Martinez de Soria dixo, que tiene entendido que estando el Reyno junto, como al presente lo está, es dueño de todos los negocios del encabezamiento, y como cabeza de los diputados, les puede ordenar lo que le pareciere que conviene al buen gouierno y administracion del encabezamiento, y los diputados están obligados á obedecerlo y cumplirlo, así por el juramento que tienen hecho, como por la instruccion que les está dada y se les diere; y así le parece que lo que el Reyno pasó ayer por la mayor parte, se execute y lleve adelante: y si los diputados quisieren proseguir alguna apelacion, nombra por comisarios para que informen al señor Presidente y hagan las diligencias necesarias, á don Alonso de Santo Domingo y á Hernando de Almansa.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que le parece que los diputados del Reyno guarden todo lo que por el Reyno les fuere mandado, y guarden su instruccion conforme al juramento que tienen hecho; y que puedan librar sus salarios á ellos mismos y á los oficiales de su diputacion, y librar y pagar correos y otras cosas tocantes á la diputacion.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Granada

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo lo mismo, y nombra, en su lugar, á Miguel de Baraona, y mas á Bartolomé Velazquez de la Canal.

¹ Hay un blanco que se dejó para escribir el objeto de la votacion que sigue.

Miguel de Baraona dixo lo que Diego Martínez de Soria.

Luis Pagan dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se responda á la peticion de los diputados, que nuevamente han dado, que guarden y cumplan la orden que les está dada por el Reyno de conformidad de lo que quedó ordenado en las Cortes pasadas, y que no hagan actos ni juntas por ante Antolin de la Serna, sin expresa orden del Reyno.

Múrcia.

Jahen.

Madrid.

..... (1)

EN XIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Cortes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, don Alonso de Arellano, los de Zamora, los de Ávila, los de Segovia, los de Soria, Antonio Portocarrero, los de Cuenca, los de Toledo, Bartolomé Velazquez de la Canal.

Don Fernando Gaytan y Don Luis de Mendoza, en cumplimiento de su comision, de lo tocante al recogimiento universal de los pobres, de que se trata á instancias del canónigo Jiginta, dixeron, que haviéndole oido y leído el libro que hizo en aprouacion desta obra, y considerado las utilidades que della se siguen, y tambien los inconvenientes que podrian resultar y algunas personas han apuntado, comunicando lo uno y lo otro con personas graves de ciencia y conciencia, y teniendo atencion á que el Reyno en las últimas Cortes, lo confirió y trató y con mucha deliberacion aprouó é interpuso su autoridad en favor desta obra, suplicando á su Magestad por un capítulo, la

¹ Hay en el libro original tres hojas en blanco.

mandase establecer y ordenar en todos los lugares principales del Reyno ⁽¹⁾, les parece que siendo el Reyno servido dello, se deue continuar, haziendo nueva instancia con su Magestad y señores de su Consejo, dándoles comisiones y los memoriales necesarios para que provean y manden que generalmente se haga y efectúe, y que los prelados, ayuntamientos y corregidores, con toda diligencia, lo pongan por obra, y que el dicho canónigo les informe é instruya por su persona, de la orden que en esto se ha de guardar; y que la que en Toledo se tuvo, es muy conveniente, como la experiencia lo ha mostrado, de cuyo exemplo y del de la córte romana se han entendido las comodidades que desto se siguen, que son las referidas en este memorial impreso, que el Reyno mandará ver, y asimismo la dicha orden de Toledo; y sobre todo proveher lo que mas convenga.

Y visto lo sobredicho, el Reyno trató y confirió sobre ello, y acordó que para el viernes primero, se llamen los caualleros que hoy faltan, para tratar del dicho negocio y de la proposicion que hizieron en nombre de Madrid.

El Reyno acordó por mayor parte, que se lleven al ilustrísimo Presidente de Castilla los capítulos generales, que están ordenados; y acordó que se supliquen á su Magestad por los comisarios dellos, y le digan á su señoría que, dando licencia, enviaria el Reyno otra copia dellos á su Magestad, ó memorial, suplicándole mande que se responda á ellos, y que esto se haze porque su Magestad entienda que de parte del Reyno se ha hecho lo que es en sí para acabar las Córtes.

EN XXI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

¹ Cap. LXXIII de las Córtes de 1576. Tomo V, pág. 80.

Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Gaspar de Nuncibay, los de Soria, Antonio Portocarrero, los de Cuenca, los de Zamora, los de Ávila, los de Toledo, los de Segovia, los de Madrid.

Acordóse que los diputados del Reyno suspendan sus juntas en tanto que se toman las quantas al receptor; pues han de asistir á ellas.

Hernando de Almansa, por sí y por los demás comisarios de los capítulos generales, que fueron á darlos al señor Presidente del Consejo, dieron cuenta en el Reyno, cómo los hauian dado á su Señoría, y le hauian dicho lo que el Reyno hauia acordado; y que su Señoría hauia respondido, que agradecia mucho el cuidado que el Reyno hauia tenido en esto, y que se holgava ouiese echado de sí este cuidado: y que en lo de enviar otra copia á su Magestad, le parecia no hauia inconveniente; pero que primero lo queria tratar con los señores Asistentes, y daría la respuesta al secretario de las Córtes.

Juan Diaz de Mercado dixo en el Reyno, cómo el señor Presidente del Consejo le hauia mandado dixese de su parte en el Reyno, que él hauia tratado lo de los dichos capítulos generales, los quales se verian con brevedad; y que en lo de enviar copia dellos á su Magestad, así por ser novedad como porque su Magestad hauia enviado á mandar que no se le envien papeles, por estar muy ocupado, no se atrevia á dezir que se enviasen, pero que pedia al Reyno que tuviese paciencia, que con brevedad se verian.

Y oidos los dichos recados, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que los comisarios de los capítulos que llevaron el recado á su Señoría, lleven un memorial para su Magestad, conforme el acuerdo que el Reyno tiene pasado anteayer, y supliquen á su Señoría lo envíe.

Búrgos.

Diego Martínez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que quiere oír.

Granada

El licenciado Aragón dixo, que él ha entendido que ayer, veinte deste, el señor Presidente y señores Asistentes se juntaron á ver los capítulos del Reyno; y así, viendo la diligencia que su Señoría haze para verlos y tomar resolución en ello, es cosa verosímil que dará luego quenta á su Magestad de que el Reyno ha hecho de su parte lo que es en sí: y por esta razón le parece que el Reyno deue suspender el enviar este memorial de que se trata, á su Magestad, hasta tanto que su Señoría y los señores Asistentes hayan visto todos los capítulos.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que los comisarios supliquen de parte del Reyno al señor Presidente, sea servido, pues no le ha parecido que se envíe á su Magestad copia de los capítulos, darle licencia al Reyno para que por su mano envíe á su Magestad un memorial que contenga la diligencia que ha hecho con su Señoría y le suplique mande que se vean y determinen con brevedad, para que se disuelvan estas Cortes; y que si su Señoría dixere que se haga, los mismos comisarios y Diego Martínez de Soria ordenen el memorial, y que se aperciba el Reyno para las seis desta tarde, para que lo vea.

Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Córdoba.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Madrid.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que quiere oír.

Agustín Álvarez de Toledo dixo lo que los de Búrgos.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se dé parte al señor Presidente, para que este memorial se lleve á su Magestad, y en él se le diga cómo el Reyno ha hecho de su parte lo que le ha sido en sí en dar los capítulos, para que su Magestad sea servido de mandarlos ver y responder con brevedad, y asimismo para que sea servido de mandar que las Cortes se acaben; no siendo servido de mandar que se trate de nuevo encabezamiento

y que se escriua á las ciudades sobre ello, pues no ha sido servido de mandar hazer baxa en el encabezamiento presente.

El licenciado Olías dixo lo que los de Búrgos.

Don Luis Ordoñez dixo lo mismo.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que los comisarios hagan el memorial y que no se envíe á su Magestad hasta que lo pase el Reyno, como lo suele hazer siempre.

Gaspar de Nuncibay dixo lo que los de Búrgos.

Valladolid.

Juan de Montemayor dixo lo que el licenciado Aragon.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Juan Alvarez y su compañero dixeron lo que los de Búrgos.

Soria.

El licenciado Pacheco dixo lo que el licenciado Aragon.

Avila.

Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.

Antonio Portocarrero dixo lo que los de Búrgos.

Toro.

Francisco de Villamizar dixo lo que Hernando de Almansa.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que los de Búrgos.

Don Fernando Gaytan dixo, que no se haga diligencia ninguna por ahora.

Toledo.

Alonso Vaca dixo lo que los de Búrgos.

Los de Sevilla y don Pedro de Aguayo, regulando sus votos, se conforman con los de Búrgos.

Pasó por mayor parte del Reyno, el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que por la forma que los comisarios dizen en su parecer, se haga, excepto en lo de ir el canónigo Jiginta á las ciudades del Reyno; porque con su libro se tiene harta luz y claridad en este negocio, y queda libertad á las ciudades y á él, de ir y llamarle si quisieren. Y es en que en aprouacion de tan santa

Búrgos.

obra y por el provecho y exemplo que se ha de seguir della, el Reyno dé quinientos ducados á Madrid, de lo que sobrare de los doze mill ducados de que su Magestad hiziere merzed al Reyno, de lo de la ayuda de costa que está pedida; y si no se diere la dicha ayuda de costa, sea de otros dineros que tenga el receptor: y que las diligencias contenidas en el parecer de los comisarios, las hagan ellos mismos.

Diego Martinez de Soria dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, excepto lo que dize que se dé limosna: y en esto dize que en estas presentes Córtes, siempre que ha oido tratar de que se dé limosna, ha oido dezir que en las Córtes pasadas, los Procuradores que entonces eran, tuvieron duda si el Reyno podria dar limosna con buena conciencia, y se averiguó con pareceres de letrados teólogos, que no se podia dar limosna, y á esta causa en estas Córtes se ha dexado de dar aunque se ha pedido por partes muy necesitadas: y así le parece que de presente no se señale limosna ninguna para esta obra ni para otra, hasta que parezcan los pareceres susodichos y el Reyno los vea y provea lo que conviniere para seguridad de la conciencia: y para los buscar y hazer lo que mas convenga, nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y al doctor Calderon.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que le parece que no se haga novedad en este negocio.

Granada

El licenciado Aragon dixo, que se guarde el parecer de los comisarios, y que si el canónigo Jiginta quisiere ir á las ciudades del reyno á dar órden en la execucion desta obra, lo haga sin que el Reyno quede obligado á darle ningun interés por ello, como lo ha dicho don Fernando Gaytan de palabra. Y en lo que toca á la limosna que ha pedido Madrid, se conforma en lo que dize Diego Martinez de Soria.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que en lo que toca á la obra,

es como don Alonso de Santo Domingo; y en lo que toca á la limosna, es en que el Reyno dé trescientos ducados, librados en su receptor: y es mas en que de lo que su Magestad diere licencia para que se reparta de ayuda de costa, se saquen cien ducados y se den para la misma obra; y que para los trescientos ducados, se pida licencia al Consejo.

Miguel de Baraona dixo lo que Hernando de Almansa, excepto lo que dize que se pida licencia al Consejo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que el Reyno va tratando de hazer pragmática universal para todas las ciudades del Reyno, y que él desea que sea buena y que la obra que quiere hazer el canónigo Jiginta, tenga el efecto que, por lo escripto, aquí ha parecido; mas porque es justo que el Reyno proceda en esta determinacion con el maduro acuerdo que en otras cosas que aquí determina, le parece que los comisarios comuniquen este negocio á tres teólogos, y que informados, vengan aquí al Reyno á dar su parecer, porque le consta que su Magestad hauiéndosele representado esta obra otras vezes, no se ha determinado á que se prosiga.

Córdoua.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y que la ayuda que el Reyno ouiere de hazer, sea de mill ducados; los quales se distribuyan y gasten por mano de dos comisarios del Reyno, juntándose con ellos el corregidor que fuere desta villa y los comisarios que la villa nombrare para este efecto: lo qual se gaste en lo que les pareciere mas conveniente para que esta obra se instituya en esta córte.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, en lo que toca á las diligencias que se han de hazer con su Magestad para el recogimiento de los pobres; con que los dichos comisarios á quien se remite, hablen primero al señor don Hernando Niño, persona nombrada por el

Consejo para esta obra en Madrid, y le den parte de lo que por el canónigo Jiginta se ha pedido al Reyno, y de lo que tiene acordado para que esto se haga como mas convenga á la misma obra. Y en quanto al ayudar el Reyno para esta obra, es de parecer que Diego Martinez de Soria y don Pedro de Aguayo, Bartolomé Velazquez y el doctor Calderon se informen particularmente de las mas graves personas que ouiere en esta córte, teólogos, escogiendo de cada órden uno ó dos, los que les pareciere, si los Procuradores de Córtes, mientras las están celebrando, pueden hazer limosnas en casos justos, de las sobras que ouiere del encabezamiento ó encabezamientos generales, y hasta en qué cantidad, y si particularmente la podrán hazer para ayuda deste negocio de que se trata; y que haviendo diversos pareceres entre las personas que se comunicaren, procuren juntarlos, de parte del Reyno, para que de conformidad digan lo que les parece en este negocio: y que estos mismos caualleros en el entre tanto, procuren entender del señor don Hernando Niño la órden que se da en este negocio y lo que se ha de gastar en él; porque pudiendo socorrer y dar el Reyno, lo hará, sabidas estas circunstancias.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que le parece que lo que la villa de Madrid quiere hazer de recoger los pobres, es santo y bueno, y todo lo demás que fuere en favor de los pobres; pero que tambien es razon que cada ciudad que tiene voto en Córtes, haga lo mismo y socorra sus pobres: y así por esto como por lo que ha dicho en su voto Diego Martinez de Soria, sobre la ayuda que se ha de hazer de dineros del Reyno á Madrid, no es en que se le dé ninguna cosa, sino que cada uno dé de su hazienda, si no ouiese parecer de teólogos en que se puede dar.

El licenciado Olias dixo lo que Diego Martinez de Soria en quanto al memorial que se ha de dar para el remedio de los pobres en todo el reyno. Y en quanto á lo que pide la vi-

lla de Madrid, que no se dé nada, atento que la ciudad de Segovia, de quien tiene poder, no puede dar cosa alguna graciosa; y que así, le parece que tampoco lo puede dar él.

Don Luis Ordoñez dixo, que le parece muy justa y santa aquesta obra, y que el inconveniente que en ella puede hauer, es no ser general en todo el reyno; y que así, para que se consiga, es de parecer que se dé quenta á las ciudades, para que igualmente se haga en todo el reyno.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Gaspar de Nuncibay dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Juan de Montemayor dixo, que se haga, pida y execute conforme al parecer que han dado los comisarios, y que ellos lo hagan. Y en quanto al canónigo Jiginta, si quisiere ir á las ciudades ó hallarse presente al principio deste negocio, vaya sin que el Reyno le dé nada. Y en quanto á la limosna que pide Madrid, no es en que se le dé nada; porque no se puede dar, ni tiene poder para ello.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Juan Alvarez dixo lo que Agustin Alvarez.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que en lo que toca á la necesidad deste beneficio, siendo universal del reyno, es muy justo y de gran conveniencia que se socorra, y que siendo general, por lo que él entiende, haviendo sobras, sería de parecer y voto, sin mas diligencias, que una parte de las sobras, lo que sea menester, se dé; mirando primero la merzed que su Magestad y los preladados hazen en este particular, pues es su peculiar y propio oficio remediar lo de los pobres: y así es de parecer que se escriua á las ciudades de voto en Córtes, cuya es la hazienda de que se trata, para que á todas se socorra para este menester. Y que en lo que toca á Madrid, es de voto que se haga la diligencia con los teólogos, para que confor-

Zamora.

Valladolid.

Cuenca.

Soria.

Ávila.

mándose con el mas sano parecer, y para socorrer tan pia y santa obra, se pueda resolver mejor en ello. Y en lo demás, se haga lo que los comisarios han dicho en su parecer, y pide el canónigo Jiginta para que se consiga lo que tiene representado al Reyno.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que los de Zamora.

Toro.

Antonio Portocarrero dixo, que es en que no se trate deste negocio en general ni en particular; porque él es informado de que no conviene.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo lo que tiene dicho por su parecer; y en lo de la limosna, que se haga conforme tiene dicho Agustin Alvarez y que lo executen Diego Martinez de Soria y el doctor Calderon.

Alonso Vaca dixo lo que Agustin Alvarez de Toledo.

No pasó, por mayor parte, nada.

EN XXIV DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Diego de Guzman, los de Zamora, los de Toledo, los de Granada, los de Madrid.

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que los comisarios hablen al señor don Hernando Niño y le digan que para tomar el Reyno resolucion en este negocio, desea saber la que él ha tomado en él.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar y su compañero dixeron lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon y su compañero dixeron lo mismo.

Hernando de Almansa y su compañero dixerón lo mismo.	Sevilla.
Don Pedro de Aguayo dixo idem.	Córdoua.
Benito de Quesada dixo idem.	Jahen.
El licenciado Pacheco dixo idem.	Ávila.
Gaspar de Vilicia y su compañero dixerón lo mismo.	Segovia.
Don Diego de Guzman dixo idem.	Salamanca.
El doctor Calderon dixo idem.	Soria.
Juan de Montemayor y su compañero dixerón idem.	Cuenca.
Gaspar de Nuncibay dixo idem.	Valladolid.
Don Luis Ordoñez y su compañero dixerón idem.	Zamora.
Bartolomé Velazquez de la Canal dixo idem.	Madrid.
Agustin Alvarez de Toledo dixo idem.	
Don Fernando Gaytan dixo lo que tiene dicho en su parecer y que la diligencia que se va tratando, le parece no necesaria; y así suplica al Reyno nombre otro cauallero que la execute: y él nombra para ello á Agustin Alvarez de Toledo.	Toledo.
Alonso Vaca dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.	
Pasó por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.	
Los comisarios de los capítulos generales dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian dado al ilustrísimo Presidente del Consejo el memorial que el Reyno hauia acordado para su Magestad, y que su Señoría lo hauia recibido y dixo que lo enviaria en su pliego y con el ordinario que aquel dia hauia de partir.	
..... (1)	
Don Alonso de Santo Domingo dixo, que para que se haga la diligencia que tiene propuesta, con su Señoría y con el señor licenciado Fuenmayor y con otros algunos señores del	Búrgos.

¹ Hay un blanco, no habiéndose escrito la proposicion sobre que se acordó la votacion que sigue. Véase la Junta del Reino de XXVIII del mismo mes.

Consejo, pareciéndole á su Señoría que se haga, nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria y á Agustin Alvarez de Toledo.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y en su lugar nombra á don Alonso de Santo Domingo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que para informarse el Reyno de lo contenido en la proposicion hecha por los de Búrgos, se nombren comisarios que hablen al señor Presidente; y para ello nombra á don Alonso de Santo Domingo y á Gaspar de Nuncibay.

Félix de Herrera dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que es en que don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez comuniquen esta proposicion con el señor Presidente solamente.

Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que nombra á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez para que se informen del señor Presidente, qué es lo que deue hazer el Reyno sobre la proposicion hecha, y asimismo del señor licenciado Fuenmayor, como Asistente de las Córtes.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo que Hernando de Almansa.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que es negocio árduo; y que así le parece que se haga la diligencia que los de Búrgos han dicho, y que de la diligencia que se hiziere con el señor Presidente, nacerá la que mas es menester.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que se haga esta diligencia que dize don Alonso de Santo Domingo, y que se hable al señor Presidente y al señor Nuncio y á los que mas conviniere.

El licenciado Olias dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

- Don Diego de Guzman dixo lo que Hernando de Almansa. Salamanca.
- El doctor Calderon dixo lo mismo. Soria.
- Juan de Montemayor y su compañero dixerón lo mismo. Cuenca.
- Don Luis Ordoñez dixo, que nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez para que se haga esta comision con el señor Presidente, y con el señor licenciado Fuenmayor, como Asistente destas Córtes. Zamora.
- Lope de Vega dixo lo que Hernando de Almansa.
- Gaspar de Nuncibay dixo lo que don Luis Ordoñez. Valladolid.
- Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que Diego Martinez de Soria. Madrid.
- Agustin Alvarez de Toledo dixo, que los de Búrgos hagan lo que dize Hernando de Almansa, y que lo que se dixere de parte del Reyno al señor Presidente, sea suplicar á su Señoría le haga merzed de avisarle si podrá suplicar ó hazer alguna diligencia en este negocio, porque está aparejado para hazerla.
- Antonio Portocarrero dixo lo que el licenciado Pacheco. Toro.
- Don Fernando Gaytan dixo, que Diego Martinez de Soria y Agustin Alvarez de Toledo den cuenta al señor Presidente y al señor licenciado Fuenmayor, de lo propuesto por los de Búrgos y les supliquen adviertan al Reyno de la forma en que deue executar lo. Toledo
- Alonso Vaca dixo lo mismo.
- Félix de Herrera se regula con el voto de Agustin Alvarez.
- Alonso Vaca dixo, que se regula con Diego Martinez de Soria.
- No pasó ninguna cosa por mayor parte.

EN XXVII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, Benito de Quesada, los de Segovia, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Soria, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Alonso de Arellano, los de Zamora, Gaspar de Nuncibay, don Diego de Guzman, Alonso Vaca, don Pedro de Quiñones, el licenciado Aragon, don Pedro de Aguayo, el licenciado Maldonado.

Francisco de Villamizar dixo y propuso en el Reyno que, como es notorio, el Reyno ha hecho y cumplido de su parte todas aquellas cosas para que su Magestad mandó convocar estas presentes Córtes, y asimismo se han dado al Illmo. Presidente y señores Asistentes los capítulos generales que por parte del Reyno se han pedido y suplicado, para que su Magestad los mande proveher y despachar. Y pues el Reyno por su parte ha hecho lo que en sí es; lo que de presente mas importa y es necesario; es que el Reyno trate y procure encabezarse en lo que mas justamente pudiere, y escriuir á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, que envien á los caualleros Procuradores dellas, presentes, los poderes necesarios para otorgar el dicho encabezamiento.

Y vista esta proposicion por el Reyno, se acordó que para tratar dello, se llamen los caualleros que hoy faltan, para mañana.

Tornóse á votar sobre la proposicion que hizo don Alonso de Santo Domingo, en veinte y quatro de Julio, atento que aquel dia no pasó nada por mayor parte; lo qual se hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo lo que votó sobre este negocio el lunes pasado, veinte y quatro deste mes.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que se comuniquen este ne-

gocio con el señor Presidente, para que si le pareciere, se haga alguna diligencia; y si no, que el Reyno no trate dello: y nombró por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez de Toledo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

El licenciado Aragon dixo lo que tiene dicho en este negocio en veinte y quatro deste.

Granada.

Hernando de Almansa y su compañero dixeron lo que Francisco de Villamizar.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que tiene votado en veinte y quatro deste.

Córdoua.

Benito de Quesada dixo lo que Francisco de Villamizar.

Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que Diego Martinez.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que Francisco de Villamizar, y nombra por comisarios á los de Búrgos.

Gaspar de Vilicia dixo lo que en veinte y quatro deste.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que para tratar deste negocio, por ser grandioso y de mucha calidad, él nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez, para que lo traten y confieran con el señor Presidente de Castilla, representándole el sentimiento que el Reyno tiene deste particular, y suplicándole dé parecer en ello; y que el parecer que su Señoría diere, se traiga al Reyno, para que aquello se haga, y se resuelva lo que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad y beneficio del reyno.

Ávila.

Juan Alvarez dixo lo que Francisco de Villamizar.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Guadalajara.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Zamora.

Don Luis Ordoñez y su compañero dixeron lo mismo.

Cuenca.

Juan de Montemayor y su compañero dixeron lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Toledo.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

Pasó por mayor parte el voto de Francisco de Villamizar.

EN XXVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Alonso de Santo Domingo, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Segovia, los de Zamora, don Alonso de Arellano, Antonio Portocarrero, los de Ávila, los de Valladolid, don Diego de Guzman, los de Cuenca, los de Toledo, Diego Martinez de Soria, los de Granada, Agustin Alvarez, los de Soria.

Hauiéndose visto en el Reyno una quenta y libranza hecha por los comisarios de los lutos que se hizieron por la muerte de la Reyna, nuestra Señora, de lo que montaron los paños que se truxeron de Segovia para ello, y otras cosas que se compraron en esta córte, y gastos que se hizieron en lo tocante á ello; se acordó por mayor parte, que se pase la dicha quenta como está firmada por los dichos comisarios, y que los retazos de paños que sobraron, que son hasta treze varas, poco mas, se entreguen al receptor para que los haga vender, y lo que montare el dicho paño, le haga cargo dello el contador del Reyno. Los de Ávila, Gaspar de Vilicia, Juan de Montemayor y Lope de Vega no vinieron en que se pase una partida de veinte y quatro ducados, de Francisco de Victoria, tundidor; y el licenciado Pacheco dixo, que en lo que se da á Antolin de la Serna, se torna á allegar á su apelacion.

Don Alonso de Santo Domingo y Agustin Alvarez de Toledo dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su

comision, hauian hablado al señor Presidente acerca de las diferencias entre el Nuncio de Su Santidad y el Consejo Real de su Magestad, y que haviéndole dado cuenta de lo que el Reyno hauia acordado, su Señoría hauia respondido que lo trataria con los señores del Consejo y daria respuesta al Reyno de lo que cerca dello se ouiese de hazer.

Don Fernando Gaytan y don Luis de Mendoza dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, ayer hablaron al señor don Hernando Niño y le dixeron cómo, haviendo visto el Reyno la orden que el canónigo Jiginta daua en el recogimiento de los pobres, le hauia parecido tan santa y conveniente, que se hauia dispuesto á hazer diligencia con su Magestad para que generalmente se efectuase; y para determinarse á ello, deseaua saber lo que al Consejo le hauia parecido dello, y lo que á él le hauia cometido. A lo qual respondió, que le daua mucho contento que el Reyno acudiese á negocio tan justo como este, y que al Consejo le hauia parecido así y hauia estado determinado para que esto se efectuase generalmente; y así le hauia cometido juntamente con el corregidor de Madrid y un alcalde y vicario, procurase la orden que se podria tener para darle principio en este lugar. Y que haviéndolo el señor don Hernando considerado y tratado, hauia hallado dificultades para efectuarlo en lugar que tiene tan pocos cimientos como este para que la obra fuese fixa; pues en él no hay iglesia, y aunque hay prelado, como tiene mas obligacion á acudir á Toledo, no puede hazerlo aquí con tantas veras como era menester, y que tampoco hay caualleros naturales tantos ni tan ricos como en otras partes: que estas eran las causas para dilatar algo el executarlo en este lugar, donde es tan justo que permanezca, estando aquí su Magestad y sus Consejos. Y así le parecia que la diligencia que el Reyno queria hazer, seria en mejor sazon quando aquí se ouiese puesto por obra;

porque entonces el Consejo escriuira sobre ello á su Magestad y se darian provisiones para todas las ciudades.

EN XXIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, los de Sevilla, Félix de Herrera, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Cuenca, los de Ávila, los de Zamora, don Diego de Guzman, don Fernando Gaytan, Antonio Portocarrero.

El Reyno acordó que se llamen los caualleros que hoy faltan, para el lunes primero, treinta y uno de Julio, para tratar acerca de la proposicion que tiene hecha Francisco de Villamizar, en lo tocante al encabezamiento.

Acordóse votar sobre el recado que ayer truxeron don Fernando Gaytan y don Luis de Mendoza del señor don Hernando Niño, é hizose en la forma siguiente:

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que haviendo visto lo que los comisarios han referido al Reyno que les refirió el señor don Hernando Niño, de que al Consejo le parece esta obra buena y conveniente para todo el reyno, es en que los comisarios hagan un memorial para su Magestad, en que le supliquen de parte del Reyno, se execute en todo él la orden del recoger los pobres, segun y de la manera que se contiene en el parecer que dieron los dichos comisarios; y que antes y primero que se envíe este memorial á su Magestad, los dichos comisarios hablen al dicho señor don Hernando Niño y le digan, que haviendo visto el Reyno el parecer del Consejo y lo que á él le pareció, le ha parecido ser bien hazer memorial para su Magestad, en que se le suplique la execucion deste negocio: y que se dé luego; porque la dilacion podria tener muchos

inconvenientes, y uno dellos seria que se alzasen estas Córtes antes que se hiziese esta obra en esta villa, si se ouiere de esperar á ello; y el Reyno desea que una obra tan santa como esta, se diga en todas partes, se ha hecho á su suplicacion.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo, excepto donde dize «que antes y primero se comunique con el señor don Hernando Niño.»

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo lo que Diego Martinez de Soria, con que el memorial se lleve al señor Presidente y se comunique con su Señoría, y que se envíe por su órden: y que para este efecto, no tiene el Reyno para qué comunicarlo con el señor don Hernando Niño.

Granada.

Hernando de Almansa dixo lo que Diego Martinez de Soria hasta donde dize «antes y primero.» Y es mas en que si el Reyno pasare que se dé este memorial, los comisarios lo traigan al Reyno para que lo vea, y den cuenta al señor Presidente, de la intencion del Reyno, y le supliquen, pues la obra es tan santa, lo favorezca con su Magestad y lo envíe por su mano.

Sevilla.

Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que es de parecer que se escriua á las ciudades que tienen voto en Córtes, si se suplicará esto á su Magestad, por tocarles daño ó provecho desto; pues la mayor parte que en ellas hay, es pobres, y en unas partes mas que en otras, por razon de los pasos y entradas dellos.

Córdoua.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Jahen.

El licenciado Pacheco dixo lo que Hernando de Almansa.

Ávila.

Rodrigo de Barrientos dixo, que quiere oír.

Gaspar de Vilicia dixo lo que don Pedro de Aguayo.

Segovia.

El licenciado Olias dixo lo que Diego Martinez de Soria; y mas, que hecho el memorial se traiga al Reyno.

Zamora. Don Luis Ordoñez dixo, que se remite á lo que tiene votado en este negocio; y así es en que no se haga novedad hasta que el Consejo lo provea.

Lope de Vega dixo lo que Hernando de Almansa.

Soria. El doctor Calderon dixo, que se suspenda por ahora el hazer el memorial y enviarlo á su Magestad, para que el Reyno en este medio, pueda informarse mas particularmente de las conveniencias ó inconvenientes que tiene este negocio.

Salamanca. Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Valladolid. Gaspar de Nuncibay dixo lo que Francisco de Villamizar.

Cuenca. Juan de Montemayor dixo lo mismo.

Don Luis de Mendoza dixo lo que Hernando de Almansa.

Toro. Antonio Portocarrero dixo lo que don Pedro de Aguayo.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que el doctor Calderon.

Toledo. Don Fernando Gaytan dixo lo que Hernando de Almansa.

Los de Leon y Gaspar de Nuncibay, Félix de Herrera y Juan de Montemayor se regularon con el voto de Hernando de Almansa.

Pasó por mayor parte, el voto de Hernando de Almansa.

Don Pedro de Aguayo dixo, que protesta que lo que sobre esto pasare el Reyno, no le pare perjuicio á su ciudad.

EN XXXI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Madrid, los de Ávila, don Diego de Guzman, los de Cuenca, los de Segovia, los de Soria, los de Valladolid, los de Granada, los de Zamora.

Los porteros dieron fé cómo llamaron para hoy á los ca-

ualleros que faltaron á la junta del sábado, veinte y nueve deste.

El Reyno acordó tratar cerca de la proposicion que hizo Francisco de Villamizar en veinte y siete de Julio, sobre que se pida nuevo encabezamiento; en lo qual se trató y confirió, y despues se acordó que por ser el negocio tan grave como es, se queda el votar para mañana, primero de Agosto, y que el Reyno se junte á las ocho de la mañana, y que se torne á llamar á los caualleros que hoy faltan.

EN I DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Cuenca, los de Toro, los de Madrid, don Alonso de Arellano, don Diego de Guzman, los de Ávila, don Fernando Gaytan, Juan Alvarez, Lope de Vega.

Los porteros dieron fé de cómo hauian llamado á los caualleros que faltaron ayer.

El Reyno acordó votar acerca de la proposicion que hizo Francisco de Villamizar en veinte y siete de Julio; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Diego Martinez de Soria dixo, que el encabezamiento que al presente corre, se acaba en fin deste año, que no faltan dél mas que cinco meses, y estando su Magestad ausente destes reynos, si se ouiese de tratar de encabezamiento nuevo, en tan poco tiempo no se podria efectuar y concertar como conuiniere; y si ouiere de estar en administracion, seria de gran

Búrgos.

perjuicio y daño al servicio de su Magestad, pues durante el tiempo que lo estuviese, no tendria hacienda de alcualas que fuese cierta y segura, y para estos reynos tambien seria de grande inconveniente, como se ha visto por experiencia en el tiempo que ha estado en administracion. Para remedio de todo lo susodicho, le parece que se nombren ocho caualleros, que supliquen á su Señoría Illma. en nombre del Reyno, le dé licencia para que se escriua una carta general á todas las ciudades y villas que teniendo voto en Córtes, haziéndoles relacion de todos los negocios de importancia que ha hauido y se han tratado en estas Córtes, y del estado en que están: y para que su Magestad tenga alguna hacienda cierta y segura para poder proseguir y acabar los negocios que tiene comenzados, y para que se eviten los muchos daños é inconvenientes que resultan de que el reyno volviese á estar en administracion, le parece conuendria se prorogase el encabezamiento por el precio en que al presente está, por dos años, que sean el de ochenta y dos y el de ochenta y tres; y en este tiempo su Magestad volverá á estos reynos, haviendo acabado los negocios que al presente tiene, con tanta prosperidad que pueda hazer lo que desea, que es dar el encabezamiento en un moderado precio y hazerles grandes mercedes, con el amor y clemencia que de su Magestad se espera. Y si pareciere á las ciudades ser buen medio este, conforme al estado en que están todas las cosas, envien sus poderes para efectuar lo dicho; y si les pareciere otra cosa, avisen de su voluntad. Y para cumplir lo susodicho, ó lo que el Reyno pasare, nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Agustin Alvarez de Toledo, el doctor Calderon, el licenciado Maldonado y don Diego de Guzman. Y si su Señoría Illma. diere licencia para que se escriua la dicha carta, los dichos comisarios, ó los que lo fueren, la or-

denen y traigan al Reyno, para que se vea antes que se envie: y asimismo le supliquen que si este negocio se ouiere de consultar con su Magestad, se haga para ello correo propio, con diligencia, para que se aventaje tiempo para qualquiera cosa que se ouiere de hazer.

Francisco de Villamizar dixo, que se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, la diligencia y cuidado que el Reyno ha tenido de suplicar á su Magestad hiziese merzed de baxar el precio del encabezamiento general en precio que el Reyno lo pueda pagar y que su Magestad sea servido: y que por los Illmos. Presidentes de Castilla y de Hazienda fué respondido al Reyno, que su Magestad deseaua hazerle merzed como siempre se la ha hecho; pero que su necesidad era muy grande, como de todos es notorio, por la ocasion de lo de Portugal, y por ahora no le podria hazer merzed al Reyno de lo que le pedia y suplicaua. Y visto esto, que no há lugar, le parece que se escriua á las ciudades, que envien sus poderes á los Procuradores de Córtes, que al presente están, para tomar el encabezamiento en el precio en que ahora está, por dos años, para evitar el daño que se espera que pasado este presente año podrian hazer estos administradores ó arrendadores; que seria dexar en sus manos el arruinar el reyno, como se ha visto por experiencia en los años pasados. Y que conforme á este parecer, los caualleros comisarios que el Reyno nombrare, lo escriuan así; y nombra por comisarios para lo que tiene dicho á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa, á don Pedro Aguayo, al doctor Calderon, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman, á don Diego de Acuña y á Agustin Alvarez de Toledo.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, al licenciado Antonio de Aragon, al licenciado Maldona-

Leon.

do, á don Diego de Acuña, á Agustín Alvarez, á don Diego de Guzman, á don Luis Ordoñez.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que para proseguir lo que el Reyno va tratando cerca de servir y recompensar á su Magestad la baxa y moderacion que ha ofrecido hazer en el precio del encabezamiento general, su voto es, que el Reyno escriua en una carta general á todas las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, las justas causas y precisas razones que hay para que este encabezamiento se prorogue por el tiempo que les pareciere, de tal manera que la hazienda de su Magestad tenga dueño y el reyno quede aliviado; y esto sea todo con intervencion y licencia del señor Presidente y señores Asistentes. Y para que esto se ponga en obra, nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, don Pedro de Quiñones, Hernando de Almansa, don Diego de Acuña, Agustín Alvarez de Toledo, el licenciado Maldonado, don Diego de Guzman y Lope de Vega.

Félix de Herrera dixo, que el Reyno está llamado hoy para tratar de nuevo encabezamiento, conforme á la proposicion de Francisco de Villamizar; y haviendo visto y considerado el peso que este negocio tiene y el poco tiempo que queda deste trienio, y que muchos de los Procuradores no tienen orden de sus ciudades ni poderes para ello, y aunque los tuvieran les faltara tiempo para el efecto, respecto de la ausencia de su Magestad y ocupacion forzosa que tiene en lo de Portugal, como se ha visto y entendido por lo mucho que el Reyno ha trabajado y se ha ocupado en dar asiento con su Magestad en la baxa del encabezamiento, por los mejores y mas útiles y breves medios que ha podido, y siendo este negocio tan del servicio de su Magestad y bien de sus reynos, y haviéndose gastado tanto tiempo en ello, no ha podido tener efecto ni resolucion respecto de la ocupacion y ausencia de su Magestad,

es de parecer que, sin innovar ni alterar el estado que tiene el negocio de la baxa, antes continuándolo y haziendo fuerza en ello si fuere posible, se suplique por el Reyno á su Magestad por alguna prorogacion del encabezamiento, y sea hasta dos años y no mas; lo qual sea con intervencion de las dichas ciudades, y no de otra manera. Y para que ellas vengan en lo que mas convenga al servicio de su Magestad y bien suyo, pues tanto importa que en el entre tanto que se toma medio con su Magestad, no haya administracion en todo el reyno, como la hauria forzosamente si se acabase este encabezamiento sin tener asiento con su Magestad ó prorogacion, lo qual seria total destruccion de las rentas de su Magestad y de su reyno, por estar como está tan acabado y arruinado respecto de las alcaualas; que el Reyno escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, con las mas urgentes razones que ser pueda, lo mucho que ha trabajado para tomar medio de mas alivio con su Magestad, consiguiendo la dicha baxa, lo qual procuraua mediante el parecer de las dichas ciudades, sin resolver cosa alguna antes, y por no hauer tenido órden ni licencia para ello, no hauian sido avisadas por sus Procuradores, como lo serán á su tiempo. Y respecto de la necesidad de que no haya administracion, y del poco tiempo que queda, le parece, mediante su parecer, suplicar á su Magestad por alguna prorogacion del encabezamiento; lo qual les escriua con intervencion y licencia del señor Presidente y señores de su Junta. Y para alcanzar la dicha licencia de escriuir á las ciudades, se nombren ocho comisarios: y nombra para ello á Diego Martinez de Soria, Antonio de Aragon, don Pedro de Aguayo, Miguel de Baraona, don Diego de Acuña, Bartolomé Velazquez de la Canal, don Alonso de Arellano y don Luis Ordoñez.

Hernando de Almansa y su compañero dixeron, que quieren oír.

Sevilla.

Córdoba.	Don Pedro de Aguayo dixo.....	(¹)
Jahen.	Benito de Quesada dixo, que quiere oir.	
Toro.	Don Diego de Acuña dixo.....	(²)
	Antonio Portocarrero dixo lo mismo, y nombra por comisarios á los mismos, y en su lugar al dicho don Diego de Acuña.	
Segovia.	Gaspar de Vilicia y su compañero dixeron, que quieren oir.	
Madrid.	Bartolomé Velazquez de la Canal y Agustin Alvarez dixeron.....	(³)
Soria.	Juan Alvarez y su compañero dixeron lo mismo, y que donde dize «se pida prorogacion,» se escriua á las ciudades para que, con su consentimiento, se pida la prorogacion; y en todo lo demás dizen lo contenido en el dicho voto.	
Guadalajara.	Don Alonso de Arellano se conforma con el voto del doctor Calderon y, en su lugar, nombra por comisario al licenciado Maldonado.	
Valladolid.	El licenciado Maldonado dixo, que quiere oir. Gaspar de Nuncibay dixo lo que el doctor Calderon, y por comisarios nombra á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Antonio de Aragon, á don Diego de Acuña, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman, á Lope de Vega y al doctor Calderon.	
Zamora.	Don Luis Ordoñez dixo, que es en que se escriua á las	

¹ No se escribió el voto de este Procurador; habiéndose dejado para ello una plana en blanco.

² Tampoco se escribió el voto de D. Diego de Acuña, y hay en blanco media plana.

³ Asimismo falta el voto de estos dos Procuradores, y hay plana y media en blanco.

ciudades dándoles cuenta del estado en que están las Córtes, y particularmente de lo que el Reyno ha suplicado á su Magestad le haga merzed de baxa en este encabezamiento, y las causas tan justas que ha tenido para no hauerse resuelto en hazer merzed al reyno en este particular; y que se pidan nuevos poderes para lo que el Reyno va tratando juntamente con suplicar á su Magestad la baxa y moderacion deste encabezamiento. Y para ello nombra por comisarios á don Pedro de Aguayo, á don Pedro de Quiñones, á don Diego de Acuña, á Agustín Alvarez de Toledo, al licenciado Maldonado, á Lope de Vega, á don Alonso de Arellano y á don Luis de Mendoza.

Lope de Vega dixo, que quiere oír.

Juan de Montemayor dixo, que su voto es lo contenido en la proposicion de Francisco de Villamizar, y para ello nombra por comisarios á don Pedro de Quiñones, á Diego Martinez de Soria, á Miguel de Baraona, al licenciado Aragon, á Gaspar de Vilicia, al licenciado Maldonado, á Lope de Vega y á don Luis de Mendoza.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo, que él es en que el Reyno escriua á las ciudades en conformidad de la proposicion que hizo Francisco de Villamizar tan solamente, sin dar cuenta de otra cosa que el Reyno haya tratado cerca de ningun medio de los que ha tratado. Y para esto nombra por comisarios á Diego Martinez, á don Pedro de Quiñones, á don Diégo de Guzman y al licenciado Maldonado.

Don Diego de Guzman dixo, que cumpliendo la instruccion que de su ciudad tiene y juramento y pleyto homenaje que á su ciudad hecho dexó, es en que se suplique á su Magestad por la prorogacion del encabezamiento general: y aunque á él le parece que las necesidades de su Magestad en el estado presente no dan lugar á hazer moderacion del precio que al presente corre; por no poderse extender á esto, cumpliendo la di-

Salamanca.

cha su instruccion, lo remite á su ciudad en quanto al precio y tiempo. Y para esto y para lo que el Reyno pasare, nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, al licenciado Aragon, á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo, á Agustin Alvarez, al licenciado Maldonado, á don Luis de Mendoza.

Ávila.

El licenciado Pacheco y su compañero dixeron, que quieren oír.

Hernando de Almansa dixo lo que Agustin Alvarez, y en quanto á los comisarios, nombra á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Antonio de Aragon, á don Diego de Acuña, á Antonio Portocarrero, á Agustin Alvarez, á don Diego de Guzman y á Miguel de Baraona.

Miguel de Baraona dixo, que es en que se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, el discurso destas Córtes acerca del encabezamiento, y se les pida envien poderes para pedir á su Magestad prorogacion deste encabezamiento, por un año; precediendo licencia de su Magestad. Y para esto nombra por comisarios á don Pedro de Quiñones, á Hernando de Almansa, á Félix de Herrera, á don Pedro de Aguayo, á don Diego de Acuña, á Agustin Alvarez de Toledo, al doctor Calderon y al licenciado Maldonado.

Benito de Quesada dixo lo que el doctor Calderon, y nombra los comisarios que nombró don Pedro de Quiñones.

Gaspar de Vilicia dixo, que le parece que el Reyno suplique á su Magestad, con intervencion del señor Presidente de Castilla, para que se pueda escriuir á las ciudades que tienen voto en Córtes, el estado en que ahora están, y para que envien poderes á sus Procuradores, para que siendo su Magestad servido, se trate de nuevo encabezamiento ó de alguna prorogacion del que ahora corre; esto con que se suplique á su Magestad que con su clemencia acostumbrada, haga baxa del

precio en que ahora está, como tan poderoso Príncipe, segun la necesidad en que estos reynos están. Y para esto nombra á Diego Martinez, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Hernando de Almansa, á don Diego de Acuña, á don Luis Ordoñez, á Juan de Montemayor y al licenciado Pacheco.

El licenciado Olias dixo, que se conforma con el voto de don Diego de Acuña, y nombra por comisarios á los que nombró Antonio Portecarrero.

El licenciado Maldonado dixo, que su voto es, que se escriua á las ciudades el estado destas Córtes, y particularmente la instancia que el Reyno ha hecho suplicando á su Magestad por la baxa deste encabezamiento, con todo lo que cerca desto se ha hecho, y se les signifique quán conveniente seria que se prorogase este encabezamiento por dos años, por no venir á administracion y por otras justas causas; y que se les pida que siendo deste parecer, envien poder á sus Procuradores para que supliquen á su Magestad, sea servido de prorogar el encabezamiento que ahora corre, por dos años mas, por el precio en que ahora está encabezado el Reyno: y que para este efecto se pida licencia á su Magestad y al señor Presidente en su nombre. Y para hazer lo susodicho, ó lo que el Reyno pasare, nombra por comisarios á los que nombró Gaspar de Nuncibay.

Lope de Vega dixo lo mismo, y que donde dize «dos años de prorogacion,» sea uno. Y nombra para esto por comisarios, para que hagan las diligencias hasta saber la voluntad de las ciudades, á Diego Martinez, á Antonio de Aragon, á don Pedro de Quiñones, á don Pedro de Aguayo, al licenciado Maldonado, á don Luis Ordoñez, á don Diego de Guzman y á Juan de Montemayor.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha entendido en el dis-

curso de las Córtes, la diligencia que el Reyno ha hecho con mucha instancia en suplicar á su Magestad usase de su clemencia y liberalidad en hazer merzed á estos reynos de darles el encabezamiento con alguna buena baxa, de manera que su Magestad fuese muy servido y sus vasallos relevados; y tambien tiene entendido que á esto no ha hauido lugar, y lo han impedido los graves y árduos negocios que despues desto se han ofrecido; y tambien entiende el poco tiempo que queda deste encabezamiento y la notable perdicion que seria en administracion; y conforme á esto y á la lealtad que va siguiendo á su ciudad, le parece que se suplique á su Magestad por medio del señor Presidente, se dé licencia al Reyno para que se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, así el discurso de las cosas que han pasado despues que se juntó el Reyno, como en particular lo que convendria que se prorogase el encabezamiento por dos años, y si fuere posible con alguna baxa, por entender la grave carga y el trabajo que de presente el Reyno lleva, para que si les pareciere á las ciudades, envíen á sus Procuradores poder de aquello que en esta parte mas conviene al servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno. Y para esto nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á don Pedro de Aguayo, á don Fernando Gaytan, á Hernando de Almansa y Agustin Alvarez, á Gaspar de Vilicia, á don Diego de Guzman y á Rodrigo de Barrientos.

Rodrigo de Barrientos dixo, que su parecer es que se suplique á su Magestad, con intervencion del señor Presidente, sea servido de dar licencia para que se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, dándoles quenta de lo procedido despues que están juntos, y cómo con mucha instancia se ha suplicado á su Magestad sea servido de hazer baxa del encabezamiento que al presente corre, y que por sus precisas y grandes necesidades, no lo ha podido hazer; y que visto que

el tiempo que resta es poco, se suplique á su Magestad sea servido de prorogar este encabezamiento por dos años, si fuere servido, con alguna baxa, y que si así les pareciere conviene, envíen poderes para lo suplicar á su Magestad y efectuarlo. Y nombra por comisarios para esto, á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Quiñones, á don Pedro de Aguayo, á Agustin Alvarez, á don Diego de Guzman, al licenciado Maldonado y á Gaspar de Vilicia.

Don Fernando Gaytan dixo, que haviendo visto la proposicion de Francisco de Villamizar, nombra á los dos caualleros de Toro y á don Luis Ordoñez y al licenciado Olias y al licenciado Maldonado y al licenciado Pacheco, para que, en nombre del Reyno, supliquen á su Señoría del señor Presidente, sea servido de alcanzarle ó darle licencia para que pueda escriuir á las ciudades todo el discurso destas Córtes cerca de la baxa del encabezamiento que se ha suplicado á su Magestad, y asimismo lo propuesto por Francisco de Villamizar; y que si esta licencia se diere, los dichos caualleros que ha nombrado, escriuan una carta á las ciudades, en que hagan relacion de lo que tiene dicho, y les pidan parecer para lo porvenir, y asimismo les digan que el que el Reyno ahora tiene cerca deste negocio, es suplicar á su Magestad sea servido prorogar el encabezamiento presente, para que se tome algun buen medio en el porvenir, como al Reyno le conviene y lo procura.

Gaspar de Nuncibay dixo, que se regula con el licenciado Maldonado.

Salió por mayor parte del Reyno, que se pida prorogacion del encabezamiento general y que se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes.

EN II DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego

Martinez de Soria, los de Leon, los de Granada, don Pedro de Aguayo, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, los de Zamora, don Diego de Guzman, don Fernando Gaytan.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha visto una carta executoria de los señores del Consejo Real, por la qual se manda que se den mill reales á cada contador de quantas, por los derechos de los finiquitos de los partidos encabezados del reyno, menos lo que cobraren de los tesoreros de los dichos partidos encabezados; y porque parece que el intento que en esto milita, fué dar el dicho premio al que lo trabajase, y atento esto y porque es informado que Pedro de Liéuana, fiscal de la contaduría de quantas, sirvió y trabajó el oficio de contador de quantas en lugar y por fallecimiento de Antonio de Guino, hasta que sucedió en su oficio el contador Salablanca, se le libre la rata del tiempo que sirvió en lo susodicho, con que el dicho fiscal se obligue al receptor del Reyno, que en caso que su Magestad haga merzed destes derechos á otra persona ó haya alguno que muestre título por donde le pertenezcan, haya de volverlos; y así se desistia de la apelacion que tenia interpuesta, del acuerdo que el Reyno hizo, por el que se lo mandó pagar con la dicha obligacion. Y visto por el Reyno el dicho desistimiento, se acordó que se despache al dicho fiscal Pedro de Liéuana lo sobredicho, de la manera que el Reyno lo tiene acordado.

EN III DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Antonio Portocarrero, los de Segovia, los de Soria, los de Cuenca, los de Madrid, los de

Zamora, don Diego de Guzman, Gaspar de Nuncibay, el licenciado Pacheco, los de Toledo.

El Reyno acordó, que se junte el Reyno para esta tarde á las quatro, y se llame á los caualleros que hoy faltan, para ver lo que salió por mayor parte en lo que se votó en primero de Agosto, y para tratar dello.

EN III DE AGOSTO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Toro, los de Segovia, los de Soria, los de Valladolid, los de Ávila, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, los de Zamora, don Diego de Guzman, los de Toledo, los de Madrid.

Visto por el Reyno lo que pasó por mayor parte en primero de Agosto, acordó de votar sobre lo que se ha de hazer mas cerca del dicho negocio; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se pida licencia á su Señoría para escriuir á las ciudades el estado de las Córtes y cómo al Reyno le parece que en el que ahora está, conviene que se pida prorogacion á su Magestad del encabezamiento general por un año ó mas, lo que á las ciudades les pareciere; y que si les pareciere otro medio mas útil y conveniente que este, lo avisen.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo; y en el tiempo, que sean dos años ó menos, lo que á las ciudades les pareciere: y que la carta quando estuviere ordenada para se enviar, los comisarios la traigan al Reyno para que se vea.

Francisco de Villamizar y su compañero dixeron lo que

Leon.

Diego Martinez de Soria; y don Pedro de Quiñones dixo mas, y es que á cada ciudad vaya un Procurador de Córtes de los que aquí están, á informar á su ciudad de la voluntad del Reyno, y que en las cartas se pida á las ciudades poderes para sus Procuradores de Córtes, que ahora asisten en ellas.

Granada.

El licenciado Aragon dixo, que se pida licencia al señor Presidente para escriuir á las ciudades diziéndoles las razones y causas justas que el Reyno ha tenido para tratar de que este encabezamiento que corre, tenga alguna prorogacion; representándoles que seria bien que fuese por un año mas, ó menos, lo que á ellas les pareciere, dexándolo todo á su voluntad de tal manera que teniendo las dichas ciudades determinacion de que este encabezamiento se prorogue, en su cumplimiento envien sus poderes, y entonces el Reyno lo suplique á su Magestad, con la humildad que suele.

Félix de Herrera dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que quiere oír.

Miguel de Baraona dixo lo que Diego Martinez de Soria, y que para efectuar este acuerdo, las ciudades envien poderes á los Procuradores presentes.

Córdova.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que Diego Martinez de Soria, y que en la carta que el Reyno escriuiere, pida á las ciudades que el acuerdo ó resolucion que sobre lo que les escriue tomaren, respondan y den poder á los Procuradores que aquí tienen.

Toro.

Don Diego de Acuña y su compañero dixeron, que quieren oír.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo que tiene dicho en primero de Agosto, y que se entienda esto con que las ciudades supliquen á su Magestad lo que mas útil les sea y mas convenga al bien comun.

El licenciado Olias dixo, que quiere oír.

Bartolomé Velazquez de la Canal y su compañero dixerón. Madrid.

. (1)

Juan Alvarez dixo, que quiere oír. Soria.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Agustin Alvarez. Guadalajara.

El licenciado Maldonado dixo lo que Diego Martinez de Soria, y que se escriua á las ciudades, que envien sus poderes á sus Procuradores para efectuar lo que les pareciere. Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que su voto es que se suplique al señor Presidente dé licencia al Reyno para que escriua una carta á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, dándoles quenta de lo que ha sucedido en el discurso del tiempo que sus Procuradores han estado celebrando las Córtes presentes, en especial de las diligencias y suplicacion que acerca del encabezamiento el Reyno ha hecho con toda instancia posible con su Magestad; y que así por los negocios árdulos como por su ausencia por causas tan justas, como por sus necesidades urgentes, no se ha podido tomar resolucion hasta ahora, puesto que se ha procurado. Y como quiera que el tiempo es breve, es su voto que se haga lo que tiene dicho, para que las ciudades envien poder á sus Procuradores presentes, para la prorogacion de dos años, ó de la que fuere su voluntad, con la instruccion que les pareciere, ó con otra orden que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien universal destes reynos: y que se traiga la carta al Reyno; porque el memorial que se envió de los medios, aunque la mayor parte lo pasó entonces, ahora le parece que el Reyno lo

¹ No se escribió lo que votaron estos dos Procuradores y hay dos planas en blanco.

vea, como quiera que nadie aventaja á Ávila en el servir á su Magestad.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que el licenciado Maldonado.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que él tiene votado el martes pasado lo que le parece en este negocio, y aquello mismo dize ahora y no mas.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo.

Zamora.

Don Luis Ordoñez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y que la carta que se enviare á las ciudades, se traiga al Reyno, y se les pida envíen poder para efectuar lo que las ciudades ordenaren.

Lope de Vega dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que quiere oír.

Hernando de Almansa dixo lo que Agustin Alvarez.

Don Diego de Acuña y su compañero dixeron lo mismo.

Juan Alvarez dixo lo que el licenciado Maldonado.

El licenciado Olias dixo lo que Agustin Alvarez.

Don Diego de Guzman dixo lo que Diego Martinez de Soria, con que por no ser él deste parecer, no perjudique á las ciudades de tener su libre albedrio para hazer lo que quisieren; con lo qual cumple con su instruccion.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo lo que el licenciado Maldonado.

Alonso Vaca dixo, que él es en aprouar por su voto lo que el Reyno pasó el martes pasado, no haviéndose hallado aquel dia en el Reyno, y que en lo que hoy se vota, se conforma con el parecer de Agustin Alvarez.

Don Fernando Gaytan, regulando su voto, se conforma con el parecer de Agustin Alvarez.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Salió por mayor parte, que se pida licencia al Illmo. Pre-

sidente de Castilla, para escriuir á las ciudades y villas de voto en Córtes el estado de las Córtes y cómo al Reyno le parece que lo que ahora conviene es que se pida prorogacion del encabezamiento general.

EN IV DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, Agustin Alvarez, los de Valladolid, don Diego de Guzman, los de Zamora, los de Cuenca, los de Segovia, don Alonso de Arellano, los de Soria, Alonso Vaca.

Hauiéndose entendido en el Reyno lo que ayer pasó por mayor parte, se acordó de conformidad, que además de la carta que han de escriuir los comisarios que se nombraren conforme al acuerdo que está pasado, escriuan que pareciéndoles á las ciudades que se pida prorogacion, envien para ello poderes é instrucciones á los Procuradores presentes; y que escripta la carta, se traiga al Reyno para que se vea. Y tambien se acordó que se nombren ocho comisarios para executar lo que el Reyno tiene pasado y pasare hasta escriuir la carta y enviarla á las ciudades y villas de voto en Córtes, y no para mas.

Aquí entraron Antonio Portocarrero y el licenciado Pacheco.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que sea el tiempo de la prorogacion un año ó mas, ó lo que á las ciudades les pareciere; y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo, á Agustin Alvarez, á don Luis Ordoñez, al doctor Calderon y al licenciado Maldonado.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que el tiempo sea dos años, mas ó menos, lo que les pareciere á las ciudades; y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo, á Agustín Alvarez, al doctor Calderon, al licenciado Maldonado y á don Diego de Guzman.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo, que en quanto al tiempo, es en lo mismo que Diego Martinez; y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria, al licenciado Aragon, á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo, al doctor Calderon, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman y á Agustín Alvarez.

Don Pedro de Quiñones dixo lo mismo en quanto al tiempo, y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á don Fernando Gaytan, al licenciado Aragon, á don Luis Ordoñez, á Gaspar de Nuncibay, á don Luis de Mendoza y al licenciado Olias.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo que don Alonso de Santo Domingo en quanto al tiempo; y nombra por comisarios á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á Félix de Herrera, á don Pedro de Aguayo, á Agustín Alvarez, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman y á Lope de Vega.

Félix de Herrera dixo lo mismo en quanto al tiempo; y nombra por comisarios á Francisco de Villamizar, al licenciado Aragon, á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo, á Agustín Alvarez, á don Luis Ordoñez, á don Alonso de Arellano y al doctor Calderon.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que quiere oír.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que don Alonso de Santo Domingo en lo del tiempo; y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, al licenciado Aragon, á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á Agustín Alvarez, al doctor

Calderon, al licenciado Maldonado y á don Diego de Guzman.

Benito de Quesada dixo lo que Félix de Herrera.

Jahen.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se conforma con don Alonso de Santo Domingo en quanto al tiempo; y nombra por comisarios á los que nombró en primero de Agosto.

Madrid.

Don Luis Ordoñez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y en su lugar nombra á Lope de Vega.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que en el tiempo se conforma con Diego Martinez de Soria; y nombra por comisarios á Antonio de Aragon, á don Luis Ordoñez, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman, á don Luis de Mendoza, á don Fernando Gaytan, á don Alonso de Arellano y á Diego Martinez de Soria.

El licenciado Maldonado dixo lo que Diego Martinez de Soria en quanto al tiempo; y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez, á Francisco de Villamizar, á Antonio de Aragon, á don Pedro de Aguayo, á don Fernando Gaytan, á don Diego de Guzman, á don Luis Ordoñez y al doctor Calderon.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Don Alonso de Arellano dixo, que en lo del tiempo, es como don Alonso de Santo Domingo; y nombra por comisarios á Agustin Alvarez, á don Luis Ordoñez, al doctor Calderon, á Alonso Vaca, á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa, al licenciado Maldonado y á don Pedro de Aguayo.

Guadalajara.

Antonio Portocarrero dixo, que en quanto al tiempo, se conforma con don Alonso de Santo Domingo; y nombra por comisarios á Hernando de Almansa, á don Fernando Gaytan, á Juan Alvarez, al licenciado Pacheco, á Juan de Montemayor, á don Diego de Guzman y á don Luis de Mendoza.

Toro.

Juan Alvarez dixo, que en quanto al tiempo, se conforma con Diego Martinez de Soria; y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, á

Soria.

Hernando de Almansa, á Agustin Alvarez, á Antonio Portocarrero, á don Diego de Guzman, al doctor Calderon y al licenciado Maldonado.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que en lo que toca al tiempo, se conforma con Diego Martinez; y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á Hernando de Almansa, á Agustin Alvarez, á Antonio Portocarrero, á Gaspar de Vilicia y á don Diego de Guzman.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que quiere oir.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo, que su voto es que no se les escriua á las ciudades cerca del tiempo, sino que ellas determinen lo que les pareciere; y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á don Pedro de Quiñones, al licenciado Aragon, á don Fernando Gaytan, á Gaspar de Vilicia, al licenciado Maldonado, á Lope de Vega y á don Luis de Mendoza.

Don Luis de Mendoza dixo lo mismo; y nombra por comisarios á don Fernando Gaytan, al licenciado Maldonado, al licenciado Aragon, á Lope de Vega y á Diego Martinez, á don Diego de Guzman, á Antonio Portocarrero y á Juan de Montemayor.

Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo en quanto al tiempo; y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Antonio de Aragon, á don Pedro de Aguayo, al doctor Calderon, á Antonio Portocarrero, á don Diego de Guzman y á Agustin Alvarez.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Juan de Montemayor, refiriéndose á lo que tiene dicho en primero de Agosto; y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á don Pedro de

Aguayo, á don Fernando Gaytan, al licenciado Maldonado, al licenciado Pacheco, á los de Cuenca y á don Diego de Guzman.

Don Diego de Guzman dixo, que es en que pareciéndole á su ciudad, la prorogacion sea por dos años, mas ó menos, lo que á las ciudades les pareciere; porque respecto del tiempo presente, le parece seria lo que mas conviene: y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á don Pedro de Aguayo, á don Fernando Gaytan, á Hernando de Almansa, al doctor Calderon, á Agustin Alvarez y al licenciado Maldonado.

Don Fernando Gaytan dixo, que en lo del tiempo, es con Diego Martinez; y nombra por comisarios á Alonso Vaca, á Antonio Portocarrero, á don Luis Ordoñez, á don Alonso de Arellano, al licenciado Maldonado, á don Diego de Guzman, á Lope de Vega y á don Luis de Mendoza.

Toledo.

Alonso Vaca dixo, que se escriua á las ciudades pidiendo la prorogacion por un año ó mas, ó lo que les pareciere; y nombra por comisarios á don Fernando Gaytan, á don Pedro de Aguayo, á Agustin Alvarez, á don Luis Ordoñez, á don Alonso de Arellano, á don Diego de Guzman, al doctor Calderon y al licenciado Maldonado.

Pasó por mayor parte del Reyno nombrar por comisarios para lo que el Reyno acordó nombrarlos, á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo, al licenciado Agustin Alvarez de Toledo, al doctor Calderon, al licenciado Maldonado y á don Diego de Guzman; y en lo demás contenido en los votos, no salió nada.

EN IV DE AGOSTO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, don Pedro

de Aguayo, los de Valladolid, don Alonso de Arellano, los de Soria, los de Zamora, los de Ávila, los de Madrid, don Diego de Guzman, el licenciado Olias, los de Toro, los de Cuenca, don Pedro de Quiñones, Hernando de Almansa, los de Toledo.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé en el Reyno cómo el señor Presidente de Castilla me hauia dicho dixese de su parte, que su Señoría hauia entendido lo que el Reyno hauia acordado cerca del negocio de la prorogacion del encabezamiento, que es lo que estos dias se ha tratado: que su Señoría pide al Reyno que lo que falta por acordar deste negocio, quede hoy determinado y acordado, por convenir tanto la brevedad que en este negocio se tuviese, por estar el tiempo tan adelante.

Hauiéndose votado y tratado cerca del tiempo que se hauia de pedir de la prorogacion del encabezamiento general, se acordó por mayor parte del Reyno, que se pida la dicha prorogacion por un año ó dos, lo que á las ciudades les pareciere.

Don Diego de Guzman dixo lo que hoy tiene votado, enmendando donde dize dos años ó lo que á las ciudades les pareciere, dize ahora: uno ó dos, pareciéndoles á las ciudades.

Atento que el Reyno se ha juntado hoy y se ha hallado en él Lope de Vega, diputado del Reyno, y que Diego de Porras está enfermo, y por estas causas no se han juntado los diputados á su audiencia ordinaria; se acordó que hoy por no haberse juntado, no se les desquente su salario.

..... (1)

EN XXIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa,

¹ Hay en el libro siete hojas en blanco.

don Pedro de Aguayo, don Alonso de Arellano, los de Zamora, los de Ávila, los de Cuenca, don Diego de Guzman, el licenciado Olias, el doctor Calderon, Agustin Alvarez, el licenciado Maldonado, Alonso Vaca.

..... (1)

Diego Martinez de Soria dixo, que le parece que es justo que, con la mayor instancia que se pudiere, se suplique á su Magestad se venga á estos reynos de Castilla, atento al mucho tiempo que há que está ausente dellos; que de su larga ausencia pueden suceder muchos inconvenientes: y que esto se haga comunicándolo primero con el Illmo. Presidente de Castilla, guardando su parecer para la órden que se ha de tener en la manera de suplicarlo. Y para que se haga esta comunicacion ó la que el Reyno pasare, nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, al licenciado Aragon y al licenciado Maldonado.

Francisco de Villamizar dixo, que quiere oir.

Leon

Don Pedro de Quiñones dixo, que el Reyno nombre quatro comisarios, los quales supliquen al señor Presidente le dé licencia para enviar sus comisarios á su Magestad á suplicarle sea servido venir á estos reynos; significándole la mucha falta que su Magestad en ellos haze, así como por estar juntas estas Córtes y en costumbre de no acabarse sin la presencia de su Magestad: y que le supliquen abrevie la venida como ve que el Reyno lo há menester. Y nombra por comisarios á Francisco de Villamizar, á Hernando de Almansa, á Agustin Alvarez y á Rodrigo de Barrientos.

Antonio de Aragon dixo, que sin representar ninguna

Granada.

1 No se escribió la proposicion que dió lugar á la votacion que sigue y hay plana y media en blanco; faltando tambien el voto del primer Procurador de Búrgos.

causa que toque á que tiene peligro el asistir la persona Real de su Magestad en el reyno de Portugal, el Reyno le suplique humildemente sea servido de hazerle la gran merzed de venirse dél; comunicándolo con el señor Presidente. Y nombra por comisarios para esto, ó lo que el Reyno pasare, á Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa, á Agustin Alvarez y á Juan de Montemayor.

Félix de Herrera dixo, que quiere oir.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que se dé quenta al señor Presidente de que al Reyno le parece muy conveniente, considerado el estado en que hoy están las cosas y lo mucho que há que su Magestad está ausente destos reynos, que esto ha sido causa de que no se hayan acabado las Córtes que dexó comenzadas, y la razon que el Reyno tiene en que esté y resida en él, le supliquen por dos comisarios que nombraren para quando tengan licencia para ello, su Magestad sea servido de venirse á estos sus reynos, de donde puede gouernar todos los que tiene, como lo ha hecho siempre, y mandar acabar las Córtes. Y demás desto, que si el señor Presidente fuere servido comunicarlo con su Magestad, lo mande hazer con un correo á costa del Reyno. Y para que hagan este recado á su Señoría, nombra por comisarios á don Pedro de Quiñones, al licenciado Aragon, á Agustin Alvarez y á Juan de Montemayor.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que despues que su Magestad está en el reyno de Portugal, el Reyno siempre ha tenido el cuidado que tiene obligacion, de la persona de su Magestad; y que así se lo ha significado por carta que para esto envió quando los negocios tenian mas peligro. Y, aunque ahora ha sido Dios servido que su Magestad haya salido dello y tenga sujeto aquel reyno, le parece que por estar esto en tan buen estado y que la gouernacion de aquello la pueda su Magestad remitir á otras personas, es buena coyuntura para que el Reyno

le suplique, correspondiendo á la fidelidad y obligacion que tiene, se venga al de Castilla, de donde podrá gouernar los demás con su católica providencia. Y que esto lo signifique el Reyno por carta y no por persona; que aunque es bueno que el Reyno quede con este cuidado, es razon no demuestre nota dello: y no tomando su Magestad determinacion en lo que el Reyno le suplica, le avise en qué le podrá servir. Y para lo que el Reyno pasare y acordare sobre lo que se trata, nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Antonio de Aragon, á Agustin Alvarez y á Juan de Montemayor.

Don Alonso de Arellano dixo, que quiere oir.

El licenciado Olias dixo lo que Hernando de Almansa, y nombra comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á don Pedro de Quiñones, á Agustin Alvarez y á don Fernando Gaytan.

Don Luis Ordoñez dixo lo que Hernando de Almansa, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á don Pedro de Quiñones, á Agustin Alvarez y á don Fernando Gaytan.

Lope de Vega dixo, que quiere oir.

El doctor Calderon dixo, que le parece que se nombren quatro comisarios que digan al señor Presidente de Castilla de parte del Reyno, el deseo con que está de ver á su Magestad en estos sus reynos y fuera del de Portugal; que pareciéndole á su Señoría le enviará á suplicar abrevie su venida, por la órden que á su Señoría le pareciere que mas conviene. Y nombra por comisarios para lo que el Reyno pasare, á don Alonso de Santo Domingo, á Antonio de Aragon, al licenciado Olias y á Agustin Alvarez.

El licenciado Pacheco dixo, que por lo que él ha visto y leído, su Magestad y los Reyes sus progenitores destes reynos de Castilla, no solamente han adquirido y ganado muchos reynos, mas los han conservado y hoy los tienen; y tambien le consta

Guadalajara.

Segovia.

Zamora.

Soria.

Ávila.

cómo con gran fundamento y con urgentes causas y razones, su Magestad se movió á pasar al reyno de Portugal, donde ha estado muchos dias. Y pues de aquel ha sido y es Señor, y los de aquel reyno sus vasallos, es en que el Reyno suplique á su Magestad sea servido de venirse á estos sus reynos y volverse á ellos con la brevedad posible, dexando los presidios y defensa que su Magestad ve que convienen, por causas que á él le mueven y la principal por el sosiego y contentamiento de su Magestad; y si esta no es sazón para condescender su Magestad á esta suplicacion, advertido el Reyno de lo que es menester, está entendido que para el servicio de su Magestad se harán todas las diligencias y se pondrán en exercicio personas y haciendas: y para esto no quedará atrás la ciudad de Ávila, atento á la lealtad destos sus reynos, á la que no ha faltado la dicha ciudad. Y nombra por comisarios para lo que pasare el Reyno é ir al señor Presidente y suplicarle mande dar su Señoría orden como mas convenga al servicio de su Magestad en lo que de presente se trata, á don Fernando Gaytan, á Juan de Montemayor, á Agustin Alvarez y á Rodrigo de Barrientos.

Rodrigo de Barrientos dixo, que quiere oir.

Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que se suplique á su Magestad por su breve venida, por lo que conviene al sosiego y salud de su Real persona y á estos reynos tenerle en ellos; y que esto se escriua á su Magestad de parte del Reyno, dando cuenta primero al señor Presidente de lo que el Reyno acuerda y suplicándole lo encamine y favorezca. Y nombra para lo que se pasare, á don Alonso de Santo Domingo, á Antonio de Aragon, á don Alonso de Arellano y al licenciado Maldonado.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo lo que Hernando de Almansa en todo, y, en su lugar, nombra á don Alonso de Santo Domingo.

Don Luis de Mendoza dixo lo que Agustin Alvarez, y que

los comisarios sean los que nombró don Alonso de Santo Domingo.

El licenciado Maldonado dixo lo que Agustin Alvarez, y por comisarios para lo que el Reyno pasare, nombra á Diego Martinez de Soria, á Antonio de Aragon, á Agustin Alvarez y á Juan de Montemayor.

Valladolid.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Salamanca.

Francisco de Villamizar dixo lo que Agustin Alvarez, y nombra los comisarios que nombró Diego Martinez y, en su lugar, á don Pedro de Quiñones.

Félix de Herrera dixo lo que Agustin Alvarez, y nombra por comisarios para lo que el Reyno pasare, á don Alonso de Santo Domingo, á Antonio de Aragon, á Agustin Alvarez y á don Alonso de Arellano.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Agustin Alvarez, y en su lugar, nombra á don Diego de Guzman.

Lope de Vega dixo lo que Agustin Alvarez, y nombra los comisarios que el licenciado Maldonado.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que Agustin Alvarez, y nombra para lo que el Reyno pasare, á don Pedro de Quiñones, al licenciado Aragon, á Agustin Alvarez y al licenciado Pacheco.

Don Fernando Gaytan dixo, que nombra á don Alonso de Arellano, á don Luis Ordoñez, al licenciado Maldonado y á Juan de Montemayor para que signifiquen al señor Presidente las causas que al Reyno mueven á desear que su Magestad se venga á estos reynos, y le pidan que si á su Señoría le parece, sería bien enviárselo á suplicar por una carta ó nombrando comisarios para ello, y que para acertar en ello desea saber su parecer; y así los dichos comisarios hagan relacion de lo que les respondiére.

Toledo.

Alonso Vaca dixo, que se haga la diligencia que don Fernando Gaytan ha dicho en su voto, y que traída, votará en

ello; y para que la hagan, es en nombrar al doctor Calderon, y á Agustin Alvarez y al licenciado Maldonado y á Juan de Montemayor.

Salió por mayor parte, que el Reyno envíe á suplicar á su Magestad por su breve venida á estos reynos, comunicándolo primero con el señor Presidente: y para tratarlo con su Señoría, salió por comisario Agustin Alvarez: y en lo demás contenido en los votos, no salió ninguna cosa.

EN XXX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, los de Cuenca, los de Ávila, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Búrgos.

..... (1)
para llevar este recado á su Magestad, pareciéndoselo á su Señoría, y que no haviendo secreto y queriendo su Señoría dar cuenta desta voluntad del Reyno á su Magestad, le suplica sea con correo propio que el Reyno despachará. Y nombra por comisarios, para lo que el Reyno tiene pasado y pasare, á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar y á Juan de Montemayor.

Diego Martinez de Soria dixo, que los comisarios que el Reyno nombrare juntamente con el que está nombrado, digan á su Señoría lo que el Reyno ha pasado; y mas, que el Reyno desea acertar á suplicar á su Magestad el acuerdo que tiene tomado, como sea mas acepto á su voluntad, ó enviando comisarios ó por memorial, como lo ha hecho en otros negocios:

¹ Hay un blanco capaz de unas seis líneas

que le suplique el Reyno á su Señoría envíe á dezir lo que le parece se haga en este caso. Y para lo que el Reyno pasare, nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar y á Antonio de Aragon. Y que en lo que toca al correo, sea como dize don Alonso de Santo Domingo.

Francisco de Villamizar dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios al dicho don Alonso, á don Pedro de Quiñones y á Juan de Montemayor.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que don Alonso de Santo Domingo hasta donde dice *nombrará á esto*. Y nombra por comisarios al dicho don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa y á Juan de Montemayor.

Antonio de Aragon dixo, que se conforma con el voto de Diego Martinez, y nombra á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa y á Juan de Montemayor.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que atento que el Reyno ha intentado muchas vezes enviar comisarios á su Magestad á negocios que se le han ofrecido, importantes del servicio de su Magestad, y haviéndolos nombrado, se ha excusado la jornada por voluntad de su Magestad con recado del señor Presidente; le parece que el Reyno haga esta suplicacion á su Magestad por memorial, y que los comisarios lo traten con su Señoría para que vaya con correo despachado por el Reyno, salvo si no fuere de otro parecer su Señoría. Y nombra por comisarios al doctor Calderon, á don Luis Ordoñez y á don Alonso de Arellano.

Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Sevilla.

Don Pedro de Aguayo dixo, que es en nombrar los comisarios que ayer nombró, para que traten con el señor Presidente este negocio que el Reyno tanto desea; y que por hauer denegádosele las vezes que ha querido enviar comisarios á su Magestad, pues su Señoría no lo ha permitido, aunque este

Córdoua.

es mas digno y de mayor calidad, se le represente en un memorial á su Magestad, quánto se desea su venida, por las causas que significan los caualleros que aquí están, y que, dando licencia el señor Presidente, no embargante que se haga correo, vayan caualleros para que lo supliquen á su Magestad.

Jahen

Benito de Quesada dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Avila.

El licenciado Pacheco dixo, que se afirma en el voto que ayer dió, y que en lo que toca á si irán caualleros del Reyno al negocio de que se trata, ó si se hará por memorial ó por carta, le parece que aunque algunas vezes por cosas que se han ofrecido, se ha tratado en el Reyno de enviar comisarios, no ha sido con tanto fundamento ni con razon tan urgente como la que de presente hay; y así es en que se dé quenta de la proposicion al señor Presidente, y que esto vaya encaminado al desseo del Reyno, que es que vayan comisarios, porque así lo demanda la gravedad del negocio, y para que de lo que allí se tratare, y de la respuesta del señor Presidente, se resuelva el Reyno en lo que mas convenga. Y nombra los comisarios que ayer.

Rodrigo de Barrientos dixo lo que dixo ayer.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que él no se halló ayer aquí en lo que el Reyno acordó; mas le parece que es cosa muy conveniente que el Reyno lo suplique á su Magestad, y así se conforma con el voto de Diego Martinez, excepto con que no vaya correo.

El licenciado Olias dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios al dicho don Alonso de Santo Domingo, á don Fernando Gaytan y al doctor Calderon.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y en su lugar, nombra al mismo.

Don Luis de Mendoza dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y por comisarios nombra á Antonio de Aragon, á don Pedro de Aguayo y á Juan de Montemayor.

Juan Alvarez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios á Antonio de Aragon, á Hernando de Almansa y á don Luis Ordoñez.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez.

Don Diego de Guzman dixo, que nombra á don Fernando Gaytan, al licenciado Aragon y á Juan de Montemayor para lo que ayer pasó el Reyno y hoy pasare.

Salamanca.

Don Luis Ordoñez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios al mismo y á don Pedro de Quiñones y á don Fernando Gaytan.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo que Diego Martinez, y nombra por comisarios á Antonio de Aragon, á Hernando de Almansa y á Juan de Montemayor.

Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que don Diego de Guzman, y nombra por comisarios los de ayer.

Madrid.

Don Fernando Gaytan dixo, que nombra á don Luis Ordoñez y á los de Cuenca para que den cuenta al señor Presidente de lo que ayer pasó en el Reyno, y le digan que para executar lo querria enviar comisarios, pareciéndole así á su Señoría.

Toledo.

Alonso Vaca dixo, que nombra á Antonio de Aragon, á don Luis Ordoñez y á Juan de Montemayor para que con Agustin Alvarez hagan la diligencia que tiene pasada el Reyno.

Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa y el licenciado Olías se regulan con Diego Martinez de Soria.

Salió por mayor parte, por comisario Antonio de Aragon; y en lo contenido en los votos, no salió nada; y despues se tornó á tratar dello, y no se tomó resolucion mas que en los otros dos comisarios, que son don Alonso de Santo Domingo y Juan de Montemayor.

EN POSTRERO DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, el doctor Calderon, el licenciado Pacheco, los de Zamora, los de Cuenca, don Alonso de Arellano, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Tornándose á tratar cerca de lo que ayer y anteayer faltó, se votó tocante á lo propuesto de que se enviase á suplicar á su Magestad se venga á estos reynos, y de conformidad se acordó que en el recado que dieren los comisarios que están nombrados, á su Señoría del señor Presidente, se le diga á su Señoría que el Reyno quisiera ir todo junto á suplicar á su Magestad esto; pero que nombrará comisarios para ello, ó lo hará saber á su Magestad por el camino que á su Señoría le pareciere mejor, y que desea que esto se hiziese con toda brevedad, y que para ello, siendo su Señoría servido, podria ir correo yente y viniente á costa del Reyno.

Acordóse que se libren á los porteros del señor Presidente cien reales de ayuda de costa; y que aunque son dos, no se dan sino por uno.

EN 1 DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Zamora, los de Soria, los de Cuenca, los de Ávila, don Diego de Guzman, los de Toledo.

Acordó el Reyno que su receptor cobre los quatro mill ducados que por pedimientos de los diputados le están librados á cuenta de sobras, no obstante lo que está mandado que no cobre libranzas hechas á pedimientos de los dichos diputados.

Don Alonso de Santo Domingo y Antonio de Aragon y Juan de Montemayor, en cumplimiento de su comision, dieron quen'a cómo ellos y Agustin Alvarez hauian dado ayer el recado del Reyno al señor Presidente, y que su Señoría hauia respondido, que el cuidado que el Reyno tenia, era de tan buenos caualleros como en él hauia; y que era responder al amor y fidelidad que se deuia á su Magestad. Que el negocio era tan grande, que se hauia tratado del mas vezes y suplicádosele á su Magestad; pero que como de otras vezes lo tenia entendido el Reyno, su Magestad no gustaua que fuesen comisarios ni se le escriuiese por carta particular; mas en la que su Señoría escriuiese el sábado, le diria su Señoría este cuidado del Reyno, y se lo suplicaria, y de su parte, muy encarecidamente.

..... (1)

EN VIII DE SEPTIEMBRE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, el licenciado Pacheco, don Luis Ordoñez, Agustin Alvarez, don Diego de Guzman, don Alonso de Arellano, los de Soria, el licenciado Maldonado, Juan de Montemayor, los de Toledo, los de Segovia.

Acordóse que los comisarios, que se nombraron para pedir licencia al señor Presidente para que el Reyno envíe á suplicar á su Magestad, por sus comisarios ó por carta, sea seruido de abreviar su venida á estos reynos, lo tornen á suplicar y pedir á su Señoría con mayor instancia.

Los porteros dieron fé de cómo hauian llamado á todos los caualleros del Reyno para hoy.

¹ Hay una plana en blanco.

Aquí entraron Hernando de Almansa, Antonio Portocarrero, Lope de Vega, Félix de Herrera y Rodrigo de Barrientos.

Diego Martínez de Soria, Francisco de Villamizar, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Agustín Álvarez, don Diego de Guzmán, el licenciado Maldonado y el doctor Calderón, comisarios de la carta que se acordó se escribiese á las ciudades, dieron cuenta que estando el Illmo. Presidente de Castilla con los señores de la Junta, ayer, jueves, les hauiá dicho su Señoría, que hauián visto la carta que se les hauiá dado, y que les hauiá parecido que en la sustancia y en lo demás estaua bien, y que así lo dixesen al Reyno, y que pareciéndole estar así, se despachase y enviase á las ciudades con la mayor brevedad que se pudiese; y que le parecia que donde dezía se prorogase el encabezamiento por uno ó dos años, lo que á las ciudades les pareciese, conuendría dixerse por dos ó tres años; que se truxese al Reyno en blanco esto en la carta, para que lo mirase el Reyno y mudase si pareciese que conuenia; y si no, se pusiese lo que se acordase. Y truxeron la carta al Reyno; la qual es del tenor siguiente:

«Hauiendo sido su Magestad servido de mandar proponer que juntaua las Córtes que deste presente se van celebrando, para que se jurase en ella el Príncipe, nuestro Señor, como fué y ha sido jurado, con la fidelidad, amor, solemnidad y ceremonias acostumbradas, y para que sirviendo á su Magestad como es costumbre, se tratase juntamente de lo que principalmente conuiniere al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien público destes reynos; en cumplimiento de lo que se deue á tan católico zelo, los Procuradores que nos hallamos á celebrarlas, hauemos suplicado lo primero, que su Magestad hiziera merced á estos reynos de mandar responder á los capítulos generales que se hauián dado en las pasadas de setenta y seis. Y ha-

uiendo su Magestad respondido por el señor Presidente, que lo mandaria ver y proveher; trató y platicó con la deliberacion, consideracion y consejo que convino, del estado universal y necesidades del reyno: y haviendo entendido que aunque procedian de diversas causas, pero que una de las mas principales á cuyo remedio convenia atender mas atentamente, era á la moderacion del precio del encabezamiento general, por razon del qual estauan enflaquezidos el trato y comercio, las labores y grangerías, de cuya abundancia dependen la sustancia y riqueza de los reynos, y el remedio y alivio de los naturales dellos; haviendo suplicado á su Magestad el Reyno por su primero memorial, como lo acordó, que para remedio desto, fuese servido de hazer alguna buena moderacion y baxa en el precio del encabezamiento general, para que se pueda llevar con mas alivio del trato y comercio, labranza y crianza, porque se iba perdiendo y destruyendo todo de tal manera, que si no se pusiese remedio, vendria brevemente á no haver ninguno. Y respondido por el señor presidente de Hazienda y ministros que desto tratan, que aunque se entendia que el estado de las necesidades que el Reyno representaua, no procedia de encabezamiento como dezia, sino de la esterilidad de los tiempos y decreto que tan necesariamente su Magestad mandó publicar; pero que su Magestad se condolia de verle en ellas, y holgara mucho que las suyas no fueran tanto mayores como era notorio, para hazer lo que el Reyno suplicaua y su Magestad desea como quien con tanto cuidado y clemencia atiende al remedio y alivio destes reynos y de los naturales dellos. Lo qual entendido por el Reyno, acordó que vistos los memoriales particulares que hauia cerca del estado en que se hallaua, se hiziese y diese otro á su Magestad suplicándole lo mismo que en el pasado; y haviéndolo hecho, fué respondido por el señor presidente y ministros que desto tratan, que su Mages-

tad holgara mucho que el estado de sus cosas y Real patrimonio diera lugar á lo que el Reyno cerca desto suplicaua, para que viera con cuánta voluntad y larga mano le hazia la merzed que desea; pero que como él mejor sabia y á todos era notorio, las necesidades en que le tenian puesto, no solo la continúa defensa y proteccion destes reynos, pero de la Iglesia católica y de toda la christiandad á que atiende con tanto peso y cuidado, y las á que tiene precisa obligacion de acudir, eran tantas y tales que por tener consumido en ellas todo su Real patrimonio, no le dauan lugar de poder hazer en esto lo que el Reyno suplicaua y su Magestad tanto desea; y que así, holgaria mucho que se hallasen y hablase en algunos medios de los quales pudiese resultar hazer lo que el Reyno pretende, quedando su Magestad con las fuerzas y sustancia que es justo para cumplir con la Real obligacion que está tan á su cargo. Con cuya ocasion, hauiendo el Reyno visto y considerado lo mucho que importa y depende destas dos cosas, con protestacion que ante todas cosas hizo, que hablaria en los medios que podria hauer y ofrecerse para el remedio de entrambas, no para decidir ni resolver cosa alguna, sino para escriuir y dar cuenta de todo á las ciudades, hauiéndolo no solo aceptado así el señor presidente de parte de su Magestad y de su Señoría Illma. y de los señores ministros que entienden en este negocio, pero confirmado en lo mismo, certificando y enviando á dezir al Reyno, que era esta misma la intencion de su Magestad y que no queria que se hablase en ello de otra manera ni para otro efecto; ha ido tratando, confiriendo y platicando, con mucha atencion y cuidado, los medios, formas y trazas que en esto podia hauer. Y como quiera que por ser el negocio tan grande, se han ofrecido y ofrecen en todos los puntos en que cerca desto se ha ido platicando, no pequeños inconvenientes y dificultades, pero como tenga por la mayor de todas y en esta ocasion y

tiempo en que sintiendo tanto el reyno la carga y peso que lleva con lo que paga del encabezamiento general, y que las urgentes, precisas y notorias necesidades de su Magestad no den lugar á aliviarse como desea, y asimismo de tanta importancia hallar algun camino para que proveyendo á lo presente lo mejor y mas suavemente que sea posible, quedase en estado para lo de adelante en que su Magestad y sus subcesores puedan hazer al reyno la merzed y gratificacion que conviene para que alcance el alivio y descanso que pretende; pareció al Reyno, por todas estas causas y consideraciones y las mas que se dexan entender y trae consigo la grandeza é importancia del negocio, ir continuando estas pláticas, confiriendo y mirando mucho en ellas, en las quales, aunque se ha ido entendiendo y penetrando mucha parte de lo que conviene y de los inconvenientes que podrán resultar, mas no se ha aun llegado con ninguna cosa á tal término que pueda darse á vuestra Señoría tan cierta razon y quenta como el Reyno ha deseado, por no parecerle conveniente hazerlo sino quando las cosas estén apuradas y entendidas tanto que se pueda enviar la razon de todo ello muy en particular, para que haviéndolo vuestra Señoría visto y entendido y platicado entre sí cerca dello con la consideracion que conviene, nos enviasen orden de lo que fuesen servidos, sin lo qual no se ha hecho ni ha uemos de hazer cosa alguna, porque en este presupuesto, como está dicho, como necesario é inviolable, ha hablado y tratado el Reyno en estas materias, como es cierto que se ha de cumplir én qualquier tiempo en que pasando este negocio adelante, llegare á punto y sazón que haya que escriuir á vuestra Señoría, para hazerlo de todo lo que en él ouiere pasado particular y menudamente. Pero porque este negocio es tan grande y hay tanto que mirar y considerar en él y por hallarse su Magestad ausente destos reynos en los de Portugal, en que ha

sido Nuestro Señor servido que subceda por legitima y derecha subcesion, y ser tan necesaria su Real asistencia en ellos para dar órden y asiento con el fundamento que conviene, en el buen establecimiento de las cosas de aquel reyno, no ha podido su Magestad atender á las destas Córtes y reynos con tanta asistencia como fuera necesario para que tuvieran el feliz suceso que se ha esperado, de que ha resultado hauerse alargado y dilatado mas de lo que nunca se pensó.»

«Visto por el Reyno que espira y se acaba en fin deste año el encabezamiento general que tomó de las rentas dél por quatro años, y el gran inconveniente que sería para todo, si en el entre tanto que se toma alguna buena resolucion del encabezamiento, no se prorogase el dicho encabezamiento general y ouiesen de quedar sus rentas en manos de arrendadores y fieles, lo qual, demás de las ofensas de Dios, Nuestro Señor, que se puede temer que resultaran desto, sería causa de asolarse y perderse todos; por todas estas causas y estar el tiempo tan adelante, haviendo tratado y platicado cerca deste punto como tan importante y necesario, ha sido y es de parecer el Reyno, que se escriua á vuestra Señoría y á las otras ciudades y villas que tienen voto en Córtes, el estado de lo que se ha hecho en estas, como se entenderá desta sumaria relacion, y que su parecer es que por ahora no se puede proveher ni hazer cosa tan conveniente como es pedir prorogacion del encabezamiento presente por dos ó tres años, como les pareciere, para que no haviendo como no hay otro remedio, envien poder á los Procuradores presentes, en virtud del qual supliquemos á su Magestad tenga por bien de prorogar al Reyno el dicho encabezamiento general por los dichos dos ó tres años venideros, como les pareciere, en el precio que ahora corre. Y porque entendió el Reyno cuánto importaua para la buena disposicion destas materias, que vuestra Señoría y las demás ciudades y villas

de voto, supiesen y entendiesen el estado de las quantas entre su Magestad y el Reyno, de los dos encabezamientos pasados y del presente, ha procurado, con gran cuidado y diligencia, que se fenezcan y acaben todas, como hasta ahora se han fenecido y acabado las del encabezamiento de los cinco años de cinquenta y siete hasta sesenta y uno, de que está ya hecho el finiquito y se va concertando para enviarlo á vuestra Señoría, por el qual verá que ouo de sobras conforme al tino que antes está hecho, diez quentos doscientos setenta y seis mill ochocientos ocho maravedís y medio, los quales se gastaron, los años pasados, en cosas tocantes al Reyno y beneficio del mismo encabezamiento; y aunque há muchos dias que se está ordenando la quenta de los tres años siguientes, desde sesenta y dos hasta sesenta y quatro, y por ser negocio tan grande no ha sido posible acabarlas, pero por los tinos de quantas que se han hecho, parece y se entiende claramente que haurá algunas sobras, aunque en poca cantidad, porque siendo el alcance que el Reyno haze de siete quentos doscientos veinte y siete mill quatrocientos noventa y ocho maravedís y medio, y mill ochocientos quarenta y seis fanegas y nueve celemines de ceuada mas, descontando cinco mill setecientas cinquenta y una fanegas y onze celemines y un quartillo de trigo, en que su Magestad alcanza al Reyno, es muy poco lo que resta, y todo ello se ha consumido los años pasados en gastos necesarios del Reyno y beneficio del dicho encabezamiento: y en quanto á los quatro años que corren desde el de setenta y ocho, ha hecho el Reyno gran diligencia por entender y llegar al cabo esta quenta, y aunque no ha sido posible ajustarse, pero segun las quantas y relaciones que se han visto del precio que han valido las rentas del encabezamiento general, así de los partidos encabezados como de los arrendados y administrados, en los tres años pasados y lo que se entiende deste presente de ochenta y uno,

el Reyno no solo no tiene que temer por razon de hauer tomado el dicho encabezamiento y de la mancomunidad dél ningun riesgo, pérdida ni quiebra, pero antes se puede certificar y certifica el Reyno que cumplido todo el precio que se paga á su Magestad y las costas y salarios de administradores, desquentos y quiebras y otros gastos necesarios, haurá seguramente sobras y ganancias, y aunque acabadas que sean de todo punto las dichas quantas, se ha de enviar á vuestra Señoría y á todas las ciudades y villas de voto la razon y finiquito dellas, pero pareció al Reyno que se avisase desto á vuestra Señoría para que en el entre tanto sepa y entienda que no hay de qué tener cuidado deste encabezamiento: con lo que de parte de los Procuradores que nos hallamos á celebrar las Córtes presentes por mandado de su Magestad, hauemos cumplido con lo que deuenos á nuestros officios, con la fidelidad, cuidado y deseo de acertar, á que nos obliga el servicio de Nuestro Señor, el de su Magestad, bien público destes reynos y alivio de los naturales dellos, para que nos mandó juntar y á que hauemos procurado satisfazer con todas nuestras fuerzas, especialmente porque para esto mismo hauemos tomado quenta de sus officios á los diputados pasados, al contador, receptor y á otros oficiales del Reyno, dando á cada uno orden de lo que deue hazer conforme al suyo; haviendo tambien tratado por todo el discurso deste tiempo, de ver, averiguar y examinar los capítulos generales de lo que conuendria suplicar á su Magestad en estas Córtes para el buen gouierno destes reynos y alivio de los naturales, los quales están dados y empezados á ver por el Illmo. Presidente y señores Asistentes, con qué esperamos que su Magestad será servido de mandar responder á estos y á los pasados antes que se disuelvan estas Córtes, y así se suplicará y procurará de nuevo, con todo lo demás que vuestra Señoría ordenare y se pudiere hazer en lo que dura-

ren. Y á vuestra Señoría suplica el Reyno quan encarecidamente puede, que considerado quán adelante está el tiempo, y los demás inconvenientes que están apuntados y se dexan entender que resultarian si el reyno quedase en administracion y fieltad, sean servidos para remedio desto, tomar breve resolucion en la que al Reyno ha parecido con tan justa y conveniente consideracion, cerca de la prorogacion del encabezamiento general por los dichos dos ó tres años, y de enviarnos poder para que luego tratemos della, para que haya tiempo competente para que se asiente como conviene, por lo mucho que esto importa en esta ocasion.”

Y haviéndose visto y leído en el Reyno la dicha carta de proposicion, sobre todo ello se votó en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que la carta vaya á las ciudades y villas de voto en Córtes con toda la brevedad posible, y que esto hagan los comisarios por la forma y manera que les pareciere que se conseguirá el tener el Reyno mas breve respuesta dellas; para lo qual Antonio Diaz de Navarrete, por libranza firmada de quatro de los comisarios, dé los dineros que fueren necesarios y la costa del escriuir las cartas, y se le tome en quenta. Y que se ponga en la carta, donde trata del tiempo que se ha de prorogar el encabezamiento, que está en blanco, por dos ó tres años; lo qual no obstante que el Reyno tiene acordado que dixese uno ó dos años, ahora por justos respetos le parece que conviene que se ponga por los dichos dos ó tres años; y que esto ó de lo que pasare el Reyno, los dichos comisarios lo refieran al señor Presidente diziendo que, demás de las causas que obligan al Reyno á procurar brevedad en este negocio, por servir á su Señoría lo determinó con ella: y que juntamente supliquen á su Señoría que de parte del Reyno represente á su Magestad toda la resolucion que se ha tomado en este negocio.

Búrgos.

- Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.
- Leon. Francisco de Villamizar y su compañero dixerón lo mismo.
- Granada. El licenciado Aragon dixo lo mismo.
- Félix de Herrera dixo, que haviendo visto la carta que los comisarios han traído al Reyno, tan compendiosa como conviene, le parece aprouarla y que se envíe á las ciudades por la órden que ha dicho don Alonso de Santo Domingo, y que en quanto al término de la prorogacion, aunque el Reyno estaua determinado que fuese por un año ó dos, le parece que diga por dos años mas ó menos, lo que á las ciudades les pareciere: y que desto ó de lo que pasare el Reyno, se dé el recado al señor Presidente por los dichos comisarios.
- Sevilla. Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
- Córdoua. Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.
- Jahen. Benito de Quesada dixo lo mismo, y que en quanto al tiempo, sea por un año ó dos, lo que á las ciudades pareciere.
- Ávila. El licenciado Pacheco dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
- Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.
- Segovia. Gaspar de Vilicia dixo, que quiere oír.
- El licenciado Olias dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
- Zamora. Don Luis Ordoñez dixo lo mismo, y en quanto al tiempo, es en lo que está acordado primero.
- Lope de Vega dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.
- Toro. Antonio Portocarrero dixo lo mismo.
- Madrid. Agustín Alvarez de Toledo dixo lo mismo.
- Soria. Juan Alvarez dixo lo mismo.
- Salamanca. Don Diego de Guzman dixo lo mismo, y que venida la resolucion de las ciudades, él seguirá lo que la suya le enviare, sin exceder de su instruccion.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Valladolid.

Don Alonso de Arellano dixo lo mismo.

Guadalajara.

Juan de Montemayor dixo lo mismo, excepto en el tiempo; que lo remite á las ciudades, sin declarar ninguno.

Cuenca.

Gaspar de Vilicia dixo, que la carta vaya como está ordenada, y que en quanto al tiempo, se remite á lo que tiene dicho al principio del mes pasado.

Don Fernando Gaytan dixo, que haviendo visto la carta que los comisarios han traído y el recado que de parte del señor Presidente han dado, es en aprouarla, y que en quanto al tiempo, se ponga el que en el recado han referido.

Toledo.

Alonso Vaca dixo lo mismo, y que los comisarios hagan las diligencias necesarias para enviar las cartas.

Félix de Herrera se reguló von el voto de Santo Domingo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN XIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, don Alonso de Arellano, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, el licenciado Maldonado, Juan de Montemayor, don Diego de Guzman, Agustin Alvarez de Toledo, los de Ávila, los de Granada, Antonio Portocarrero.

Hernando de Almansa truxo al Reyno un memorial, cuyo tenor es el siguiente:

..... (1)
Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que el

Búrgos.

¹ No se trasladó al libro, habiéndose dejado para ello una hoja en blanco.

Reyno mande á su contador, que asista en la contaduría mayor de quantas, en las mesas donde se tomaren las quantas á los tesoreros y administradores á cuyo cargo ha sido la cobranza de las alcaualas de lo encabezado; y que lleve el memorial de apuntamientos de las faltas que hay en las quantas que se han traído y visto por los comisarios y diputados, y en las que se dieren que no se ouieren visto en la diputacion, se rija por el apuntamiento general que está hecho, de la forma de cómo han de enviar las quantas los administradores y fé de escriuano de rentas de los lugares; para que así de las costas demasiadas, como de las faltas que ouiere en las quantas que se van tomando, y apuntamiento dello, informe á los contadores que las tomaren, y que no estando aquí para hazerlo Gaspar de la Serna, lo haga su hijo Antolin de la Serna; y que se pida á los contadores de quantas, que señalen hora y mesa para tomar las quantas.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo.

Don Pedro de Quiñones dixo, que quiere oír.

Granada.

El licenciado Aragon y su compañero dixeron lo que los de Búrgos.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que los comisarios destas quantas y diputados del Reyno y el doctor Calderon y el licenciado Maldonado vean ese memorial y traten de poner en cobro este negocio, como tan importante á la hazienda del Reyno, viendo si se podrá encomendar á su contador ó si conuendrá encomendarlo á otra persona que tenga inteligencia, ó hazer alguna satisfazion á los contadores de resultas por años ó por una vez; y hauiendo tomado entre sí resolucion de lo que conviene al Reyno, le den cuenta dello para que se provea lo que mas conuiniere: y que esta comision la haga la mayor parte de los comisarios.

Don Pedro de Aguayo dixo, que quiere oir.	Córdoua.
Benito de Quesada dixo lo que los de Búrgos.	Jahen.
El licenciado Pacheco dixo lo mismo.	Avila.
Rodrigo de Barrientos dixo lo mismo.	
Don Alonso de Arellano dixo, que quiere oir.	Guadalajara.
Don Luis Ordoñez dixo lo que los de Búrgos.	Zamora.
Lope de Vega dixo, que los comisarios de las quantas y los que además ha nombrado Hernando de Almansa, vean la órden que se pretende tener para el remedio destas quantas.	
Gaspar de Vilicia dixo lo que los de Búrgos.	Segovia.
El licenciado Olias dixo lo mismo.	
Don Diego de Guzman dixo lo que Hernando de Almansa.	Salamanca.
Juan Alvarez y su compañero dixeron lo que los de Búrgos.	Soria.
Agustin Alvarez dixo lo que Hernando de Almansa.	Madrid.
El licenciado Maldonado dixo lo mismo.	Valladolid.
Antonio Portocarrero dixo lo mismo.	Toro.
Juan de Montemayor dixo lo que los de Búrgos.	Cuenca.
Don Pedro de Quiñones dixo lo que Hernando de Almansa.	
Don Pedro de Aguayo dixo, que este es negocio del Reyno y en que deue poner cuidado; y así es en que los comisarios de las quantas y los que nombró Hernando de Almansa, vean la memoria que ha dado y las quantas en el estado en que están, y traigan su parecer al Reyno.	
Don Alonso de Arellano dixo lo que Hernando de Almansa.	
Salió por mayer parte el voto de don Alonso de Santo Domingo.	
El Reyno acordó que se haga una libranza para el receptor del Reyno, en que le mande pague á cada uno de los treinta y cinco Procuradores que han residido en estas Córtes, todo el tiempo por que se haze este repartimiento; exceptuando á	

Luis de Cárdenas, el qual está ausente desde antes que se hiziese la ayuda de costa pasada: y que esta libranza para los caualleros que han residido todo el tiempo, haga y firme como es costumbre; y que la quenta de lo que han de hauer los caualleros que no han asistido todo el tiempo, que son Lope de Lasarte, Hernando de Molina, don Francisco Arias y Gaspar de Nuncibay, á los quales se les libre lo que ouieren de hauer por rata conforme al acuerdo del Reyno: y que lo que le toca de la dicha ayuda de costa á Garci Perez hasta el dia que murió, lo retenga en sí el receptor, hasta que el Reyno dé la órden de cómo y á quién se ha de pagar. Y ha de ser la dicha libranza á cada uno de los que han residido enteramente ciento veinte y ocho mill quinientos setenta y un maravedís; y que en lo que toca á don Luis Ordoñez, se le quente desde el dia que declare que salió de su ciudad á esta córte.

Don Diego de Guzman dixo, que de los doze mill ducados que su Magestad ha hecho merzed al Reyno que repartan entre sí de ayuda de costa, le parece que lo primero se saque trescientos ducados, ciento y cinquenta ducados para la compañía desta villa y los ciento y cinquenta para la iglesia de Santa María; y lo que resta se reparta entre treinta y cinco Procuradores y dos secretarios por iguales partes; y que los que por muerte no han de llevar entera ayuda de costa, se quedé para el Reyno.

Antonio Portocarrero dixo, que por no hauerse hallado en el repartimiento que se hizo sobre la ayuda de costa, a hora es en que á don Francisco Arias se dé enteramente.

El Reyno pasó por mayor parte, que se den á cada uno de los secretarios trescientos ducados de ayuda de costa de la hacienda del Reyno.

Acordóse por mayor parte, que de todo el monton de los doze mill ducados que su Magestad ha hecho merzed al Reyno

de dar licencia de repartirlos entre sí de ayuda de costa, se queden doscientos ducados, los quales se den de limosna, los ciento ducados dellos á la compañía de Jesus, desta villa, y los otros ciento á la iglesia de Santa María della para ayuda á la torre que se adereza.

Acordóse que se libre al capellan del Reyno lo que se le deue de limosna de las misas que dize desde que se le dió la última libranza hasta hoy.

EN XX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, los de Zamora, los de Cuenca, don Diego de Guzman, Rodrigo de Barrientos, el doctor Calderon, los de Toledo.

Vióse una carta que la ciudad de Segovia escriue al Reyno en respuesta de la que el Reyno escriuió sobre la prorogacion del encabezamiento; en que en sustancia dize que se pida la dicha prorogacion por un año solamente.

Asimismo se vió otra carta de la ciudad de Toledo en respuesta de la del Reyno; en que dize que envia poder para la dicha prorogacion como se le escriuió.

Tambien se vió otra carta de la ciudad de Granada sobre lo de la dicha prorogacion; en que en sustancia viene en ello por dos años, conforme á lo que se le escriuió.

Tambien se vió otra de la ciudad de Jahen sobre lo mismo; en que en sustancia viene en la dicha prorogacion como se le escriuió.

Acordóse que Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa escriuan una carta por el Reyno á la ciudad de Segovia; dándole á entender lo que conviene que la prorogacion

sea por dos años, y que el poder se envíe para ello á sus Procuradores, como las demás ciudades lo hazen.

EN XXI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, don Luis Ordoñez, los de Cuenca, el licenciado Maldonado, el doctor Calderon, don Diego de Guzman, Rodrigo de Barrientos, los de Toledo, Lope de Vega, Félix de Herrera.

Acordóse que se libren á Alonso Vaca quatrocientos reales que parece por un conocimiento de Garci Perez, difunto, que le deuia; y atento que esta deuda le es notoria al Reyno, se acuerda que el receptor se los pague á cuenta de lo que ha de hauer de la ayuda de costa; y que todas las demás personas que pretenden que el dicho Garci Perez les deue dineros de deudas hechas en esta córte, acudan á Miguel de Baraona y al licenciado Maldonado, para que vean los recaudos, y estando enterados de que se les deue, den sus cédulas para que el receptor por ellas pague; y que con las dichas cédulas vayan los recaudos que los acreedores presentaren.

Acordóse que Diego Martinez de Soria y Francisco de Villamizar y el doctor Calderon y don Luis Ordoñez vayan de parte del Reyno á dar el parabien al Illmo. Presidente de Castilla del obispado de Córdoua, y significarle el contento con que el Reyno ha recibido su provision.

Acordóse que la cuenta que está comenzada á tomar del receptor del Reyno, la acaben y fenezcan los comisarios que están nombrados para ello, ó la mayor parte dellos.

Vióse la carta que la ciudad de Segovia escriue al Reyno en respuesta de la que el Reyno escriuió; en que en sustancia

dizen que se prorogue el encabezamiento por dos años y que envian poder para ello.

Vióse la carta de Córdoua que escriuió al Reyno en respuesta de la suya sobre lo de la prorogacion; en que en sustancia dize que van mirando y tratando en ello, y que con brevedad se resolverán y responderán. Y don Pedro de Aguayo dixo, que él tenia otra carta de la dicha ciudad, en que le escriuen que la principal cosa en que reparan es lo de la mancomunidad. Y se acordó por el Reyno que Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa respondan por el Reyno á Córdoua, pidiéndole que resuelva y responda luego, por lo que importa al Reyno la brevedad.

Asimismo se acordó que los dichos dos comisarios escriuan á las ciudades que faltan por responder en este negocio de la prorogacion, pidiéndoles que resuelvan luego, por lo mucho que importa la brevedad; y que se les dé á entender las ciudades que hasta ahora han venido en ello, que hay mayor parte.

Vióse otra de Leon en respuesta de la del Reyno sobre lo de la prorogacion; en que dize viene en ella por dos años.

Vióse otra de Ávila en respuesta de la del Reyno sobre lo de la prorogacion; en que dize viene en ella por dos años.

Vióse otra de Cuenca en respuesta de la del Reyno cerca de la prorogacion; en que dize viene en ella por dos años.

Vióse otra de Múrcia en respuesta de la del Reyno cerca de la prorogacion, en que dize viene por dos años.

Vióse otra de Zamora en respuesta de la del Reyno cerca de la prorogacion; en que refiere las necesidades de la dicha ciudad y tierra, y que por esta causa, no podrá hazer lo que el Reyno pide. Y viendo esto, se acordó que los dichos dos comisarios escriuan por el Reyno á la dicha ciudad, pidiéndole venga en la dicha prorogacion, y significándole el inconve-

niente y molestia que le siguiera de no encabezarse, y darle á entender que ha venido la mayor parte de las ciudades en la dicha prorogacion. Y que los dichos comisarios hagan esta misma diligencia con las ciudades que no vienen en la dicha prorogacion.

EN XXII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, el licenciado Aragon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Zamora, el licenciado Maldonado, los de Cuenca, don Diego de Guzman, Rodrigo de Barrientos, Alonso Vaca, Francisco de Villamizar.

Huíéndose visto una carta, su fecha de Lisboa, de Juan de Sunca, con cierto billete y relacion de que una persona ofrece que dándole gratificacion á su contento, dará orden cómo con cierta invencion la fanega de trigo que da cien libras de pan, dará diez libras mas; y huiéndose tratado y conferido sobre ello, se acordó por el Reyno que don Alonso de Santo Domingo responda al dicho Juan de Sunca, que diga á esta persona que envíe la que dize enviará para que haga la experiencia dello, asegurándole que no se le hará fuerza para que descubra el secreto cerca dello y se le satisfará la venida, y siendo cosa conveniente, se le hará la gratificacion que justa fuere.

Huíéndose visto una peticion de Christóval de Peñarrieta, con que presenta el finiquito que se ha despachado de las quantas del encabezamiento general de los años de quinientos y cinquenta y siete hasta quinientos y sesenta y uno, se acordó que Lope de Vega lo vea y lo que está concertado con el dicho Peñarrieta, y si ha cumplido lo que está obligado, y haga

relacion dello al Reyno; y asimismo informe de la órden que se suele tener en hazerse copia de los finiquitos para enviársela á las ciudades, para que el Reyno vea cómo se ha de hazer ahora y á cómo costará el pliego de imprimirse, y cuál será mas barato.

EN XXIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Segovia, los de Zamora, los de Cuenca, el doctor Calderon, don Diego de Guzman, Lope de Lasarte, Alonso Vaca.

Acordóse que para el lunes primero, se llame á los cavalleros que hoy faltan, para tratar cosas tocantes á la prorogacion deste encabezamiento.

Visto el título de contador del Reyno y secretario de la diputacion, que Antolin de la Serna tiene, y cómo el Reyno le tiene hecha merzed de los dichos oficios durante su voluntad, el Reyno á mayor abundamiento, de nuevo lo confirmó y aprouó y recibió de la misma manera que se contiene en el dicho acuerdo de diez y ocho de Julio de quinientos y setenta y cinco y de veinte de Septiembre del mismo año; y se acordó que para esto el dicho Antolin de la Serna reciba por inventario los libros, escripturas y papeles que Gaspar de la Serna, su padre, difunto, tenia tocantes al Reyno, y se obligue á tenerlos de manifiesto y á voluntad y disposicion del Reyno; y que la escriptura é inventario que se otorgare desto, se entregue á los diputados del Reyno para que lo pongan en el archivo del Reyno; y que la dicha escriptura se haga ante uno de los secretarios de las Córtes; y que el hazer esto, sea con intervencion de don Alonso de Santo Domingo.

Hernando de Molina y Lope de Lasarte dixerón en el Reyno, que ellos se fueron desta córte á sus casas con licencia del señor Presidente del Consejo, y que si algunos dias mas de la licencia que les dió su Señoría, han estado ausentes, ha sido por hauer estado enfermos; y visto por el Reyno, se acordó que se les libre lo de la ayuda de costa enteramente, como si ouieran residido todo el tiempo por que se quenta la dicha ayuda de costa.

Acordóse que se libren á Francisco de Herrera, portero de las Córtes, cien reales de ayuda de costa por lo que sirve.

EN XXV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, los de Zamora, los de Cuenca, el doctor Calderon, don Diego de Guzman, Lope de Lasarte, Alonso Vaca, los de Granada.

Hauiendo presentado en el Reyno Francisco de Ayllon, portero de las Córtes, una quenta de ciertos gastos que ha hecho en servicio de las Córtes; se cometió á Alonso Vaca para que la vea y haga relacion della en el Reyno para que lo que se le deuere, se le pague.

Acordóse que Lope de Vega concierte con un impresor, el imprimir veinte cuerpos de copias del finiquito del Reyno, que se ha sacado del encabezamiento de los años de quinientos y cinquenta y nueve hasta quinientos y sesenta y uno, por el mas cómodo precio que se pudiere, y que estas copias sean para enviar á las ciudades de voto en Córtes, y que la misma diligencia se haga en concertar con quien los ha de encuadernar.

Acordóse que se libren á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, trescientos reales, para pagar los derechos

de ciertas provisiones que se han de sacar, y para las demás cosas que se ofrecieren; y que el contador le haga cargo de los dichos trescientos reales, para que dé cuenta dello al Reyno.

Acordóse que se libren á los diputados y demás oficiales del Reyno sus salarios del terzio segundo deste año.

..... (1)

EN IV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Segovia, Bartolomé Velazquez de la Canal, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Cuenca, los de Guadalajara, don Diego de Guzman.

Hauiendo dado cuenta en el Reyno don Alonso de Santo Domingo, que tiene concertada la hechura de los candeleros de plata que se han hecho para Nuestra Señora de Atocha, en cien ducados; se acordó que el receptor del Reyno pague, por cédulas de los dichos comisarios, lo que montaren la dicha plata y hechura.

Aquí entraron Lope de Vega, Hernando de Almansa y don Francisco Arias Maldonado.

Viendo el Reyno que el tiempo está tan adelante y que se espera que se ha de obligar por el encabezamiento general por los años de ochenta y dos y ochenta y tres; se acordó nombrar comisarios para hazer la instruccion que ha de quedar á los diputados y oficiales del Reyno, de lo que deuen hazer en la dicha administracion del dicho encabezamiento y tocante á sus oficios y todo lo demás que cerca dello y del fenecimiento

¹ Hay en el libro siete planas y media en blanco.

de las quantas de los quatro años del encabezamiento, fuere necesario; que se nombren para ello quatro comisarios, los quales salieron por mayor parte don Alonso de Santo Domingo, Hernando de Almansa, Bartolomé Velazquez de la Canal y don Diego de Guzman.

Acordóse que los diputados hagan diligencia sobre la moderacion de los salarios de las personas que han administrado algunos partidos no encabezados; dando á entender al contador Garnica, que solamente lo del salario de Juan Perez, pase como está. Gaspar de Vilicia y Juan de Montemayor no vinieron en esto

EN V DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Zamora, los de Salamanca, Juan de Montemayor, Lope de Lasarte, los de Toledo.

Acordóse que respecto del finiquito que se ha despachado ahora, y de las quantas que se han de tomar luego del encabezamiento de los años de adelante, se den y libren por esta vez á los porteros de la contaduría mayor de quantas veinte escudos. Don Diego de Guzman, Gaspar de Vilicia, Juan de Montemayor, don Luis Ordoñez, Francisco de Villamizar, los de Toledo y don Francisco Arias no vinieron en este acuerdo.

Acordóse que se libre á los herederos de Gaspar de la Serna la rata del tiempo que sirvió de escriuano mayor de rentas, de los quarenta y cinco mill maravedís que el Reyno da de salario en cada un año al dicho oficio de escriuano de rentas.

Don Luis Ordoñez y Lope de Lasarte dieron quenta cómo,

en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor presidente de Hazienda para que librase dinero para pagar las casas de los Procuradores de Córtes; y que en el Consejo de Hazienda se hauian mandado librar dos mill ducados para este efecto.

EN VI DE DIZIEMBBE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahan, los de Segovia, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Zamora, Don Diego de Guzman, Alonso Vaca.

Acordóse que se haga memoria quando se trate del encabezamiento, que se suplique á los señores de la contaduría mayor, que manden moderar los derechos que el escriuano de rentas lleva de los encabezamientos; atento que se crecieron quando los encabezamientos se hazian por quinze años, y que ahora que se hazen por quatro y por dos años, deuen por la misma razon moderarse.

Y tambien por excusar de costas á los lugares destos reynos, que no envien personas á encabezarse; que en las receptorías que se envian á los tesoreros de los partidos, vaya puesto que todos los lugares encabezados puedan tomar su encabezamiento y obligarse por el precio y con las condiciones que han estado encabezados en este encabezamiento que al presente corre, y obligarse ante el escriuano de rentas del dicho partido. Y porque no vayan viniendo algunos lugares por no saber esto y hagan costa, que se suplique que se escriua luego á los corregidores y tesoreros de los partidos, que avisen á los lugares de sus partidos desta prorogacion.

EN VII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, Hernando de Molina, los de Segovia, los de Cuenca, el doctor Calderon, don Francisco Arias Maldonado, Bartolomé Velazquez, Lope de Lasarte, los de Zamora, los de Toledo.

Acordóse que los comisarios de lo que toca á los moriscos, hablen al señor Presidente del Consejo, para que mande al juez de los moriscos que dé una relacion que por parte del Reyno se le ha pedido tocante á este particular, y hagan las demás diligencias que convinieren.

Vióse una carta de Salamanca, que escriue al Reyno en respuesta de la suya sobre lo de la prorogacion, y dize viene en que se prorogue por dos años.

Vióse otra carta de Segovia, en respuesta de la que el Reyno le escriuió en veinte y uno del pasado, cerca de que viniese en la prorogacion por dos años; y dize que envia poder para ello.

EN VIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Salamanca, los de Madrid, el licenciado Pacheco, los de Guadalajara, los de Zamora, don Pedro de Quiñones, los de Toledo, los de Cuenca.

Por órden del señor Presidente se trató y confirió sobre lo que toca á la prorogacion del encabezamiento; de lo qual resultó acordar el Reyno, como acordó, que el contador del

Reyno traiga las condiciones deste encabezamiento que corre, y del pasado, y los contratos dellos y la instruccion de los diputados; y se traiga esta tarde á las tres, y se llame á los caualleros que faltan desta junta.

EN IX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Zamora, los de Salamanca, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Madrid, el doctor Calderon, el licenciado Pacheco, Gaspar de Nuncibay, los de Toledo, los de Cuenca.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé en el Reyno cómo su Señoría del señor Presidente de Castilla me hauia dicho dixese de su parte en el Reyno, que el señor contador Garnica le hauia enviado á dezir que el contrato de la prorogacion del encabezamiento estaua ordenado y que no faltaua otra cosa para tomar resolucion en ello, sino que el Reyno con toda brevedad se resolviese en este negocio; y que su Señoría pedia al Reyno que para hazerlo con la que convenia por estar el tiempo tan adelante y por importar tanto esto al Reyno, se juntase todos los dias mañana y tarde hasta concluirlo, y que así se acordase.

Y el Reyno, visto el dicho recado, acordó que yo, don Juan de Henestrosa, responda á su Señoría, que el Reyno se hauia juntado para tratar dello y lo continuará hasta acabarlo. Y acordóse que desde el lunes primero, se junte el Reyno mañana y tarde para tratar dello hasta concluir, como su Señoría lo manda.

Acordóse que se libren á los porteros de la contaduría mayor cien reales de ayuda de costa, atento lo que sirven.

EN XI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Segovia, los de Salamanca, el doctor Calderon, Gaspar de Nuncibay, los de Cuenca, Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, los de Zamora, los de Toledo, los de Guadalajara.

Hauiendo dado quenta en el Reyno Alonso Vaca, comisario para ver cierta quenta que da Francisco de Ayllon, portero, de gastos hechos en servicio del Reyno, la qual quenta viene jurada y firmada del dicho Ayllon, que montan quatrocientos setenta y nueve reales y medio, descontados doscientos que tenia recibidos; se acordó que se libren los dichos quatrocientos setenta y nueve reales y medio, en que entra la cera que se ha gastado en servicio de la misa del Reyno.

Don Luis Ordoñez suplicó al Reyno mande acordar que estos gastos que hizieren en servicio del Reyno, se hagan por mano de un cauallero del Reyno: y lo mismo dixeron don Diego de Guzman y el licenciado Pacheco.

Aquí entraron el licenciado Maldonado y Agustin Alvarez.

Hauiendo tornado á tratar cerca del negocio de la prorogacion del encabezamiento general, el Reyno acordó nombrar dos comisarios para que supliquen al señor Presidente les envíe el contrato que está ordenado para esta prorogacion, para verlo; sobre lo qual se votó, y se hizo en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se nombren dos comisarios que digan á su Señoría cómo el Reyno va tratando deste negocio de la prorogacion, y desea acabarlo como su Señoría se lo ha mandado: para resolver en ello, suplica á su Señoría mande enviar el contrato que está ordena-

Búrgos.

do y se ha de otorgar, para que visto, si ouiere que apuntar y suplicar á su Señoría, lo haga. Y para lo que pasare en esto, nombra á Diego Martinez y á Francisco de Villamizar; y que esta diligencia se haga luego.

Y todo el Reyno de conformidad dixo lo mismo; y así quedó acordado.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que el Reyno hizo merzed al licenciado Saavedra, por lo que sirvió de secretario de Cortes en las de Córdoba del año de quinientos y setenta, de cien escudos en primero de Julio deste presente año, y entonces no le pareció tomarlos; y ahora suplica al Reyno le haga merzed, y no haviendo lugar, le mande librar los dichos cien escudos. Lo qual oido por el Reyno, y que Juan Diaz de Mercado dixo, que de lo dicho se apeló por Gaspar de Vilicia y Juan de Montemayor, y se presentaron al Consejo Real y le truxeron mejora dello; y visto todo, se acordó que se haga la libranza dellos, y que los que apelaron sigan su apelacion. Y los dichos Gaspar de Vilicia y Juan de Montemayor que estan presentes, lo contradixeron de nuevo.

EN XI DE DIZIEMBRE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Cortes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Jahen, los de Segovia, los de Cuenca, el doctor Calderon, los de Salamanca, los de Madrid, los de Zamora, el licenciado Pacheco, don Alonso de Arellano, Gaspar de Nuncibay.

El Reyno nombró al licenciado Olias y á Gaspar de Nuncibay para que juntamente con Lope de Lasarte, hablen al fiscal de su Magestad y hagan lo que mas le conviniere para que se sentencie el pleyto de la duda.

El Reyno cometi6 á Agustin Alvarez de Toledo, que en nombre del Reyno hable á los señores presidente de Hazienda y contador Garnica, para que entienda si podrá hauer concordia en el pleyto de la duda, entre su Magestad y el Reyno.

EN XII DE DIZIEMBRE.

Junt6se el Reyno en C6rtes, y en 6l se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Zamora, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, los de Salamanca, Lope de Lasarte, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Toledo, los de Segovia, los de Madrid.

Haiéndose tratado sobre lo que pretende Baltasar Grande, de que se le dé gratificacion por declarar cierto medicamento de polvos para mal de orina y riñones, se acord6 por mayor parte, que se comunique este remedio con el doctor Olivares y con el doctor Alfaro 6 con el licenciado Almazan 6 con el licenciado Galvez, para que el m6dico destes con quien se comunicare, pueda dezir al Reyno si este es remedio nuevo, no sabido y practicado por 6l; y con su parecer deste m6dico con quien este remedio se comunicare, si no le pareciere conveniente, que no lo descubra.

Aquí entraron los de Jahen.

Haiéndose visto un memorial que por parte de Madrid se ha dado para que se pida por capítulo de C6rtes cierta cosa tocante á la jurisdiccion de los alcaldes de c6rte y justicia ordinaria; se acord6 que Agustin Alvarez, el doctor Calderon y don Francisco Arias vean el capítulo y el que se di6 en las C6rtes de sesenta y tres y los que se han pedido en estas, y hagan relacion dello al Reyno. Don Diego de Guzman no vino en este acuerdo.

Haiéndose visto una peticion de don Alonso de Santo Do-

mingo, en que suplica al Reyno se le mande pagar el salario de diputado del Reyno hasta que se feneció la quenta del receptor, ó á lo menos el terzio de fin de Abril del año de ochenta; se acordó que Agustin Alvarez y el doctor Calderon vean esta peticion é instruccion y los demás papeles que convengan, y los comuniquen con un letrado del Reyno, el que les pareciere, y hagan relacion de su parecer al Reyno.

Juan de Montemayor, Gaspar de Vilicia y don Diego de Guzman dixeron, que ellos no son en que se pague mas que un salario.

Acordóse que se libre á Francisco de Guzman, atento lo que se ha referido en el Reyno de su necesidad, lo que montare la rata de la ayuda de costa de Garci Perez desde el dia que falleció hasta que se ha repartido la ayuda de costa, y otras ratas, si las hay, hasta en cantidad todo de cien ducados, y que esta quenta la vean el licenciado Aragon y Hernando de Almansa; y que si no ouiera de rata los dichos cien ducados, se le dé lo que dellas alcanzare, sin que se dé nada de hacienda del Reyno. Don Diego de Guzman, Juan de Montemayor, Lope de Vega y Gaspar de Vilicia no vinieron en esto; sino que se le dé limosna por los Procuradores de Córtes de sus bolsas.

EN XIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, el licenciado Aragon, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Madrid, los de Salamanca, el licenciado Pacheco, los de Segovia, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Toledo, Félix de Herrera, Lope de Lasperte, los de Cuenca, los de Zamora.

Entró en el Reyno Diego de Herrera, escriuano mayor de

rentas de su Magestad, y truxo el contrato de la prorogacion del encabezamiento general para estos dos años venideros; y haviéndolo el Reyno visto, se le pidió al dicho Diego de Herrera, que lo dexase para poderlo ver mejor y mas despacio: y el dicho Diego de Herrera lo dexó á mí; el dicho don Juan de Henestrosa.

El Reyno trató de nombrar comisarios para que hagan un memorial de algunas cosas que se deuen suplicar á su Magestad cerca de la prorogacion del encabezamiento, y que hecho, lo traigan al Reyno para verlo. Lo qual haviendo sido votado, salieron nombrados por mayor parte, los caualleros de Búrgos, Hernando de Almansa, Agustin Alvarez y el doctor Calderon.

Vista una carta que la ciudad de Córdoua escriuió al Reyno con Luis de Cárdenas, remitiéndose á él, el qual dize que trae poder de la dicha ciudad para pedir la prorogacion por un año; se acordó que Francisco de Villamizar y Hernando de Almansa respondan á esta carta por el Reyno, dándole á entender las ciudades que han venido en los dos años, y que solo Segovia vino en uno, y que despues vino en dos.

EN XIV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Cuenca, los de Segovia, los de Salamanca, Gaspar de Nunciabay, el doctor Calderon, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, los de Madrid, los de Zamora, Luis de Cárdenas, el licenciado Maldonado, los de Toledo, los de Jahen.

Acordóse que se tomen en quenta al receptor del Reyno ciento y quarenta y tres reales que dió á Garci Perez para com-

prar algunas cosas tocantes al servicio de la misa, que ha constado hauerlas entregado.

Vióse en el Reyno el memorial que hizieron los caualleros de Búrgos, Hernando de Almansa, Agustin Alvarez y el doctor Calderon, de cosas que se deuen suplicar á su Magestad tocantes á esta prorogacion de los dos años, y se acordó que se dé al señor Presidente de Castilla por los dichos comisarios; el tenor del qual memorial es como se sigue:

..... (1)

EN XV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Cuenca, los de Zamora, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Segovia, los de Toledo, el licenciado Pacheco, los de Sevilla, los de Salamanca.

Don Alonso de Santo Domingo, Diego Martinez de Soria, Hernando de Almansa y el doctor Calderon dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, ayer dieron al señor Presidente el memorial de cosas que el Reyno hauia acordado se suplicasen á su Magestad cerca de la prorogacion del encabezamiento por estos dos años, y que su Señoría hauia respondido que lo mostraria á los señores de la Junta y daria la respuesta; y que despues fueron por ella y que su Señoría respondió á los cinco capítulos del dicho memorial:

Quanto al primer capítulo, que ni mas ni menos como en él se contiene, se concederia; porque era justo.

Y que quanto al segundo, el Reyno tenia mucha razon en

¹ No se trasladó al libro este memorial y sigue una hoja en blanco.

lo que en él suplicaua; y que así de parte de su Magestad se mandaria dar toda la prisa del mundo en las quantas de los quatro años para que acabadas las de cada uno dellos, se hiziese el repartimiento de las sobras al reyno: y que esto le parecia á su Señoría Illma. tan justo, que él mismo se encargaua de solicitarlo; y que el repartir sobras ahora á buena quenta, sin que se haga esto, es fuera de la condicion y es imposible poderse hazer.

Y que quanto á los otros tres capítulos, estos tocan al tribunal de la contaduría mayor; y que así se le remiten para que se provean como el Reyno los pide; porque son muy justificados: y que se acudiese al secretario Juan Vazquez, para que diese en él decretada esta respuesta.

Y entendido por el Reyno, acordó que los señores don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Almansa vayan á su Señoría y le supliquen envíe el memorial al secretario Juan Vazquez, para que lo dé decretado, y le digan que en el Reyno faltan por venir los poderes de Valladolid, Ávila y Soria, y que los esperan con brevedad: que vea su Señoría conforme á esto, lo que manda; pues el tiempo de dos ó tres dias que se puede perder en aguardarlos, se pasarán con despachar un propio á su Magestad.

EN XV DE DIZIEMBRE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Sevilla, Félix de Herrera, los de Jahen, los de Segovia, Gaspar de Nuncibay, el doctor Calderon, don Luis Ordoñez, los de Cuenca, los de Salamanca, el licenciado Pacheco, Lope de Lasarte, Velazquez de la Canal, Alonso Vaca.

Don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Almansa

dieron quenta en el Reyno, cómo en cumplimiento de su comision que hoy se les dió, hauian hablado al Sr. Presidente de Castilla, y que su Señoría hauia respondido que él lo veria y daria la respuesta; y que en quanto al memorial que ayer se le dió por parte del Reyno, acudiesen á Juan Vazquez, que él lo daria decretado: el qual lo dió y se truxo al Reyno y queda en mi poder, original, por mandado del señor Presidente y del Reyno.

Acordóse que Hernando de Almansa y el doctor Calderon supliquen al señor Presidente de Castilla en nombre del Reyno, sea servido de mandar responder á los capitulos generales y memoriales que el Reyno tiene dados.

EN XVI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Jahen, Hernando de Almansa, los de Segovia, los de Salamanca, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Zamora, los de Cuenca, el licenciado Pacheco, don Alonso de Arellano, Bartolomé Velazquez de la Canal, Alonso Vaca.

Vióse una carta de Valladolid que escriue al Reyno en respuesta de la suya de catorze de Septiembre pasado, en que dize viene en la prorogacion de los dos años del encabezamiento y que envia poder á sus Procuradores, con cierta instruccion.

Haiéndose visto los acuerdos que el Reyno tiene hechos cerca de suplicar á su Magestad por el crecimiento de los salarios de los señores del Consejo y oidores y alcaldes de las chancillerías; se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan para esta tarde.

..... (1)

¹ Hay en el original una hoja en blanco.

EN XIX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Madrid, los de Guadalajara, el licenciado Pacheco, los de Cuenca, los de Salamanca, los de Segovia, los de Valladolid, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Sevilla, los de Toledo, Antonio Portocarrero.

Entró en el Reyno el licenciado don García de Cervantes, como Procurador de Córtes de Ávila, por fallecimiento de Rodrigo de Barrientos; al qual se le tomó juramento por mí, don Juan de Henestrosa, secretario de las Córtes.

Acordóse que don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Almansa lleven adelante el hazer sacar cédula de su Magestad, por la que mande guardar lo que está decretado de Juan Vazquez en el memorial de apuntamientos que el Reyno ha dado sobre lo deste encabezamiento, y que se saque un traslado, autorizado de mí, don Juan de Henestrosa.

Acordóse que el contador del Reyno venga mañana para ordenarle algunas cosas que convienen tocantes á su oficio y del encabezamiento.

EN XIX DE DIZIEMBRE EN LA TABDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron las doze ciudades que han de otorgar el encabezamiento de los dos años, que fueron Búrgos, Leon, Sevilla, Granada, Jahen, y los de Sevilla por Múrcia, Madrid, los de Segovia, los de Salamanca, los de Ávila, Cuenca y Toledo.

Este dia entró en el Reyno Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, y leyó á los Procuradores destas dichas doze

ciudades el contrato del encabezamiento destes quatro años y las condiciones del dicho encabezamiento.

EN XX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Madrid, Antonio Portocarrero, los de Cuenca, Gaspar de Nuncibay, los de Ávila, los de Zamora, los de Segovia, los de Salamanca, los de Toledo.

Don Alonso de Santo Domingo y Diego Martinez de Soria dixerón y propusieron en el Reyno:

..... (1)

Y oida por el Reyno la dicha proposicion, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para esta tarde, para tratar della.

Aquí entraron el doctor Calderon, los de Guadalajara y el licenciado Maldonado.

EN XX DE DIZIEMBBE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, don Pedro de Quiñones, el licenciado Aragon, los de Jahen, los de Madrid, los de Segovia, don Diego de Guzman, Lope de Vega, el doctor Calderon, los de Valladolid, los de Ávila, los de Cuenca, Alonso Vaca.

..... (2)

¹ Hay un blanco perteneciente á la proposicion, que no se escribió en el libro.

² Hay un blanco capaz de unas quatro líneas, que se dejaría para sentar la proposicion hecha por los Procuradores D. Alonso de Santo Domingo y Diego Martinez de Soria en la junta del mismo dia por la mañana; en cuya acta tampoco se escribió.

Y vista por el Reyno la dicha proposicion, se votó sobre ella en la manera siguiente:

Burgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se nombren dos caualleros para que hagan un memorial conforme á la proposicion; declarando que le parece que para lo que se ha de pedir licencia para dar al contador Garnica, sean seis mill ducados, los quatro por el trabajo y ocupacion que ha tenido en el encabezamiento de los quatro años, y librados en las sobras que ouiere en las quantas que se ouieren de hazer del año de quinientos y setenta y ocho, y los otros dos mill en cada un año desta prorogacion. Y que asimismo supliquen al dicho contador Garnica de parte del Reyno, que tome á su cargo la administracion destes dos años y que acepte la remuneracion del Reyno y voluntad con que se le da. Y para esto nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria y á Hernando de Almansa.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y nombra en su lugar, á don Alonso de Santo Domingo.

Leon.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios al licenciado Aragon y á Hernando de Almansa.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios al dicho don Alonso y á Hernando de Almansa.

Sevilla

Hernando de Almansa dixo lo mismo, y nombra en su lugar, á don Alonso de Santo Domingo.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios á Hernando de Almansa y al licenciado Maldonado.

Jahen.

Hernando de Molina dixo lo mismo, y nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Hernando de Almansa, al licenciado Aragon y á Agustin Alvarez.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Velazquez de la Canal dixo, que le parece que será bien que el contador del Reyno traiga para en pasando las fiestas, todos los apuntamientos de las quantas que han enviado los administradores, con lo que dellos resulta, y asimismo saque de los libros de los contadores de rentas y relaciones todo lo demás que le pareciere que es necesario para que el Reyno entienda cómo está de quenta, y lo que es menester hazer y proveher sobre ello. Y es en que se nombren dos comisarios para que de parte del Reyno hablen al señor contador Garnica, pidiéndole haga en esta prorogacion lo mismo que en el encabezamiento de los quatro años pasados, para que con su intervencion y parecer de los diputados del Reyno, administren lo que no se encabezare, conforme á la orden que el Reyno dexare para ello y la instruccion de sus diputados; y que los mismos caualleros hagan un memorial para su Magestad, en que le supliquen sea servido de dar licencia al dicho señor Francisco de Garnica para que pueda recibir la gratificacion que el Reyno le quisiere hazer, la qual sea como don Alonso de Santo Domingo ha dicho. Y nombra por comisarios al dicho don Alonso de Santo Domingo y á Agustin Alvarez de Toledo.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y por comisarios nombra al dicho don Alonso, á Hernando de Almansa, al licenciado Maldonado y á Velazquez de la Canal.

Don Diego de Guzman dixo, que quiere oir.

Salamanca.

Los de Avila dixeron, que quieren oir.

Ávila.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Velazquez de la Canal, excepto lo que dizen para pedir licencia á su Magestad para que reciba el contador Garnica la gratificacion.

Segovia.

El licenciado Olias dixo, que quiere oir.

Juan de Montemayor dixo lo que Gaspar de Vilicia, y

Cuenca.

nombra por comisarios á Velazquez de la Canal y á don Luis de Mendoza.

Don Luis de Mendoza dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, excepto que lo que se le ouiere de dar de gratificacion, que esto sea empréstito. Y nombra por comisarios los que Agustin Alvarez.

Zamora.

Lope de Vega dixo, que se conforma con el voto de don Alonso de Santo Domingo; excepto que la gratificacion que se le ha de dar al señor contador Garnica, sea quatro mill ducados por los quatro años del encabezamiento pasado.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que quiere oir.

Gaspar de Nuncibay dixo lo que don Luis de Mendoza.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y nombra por comisarios al dicho don Alonso, á Hernando de Almansa, á Agustin Alvarez y al licenciado Maldonado.

Don Diego de Guzman dixo lo que don Luis de Mendoza.

El licenciado Pacheco dixo lo que Velazquez de la Canal; con que los seis mill ducados que se le dan de gratificacion, sean doze mill, prestados por seis años. Y nombra por comisarios al licenciado Cervantes, á Gaspar de Vilicia, á don Diego de Guzman y á Hernando de Almansa.

El licenciado Cervantes dixo lo que Velazquez de la Canal, y nombra por comisarios á Hernando de Almansa, á Agustin Alvarez, al licenciado Maldonado y al licenciado Pacheco.

El licenciado Olias dixo lo que Velazquez de la Canal; con que los comisarios que tiene nombrados, comuniquen con Francisco de Garnica lo que mas guste que el Reyno le gratifique, ó dándole cierta cantidad señalada, ó por empréstito, para que conforme á esto, el Reyno haga lo que sea obligado.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Alonso de Santo Domingo; excepto en quanto á que se le den seis mill ducados

por el trabajo que ha tenido y ha de tener en la administracion de lo que resta por encabezar: y en lugar de los seis mill ducados, es de parecer que se le presten doze mill ducados, como en las Córtes pasadas se le acordó. Y nombra por comisarios los que nombró Agustin Alvarez y, en su lugar, al doctor Calderon.

Alonso Vaca dixo, que se conforma con Velazquez de la Canal, excepto que es en que Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado de parte del Reyno digan al contador Garnica si quiere usar del empréstito que el Reyno le hizo de doze mill ducados, siendo el empréstito desde el dia en que se le entregaren; y con la respuesta, entonces él votará si se le han de dar por gratificacion ó empréstito, porque le parece que le están mejor al contador Garnica los doze mill ducados de empréstito: y que la respuesta venga para el viernes.

Toledo.

Miguel de Baraona dixo, que regulando su voto, se conforma con Alonso Vaca.

El licenciado Pacheco se reguló con el licenciado Maldonado.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que se pida lo contenido en el voto de los de Búrgos, excepto en lo de la gratificacion del contador Garnica, que no salió nada: y quedaron por comisarios don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Almansa.

EN XXII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Jahen, Agustin Alvarez, los de Cuenca, los de Ávila, los de Salamanca, los de Guadalajara,

los de Zamora, los de Valladolid, Antonio Portocarrero, Gaspar de Vilicia, el doctor Calderon, los de Toledo.

Acordóse que á Luis de Cárdenas se le dé el luto que ahora trae el Reyno por la Reyna, nuestra Señora, que es capa larga y ropilla y caperuza, de los pedazos que sobraron; y si no, que el receptor lo compre.

Don Fernando Gaytan dixo, que ha entendido que en la junta del Reyno de veinte deste, se votó y trató la forma que se hauia de tener en la administracion de la prorogacion del encabezamiento destes dos años, y que en el votarlo se hallaron algunos caualleros de las ciudades que no han venido en la dicha prorogacion; y que conforme á lo que cerca desto tiene provehido el Consejo, el Reyno no lo pudo votar en su presencia, ni los dichos caualleros votar en el dicho negocio: por lo qual le parece que fué ninguno el acuerdo que en aquella junta se hizo; y así pide y suplica al Reyno, y si necesario es, le requiere torne á votar en este negocio, excluyendo dél á los caualleros que no se pudieron ni pueden hallar presentes, y lo mismo haga para lo que le resta; y lo contrario haziendo, apela dello para ante quien y con derecho deua, y lo pide por testimonio.

Juan de Montemayor dixo lo mismo.

Votóse sobre la gratificacion al señor contador Garnica, de que no salió nada por mayor parte en veinte deste; lo qual se hizo así:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que entiende que es de grandísima importancia tomar resolucion en este negocio y suplicar, como tiene dicho, al señor contador Garnica, que asista con los diputados, para que con su órden y gouierno, se administre esta hazienda: y que la remuneracion del trabajo que el señor contador Garnica ha puesto y ha de poner en esta administracion, es justo que el Reyno la señale; pues

faltó de pasar esto el otro día y con lo demás que se ha de dezir y se ha de poner en el memorial para su Magestad, vaya esto; y que él es en que sea la cantidad y por la forma que en su voto dixo en veinte deste.

Diego Martinez de Soria dixo, que el contador del Reyno recoja, con la mayor brevedad que pudiere en este tiempo de vacaciones, todos los papeles que pudiere hauer, para fenecer las quantas de los quatro años pasados, y particularmente las de los años de setenta y ocho y setenta y nueve; y que el primer día que ouiere Reyno despues del de los Reyes, traiga quenta y razon al Reyno de lo que ouiere hallado: y esto, ó lo que el Reyno pasare, notifique luego al dicho contador. Y en lo demás, se conforma con don Alonso de Santo Domingo; y que esto se entiende que han de ser en lugar de los doze mill ducados que acordó prestarle el Reyno en las Córtes pasadas.

Francisco de Villamizar dixo, que se conforma con lo que el Reyno pasó cerca de la administracion, en veinte deste. Y en quanto á lo que ahora se vota, de la gratificacion para el señor contador Garnica, es en que no se den los seis mill ducados; pues siempre ha hecho merzed al Reyno sin ninguna gratificacion, y así entiende que lo hará ahora, pues que no ha querido usar de la cédula de los doze mill ducados que se le dieron prestados en las Córtes pasadas.

El licenciado Aragon dixo, que lo que el Reyno va tratando, de darle al señor Francisco de Garnica seis mill ducados, no es interés suyo, sino remuneracion que el Reyno le haze, del mucho trabajo que se ha tomado en poner en buen cobro su hazienda y darle buenos administradores; y así siendo tan grande el negocio en que ha intervenido, no solamente le parece que el Reyno le deue gratificar los dichos seis mill ducados, pero teniendo consideracion á lo que particularmente

Leon.

Granada.

los administradores han llevado cada un año, le parece poco lo que el Reyno le ofrece, respecto del aprovechamiento que ha tenido; y así se conforma con los de Búrgos.

Félix de Herrera dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo lo mismo, y que si el Reyno pasare que se le dé gratificacion al señor contador Garnica, los comisarios que están nombrados, y con ellos Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado, vayan al señor Francisco de Garnica y digan de parte del Reyno lo que acordare.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que á pedimiento del Reyno, el señor contador Garnica se encargó de asistir con los diputados dél, para administrar las cosas de su hazienda; y en gratificacion dello le quiso emprestar doze mill ducados, de los cuales tiene entendido que entonces partió mano. Y ahora, visto que es mucho el trabajo que en esto ha tenido, le ha parecido al Reyno que haya gratificacion; y por su parecer él la tiene por justa, pues á particulares se da casi la misma remuneracion: y así es en que se le den quatro mill ducados por el encabezamiento pasado, y dos mill por esta prorogacion, ganando licencia el Reyno de su Magestad para ello, y que se junten los recaudos que ha dicho Diego Martinez de Soria. Y nombra por comisarios á los nombrados, á Agustin Alvarez y al licenciado Maldonado.

Luis de Cárdenas dixo, que para el primer dia que el Reyno hiziese Córtes, pasado el de los Reyes, el contador traiga al Reyno los papeles y quantas que por su voto ha dicho Diego Martinez de Soria; porque este negocio le parece es de importancia, y segun es informado, lo deue de hauer sido la asistencia que con los diputados del Reyno el señor Francisco de Garnica ha hecho en los quatro años del encabezamiento pa-

sado y hará en los dos venideros: y por el cuidado y trabajo que ha tenido y tendrá, es en que, con licencia de su Magestad, el Reyno le dé seis mill ducados, los quatro mill por los quatro años, y los dos por los dos venideros; no usando el dicho señor contador Garnica del ofrecimiento que el Reyno le hizo en las Córtes pasadas, de los doze mill ducados, satisfaziéndose con la gratificacion que el Reyno al presente le haze, de los seis mill ducados, aunque entiende que es desigual remuneracion de lo que se deuia á tanto cuidado y trabajo. Y nombra los mismos comisarios que don Pedro de Aguayo.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo mismo.

Jahen.

Agustin Alvarez de Toledo dixo, que en lo que toca á las quantas, se conforma con Diego Martinez, con que los diputados asistan á ello, pues es su oficio y en tiempo que es necesaria su asistencia; y en lo demás se conforma con los de Búrgos: y nombra los nombrados y al licenciado Maldonado y al doctor Calderon.

Madrid.

Gaspar de Vilicia dixo, que en lo de las quantas, las traiga el contador, asistiendo á ellas los diputados; y en lo demás es en que el Reyno no dé ninguna gratificacion al contador Garnica.

Segovia.

Juan de Montemayor dixo, que él tiene apelado; que declarando los señores del Consejo sobre ello, está presto de votarlo y nombrarlos.

Cuenca.

Don Luis de Mendoza dixo lo que en veinte deste.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que se traigan las quantas con asistencia de los diputados. Y que en lo que toca á la administracion ó á suplicar de parte del Reyno al señor contador Garnica sea servido de encargarse de la administracion como en el encabezamiento pasado, se haga lo que se acordó en veinte deste, pues por el tácito consentimiento que el Reyno entonces dió, no obstan el requerimiento y apelacion

Salamanca.

ahora hecho; el qual juzga por impedimento para votar ahora la gratificacion que el Reyno pretende hazer, aunque le parece justísima: y así es en que los comisarios quando hablen al señor Francisco de Garnica, le digan la voluntad y deseo que el Reyno tiene de servirle y gratificarle, por ver quán justo es, y que está con deseo de entender dél, qué fué la ocasion de no se querer servir del empréstito de los doze mill ducados que en las Córtes pasadas se le hizo; y si entendieran los comisarios dél, que gustará de que el Reyno le haga alguna muestra de gratificacion, á él le parece es justo dársela; y así vendrá en ella.

Don Diego de Guzman dixo, que en quanto á lo que toca á las quantas, se conforma con Agustin Alvarez; y que respecto de los comisarios que en veinte deste, el Reyno nombró para que de parte dél se pida al señor Francisco de Garnica sea servido de tomar á su cargo la administracion de los dos años, como lo ha hecho en los quatro pasados, y se suplique á su Magestad se lo mande así, es en que en este memorial se dé cuenta cómo no quiso los doze mill ducados que en las Córtes pasadas se le prestaron, y el deseo con que el Reyno está de hazer alguna gratificacion de lo mucho que le deue respecto del gran beneficio que el Reyno ha recibido en los quatro años y espera recibir en lo de los dos venideros; respecto lo qual, dé licencia para hazerle gratificacion y á él para que la reciba.

Ávila.

El licenciado Pacheco dixo, que él vota en este negocio á causa que le parece que los autos que se dieron en el Consejo de su Magestad, fueron en favor del Reyno sobre el estar ó no estar en él los Procuradores de las ciudades no encabezadas; pues es visto renunciar en admitirlos lo que fuere en su favor, pues esto se puede hazer por dos maneras de consentimiento: uno expreso y otro tácito.

Y en lo que toca á la administracion de lo que está por

venir y de lo pasado, y en las diligencias que en ello se deuen hazer, se conforma con lo que ha dicho Diego Martinez de Soria; pues á la brevedad dello conviene que con toda instancia se haga diligencia en ello: y así suplica al Reyno lo mande, y provea en sus ministros que traiga los papeles otro dia despues de los Reyes; y á esto se deue atender, atento que es materia de pobres, así en lo uno como en lo otro.

Y en lo que toca á la proposicion sobre los administradores, á la que no se ha tocado en los votos del Reyno, aunque algunos dellos le consta que han hecho razonablemente el deuer, y otros muy mal en notable perjuicio del Reyno y de su hazienda, por cuya razon los unos merecen ser gratificados con moderacion, y los otros muy reprendidos y sin llevar premio del Reyno; conforme á lo que tiene dicho, le parece que en esto deue mandar insistir el Reyno, que no sean iguales los unos á los otros, y que esta es forma de hazer justicia; y así es en que el Reyno dé á sus administradores, de los que han merecido, á seiscientos maravedís cada dia; y si mas se les ha dado, se trate de repartirlo y que se vuelva: y así lo suplica al Reyno y lo requiere, y de no hazerlo luego, apela para los señores del Consejo.

Y en lo que toca á lo que se va tratando, de la gratificacion del señor Francisco de Garnica, es cierto que si él ouiera de votar solo este negocio, con que quedara encargado desta administracion, no le diera diputados por coadjutores, entendida la buena maña y diligencia que en los quatro años ha puesto, de que se ve notoriamente el mucho beneficio que ha hecho en la hazienda del Reyno: y así es de parecer que los dos comisarios que están nombrados, y Agustin Alvarez y don Fernando Gaytan vayan de parte del Reyno al señor contador Garnica y de su parte le den las gracias y sepan la causa que tuvo de no admitir el ofrecimiento que en las Córtes pasadas

se le hizo de los doze mill ducados, para que, sabido y entendido el no lo hauer querido por ser empréstito ó por otra razon, se le pida con instancia, y como caso de tanta importancia, se encargue de la administracion de los dos años que vienen; y representando el Reyno á su Magestad por su memorial, el mucho beneficio que ha hecho al Reyno con su intervencion en el encabezamiento, se le suplique dé licencia para gratificarle hasta en estos seis mill ducados que el Reyno ha acordado, los quatro mill por el trabajo pasado, y los dos mill, en cada un año mill; y esto le parece muy moderado conforme á la gratificacion que merecia su trabajo, y que si solo Ávila se lo ouiese de conceder, fueran los doze mill ducados y no seis. Y que en lo que toca á la cédula de los doze mill ducados, se rompa ó la envíe al Reyno, dándole la gratificacion que el Reyno pasa de los seis mill ducados; y desde ahora suplica al señor contador y le encarga la conciencia, que en los dos años que administrare y tuviere este ministerio, se haga con la diligencia que hasta aquí.

Y en lo de las quantas para saber las sobras y para que se repartan, para que el reyno tenga algun alivio del trabajo que tiene, provea con toda brevedad lo que tiene para repartir por rata á las ciudades, villas, lugares y provincias; porque destas Córtes no lleva mas que carga el Reyno, y no entiende el alivio hasta que se haga lo que tiene suplicado: y deseara mucho que como lleva la carga, lleve el alivio, para que lo uno con lo otro se recompensara.

Y para lo que tiene dicho, le parece sería cosa de sustancia que, por el inconveniente notable que tiene el que para el beneficio de la administracion de la hazienda del Reyno entren nuevos Procuradores y diputados con tanta instruccion de las cosas que han pasado árduas y graves, el Reyno proveyese en las cosas que tiene determinadas, con sus diputados, que uno

dellos sea un Procurador de las presentes, para que informe del estado de los negocios; porque esto conviene al servicio de su Magestad y bien del reyno, por la dificultad que de no hazerlo se tiene: y de proveherse así, se hará lo que conviene; y de no, lo pide y suplica y lo requiere, y de no proveher cosa tan necesaria, desde ahora apela para su Magestad y lo pide por testimonio.

El licenciado Cervantes dixo, que lo de la gratificacion sea como votó en veinte deste; y en lo de las quantas se conforma con Agustin Alvarez: y por comisarios nombra con los dos, al dicho Agustin Alvarez y al licenciado Maldonado.

Don Luis Ordoñez dixo, que en lo de las quantas se conforma con el voto de Diego Martinez; y en lo de la gratificacion, es en que se pida licencia á su Magestad, y trayéndose, votará sobre ello.

Lope de Vega dixo lo que don Francisco Arias Maldonado.

Lope de Lasarte y don Alonso de Arellano dixeron lo que Agustin Alvarez.

Los de Valladolid dixeron lo que don Francisco Arias.

Antonio Portocarrero dixo lo que Agustin Alvarez.

El doctor Calderon dixo lo mismo.

Don Fernando Gaytan dixo, que ha pedido y requerido al Reyno, que este negocio no se votase en presencia de los Procuradores de las ciudades que no están encabezadas, y que asimismo se anulase lo que con este impedimento se determinó en veinte deste; por ser lo uno y lo otro contra lo provehido por el Consejo: y así, por no ir contra lo dicho, no vota en este negocio.

Alonso Vaca dixo, que desde el miércoles acá, que se votó en este negocio, él se ha informado del beneficio que el señor contador Garnica ha hecho en la administracion de los quatro años pasados, y la necesidad que hay dél para los dos venide-

Zamora.

Guadalajara.

Valladolid.

Toro.

Soria.

Toledo.

ros, y que esta es deuda que el Reyno le deve, por asistir no como contador, sino como persona á quien el Reyno lo encargó, y que á algunos administradores se les ha dado á mill ducados cada un año; y así es en que se le den al dicho señor Francisco de Garnica los seis mill ducados, por la órden y en el tiempo que don Alonso de Santo Domingo ha dicho. Y nombra con los dos comisarios nombrados, á Agustin Alvarez y al licenciado Maldonado.

Félix de Herrera dixo lo que Luis de Cárdenas, regulando su voto.

Salió por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.

S. C. R. M.

Gratificacion al
contador Garnica.

El Reyno dize: Que en las Córtes pasadas de setenta y seis, quando se hizo el contrato de los quatro años del encabezamiento, considerando que la administracion de lo que quedaua por encabezar, sería grande, como lo fué, y que para hauer en ella el buen recaudo y gouierno que al servicio de vuestra Magestad y seguridad y beneficio del Reyno cumplia y era necesario así para que se sacase de las alcaualas la cantidad que á vuestra Magestad se le hauia de pagar, como para que esto fuese sin molestia ni gravámen de los lugares administrados y vezinos dellos, importaua y cumplia mucho que los diputados lo administrasen con intervencion de persona que tuviese práctica y experiencia dello, en quien concurriesen la calidad, zelo y amor á las cosas del Reyno, como quiera que en los encabezamientos de antes, por no tener la dificultad que este, dexaua el Reyno comision á sus diputados para que ellos solos administrasen las rentas que no se encabezasen; por lo qual suplicó á vuestra Magestad que por los justos respetos y

por tener entendido que esto lo haria muy bien Francisco de Garnica, le mandase vuestra Magestad, como se lo mandó, no como á contador mayor, sino como á tan informado destas cosas, tomase á su cargo esta administracion para regir y gobernar en ella á los diputados del Reyno. Y haviendo vuestra Magestad sido servido que esto se hiziese así, y él aceptádolo, en la instruccion que en aquellas Córtes dexó el Reyno á sus diputados, les ordenó que por ser aquel negocio tan grande, siguiesen en él el parecer del dicho señor contador Garnica; y haviéndose hecho y administrado todos estos quatro años por su órden é industria, no solo halla el Reyno verdadero lo que presumió y esperaua de la inteligencia, rectitud y cuidado con que lo ha regido el dicho señor contador Garnica, pero que ha surtido su diligencia á mayor efecto de lo que jamás se pensó, en la suavidad, por una parte, con que los no encabezados han sido tratados, y por otra en el aumento y beneficio de la hacienda con las sobras que hay, y excusando muchas costas y gastos al Reyno en la administracion.

Y porque los diputados que ahora ha de hauer, entran nuevos, sin noticia de la administracion desta hacienda, y hay la misma necesidad que entonces para asentar bien el encabezamiento destos dos años y beneficiar lo que no se encabezase, suplica á vuestra Magestad sea servido de mandar á Francisco de Garnica, que no como contador mayor, sino como persona con cuya industria, diligencia y buena traza y medios se espera el deseado progreso y fin de los dos años desta prorogacion, se encargue de la misma manera de su administracion, asistiendo á los diputados para que todo lo que hiziesen, sea con su intervencion y consejo; que con esto entiende el Reyno que dexa provehido este negocio como conviene. Y demás desto, porque en las Córtes pasadas, con evidencia clara del trabajo que hauia de tener en lo que se le encargó en aquella admi-

nistracion al dicho contador Francisco de Garnica, y en alguna recompensa y gratificacion dél, se le dió una libranza de doze mill ducados, prestados por doze años, y no se ha servido della ni la aceptó; viendo y considerando ahora el Reyno lo mucho que en esto ha trabajado y ha de trabajar, suplica á vuestra Magestad tenga por bien darle licencia para que en pago y satisfazion de no hauer usado del dicho empréstito, y del trabajo extraordinario que ha tenido y tendrá, le dé seis mill ducados, librados los quatro mill en las sobras del primer año de los quatro años del encabezamiento que ahora se cumple, y los dos mill pagados en los dos años de la prorogacion, mill cada uno dellos; que en ello hará vuestra Magestad al Reyno particular merzed y favor muy señalado, y él cumplirá con esta obligacion y deuda, que certifica á vuestra Magestad en ley de verdad, que la haze cada dia mayor no hauerle pedido jamás el dicho contador Garnica ni otra persona de su parte, ninguna paga ni cumplimiento della.

EN VIII DE HENERO DE MDLXXXII AÑOS.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Miguel de Baraona, los de Córdoua, los de Jahen, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco, los de Soria, Gaspar de Nunciabay, Juan de Montemayor, Hernando de Almansa.

El doctor Calderon dixo y propuso en el Reyno: que ya el Reyno sabe que há tres años que está junto en Córtes y que el Reyno ha cumplido en todo lo que era de hazer de su parte y tocava al servicio de su Magestad. Por tanto pide y suplica al Reyno que con intercesion y medio del señor Presidente de Castilla, trate de suplicar á su Magestad sea servido de mandar disolver las Córtes; pues aquí no se le sirve

en nada y unos gastan sus haciendas y otros las de sus ciudades. Y que en el mismo memorial que se enviare, se suplique á su Magestad sea servido de mandar responder á los capítulos de Córtes y á las demás cosas que el Reyno le ha suplicado; pues por ley Real lo tiene así provehido y mandado.

Alonso Vaca dixo, que propone lo mismo y mas: que en el dicho memorial se ponga que su Magestad sea servido de mandar proveher lo de las facultades á los Procuradores de Córtes que se les están por dar.

Y vistas por el Reyno las dichas proposiciones, se acordó votar sobre ello; y se hizo en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que él es en que se haga lo contenido en las dichas proposiciones; pero que sea precediendo dos cosas: la primera ver el otorgamiento del contrato del encabezamiento y cédula de aprouacion de su Magestad, para que si acaso hay alguna cosa que suplicar sobre ello, vaya juntamente con el memorial que se ha de dar á su Magestad. Y la otra que es otra aprouacion y cédula, que se procure traer para mañana al Reyno, para que vista y estas proposiciones, se vote sobre ello; y se llame el Reyno para mañana.

Diego Martinez dixo, que le parece cosa muy justa y necesaria que se haga lo contenido en las dichas proposiciones, y que en el memorial que se ouiere de hazer, se suplique á su Magestad juntamente con lo que está dicho, que los memoriales que dieren los Procuradores de Córtes, suyos particulares, los mande su Magestad despachar con mucha brevedad, atento que há tres años que están fuera de sus casas asistiendo en esta córte con deseo de acertar al servicio de Dios y de su Magestad. Y que en lo que toca al contrato y cédula, le parece se traiga para mañana; y así pide á don Alonso de Santo Domingo y á Hernando de Almansa, que son comisarios deste negocio, lo procuren traer, y se llame el Reyno. Y para que hagan el

Búrgos.

memorial y hablen á su Señoría, nombra por comisarios á don Alonso de Santo Domingo, á Francisco de Villamizar, al doctor Calderon y á don Diego de Guzman. Y que tambien supliquen al señor Presidente, que interceda con su Magestad para que despache los memoriales particulares de los dichos Procuradores de Córtes.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo mismo, y en su lugar, nombra á Diego Martinez de Soria,

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Félix de Herrera dixo lo mismo, y que en el dicho memorial se ponga lo que ha dicho Diego Martinez de Soria cerca de los memoriales de los Procuradores de Córtes.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo, que quiere oír.

Miguel de Baraona dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez, á don Pedro de Aguayo, á Alonso Vaca y al doctor Calderon.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo, que las dichas proposiciones son muy justas y que el Reyno deue tratar luego de poner en efecto lo contenido en ellas. Y porque el Reyno tiene antes de ahora acordado que se llame para qualquiera proposicion nueva, él es en que se llame para mañana, como ha dicho don Alonso de Santo Domingo.

Luis de Cárdenas dixo lo mismo.

Jahen.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron lo que Diego Martinez.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Diego Martinez de Soria, á Francisco de Villamizar, al doctor Calderon y á Lope de Vega.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo que Diego Martinez de Soria, y nombra por comisarios al dicho Diego Martinez de Soria, á Hernando de Almansa, á don Pedro de Aguayo y al doctor Calderon.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez de Soria, y en su lugar nombra al dicho Diego Martinez.

El licenciado Pacheco dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Ávila.

Gaspar de Vilicia dixo, que el Reyno procure que haya efecto lo contenido en las dichas proposiciones, por la órden que ha dicho Diego Martinez de Soria, y nombra los mismos comisarios.

Segovia.

Don Luis Ordoñez y Lope de Vega dixeron lo que don Alonso de Santo Domingo.

Zamora.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

Valladolid.

Juan de Montemayor idem.

Cuenca.

Hernando de Almansa idem.

El jurado Alonso Vaca dixo, que á él no le parece que tiene inconveniente llevar claridad en lo que se ouiere de pedir; y así es en que se traigan para mañana los papeles y cédulas que han venido, llamándose para esto el Reyno como es costumbre.

Toledo.

Salió por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.

Don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Almansa dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, hauian dicho al señor contador Garnica el acuerdo que el Reyno tomó en veinte y dos de Diziembre pasado, y que el dicho señor contador hauia respondido, que besaua las manos al Reyno por la merzed que le hazia de darle los seis mill ducados; que era conforme á su grandeza, y que estima en mayor la que le hazia en encomendarle la administracion de la prorogacion destes dos años, que era dar á entender la satisfazion que tenia de que hauia acertado á servir al Reyno los quatro años pasados.

Acordóse que se junte el Reyno todas las mañanas y tardes hasta que las Córtes se acaben.

Vista una petición de Antonio Díaz de Navarrete, en que pide se le manden librar doscientos y noventa y siete reales que montan nueve varas de paño negro que dió á Luis de Cárdenas para traer luto, por no tener paño en su poder que poder dar, si no eran pedazos; se acordó se le dé libranza, si no es el licenciado Pacheco que no vino en que se le dé libranza hasta que le conste que no tiene paño en su poder.

EN VIII DE HENERO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Jahen, los de Soria, Gaspar de Vilicia, el licenciado Pacheco, Juan de Montemayor, los de Salamanca, los de Zamora.

Acordóse que los comisarios de las quantas vean lo que se le deue dar á Antonio Díaz por lo que gastó en postas en ir á Alcalá para cobrar seis mill ducados; y que den su parecer en el Reyno: Juan de Montemayor no vino en esto.

Aquí entraron Félix de Herrera y don Fernando Gaytan.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven en estas presentes Córtes, seiscientos reales, y que se ponga en la libranza, que se les dan por hauer durado estas Córtes tanto tiempo.

EN IX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Córdoua, los de Soria, Gaspar de Vilicia, Lope de Vega, los de Cuenca, los de Guadalajara, Velazquez de la Canal, los de Salamanca, el licenciado Pacheco, Alonso Vaca, Antonio Por-

tocarrero, el licenciado Maldonado, los de Jahen, Gaspar de Nuncibay, Félix de Herrera.

Vióse en el Reyno la cédula que su Magestad ha mandado dar, dando por libre al Reyno y á las ciudades que entraron en el encabezamiento de los quatro años pasados y en la prorogacion de los dos años de quinientos y ochenta y dos y quinientos y ochenta y tres y se han agregado y agregaren al dicho encabezamiento, de lo que toca al encabezamiento general de los tres años de quinientos y setenta y cinco, quinientos y setenta y seis y quinientos y setenta y siete; y se acordó que los comisarios que la truxeron, hagan que el contador del Reyno la haga despachar por los oficiales de los contadores de su Magestad, y despues, que se informen los dichos comisarios si la dicha cédula ha de ir inserta en el contrato del encabezamiento entre su Magestad y el Reyno; y no lo yendo, se hagan imprimir los traslados que fueren necesarios.

Acordó el Reyno que se haga un memorial en que se suplique á su Magestad lo contenido en las proposiciones de Alonso Vaca y del doctor Calderon, y lo contenido en el voto de Diego Martinez de Soria, y que lo lleven al señor Presidente Diego Martinez de Soria, Francisco de Villamizar, el doctor Calderon y el licenciado Maldonado.

EN X DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Salamanca, Gaspar de Vilicia, los de Cuenca, Gaspar de Nuncibay, el licenciado Pacheco, los de Soria, Lope de Vega, Antonio Portocarrero, Velazquez de la Canal, los de Toledo, Félix de Herrera.

Acordóse por mayor parte, que en el memorial que ayer

se acordó se diese á su Magestad, se ponga primero, que responda á los capítulos y que se disuelvan luego las Córtes.

Acordóse que se libren cien reales de ayuda de costa, por esta vez, á los porteros del señor Presidente de Castilla; y Gaspar de Vilicia, don Diego de Guzman, don Fernando Gaytan y el licenciado Pacheco no vinieron en ello.

El memorial que se há de dar á su Magestad, es el que se sigue:

S. C. R. M.

El Reyno dize: que há cerca de tres años que está junto celebrando estas presentes Córtes, y que en ellas ha servido á vuestra Magestad en las cosas para que fué convocado y en las demás que se han ofrecido de su Real servicio, con el amor y lealtad que suele y acostumbra hazerlo, y suplicado lo que ha entendido convenir al beneficio público y buena gobernation destos reynos, y cumplido con lo que sus ciudades le han ordenado. Y pareciéndole que el estar mas tiempo junto solo sirve de gastar los propios á las ciudades que dan salarios, y las haciendas de los Procuradores que están sin ellos, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de responder con brevedad á los memoriales y capítulos generales y particulares que están dados, y mandar disolver las Córtes; haziendo merzed á los Procuradores dellas en lo que por sus memoriales suplicaren, y en lo de las facultades que por virtud del juramento del Sermo. Príncipe don Diego, está pedido, conforme á su grandeza y á lo que acostumbra y el Reyno espera.

EN XI DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Miguel de

Baraona, Luis de Cárdenas, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Cuenca, los de Zamora, Gaspar de Nuncibay, Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, los de Salamanca, Lope de Lasarte, los de Toledo, Antonio Portocarrero.

Acordóse que los tres letrados del Reyno vean las demandas que se han puesto al Reyno por parte de Sevilla y Granada, y antes que respondan, vengan á dar razon dellas al Reyno.

Diego Martinez de Soria y los demás comisarios dieron cuenta cómo hauian dado el memorial que ayer se acordó, al Illmo. Presidente, y que su Señoría respondió que hauia comenzado á hazer el oficio en ello y lo haria, y procuraria con su Magestad que se diese en todo contentamiento al Reyno.

Vióse una carta que la ciudad de Córdoua escriuia al Reyno en veinte y siete de Diziembre pasado, en respuesta de la que se le escriuió por el Reyno; en la qual dize viene en la prorogacion de los dos años.

Aquí entró el licenciado Maldonado.

EN XII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Miguel de Baraona, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, Gaspar de Vilicia, los de Valladolid, los de Cuenca, el doctor Calderon, los de Guadalajara, Velazquez de la Canal, el licenciado Pacheco, los de Zamora, Agustin Alvarez.

Acordóse que se libre á los diputados del Reyno y demás ministros, lo que se les deue de sus salarios del año pasado, conforme á lo que el contador del Reyno dixere que se les deue conforme á la instruccion del Reyno.

Aquí entró Hernando de Almansa.

Entró en el Reyno Pedro Somero Sotelo, regidor de Zamora, y truxo una carta de la dicha ciudad; en la qual dize que lo envia para que con los Procuradores de Córtes della, procuren que se les haga alguna comodidad en el precio del encabezamiento para poderlo tomar por estos dos años, atento el mucho trabajo y necesidad que en aquella ciudad y tierra hay, y que para esto el Reyno la favorezca.

Aquí entró Antonio Portocarrero.

Agustin Alvarez de Toledo, de parte de don Hernando Niño, del Consejo de su Magestad, suplicó al Reyno le haga merzed de escriuir una carta á su Santidad, suplicándole por una dispensacion para casarse dos sobrinos suyos. Y visto por el Reyno y haviendo tratado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se haga así, pareciéndole al señor Presidente; y que si le pareciere que se haga, se escriua la carta, la qual hagan y ordenen don Alonso de Santo Domingo y el licenciado Maldonado.

Asimismo el dicho Agustin Alvarez, de parte del señor doctor Vayllo, dixo que la gratificacion que se hizo de los quatrocientos ducados al contador Francisco Gutierrez de Cuéllar, entiende deuió de ser por servir él entonces el oficio de contador; pero que á quien justamente se deuia, es á él y al licenciado Villafañe, que sirvieron el dicho oficio de contador, estando vaco: y así suplica al Reyno lo mande tornar á ver y hazerles justicia en esto, como en todo lo haze. Y visto por el Reyno, se acordó que se traigan los papeles y acuerdos que sobre esto hay, y se llame el Reyno para tratar dello.

EN XVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Miguel

de Baraona, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Ávila, Gaspar de Vilicia, Juan de Montemayor, los de Valladolid, el doctor Calderon, Bartolomé Velazquez, los de Salamanca, los de Zamora, los de Toledo.

Salióse Miguel de Baraona para que se tratase sobre la demanda que Sevilla tiene puesta al Reyno.

El doctor Verástegui, el licenciado Escudero y el licenciado Pereyra, letrados del Reyno, entraron en él é hizieron relacion de lo tocante á la demanda que se le hauia puesto, en que pide desquento de treinta quentos por lo que toca á la parte que el año pasado Sevilla tuvo.

Acordó el Reyno que porque el contador está al presente mal dispuesto y no pare por esto el juntarse los diputados y ordenar las cosas que convinieren, el receptor del Reyno haga el oficio de secretario en el entre tanto.

El Reyno dió licencia á Gutierre de Campuzano para que pueda estar ausente desta córte ocho dias; dexando persona que asista á los negocios.

EN XVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Miguel de Baraona, los de Córdoua, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, Juan de Montemayor, los de Valladolid, los de Ávila, los de Salamanca, Lope de Vega, Alonso Vaca, Félix de Herrera, don Luis Ordoñez, Agustin Alvarez.

Los Procuradores de Segovia truxeron quatro capítulos de aquella ciudad, para que se pidan por el Reyno; y acordóse que los vean los comisarios de los capítulos generales.

Don Diego de Guzman dixo, que ayer el Illmo. Presidente del Consejo hauia dicho á él y á Hernando de Almansa, que

en estas Córtes él hauia pedido al Reyno muchas vezes moderase los salarios de los oficiales dél y los empréstitos; y que por mirar por la autoridad de las Córtes, él hauia disimulado en este negocio: y que ahora que las Córtes se acaban, volvia á pedir de nuevo al Reyno lo hiziese y los moderase.

Y asimismo dixo Diego Martinez de Soria, que despues de hauer estado con su Señoría estos caualleros, y hauiendo sido llamado, le dixo su Señoría que ya hauia dicho lo que han referido los dichos caualleros, y mas: que si no se moderasen, lo haria el Consejo; y que convenia que los Procuradores que de nuevo viniesen, hallasen esto asentado y remediado.

Aquí entraron Hernando de Almansa y Antonio Portocarrero.

Y visto el dicho recado, se acordó que para tratar dello, se traiga relacion de los salarios que tienen los oficiales del Reyno y en qué tiempo se han crecido, y las gratificaciones que se han dado en estas Córtes, y en qué cantidad y por qué causa, y que en cada partida se ponga que primero que se dió, fué teniendo primero informacion de lo que se ha hecho otras vezes; y que en las que no ha hauido consecuencia, se ponga la causa que ouo, y de los empréstitos que hay hechos.

Y que los dichos comisarios que truxeron el recado, digan á su Señoría, que el Reyno acordó sacar la relacion arriba dicha, para mayor satisfazion de su Señoría.

EN XVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Segovia, los de Zamora, Gaspar de

Nuncibay, Juan de Montemayor, los de Ávila, los de Toledo, Luis de Cárdenas, los de Zamora.

Hernando de Almansa dió cuenta en el Reyno cómo él y don Diego de Guzman llevaron al señor Presidente del Consejo el recado que ayer se acordó, y que á su Señoría le hauia parecido bien y pedia se continuase.

Y luego el contador Juan Diaz de Mercado dixo, que el señor Presidente, despues de hauer estado con su Señoría los dichos comisarios, le hauia dicho dixese de su parte al Reyno, que su intento en el recado primero que envió con los dichos comisarios, hauia sido para lo tocante á la moderacion de los salarios de los oficiales del Reyno y empréstitos dellos; y que así, solamente se tratase desto.

Y visto por el Reyno, se acordó que la razon que se truxere sobre esto, sea de lo tocante á los salarios de todos los dichos oficiales del Reyno y en qué tiempo se han hecho los salarios, y de los empréstitos que ouiere á los dichos oficiales; y que esto se haga luego.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, para tratar del negocio del escriuano de rentas, de que no salió nada quando se trató sobre ello.

Vióse una carta que Guadalajara escriue al Reyno, en respuesta de dos suyas sobre lo tocante á la prorogacion del encabezamiento; en que dize enviará dos regidores para tratar del dicho encabezamiento, y suplica al Reyno la favorezca para ello.

Acordóse que juntamente con Lope de Lasarte y Bartolomé Velazquez de la Canal, entiendan en lo tocante á lo de los moriscos, Miguel de Baraona y el licenciado Cervantes, todos quatro ó los dos dellos.

EN XIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búr-

gos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, los de Segovia, Juan de Montemayor, los de Soria, los de Ávila, los de Zamora, don Francisco Arias, el licenciado Maldonado, Agustín Alvarez, don Fernando Gaytan.

El Reyno nombró á don Francisco Arias Maldonado y al licenciado Cervantes para que, juntamente con los comisarios que están nombrados para ordenar la instruccion de los diputados, entiendan todos ó los tres dellos.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar del acrecentamiento del salario de los señores del Consejo.

Acordóse que para la fiesta de la Candelaria se hagan velas para dar al Reyno y al Illmo. Presidente de Castilla y á los señores Asistentes de las Córtes y á los oficiales del Reyno, y que sean de la manera que se dieron el año pasado; y para hazer esto, se nombra al licenciado Maldonado y á Gaspar de Vilicia: y si para este dia estuvieren alzadas las Córtes, pague cada cauallero su vela.

Acordóse que se diga al señor contador Garnica, que los salarios de los administradores que han de ir á administrar los partidos no encabezados destes dos años, se les señalen antes que vayan, con asistencia de los diputados; y que se tenga consideracion á moderarlos mas que los pasados: y que hagan esto don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Almansa.

EN XXII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, Benito de Quesada, los de Segovia, Juan Alvarez, Juan de Montemayor, los de Zamora, Gaspar de Nuncibay, don

Diego de Guzman, el licenciado Cervantes, Félix de Herrera, el licenciado Maldonado.

Los dos caualleros de Búrgos y Hernando de Almansa dixeron en el Reyno, que el señor Presidente les hauia mandado que dixesen de su parte, que lo que hauia enviado á dezir cerca de los salarios y gratificaciones, era del contador, receptor y solicitador del Reyno; y que quanto á los demás, lo que el Reyno quisiere y le pareciere que se deue pagar por gratificaciones, como es la del señor contador Garnica y otras, en esto puede hazer el Reyno siempre lo que le pareciere: y que en quanto á lo del señor contador Garnica, no solo seis mill ducados, sino sesenta le parece á su Señoría que se le deuen por el trabajo que ha puesto en este negocio.

Aquí entraron el licenciado Pacheco y el licenciado Agustín Alvarez, y saliéronse Lope de Vega y Gaspar de Nunciabay; y entró don Francisco Arias Maldonado.

Haiéndose tratado de lo que toca á suplicar á su Magestad sobre el crecimiento de los salarios de los consejos y audiencias; se acordó que para tratar dello y resolverlo, se llame el Reyno para el jueves.

EN XXIV DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, los de Jahen, los de Salamanca, los de Ávila, los de Zamora, los de Segovia, Juan de Montemayor, el doctor Calderon, los de Toledo, los de Valladolid, Luis de Cárdenas.

Haiendo el Reyno tornado á tratar de lo que por parte del señor doctor Vayllo se ha suplicado, de que se le mande hazer gratificacion del tiempo que se ocupó y sirvió el oficio de contador mayor que estaua vaco, por Hernando Ochoa, de

que se dió todo enteramente á Francisco Gutierrez de Cuéllar que servia el dicho oficio, y hauiéndose visto todos los papeles que en esto hauia, se acordó votar sobre ello y se hizo en la manera siguiente:

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se nombren comisarios para que vean los papeles y relaciones que se han traído al Reyno ahora, y quando se proveyó que se diesen los quatrocientos ducados á Francisco Gutierrez de Cuéllar, y que procuren averiguar quiénes fueron los tres contadores entre quien se repartió la gratificacion desde el año de cinquenta y dos hasta el de cinquenta y cinco, y todo lo demás que fuere menester para este caso, y traigan la razon de todo ello al Reyno: y nombra á don Fernando Gaytan, al licenciado Maldonado y á don García Cervantes, ó á los dos dellos.

Y todo el Reyno de conformidad dixo esto mismo.

EN XXV DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, Benito de Quesada, los de Segovia, los de Soria, Juan de Montemayor, los de Zamora, los de Salamanca, el licenciado Maldonado, los de Ávila, los de Toledo.

Miguel de Baraona y el licenciado Cervantes dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente, suplicándole mandase al juez de los moriscos diese una relacion que por parte del Reyno se le ha pedido para el remedio de los daños que hazen: y que su Señoría respondió que el Reyno no se ocupase en esto, sino que hiziese y tratase las cosas de sus Córtes; y que esto tocava á su Señoría y al Consejo, y tenian cuidado dello.

Oido este recado, se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se nombren comisarios para que digan á su Señoría que el Reyno ha tratado deste negocio por ser el mas público é importante de quantos se ofrecen de los que el Reyno deue de tratar; y que así le ha dado mucho contento que esté á cargo de su Señoría y de los señores del Consejo: y que suplica el Reyno á su Señoría que como cosa en que tanto va, sea servido de proveher breve remedio en ello. Y para esto nombra con los comisarios á Diego Martinez de Soria y á Francisco de Villamizar.

Búrgos.

Aquí entraron Hernando de Molina, Agustin Alvarez y Luis de Cárdenas.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo, y que la comision la hagan los dos comisarios que truxeron el recado.

Francisco de Villamizar dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y en su lugar nombra al licenciado Aragon.

Leon.

El licenciado Aragon dixo, que la respuesta del señor Presidente dize que su Señoría toma á su cargo dar remedio á lo que el Reyno le tiene suplicado; y así le parece que no hay que tratar mas deste negocio.

Granada.

Félix de Herrera dixo, que quiere oir.

Hernando de Almansa dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Sevilla.

El jurado Miguel de Baraona dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Don Pedro de Aguayo dixo lo que Diego Martinez de Soria.

Córdoua.

Luis de Cárdenas dixo, que quiere oir.

Hernando de Molina dixo que, pues su Señoría lo tiene á su cargo y lo ha de tratar con el Consejo Real, es en que no se haga mas diligencia.

Jahen.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que quiere oir.

Ávila.

El licenciado Cervantes dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Salamanca.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que los comisarios que están nombrados ó se nombraren, de parte del Reyno certifiquen á su Señoría la poca culpa que el juez de los moriscos tuvo, y cómo antes merece mérito por lo que dixo al Reyno, por responder rasamente que él no diria nada sin mandato de su Señoría; y que pues su Señoría dize remediará este negocio, el Reyno suplica con las veras que puede, por ser tarde para que el Reyno dé el remedio, se le dé.

Don Diego de Guzman dixo, que quiere oir.

Soria.

Juan Alvarez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

El doctor Calderon dixo lo que Diego Martinez.

Zamora.

Luis Ordoñez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Lope de Vega dixo lo que Diego Martinez.

Cuenca.

Juan de Montemayor dixo lo mismo.

Madrid.

El licenciado Agustin Alvarez de Toledo lo que Gaspar de Vilicia.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que no se trate dello, atento á que al señor Presidente le parece así.

Félix de Herrera dixo lo que Agustin Alvarez.

Luis de Cárdenas dixo lo que Diego Martinez.

El licenciado Pacheco dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Don Diego de Guzman dixo lo mismo.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo lo que don Francisco Arias.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

Diego Martinez de Soria dixo, que se regula con don Francisco Arias.

Pasó por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Do-

mingo, y por comisarios fueron nombrados Miguel de Baraona y el licenciado Cervantes.

EN XXVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, los de Sevilla, don Pedro de Aguayo, los de Jahen, los de Ávila, los de Zamora, los de Valladolid, don Diego de Guzman, Juan de Montemayor, Gaspar de Vilicia, los de Soria, los de Toledo, Agustin Alvarez, Luis de Cárdenas.

Tornó el Reyno á tratar del negocio del contador de rentas, y se votó sobre ello en la manera siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se den al señor doctor Vayllo y al licenciado Villafañe á cada uno dellos cien escudos.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo, que se den á cada uno destes señores cien ducados.

Francisco de Villamizar dixo, que pues quando se trató desta gratificacion él fué en que se ratease y no se hizo, ahora no es en que se dé ninguna cosa.

Leon.

Félix de Herrera dixo, que se les dé á cada uno dellos lo que monta la rata del tiempo que sirvieron, á razon de los quatrocientos ducados.

Granada.

Hernando de Almansa dixo, que se den al señor licenciado Villafañe treinta mill maravedís, y al señor doctor Vayllo cien escudos.

Sevilla.

El Jurado Miguel de Baraona dixo lo mismo.

Don Pedro de Aguayo dixo, que él es en que los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar hayan la parte de los quatrocientos ducados conforme al tiempo que sirvió, y que lo que restare lo hayan los señores licenciado Villafañe y doctor Vay-

Córdoua.

llo; sobre lo qual, si no alcanzare á doscientos ducados, se cumpla de la hazienda del Reyno, de manera que cada uno haya cien ducados.

Luis de Cárdenas dixo, que sobre este negocio él tiene votado y dado su parecer, porque para determinarse el Reyno sobre este particular que ahora va tratando, hizo muchas juntas y en una dellas se trataron todas las dificultades é inconvenientes que hauia, y él como dicho tiene, se resolvió; y hasta ver en qué y en qué forma, no se determina á que de presente se haga ninguna gratificacion á los señores doctor Vayllo y licenciado Villafañe, por no contradizirse en lo que tiene dicho.

Jahen. Hernando de Molina y Benito de Quesada dixeron, que quieren oir.

Madrid. Agustín Alvarez dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Avila. El licenciado Pacheco dixo, que quiere oir.

El licenciado Cervantes dixo lo mismo.

Zamora. Don Luis Ordoñez dixo, que él no se halló en el Reyno al tiempo que se dieron los quatrocientos ducados á Francisco Gutierrez de Cuéllar; y que así, en lo que toca al cargo desta libranza, no es al suyo ni al particular de los señores Vayllo y Villafañe: y le parece que piden justicia; y que así es en que se libre por rata lo que sirvieron, conforme á lo que se suele hazer.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que Hernando de Almansa. Gaspar de Nuncibay dixo lo que don Luis Ordoñez.

Salamanca. Don Diego de Guzman dixo, que él se halló presente quando este negocio se votó y pareció al Reyno gratificar á Francisco Gutierrez de Cuéllar por entero; y aunque á él le pareció era deuida á estos dos señores la rata de su trabajo, no le parece ahora se les dé nada, porque ya el Reyno ha pagado quatrocientos ducados que acostumbra á dar á este oficio, y no

es justo hazer costumbre para adelante y premiar dos veces una misma ocupacion.

Juan de Montemayor dixo, que no se halló presente al tiempo de librar los quatrocientos ducados, y parece que se votó por don Luis de Mendoza, su compañero, justamente; pues dixo, que se pusiesen en depósito estos quatrocientos ducados y que los señores Asistentes los mandasen repartir á quien de derecho le convenia: y este es su parecer ahora, sin que se paguen mas de una vez á quien los ouiere de hauer, y ellos sigan su justicia contra quien los deua ó contra la parte que los recibió.

Cuenca.

Gaspar de Vilicia dixo, que el Reyno acordó hazer esta gracia á Francisco Gutierrez de Cuéllar, de darle quatrocientos ducados como propietario en el oficio que servia, y porque él entendió, por la relacion que en el Reyno se hizo y por lo mucho que en él se ofreció que hauia de servir al Reyno y hazer en sus cosas lo que pudiese, fué en que se le librasen por lo que hauia servido y hauia de servir al Reyno; y pues fué Dios servido de llevarle y no cumplir el trienio, le parece que lleve la rata, y sus herederos vuelvan lo demás. Y en lo que toca á los señores Vayllo y Villafañe, no le consta que hayan echado peticion para pedir esta rata; que quando la den, votará en ello lo que fuere justicia.

Segovia.

Juan Alvarez dixo lo que don Luis Ordoñez.

Soria.

El doctor Calderon dixo, que no deue el Reyno ni acostumbra á dar á cada oficio de contador mas que solos quatrocientos ducados, y que estos los tiene librados ya enteramente; y así le parece que, si de justicia se les deue rata á los señores Villafañe y Vayllo (ó alguna vez en caso semejante al que se trata, se ouiere pagado) se les dé á estos señores lo que les cabe, á cuenta de todos los caualleros que libraron los quatrocientos ducados al dicho Francisco Gutierrez, atento á que

ellos tienen la culpa de haberse pagado mal, y á que es justo que á estos señores se les pague su trabajo, y de la parte que los recibió, no hay razon para cobrarlos, pues se le dieron llanamente, ni tampoco la hay para que el Reyno la pague dos veces.

Hernando de Molina dixo, que á los quatro de Mayo, que el Reyno libró los quatrocientos ducados á Francisco Gutierrez, él no se halló presente, y que si de justicia el Reyno les ha de gratificar á los señores Vayllo y Villafañe, él es en que á cada uno el Reyno le pague el tiempo que sirvió.

Benito de Quesada dixo lo que Diego Martinez de Soria.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha visto el voto que tiene dicho en este negocio y holgara mucho que saliera quando le votó; que en sustancia es, que pues es negocio de justicia, lo vean los letrados del Reyno: y pues esto no ouo lugar y á lo que va entendiendo, ni ahora tampoco; que por lo que á él le obliga, es de parecer que porque esto no es gracia sino recompensa de trabajos y ocupaciones, y mirando que la principal hacienda que el Reyno tiene, se saca de pobres, y lo que se libró á Francisco Gutierrez de Cuéllar, entonces y ahora entiende por la relacion de los libros del contador del Reyno, que se les deve llanamente y de justicia la rata á los señores Vayllo y Villafañe, y que solamente hauia de llevar el contador la misma rata del tiempo que sirvió y no mas, y que hauiendo pagado el Reyno los quatrocientos ducados, no los ha de pagar otra vez; que la rata de cada uno destes señores le parece que por derecho la deuen los caualleros que dieron lo que no se deuia, deuiéndolo de repartir entre los tres, y que les quede su derecho á salvo contra los herederos del dicho Francisco Gutierrez.

El licenciado Cervantes dixo, que se pague á los señores Vayllo y Villafañe por rata lo que les cabe de quatrocientos ducados, conforme al tiempo que cada uno sirvió.

Don Fernando Gaytan dixo, que quando este negocio se votó en el Reyno, le pareció que era justo y devido que los quatrocientos ducados que se dan al oficio de contador mayor, se repartiesen por rata entre las tres personas que hauian servido el que entonces tenia Francisco Gutierrez de Cuéllar; y pues al Reyno; por justas consideraciones, le pareció entonces hazer por entero la gratificacion al dicho Francisco Gutierrez, le parece que para cumplir ahora con lo que á la autoridad del Reyno se deue y á la justicia que estos señores tienen para que se les pague el tiempo que sirvieron, mande se libre á cada uno por rata lo que fuere.

Alonso Vaca dixo, que al tiempo que dió los dichos quatrocientos ducados á Francisco Gutierrez, de la hazienda del Reyno, los diera de la suya, por las razones que en su voto dixo; pero que de lo que ha oido le queda escrúpulo de hauerlos dado, y que así, por su parte y si mas el Reyno le quisiere cargar de la de algun cauallero que fuere muerto, acepta á pagar su parte, como lo dize el licenciado Pacheco. Y que asimismo por el parecer que los comisarios han traído, le parece se deue la gratificacion á los señores Vayllo y Villafañe, por el tiempo que sirvieron, haziendo suelta al Reyno de lo que él votare que se les dé, aunque se les deua mas; y es en que se le dén al señor Vayllo cien ducados, y al señor Villafañe veinte y cinco mill maravedís, remitiendo el derecho que tienen contra el Reyno.

Hernando de Molina y su compañero dixerón, que se regulan con el licenciado Cervantes.

Hernando de Almansa dixo lo mismo.

Miguel de Baraona lo mismo.

Agustin Alvarez lo mismo.

Don Diego de Guzman dixo lo que el doctor Calderon.

El licenciado Maldonado dixo lo que el licenciado Cervantes.

Don Fernando Gaytan y Alonso Vaca dixeron lo mismo.

Pasó por mayor parte, que á los señores doctor Vayllo y al licenciado Villafañe se les libre lo que ouieren de hauer de los quatrocientos ducados de gratificacion por rata del tiempo que cada uno dellos sirvió el oficio de contador mayor en que fué provehido Francisco Gutierrez de Cuéllar.

EN XXVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, Miguel de Baraona, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Segovia, Juan de Montemayor, los de Soria, Antonio Portocarrero, los de Salamanca, Gaspar de Nuncibay, los de Ávila, Lope de Vega, Alonso Vaca, Hernando de Almansa.

Don Diego de Guzman dixo y propuso en el Reyno

. (1)

Y visto por el Reyno, se acordó que para tratar dello, se busquen los papeles que sobre esto hay, de las Córtes pasadas.

. (2)

Y vista la dicha proposicion, se acordó que los comisarios que se han de juntar á ver los capítulos de Segovia, vean esta, y conforme á ella, traigan al Reyno un capítulo y memorial ordenado, y lo que mas les pareciere que conviniere.

EN XXIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, Félix de Herrera, los de

¹ No se escribió en el libro la proposicion, habiéndose dejado para ello una hoja en blanco: véase en la junta de VI de Febrero cuál fué su objeto.

² Hay una plana en blanco que se dejó para escribir en ella la proposicion sobre que versa el acuerdo sentado á continuacion de la misma.

Sevilla, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Zamora, los de Salamanca, los de Ávila, los de Madrid, Antonio Portocarreiro, los de Segovia, los de Valladolid, Juan de Montemayor, los de Soria, los de Toledo.

Este dia se trató en el Reyno de la proposicion que en él hizo don Diego de Guzman, sobre el negocio del contador de rentas, y haviéndose visto los papeles de las Córtes pasadas y los acuerdos hechos en el Reyno, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que los comisarios hagan relacion destos dos acuerdos á los letrados del Reyno, y traigan su parecer, firmado dellos, de lo que se puede y deue hazer en este caso.

Búrgos.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Francisco de Villamizar dixo, que él ya tiene votado en este caso, y que eso mismo dize ahora.

Leon.

Félix de Herrera dixo, que lo de los acuerdos de que el Reyno va tratando, no tiene para qué cometerlo á los comisarios para que lo lleven á los letrados, por estar ya votado y determinado que evidente cosa es que el Reyno puede un dia mandar llamar para tratar deste negocio aunque otro dia haya mandado que no se llame, y que con nueva proposicion acordó llamar para este particular. Y justificando mas su causa, vido todos los papeles que hauia cerca dello; y así pudo resolverse como se resolvió: y que experiencia tiene el Reyno de haviendo resuelto y provehido una cosa, volver á tratar della por nueva proposicion.

Granada

Saliéronse Lope de Vega y Luis de Cárdenas.

Hernando de Almansa dixo, que quiere oír.

Sevilla.

Miguel de Baraona dixo, que él ha comunicado este negocio con letrados legistas y con teólogos, y todos se han conformado en que tiene obligacion de votar en que se les pague

á estos señores lo que se les deue; y así es en que se les pague, como lo tiene votado, su rata por cantidad.

Jahen.

Hernando de Molina dixo, que él tiene por cosa cierta que á estos señores se les deue de justicia lo que sirvieron; y así de nuevo torna á votar que se les pague por rata lo que cada uno sirvió, como lo dixo el primer dia que se trató desto, porque ha oido dezir á muchos de los que están aquí en el Reyno, que se les deue.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Zamora.

Don Luis Ordoñez dixo lo que los de Búrgos.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo, que el Reyno deue proveher conforme el acuerdo que hizo en catorze de Julio de ochenta; porque á su autoridad conviene no hazer un acuerdo en una cosa y otro en otra, y porque tambien le parece que el Reyno no pague dos vezes: y en caso que estos señores tuviesen derecho á lo que piden, que lo pidan á los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar ó á los Procuradores que lo votaron; y que él ofrece desde luego su parte.

El licenciado Olias dixo lo que los de Búrgos, y mas: que se haga relacion á los letrados del Reyno cómo no supo ni tuvo noticia del primer acuerdo.

Salamanca.

Don Francisco Arias dixo, que quiere oir.

Don Diego de Guzman dixo, que él tiene votado en este particular lo que su conciencia le dicta, y así ahora no tiene qué dezir.

Valladolid.

El licenciado Maldonado dixo, que le parece que el Reyno acordó justamente que se pagase á estos señores oidores á cada uno por rata el tiempo que hauian servido; y que así es en que se execute y guarde este auto y acuerdo del Reyno, y que no le obsta el otro acuerdo de que se ha hecho relacion, atento que en él se hizo lo contrario, y solamente se provehe y acuerda que no se llame el Reyno para otro dia para tratar

de la proposicion que Félix de Herrera hauia hecho, y no cree ni es verosímil que el Reyno se moviese á acordar aquello entendiendo que no se deuia ni era justo pagar á estos señores oidores, pues lo contrario sintió y entendió quando acordó que se diesen los quatrocientos ducados á Francisco Gutierrez de Cuéllar, como parece en particular por lo que votaron los que en aquel dia se hallaron en el Reyno; y lo que entiende que movió al Reyno para que no se llamase para tratar deste negocio, fué que la proposicion se hazia sin peticion ni de órden de las partes á quien tocaua.

Gaspar de Nuncibay dixo, que quiere oir.

El licenciado Pacheco dixo lo mismo.

Ávila.

El licenciado Cervantes dixo lo que el licenciado Maldonado.

Velazquez de la Canal dixo, que quiere oir.

Madrid.

Agustín Alvarez de Toledo dixo lo que el licenciado Maldonado.

Antonio Portocarrero dixo, que él no se ha hallado en ninguno destes acuerdos de que el Reyno va tratando; pero que le parece justo que el Reyno satisfaga á estos señores oidores el trabajo que han tenido en sus negocios, y que esto sea por rata, como el Reyno lo ha acostumbrado y tiene acordado.

Toro.

Juan de Montemayor dixo, que el viernes pasado se votó sobre este negocio y entonces votó; y lo mismo dize ahora.

Cuenca.

Juan Alvarez dixo, que él es en que se execute el acuerdo que pasó el Reyno en veinte y seis deste.

Soria.

El doctor Calderon dixo lo que los de Búrgos.

Hernando de Almansa dixo lo que el licenciado Maldonado.

Don Francisco Arias dixo lo que los de Búrgos.

Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha visto los papeles y

acuerdos, y para la justificacion de la resolucion que ha de tomar, quiere la consulta y parecer de los peritos en el arte; y así se conforma con don Alonso de Santo Domingo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo, que por las razones que ha referido el licenciado Maldonado, se execute el último acuerdo del Reyno que hizo en veinte y seis deste, y en execucion dél se haga la libranza.

El jurado Alonso Vaca dixo lo mismo.

No salió nada por mayor parte.

Y viendo el Reyno que no salió nada por mayor parte en este negocio, volvió á tratar dello y votarlo sumariamente; y acordó por mayor parte, que se guarde y execute el acuerdo que el Reyno tomó sobre esto en veinte y seis deste.

Juan de Montemayor y Gaspar de Vilicia dixeron, que no se determinase en este negocio sin hallarse presentes los que hauian salido desta junta, que fueron Luis de Cárdenas, Lope de Vega y el doctor Calderon.

Juan de Montemayor dixo, que apelaua de hauer acordado esto, ante su Magestad y señores de su Consejo, y lo pedia por testimonio.

EN XXX DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, el licenciado Aragon, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Jahen, Lope de Lasarte, Bartolomé Velazquez, los de Zamora, los de Ávila, el doctor Calderon, don Diego de Guzman, Juan de Montemayor, Alonso Vaca, los de Valladolid, los de Segovia.

Porque ha hauido dificultad en el partir los quatrocientos ducados que el Reyno da á cada contador mayor por lo que

asisten á sus negocios en cada trienio, y para que en adelante no la haya ni tampoco en lo que toca á los cien ducados que se dan á cada uno de los oidores y fiscal de la dicha contaduría; el Reyno acordó que quando se ouiere de dar la dicha gratificacion y por el tiempo que se acordare que se dé, los dichos quatrocientos ducados se den á cada uno de los contadores mayores, y los cien ducados á cada uno de los oidores y fiscal, y se repartan y paguen entre ellos por rata del tiempo que cada uno sirviere y se ocupare en aquel trienio por que se paga la dicha gratificacion: y que si entre las personas que ouieren servido el officio en la vacante, ouiere alguna diferencia ó pretension sobre á quién le pertenece la dicha gratificacion, en tal caso no se pague á ninguno hasta que entre sí se concierten, ó por justicia se determine cómo lo han de hauer; porque el Reyno en qualquier evento no ha de dar mas que una vez los quatrocientos ducados de cada contador y cien ducados de cada oidor y fiscal en cada trienio: y que el dicho trienio se entienda que corre desde el tiempo que corre el dicho servicio ordinario y extraordinario hasta que se acaba, que es desde principio de Henero del año en que se empiezan las Córtes: y que se entienda que la primera gratificacion que se hiziere, ha de ser para lo servido en el trienio pasado que se cumplió en fin de ochenta y uno, y que por esta orden vaya lo de adelante: y que el contador del Reyno tenga razon deste acuerdo.

EN POSTRERO DE HENERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Córdoua, los de Jahen, Velazquez de la Canal, los de Ávila, los de Segovia, los de Salamanca, los de Guadalajara, los de Valladolid,

Juan de Montemayor, el doctor Calderon, los de Zamora, los de Sevilla, Antonio Portocarrero, los de Toledo.

Tratáronse algunas cosas, y no se resolvió ninguna.

EN III DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Sevilla, Luis de Cárdenas, Hernando de Molina, los de Valladolid, don Diego de Guzman, los de Ávila, Lope de Lasarte, los de Segovia, Juan de Montemayor, los de Soria, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Zamora, los de Toledo, el licenciado Aragon, Antonio Portocarrero.

El Reyno trató y platicó sobre lo que Madrid ha pedido de que se haga alguna ayuda para esta obra del recogimiento de los pobres, que se haze en esta córte; y se acordó que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar dello.

EN V DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Miguel de Baraona, los de Córdoua, Hernando de Molina, Lope de Lasarte, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Salamanca, los de Ávila, los de Soria, los de Segovia, Juan de Montemayor, Antonio Portocarrero, Gaspar de Nuncibay, los de Zamora, los de Toledo.

Visto que del acuerdo que el Reyno pasó por mayor parte, de que se libre por rata á los señores doctor Vayllo y licenciado Villafañe la gratificacion de contador mayor en la vacante de Hernando Ochoa, no embargante que se libró á Francisco Guierrez de Cuéllar, está apelado para el Consejo por algunos

caualleros; se acordó por el Reyno, que los mismos comisarios que vieron los papeles dello é hizieron relacion en el Reyno, asistan en este negocio en nombre del Reyno, y hagan las diligencias que fueren menester para que lo que el Reyno pasó por mayor parte, haya efecto.

EN VI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, los de Córdoua, Miguel de Baraona, los de Jahen, los de Ávila, don Diego de Guzman, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Soria, el licenciado Maldonado, Juan de Montemayor, Alonso Vaca, los de Zamora.

Don Alonso de Santo Domingo dixo: que suplica al Reyno trate si será bien nombrar comisarios que digan al señor Presidente, que el Reyno está con gran voluntad de hazer demostracion del contentamiento que tiene de la venida de su Magestad la Emperatriz, y que recibirá muy gran merzed en que de su parte suplique á su Magestad sea servido, en caso que el Reyno no sea disuelto, enviarle á mandar lo que ha de hazer en esto, para que así sea mas acertado y á gusto de su Magestad lo que se hiziere en ello.

Y vista la dicha proposicion por el Reyno, se acordó que se haga lo en ella contenido; y para hazer la diligencia, se nombraron por comisarios á don Alonso de Santo Domingo y á don Luis Ordoñez.

Entendido por el Reyno que lo mismo que propuso don Diego de Guzman en veinte y siete de Henero pasado, sobre que se guarde la cédula de lo de las ferias, se ha de determinar en la Junta del señor Presidente y demás señores que se juntan para lo de las Córtes, se acordó que Diego Martinez de

Soria y don Diego de Guzman hablen á estos señores sobre ello y hagan todas las diligencias que convengan.

Aquí entraron don Fernando Gaytan y Hernando de Almansa.

EN VII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, Miguel de Baraona, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Ávila, Antonio Portocarrero, los de Guadalajara, los de Zamora, Gaspar de Nuncibay, Juan de Montemayor, el licenciado Maldonado, los de Soria, los de Toledo.

Don Fernando Gaytan, el licenciado Maldonado y el licenciado Cervantes dieron cuenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente del Consejo sobre lo que toca á la apelacion que está interpuesta del acuerdo que el Reyno tomó, en que acordó que al señor doctor Vayllo y al licenciado Villafañe se les pagase por rata lo de la gratificacion de los quatrocientos ducados conforme al tiempo que cada uno sirvió el oficio de contador, haviéndose pagado á Francisco Gutierrez de Cuéllar enteramente; y que su Señoría hauia respondido que poco hazia el Reyno en gratificar por rata á quien le hauia servido, y que si el Reyno pagó mal á Francisco Gutierrez, buscasen de donde hazer equivalencia dello, pero que no por eso hauia de dexar de pagar á quien le hauia servido.

Acordóse que se den sus libranzas del salario ordinario del año pasado de ochenta y uno al escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, con la obligacion y de la manera que se les dieron las del año antecedente.

Aquí entraron Gaspar de Nuncibay, Hernando de Almansa y el licenciado Olias.

EN IX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, los de Jahen, los de Segovia, los de Soria, los de Zamora, los de Ávila, los de Salamanca, Gaspar de Nuncibay, los de Toledo, Lope de Lasarte.

El Reyno dió licencia á Diego de Porras, su diputado, por quinze dias, para estar ausente desta córte, á quenta de los tres meses que tiene de licencia ordinaria este año.

Vióse una carta de la ciudad de Córdoua, en que responde á las que el Reyno le tiene escriptas, y dize en ella que ha dado poder para que se tome la prorogacion por los dos años, y suplica al Reyno la favorezca.

EN X DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, los de Granada, Hernando de Almansa, los de Córdoua, Hernando de Molina, Lope de Lasarte, los de Valladolid, los de Segovia, los de Ávila, el doctor Calderon, los de Salamanca, Lope de Vega, Alonso Vaca.

Acordóse que para el lunes primero, que será doze de Hebrero, se trate de votar el negocio de los oficiales del Reyno, conforme al recado que el señor Presidente ha enviado á dezir al Reyno sobre ello, y que inviolablemente se trate desto este dia.

Juan Diaz de Mercado, secretario de las Córtes, dixo en el Reyno, cómo haviendo hecho relacion en el Consejo Real de su Magestad, del negocio que fué por apelacion del acuerdo que tomó el Reyno en veinte y seis del mes de Henero pasado, sobre que se libre por rata al doctor Vayllo y licenciado Villafañe la gratificacion de los quatrocientos ducados que se dan á cada contador mayor, segun el tiempo que cada uno

servió por la vacante de Hernando Ochoa, y visto por los señores del Consejo Real, confirmaron el dicho acuerdo, con que el Reyno cobre de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar lo que ha llevado de mas de la dicha gratificacion por el tiempo que sirvió.

Y visto por el Reyno, se acordó que los mismos comisarios que informaron sobre este negocio, traten con los letrados del Reyno la forma que se ha de tener en el contar desta rata que se ha de dar á los señores doctor Vayllo y licenciado Villafañe, y traigan relacion dello al Reyno; y que asimismo traten con los dichos letrados la órden que se ha de tener en pedir á los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar lo que llevó demasiado, haviendo visto el dicho auto, acuerdos y papeles que sobre ello hay; y que se dé razon del dicho auto al contador del Reyno.

Aquí entró Antonio Portocarrero.

..... (1)

Búrgos.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se den al escriuano mayor y á cada uno de los contadores de rentas y relaciones de su Magestad, por esta vez, cien mill maravedís, pagados veinte y cinco mill maravedís al fin de cada quenta que hizieren de cada uno de los quatro años del encabezamiento pasado de setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar dixo lo que votó el licenciado Maldonado sobre este negocio en quinze de Henero pasado.

Saliéronse los de Granada, Lope de Lasarte y Antonio Portocarrero, por no hauer estado encabezados en este encabezamiento pasado, y entró Agustín Alvarez.

¹ Hay un blanco capaz de unas seis líneas.

- Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo. Sevilla.
- Don Pedro de Aguayo y su compañero dixerón lo que en quinze de Henero. Córdoua.
- Hernando de Molina dixo, que quiere oír. Jahen.
- El licenciado Maldonado dixo lo que votó en quinze de Henero. Valladolid.
- Gaspar de Nuncibay dixo lo mismo.
- El licenciado Pacheco dixo, que quiere oír. Ávila.
- El licenciado Cervantes dixo lo que votó en quinze de Henero.
- Aquí entró Benito de Quesada.
- Gaspar de Vilicia dixo lo que en quinze de Henero. Segovia.
- El licenciado Olias dixo lo que el licenciado Maldonado, con que se pague por quartas partes, acabada la quenta de cada año de los quatro.
- El doctor Calderon dixo lo que en quinze de Henero. Soria.
- Don Luis Ordoñez dixo, que de parte del Reyno se les ofrezca que acabadas las quantas, se les hará gratificacion. Zamora.
- Lope de Vega dixo, que acabadas las quantas que se van haziendo de los quatro años y hecho el alcanze entre su Magestad y el Reyno, se les den por su trabajo y ayuda de costa, mill ducados: y esto se entienda haviéndolas acabado antes que se cumplan los dos años de la prorogacion; y no siendo en este tiempo, es en que no se les dé nada.
- Don Francisco Arias Maldonado dixo lo que el licenciado Maldonado. Salamanca.
- Don Diego de Guzman dixo lo que votó en quinze de Henero.
- Agustin Alvarez de Toledo dixo lo que el licenciado Maldonado. Madrid.
- Hernando de Molina dixo lo mismo.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo lo que votó en quinze de Henero, con que los cinquenta ducados que allí dize que se den á cada uno, sean treinta mill maravedís, y estos se les den si acabaren las quantas destes dos años; y si no, que no se les dé nada.

Toledo.

Don Fernando Gaytan dixo lo que votó en quinze de Henero.

Alonso Vaca dixo, que se conforma con el licenciado Maldonado.

Diego Martinez dixo, que se regula con el licenciado Maldonado.

El licenciado Olias dixo lo mismo.

Don Alonso de Santo Domingo y Hernando de Almansa dixerón lo mismo.

Pasó por mayor parte, el voto del licenciado Maldonado.

EN XII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Jahen, los de Ávila, los de Guadalajara, los de Segovia, los de Salamanca, los de Soria, los de Valladolid, Juan de Montemayor, don Luis Ordoñez, Alonso Vaca, Agustin Alvarez.

Acordóse que Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, dé cuenta de los maravedís que tiene recibidos y gastados, y la dé á don Diego de Guzman y al licenciado Pacheco, comisarios para esto.

Hernando de Almansa y Agustin Alvarez dieron cuenta de la diligencia que hauian hecho, sobre que las escriuanías de los maestrazgos no se arrienden, y el Reyno cometió á los

dichos comisarios, que hagan un memorial para su Magestad, en nombre del Reyno, suplicando esto, y que sobre ello hagan todas las diligencias que fueren necesarias.

Acordóse que para suplicar á su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla por la respuesta de los capítulos generales y de los memoriales particulares de los caualleros del Reyno, se nombren quatro comisarios que en estos ocho dias que durarán las Córtes, hagan esta diligencia, y que disueltas, Agustin Alvarez de Toledo y el licenciado Maldonado supliquen esto mismo de parte del Reyno y de los que en él lo han representado, y que los quatro comisarios que se nombraren, digan á su Señoría cómo queda el suplicarle esto á cargo de los dichos dos comisarios y que le suplica el Reyno les dé el mismo crédito que si estuviera junto; y que los dichos quatro comisarios hablen al señor presidente de la Hazienda para que mande que se pague lo que se deue. Y para lo primero destes ocho dias se nombraron por comisarios á Agustin Alvarez, al licenciado Maldonado, al licenciado don Francisco Arias Maldonado y al doctor Calderon.

Vióse en el Reyno la quenta que Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, Hernando de Almansa y Agustin Alvarez de Toledo, comisarios para ello nombrados por el Reyno, tomaron á Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, de su cargo del dinero recibido desde doze de Junio del año pasado de quinientos y setenta y nueve, que se feneció la quenta suya antecedente, hasta quinze de Abril del año de ochenta, la qual se feneció por los dichos caualleros en veinte y tres de Abril del dicho año de ochenta y está firmada dellos. Y haviéndose hecho relacion en el Reyno del estado de la dicha quenta, en la qual es alcanzado el dicho receptor en dos quentos y quarenta mill y novecientos y ochenta y siete maravedís y medio, el Reyno aprouó la dicha quenta como en ella se contiene,

y mandó dar finiquito della al dicho Antonio Diaz y á los diputados del Reyno, y que se tome la razon della por Antolin de la Serna, contador del Reyno, para que haga nuevo cargo del dicho alcance al dicho receptor, y saque los mas cargos que por la dicha quenta resultan: solamente Juan de Montemayor dixo, que no era en aprouar la dicha quenta hasta que se viesen todas las partidas de la dicha quenta particularmente.

EN XIII DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, Félix de Herrera, Hernando de Almansa, Luis de Cárdenas, el doctor Calderon, Gaspar de Vilicia, los de Salamanca, los de Zamora, Benito de Quesada, Juan de Montemayor, los de Valladolid, los de Ávila, Lope de Lasarte, Agustín Alvarez, los de Toledo, el licenciado Olías.

Gaspar de Nuncibay suplicó al Reyno, que porque Diego de Nuncibay, su hermano, Procurador que fué de Córtes por Valladolid, dexó en su testamento, que un hijo del dicho difunto se casase con una hija suya, para que su Santidad dispense en ello, le haga merzed de favorecerle y hazer la diligencia que hizo con el señor don Hernando Niño de Leon, secretario de su Magestad, para unos sobrinos suyos. Y visto, el Reyno acordó que Hernando de Almansa y el licenciado Cervantes, en nombre del Reyno, supliquen al señor Nuncio escriua á su Santidad y se lo suplique.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixi en el Reyno: que el ilustrísimo Presidente de Castilla me hauia mandado dixese de su parte, que el Reyno tratase de moderar los salarios de sus oficiales en estos ocho dias que hauia de estar junto, como otras vezes lo hauia enviado á pedir, y que el Reyno no les diese

las libranzas deste terzio pasado, hasta que el Reyno ó el Consejo determinase lo que se les hauia de quitar y moderar.

Y visto el dicho recado, se acordó que el Reyno se junte esta tarde para tratar dello.

Y hauiéndose tornado á tratar de lo que Madrid ha pedido, de que se le haga por el Reyno alguna ayuda para el establecimiento del hospital de los pobres, por dudar el Reyno si puede dar para esto alguna limosna, se hizo una relacion del caso, para que don Fernando Gaytan y don Luis de Mendoza y el doctor Calderon lo propongan y traten, ó los dos dellos, con los padres Pinelo y Villavicencio y fray Antonio Navarro, y traigan su parecer, firmado de sus nombres, al Reyno.

EN XIII DE HEBRERO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Córdoua, los de Jahen, Gaspar de Nuncibay, los de Guadalajara, los de Zamora, Gaspar de Vilicia, don Diego de Guzman, Juan de Montemayor, el doctor Calderon, Alonso Vaca, Hernando de Almansa, don Francisco Arias.

Acordó el Reyno tratar y votar cerca del recado que yo, don Juan de Henestrosa, truxe del señor Presidente sobre la moderacion de los salarios del contador, solicitador y receptor; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que el Reyno tenia diferida la determinacion deste negocio hasta ver el suceso del encabezamiento y carga que con él quedaua á sus ministros; y entendido que es mayor ahora y el trabajo que jamás han puesto, así por los nuevos pleytos como por las muchas quentas que hay que hazer de la hazienda del Reyno, y asistencia en muchos tribunales, pareceria indigna remuneracion de su

Búrgos.

trabajo y años de servicio quitarles ahora de sus salarios, principalmente teniéndolos de muchas Córtes y años atrás la mayor parte dellos, y era hazer mella en su autoridad y crédito y podrian redundarles otros muy mayores daños; y que en este negocio ha platicado el Reyno diversas vezes, ocupando mucho tiempo en él, sin que haya salido resolucion, y teniendo ahora tan poco y tantos negocios que acabar en él, sería dexarlos indecisos todos; y que así, si tras todo esto le parece á su Señoría que hay necesidad de poner reformation en estos salarios, su Señoría y el Consejo vean y determinen lo que mas fueren servidos en ello. Y para esto y para lo que el Reyno pasare, nombra por comisarios á Luis de Cárdenas y á don Alonso de Arellano.

Diego Martinez de Soria dixo lo mismo.

Leon.

Francisco de Villamizar y don Pedro de Quiñones dixerón lo mismo.

Granada.

El licenciado Aragon dixo lo mismo.

Félix de Herrera dixo, que quiere oír.

Sevilla.

Hernando de Almansa dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, con que donde dize que los salarios que tienen, son justos, se añade que especialmente lo es el del contador, porque este no tiene otro ningun salario, derechos ni aprovechamientos su oficio, ni los puede tener, por concierto con el Reyno, y tiene oficiales y ocupada su casa con los libros y papeles del Reyno.

Córdoua.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Luis de Cárdenas dixo lo que don Alonso de Santo Domingo, y por comisarios nombra los que el negocio tenia antes.

Jahen.

Hernando de Molina y Benito de Quesada dixerón lo que don Alonso de Santo Domingo.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo, que quiere oír.

Segovia.

Gaspar de Vilicia dixo lo mismo.

Lope de Lasarte dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Guadalajara.

Don Alonso de Arellano dixo lo que Luis de Cárdenas.

Don Francisco Arias Maldonado dixo, que en lo que toca á los salarios del contador y receptor, se responda al señor Presidente lo que dize don Alonso de Santo Domingo; y que en lo que toca al del solicitador, se reduzca su salario á los setenta mill maravedís que tenia al principio destas Córtes: y que así entiende que si se mira en los libros dellas, no se hallará pasado el salario de los trescientos ducados, conforme á las declaraciones que hizieron muchos caualleros y él entre ellos.

Salamanca.

Don Diego de Guzman dixo, que quiere oír.

Don Luis Ordoñez dixo, que los comisarios que ha nombrado don Alonso de Santo Domingo, representen á su Señoría las causas que Hernando de Almansa dize en su voto, en lo que toca al oficio del contador; y quanto á los otros dos oficios, es en que se moderen cien ducados al solicitador y doscientos al receptor.

Zamora.

Lope de Vega dixo lo que votó sobre este negocio en onze de Mayo del año pasado de ochenta y uno (1).

Juan de Montemayor dixo, que tiene entendido que el señor Presidente ha enviado al Reyno tres recados diciendo que se moderasen los salarios todos y ayudas de costa, y todas tres vezes se ha suplicado por el Reyno, ó por la mayor parte dél, á su Señoría no se trate dello como ahora se vota; y que esta última vez envia á mandar se vote sobre ello, ó que mandará proveher lo que en ello se deue hazer. Y que él tiene votado en onze de Mayo pasado, cerca de algunos de los salarios, y aquello vota y dize ahora; y en todos los demás salarios y

Cuenca.

¹ Esta junta del Reino está en blanco en el libro: véase la nota puesta á la junta de XX de Abril.

ayudas de costa que se han hecho, es de voto que el secretario don Juan diga á su Señoría que el Reyno, por estar tan cerca de levantar las Córtes, remite á su Señoría y á los señores del Consejo la determinacion y moderacion de todo lo demás.

Soria.

Juan Alvarez dixo, que quiere oir.

El doctor Calderon dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Gaspar de Nuncibay dixo lo que don Francisco Arias Maldonado.

Gaspar de Vilicia dixo, que quando el Reyno trató deste particular que ahora trata, el año pasado, él entendió que lo que el Illmo. Presidente envió á dezir al Reyno, se entendia para que se moderasen todos los salarios que el Reyno daua á sus oficiales y á otras personas; y así dió sobre todo su parecer, por escripto, y lo que moderó no fué tanto por parecerle que no podrán merecerlo si hazen bien sus officios, quanto fué por aliviar al Reyno de alguna costa, por razon de estar ahora con alcaualas y cosas con que sirve á su Magestad: y así dize lo que tiene dicho en onze de Mayo.

Don Diego de Guzman dixo, que teniendo consideracion al trabajo del contador del Reyno, por el cuidado con que sirve, el no poder tener gratificacion de ninguna persona, y del Reyno no tener mas que su salario, y ser persona de quien el Reyno tiene satisfazion de su trabajo, es en que no se le modere su salario; el qual él entiende y ha entendido siempre ser doscientos mill maravedís, porque los cinquenta y quatro mill que el Reyno le daua por razon de los derechos de recudimientos y ocupacion que en aquel ministerio tenia, no lo tiene ni es á su cargo, y así cesando la causa del trabajo, es justo cese la gratificacion dél. Y en quanto al solicitador, él contradixo

los quarenta y dos mill y quinientos maravedís que el Reyno le acrecentó, por parecerle que el salario con que estas Córtes le hallaron, era bastantísimo para su trabajo; y es en que en la instruccion de los diputados se ponga por capítulo que, vacando este oficio de la persona que le sirve con los dichos setenta mill maravedís, adviertan en las Córtes, no se provea este oficio si no con veinte y cinco mill maravedís, porque con este salario tendrá fácilmente persona que con el mayor cuidado haga el servicio del Reyno. Y quanto al receptor, parece por los asientos de los salarios, que ya há muchos años tiene doscientos mill maravedís, y aunque él entiende es demasiado salario, por hauer tanto que sirve al Reyno con él, no es en que se le modere, sino que asimismo se ponga por capítulo de instruccion, que vacando el dicho oficio de la persona que le sirve, adviertan asimismo no puedan dar mas de cinquenta mill maravedís; que respecto á lo que es hazer de su oficio y ocupacion, le parece bastante.

El licenciado Olias dixo lo que don Alonso de Santo Domingo.

Juan Alvarez dixo lo mismo.

El licenciado Pacheco dixo, que él ha visto la proposicion sobre que se juntan á votar estos caualleros, y ve que de los salarios de los tres, los dos dellos se han dado antes destas Córtes; y ve la esterilidad del tiempo, la carestía y los muchos negocios que se ofrecen, que haziendo buenas diligencias en ellos, es justo tenerse en consideracion. Mas en particular: en lo que toca al receptor, entendiendo el trabajo del Reyno y su poca hazienda y mucha carga, y que tiene en su poder entre año cantidad de dineros, le parece que es cosa moderada quatrocientos ducados. Y que en lo que toca al contador, atento que sirvió su padre muchos años y murió sirviéndole, y por los negocios que se ofrecen de presente, es de parecer que se

le den otros quatrocientos ducados; y que en lo que toca á los cinquenta y quatro mill y tantos maravedís que lleva so color de derechos, estos no se los den, y los que ha llevado su padre, los vuelvan y restituyan sus herederos al Reyno: en este particular encarga la conciencia á estos caualleros, que lo dexen ordenado, y mandado que se prosiga la apelacion y presentacion y mejora que sacó Gabriel de Santistéban, para que se haga diligencia con Antolin de la Serna y sus hermanos para que en el Consejo se mire y determine, y vuelva al Reyno lo que es suyo. Y en lo que toca al solicitador, atento que hay muchos negocios y ha entendido que la solicitud dellos no es tanta quanta convendria, es en que se le mande que tenga mas cuidado ó dexe el oficio, como cosa que mas importa al beneficio destes reynos; y que se le den de salario en lo de adelante cien mill maravedís, y destes se quiten veinte y cinco mill maravedís para un ayudante: y sobre todo suplica á su Señoría mande ver la proposicion y votos destes caualleros, y sea servido con la consideracion que de su Señoría se espera, de moderar los salarios como fuere servido.

Agustin Alvarez dixo, que no se haga alguna novedad; porque para hazerla no ve ninguna utilidad ni beneficio, y es muy conveniente á la autoridad del Reyno conservar á sus ministros en el estado en que los halló, haviéndoles puesto en él tantas Córtes pasadas, donde han intervenido tan principales caualleros, sabiéndolo, entendiéndolo y considerándolo todo los Ministros de su Magestad, y porque para la grandeza del Reyno no parece gasto excesivo dar á sus ministros aun no mill y quinientos ducados, y que haviéndose tratado muchas vezes desto en el discurso destas Córtes, ha parecido siempre ser esto conveniente, despues de hauer entendido en cada oficio dos ministros las ocupaciones y obligaciones que tiene cada uno con su oficio, y que el Reyno no les haze ni puede hazer

otra merzed sino pagarles sus salarios: y que si á su Señoría le parece otra cosa, lo remite á su Señoría y al Consejo.

Alonso Vaca dixo lo mismo.

Toledo.

Hernando de Almansa dixo, que regula su voto con el de don Alonso de Santo Domingo.

Don Pedro de Aguayo dixo lo mismo.

Pasó por mayor parte, el voto de don Alonso de Santo Domingo.

EN XIV DE HEBRERO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, Francisco de Villamizar, el licenciado Aragon, los de Jahen, los de Segovia, los de Valladolid, los de Córdoua, don Diego de Guzman, Juan de Montemayor, el licenciado Cervantes, el licenciado Agustín Alvarez, los de Guadalajara, don Luis Ordoñez, los de Soria.

Acordóse que los quatro comisarios que están nombrados para suplicar al señor Presidente y señores Asistentes se responda á los capítulos generales y memoriales particulares, ordenen una carta por el Reyno para su Magestad, en que se lo supliquen; dándole quenta en ella del estado en que se disuelven las Córtes.

Don Diego de Guzman dixo, que él es en que se especifique el memorial de los censos de por vida, y los demás en general.

Luis de Cárdenas y don Alonso de Arellano dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, hauian dado el recado que ayer acordó el Reyno, al señor Presidente; y que su Señoría hauia respondido que al Reyno tocaba la reformation de los salarios de los oficiales, y que así, tratase dello viendo los asientos de atrás: y que si alguno de los dichos oficiales se agraviase dello y apelasen para el Consejo, entonces se veria y trataria dello.

Aquí entró Alonso Vaca.

Vióse la quenta que el licenciado Aragon, Hernando de Almansa, don Diego de Guzman, el licenciado Pacheco y Gaspar de Vilicia, comisarios nombrados para ello por el Reyno, han tomado á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, desde la quenta antecedente desta hasta hoy; la qual se feneció este mismo dia. Y visto por el Reyno el estado de la dicha quenta, la aprouó y mandó dar finiquito della al dicho su receptor. Y con la qual dicha quenta se le da de alcance un quento setecientos sesenta y tres mill seiscientos diez y nueve maravedís y medio, y mas treze varas y una quarta de paño de lo que sobró de los lutos, en retazos; y mandó que el contador del Reyno tome razon de la dicha quenta, para hazer cargo del dicho alcance al dicho receptor, y saque los mas cargos que por la dicha quenta resultan.

Acordóse que se libren á los quatro aposentadores que hazen el aposento en esta córte, quinze mill maravedís, que el Reyno les acostumbra á librar en fin de las Córtes, de ayuda de costa.

Este dia se comenzaron á ver ciertos capítulos que los Procuradores de Segovia traen de su ciudad para que se pidan por el Reyno; y haviéndose visto el primero, de que se suplique á su Magestad mande alzar la cédula de suspension que ha dado para el pleyto que Segovia tiene con el conde de Chinchon sobre ciertos lugares de su estado, y votándose sobre ello sumariamente, pasó por mayor parte, que se pida el dicho capítulo. Y pasándose á otro, y haviéndose comenzado á votar sumariamente, quando llegó el voto á Agustin Alvarez dixo: que no votaria en ello si no se saliesen los Procuradores de Segovia; pues esto tocaua á su ciudad, y así se acostumbraua, y de hauer pasado el primer capítulo con los votos de los Procuradores de Segovia apela para ante su Magestad. Y lo mis-

mo dixeron Félix de Herrera y los Procuradores de Córdoba y Guadaluja.

Alonso Vaca dixo que, quando el dicho capítulo se votó, él no se acordó del acuerdo que el Reyno tiene hecho de que ningun cauallero se halle presente quando se trate algun negocio tocante á su ciudad y particular; y que este es solo de Segovia, y que así á él le ha sucedido en negocio de su ciudad, y ha obedecido los acuerdos del Reyno, saliéndose todas las vezes que se le ha dicho: y así es por las razones dichas, en suplicar á los dichos caualleros de Segovia que se salgan para tornar á tratar deste capítulo que está votado; y que en el segundo no há lugar á votarlo si no es saliéndose.

EN XV DE FEBRERO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Diego Martinez de Soria, los de Leon, Félix de Herrera, los de Sevilla, los de Córdoba, Hernando de Molina, Agustin Alvarez, Lope de Lasarte, Lope de Vega, don Diego de Guzman, el doctor Calderon, los de Segovia, los de Valladolid, Juan de Montemayor, los de Toledo, el licenciado Pacheco.

Cometióse cierta quenta de ciertos gastos que hauia hecho Francisco de Ayllon en servicio de las Córtes despues de la quenta pasada, á Alonso Vaca, que la vea.

Lope de Vega truxo al Reyno las copias impresas, sacadas del finiquito que se ha dado al Reyno del encabezamiento de los años pasados, y acordóse que se den al contador del Reyno para que se autoricen como se suele hazer, y las dé á las ciudades encabezadas.

Don Fernando Gaytan y el doctor Calderon truxeron al Reyno y se vieron en él los pareceres que dieron los padres Villavicencio y Pinelo y Navarro, sobre la duda que el Reyno

tiene sobre si puede dar alguna limosna y ayuda para el establecimiento del hospital general de pobres desta córte.

Y vistos los dichos pareceres por el Reyno, se votó asi sobre ello:

Búrgos. Don Alonso de Santo Domingo dixo, que es en que se den por una vez quinientos ducados para esta obra, con licencia de su Magestad.

Leon. Diego Martinez de Soria dixo, que no es en que se dé nada. Francisco de Villamizar dixo, que se den trescientos ducados, con licencia de su Magestad.

Granada. Don Pedro de Quiñones dixo, que quiere oír. Félix de Herrera dixo lo mismo.

Sevilla. Hernando de Almansa dixo, que quiere oír.

Miguel de Baraona dixo, que quiere oír.

Córdoua. Don Pedro de Aguayo dixo, que hasta tener órden de su ciudad, él no se resolverá.

Luis de Cárdenas dixo, que hasta hauer dado quenta á la ciudad de Córdoua y visto á lo que se determina, de presente no lo haze ni es en que al hospital se le dé de presente limosna.

Jáhen. Hernando de Molina dixo, que no se le dé nada.

Benito de Quesada dixo lo mismo.

Madrid. Agustín Alvarez dixo, que es en que se dé á este hospital universal, por concurrir en él de todas las ciudades, villas y lugares del reyno, dos mill ducados para que se pueda establecer mejor esta obra, con que para esto haya licencia de su Magestad, y de todas las ciudades que tienen voto en Córtes; y nombra por comisarios para que hayan esta licencia, dando quenta de la obra y del fin que en ella se tiene, y del que tiene el Reyno en esto que hiziere, á don Alonso de Santo Domingo y á don Fernando Gaytan: y que haviendo traído licencia de su Magestad y consentimiento de las ciudades ó de la mayor parte dellas, entonces los diputados del Reyno hagan

la libranza de los dichos dos mill ducados y se paguen, si el Reyno entonces no estuviere junto; y que esto se ponga por un capítulo en la instruccion.

El doctor Calderon dixo, que no se les dé nada.

Soria.

Lope de Lasarte dixo, que se den mill ducados, por la órden que ha dicho Agustin Alvarez.

Guadalajara.

Gaspar de Vilicia dixo lo que Diego Martinez.

Segovia.

El licenciado Olias dixo, que atento que conforme á los pareceres de los teólogos, el Reyno no puede dar limosna, es en que no se dé cosa alguna; y así suplica al Reyno lo haga, considerando el daño que podria resultar de la consecuencia dello para adelante.

El licenciado Pacheco.....

Avila.

..... (1)

El licenciado Maldonado dixo, que se le den doscientos ducados, con licencia de su Magestad.

Valladolid.

Gaspar de Nuncibay dixo, que se le den doscientos ducados, con licencia de su Magestad.

Lope de Vega dixo, que no se le dé nada.

Zamora.

Juan de Montemayor dixo lo mismo.

Cuenca.

Don Diego de Guzman dixo lo que Luis de Cárdenas.

Salamanca.

Don Pedro de Quiñones dixo lo que Agustin Alvarez.

Félix de Herrera dixo lo mismo.

Miguel de Baraona dixo lo mismo, con que los dichos dos mill ducados se empleen en renta para este hospital general que residiere en la córte; y que en caso que no haya lugar este hospital y se disuelva, ó estuviere la córte en otra parte en que no le haya, venga esta renta al hospital de la córte, en tanto que no ouiere el dicho hospital. Y en su lugar, nombra á Agustin Alvarez.

¹ Están en blanco los dos votos de Avila.

Toledo.

Alonso Vaca dixo lo mismo, y mas que si esto viniere á efecto, se cometa á los comisarios de la instruccion, que se ponga un capítulo de la órden que se ha de tener en comprar este juro y dónde han de estar el privilegio y escripturas. Y por comisarios nombra los que nombró Agustin Alvarez y á él mismo.

Don Alonso de Santo Domingo dixo, que se regula con los de Toledo.

Francisco de Villamizar, don Pedro de Quiñones y Félix de Herrera dixeron lo mismo.

Los de Sevilla con Alonso Vaca.

Don Pedro de Aguayo y Agustin Alvarez dixeron lo mismo.

No salió nada por mayor parte.

..... (1)

¹ Las dos últimas líneas del original se hallan á la cabeza de la última plana del libro; estando en blanco el resto de la misma. Este libro, segun aparece anotado en su primera plana, debia constar de cuarenta y un cuadernos, y solo tiene cuarenta. Entre estos no falta ninguno, segun la continuidad del texto, la numeracion que llevan á la cabeza y las letras de órden puestas al pié de sus primeras páginas. El libro está deteriorado y descosido, como la mayor parte de los de la coleccion: es evidente que en las vicisitudes sufridas durante el trascurso de doscientos ochenta y cuatro años, su último cuaderno se desprendió y desapareció, sin que nos haya sido posible encontrarlo. Pocas y de pequeña importancia debian ser las actas que en él hubiera; pues de las correspondientes á los dias XII y XIII de Febrero (páginas 791 y 792), resulta que las Córtes no habian de durar mas que ocho dias, los cuales debian correr ya, sin que se pueda determinar desde cuándo, siendo sin duda los que el Presidente, al declarar, en nombre de su Majestad, alzadas las Córtes (cuya acta no se escribió en este libro), solia conceder para que el Reino se juntase á concluir los asuntos generales que estuvieran pendientes.

CUADERNO DE LAS LEYES Y PRAGMÁTICAS

QUE SU Magestad mandó hazer

EN LAS CORTES QUE TUVO Y CELEBRÓ EN LA VILLA DE MADRID,

QUE SE COMENZARON EN EL AÑO DE MDLXXIX Y SE ACABARON
EN EL DE MDLXXXII ¹.

EL REY.

Por quanto por parte de vos Juan Gallo de Andrada, nuestro escriuano de Cámara de los que residen en el nuestro Consejo, y don Juan de Henestrosa, nuestro escriuano de Córtes, y Juan Diaz de Mercado, nuestro contador de resultas, que por nuestro mandado servísteis el oficio de escriuano de las dichas Córtes, que tenía don Antonio Ramirez de Vargas, ya difunto, en las que se comenzaron en la villa de Madrid el año pasado de quinientos y setenta y nueve, y se acabaron el de ochenta y dos, nos ha sido suplicado que teniendo consideracion á lo que nos haueis servido y servís, lo fuésemos de hazeros merzed de la impresion del cuaderno de leyes que hemos mandado hazer en respuesta de las suplicaciones que en las dichas Córtes ante Nos presentaron los Procuradores dellas,

¹ Cuaderno impreso en Madrid, en casa de Francisco Sanchez, el año 1584.

pues la dicha impresion costará mucho, y será muy necesaria y provechosa, ó como la nuestra merzed fuese: Nos por os la hazer, lo hauemos tenido por bien. Y por la presente damos licencia y facultad á vos los dichos Juan Gallo de Andrada, don Juan de Henestrosa y Juan Diaz de Mercado para que vos, ó quien vuestro poder ouiere, podais imprimir y vender los capítulos y leyes de las dichas Córtes últimas pasadas que mandamos convocar y celebrar el dicho año de mill y quinientos y setenta y nueve, y se acabaron y fenecieron el de mill y quinientos y ochenta y dos, por tiempo de ocho años primeros siguientes, que corran y se quenten desde el dia de la fecha desta nuestra cédula en adelante; durante el qual dicho tiempo, mandamos y defendemos que persona alguna no pueda imprimir ni vender las dichas leyes y pragmáticas, salvo vosotros ó quien el dicho vuestro poder ouiere, yendo firmadas al pié dellas de vosotros ó de quien tuviere el dicho vuestro poder, so pena que el que las imprimiere ó vendiere sin la dicha vuestra licencia, poder y firma, haya perdido y pierda todos y qualesquier libros que haya impreso en estos nuestros reynos, ó truxere á vender de fuera dellos, con mas cinquenta mill maravedís para nuestra Cámara y fisco, con tanto que hayais de vender cada pliego de molde del dicho cuaderno á cinco maravedís y no mas. Y mandamos á los del nuestro Consejo, y á otros qualesquier nuestros juezes y justicias destos nuestros reynos y señoríos, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir esta nuestra cédula y lo en ella contenido. Fecha en Madrid á seis de Marzo de mill y quinientos y ochenta y quatro años.—YO EL REY.—Por mandado de su Magestad, Juan Vazquez.

DON PHELIPÉ, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Múrcia, de Jahen, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante y Milan, Conde de Abspurgh, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Al Sereníssimo Príncipe Don Phelipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, y á los Infantes, preladados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, maestros de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, y á los del nuestro Consejo, presidentes y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra Casa y Córte y chancillerías, y á todos los corregidores, Asistente, gouernadores, alcaldes mayores y ordinarios, alguaziles, veintiquatros, regi-

dores, caualleros, jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos, y otros qualesquier nuestros súbditos y naturales, de qualquier estado y prehemencia ó dignidad que sean, de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos y señoríos, así á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y á cada uno de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, ó su traslado signado de escriuano público, ó della supiéredes en qualquir manera, salud y gracia. Sepades que en las Córtes que mandamos hazer y celebrar en esta villa de Madrid, que se comenzaron el año pasado de mill y quinientos y setenta y nueve, y se fenecieron y acabaron en el de quinientos y ochenta y dos, estando con Nos, en las dichas Córtes, algunos prelados, caualleros y letrados del nuestro Consejo, nos fueron dadas y presentadas ciertas peticiones y capítulos generales de los Procuradores de Córtes de las ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos, que por nuestro mandado se juntaron en las dichas Córtes; á las quales dichas peticiones y capítulos generales, con acuerdo de los del nuestro Consejo, les respondimos á lo que por los dichos Procuradores nos fué suplicado: que su tenor de las dichas peticiones y de lo que por Nos á ello fué respondido, es lo siguiente.

S. C. R. M.

Lo que los Procuradores de Córtes destos reynos, que vimos á las que vuestra Magestad ha mandado celebrar en esta villa de Madrid este presente año de mill y quinientos y setenta y nueve, pedimos y suplicamos sea vuestra Magestad servido de mandar proveher para el beneficio público y buena gouernacion dellos, es lo siguiente:

I.

Primeramente: que pues los Procuradores de Córtes, que ahora somos, y los que de ordinario vienen á ellas por mandado de vuestra Magestad, dan sus capítulos haviendo precedido trato y comunicacion en particular sobre cada uno dellos, y gastado mucho tiempo y trabajo en su conferencia y ordenacion, y en limarlos y reducirlos solamente á los que son muy convenientes y necesarios, sea vuestra Magestad servido de mandar que á estos y á los que de aquí adelante se dieren, se responda antes que se disuelvan las Córtes; y que si se ofreciere alguna duda acerca dellos al tiempo que se vieren, se oiga sobre ella á los comisarios que el Reyno tuviere nombrados, de la razon, conveniencia y necesidad del tal capítulo ó capítulos sobre que fuere la duda, pues por no haver sido oídos hasta aquí, de ordinario se dexan de proveher casi todos, y viene á no ser de efecto la ocupacion y trabajo que el Reyno toma, y á quedar sin remedio muchas cosas que lo han menester.

Que de aquí adelante se responda á los capítulos que por parte de los Procuradores del Reyno se dieren, antes que las Córtes se acaben.

Á esto vos respondemos: que en lo que en este capítulo nos suplicais, se procurará dar al Reyno satisfacion en todo lo que ouiere lugar.

II.

En las Córtes pasadas del año de mill y quinientos y setenta y seis, los Procuradores de Córtes que en ellas se juntaron, con grande acuerdo y deliberacion pidieron y suplicaron á vuestra Magestad algunos capítulos que la experiencia y tiempo han mostrado ser muy convenientes y necesarios para el servicio de Dios y de vuestra Magestad, y bien público y co-

Que se vean los memoriales que los Procuradores del Reyno dieron en las Córtes pasadas del año de LXXVI.

mun de todos sus reynos y señoríos. Y aunque vuestra Magestad les hizo merzed de proveher lo que convenia en algunos dellos, en otros que parecia que requerian mas deliberacion, por sus muchas y grandes ocupaciones no se resolvió, ni pudo resolver por entonces, y así los reservó en sí para determinarlos adelante: y en otros se respondió que los del vuestro Real Consejo lo mirarian y tratarian, y proveherian con brevedad. Y hasta ahora ni en los unos ni en los otros se ha tomado resolucion, aunque se han dado memoriales que en particular declarauan los que se deuan proveher: pedimos y supplicamos á vuestra Magestad, que como cosa que tanto importa, sea servido de mandar que se vean los dichos memoriales, y provean los dichos capítulos como mas convenga á vuestro Real servicio y bien destos reynos.

Á esto vos respondemos: que á los del nuestro Consejo tenemos mandado que hagan declaracion sobre los capítulos que á él están remitidos; y en los que dellos tenemos reservados á Nos, se proveherá lo que convenga.

III.

Que estando el Reyno junto, no se haga ley, ni pragmática, sin darle primero parte della; y que antes, no se publique.

Siendo como es el fin de cada ley y pragmática de las que vuestra Magestad es servido de hazer y publicar, atender al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien público destos reynos, y buena gouernacion de los súbditos dellos, y viniendo á esto mismo los Procuradores que por mandado de vuestra Magestad se juntan en Córtes, parece que sería cosa conveniente y necesaria dar parte al Reyno de las que se ouieren de hazer y publicar estando junto en Córtes, para que tratando y confiriendo la materia sobre que se hizieron, conforme á la diversidad de costumbres y necesidades de todos los reynos y provincias que concurren y se juntan en él, sea vuestra Ma-

gestad mas informado de los inconvenientes universales y particulares, y de los provechos ó daños que pueden resultar cerca de la observancia de la ley, ó pragmática, que se ouiere de hazer; porque teniéndolo todo vuestra Magestad presente, sea servido de mandar que la provision della se mire, y lo provea de tal manera todo que desde el principio sea ley universal, igualmente necesaria á todos, como es justo y conviene, procediendo como procede del católico y Real zelo de vuestra Magestad. Por tanto: suplicamos humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que de aquí adelante, estando el Reyno junto, no se haga ley, ni pragmática sin darle primero parte della, y que antes no se publique; porque demás de ser esto lo mas conveniente al servicio de vuestra Magestad, lo recibirá por el mayor favor y merzed que se puede significar.

Á esto vos respondemos: que tendremos mucha quenta con mandar que en lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se dé al Reyno satisfazion, como es justo.

IV.

En las Córtes del año de setenta y en las de setenta y seis pedimos á vuestra Magestad fuese servido de no poner nuevos impuestos, rentas, pechos ni derechos, ni otros tributos particulares ni generales, sin junta del Reyno en Córtes, como está dispuesto por ley del Señor Rey Don Alonso, y se significó á vuestra Magestad el daño grande que con las nuevas rentas hania recibido el reyno; suplicando á vuestra Magestad fuese servido de mandarle aliviar y descargar, y que en lo de adelante se les hiziese merzed de guardar las dichas leyes Reales, y que no se impusiesen nuevas rentas sin su asistencia, pues podria vuestra Magestad estar satisfecho de que el Reyno sirve en las cosas necesarias, con toda lealtad. Y hasta ahora

Que las nuevas rentas, pechos y derechos se quiten, y de aquí adelante se guarde la ley del Señor Rey Don Alonso, que sobre esto habla.

no se ha provehido lo susodicho, y el Reyno por la obligacion que tiene de pedir á vuestra Magestad guarde la dicha ley, y que no solamente no han cesado las necesidades de los súbditos y naturales de vuestra Magestad, pero antes crecen de cada dia, vuelve á suplicar á vuestra Magestad sea servido de concederle lo susodicho, y que las nuevas rentas, pechos y derechos se quiten, y que de aquí adelante se guarde la dicha ley del Señor Rey Don Alonso, como tan antigua y justa, y que tanto tiempo se usó y guardó.

Á esto vos respondemos: que holgáramos mucho de que el estado de las cosas ouiera dado lugar para poderse dexar de usar de los medios y arbitrios de que se ha usado; pero nuestras necesidades han sido y son tan forzosas y precisas, que no se ha podido excusar, á las quales ha dado causa lo que á estos reynos ha convenido para su sostenimiento y defensa, con que se han causado mayores inconvenientes y carga suya; y con todo cuidado se irá mirando y procurando en quanto ellas dieren lugar, de dar en ello la órden que convenga y fuere posible en beneficio comun del reyno, como se os respondió en las Córtes pasadas del año de mill y quinientos y setenta y seis.

V.

Que las aduanas
nuevamente puestas,
se quiten, y no las
haya.

En algunas partes destos reynos se han puesto nuevas aduanas, nunca las haviendo haido; de lo qual ha venido mucho daño á estos reynos, porque por razon de las dichas aduanas, muchos vastimentos y mercaderías que se solian traer, dexan de venir á las tales partes donde hay las dichas aduanas, así por derechos que en ellas se mandan pagar, como por los registros y otras molestias que se hazen á las personas que traen las dichas mercaderías y vastimentos, en lo qual

tambien las rentas Reales de vuestra Magestad padecen daño y disminucion: suplicamos á vuestra Magestad mande que las dichas aduanas nuevas se quiten y no las haya.

Á esto vos respondemos: que mandaremos informarnos de lo que en esta vuestra peticion dezís, y que se provea en ello lo que convenga al bien del reyno, como se ha comenzado á hazer.

VI.

Porque de algunos años á esta parte se han acrecentado por vuestra Magestad muchos oficios de regimientos, juradurías, fieles-executorías, escriuanías, receptorías generales, tesorerías y otros oficios nuevos, que tienen voto en los cabildos y ayuntamientos, de que ha venido gran daño; suplicamos á vuestra Magestad sea servido de que no se acrecienten de aquí adelante, y que pues vuestra Magestad lo tiene prometido y por leyes Reales está dispuesto que los acrecentados se consuman, lo mande proveher así, reduciendo los dichos oficios al número antiguo del año de quarenta y dos, antes que se hiziese el nuevo crecimiento, y donde no le ouiere, al que pareciere ser necesario y conveniente.

Que no se acrecienten de aquí adelante los oficios, y que los acrecentados se consuman y reduzcan al número antiguo.

Á esto vos respondemos: que las necesidades tan forzosas y precisas que se han ofrecido, han dado ocasion á que se hayan acrecentado algunos de los oficios que dezís; pero de aquí adelante mandaremos que se tenga la mano en esto en quanto sea posible. Y mandamos que lo que tenemos provehido y ordenado cerca de que se consuman los oficios acrecentados, se guarde y cumpla, y asimismo lo que se proveyó y mandó sobre lo tocante á las fieles-executorías, en la peticion V de las Córtes del año pasado de mill y quinientos y setenta y tres.

VII.

Que se consuman los oficios de tesoreros de alcavalas y depositarios, y se den á las ciudades y villas para que los puedan consumir.

En las Córtes del año de setenta y tres, y en las últimas del quinientos y setenta y seis, representó el Reyno á vuestra Magestad los daños é inconvenientes que se hauian seguido y seguian con los oficios de tesoreros de alcavalas, y depositarios, que nuevamente se hauian vendido; y pidió y suplicó se mandasen consumir los dichos oficios, satisfaziendo los pueblos á las personas que los tenian. Y lo que por entonces se proveyó y mandó, fué que las ciudades y villas que se encabezasen, tuviesen y gozasen los oficios de tesoreros por todo el tiempo que estuviesen encabezadas, sin el salario ordinario, que se mandó consumir; y que la facultad de poder tomar los dichos oficios durase por tiempo de dos años, que corriesen y se contasen desde la publicacion de las dichas Córtes. Y que en lo de las depositarias, vuestra Magestad mandaria mirar, para proveher lo que mas pareciese convenir. Y porque con esta forma y limitaciones el reyno no recibe la merzed que tan justamente se le deue hazer, y de que tiene la misma y muy mayor necesidad; suplicamos á vuestra Magestad se sirva mandar se les den á las ciudades y villas destos reynos los dichos oficios, y que los puedan consumir y tomar sin la limitacion del tiempo y las demás condiciones con que se les permitió en las Córtes pasadas; y que tambien se consuman los oficios de depositarios en los lugares que los quisieren tomar.

Á esto vos respondemos: que lo provehido y mandado en las Córtes del año pasado de mill y quinientos y setenta y tres cerca destos oficios de tesoreros y depositarios, está bien provehido, y aquello mandado se cumpla y execute; y que el tiempo de los dos años, que entonces se dió á las ciudades y villas para poder tomar los dichos oficios, comienze á correr y corra desde el dia de la publicacion destos capítulos de Córtes.

VIII.

En muchas villas y lugares destos reynos, donde los oficios de regimientos eran y solian ser anuales, se han vendido y perpetuado nuevamente por vuestra Magestad, y la experiencia ha mostrado que esto es y ha sido ocasion de muchos daños, y que los tales regidores se aprovechan demasiadamente y hazen muchos agravios á los demás vezinos, con ocasion de los dichos oficios; y así muchas de las dichas villas y lugares, y los vezinos dellas piden y procuran que vuelvan á ser anuales, porque dizen que eran y solian ser mejor regidos y gobernados. Suplicamos á vuestra Magestad permita y dé licencia á las villas y lugares donde nuevamente se han vendido y perpetuado los dichos regimientos, que puedan, si quisieren, consumirlos y volver á ser anuales como solian, pagando á los compradores el precio que les costaron.

Que de aqui adelante los regimientos sean anuales como solian.

Á esto vos respondemos: que en el nuevo Consejo se ha provehido en esto lo que conviene, quando á él se ha ocurrido sobre ello, y así se hará de aqui adelante.

IX.

Aunque son grandes y muy importantes las ocupaciones que vuestra Magestad ha tenido y tiene todavía, quando estas diesen lugar, sería de gran contentamiento para estos sus reynos si vuestra Magestad visitase y viese por su persona las principales ciudades y villas dellos; porque con su Real presencia y asistencia, se proveherian y remediarian muchas cosas muy convenientes y necesarias al servicio de Dios y de vuestra Magestad, y al bien público y comun y particular de

Que el Rey visite personalmente las ciudades y villas destos reynos.

cada una dellas: humildemente suplicamos á vuestra Magestad les haga, y sea servido de hazerles este bien y merzed.

Á esto vos respondemos: que os agradecemos y tenemos en mucho servicio el recuerdo que desto nos hazeis, por ser cosa que Yo mucho deseo, y dándome lugar mis muchas ocupaciones, procuraré de dar en ello satisfazion al Reyno.

X.

Que al Príncipe se le ponga casa al uso de Castilla.

Porque se tiene entendido que vuestra Magestad con brevedad pondrá casa al Serenísimó Príncipe, nuestro Señor, y pues estos reynos de la Corona de Castilla son los principales, y los que sirven en todas las ocasiones que se ofrecen, para la defensa de los demás; suplicamos á vuestra Magestad sea servido que la casa se ponga y continúe al uso de Castilla, como vuestra Magestad siendo Príncipe destos reynos, y los demás Reyes y Príncipes sus antecesores la han tenido; en lo qual estos reynos recibirán mucha merzed y general contentamiento.

Á esto vos respondemos: que en esto se irá mirando, y se procurará proveher en ello lo que mas conviniere.

XI.

Que todas las rentas Reales que andan en administracion, se arrienden, y no haya administradores dellas.

Porque de andar la hazienda Real de vuestra Magestad en administracion se siguen grandes inconvenientes, así porque las costas que hazen los administradores, y salarios que llevan, son excesivos, y la confianza que dellos se haze, muy peligrosa, porque aunque el administrador sea sin sospecha, la ha de hauer de las otras personas que se ocupan en ello, y

al cabo se ha de estar á lo que ellos dixeren que ha valido, como porque vuestra Magestad no puede prevaleerse en sus necesidades, de la tal hazienda, por no tener cantidad sabida, ni dia cierto, sino que se ha de aguardar á lo que los administradores quisieren enviar della, y si algunas libranzas se dan, no se pagan sino las que los administradores quieren, á quién y cómo y cuándo les parece, porque se eximen con dezir que no hay dineros y que se han de pagar los juros mas antiguos, y aunque se acuda á vuestra Magestad ó á sus contadores mayores por remedio, como no está tomada la cuenta al administrador, no pueden proceder con rigor, á cuya causa padecen en el reyno huérfanos, viudas, monasterios, hospitales y otras muchas personas extrema necesidad; lo qual todo se remediaría si vuestra Magestad fuese servido de mandar que todas las rentas Reales que andan en administracion, se arrendasen, y en ellas mismas hauria acrecentamiento, aunque no fuese por mas que las costas que ahorraria el arrendador, y lo que aventajaria con administrarlo él mismo: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea, y mande; que con esto valdrán mayores sumas, y cesarán inconvenientes, y vuestra Magestad será mejor servido, y el reyno mas aprovechado: y asimismo que se tomen luego quantas dellas á los administradores; porque con los alcances que se les harán, se pagará parte de lo rezagado que vuestra Magestad deue, y con algo mas harán vuestra Magestad remediados muchos miserables, á quien toca.

Á esto vos respondemos: que á los del nuestro Consejo de Hazienda, y á los ministros de la contaduría mayor della, tenemos mandado lo que por este capítulo nos suplicais, y les mandaremos tengan dello mucho cuidado; y las quantas de los administradores se van tomando y se continuarán con mucha diligencia.

XII.

Que en ciertos meses del año se puedan traer gualdrapas en cauallos, y no en mulas ni machos, si no fuere persona eclesiástica.

Otrosí aunque la pragmática y prohibicion de las gualdrapas ha sido y es conveniente y necesario, pero la experiencia ha mostrado con cuánta dificultad y trabajo se pasa y puede pasar sin ellas en algunos meses del año, especialmente en vuestra Real córte y en las ciudades de Granada y Sevilla y Valladolid, por ser mas frecuentadas que otras, por razon de los consejos y tribunales que en ellas residen; y parece, siendo vuestra Magestad servido, que sería cosa conveniente y necesaria moderar la dicha prohibicion y pragmática, de manera que en la córte y en las dichas ciudades y villa se traigan y puedan traer gualdrapas de paño en los cinco meses del año, que son Octubre, Noviembre, Diziembre, Henero y Hebrero; con lo qual cesarán grandes inconvenientes y descomodidades que de lo contrario se siguen: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

A esto vos respondemos: que tenemos por bien y permitimos que se puedan traer gualdrapas en cauallos y otras bestias caallares los meses de Octubre, Noviembre, Diziembre, Henero, Hebrero y Marzo, y no mas; y en quanto á esto, dispensamos con la ley que dispone lo contrario, y si necesario es, la revocamos, quedando en su fuerza y vigor en todo lo demás, con que las gualdrapas sean de paño, y no se pueda traer en ellas flocadura ni guarnicion con tela, ni oro, ni plata, ni terziopelo, ni seda alguna.

Y asimismo mandamos: que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea, pueda andar en macho ni en mula con gualdrapa en ningun tiempo del año; empero tenemos tambien por bien y permitimos que los frayles y las personas que truxeren hábito eclesiástico, con que el hábito sea sotana

y manteo, ó loba, y todos aquellos que tenemos exceptuados de la dicha ley y pragmática, que podian y pueden traer gualdrapas todo el año en bestias cauallares, puedan andar con gualdrapa en mulas y no en machos, por todo el tiempo del año. La qual prohibicion se guarde y cumpla desde principio del mes de Abril deste presente año de ochenta y quatro, so las penas contenidas en la dicha ley y pragmática que defiende el andar á cauallo con gualdrapa; que aplicamos segun en ella se aplican. Y queremos que esta prohibicion no comprenda á las mugeres que anduvieren en sillón ó angarilla.

XIII.

Por los capítulos LI y CXV de las Córtes que se celebraron y tuvieron en esta villa de Madrid el año pasado de setenta y tres, representó el Reyno á vuestra Magestad la necesidad que hauia y hay de poner remedio en los censos, cambios y mohatras con que los grandes, señores, caualleros y otras personas consumen sus casas y mayorazgos, deuiéndoles conservar para poder servir á vuestra Magestad en los casos y cosas que se ofrecen, y para otros justos fines con que fueron constituidos, y se los dexaron sus pasados; demás de las hazien-
 das que pierden los fiadores que se obligan por ellos, y de otros que se mueren en las cárceles por esta causa, siéndoles forzoso el obligarse por ser sus vasallos, ó criados, ó tan obligados que no les pueden perder el respeto. Y por no se hauer provehido de remedio, han pasado y pasan tan adelante los dichos inconvenientes, que si se difiere y suspende, no le podrá hauer dentro de breve tiempo. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar proveher lo que en los dichos capítulos tiene el Reyno suplicado, ó dé otro remedio que mas conveniente sea, para que cesen los dichos daños.

Que se ponga remedio en los censos, cambios y mohatras.

Á esto vos respondemos: que se guarden las leyes, como os está respondido en las Córtes del año de setenta y tres.

XIV.

Que se reduzcan los censos de por vida á cierto precio, y no se den joyas, ni otras cosas en ellos.

Otrosí desde el dicho tiempo á esta parte se ha introducido que los dichos señores y caualleros y otras personas consumen sus mayorazgos, cargando sobre las rentas dellos censos de por vida á seis, y á cinco, y á quatro mill y quinientos, y á quatro mill el millar, no por una vida, sino por tres, y lo mismo por dos; haziendo muchas vezes los compradores tan gran engaño en el precio, que dan á quenta dél joyas, plata labrada y cosas semejantes, estimadas por su arbitrio en el doble de lo que valen y se podria hallar por ello, con lo qual se disminuye y baxa el precio que suena de á quatro ó cinco mill el millar, y quando lo que compran es pan de renta ú otra semejante especie de las que no tienen precio cierto, sino que se varia con el tiempo, no quieren que se tase ni estime por el valor de los quatro años precedentes, como es justo y ordinario, sino señalan los años y hazen la estimacion que es mas útil y aventaxada para ellos, y de mayor daño para los vendedores; haziendo que en los contratos que otorgan, se pongan y consientan inícuas, injustas é intolerables condiciones, y derechamente contra la naturaleza y justicia del contrato que celebran. Todo lo qual no solamente haze que sean injustos los dichos contratos, y tales que no pueden, ni deuen permitirse en república christiana gobernada por tan christianísimo Rey, pero contienen verdadero logro aunque muy paliado; porque no pudiendo llevar los compradores de los dichos censos los intereses que llevan debaxo de título y nombre de empréstito, los llevan y reciben so color de los dichos censos de por vida, no tomando dellos sino solamente el nombre, atento que en todo lo demás exce-

den, con tanto desórden de su verdadera naturaleza y justicia, del precio y de las condiciones con que el dicho contrato es lícito y se permite. De lo qual resulta que la pérdida y consumption de los vendedores de los dichos censos sea perpétua, y pasa de subcesion en subcesion, haziendo como hazen, que se obliguen juntamente con ellos sus hijos y mugeres, los quales quedan del todo perdidos por esta causa, y el poco caudal que hay en este tiempo, se convierte todo en esta manera de negociacion, con que cesa el comercio que ouiera si se emplease en otros tratos y lícitas granjerías, como se solia hazer y es necesario para la comunicacion de la vida humana y sustentó universal de unos entre otros, porque en ninguna se halla tan excesivo interés y ganancia; lo qual es gran disminucion de las rentas y Real patrimonio de vuestra Magestad: suplicamos á vuestra Magestad que por lo que conviene mirar por la seguridad de las conciencias de los que hazen semejantes contratos, y que cesen los daños públicos, y que su pública tolerancia no los haga tener por lícitos, vuestra Magestad sea servido de proveher de remedio digno del católico y christianísimo zelo con que siempre mira por el bien destos reynos y de sus súbditos; mandando que ninguno pueda comprar censo ni juro de por vida á menos que á siete mill el millar por cada vida, y que el dicho precio se pague en dinero de contado, y no en ninguna otra especie, porque cese todo fraude y engaño, y que no se pongan condiciones extraordinarias, sino solamente las que son de la naturaleza del contrato, dando por ningunas todas las que fueren de otra manera; y que en quanto á lo pasado, vuestra Magestad mande que todos los censos de por vida que están ó estuvieren comprados á qualquier precio que sea, y baxando á siete mill el millar, que se reduzcan á este mismo precio y forma, y á una vida sola, que el comprador señalare de los que están comprados por dos vidas ó mas.

En lo qual será Nuestro Señor servido, y vuestra Magestad recibirá gran servicio, y sus súbditos gran beneficio y merzed.

Á esto vos respondemos: que por hauernos parecido bien lo que dezís, tenemos provehido acerca dello por ley lo que nos pareció convenir; y aquella mandamos se guarde.

XV.

Que los bienes de los mercaderes que se alzaren, se pongan en el depositario general, para que de allí se vayan pagando sus deudas.

Por leyes destos reynos está sufficientísimamente provehido lo que conviene y se deue hazer respecto de los cambiadores, mercaderes y otras personas que se alzan ó quiebran en sus contrataciones, prouándoseles que ocultan y encubren bienes; pero son tantos sus fraudes, y lo hazen ordinariamente de manera que no se les puede prouar, y acaece que los tales alzados, ó quebrados, se quedan con la mayor parte y mejor de la hazienda, y sus acreedores defraudados y perdidos. Suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto, y de los muchos daños y pleytos que por causa dellos se siguen y recrecen de cada dia, se provea y mande: que en el mismo punto que alguna persona se alzare ó quebrare, ó hiziere pleyto de acreedores ó cesion de bienes, se le saquen todos sus bienes de su poder, y se pongan en el depositario general, para que de allí se vayan pagando sus deudas y acreedores conforme á derecho. Y que demás desto, el que pareciere que sabiendo, ó deuiendo saber por sus libros y quantas, que no tenía hazienda propia suya, tomó mercaderías ó dineros ajenos, alzándose despues, que este tal sea castigado como si le fuese prouado que ocultó bienes, pues toma los ajenos para aprovecharse dellos, sin ánimo ni esperanza de poderlos pagar y en gran daño de la república; porque con esto cada uno tratará hasta donde llegare su hazienda, y no con tanto daño de las

agenas, y quando se alzare, será con muy pequeña cantidad respecto de la mucha que ahora llevan.

Á esto vos respondemos: que por leyes destos reynos está bien provehido lo que en esto se deue hazer.

XVI.

Por leyes destos reynos, y señaladamente por las del título XIII, libro VI de la nueva recopilacion, está dada la orden que se ha de tener en el descubrir y labrar las minas de oro y plata y otros metales y minerales, y el tiempo y la experiencia han mostrado no ser aquello del todo bastante y que conuendria otra nueva orden, y que se han dexado y dexan de descubrir muchas minas, de que abundan estos reynos mas que otra provincia del mundo; y para remedio desto, siendo vuestra Magestad servido, parece que seria cosa conveniente y necesaria que se juntasen y mandasen juntar personas prácticas, inteligentes y experimentadas, con quien se confriese y platicase lo que conuendria ordenar para adelante, y que aquello se establezca y ordene por ley, y se consiga el beneficio que se espera de descubrir las dichas minas: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

Que se hagan nuevas ordenanzas y leyes sobre el descubrir y labrar las minas.

Á esto vos respondemos: que desto se va tratando por las personas que tenemos nombradas para ello, y mandaremos que se continúe y acabe con brevedad.

XVII.

Á muchos concejos y personas particulares se deuen dineros y bastimentos que han dado á los hombres de armas y artilleros que están alojados en estos reynos desde el año de setenta y quatro á esta parte, y el Reyno ha entendido la ne-

Que se paguen á los concejos y personas particulares los bastimentos y dineros que han dado á los

hombres de armas y
artilleros.

cesidad grande que tienen los dichos concejos y personas, y que les sería mucho remedio si fuesen pagados de lo que se les deve; y haviendo esta necesidad, y siendo deuda tan antigua, es justo que vuestra Magestad sea servido de mandar que se les pague, como se lo suplicamos.

Á esto vos respondemos: que ya se han comenzado á pagar algunas cosas destas, y mandaremos dar orden cómo se pague lo demás, como en esta vuestra peticion nos lo suplicais, con la brevedad que ouiere lugar.

XVIII.

Que no se enagenen los bienes y haciendas de legos á iglesias y monasterios.

En las Córtes que se hizieron el año de veinte y tres, por el capítulo y peticion XLV, significamos al Emperador, nuestro Señor, los muchos bienes y haciendas de legos, que comprauan iglesias y monasterios, y las donaciones y mandas que se les hazian, de tal manera que en pocos años vendria á ser suya la mas hacienda del reyno; por lo qual suplicamos á su Magestad que, siendo necesario, se pidiese á su Santidad diese orden cómo las haciendas y patrimonios y bienes raizes de legos no se enagenen á iglesias y monasterios, y que ninguno se les pudiese vender, y que si por algun título lucrativo las viniesen á hauer las tales iglesias, que se les pudiese término en el qual fuesen obligadas á venderlos á personas seglares: á lo qual se respondió que se hiziese así, y que se mandaria para ello dar las provisiones que fuesen menester, y que estaua escripto á su Santidad para que lo confirmase. Y porque hasta ahora no se ha puesto remedio en esto, y la experiencia ha mostrado quán justo y necesario y conveniente es lo que por el dicho capítulo se pedia, porque las iglesias y monasterios y obras pias van ocupando la mayor parte de las haciendas del reyno, suplicamos á vuestra Magestad que para

que esto cese, y no venga á mayor daño, se provea lo susodicho en forma y de manera que se guarde y cumpla inviolablemente.

Á esto vos respondemos: que por nuestro mandado se va mirando en nuestro Consejo lo que convendrá proveer acerca de lo contenido en este capítulo, y se hará con su Santidad la instancia que fuere necesaria y el negocio pidiere.

XIX.

Los desposorios y matrimonios clandestinos siempre fueron ocasion y causa de muchos daños é inconvenientes, y así las leyes del derecho comun y destes reynos procuraron impedirlos y estoruarlos por diversas vias, poniendo graves penas á los que en esta forma se casasen y desposasen; pero como todo esto no bastaua, el sacro Concilio Tridentino, en el capítulo I *De reformatione*, de la sesion XXIV, regido por el Espíritu Sancto, dió la órden y forma que se hauia de tener en los matrimonios de presente, anulando y teniendo por inválidos los clandestinos y los que se hiziesen sin guardar la órden y forma dada en el dicho Santo Concilio. Pero la malicia de los hombres, para frustrar lo que con tanto acuerdo y deliberacion se hizo, ha introducido una manera de casamiento de futuro, por via de promesa, reduciéndola á contracto público, y con juramento y testigos; y demás del deservicio de Dios y peligro de las conciencias de los que en esto intervienen, es y ha sido lo susodicho ocasion y causa de que muchas doncellas y mugeres principales hayan sido engañadas, y de que se sigan y traten muchos y grandes pleytos, con gran disminucion de sus honras y haziendas; todo lo qual ha procedido de varias opiniones que ha hauido y hay, mayormente despues del Concilio, sobre y en razon de si valen los tales desposorios y ca-

Que lo dispuesto en los matrimonios de presente, se guarde en los desposorios de futuro.

samientos de futuro, porque los que tienen la parte afirmativa dicen, que pues el Concilio prohibió lo mas (conviene saber los casamientos de presente sin la solemnidad que allí se declara) tambien fué visto prohibir lo menos, que son los desposorios de futuro; y los que tienen la opinion negativa dicen, que este caso no se comprendió debaxo del dicho decreto, y que se quedó y queda en términos del derecho comun, y que los contratos se han de guardar, y otros muchos fundamentos y razones que por ambas partes se traen; y seria cosa muy conveniente y necesaria para el bien público y comun, y seguridad de las conciencias, y para que cesasen los dichos daños é inconvenientes, que ouiese declaracion cerca dello. Suplicamos á vuestra Magestad haga y mande hazer con su Santidad la instancia y diligencia que en negocio tan grave y de tanta calidad é importancia se requiere, para que declare y mande: que lo dispuesto por el Santo Concilio cerca de los matrimonios de presente, se guarde y haya de guardar necesariamente en los desposorios de futuro, y que de otra suerte no valgan, ni tengan fuerza.

Á esto vos respondemos: que nos parece bien lo que nos supplicais, y hauemos ya mandado hazer instancia sobre ello con su Santidad.

XX.

Que los padres no puedan gravar á sus hijos naturales el quinto que conforme á la ley de Toro les pueden dexar.

Otrosí por la ley XIX de Toro está dispuesto y mandado que el padre pueda dexar á su hijo natural el quinto de todos sus bienes, y que del tal quinto pueda hazer el hijo lo que quisiere y por bien tuviere; sobre lo qual ha hauido y hay diversas opiniones, sobre y en razon de que algunos dicen que el padre en esta quinta parte puede poner al tal hijo natural los vínculos, sustituciones y gravámenes que quisiere, y otros

dizen lo contrario, porque este quinto se subroga en lugar de alimentos, que son devidos al hijo por el padre natural; lo qual ha sido y es causa de muchos pleytos y diferencias. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que en caso que los padres sean obligados á alimentar á sus hijos naturales, y les dexaren el quinto de sus bienes, ú otra alguna cosa particular ó cantidad cierta de dineros, y les pusieren gravámen y condicion en la dicha manda, el tal gravámen solamente valga y haga efecto en lo que excediere la tal manda de lo que el padre ó madre eran obligados á dar al tal hijo por alimentos; pues en esto solo es la manda graciosa, y no en lo demás.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido por leyes destes reynos lo que en esto se ha de hazer.

XXI.

Es cosa muy necesaria que los alcaldes de córte vivan en la plaza pública, ó muy cerca della, como solian vivir, porque los que quieren negociar, lo hazen con mas facilidad, y muchas vezes acontece en casos y causas criminales, donde es necesaria celeridad y brevedad, por estar las casas de los alcaldes muy lejos y en partes remotas, que quando se llega á hauerlos hallado, está la causa sin remedio y los delinquentes huidos, y muchas vezes sentencian y determinan las causas sin que las partes se hallen presentes á la vista dellas; y desto suele hauer inconvenientes y errores, porque con la mucha ocupacion que los dichos alcaldes tienen, necesariamente se han de fiar de los escriuanos, los quales, ó por no llevar vistos los pleytos, ó por no les entender bien, ó por otras causas, pueden hazer relaciones no ciertas, y porque muchas vezes salen desta córte á diferentes negocios los dichos alcaldes, y dexan los pleytos civiles sin que las partes los puedan seguir.

Que haya tres alcaldes de córte que juzguen lo civil, y que no sentencien las causas definitivamente sin que las partes sean citadas.

Para el remedio de todo ello suplicamos á vuestra Magestad mande que todos los dichos alcaldes vivan en la plaza, ó cerca della, y que no sentencien las causas definitivamente sin que el escriuano dé fé de cómo ha citado á las partes para que se hallen á la vista, y que por lo menos haya siempre tres alcaldes de córte que oigan y juzguen en las causas civiles, y no los haviendo, se nombren personas que lo hagan en su lugar; mandando asimismo á los dichos alcaldes de córte que den audiencia pública en sus casas á los pleyteantes que quisieren informarles.

Á esto vos respondemos: que en lo que toca á posar los alcaldes de nuestra casa y córte en la plaza ó cerca della, mandaremos proveher lo que convenga. Y en lo demás que por este capítulo nos suplicais, está provehido lo que conviene, por leyes y pragmáticas destes reynos; lo qual mandamos se guarde y cumpla como en ellas se contiene.

XXII.

Que los alcaldes de córte y chancillerías tengan un dia señalado en cada semana para ver los negocios de presos, que están en grado de apelacion.

Asimismo es y parece que sería cosa muy conveniente y necesaria que los alcaldes de córte y de las audiencias y chancillerías tuviesen un dia diputado y señalado en cada semana para ver los negocios de los presos de la cárcel de las villas y ciudades donde residen, que ante ellos están pendientes en grado de apelacion: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

Á esto vos respondemos: que tenemos escripto á las nuestras chancillerías platiquen sobre esto y envíen su parecer á nuestro Consejo, para que visto juntamente con lo que pareciere á los alcaldes de nuestra casa y córte, se provea lo que mas convenga.

XXIII.

Tambien parece que convendria que en las ciudades y villas donde hay audiencias, no se pueda apelar en causas civiles, de los juezes ordinarios para los alcaldes de córte y chancillería, sino que derechamente se apele para las audiencias; por excusar la dilacion que causa el apelarse del ordinario al alcalde; y del alcalde á la audiencia: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga.

Que en los lugares donde hay audiencias, no se pueda apelar en causas civiles, para los alcaldes.

Á esto vos respondemos: que tenemos escripto á las nuestras chancillerías platiquen sobre esto, y envíen su parecer al nuestro Consejo, para que se provea lo que mas convenga.

XXIV.

De estarse mucho tiempo los oidores de las audiencias en un tribunal acaece muchas vezes emparentarse en el lugar y tomar amistades, y venir á ser de inconveniente, de tal manera que como vuestra Magestad no provee oficios de justicia á naturales de la parte y lugar en donde se ha de administrar, así tambien conviene y es necesario que á lo menos ningun oidor esté en una audiencia pasados diez años: á vuestra Magestad suplicamos así lo provea y mande.

Que ningun oidor esté en una audiencia pasados diez años.

Á esto vos respondemos: que se tiene cuidado de proveherse en esto lo que conviene.

XXV.

En vuestras Reales audiencias se dan y envian muy ordinariamente juezes executores para executar las sentencias y cartas executorias que se libran y despachan en ellas, y por

Que los juezes executores que se envían á executar las cartas executorias,

sean aprouados y examinados.

la mayor parte envian y se nombran personas sin letras, que hazen oficio de juezes y escriuano, y si es letrado, no es aprouado ni conocido; de que se han seguido muchos daños é inconvenientes, porque unas vezes con ignorancia, y otras con malicia, enmarañan los negocios de manera que viene á ser el pleyto de la execucion mas dificultoso y largo que el primero: suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto provea y mande que los juezes executores, que se dieren y enviaren por vuestras Reales audiencias ú otros tribunales á executar las cartas executorias que en ellos se dieren, sean aprouados y examinados como lo son y han de ser los que abogan en los dichos tribunales, y que los negocios que no fueren de tanta calidad, se cometan á las justicias ordinarias, para que los hagan por sus personas, ó por otra que sea letrado y de confianza.

A esto vos respondemos: que en esto está provehido lo que conviene, y en las audiencias se tiene cuidado de proveerlo de manera que cese el inconveniente que representais.

XXVI.

Que en la chancillería de Valladolid haya un dia de la semana, en que los escriuanos vayan á hazer relacion, como lo hay en la de Granada.

En la chancillería de Granada hay un dia diputado en la semana, en que los escriuanos del número y de provincia van á hazer relacion de los procesos y pleytos de que las partes han apelado, y esto no se guarda ni haze en la chancillería de Valladolid, y parece ser conveniente y necesario para el buen expediente de los negocios: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que se haga y tenga en esto la misma orden.

A esto vos respondemos: que está provehido lo que en esto conviene.

XXVII.

Aunque por leyes Reales está mandado que los juezes y sus tenientes den residencia del tiempo que han usado sus oficios, pero los corregidores y juezes que la han de dar, ordinariamente tienen por amigos y valedores personas de calidad, que les favorezcan y defiendan, impidiendo por diferentes vias y con negociaciones, que muchos que saben cosas injustas é ilícitas, que los dichos corregidores han hecho, no lo manifiesten, y así la verdad se encubre, y muchos justamente querellosos se dexan de desagruar; y es muy necesario que vuestra Magestad sepa cómo los corregidores y ministros se han hauido, para que conforme á ello se les haga merzed, y no lo mereciendo no sean mas provehidos: para lo qual suplicamos á vuestra Magestad mande encargar á personas religiosas y de confianza, que secretamente se informen de cómo los corregidores y justicias, y sus ministros, así de seglares como de eclesiásticos, hazen sus oficios; la qual será informacion sin sospecha, y de que se seguirá grande utilidad á estos reynos.

Que se encargue á personas religiosas y de confianza, que secretamente se informen de cómo hazen sus oficios las justicias.

A esto vos respondemos: que de saber cómo han gouernado los corregidores y juezes de residencia, y sus tenientes, se tiene mucho cuidado, y se tendrá de que se continúe.

XXVIII.

La mayor quietud y buen gouierno destos reynos depende de ser los corregidores personas calificadas, y aunque en esto tiene mucha satisfazion el Reyno de que se elixen personas tales, pero porque algunas veces se ha visto darse los tales oficios en gratificacion de servicios y en pago y remuneracion

Que los corregimientos se provean en caualleros, y que los tenientes se examinen en el Consejo.

dellos, y por via de merzed, no atendiendo á la calidad de la persona, y á sus partes y méritos; de lo qual han resultado grandes inconvenientes, y daños á los súbditos de vuestra Magestad, porque los tales corregidores van solamente con intento de ganar hazienda y de pagarse de sus servicios, y en estos reynos hay abundancia de caualleros y personas calificadas y que tienen las partes convenientes y necesarias para los dichos officios, y en quien se pueden proveher muy méritamente; y porque asimismo se ha visto por experiencia, que muchos corregidores llevan tenientes sin suficiencia, y por la ley XI, título V, libro III de la nueva recopilacion, está mandado que los tenientes de las ciudades y villas que tuvieren voto en Córtes, y de otras expresadas en la dicha ley, se examinen en el Consejo, suplicamos á vuestra Magestad que cerca de lo uno y de lo otro provea de remedio, mandando que en el proveher de los corregimientos se tenga quenta con solo la calidad y suficiencia de la persona provehida, y que como por la dicha ley está ordenado que los tenientes de las partes y lugares en ella expresados, fuesen aprouados en el Consejo, sea y se entiendan todos los tenientes de todos los corregidores del reyno, sin excepcion ni limitacion alguna.

Á esto vos respondemos: que en el nombramiento y provision de corregidores se ha tenido y tiene el cuidado y buena órden que conviene. Y mandamos que de aquí adelante todos los tenientes de corregidores se examinen en nuestro Consejo, y aprueuen, como nos lo suplicais.

XXIX.

Que se ordene y mande á los corregidores no estoruen de hecho lo que en los

Acaece muchas vezes, que acordándose en los ayuntamientos, por la mayor parte, las cosas que convienen para la buena gouernacion de sus repúblicas, los corregidores, de he-

cho, se lo estoruan, y particularmente quando se acuerda que venga alguna persona en nombre del ayuntamiento á esta córte, ó á las chancillerías y otras partes, para algun negocio conveniente, los dichos corregidores, por fines é intentos particulares suyos, muchas vezes no lo consienten y de hecho lo impiden; por lo qual suplicamos á vuestra Magestad mande que en la instruccion que á los corregidores se diere, se les ponga un capítulo en que, debaxo de pena, se les ordene y mande que no estoruen de hecho lo que en los ayuntamientos se acordare por la mayor parte, aunque sea sobre venir alguna persona á esta córte, ó á otras partes, á negocios tocantes al tal ayuntamiento.

ayuntamientos se acordare por la mayor parte.

Á esto vos respondemos: que en esto está provehido lo que conviene.

XXX.

Por leyes Reales de vuestra Magestad, y costumbre general, los caualleros é hijos-dalgo no pueden estar presos por deudas, y este privilegio y exencion se les viene á quebrantar indirectamente, porque aunque uno sea hijo-dalgo notorio, las justicias dan mandamiento ordinario de execucion contra él, para que si no diere fianzas de saneamiento, sea preso, y no las dando, y oponiendo que es hijo-dalgo, estando preso, aunque la justicia le declare por tal, se apela dello, y viene á estar tanto tiempo preso, que por remediar esto, los mas dan fianzas de saneamiento, en detrimento de su libertad y exencion. Suplicamos á vuestra Magestad mande, que quando el executado se ofreciere dentro de un breve término á mostrar cómo es hijo-dalgo, y ofreciere fianzas de que si no diere la dicha informacion bastante, queden por de saneamiento, en tal caso no pueda ser preso.

Que los hijos-dalgo no puedan ser presos por deudas ni compelidos á dar fianzas de saneamiento.

A esto vos respondemos: que esto está bien provehido por las leyes, y no conviene hazerse en ello novedad.

XXXI.

Que los denunciados no estén presos, depositando la pena pecuniaria en que fueren condenados.

Item los juezes y justicias ordinarias, en las denunciaciones que ante ellos se hazen sobre penas de pragmáticas, ó de ordenanzas, aunque la pena no sea ni haya de ser corporal, sino pecuniaria, como les va en ello su interés, prenden luego al denunciado, y no le sueltan ni quieren soltar hasta que la causa está acabada y la condenacion pagada; lo qual es causa de que muchos consientan las tales condenaciones, y se allanan á pagarlas por redimir su propia molestia y salir de la cárcel, y si estuviesen libres, seguirian sus causas y se defenderian, y no vendrian á ser condenados contra justicia: suplicamos á vuestra Magestad, que, para que cesen estos y otros inconvenientes, en los pleytos y causas de pragmáticas y ordenanzas, en que la pena es y ouiese de ser pecuniaria, los denunciados no estén presos, depositando realmente y con efecto la pena en que fueron condenados.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido por leyes destos reynos lo que en esto se ha de hazer.

XXXII.

Que quando algun delinvente fuere condenado en pena pecuniaria y apelar, depositando el dinero, le suelten.

Muchas vezes sucede que las justicias prenden algunas personas por causas livianas, y los condenan en penas pecuniarias, y aunque apelan de las tales condenaciones, y aun se ofrecen á depositar el dinero, no los sueltan ni quieren soltar, porque consientan sus sentencias y no sigan su justicia en el dicho grado, y por esta causa la dexan de seguir y alcanzar, y padecen en la cárcel, y no tienen quien les ayude ni haga

sus negocios: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande, que quando algun delinquente fuere condenado en pena pecuniaria, y apelare y quisiere seguir su apelacion, depositando el dinero, le suelten para que la pueda seguir.

Á esto vos respondemos: que por leyes destos reynos está provehido lo que conviene.

XXXIII.

Aunque en este feliz tiempo en que vuestra Magestad reyna, y reynará muchos años, parece que las fortalezas dél son poco menester; todavía conviene y es necesario estén bien fortalezadas y reparadas, mayormente que muchas dellas tienen renta aplicada y destinada para este efecto: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande, que la renta que ouiere diputada para las dichas fortalezas, se convierta y gaste en el reparo dellas, y no la teniendo, ó no bastando, se dé la órden que mas convenga, para que no se acaben de caer, y que se mande en particular á los corregidores, cada uno en su distrito, visiten las dichas fortalezas y den cuenta, y envíen relacion de los reparos y aderezos que han menester, y las hagan aderezar y reparar; y las que no tuvieren propios ni obligacion de quien las repare, se reparen á costa de penas de Cámara, y que en las que vacaren, y estuvieren vacas, el salario dellas, durante las tales vacantes, se aplique para su reparo.

Que se mande á los corregidores hagan aderezar y reparar las fortalezas.

Á esto vos respondemos: que de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se tiene el cuidado que conviene.

XXXIV.

Grandes son las molestias que se reciben con la gente de guerra y artilleros quando se aposentan en los lugares del rey-

Que los capitanes de gente de guerra

acudan á las justicias de la cabeza del partido, para que les señalen donde han de hazer sus aposentos.

no, y unos son mas vexados y molestados, y se hazen por ellos en razon desto muchas y muy extraordinarias diligencias con los capitanes y alférez, y muy á costa de los dichos lugares y propios dellos; y para remedio desto y que todos participasen igualmente del dicho daño, sería cosa conveniente y necesaria, que quando ouiese la dicha gente de guerra, los capitanes y personas que la llevan y tienen á su cargo, acudiesen á las justicias y regidores de la cabeza del partido en cuyo distrito se han de aposentar, para que les señalasen los lugares donde han de hazer y tener sus aposentos; y que asimismo los puedan aposentar y aposenten en los lugares de señores, sus vecinos y comarcanos, pues el beneficio es general: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga.

Á esto vos respondemos: que en lo que toca á las gentes de nuestras guardas, está provehido lo que conviene, por las ordenanzas dellas, y se tendrá cuidado de que aquello se guarde y cumpla. Y en lo de los artilleros y otros oficiales de artillería, mandaremos al nuestro capitán general della, tenga cuenta con lo que en esta vuestra petición nos suplicais cerca de los dichos artilleros. Y en quanto á la otra gente de guerra, que en estos reynos se levanta, se tendrá asimismo á su tiempo cuidado de dar la órden que convenga para excusar los inconvenientes que representais.

XXXV.

Que los inquisidores en las causas que no tocaren á la fé, no procedan ni prendan á persona que no sea oficial ó ministro suyo.

Los oficiales y ministros del santo Oficio de la Inquisicion, como son tan favorecidos por ocasion y causa de su oficio, se entrometen en muchas cosas que no tocan á ellos, y en qualquiera ocasion y riña en que intervenga alguno de los dichos ministros y oficiales, los reverendos inquisidores de su distrito ponen la mano en ello, y conocen y pretenden conocer de las

tales causas, y prenden á muchas personas y las ponen en las cárceles del santo Oficio; lo qual causa mucha nota é infamia, porque los que saben la prision y no la causa della, echanlo á la peor parte, y se publica y dize que es por cosas tocantes á la fé, y queda esta memoria y fama de que estuvieron presos por la Inquisicion, lo qual causa mucho daño en informaciones que despues se hazen para colegios, ú otras pretensiones que las mismas partes, ó sus subcesores, tienen: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande, que los dichos inquisidores, en las causas que no tocaren á la fé, sino á sus ministros y oficiales, por riñas ó pependencias hauidas con ellos por cosas y casos particulares que no tocan á sus officios, no conozcan ni procedan ni prendan á ninguna persona que no sea oficial ni ministro suyo, y que las justicias ordinarias conozcan de las tales causas y hagan justicia á las partes, y que los dichos inquisidores no se lo impidan ni estoruen en manera alguna.

Á esto vos respondemos: que nos mandaremos informar de lo contenido en este capítulo, para proveher lo que mas convenga.

XXXVI.

Aunque por leyes destos reynos está provehido y mandado que las mugeres casadas no pueden ser fiadoras de sus maridos, ni obligarse con ellos de mancomun, las necesidades de los maridos, y las persuasiones y amenazas que les hazen, son de manera que las hazen obligar y renunciar las leyes, y jurar las escripturas, y lo que peor es, que llegado el tiempo y término de executarlas, procuran prouar el miedo y fuerza que sus maridos les hizieron, fingiendo á vezes malos tratamientos, buscando testigos con quien prouarlos, y otras cosas,

Que en los contratos que las mugeres casadas hizieren, preceda licencia de la justicia con informacion de la utilidad.

con que se vienen á quedar con sus dotes, y los acreedores defraudados y engañados; y como han hallado esta salida y camino, con facilidad se obligan y otorgan las dichas escrituras, y son muchos los pleytos y gastos que despues se siguen y recrecen por causa dello: suplicamos á vuestra Magestad que como cosa que tanto importa, mande proveher de remedio cerca dello, de manera que no se hagan ni otorguen las dichas obligaciones, ni sean válidas aunque se hagan con juramento, y contra qualquier fuerza y renunciacion, ó á lo menos se mande que para que las tales mugeres se obliguen y puedan obligar por sus maridos y juntamente con ellos, haya de preceder licencia de la justicia, con informacion de la utilidad, como en los contratos y obligaciones de los menores; y que demás desto, despues de hauida la licencia del juez, la renunciacion de leyes, que ouieren de hazer en la tal escritura, sea y la hagan en presencia de la justicia, advertidas é informadas de lo que contienen las leyes que así renuncian, y que la justicia en lo uno y en lo otro, interponga su autoridad y decreto.

Á esto vos respondemos: que no conviene que en esto se haga novedad.

XXXVII.

Que los alcaldes de sacas no conozcan fuera de las doze leguas de la raya de su distrito.

Los alcaldes de sacas y sus ministros y oficiales han hecho y hazen muchas molestias y vexaciones á los vasallos de vuestra Magestad, extendiendo su jurisdiccion y comision á muchas cosas y casos, fuera de las que les son concedidas y cometidas, y especialmente se entrometen á conocer de las causas y cosas que se ofrecen fuera de las doze leguas de la raya del reyno, en cuyo distrito andan; lo qual ha sido y es causa de muchos inconvenientes, y se disminuye la jurisdiccion ordinaria, y hay competencias y diferencias con los dichos juezes,

lo qual cesaria y se remediaria si los dichos alcaldes usasen su oficio y su jurisdiccion, y lo demás anexo á sus comisiones, en los lugares que están dentro de las doze leguas, y que de allí para adelante y fuera dellas conociesen las justicias ordinarias: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido por leyes destes reynos lo que en esto conviene.

XXXVIII.

Por el capítulo XLIII de las Córtes pasadas, y en las que antes se hauian hecho, se suplicó á vuestra Magestad mandase que como en las causas civiles de diez mill maravedís abaxo se apela y puede apelar de las justicias ordinarias al ayuntamiento, se extendiese la dicha cantidad, y creciese á lo menos hasta veinte mill maravedís, y siempre se ha respondido que no conviene en esto hazer novedad. Y porque acerca desto se conoce cada dia mas la necesidad del remedio, porque las cosas van subiendo y creciendo cada dia, y así los diez mill maravedís vienen á ser tan pequeña cantidad que el que se siente agraviado no apela, y si lo haze no prosigue la apelacion, y tambien muchas vezes los condenados y que no tienen justicia en la causa, se quedan con la hazienda agena apelando y enviando poder para presentarse en la chancillería adonde va la apelacion, y concluyendo la causa dentro del año, la dexan así; lo qual todo se remediaria siendo vuestra Magestad servido de crecer la dicha cantidad hasta los dichos veinte mill maravedís, considerando, como se ha dicho, la gran carestía de las cosas en estos tiempos, y la distancia que hay á las chancillerías, y que en esto los ayuntamientos no se interesan, ni se pretende sino para la buena conveniencia y para que la justicia tenga

Que las apelaciones para los ayuntamientos sean de veinte mill maravedís en lo civil, y en lo criminal se pueda apelar aunque sea en menos de diez mill.

efecto, y las chancillerías, que de tantos y tan graves negocios están cargadas, se aliviarán también en esto, y para todos viene á ser muy útil; por lo qual volvemos á suplicar á vuestra Magestad mande subir la dicha cantidad, y que asimismo en los negocios criminales en que ouiere condenacion de menos de los dichos diez mill maravedís, aunque se aplique todo, ó parte, á la Cámara, se pueda apelar para el ayuntamiento y cabildo, sin embargo de lo que está dispuesto por la ley VIII del título XVIII, libro IV de la nueva recopilacion; porque por la misma razon deste capítulo y lo que está dicho en las causas civiles, cumple y es necesario proveherse esto en las criminales.

Á esto vos respondemos: que por ahora no conviene hazer novedad.

XXXIX.

Que la audiencia Real de Granada conozca en grado de apelacion, de las causas de los caualleros quantiosos.

Otrosí dezimos que las apelaciones que interponen los caualleros de quantía de las condenaciones que les hazen los corregidores y justicias por no tener armas y cauallo, y salir á los alardes, como son obligados, se interponen y han de interponer necesariamente ante los del vuestro Consejo de Cámara, y por estar tan lejos y apartados desta córte y de los demás lugares donde ordinariamente reside, y no tener el dicho Consejo dias ni horas señaladas, no pueden sin mucha costa y trabajo venir en seguimiento dellas, mayormente que las tales condenaciones se executan sin embargo de apelacion, lo qual ha sido y es causa de que muchos paguen lo que no deuen, y que no vuelvan á cobrar lo que indeuidamente han pagado, y aun también lo es de que las justicias, visto que no han de seguir las apelaciones, justifiquen menos sus causas; lo

qual se remediaria si las dichas apelaciones fuesen y se interpusiesen para ante el presidente y oidores que residen en vuestra Real audiencia de Granada, porque como les cae mas cerca y está mas á mano, con menos costa y trabajo podrán seguir su justicia y ser desagraviados, y el dicho vuestro Consejo de Cámara quedará mas descargado: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande, y que la dicha Real audiencia conozca de aquí adelante en el dicho grado de apelacion de las causas y negocios tocantes á los dichos quantiosos.

Á esto vos respondemos: que mandaremos á las personas á quien tenemos cometidas las cosas tocantes á esto de los caualleros de quantía, lo miren con todo cuidado para que se provea en ello lo que mas convenga.

XL.

Las apelaciones en las causas civiles de diez mill maravedís abaxo se interponen y han de interponer para ante los ayuntamientos de las ciudades y villas del reyno, segun está dispuesto y mandado por las leyes dél; lo qual no se guarda en las condenaciones que se hazen en pleytos sobre penas de ordenanzas, y los juezes que dellas conocen en primera instancia, no lo permiten ni consienten, por sus propios y particulares intereses, de que los vezinos y vasallos de vuestra Magestad reciben muchos daños y costas, y no siguen las dichas causas en el dicho grado, y pagan muchas vezes lo que no deuen: suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto provea y mande, que las apelaciones en los pleytos de ordenanzas, en que ouiere condenaciones de la dicha quantía, vayan y se interpongan para ante los dichos ayuntamientos, y conozcan dellas en el dicho grado; pues son causas civiles y de in-

Que en las condenaciones de pleytos de ordenanzas se apele á los ayuntamientos en quantía de diez mill maravedis.

terés pecuniario, y les pertenece el conocimiento dellas, conforme á las dichas leyes.

Á esto vos respondemos: que en esto está provehido lo que conviene.

XLI.

Que haya apelacion de las sentencias y autos que los juezes pesquisidores y de comision dieren en causas civiles.

Los juezes pesquisidores y de comision, dados por causas civiles, hazen muchas vezes agravios, y las partes quedan sin remedio, por estar lejos los tribunales adonde han de acudir en grado de apelacion; lo qual se remediaria pudiendo apelar las partes á la audiencia mas cercana, y para esta córte, donde mejor les estuviese, así de los autos interlocutorios y de prision, como de las sentencias definitivas: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande, declarando vuestra Magestad la cantidad en que podrán tener la dicha eleccion.

Á esto vos respondemos: que no conviene hazer en esto novedad.

XLII.

Que de las sentencias que los juezes de residencia dieren de seis mill maravedís abaxo, se pueda apelar á los ayuntamientos.

Los juezes de residencia hazen muchas condenaciones á los oficiales y personas á quien las toman de seis mill maravedís abaxo, y como las apelaciones vienen y han de venir al Consejo, las personas á quien tocan, que por la mayor parte son pobres y miserables, no vienen ni pueden venir en seguimiento dellas, y se dexan de cobrar; lo qual se remediaria si las dichas causas en el dicho grado de apelacion, se viesen y determinasen en los ayuntamientos, siendo, como está dicho, de seis mill maravedís abaxo: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga.

Á esto vos respondemos: que en esto está bien provehido, y no conviene hazerse en ello novedad.

XLIII.

Otrosí dezimos que en las causas criminales de que no conocen ni pueden conocer los ayuntamientos y cabildos de las ciudades y villas destos reynos, las partes á quien tocan, algunas vezes por dilatar y molestar á su contrario, y por otros fines y respetos particulares, recusan sin causa ni razon que bastante sea, á todo el ayuntamiento, y con solo jurar la tal recusacion, pretenden que se ha de admitir, y por esta via se viene en efecto á quitar muchas vezes á los ayuntamientos la jurisdiccion que tienen en las dichas causas; demás que las recusaciones generales, por la mayor parte, son y suelen ser de malicia: suplicamos á vuestra Magestad mande, que para remedio desto, en las tales recusaciones, demás del juramento ordinario, se hayan de expresar causas, y que el ayuntamiento nombre dos personas, sin sospecha, que vean y determinen si son bastantes ó no, y declarándolas por bastantes, ellos juzguen y determinen el negocio y causa principal, y si alguno de los regidores no fuere y ouiere sido justamente recusado, se junte con él para determinar la dicha causa, como está puesto por ley deste reyno en los consejos y chancillerías dél.

Que en las recusaciones que se hazen en las causas criminales, demás del juramento, se expresen causas, y que los ayuntamientos nombren personas que las determinen.

Á esto vos respondemos: que esto está bien provehido, y no conviene hazerse en ello novedad.

XLIV.

Acaece muchas vezes que los juezes, alguaziles y escriuanos de comisiones particulares hazen muchos agravios, llevando muchas costas y salarios que no les son devidos, y como no dan fianzas, no se pueden volver á cobrar dellos, y los es-

Que los juezes de comision y sus ministros den fianzas, y que los escriuanos entreguen los procesos originales al secretario.

criuanos no son conocidos y andan por diferentes partes, y asi no se pueden cobrar los procesos y autos que pasan ante ellos; para remedio de lo qual, suplicamos á vuestra Magestad provea y mande, que los tales juezes de comision, no siendo oidores, ni alcaldes, ni corregidores, ni tenientes, ellos y sus ministros den fianzas en el tribunal donde fueren despachados, y que los escriuanos de las dichas comisiones entreguen los procesos originales al secretario ante quien se ouiere despachado la comision.

Á esto vos respondemos: que cerca de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, está provehido lo que conviene, como se os respondió en las Córtes del año pasado de mill y quinientos y setenta y seis.

XLV.

Que los corregidores y alcaldes mayores afianzen á sus oficiales, y los de la córte y audiencias den fianzas.

Los alguaziles mayores de las chancillerías, que nombran tenientes, y los corregidores que llevan y tienen tenientes y oficiales, no los afirman ni aseguran, y asimismo los alguaziles ordinarios de las audiencias y desta córte hazen muchas execuciones, cobrando muchas cantidades, y no dando fianzas, y ha acontecido muchas vezes quedarse con lo que cobran y despues ausentarse y defenderse con que son hidalgos, y las partes vienen á perder sus deudas: suplicamos á vuestra Magestad mande, que los dichos alguaziles mayores, y corregidores, afianzen á sus tenientes y oficiales, y que los dichos alguaziles de las dichas audiencias y desta córte, den tambien fianzas.

Á esto vos respondemos: que en esto está provehido lo que conviene.

XLVI.

Hay grande desórden en los dezmeros y oficiales, guardas y sobre-guardas que se ponen por los alcaldes de sacas y por los arrendadores de las rentas Reales, que ponen á personas no conocidas, los quales, por no ser de la calidad, vivienda y trato que se requiere, hazen muchas exorbitancias y cohechos, y otras cosas dignas de castigo, y aun disimulan el paso de moneda, cauallos y otras cosas vedadas; y aunque lo susodicho, como cosa que se comete secreta y abscondidamente y en desierto, se descubre pocas vezes, si alguna vez se viene á averiguar, no puede hauer castigo, porque huyen las dichas guardas y no hay á quién pedir: para remedio de lo qual, suplicamos á vuestra Magestad mande, que las tales guardas den fianzas ante la justicia de la cabeza del partido donde ouieren de usar sus oficios, y hagan residencia al tiempo que la hizieren las justicias ordinarias.

Que los dezmeros y guardas de puertos den fianzas y hagan residencia.

Á esto vos respondemos: que por leyes destos reynos está bien provehido lo que en esto se deue hazer.

XLVII.

Item la experiencia ha mostrado quán útil y conveniente cosa es que las residencias de las villas eximidas se tomen por los corregidores de las ciudades y villas de cuya jurisdiccion antes eran; pero el término de los ocho dias que para esto se les da y suelen tener los dichos corregidores, es muy breve, y dentro dél no pueden hazer lo que conviene, así en el castigo de los excesos y agravios de los alcaldes y oficiales, como en el tomar las quantas de los propios y pan del pósito, y otras cosas, y seria conveniente y necesario que se les alargase y

Que se prorogue el término para tomar residencia á las villas eximidas, y los corregidores envien las residencias al Consejo.

prorogase el dicho tiempo y término á cumplimiento de quinze dias, y que las residencias que se tomasen, viniesen y se truxesen ante los del vuestro Real Consejo, y se les encargase y mandase á los dichos corregidores tuviesen particular quenta y cuidado con enviarlas: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

Á esto vos respondemos: que en el nuestro Consejo se provehe en esto lo que conviene quando el caso sucede.

XLVIII.

Que los alguaziles y merinos de los obispos, y sus oficiales legos guarden el arancel Real y hagan residencia.

Los alguaziles y merinos de los obispos y personas eclesiásticas, y los demás ministros que son legos, no dan residencia de los oficios que tienen, y hazen muchos agravios, y llevan mas derechos de los que se deuen conforme al arancel Real: suplicamos á vuestra Magestad que los juezes de residencia, y corregidores de las partes y lugares donde ouiere los dichos alguaziles y oficiales legos que sirvan á personas eclesiásticas, les tomen residencia quando fueren á los oficios, como la toman á los corregidores y oficiales de vuestra Magestad, y que los dichos oficiales no lleven mas derechos de los que lleva el alguazil Real por el arancel de aquella ciudad, con que donde se lleva menos, se guarde la costumbre que en ello ouiere.

Á esto vos respondemos: que quando se ocurre sobre esto al nuestro Consejo, se provehe en ello lo que conviene.

XLIX.

Que los depositarios generales, tesoreros y receptores hagan residencia.

Aunque los depositarios generales son muy necesarios para las repúblicas, usando, como deuen, de sus oficios, acudiendo libremente y sin poner excusa ni dilacion alguna, con los depósitos que tienen, pero muchas vezes acontece que los dichos de-

positarios forman pleytos largos é injustos por no acudir con los depósitos que tienen, negociando con las justicias para que no les compelan á entregar lo que deuen y se depositó en ellos, y así las partes vienen á ser muy fatigadas y molestadas, y á tener tanto que hazer en acabar con el depositario como en el negocio principal, y hazen otras cosas los dichos depositarios no justas ni lícitas, y siendo como es oficio que ya le hay en las mas partes destos reynos, es muy necesario el remedio; para lo qual suplicamos á vuestra Magestad mande que los dichos depositarios generales hagan residencia quando la hizieren las demás justicias, y que lo mismo hagan los receptores y tesoreros que tienen oficios perpétuos.

Á esto vos respondemos: que esto está provehido como por esta vuestra peticion nos lo suplicais, y á los del nuestro Consejo mandamos tengan cuidado de que así se haga y cumpla.

L.

En un capítulo de las Córtes del año de setenta y tres se ordenó y mandó que pagando el deudor la deuda por que le ouieren hecho execucion, dentro de veinte y quatro horas, no sea obligado á pagar décima por razon della, de que se recibió y ha recibido gran beneficio y alivio; y en las Córtes que se acabaron el año de setenta y ocho, se pidió y suplicó asimismo, que las dichas veinte y quatro horas se alargasen y extendiesen á tres dias, declarando asimismo que se entendiese hauer pagado y ser libre de la décima el que diese contento y satisfazion á su acreedor, aunque realmente no ouiese pagado en dineros, porque aunque esto se deue entender así, se han seguido y causado en razon dello muchos pleytos por la codicia de los executores, los quales por cobrar su décima, aun en las cosas muy llanas intentan y mueven pleytos, y así pre-

Que los executados no paguen décima, mostrando contento de la parte dentro de las veinte y quatro horas

tenden que para librarse della el executado ha de hazer paga real y verdadera, y hazen sobre esto grandes molestias y vexaciones, mayormente á la gente pobre, que no saben ni pueden defenderse, ni seguir su justicia; y por entonces no se proveyó ni mandó lo susodicho, sino que estaua provehido lo que parecia convenir. Y por ser tan conveniente lo que está referido, tornamos á suplicar á vuestra Magestad sea servido de mandar que las dichas veinte y quatro horas se alarguen y extiendan hasta tres dias, y que si dentro del dicho término el executado presentare ó mostrare contento de la parte, sea libre de la dicha décima, y que todo lo susodicho haya lugar no solo en la décima, sino en qualesquier otros derechos de execucion, pues hay la misma razon en lo uno que en lo otro.

Á esto vos respondemos: que en quanto á las veinte y quatro horas, está bien provehido, y no conviene hazer novedad. Y mandamos que mostrando el deudor contento de la parte dentro de las dichas veinte y quatro horas, no sea obligado á pagar la décima; y que lo dispuesto en las décimas se entienda de qualquiera otro derecho de execucion.

LI.

Que los executados en los lugares de la jurisdicción, cumplan con hazer depósito dentro de las veinte y quatro horas.

Otrosí las justicias de las cabezas del partido envian á executar á los lugares de su jurisdicción, y los executores se van y pasan luego adelante, de manera que los executados, aunque quieran pagar dentro de las veinte y quatro horas y evitar la décima y pleyto, no pueden, ni tienen quien reciba la dicha paga: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que en el caso sobredicho, los executados satisfagan y cumplan con hazer depósito de lo que deuieren, ó de la cantidad por que así fueren executados, ante un alcalde ordinario, ó ante un regidor ó escriuano del tal lugar, y en defecto de

no hallar las dichas personas, ante el cura ó clérigo que allí ouiere, en presencia de testigos, para que de la dicha cantidad la justicia ordinaria haga pago al acreedor, con que la parte executada que hizo el tal depósito, á su costa vaya ó envíe á la cabeza del partido á dar noticia á su acreedor, cómo tiene depositado el dinero; y esto se entiende quando no hay condicion ú obligacion de pagar en algun lugar particular, porque esta se tiene que guardar y cumplir.

Á esto vos respondemos: que nos parece bien lo que nos suplicais, y así mandamos que depositando el deudor dentro de veinte y quatro horas despues que fuere requerido, la deuda por que es executado, en persona lega y abonada, ante un alcalde, y en su ausencia ante un regidor, y no ante otra persona, quede libre de pagar décima ni otro derecho de execucion, con que á su costa, dentro de terzero dia despues de hecho el depósito, lo haga saber á la persona á cuyo pedimiento es executado; lo qual todo se entienda no haviendo obligacion de hazer la paga en algun lugar particular.

LII.

Tambien muchas vezes sucede que se executan y mandan executar algunos contratos condicionales, y las partes, por no ser la deuda líquida y pura, no saben lo que justamente deuen y han de pagar dentro de las veinte y quatro horas, y vienen despues á pagar la décima, y se siguen otros daños; lo qual se remediaria con que en el caso susodicho, conviene á saber, quando el contrato que se executa, fuese condicional, cumpla el executado con depositar la cantidad de la deuda dentro de las veinte y quatro horas, no para oponerse, sino para que se haga la paga, y la justicia le haga dar recaudos bastantes del

Que el executado por contrato condicional, cumpla con depositar la deuda dentro de las veinte y quatro horas.

cumplimiento de la tal condicion: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

Á esto vos respondemos: que está bastantemente provehido lo que conviene.

LIII.

Que las escriuanías y secretarías se den á christianos viejos, y no usen dellas tomando el dinero á censo.

El oficio de escriuanos es de gran confianza, y muy necesario y conveniente que lo tengan personas de calidad y limpios de sangre, porque antiguamente lo solian tener hombres honrados y de los mas principales de los pueblos, y hazian y tratauan sus oficios con gran verdad y fidelidad, y ahora ha venido á ser esto muy á lo contrario, porque la mayor parte de los escriuanos no son gente limpia, y muchos han sido tratantes, y tenido oficios mecánicos, y las informaciones que traen de su calidad, son hechas sin parte y como quieren; y para que esto cese y vuelva á lo que antiguamente hauia, que era tan justo, suplicamos á vuestra Magestad mande que las escriuanías se den á cristianos viejos, y que no hayan sido tratantes ni tenido oficio mecánico, y que las informaciones de limpieza y demás calidades, no se admitan si no fueren hechas citada la parte del concejo donde quisieren ser escriuanos; y que asimismo no se pueda comprar ninguna escriuanía ni secretaría tomando á censo el precio del dicho oficio ni parte dél, ni hipotecando el mismo oficio, porque el entrar con necesidad en los oficios es causa de que se use mal dellos y se lleven cohechos y derechos excesivos é injustos.

Á esto vos respondemos: que en esto está provehido lo que conviene.

LIV.

Que quando los escriuanos Reales murieren, se entreguen

Aunque por leyes destos reynos está dada la orden que se ha de tener cerca de los registros de los escriuanos Reales

quando aciertan á morir, conviene á saber, que el escriuano del concejo haga inventario dellos para que las partes los hallen; pero como esto es, y la dicha ley dize que sea, sin perjuicio de los herederos del escriuano difunto, y los dichos herederos no son obligados ni pueden ser compelidos á entregar los dichos registros, se abstentan con ellos y no ponen ni tienen en su guarda el recaudo necesario, y dello se han seguido y siguen muchos daños é inconvenientes, mayormente en los lugares donde residen la córte y chancillerías Reales, que son muchas, y muy importantes escripturas las que se hazen y otorgan ante los tales escriuanos Reales; atento lo qual y que es tan poco el provecho que á los dichos herederos se sigue de tener y guardar los dichos registros, sería cosa conveniente y necesaria, que los escriuanos del concejo y cabildo de la ciudad, villa ó lugar donde residiere el tal escriuano Real, luego que muriere y pareciere hauer muerto, sea obligado á recibir y tomar por inventario todos sus registros y papeles, y que en la residencia se tenga especial quenta de hazerles cargo del descuido y negligencia que en esto pareciere hauer tenido, y que estos registros se entreguen sin ningun género de paga, con declaracion y adictamento que quando se sacare alguna escriptura, se acuda y haya de acudir á los herederos del escriuano muerto con los derechos que el tal escriuano ouiera de hauer, pagando al escriuano del cabildo, ó al que por él la sacare y escriuiere, el trabajo de escriuirla.

sus registros á los escriuanos de los ayuntamientos.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido lo que en esto se deue hazer.

LV.

Por ser muchos y muy grandes los daños que se seguian y podian seguir de hazer y otorgar escripturas, obligaciones

Que los escriuanos Reales no hagan escripturas en la córte

y chancillerías, sino en la forma aquí contenida.

y testamentos ante escriuanos Reales, por el mal cobro que ordinariamente ponen en sus registros, y por la dificultad con que se hallan, y otras justas causas y consideraciones, está provehido y mandado por ley del reyno, que en las ciudades, villas y lugares donde ouiere escriuanos públicos del número, pasen y se otorguen ante ellos los contratos de entre partes, y las obligaciones y testamentos, y que si ante otros pasaren las tales escripturas, no hagan fé ni prueua alguna, excepto en los lugares donde estuvieren vuestra Real córte y chancillerías, y mediante la dicha permission, en vuestra Real córte y lugares donde residen las dichas chancillerías, la mayor parte de las escripturas que se otorgan, se hazen y pasan ante los dichos escriuanos Reales, y dello se han seguido y siguen los daños é inconvenientes que están referidos, y otros muchos; y para que estos se evitasen y se excusasen, sería cosa conveniente y necesaria, que en vuestra córte y lugares donde residen las dichas chancillerías, se guardase lo que por la dicha ley está dispuesto y mandado en las demás ciudades, villas y lugares dél, á lo menos con una limitacion y moderacion, conviene á saber, que no se hiziesen ni pasasen ante los dichos escriuanos Reales escripturas de testamentos, codicilos, renunciaciones, venta y otras escripturas entre partes, que sean perpétuas, y que solamente se les permita que puedan hazer poderes, obligaciones, arrendamientos, renunciaciones y otras escripturas cuya paga y cumplimiento se haya de hazer dentro de quatro ó seis años.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido, y no conviene por ahora hazer novedad.

LVI.

Que los escriuanos de provincia sirvan Los escriuanos de provincia de las audiencias y alcaldes desta córte sirven muchas vezes por tenientes, y acontece ha-

zer en un mismo pleyto autos tres ó quatro escriuanos diferentes, y ser ocasion de mucha confusion y vexacion para las partes que litigan, y asimismo muchas vezes arriendan sus oficios, que es de mucho perjuicio, porque los que los arriendan, para sustentarse á sí y pagar el precio de los arrendamientos, usan mal dellos: suplicamos á vuestra Magestad mande que los dichos escriuanos de provincia sirvan sus oficios por sus personas, y no los arrienden.

sus oficios personalmente, y no los arrienden.

Á esto vos respondemos: que esto está bien provehido por las leyes; las cuales mandamos se cumplan y executen.

LVII.

Muchas vezes las partes tienen por sospechosos á los escriuanos de provincia desta córte y audiencias, y tambien muchas vezes los negocios son de importancia y calidad, y dificultoso de entender el hecho dellos, y las partes, con confianza de que está su justicia en que su negocio y el hecho dél se entiendan por los juezes que lo han de determinar, recusan al escriuano, y piden que se entregue el proceso al relator, y muchas vezes no se admite la recusacion, antes sobre ello se suele formar pleyto y hauer dilacion: suplicamos á vuestra Magestad mande que todas las vezes que la parte recusare al escriuano de provincia, ú otro qualquier escriuano desta córte y audiencias, se dé el pleyto al relator, para que él haga relacion dél, y que todos los derechos los pague la parte que lo pidiere.

Que quando las partes recusaren los escriuanos de provincia, se dé el pleyto al relator, para que haga relacion.

Á esto vos respondemos: que en el nuestro Consejo y en los demás tribunales se provehe en esto lo que conviene segun la calidad del negocio.

LVIII.

Que se visiten los escriuanos del reyno de quatro en quatro años, y no usen los suspendidos sus oficios hasta que se determine en el Consejo.

Tambien es y será cosa muy conveniente y necesaria, que haya visita de escriuanos en las ciudades, villas y lugares destos reynos; porque há muchos años que no fueron visitados, y porque con ocasion de las apelaciones que interponen de las sentencias que dan los juezes que hazen las dichas visitas, en que los condenan por sus culpas en privacion y suspension de oficios, los usan y exercen como de antes, y no se ven ni determinan las causas en el dicho grado de apelacion, y se siguen dello otros muchos daños: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande se haga la dicha visita, y que los que en ella fueren condenados en privacion ó suspension de oficio, no lo usen ni exerzan hasta que la tal visita esté sentenciada y determinada en vuestro Real Consejo; y que en quanto á las penas pecuniarias, se depositen y hagan depositar luego en el depositario general; y que á los juezes á quien se cometiere la dicha visita, se les dé particular instruccion para que executen las penas contra los que arriendan los dichos oficios, y que las dichas penas hayan lugar así contra los dueños dellos como contra los arrendadores, y que sean y se den por ningunos todos los dichos arrendamientos; y que esta visita se haga de aquí adelante de quatro en quatro años.

Á esto vos respondemos: que en el nuestro Consejo se tiene cuidado de proveher en esto lo que conviene.

LIX.

Que el fiscal haga diligencia para que los procesos de las visitas de escriuanos se feñezcan y acaben.

Y porque muchos procesos que se causaron é hizieron en la visita pasada de los escriuanos, así contra los mismos juezes como contra los escriuanos, están pendientes y por determinar, suplicamos á vuestra Magestad se mande á vuestro fiscal haga

la diligencia que convenga, para que los dichos procesos y causas se fenezcan y acaben.

Á esto vos respondemos: que al nuestro fiscal mandamos haga en esto la diligencia que por esta vuestra peticion nos supplicais.

LX.

Muy conveniente y necesaria cosa es que los que usan y exercen oficios públicos den cuenta y residencia dellos, para que los usen como deuen y los agraviados puedan pedir y alcanzar justicia; y así vuestra Magestad ha mandado visitar y tomar residencia á los alguaziles de córte, y escriuanos que en ella residen: suplicamos á vuestra Magestad mande que la dicha visita se prosiga, continúe y acabe con la brevedad que lugar ouiere, y que de aquí adelante los dichos alguaziles y escriuanos sean visitados de tres en tres años.

Que los alguaziles y escriuanos desta córte sean visitados, y la visita que se les está tomando, se prosiga y acabe.

Á esto vos respondemos: que en el nuestro Consejo se tiene cuidado de proveher lo que conviene cerca de lo que por esta vuestra peticion nos supplicais.

LXI.

En esta córte y en las audiencias y chancillerías de vuestra Magestad y en otros lugares grandes hay gran desórden en los emplazamientos que hacen los porteros, porque en estas partes de ordinario en las casas hay dos huéspedes, y en otras mas, y llega un portero á la casa del que ha de emplazar, y al primero que topa della, no siendo criado ni persona del emplazado, se lo notifica, y con esta notificacion sola, sin tener della noticia el emplazado, le acusan la rebeldía y le llevan el asentamiento, y le hazen otras costas;

Que los porteros no emplazen si no fuere en persona ó en el aposento del emplazado.

para remedio de lo qual, suplicamos á vuestra Magestad mande que los porteros desta córte, audiencias y chancillerías, y de todo el reyno, no emplazen á ninguno si no fuere en persona ó á lo menos hagan la notificacion en el mismo aposento del emplazado, asentando á qué criado ó persona suya lo notifica, y haviendo dello testigos: y que esto mismo se haga en las citaciones que los notarios, sacristanes y otros ministros de los juezes eclesiásticos hazen por su mandado.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido por las leyes destos reynos.

LXII.

Que las receptorías del servicio se vuelvan enteramente á las cabezas de los partidos.

Siendo las receptorías del servicio enteramente de las cabezas de los partidos por quien hablan, están sacados algunos partidos de las dichas cabezas, y no se les dan las receptorías enteramente; en lo qual están defraudadas de lo que verdaderamente les pertenece y es suyo, y la dicha renta del servicio no está bien administrada: suplicamos á vuestra Magestad mande que las dichas receptorías del servicio se vuelvan enteramente á las cabezas de los partidos por quien hablan, como verdaderamente deuerian andar.

Á esto vos respondemos: que á los del nuestro Consejo mandamos que, vista la relacion que desto haurán dado ó dieren los nuestros contadores, y haviéndonos consultado lo que cerca dello pareciere, provean lo que convenga, como se os respondió en las Córtes del año pasado de mill y quinientos y setenta y tres.

LXIII.

Que se aprueue la bula que los religio-

El uso y exercicio de las letras es tan útil y necesario como es notorio y la experiencia lo muestra y enseña, y los que

en ellas se exercitan es justo y conveniente sean remunerados y premiados, para que se animen á pasar adelante y otros hagan lo mismo con su exemplo; y porque una de las cosas que mas les anima es ganar cursos en las facultades que oyen, para poderse despues graduar, que es el medio para alcanzar cosas mayores, los religiosos del monasterio de Santo Domingo de la ciudad de Soria alcanzaron bula de su Santidad para que los que allí oyeren y estudiaren artes y teología, ganen cursos como en una universidad aprouada; lo qual si se hiziese, haria mas número de estudiantes, con que los lectores, aunque tienen mucha curiosidad, la tendrian mayor, y los naturales de aquella ciudad y tierra recibirian gran beneficio; porque, como los mas son gente pobre y las universidades están muy lejos, por no tener con qué, no pasan adelante con sus estudios. Suplicamos á vuestra Magestad mande aprouar y confirmar la dicha bula; pues es tan favorable á los naturales de aquella tierra, y á nadie della le viene perjuicio.

Los religiosos de Santo Domingo de la ciudad de Soria alcanzaron de su Santidad.

Á esto vos respondemos: que por las leyes destos reynos está en esto provehido lo que conviene.

LXIV.

Por la ley XVIII, tít. VII, lib. I de la nueva recopilacion, en el párrafo 2.º «Pero por quanto» para evitar los fraudes y daños que se hazian y solian hazer con las cesiones y donaciones fingidas, que los padres y otras personas legas hazian á los hijos y otros parientes que tenian los hijos y otras personas que están en el estudio, para cobrar por mano dellos y con censuras y descomuniones sus deudas y haciendas, se proveyó y mandó que de allí adelante ninguna cesion que se hiziese á ningun catedrático ni estudiante del dicho estudio, valiese ni se recibiese, salvo de padre á hijo, y que juren que es

Que no se hagan obligaciones ni donaciones en cabeza de ningun menor ni hijo de familia.

verdadera y no hecha en fraude, sino para el sustento de tal hijo, y que el padre ni los demás hijos no haurán dello cosa alguna *directè* ni *indirectè*, segun se contiene y declara mas en particular en la dicha ley. Y como los que quieren y pretenden hazer fraudes hallan y buscan tantos caminos y remedios para ello, no es ni ha sido bastante para evitarlos lo dispuesto y mandado por la dicha ley, antes se ha dado ocasion y causa á muchos perjurijs, y los legos son muy molestados, y la jurisdiccion Real se disminuye en gran manera, porque comunmente en la ciudad de Salamanca y en todo su distrito y comarca, los tratantes y mercaderes que tienen hijos y parientes estudiantes, hazen y ponen en su cabeza todos sus contratos y obligaciones, ó les hazen despues cesion y donacion dellas so color de que es para sus alimentos, y por esta via los deudores legos son molestados por el escolástico con censuras y descomuniones, y se cobran las deudas con excesivas costas, y se perjuran el que haze y el que recibe la tal cesion y donacion, porque dizen y afirman que es para sus alimentos y que no es hecha en fraude, y que no dará parte dellas á su padre y hermanos, siendo todo fingido y simulado, y se usurpa la jurisdiccion Real; y la experiencia ha mostrado que la audiencia del juez del estudio, que es y se haze tres dias en la semana y solia durar media, dura dos y tres horas, y hay tanto y mas concurso de negocios de personas seglares que en la audiencia seglar. Suplicamos á vuestra Magestad que para remedio de tantos daños, y otros mayores que de cada dia se esperan, provea y mande que demás y allende de lo que por la dicha ley del reyno está provehido y mandado, las dichas cesiones, obligaciones y donaciones, no se hagan ni puedan hazer en favor ni en cabeza de ningun menor ni hijo de familia que no tenga administracion de bienes, ni de otro estudiante alguno, y que la obligacion que en su favor se hiziere, sea

hauida por fraudulenta y no se execute ni cobre en manera alguna, y que aunque el hijo tenga bienes propios, si se averiguare y prouare que la tal deuda no procede dellos, sino de la hazienda y bienes de su padre ó pariente, y se prouare y constare que excede de los alimentos que buenamente se dan y suelen dar conforme á la calidad de sus personas, no valga.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido por las leyes destos reynos.

LXV.

Otrosí, en las Córtes de Córdoua del año de setenta y en las de Madrid del año de setenta y tres, suplicó el Reyno á vuestra Magestad fuese servido de mandar prorogar el término y tiempo de los diez dias que se dan para presentarse ante vuestra Magestad con la renunciacion de los oficios que son á proveher de vuestra Magestad, despues de los veinte dias de la fecha de la renunciacion, por ser el término breve y muchas partes de Castilla muy distintas y apartadas de la córte, y hazerse por razon desto muchos correos, gastos y costas; y aunque por entonces no se proveyó ni mandó cosa alguna en razon dello, todavía por ser cosa tan conveniente y necesaria, suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que el término de veinte dias, que está dispuesto por ley que seria necesario vivir despues de la renunciacion, se abrevie y sea de solos diez dias, y el de la presentacion se prorogue á veinte despues de pasado el término que vuestra Magestad fuere servido de señalar: y que asimismo se declare y mande que la posesion de los regimientos y otros oficios públicos se pueda tomar por procurador, por evitar las dificultades é inconvenientes que de lo contrario resultan y podrian resultar.

Que se abrevie el término de las renunciaciones de los oficios y se prorogue el de la presentacion.

Á esto vos respondemos: que por ahora no conviene que en esto se haga novedad.

LXVI.

Que las cédulas, conocimientos y partidas de libros no se executen siendo pasados los diez años.

Las escrituras públicas, aunque sean quarentigias, pasados diez años no se executan ni pueden executar, conforme á la ley del reyno, y lo mismo y con no menos razon se deueria y deue guardar respecto de las cédulas y conocimientos simples y partidas de libros, aunque sean reconocidas: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande, y que las cédulas y conocimientos simples, y partidas de libros, siendo pasados los diez años, no se executen ni puedan executar, salvo en caso que la parte, demás de reconocer la tal cédula ó partida del libro, confesare juntamente la deuda.

Á esto vos respondemos: que está bastantemente provehido por las leyes destos reynos.

LXVII.

Que no se embarguen los navios que andan en el trato del pescado.

Los ministros de vuestra Magestad embargan muchas vezes los navios que andan en el trato del pescado, haviendo muchos sin ellos, y que son mas á propósito para suplir las necesidades que se ofrecen; lo qual es en gran daño de la república, porque se viene á desembargar quando es pasado el tiempo de la pesquería, y es causa de hauer mucha falta y carestía en los pescados, siendo como es el pescado salado el principal mantenimiento de la gente pobre, y viene á redundar mucha quiebra y disminucion de las alcaualas y rentas: suplicamos á vuestra Magestad que los dichos navios no se embarguen por ningunas causas.

Á esto vos respondemos: que las ocasiones que se han ofrecido, han dado causa para embargarse todo género de navios;

pero de aquí adelante mandaremos que se procure con mucho cuidado se tenga cuenta con lo que cerca desto nos suplicais.

LXVIII.

Por quanto la conservacion de los pósitos de pan es muy necesaria, pues viene á aprovechar en los tiempos de mayor falta y necesidad, es justo que no se embarguen los bagages con que se trae y acarrea el pan para los dichos pósitos, y que vuestra Magestad mande, como se lo suplicamos, que los provehedores, comisarios, ni alguaziles no embarguen los dichos bagages.

Que no se embarguen los bagages con que se acarrea el pan para los pósitos.

Á esto vos respondemos: que no se puede proveher en particular cerca de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais; pero en general hemos mandado advertir á los provehedores y comisarios, que tengan con lo que á ello toca, la cuenta y cuidado que es justo.

LXIX.

El oficio de los labradores es muy útil y provechoso á la república, y de los mas necesarios della, y así conviene que en todas las cosas justas y que á ellos y á la misma república son y pueden ser provechosas, sean favorecidos y ayudados; y una dellas es y sería, si los tales labradores pudiesen vender en pan amasado el trigo y ceuada de sus propias cosechas al precio que por las justicias y regimiento les fuese puesto, y que llevasen ellos el aprovechamiento que desto tienen y suelen tener los panaderos ordinarios, y que la ley y pragmática que dispone y manda lo contrario, se limitase y declarase en esta forma, porque con esto se animarian á sembrar mas, y guardarian el pan para el tiempo de la necesidad, y no harian

Que los labradores puedan vender en pan cocido lo que tuvieren de su cosecha al precio que las justicias se lo pusieren.

lo que ahora hazen, que es venderlo luego que llega á la tasa, y esto visto que no han de tener otro ningun interés, y les viene á faltar en el tiempo de la sementera; y tambien se evitarián muchas calumnias y perjurijs y otros grandes inconvenientes. Suplicamos á vuestra Magestad que como cosa que tanto importa, provea y mande que los tales labradores puedan amasar el pan que cogieren de su propia cosecha, y venderlo en pan cocido, sin incurrir por ello en pena alguna, con que lo vendan y hayan de vender al precio que por la justicia y regimiento les fuere puesto, y en lugar donde son vezinos ó en la cabeza del partido, sin sacarlo de la jurisdiccion.

Á esto vos respondemos: que tenemos mandado á los del nuestro Consejo vayan mirando en esto que nos suplicais, para proveher en ello lo que mas convenga.

LXX.

Que haya regatones del pan en grano en los lugares que están dentro de las doze leguas de las rayas.

Por leyes y pragmáticas de vuestra Magestad está prohibido el comprar pan en grano para lo revender, y en los lugares que están dentro de las doze leguas de las rayas es esto de gran inconveniente, porque como los vezinos dellos, para remediar sus necesidades, venden mucha parte del pan que cogen, y en años abundantes, como allí no hallan quien se lo compre, procuran por las vias que pueden, sacarlo fuera del reyno ó venderlo á quien lo saque, y así acaece que los años faltos se hallen sin grano de los pasados; lo qual cesaria si dentro de las dichas doze leguas pudiese haver regatones de pan en grano, porque estos lo guardarian, y para que ellos no puedan sacarlo fuera, ni alzarse con ello, de suerte que los concejos y personas dellos no se provean quando lo ouieren menester, se les puede y deue mandar á los tales regatones,

que todo el pan que comprehen, sin ocultar ninguno, lo registren ante la justicia, so graves penas, para que el pueblo y los particulares dél se puedan proveher dél á como valiere: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

Á esto vos respondemos: que no conviene hazerse en esto novedad.

LXXI.

En la última pragmática, en que se creció y aumentó el precio del trigo y ceuada, se omitió y dexó lo que tocava al centeno, que por la ley, que está en la nueva recopilacion, se manda que no suba de doscientos maravedís la fanega, y por esta causa se ha dexado y dexa de sembrar en muchas tierras que no son buenas para trigo ni ceuada, y se quedan por cultivar: suplicamos á vuestra Magestad mande asimismo subir y crecer el precio del dicho centeno, y que se venda y pueda vender á doscientos y cinquenta maravedís cada fanega.

Que se acreciente el precio de la fanega del centeno.

Á esto vos respondemos: que á los del nuestro Consejo mandamos vean y platicuen si, segun el estado de las cosas, convendria hazer algun crecimiento en lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, para que se provea cerca dello lo que convenga.

LXXII.

De matarse muchos corderos, así machos como hembras, en rastro y carnizerías y partes públicas, viene grande daño á estos reynos, así porque con esto se disminuye mucho la cria del ganado, de que hay gran falta, como porque tambien es carne dañosa para la salud: suplicamos á vuestra Magestad mande que no se maten los dichos corderos en carnizerías ni

Que no se maten corderos si no fuere en cierto tiempo del año.

rastró, ni en otros lugares públicos, para vender, si no fuere treinta dias en cada un año, que se quenten desde el dia de la vispera de Pascua de Resurreccion.

Á esto vos respondemos: que está bien provehido lo que á esto toca.

LXXIII.

Que las justicias no hagan postura del vino, sin que les conste si en la compra ó venta intervino alguna ventaja ó adeala.

Porque de dar los vendedores del vino á los que lo compran auertages ó adealas, y no hazer concierto llano se defraudan todos los que lo beben, porque en los mas lugares destos reynos los taberneros se obligan á dar el vino á como les cuesta en la bodega, y algo mas por razon del porte y trabajo, y aunque traen testimonio de á cómo les costó en dineros, no lo traen de las adealas ó auertages que les dieron, que suelen ser la tercera parte, y aun la mitad, de lo que llevan, por lo qual el precio ha de ser mucho mas subido, pues los dueños dan las dichas adealas muertas, y por el consiguiente los lugares lo han de beber mucho mas caro: suplicamos á vuestra Magestad mande que el vendedor no pueda dar en el vino que vendiere, ningun género de auertage ó adeala en la misma especie ni en otra, sino que haga un precio y concierto llano, por el qual, sin que intervenga otra cosa, vaya todo lo que vendiere; poniéndoles graves penas á los unos y á los otros si hizieren lo contrario.

Á esto vos respondemos: que mandamos que las nuestras justicias no hagan postura sin que primero les conste por testimonio público, si en la compra y venta del vino intervino ó no alguna ventaja ó adeala, y haviéndola hauido, sin que venga en el tal testimonio declarada particularmente juntamente con el precio que el vino costó, y entonces hagan la postura teniendo asimismo consideracion á la tal ventaja y adeala; y el

comprador que en los tales términos, ó en parte de lo en ellos contenido, hiziere algun fraude ó encubierta, pierda el tal vino, que aplicamos á la nuestra Cámara y al denunciador y al juez que lo sentenciare, por terzias partes.

LXXIV.

Por quanto la planta de viñas va en mucho aumento, y muchos sin trabajo viven con grangería de viñas, de que resulta hauer mucha falta de tierras de pan llevar y pasto, siendo el mantenimiento tanto mas necesario y que mas se consume; suplicamos á vuestra Magestad mande que no se planten viñas en tierra nueva, aunque sea propia del que la quisiere plantar, sin intervencion y licencia del corregidor y ayuntamiento de la ciudad ó villa donde se hiziere, y siendo en lugares pequeños, sin licencia del corregidor y ayuntamiento de la cabeza del partido.

Que no se planten viñas en tierra nueva, sin licencia de la justicia donde se hiziere.

Á esto vos respondemos: que á los del nuestro Consejo mandamos miren si lo provehido en esto está como conviene; y si no, vean y platiquen lo que mas convendrá cerca dello.

LXXV.

En las partes y lugares donde se corta madera, se haze con mucho desórden y sin tiempo, que es causa de que la madera no sea perfecta, y se carcoma y pierda brevemente, lo qual es en gran daño de la república, y mucho menoscavo y ruina de los edificios; por lo qual suplicamos á vuestra Magestad mande á las justicias y concejos tengan particular quenta y cuidado de que las maderas se corten á su tiempo, y se les mande que hagan las ordenanzas que para la guarda

Que las maderas no se corten sin licencia de las justicias y concejos, y se hagan ordenanzas para ello.

y cumplimiento desto fueren necesarias, imponiendo graves penas á los agresores.

Á esto vos respondemos: que por los del nuestro Consejo se han dado provisiones para que los concejos hagan ordenanzas y las envíen ante ellos, para que se provea lo que mas convenga.

LXXVI.

Que las mulas se alquilen tasando las leguas, y los alquiladores tengan libro de los alquileres.

En las bestias que se alquilan, se hazen grandes fraudes por los alquiladores dellas, porque estando mandado que no lleven mas de sesenta maravedís por cada dia, usan de cautelas é invenciones, que cada bestia les salga cada dia á cinco ó seis reales, porque ellos mismos tasan á su alvedrío los dias, y si el que quiere ir de camino, la há menester por jornada de seis dias ó siete, ellos no las quieren dar por menos de quinze ó veinte, y compeliéndoles á llevar mozos con ellas, y quieren gozar del retorno volviéndolas á alquilar á quien les parece, y hazen que se les pague no solamente los dias de la vuelta, pero la comida de las dichas mulas y mozos, y tambien muchas vezes los dichos alquiladores niegan lo que se les ha dado, y añaden mas dias de los que verdaderamente se han detenido los que han llevado las mulas; para remedio de todo lo qual, suplicamos á vuestra Magestad que los tales alquiladores las hayan de alquilar tasando las leguas á nueve ó á diez cada dia, y que si quisieren gozar de los retornos, no lleven dos pagas y dos comidas, y si el que alquilar no quiere llevar mozo, que se le hayan de dar sin él, dando seguridad de las mulas que lleva; y que asimismo se les mande que tengan libro en que asienten las mulas que alquilan, y á quién y por qué precio y tiempo, y qué dinero recibieron, y lo firmen en cada partida; y demás desto sean obligados á dar á la persona á quien alquilaran, conocimiento de lo que reciben.

Á esto vos respondemos: que á los del nuestro Consejo mandamos vean y platicuen sobre lo contenido en esta vuestra peticion, para que se provea lo que conviniere cerca de lo que por ella nos suplicais.

LXXVII.

Por ley del ordenamiento estaua mandado que los que tuvierén dentro de las doze leguas de los puertos destos reynos, potros, muleros ó muleros, fuesen obligados á los registrar siendo arriba de un año, y por la ley XIII, título XVIII de la nueva recopilacion, se manda simple é indistintamente registrar los muleros y muleros, sin dezirse el tiempo que han de tener; lo qual ha sido causa de que los alcaldes de sacas hagan grandes molestias á los naturales destos reynos que viven dentro de las dichas doze leguas de los dichos puertos, porque en naciendo el potro ó mulero le descaminan por no registrado, y desto mismo hizimos relacion á vuestra Magestad en las Córtes del año de setenta y tres, peticion LV, y en las últimas, en la peticion XXIV, y siempre se ha respondido que vuestra Magestad mandaria que el Consejo entendiese lo que convenia, y lo consultase para proveherlo. Y porque hasta ahora no se ha hecho, y las molestias no han cesado, antes crecen cada dia, para remedio dello, suplicamos á vuestra Magestad mande declarar que el dicho registro se haya de hazer en el mes de Abril y Mayo, en que el potro ó mulero viene á cumplir un año, poco mas ó menos.

Que los potros y muleros que estuvieren dentro de las doze leguas de los puertos, se registren en la forma aquí contenida.

Á esto vos respondemos: que nos parece justo lo que nos suplicais; y así mandamos que los potros y muleros que estuvieren dentro de las doze leguas de los puertos, se hayan de registrar y registren en todo el mes de Hebrero del año próximo siguiente despues que ouieren nacido.

LXXVIII.

Que se reforme la orden que hay en el registro del dinero que se saca de Sevilla.

Vuestra Magestad, por una su cédula, tiene provehido y mandado al licenciado Flores, alcalde mayor de la ciudad de Sevilla, la orden que se ha de tener de registrar el dinero que se saca della; la qual es perjudicial y muy dañosa así para todos estos reynos, y es causa que el trato y comercio se disminuya, porque todos han tenido y tienen por cosa dura el registro, y se da ocasion para que los ladrones salteadores tengan noticia y sepan de los que sacan dineros cuándo y por dónde van, para salirlos á robar, como se ha visto muchas vezes. Suplicamos á vuestra Magestad mande que la dicha cédula se reforme y modere en quanto al dinero que sale por tierra.

Á esto vos respondemos: que los del nuestro Consejo, por nuestro mandado, van mirando en esto que nos suplicáis, para que se provea lo que mas convenga.

LXXIX.

Que no se lleve alcauala de las espadas y dagas, aunque no estén guarnecidas.

Siendo tan necesario que haya abundancia de espadas y dagas, y siendo, como son, por leyes Reales de vuestra Magestad, libertadas de toda alcauala, ha tenido noticia el Reyno, que así en esta córte como en la ciudad de Toledo y otras partes, se pide á los forjadores de espadas alcauala de las dichas hojas ya forjadas, templadas y amoladas, y puestas en perfeccion. Y aunque del hierro y acero se deua alcauala, y se paga, haviéndose ya dello hecho armas ó espadas, no se deue ni jamás se pagó, y aun hay executorias en que se manda que no se pague tampoco del talabarte en que se mete la espada, y así con muy mayor razon lo ha de ser la misma espada, y esta novedad

que se ha intentado por los arrendadores de la alcauala del hierro y acero, haze que los mercaderes que solian traer gran cantidad de armas á estos reynos, y los oficiales que las hazian en ellos, las lleven á vender á otras partes donde son libres; y por la ley XL del título XVIII de la nueva recopilacion, está dispuesto que de las armas ofensivas y defensivas que se vendieren, no se pague alcauala, estando las dichas armas hechas y acabadas en la forma que se suele y acostumbra usar dellas. Y porque estando ya el arma acabada y puesta en perfeccion, no faltando mas que la guarnicion, se puede dezir perfecta en sí, y no es justo que pase adelante la novedad que los dichos arrendadores inventan; suplicamos á vuestra Magestad provea y mande por via de declaracion de la dicha ley, ó como fuere servido, que la espada y daga se entienda ser acabada estando forjada, templada y amolada, pues no se ha de tocar mas en ella, y que della no se pida ni lleve alcauala.

Á esto vos respondemos: que por leyes destos reynos está bien provehido lo que nos suplicais.

LXXX.

Los administradores y arrendadores de la sal, por su propio y particular interés, hazen y procuran hazer muchos pleytos y causas contra las personas que hallan tener sal, aunque sea en muy pequeña cantidad, y como la cantidad es poca, se dexan condenar ó se conciertan con los tales arrendadores, y si algunos apelan, no siguen las apelaciones, y así se quedan sin ser desagraviados, y los vasallos de vuestra Magestad han sido y son, por esta via, muy vexados y molestados. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que los dichos admi-

Que los administradores y arrendadores de la sal no hagan proceso contra ninguna persona que tenga sal de un celemin abaxo.

nistradores y arrendadores no hagan proceso ni causa contra ninguna persona que tenga sal de un celemin abaxo.

Á esto vos respondemos: que á los del nuestro Consejo de Hazienda tenemos mandado tengan particular cuidado de proveher lo que conviene cerca de lo contenido en esta vuestra peticion, y se tendrá de aquí adelante.

LXXXI.

Que no se proceda contra los que ouieren vendido pan á mas precio de la tasa, pasados quatro meses.

En los que han excedido en el juego, caza y pesca, está decidido y determinado por leyes destos Reynos el tiempo y término dentro del qual pueden ser denunciados y convenidos por razon dello, y tambien conviene y es necesario que haya límite y tiempo cierto respecto de los que han excedido en vender pan á mas precio de la tasa; porque lo contrario es ocasion y causa de muchos pleytos y gastos. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que pasados quatro meses, no se pueda denunciar ni proceder contra los que ouieren vendido pan á mas precio de la tasa.

Á esto vos respondemos: que no conviene que se haga novedad.

LXXXII.

Que los letrados, procuradores y solicitadores no puedan pedir salarios por mas tiempo que por tres años.

Por la ley IX, título XV, libro IV de la nueva recopilacion está dispuesto y ordenado que los salarios de criados, y lo que se deuiere á los boticarios y joyeros, y personas que tienen tiendas de cosas de comer, se pida dentro de tres años, y que estos pasados, esté prescripto el derecho de pedir. Y porque muchas vezes acontece que los letrados y solicitadores y procuradores no piden sus salarios, y las personas que los han señalado, entienden que no les corre, porque tienen ya aca-

bados sus negocios, y acontece muchas vezes que los dichos letrados y procuradores piden quinze y veinte años de salarios, y los concejos y personas particulares son executados por ellos, y vienen á pagar lo que no entienden deuer, sin hauerse aprovechado de los dichos letrados, procuradores y solicitadores; suplicamos á vuestra Magestad mande que los dichos letrados, procuradores y solicitadores pidan los dichos salarios dentro de los dichos tres años, y no los pidiendo en el dicho tiempo, que no sean oidos y se prescriua contra ellos.

A esto vos respondemos: que mandamos que los letrados, procuradores y solicitadores solamente puedan pedir los salarios que corrieren de aquí adelante, lo que se les deuiere de los tres años que últimamente ouieren pasado, y que lo demás que ouiere corrido, no sean las partes obligadas á pagarlo, no haviéndose contestado demanda sobre ello antes que hayan pasado tres años despues que el dicho salario se ouiere deuido: lo qual todo haya lugar así quanto á los asientos que en lo de adelante se hizieren, como en los que ya están hechos. Y asimismo mandamos que lo contenido en este capítulo no se pueda renunciar, y si se renunciare, no embargante la tal renunciacion, lo que aquí mandamos se guarde, cumpla y execute.

LXXXIII.

En los ayuntamientos de las ciudades y villas destos reynos se nombra y suele nombrar en cada un año un receptor y cogedor de bulas, y como es solo, es grande la ocupacion y trabajo que en ello tiene, y algunas vezes mucho riesgo, y así se encargan dello de mala gana, y es menester compelerlos y apremiarlos á que lo hagan, y muchos han perdido sus propias haciendas por ocasion y causa de las dichas cobranzas, y se han seguido y siguen dello otros muchos daños é inconve-

Que los receptores y cogedores para la cobranza de las bulas sean por parroquias, sin exceder de mill vezinos.

nientes; los quales cesarian, y se remediarian, y sería menor el daño, si en cada parroquia ouiese y se nombrase un receptor y cogedor, que cobrase las bulas de hasta mill vezinos, poco mas ó menos: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga, y que en las ciudades, villas y lugares donde se suelen y acostumbran nombrar los dichos receptores y cogedores, y no en otro alguno, la justicia y regimiento nombre los cogedores que le pareciere, de tal manera que el daño no cargue sobre uno solo, y que no se reparta ni pueda repartir á un cogedor y cobrador mas que hasta mill vezinos, poco mas ó menos.

Á esto vos respondemos: que mandaremos á las personas á quien esto toca, lo provean de manera que cese el inconveniente que por esta vuestra peticion representais.

LXXXIV.

Que la saca de la seda para las Indias sea general de todas las partes destos reynos.

El trato y cria de la seda es tan útil y necesario para estos reynos que en quanto fuese posible se deueria procurar su conservacion y acrecentamiento, y lo que mas ayuda para ello es el buen despiciente, porque haviéndolo, se tratará en ella con mucho calor; y así en el reyno de Granada vino á crecer en gran manera por la merzed que vuestra Magestad de muchos años á esta parte le haze en conceder á los arrendadores della, que de ninguna otra parte destos reynos sino de allí, se pueda sacar ni llevar para las Indias, de lo qual ha sentido aquel reyno grandísimo beneficio, y lo mismo harian las otras partes donde la hay si vuestra Magestad les hiziese la merzed que haze á los arrendadores de la de Granada: suplicamos á vuestra Magestad sea servido de tener por bien que la dicha saca sea general de todas las partes destos reynos; pues no hay mas razon para unas que para otras, y lo es muy grande que

pues todas acuden al servicio de vuestra Magestad en los casos que se ofrecen, todas gozen deste beneficio y merzed, que será muy grande, y las rentas Reales de vuestra Magestad no vendrán en disminucion, sino antes se acrecentarán, pues de toda ella se han de pagar sus derechos.

Á esto vos respondemos: que cerca de lo contenido en esta vuestra peticion, mandaremos mirar y proveher lo que coniniere.

LXXXV.

La moneda de vellon corre diferentemente, porque en unas partes y provincias pasa la moneda que no pasa en otra, y desto viene gran daño, especialmente á los lugares y partes mas pobres y necesitadas, porque en ellas corre y se usa mas esta moneda, y queriéndose aprovechar della en otras partes, no la pueden pasar al precio en que la tomaron: suplicamos á vuestra Magestad mande dar órden cómo, fundiendo y quilatando esta moneda, y poniéndola alguna señal, corra por todo el reyno y á un mismo precio, sin que pueda ser desechada.

Que la moneda de vellon se quilate para que corra por todo el reyno.

Á esto vos respondemos: que en el nuestro Consejo se provehe lo que conviene, quando á él se ocurre sobre ello.

LXXXVI.

Otrosí, por ley y pragmática destos reynos está justísimamente mandado que los oficiales entre semana no se distraigan ni ocupen en juegos, aunque sean permitidos, y que haciendo lo contrario, se proceda contra ellos y sean castigados como si excediesen de lo que por leyes destos reynos está permitido en lo tocante al dicho juego; y conviene y es necesario que esto mismo se guarde y execute y entienda con los jorna-

Que la pena del juego puesta á los oficiales, se extienda á los jornaleros que jugarren entre semana.

leros, pues hay la misma razon, y haurá mas jornaleros y se aplicarán á trabajar y ganar de comer, y no andarán hechos holgazanes y vagamundos: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande, y que la ley y pragmática que habla con los dichos oficiales, se extienda y entienda tambien con los jornaleros.

Á esto vos respondemos: que nos parece bien lo que nos suplicais, y así mandamos que las leyes de nuestros reynos, que ponen pena á los oficiales que juegan en dias de trabajo, se entiendan y extiendan á los jornaleros que jugaren en los tales dias.

LXXXVII.

Que en las aduanas no penen ni descaminen á los que por ellas pasan, aunque entren de noche.

Los recaudadores y administradores de los puertos, y los dezmeros y guardas por ellos puestos en las villas y lugares donde hay casa de aduanas, por condicion de sus recudimientos, ó por costumbre que dizen y pretenden tener, obligan á los que por allí pasan, á que lleguen á los lugares con sol, y salgan con sol, y no haziéndolo, los denuncian ante las justicias y los condenan en perdimiento de las bestias y mercaderías que traen; lo qual ha sido y es muy perjudicial y dañoso, y de ningun provecho para las rentas Reales, y muchos vezinos y otras personas han sido y son por esta razon y causa destruidos, y les han sido tomadas por perdidas y descaminadas sus haciendas y mercaderías; y no todas vezes es en su mano llegar con sol á los dichos lugares, porque sucede quebrárseles el carro, y cansárseles y desherrárseles las mulas y bestias que traen, y por otros diversos casos que suceden y se ofrecen, y si se ouiesen de quedar en el campo esperando la mañana, tambien les sería de mucho daño é inconveniente, mayormente en tiempo de invierno y de nieves y aguas, y

otras tempestades. Y estos y otros daños se podrian remediar, mandando quitar la dicha condenacion y revocar y derogar la dicha costumbre; á lo menos mandando que como salgan de dia de las dichas villas y lugares donde hay casas de aduana, aunque entren despues de noche, ó quando pudieren, no sean ni puedan ser por ello descaminados ni penados: suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

Á esto vos respondemos: que mandaremos se vea y platique sobre lo contenido en esta vuestra peticion, para que se provea en ello lo que convenga.

LXXXVIII.

La experiencia ha mostrado los grandes daños é inconvenientes que en estos vuestros reynos y señoríos se han seguido y siguen de consentir traer, como se han traído de fuera dellos, sedas labradas, rajadas y cariscas, y que por esta razon y causa no se hazen ni labran en estos reynos, donde se harian y podrian hazer con mayor comodidad por la buena disposicion y aparejo que hay para ello, y creceria el comercio y trato, y se entretendrian y sustentarian gran número de personas que huelgan por no tener en qué ocuparse, y no se sacaria tanto dinero y se quedaria todo dentro destes reynos, y se enriquezarian y aprovecharian los naturales dellos: suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga, y que haya y se ponga de aquí adelante inviolable y precisa prohibicion para que no entre en estos reynos de fuera dellos ningun género de seda labrada, rajadas, ni cariscas; porque así conviene al vuestro Real servicio, y al bien y aumento de los naturales dellos.

Que no entren en estos reynos de fuera dellos ninguna seda labrada, rajadas ni cariscas.

Á esto vos respondemos: que nos informaremos de lo que en esto se haze, y se proveherá lo que mas convenga.

LXXXIX.

Que los procuradores generales de las villas y ciudades no puedan ser reelegidos, acabado el año de su eleccion.

En las Córtes que vuestra Magestad mandó celebrar el año pasado de setenta y tres, capítulo XCIX, se le suplicó por estos reynos, que mandase que los procuradores generales que se acostumbran elexir así para las ciudades y villas dellos como para su tierra y jurisdiccion y partido, no se reelixiesen ni lo fuesen mas que el año por que se nombraron, y que estos hiziesen residencia, como los demás oficiales públicos, al tiempo que se toma á la justicia; y vuestra Magestad mandó responder que se acudiese á su Consejo. Y porque la experiencia ha mostrado quán necesario sea que esto se provea, y que con las formas y negociaciones que algunos hazen, no se perpetúen en los officios, en gran perjuicio de las repúblicas, suplicamos de nuevo á vuestra Magestad sea servido de mandar que ninguno de los dichos procuradores pueda ser reelegido, sino que acabado el año por que fué nombrado, se elixa otro, y que los unos y los otros hagan residencia, como los demás oficiales públicos, quando la hiziere el corregidor de su partido.

Á esto vos respondemos: que quando sobre esto se ocurre al nuestro Consejo, se provehe en él lo que cerca dello conviene.

XC.

Que se provea un padre de mozos en esta córte y en todas las villas destos reynos, y se les dé ordenanzas.

En los mas de los lugares principales destos reynos hay padre de mozos, cuyo officio es muy necesario en la república, porque los dan á quien lo han menester, y ellos hallan quien les encamine y quite de vivir viciosa y holgazanamente; lo qual es mas necesario en esta córte que en los demás lugares, por concurrir en ella tanto número de sirvientes de todas partes, á

los quales y á los que los han menester, es muy útil que lo haya; y así conviene mucho que vuestra Magestad sea servido de mandar que en todos estos reynos, en los lugares donde hay corregidor, que no hay el dicho oficio, la justicia y el ayuntamiento lo hagan, nombrando para ello la persona ó personas que les pareciere segun la grandeza del lugar, á los quales hagan las ordenanzas que les pareciere que deuen guardar para los derechos que han de llevar, así como para los lugares y otras partes en que han de residir, para ser hallados con facilidad, y que demás desto mande vuestra Magestad que los que de nuevo vinieren á buscar amo, dentro de veinte y quatro horas que llegaren al lugar, los registre diziéndole su nombre y naturaleza, y de dónde vienen, y el oficio de que pretenden servir; el qual tenga libro donde los asiente, y lo firme el que viniere á servir, y no sabiendo firmar, lo firme el padre, y asimismo los conciertos que hizieren entre amos y criados; con que se excusan muchos pleytos y diferencias que hay sobre ellos, y no haurá tantos vagamundos como comunmente hay en los lugares grandes, y serán tenidos por tales los que no ouieren acudido al padre del lugar donde fueren hallados: y asimismo que se guarde la pragmática de criados.

Á esto vos respondemos: que ocurriéndose sobre esto al nuestro Consejo, en las partes que fuere necesario se proveherá lo que conviniere.

XCI.

Vuestra Magestad, con el santo zelo que manda proveher las cosas que tocan á la buena administracion de la justicia destos reynos y á que sus súbditos la alcancen con menos costa y trabajo, tiene provehido que en los lugares donde residiere su córte, se pueda apelar en las causas criminales del

Que se guarde en las apelaciones criminales de los lugares dentro de las cinco leguas de la córte, lo que se guarda donde ella reside.

juez ordinario á la sala de alcaldes della, no embargante que se solia apelar para las de las chancillerías de cuyo distrito eran los apelantes; y porque por experiencia se ha conocido quán provechoso ha sido el hazerse así, y quánto lo será que se haga lo mismo de los que están cinco leguas al rededor della, así porque teniendo el remedio tan cerca, no sean molestados yéndolo á buscar á las dichas chancillerías, que comunmente están á treinta, y á quarenta leguas, y de la otra parte de los puertos, por cuya causa, y de las nieves y frios del invierno, vienen á padecer mucho los que van en seguimiento de las tales apelaciones, suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar que se guarde en las apelaciones criminales de los dichos lugares dentro de las cinco leguas de donde residiere su córte, lo mismo que se guarda en la del lugar donde reside, pues demás de ser tan útil y conveniente por la brevedad que en esto haurá, es justo que pues la vezindad de la córte da las mas vezes las ocasiones, en ella se les dé el remedio, con que esto no se entienda en penas de ordenanzas.

Á esto vos respondemos: que no conviene hazer en esto novedad.

XVII.

Que en las ciudades donde hay iglesias catedrales, se haga el seminario conforme al santo concilio de Trento.

En el capítulo VII de las Córtes del año de mill y quinientos y setenta y seis se suplicó á vuestra Magestad fuese servido de mandar que conforme al decreto del santo concilio de Trento, en todas las ciudades donde hay iglesias catedrales y metropolitanas se hiziese un colegio ó seminario donde se criasen, enseñasen y doctrinasen los mancebos en la forma expresada y declarada en el dicho decreto, y vuestra Magestad respondió se escriuiese á los prelados, y que venidas las respuestas y vistas por el Consejo, se consultase con vuestra Magestad. Y porque hasta ahora no se ha hecho, siendo la utili-

dad notoria y la obra santísima, suplicamos á vuestra Magestad que pues ha tenido y tiene tan á su cargo la execucion del concilio, y esta es una de las cosas mas importantes y necesarias dél, sea servido de mandarlo proveher como se pidió por el dicho capítulo.

Á esto vos respondemos: que en cumplimiento de lo respondido al dicho capítulo en las dichas Córtes del dicho año de setenta y seis, se ha vuelto á escriuir á los prelados sobre este negocio, y no se alzaré la mano dél hasta que tenga cumplido efecto.

XCIII.

Porque el dispensar de los dos años de práctica que las pragmáticas destos reynos muy santa y justamente requieren para que los médicos puedan curar, es una cosa de grandísimo daño é inconveniente para estos reynos y naturales dellos, se suplicó á vuestra Magestad, por el capítulo XLVIII de las dichas Córtes del dicho año de mill y quinientos y setenta y seis, mandase al protomédico y universidades, que no los supliesen en todo ni en parte. Y como quiera que se respondió al dicho capítulo, que se mandaria ver en el Consejo para proveher lo que conviniese en ello; por no se hauer provehido hasta ahora, y ser cosa muy importante y necesaria, suplicamos á vuestra Magestad mande que se provea conforme á lo pedido y suplicado por el dicho capítulo XLVIII.

Que los médicos practiquen los dos años, y los protomédicos y universidades no los puedan suplir.

Á esto vos respondemos: que nos parece justo lo que pedís, y así mandamos que las universidades destos nuestros reynos y protomédicos no puedan suplir ni suplan en todo ni en parte el tiempo de los dos años que por leyes destos dichos nuestros reynos está ordenado practiquen los que han de ser graduados en medicina, ni ellos curen no haviéndolos practicado enteramente, y que sean obligados á presentar ante la

justicia y ayuntamiento de la ciudad, villa ó lugar ó partido donde ouieren de residir, el título de su grado y testimonio de hauer practicado este tiempo; lo qual mandamos se entienda asimismo con los que se graduaren fuera destos reynos, so pena que el que de otra manera curare, por el mismo caso sea suspenso por tiempo de ocho años, para que durante ellos no pueda curar ni cure, so las penas en que incurren los que usan de semejantes oficios sin tener facultad para ello.

XCIV.

Que los pesquisidores y juezes de comision no executen sentencia de muerte ni de afrenta sin embargo de apelacion.

En el capítulo LII de las dichas Córtes del año de mill y quinientos y setenta y seis, se suplicó asimismo á vuestra Magestad mandase que los pesquisidores y juezes de comision no executen sentencia de muerte ni de afrenta sin embargo de apelacion, sin primero hauerla comunicado, con mensagero á costa del culpado, con el tribunal para donde estuvieren reservadas las apelaciones de su comision, para que allí visto, se le mande y ordene lo que deue hazer; pues no es de tanto inconveniente el poco tiempo que en esto se gastará, como que sin culpa se quiten las vidas ó las honras á los que no lo merecen. Y aunque al dicho capítulo se respondió que vuestra Magestad mandaria que el Consejo lo mirase y platicase para ver lo que convendria proveher sobre ello, no se ha hecho hasta ahora, y por ser de la calidad é importancia que es, suplicamos á vuestra Magestad que para remedio dello se sirva de mandar se provea como en el dicho capítulo se suplicó.

Á esto vos respondemos: que cerca de lo que por esta vuestra peticion pedís, está provehido por leyes destos reynos lo que conviene.

XCV.

En el capítulo LVI de las dichas Córtes de mill y quinientos y setenta y seis, se suplicó asimismo á vuestra Magestad que pues la creacion de los oficios de alférez mayor en los ayuntamientos, con las preheminiencias que se dan, es tan en daño de las ciudades y moradores dellas como se dexa considerar, se diese licencia para que las dichas ciudades pudiesen tomarlos por el tanto de quien los tuviese, ó á lo menos que en caso que el dueño del oficio haya querido ó quiera venderlo, si la ciudad al tiempo de la venta ó antes, le ouiere requerido ó requiriere con el precio, se le dé por el tanto que al particular se daua. Y porque como quiera que se respondió que vuestra Magestad mandaria se tratase dello en el Consejo y allí se viese, y se consultase á vuestra Magestad lo que pareciese convenir; por no hauerse hecho, suplicamos á vuestra Magestad lo mande proveher como en el dicho capítulo se suplicó.

Que los alferazgos los puedan tomar por el tanto las ciudades y villas, y los puedan consumir.

Á esto vos respondemos: que tenemos por bien y mandamos que si los que son alférez en los ayuntamientos de las ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos, quisieren vender los dichos oficios, antes y primero que se celebre la venta sea obligado el que así vendiere su alferazgo, á requerir á la justicia y regimiento de la ciudad, villa ó lugar donde fuere su alférez, para si lo quieren por el tanto, y dentro de nueve dias como fueren requeridos, lo puedan tomar para que se consuma y quede consumido.

Porque vos mandamos á todos y á cada uno de vos (segun dicho es) que veais las respuestas que por Nos á las dichas peticiones fueron dadas, que de suso van incorporadas, y las guardéis y cumpláis y executeis, y las hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como de suso se

contiene, como nuestras leyes y pragmáticas sanciones por Nos hechas y promulgadas en Córtes; y contra el tenor y forma dellas no vayais ni paseis, ni consintais ir ni pasar ahora ni de aquí adelante en tiempo alguno, ni por alguna manera, so las penas en que caen é incurren los que pasan y quebrantan cartas y mandamientos de sus Reyes y señores naturales, y so pena de la nuestra merzed y de veinte mill maravedís para la nuestra Cámara, á cada uno que lo contrario hiziere. Y porque lo susodicho sea público y notorio, mandamos que este Cuaderno de leyes sea pregonado públicamente en esta nuestra córte, para que venga á noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia. Lo qual todo queremos y mandamos que se guarde, cumpla y execute en esta nuestra córte pasados quinze dias, y fuera della pasados treinta dias despues de la publicacion dellas. Y los unos ni los otros no fagades, ni fagan ende al, so las dichas penas. Dada en la villa de Madrid á quatro dias del mes de Marzo, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mill y quinientos y ochenta y quatro.==
YO EL REY.

El conde de Barajas.==El licenciado Juan Tomás.==El licenciado Rodrigo Vazquez Arze.

Yo, Juan Vazquez de Salazar, Secretario de su católica Magestad, la fize escriuir por su mandado.==Registrada==Jorge de Olaal de Vergara.==Chanciller mayor==Jorge de Olaal de Vergara.

PREGON.

En la villa de Madrid, á cinco dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta y quatro años. Delante de Palacio y casa Real de su Magestad y á la puerta de Guadalajara de

la dicha villa, donde es el trato de los mercaderes y oficiales, se pregonaron públicamente los capítulos destas Córtes, con trompetas y atabales, por pregoneros públicos, á altas é inteligibles voces; estando á ello presentes los licenciados Alvar García de Toledo y Juan de Tejada, y Juan Gomez, alcaldes de la casa y córte de su Magestad; á lo qual fueron presentes por testigos los alguaziles Arrieta, y Garnica, y Pedro Malo, y otras muchas gentes. Lo qual pasó ante mí.—Juan Gallo de Andrada.

TABLA ANALÍTICA

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO SEXTO.



ACUÑA (Don Diego de). Procurador de Córtes por la ciudad de Toro: acompañó al Rey Don Felipe II en su expedición á Portugal, como individuo de la Cámara Real, que era (Páginas 460, 400, 403, 412 y 414). Hallábase habitualmente enfermo (Pág. 458).

AGRICULTURA. Se escribió é imprimió un libro sobre la labranza de las tierras (*Vide* VALVERDE ARRIETA). Se presentó un capítulo general pidiendo que no se plantasen viñas en tierra nueva; y se trató en el Reino si se pediría ó no este capítulo (Páginas 426 á 428). Se publicó una pragmática prohibiendo la roturación de tierras para viñas ni otros objetos (Página 447).

ÁGUILA (Don Pedro del). Procurador de Córtes por Ávila: falleció y fué sustituido por Rodrigo de Barrientos, á quien, por auto del Consejo, se dió la ayuda de costa concedida al Reino (Pág. 446).

ALBA (Agustín de). Italiano que curaba las carnosidades y mal de orina: el Reino acordó darle una gratificación por que enseñase su procedimiento (Páginas 435, 436, 313, 504, 506).

ALBACETE. Á la sazón villa, se quejó de la pretensión del juez y administrador de las alcabalas, que querían cobrar el servicio y montazgo de los riberiegos y extranjeros que iban á herbajar con sus ganados á la ciudad de Chinchilla (Páginas 537 y 538).

ALCABALAS Y TERCIAS DEL REINO. Se acordó que un oficial de la contaduría sacase una relación de ellas (Pág. 5). *Véase* ENCABEZAMIENTO.

ALCALDES DE CÓRTE. Se vió un capítulo, dado por Avila, pidiendo que vieran en la plaza y diesen audiencia á los negociantes (Páginas 450 y 451).

ALGUACILES DE CÓRTE. Se acordó que se pidiese por capítulo, que en adelante se les girase visita de tres en tres años (Páginas 449, 450 y 474).

ALVAREZ DE TOLEDO (Agustin). Procurador de Córtes por Madrid: fué nombrado por S. M. Oidor de la contaduría mayor de Hacienda, y el Reino le felicitó por ello (Pág. 545).

ANA (La Reina Doña). En 14 de Febrero de 1580 dió á luz á la Infanta Doña María (Pág. 81).

APELACIONES. El licenciado Pacheco y otro Procurador apelaron de haber acordado el Reino se diesen al contador Diego de Herrera tres ducados diarios por el tiempo que se ocupó en Simancas (páginas 93 y 94); los secretarios de las Córtes, del acuerdo de 29 de Abril, relativo á la asistencia en la rendicion de las cuentas del receptor y Diputados (página 202); varios Procuradores de que se diese por entero la ayuda de costa al contador Gutierrez de Cuéllar (páginas 211 y 212); Félix de Herrera y otros caballeros, de que no se permitiese votar á los que entraran en el Reino despues de haber votado Toledo (páginas 257 á 261); Gaspar de Vilicia, de haberse concedido quinientos reales á Juan de Valverde Arrieta para la impresion de un libro (pág. 302); el licenciado Pacheco, de que se mandase librar el salario al contador Herrera hasta que hubiese jurado los dias que se ocupó en servicio del Reino (Página 324). Antonio Portocarrero y Gaspar de Vilicia, de que no se descontase del salario de Gutierre de Campuzano el que se daba al ayudante de solicitador (páginas 374 y 380); los Procuradores de Toledo, de pasarse mas de cien ducados por la colacion que se dió el dia de Santiago (pág. 381); el licenciado Agustin Alvarez, de que se incluyese á Gaspar de Vilicia en el repartimiento de la ayuda de costa concedida á los Procuradores de Córtes (pág. 403); varios Procuradores, del acuerdo que determinaba el número de los comisarios que habian de dar el pésame á S. M. por el fallecimiento de la Reina (páginas 458 y 459); el licenciado Pacheco de que se diese luto al contador Gaspar de la Serna, habiéndose dado á su hijo, que servia el oficio, y de que se pagasen los doscientos reales concedidos de ayuda de costa á los oficiales de la tapicería (pág. 489); el licenciado Pacheco y Gaspar de Vilicia, de que se diesen á Antolin de la Serna treinta y tres ducados por su trabajo en haber ido á Segovia (pág. 563); los Procuradores de Granada, los de Jaen y Antonio Portocarrero, de que se pidiese la restriccion de cierto privilegio (Pág. 575). Los Procuradores de Granada, de que se hubiese acordado pedir la libertad de la saca de sedas para las Indias (pág. 580);

don Diego de Guzman, Juan de Montemayor y el licenciado Pacheco, de que no se redujese el salario del contador del Reino (páginas 598 y 604); el licenciado Pacheco, de haberse nombrado comisarios para sostener el acuerdo apelado (página idem); el doctor Calderon, de que, sin llamar al Reino, se hubiese vuelto á tratar de lo acordado respecto de los procuradores y sesmeros de las tierras (Páginas 625 y 626). Gaspar de Nuncibay y Gaspar de Vilicia, de la gratificacion concedida al licenciado Saavedra (pág. 642); el licenciado Pacheco, de que se librasen á Pedro de Liébana los derechos que pagaba el Reino al oficio de contador, por el tiempo que lo habia servido (páginas 645 y 686); Juan de Montemayor, de que se hubiese confirmado el acuerdo del Reino sobre la forma en que se habia de pagar lo correspondiente al oficio de contador que se habia provisto en Francisco Gutierrez de Cuéllar (Páginas 782, 787 y 788).

APOSENTADORES. Por su trabajo en dar posadas á los Procuradores de Córtes, se les dieron dos mil maravedís además de su salario (Páginas 629 y 630).

ASENSIO LOPEZ (El doctor). Letrado del Reino (Pág. 45).

AUTOS DEL CONSEJO. Mandando que la ayuda de costa concedida al Reino, en la parte correspondiente á la procuracion de Ávila, se diese á los Procuradores Pacheco de Espinosa y Rodrigo de Barrientos, que lo eran por fallecimiento de los primeramente nombrados (Pág. 446). Que el oficio de diputado, cuyo nombramiento pertenecia á Toro, segun el turno establecido, se echara en suerte entre los Procuradores de las ciudades y villas encabezadas (Pág. 446). Que al contador Diego de Herrera no se librase mas que dos ducados diarios por el tiempo que se ocupó en Simancas (Pág. 447). Que se guardase la costumbre, sin embargo de lo acordado por el Reino, en lo que correspondia al oficio de los secretarios de las Córtes (Pág. 214). Confirmando este mismo auto (Pág. 555). Que despues de haber votado Toledo no pudiesen votar otros Procuradores (Páginas 262 á 266). Aprobando la ayuda de costa acordada por el Reino para la impresion de un tratado de la labranza de las tierras (Pág. 432). Confirmando el primer acuerdo del Reino acerca del nombramiento de comisarios para dar el pésame á S. M. (Pág. 467). Mandando que no se diese mas que un luto por el oficio de contador del Reino (Pág. 523). Disponiendo que la mesa de los secretarios se volviese á la posicion que antes tenia (Pág. 576). Confirmando lo acordado por el Reino sobre la distribucion de la gratificacion correspondiente á un oficio de contador (Páginas 787 y 788).

ÁVILA. Tocábale nombrar el diputado del Reino que hubiera correspondido á la ciudad de Toro si se hubiese encabezado; pero escribió á sus Procuradores encargándoles que desistiesen de este derecho, para excusar

diferencias con la expresada ciudad en caso que se encabezase, siempre que el Reino le diese poder para nombrar diputado en su turno, que era para las primeras Córtes (Pág. 82). El Reino consultó sobre esto á sus letrados (páginas 83 á 88), y resolvió que los dichos Procuradores de Avila presentasen el desistimiento de su ciudad en el Consejo (pág. 89), donde se proveyó auto admitiéndolo y mandando que se sortease la diputacion entre las ciudades encabezadas (Pág. 146). Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase en la forma y de las personas que lo solian pagar (Páginas 169 y 170). Tenía bula de su Santidad para que hubiese universidad en ella (Pág. 616). Habiendo fallecido su Procurador don Pedro del Aguila, nombró en su lugar á Rodrigo de Barrientos, y por fallecimiento de este, á don García de Cervantes (Páginas 146 y 740).

ÁVILA (Bernardino de). Propuso al Reino que, dándole mil ducados, diria de dónde podia sacarse un millon de maravedís (Pág. 612).

AYALA (Juan de). Procurador de Córtes por Ávila: falleció y fué sustituido por el licenciado Pacheco de Espinosa, á quien, por auto del Consejo, se dió la ayuda de costa concedida al Reino (Pág. 146).

B

BARAONA (Miguel de). Jurado de la ciudad de Sevilla y su Procurador de Córtes, por muerte de Hernan Perez: hizo la declaracion jurada de la libertad de su poder en la forma de costumbre (pág. 333), y asimismo el juramento del secreto de las Córtes (Pág. 335). Se le libró la ayuda de costa que le correspondia en la concedida á los Procuradores (Páginas 408, 410 y 411).

BARRIENTOS (Rodrigo de). Procurador de Córtes por Avila, en sustitucion de don Pedro del Águila, que habia fallecido (Pág. 146). Tambien falleció este Procurador (Pág. 740).

BENEFICENCIA. Se trató nuevamente de la peticion LXXIII de las Córtes de 1576, sobre el establecimiento de hospitales para el recogimiento de los pobres, con arreglo al proyecto del canónigo Jiginta (Páginas 655, 656, 657 á 665, 671 y 672 á 674).

BÚRGOS. El Cardenal don Iñigo Lopez de Mendoza fundó en esta ciudad un colegio con alguna renta, y en vista de su utilidad, se suplicaron las bulas correspondientes para hacerlo universidad (Páginas 97, 176, 190). Los Procuradores de esta ciudad no habian recibido aun su orden para conceder el servicio extraordinario cuando lo otorgó el Reino (Página 165).

C

CAPÍTULOS GENERALES. Se acordó que en tres dias de cada semana no se tratase de otro negocio que de los capítulos (Pág. 6). Los comisarios encargados de ellos, se habian de juntar los martes, jueves y sábados, dos horas cada tarde, para el desempeño de su comision (Pág. 126). Se vieron en el Reino (Pág. 136). Se acordó que se ordenase uno relativo á las funciones de los alcaldes de córte (pág. 189); otro sobre el pago del dinero y bastimentos servidos por los concejos y particulares á los hombres de armas y artilleros (pág. 202); otro sobre la venta del vino (Pág. idem). Se suplicó que se respondiese á los capítulos de las Córtes anteriores (Pág. 237). Se acordó que los martes y jueves de cada semana se tratase precisamente de los capítulos generales; no anteponiéndose á ellos mas que los negocios tocantes al encabezamiento (Pág. 318). Se fueron viendo estos capítulos (Páginas 321, 426, 445, 448, 449, 476, 488, 491, 504, 505, 549 y 555). Se suplicó la respuesta y despacho de los que se habian dado á S. M. (Pág. 556). Se continuaron viendo otros (Páginas 574, 580, 598, 599, 604, 616, 618, 625, 634, 635, 636, 637 y 638 á 640). Se acabaron de ver, y se acordó que se pusieran en órden y en limpio (Páginas 645, 646 y 650). Se remitieron al Presidente y se suplicó su pronto despacho (Páginas 656 y 656 á 662). Se volvió á suplicar que se respondiesen (Páginas 739 y 757). Se vieron algunos otros (Páginas 734, 765 y 778). Se volvió á suplicar su respuesta y se nombró una comision para que insistiera en ello despues de disueltas las Córtes (Páginas 791 y 799). Todavía se presentaron por Segovia algunos capítulos para que se pidiesen (Páginas 800 y 801). Los que se hicieron y suplicaron en estas Córtes fueron noventa y cinco, y fueron respondidos y mandados publicar como leyes y pragmáticas sanciones en 4 de Marzo de 1584 (Páginas 805 á 883).

CARTAS. La ciudad de Zamora escribió al Reino suplicándole favoreciese cierta pretension del reino de Galicia (pág. 3); Ávila á sus Procuradores, desistiendo del derecho de nombrar el diputado del reino que correspondia á Toro (pág. 82); Salamanca, que se le favoreciese en cierta cuestion que tenía con el monasterio de Sancti-Spiritus (pág. 627); Granada, Córdoba y Jaen que se suplicase no se crearan oficios municipales (páginas 629 y 636); Murcia que no hubiese registro de censos (pág. 636); el reino á las ciudades y villas sobre la prorogacion del encabezamiento (Páginas 715 á 717). Contestaciones de estas (Páginas 721 á 723, 730, 736, 763, 764, 767 y 787). Juan de Sueca manifestando al Reino que por cierto procedimiento daria el trigo mas pan (Pág. 724).

CASTILLO (El padre fray Hernando del). De la órden de Santo Domingo: se

pidió su parecer por escrito sobre lo que el Reino había acordado suplicar acerca de los juros y censos de por vida (Páginas 15, 16 y 17).

CENSOS Y JUROS. *Vide JUROS Y CENSOS.*

CERVANTES (Doñ García de). Procurador de Córtes por Ávila; habiendo fallecido Rodrigo de Barrientos (Pág. 740).

COMISIONES. Para dar el parabien á Francisco Hernandez de Liébana, Asistente de las Córtes, por haber sido nombrado presidente de la chancillería de Valladolid (Páginas 1, 2 y 3). Para oír á Andrés de Ortega sobre ciertas cosas tocantes al bien del reino (Pág. 3). Para tomar razón á los herederos de Hernando Ochoa de una libranza que se hizo á este en las anteriores Córtes (Pág. 4). Para tomar á Antolin de la Serna la cuenta de cierta cantidad que se le había librado (Pág. 5). Para concertar con un oficial de la contaduría lo que se le había de dar por sacar una relacion de las alcabalas y tercias del reino (Pág. 5). Para traer al Reino la pragmática que prohibía la reventa de ganados (Páginas 6 y 7). Para recibir un recado del Presidente (Páginas 7, 12, 26, 27 y 28). Para consultar con los letrados del reino y con dos teólogos, y dar á S. M. un memorial sobre los juros y censos de por vida (Páginas 16, 17, 73 á 79, 95, 96, 134, 296 y 297). Para informarse de lo que el Reino acostumbraba hacer en la festividad de la Candelaria (Pág. 27). Para contestar á una carta de la ciudad de Granada (Pág. 37). Para ofrecer á S. M. los servicios del Reino con motivo del fallecimiento del Rey de Portugal, y sus derechos á aquel reino (Páginas 56 á 64, 70 á 72, 79 y 80). Para suplicarle que se hiciese el juramento de fidelidad al Príncipe Don Diego antes de alzarse las Córtes (Páginas 64 á 69, 80 y 81). Para dar á S. M. la enhorabuena del alumbramiento de la Reina (Páginas 70 á 77, 81 y 82). Para suplicar que nó se acrecentasen oficios municipales (Pág. 81). Para que hiciese á Gonzalo Ruiz merced del oficio de alguacil de la casa de la moneda de Sevilla (Pág. 82). Para pedir se librasen dineros para pagar las posadas de los Procuradores (Página 83). Para consultar con los letrados del Reino el desistimiento que hizo Ávila del derecho de nombrar un diputado, y para gestionar la resolución de este asunto en el Consejo (Páginas 83 á 89). Para activar el despacho de las receptorías del servicio ordinario (Pág. 96). Para oír un recado del Presidente sobre el juramento del Príncipe (Pág. 97). Para suplicar á S. M. diese licencia para traer bulas y hacer universidad el colegio de Búrgos (Páginas 97 y 190). Para suplicar al Presidente que el Reino asistiese de negro y sin gala al juramento del Príncipe (Páginas 97 y 98). Para suplicar á S. M. que en dicho juramento no hubiese separacion entré el Reino y los grandes y señores (Pág. 100). Para informarse de la ayuda de costa y demás gracias que se dieron al Reino cuando se juró al Príncipe Don Fernando (Pág. 134). Para tratar con

Agustin de Alva la gratificacion que se le habia de dar por enseñar su método curativo de las carnosidades y mal de orina (Páginas 135, 136, 313, 503, 504 y 506). Para gestionar se diese al Reino el dinero que tenía pedido para sus gastos (Pág. 142). Para suplicar al Presidente diese licencia á los Procuradores para comunicar á sus ciudades lo resuelto sobre la concesion del servicio extraordinario (Páginas 145 y 148). Para tomar cuentas al solicitador del reino (Páginas 154 y 155). Para tomar á Don Alonso de Santo Domingo las cuentas del tiempo que habia servido el oficio de diputado (Pág. 156). Para suplicar al Presidente prorogase el otorgamiento del servicio extraordinario (Páginas 156, 161 y 162). Para ir á Guadalupe á ofrecer á S. M. el servicio extraordinario y besarle la Real mano en nombre del Reino (Páginas 172 á 175 y 189). Para suplicar al Presidente diese licencia al Reino para escribir á las ciudades y villas de voto en Córtes, consultándoles acerca de lo que se debia hacer para que se consiguiese la baja del encabezamiento (Páginas 188, 189, 215 y 216). Para suplicar á S. M. que se creciesen los salarios de los consejeros, oidores y alcaldes de las chancillerías (Páginas 189 y 376 á 379). Para comunicar esta resolucion al licenciado Ximenez Ortiz (Pág. 189). Para ordenar un capitulo general sobre las funciones de los alcaldes de córte (Pág. 189). Para gestionar que las rentas de la ciudad de Toro se diesen á la misma por el tanto (Pág. 197). Para sostener lo acordado por el Reino sobre cierta pretension de los secretarios de las Córtes (Página 202). Para ver lo que habia sobre los hornazos ó abertages que se daban á los compradores del vino (Páginas 202 y 203). Para recibir un recado del Presidente acerca del encabezamiento (Páginas 203 y 216). Para suplicar de un auto del Consejo, provisto contra lo acordado por el Reino acerca del oficio de los secretarios de las Córtes (Pág. 214). Para decir al Presidente que se habia acordado tratar de los medios de compensar la baja que se pedia del encabezamiento (Páginas 235, 236 y 237). Para suplicar al Presidente y Asistentes se respondiese á los memoriales y capítulos de las Córtes pasadas (Pág. 237). Para avisar á los Procuradores ausentes el dia en que habian de haber presentado sus memoriales sobre las facultades que pretendieran con motivo del juramento del Príncipe (Pág. 252). Para pedir al Presidente ordenase que no se repartiase carros y bagajes á los hidalgos (Páginas 253, 254, 273, 274, 538 y 539). Para disponer lo correspondiente al reino en la fiesta de toros de San Juan (Pág. 254). Para suplicar de un auto del Consejo sobre el orden de las votaciones (Páginas 263 á 266). Para suplicar á S. M. hiciese á Juan de la Hoz merced del regimiento que habia sido de su difunto hermano Antonio de la Hoz (Pág. 273). Para proponer al Presidente tres medios de compensar la baja del enca-

bezamiento, que se pretendia (Páginas 286 y 287). Para discutir con el Presidente y señores de la junta los dichos medios (Páginas 295, 298, 313 á 315, 318, 319, 325, 335 á 373). Para oír al Presidente (Páginas 312 y 313). Para hacer las diligencias que convinieren acerca de las escribanías de los maestrzgos, que se arrendaban (Pág. 313). Para suplicar á S. M. se sirviese mandar que se librasen al Reino doce mil ducados para repartirlos de ayuda de costa entre los Procuradores (Páginas 315, 319, 320 y 334). Para informarse del estado de la salud del Infante Don Felipe (Pág. 324). Para lo que se habia de hacer en las fiestas de toros del día de Santiago (Páginas 322, 325 y 381). Para saber de don Fernando Gaytan, que estaba preso, si el Reino podia hacer algo por su libertad (Pág. 324). Para significar al Presidente el cuidado del Reino por la enfermedad del Príncipe (Páginas 330 y 331). Para hacer diligencias en la Contaduría mayor, á fin de que se testase de los libros de S. M. cierta cantidad del cargo del receptor (Pág. 374). Para examinar la relacion y estado de los pleitos del Reino (Páginas 380, 381 y 562). Para refundir en uno tres memoriales, que varios Procuradores presentaron en el Reino, de nuevos inconvenientes que se les ofrecian en los medios propuestos para la baja del encabezamiento, y para entregarlo al Presidente (Páginas 383, 385 á 388, 440, 441, 446, 461, 486 á 488, 492 á 494, 494 á 503 y 543). Para oír un recado del Presidente sobre los dichos medios (Páginas 385, 388 y 389). Para disponer los actos religiosos que se habian de hacer por la salud de S. M. (Páginas 400 y 415). Para escribir á don Diego de Acuña, que todos los correos informase al Reino del estado de S. M. (Páginas 400, 401, 402, 403 y 412). Para disponer nuevos actos religiosos al mismo fin y dar cuenta de ello al Presidente (Páginas 412, 414 y 415). Para contestar á una carta de Zamora (Páginas 423 y 424). Para suplicar al Presidente diese por terminado el negocio de don Diego de Guzman (pág. 425) y se le pusiese en libertad (Páginas 447, 448, 449, 476 y 485). Para suplicar al Presidente de Hacienda se suspendiese por algunos días la cobranza de los servicios (Pág. 426). Para contestar á un recado del Presidente sobre la hora en que habia de juntarse el Reino (Páginas 432 y 433). Para que el contador Garnica despachase los negocios del encabezamiento como encargado del Reino, y no como contador de S. M. (Pág. 445). Para suplicar á S. M. que el regimiento de Francisco de Simancas, difunto, se proveyese en su nieto don Francisco Pizarro (Pág. 448). Para pedir que se pagase lo que faltaba de la ayuda de costa concedida á los Procuradores de Cortes (Páginas 448 y 471). Para pedir al Presidente de Hacienda y al tesorero, que mandasen librar dinero para pagar las posadas de los Procuradores (Páginas 449, 728 y 729). Para suplicar al Presidente, que mandase terminar la visita que se estaba girando á los alguaciles y escribanos de cór-

te (Páginas 449, 450 y 474). Para suplicar se ordenase que los alcaldes de corte viviesen en la plaza y diesen audiencia pública en sus casas á los pleiteantes (Pág. 451). Para informarse de la calidad del luto que se habia de dar á los Consejeros, con motivo del fallecimiento de la Reina Doña Ana; para comunicar al Presidente que el Reino habia determinado no juntarse hasta tener el luto acabado, y para hacer todo lo necesario hasta acabarse las honras (Páginas 455, 456, 457, 522, 526 á 529, 530 á 533, 534, 535 y 536). Para dar á S. M. el pésame por el fallecimiento de la Reina (Páginas 458 á 460, 462 á 466, 467 á 470, 471 á 474, 476, 491 y 492). Para pedir licencia al Presidente para que asistiese al Reino don Diego de Guzman (Páginas 461, 462, 476 y 548). Para informar al Presidente de lo ocurrido en el nombramiento de los comisarios que habian de dar el pésame á S. M. (Páginas 470 y 471 á 474). Para tomar las cuentas del encabezamiento corriente (Pág. 485). Para que se guardase al licenciado Olias la inmunidad que la ley concedia á los Procuradores de Cortes (Pág. 491). Para suplicar al Presidente se escribiese al presidente de la Chancillería de Valladolid, que hiciera ver un pleito de Gaspar de Nuncibay (Páginas 505 y 506). Para suplicar á S. M. que mandase devolver el oro y plata decomisado por falta de registro (Página 510). Para responder á un nuevo recado del Presidente sobre lo de los medios (Páginas 516 y 517). Para mandar hacer una sobremesa, un banco y unas sillas (Páginas 522, 523 y 635). Para suplicar que se concediese á Miguel de Baraona, al licenciado Olias y á Juan de Montemayor la facultad de renunciar sus oficios *in articulo mortis* (Pág. 524). Para recordar el despacho de las mercedes acostumbradas á los Procuradores que se hallaron en el juramento del Príncipe Don Diego (Páginas 524, 568 y 616). Para tomar cuentas al receptor del reino (Páginas 524, 525 y 562). Para escribir al licenciado Miseses, reclamándole varios datos sobre las alcabalas del marquesado de Villena (Páginas 537, 538, 539 y 574). Para mandar hacer las velas que se habian de dar en la fiesta de la Candelaria (Páginas 538, 539 y 540). Para ver los libros de las Cortes, á fin de que se diese al contador del Reino razon de los acuerdos de que se le debia dar (Pág. 539). Para suplicar se creciesen los salarios de los Procuradores (Pág. 540). Para escribir á Rodrigo Mendez, mandándole venir á dar sus cuentas (Páginas 541 á 543). Para pedir al Presidente licencia para juntarse el Reino por las tardes los miércoles y viernes de la Cuaresma (Páginas 543, 544 y 545). Para consultar con los letrados lo que se debiese hacer respecto de la alcabala que pertenecia al Reino en la venta de cierta hacienda (Pág. 544). Para besar las manos á S. M. y al Presidente por haber nombrado oidor de la Contaduría mayor al Procurador de Cortes Agustin Alvarez de Toledo (Pág. 545). Para preguntar al Presidente si sería bien que el Reino enviase á S. M. comisarios que le

representasen el cuidado en que se hallaba á causa de las pocas fuerzas que S. M. tenía consigo en Portugal y del mal estado sanitario de aquel país (Páginas 549 á 554 y 558). Para suplicar al Presidente escribiese al regente de la Audiencia de Sevilla sobre un pleito de Miguel de Baraona (Pág. 556). Para pedir en la Contaduría de Hacienda se moderase el salario señalado á Juan Perez de Granada (Pág. 575). Para suplicar de un auto del Consejo, que disponia el lugar que debiera ocupar la mesa de los secretarios en la sala de las Córtes (Páginas 576 á 579). Para suplicar que se guardase al Reino el derecho de señalar salarios á sus oficiales (Páginas 579, 580 á 586 y 587). Para suplicar al Presidente el medio de que cesasen los inconvenientes que resultaban de conocer diversos tribunales en los pleitos de alcabalas (Páginas 587 á 590 y 597). Para sostener un acuerdo de que se habia apelado (Páginas 598 y 600). Para oír una proposicion de Bernardino de Ávila (Pág. 612). Para felicitar á S. M. por haber agregado á estos reinos el de Portugal (Páginas 612 y 613). Para consultar con los letrados del Reino una relacion enviada por el licenciado Mieses y cierta reclamacion hecha por varios vecinos de Almansa (Página 617). Para buscar la libranza que de su salario se habia dado á Juan Perez de Granada (Páginas 617 y 618). Para traer al Reino copia de las cédulas dadas por S. M. creciendo regimientos y otros oficios (Páginas 618 y 619, 620 y 637). Para rogar al Presidente y al Conde de Barajas, que suplicasen á S. M. hiciese mudar de Palacio á las personas Reales, en atencion á las enfermedades que en él se habian padecido (Páginas 619, 621 y 623). Para informarse de la virtud de un medicamento usado por Baltasar Grande, y tratar de que vendiese el secreto (Páginas 623 y 629). Para favorecer á Salamanca en cierta diferencia que tenía con el monasterio de *Sancti Spiritus* (Pág. 627). Para contestar á una carta de Murcia, que pedia se revocase ó suspendiese la ley que mandaba se llevase un registro de los censos (Pág. 638). Para ordenar un capítulo acerca del exámen de los médicos y cirujanos (Pág. 650). Para practicar las diligencias convenientes sobre la prorogacion del encabezamiento hasta que se ultimase el negocio (Páginas 691 á 695). Para tratar, con el Presidente, de suplicar á S. M. su pronto regreso de Portugal (Páginas 697 á 705). Para dar el parabien al Presidente por haber sido agraciado con el obispado de Córdoba (Pág. 722). Para contestar á una proposicion de Juan de Sueca, sobre las moliendas (Pág. 724). Para ver el concierto hecho con Peñarrieta respecto de su trabajo en las cuentas de los encabezamientos, si habia cumplido, y lo que costarian las copias y las impresiones de los finiquitos (Páginas 724, 725 y 726). Para intervenir en la obligacion que habia de hacer el contador del Reino y secretario de la diputacion (Página 725). Para ver cierta cuenta (Páginas 726 y 732). Para ordenar la instruccion de los diputados del Reino (Páginas 727 y 728). Para supli-

car al Presidente enviase al Reino el contrato de la prorogacion del encabezamiento (Páginas 732 y 733). Para hacer un memorial de algunas cosas que se debían suplicar acerca de dicha prorogacion (Pág. 736). Para pedir licencia para dar al contador Garnica seis mil ducados por su trabajo en la administracion del encabezamiento y su prorogacion (Páginas 742 á 745). Para suplicar que se alzasen las Córtes, se respondiese á los capítulos y se proveyese en lo de las mercedes de los Procuradores de Córtes (Páginas 756 á 759, 761, 762). Para escribir una carta á su Santidad, suplicando una dispensa de matrimonio (Pág. 764). Para ver los antecedentes relativos á la cuestion de los que sirvieron el oficio de contador que fué de Hernando Ochoa (Páginas 769, 770, 784 y 785). Para suplicar se mandase al juez de los moriscos enviase cierta relacion al Reino (Páginas 730, 767 y 770 á 773). Para manifestar al Presidente el deseo de hacer alguna demostracion de contento por la venida de la Emperatriz (Pág. 785). Para suplicar la respuesta de los capítulos y memoriales (Pág. 791). Para hablar al Nuncio de su Santidad sobre cierta dispensa de matrimonio (Pág. 792). Para manifestar al Presidente, que el Reino no creia conveniente moderar los salarios de sus oficiales (Páginas 793 á 799).

CONSEJOS. Se trató de que se acrecentasen los salarios de los Consejos, chancillerías y audiencias (Páginas 189, 376 á 379, 739, 768 y 769).

CONTADOR DEL REINO. Entró en él y se vieron la comision é instruccion dadas á los administradores de la hacienda y partidos no encabezados (Pág. 4). Se tomó la cuenta de lo que se le tenía librado para ciertos gastos (Pág. 5). Se trató de la reduccion de su salario, que era de doscientos cuarenta mil maravedís (Páginas 579, 580 á 586, 590 á 597 y 600). Habia de asistir á la contaduría mayor de cuentas (Páginas 717 á 719). El Reino confirmó el título que de este oficio se habia dado á Antolin de la Serna, en 18 de Julio de 1575 (Pág. 725).

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. Los contadores mayores pidieron al Reino se les diesen las libranzas de lo que se les solia dar, y asimismo á los oidores y otros oficiales de la contaduría (Pág. 133). Se acordó que les fuesen hechas, excepto la correspondiente al oficio de contador mayor que servia Francisco Gutierrez de Cuéllar, porque antes se habia de venir á un acuerdo entre él, el licenciado Villafañe y doctor Vayllo, que despues del fallecimiento de Hernando Ochoa lo habia servido durante la vacante, sobre quién ó en cuánto cada uno la habia de haber (Páginas 194 á 196, 198 y 203). Se acordó que se librase esta gratificacion por entero al contador Gutierrez de Cuéllar (Páginas 204 á 211). Apelaron de este acuerdo varios Procuradores (Páginas 211 y 212). Se rectificó este acuerdo; debiéndose pagar á cada uno el tiempo que habia servido, y apeló de ello Juan de Montemayor (Páginas 773 á 778 y 779).

á 782). El Consejo confirmó este acuerdo, á condicion de que el Reino hubiese de cobrar de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar, lo correspondiente á los otros (Páginas 787 y 788). Se declaró la forma en que se habian de pagar en lo sucesivo las gratificaciones que el Reino daba á la contaduría mayor (Pág. 783). Se votó sobre las gratificaciones que se habian de dar al escribano mayor y á cada uno de los contadores de rentas y relaciones (Páginas 788 á 790).

CÓRDOBA. Sus Procuradores otorgaron el servicio extraordinario, para que se cobrase de las personas que lo solian y acostumbraban pagar (Páginas 166 y 167). Pidió al Reino suplicase que no se aumentaran los oficios municipales (Pág. 636).

CÓRTESES. El jurado Hernan Perez, fundándose en que el Reino se juntaba tarde y no siempre habia los caballeros necesarios para tomar acuerdos, propuso que todos los dias, no festivos, estuviese junto tres horas, y le requirió que así lo acordase (Pág. 2). Se consultó con los letrados del Reino y con dos teólogos lo que se habia de suplicar sobre los censos y juros de por vida (Páginas 14 á 17). El portero Medina dió fé de que habian sido llamados los caballeros Procuradores que habian faltado en la junta anterior (Pág. 17). Lo mismo hicieron los porteros en otros casos (Páginas 56, 125, 148, 177, 188, 189, 217, 475, 518, 674, 675 y 707). La tardanza en responder á los memoriales del Reino, fué causa de la larga duracion de estas Córtes, que entre tanto trabajaron para que se trajesen al Reino las cuentas del encabezamiento (Pág. 17). No se tuvo por conveniente participar á las ciudades la suspension de la respuesta de los memoriales del Reino y de la resolucion que se debia tomar en las cuentas de los encabezamientos, porque no solo negarian la licencia para conceder el servicio extraordinario las que no la habian dado á sus Procuradores, sino que era de temer la retirasen las que la hubiesen concedido (Pág. 27). El Presidente no dió licencia para que se les escribiese mas que, habiéndose pedido dicho servicio, se les autorizase para otorgarlo (Páginas 35, y de la 37 á la 54). Se dió al Reino parte de los derechos de Felipe II á la sucesion en la corona de Portugal, y de su próxima partida para aquel Estado (Páginas 70 á 72). Se hizo el juramento de fidelidad al Príncipe Don Diego (Páginas 105 á 124). Se otorgó el servicio extraordinario (Páginas 165 á 172). Habia sido robado en el Reino el tintero de plata, y fué restituido en diez pedazos, por medio de un clérigo (Pág. 215). Se acordó que el Reino se juntase á las ocho de la mañana, y si á las nueve no habia bastante número de Procuradores, se pudiesen ir los que se hubiesen reunido, llevándose al Presidente una memoria de los que faltasen (Pág. 239). Tambien se acordó que en habiendo entrado un caballero del Reino en la sala de las Córtes, se cerrase la puerta y los porteros no dejasen entrar á nadie que no fuese Procurador,

no siendo llamado, y que los oficiales del Reino cuando entraran, se sentasen en un banco apartado de los del Reino (Pág. 239). Se suplicó á S. M. mandase librar á cuenta del Reino doce mil ducados para repartirlos de ayuda de costa entre los Procuradores (Páginas 306, 315, 316, 319 y 320), y así fué otorgado (Páginas 334 y 402). El Presidente dispuso que el Reino se juntase á las nueve de la mañana y á las tres de la tarde, y que los caballeros que acudiesen despues de dichas horas, no se mencionaran en el libro de las Córtes ni en los autos que se hicieren (Pág. 428). El Reino suplicó á S. S. que no se suspendiese el voto á los que acudieran tarde, y que se mandase venir á los que estaban ausentes de la córte, que eran la cuarta parte de los Procuradores (Páginas 429 á 431). Se alzó por el Presidente la expresada suspension del voto (Páginas 432 y 433). Habiendo suplicado el Reino que, estando junto en Córtes, no se hiciesen pragmáticas ni nuevas leyes sin consultarlas con él, le fué prometido; sin embargo no se hizo esto con la pragmática que prohibia que se hiciesen nuevas roturaciones de tierras (Pág. 447). El Presidente censuró la conducta de los Procuradores que no asistian con puntualidad á las juntas del Reino, y la de este en sus procedimientos al tratar de los medios propuestos por él mismo, para compensar la baja que suplicó se hiciese en el encabezamiento de las alcabalas (Páginas 486 á 488). El Procurador de Córtes Agustin Alvarez de Toledo fué nombrado por S. M. oidor de la contaduría mayor de Hacienda, y el Reino besó las manos de S. M. y del Presidente por esta merced (Pág. 545). Se concedió otra ayuda de costa á los Procuradores (Páginas 719 á 721 y 726). Se suplicó á S. M. se sirviese mandar alzar las Córtes, responder á los capítulos y demás cosas que el Reino habia suplicado, y proveer en lo de las mercedes de los Procuradores (Páginas 756 á 759, 761 y 762). Habiéndose desistido de los medios propuestos para la baja del encabezamiento, se prorogó este por dos años (*Vide* ENCABEZAMIENTO). Se hicieron y suplicaron en estas Córtes noventa y cinco capítulos generales (*Vide* CAPÍTULOS GENERALES).

CUENTAS. Se tomaban las de los encabezamientos pasados (Páginas 17, 27 y 90). Se acabaron las del receptor del Reino (Pág. 197). Se acordó que en el cargo del receptor fuese baja cierta partida (Pág. 374). Se presentaron en el Reino dos provisiones de S. M. relativas á determinadas cuentas (*Ibid*). Se acordó que los comisarios del Reino, que de su órden hiciesen gastos, presentasen juradas las cuentas de ellos (Pág. 384). Se nombró una comision para tomar á Antolin de la Serna las cuentas del encabezamiento corriente (Páginas 485, 490 y 553). El receptor suplicó se le tomasen de lo que estaba á su cargo (Pág. 524). Se adoptaron varias resoluciones sobre la administracion de las rentas y dacion de cuentas de los administradores (Páginas 541 á 543). Se acordó la forma en

que se habian de tomar al receptor del Reino (Páginas 558 á 562). Se dispuso lo conveniente para que fuese baja en el cargo del receptor cierta cantidad no percibida (Pág. 562). Se acordó que se tomasen las del encabezamiento general del año 71 al 74 (Páginas 563 y 564). El Presidente insistió en que se guardase el auto provisto y confirmado por el Consejo, sobre la forma en que se habian de tomar las cuentas del receptor; manifestando que no debia tener el Reino ningun tanto de cuenta ni cosa que á ello perteneciese (Páginas 564 á 567 y 568 á 570).

CH

CHANCILLERÍAS. Se acordó que se pidiese por capítulo general la creacion de una nueva chancillería en el reino de Toledo (Pág. 476).

D

DIAZ DE MERCADO (Juan). Escribano de S. M. y notario público en su córte y reinos, y escribano mayor de Córtes en comision por vacante del oficio (Páginas 124, 213, 263 y 409).

DIAZ DE NAVARRETE (Antonio). Receptor del Reino: suplicó se le hiciese alguna ayuda de costa (Páginas 162 á 165, 188 y 190); la cual le fué negada (Páginas 190 á 194). Habiéndose acabado de tomarle sus cuentas, se le dió licencia para ausentarse de la córte por un mes, dejando persona que sirviese su oficio (Páginas 197 y 198). Dió en el Reino cuenta de su oficio (Pág. 601). *Vide* RECEPTOR DEL REINO.

DIPUTACION. Correspondia á la ciudad de Toro hacer el nombramiento de uno de los diputados del Reino, segun el turno establecido entre las ciudades; pero se hallaba fuera de él por no estar encabezado, pasando así el expresado derecho á Ávila, cuya ciudad lo renunció, dándole el Reino poder para hacer el nombramiento al tocarle su turno, con Granada y Córdoba, que era para las primeras Córtes (Páginas 82, 83 y 125 á 133). Se dió á estas ciudades el correspondiente poder para nombrar los diputados (Páginas 126 á 133). Se echó en suerte el oficio de diputado, cuyo nombramiento pertenecia á Toro, entre los Procuradores de las ciudades y villas encabezadas (Páginas 146, 147, 152 y 153). Cupo en suerte á Francisco de Simancas, quien suplicó pasase á Lope de Vega, su compañero, y el Reino lo tuvo por bien (Páginas 152, 153 y 154). La ciudad de Zamora se agravió de este nombramiento (Páginas 240 y 376). Estando el Reino junto, los diputados no podian pedir dineros á cuenta de sobras sin habérselo comunicado (Páginas 632, 633 y 706). Tampoco podian librar cantidad alguna sin que la hubiese autorizado el Reino (Páginas 651 á 653, 654 y 655). Se mandó que suspendie-

se sus juntas mientras se tomaban las cuentas al receptor (Pág. 657). Se trató de la instruccion que habia de dejársele (Páginas 727, 728 y 768). Aprobada la cuenta del receptor, se mandó que se diese finiquito de ella á los diputados (Páginas 791 y 792).

DUDA (Pleito de la). *Vide* PLEITOS DEL REINO.

E

EMPRÉSTITO. Habiendo suplicado el Reino á S. M. se sirviese conceder alguna baja en el encabezamiento de las alcabalas y tercias, á lo cual se respondió tenerlo por bien, siempre que se adoptase un medio por el cual se compensase dicha baja, el Reino adoptó como uno de los medios que podian proponerse, el de un empréstito pagadero en uno ó dos años por las personas ricas (Páginas 276, 278, 284 y 286). Cómo se podia realizar este empréstito (Páginas 338 á 341). Dificultades que en él se ofrecian (Páginas 343 á 348). *Vide* ENCABEZAMIENTO.

ENCABEZAMIENTO. Se suplicó al presidente de Hacienda mandase ver y despachar el memorial del Reino sobre la baja del encabezamiento (Pág. 6). Se tomaban las cuentas del año 1578 y demás de los encabezamientos pasados (Páginas 17, 27 y 90). S. M. nombró una comision para ver el expresado memorial (Pág. 88). Para hacer alguna baja en el encabezamiento era preciso que el Reino viese cómo compensarla (Páginas 94, 95 y 125). El contador del Reino hizo relacion de la cuenta del encabezamiento corriente (Pág. 137). Se tomaron varios acuerdos relativos á los administradores de lo no encabezado (Páginas 142 y 143). Se trató de lo concerniente á la baja del encabezamiento, y se nombró una comision para que suplicase al Presidente diese licencia para escribir á las ciudades y villas de voto en Córtes, dándoles cuenta de lo que habia pasado en este negocio, y pidiéndoles parecer sobre lo que debia hacerse (Páginas 177 á 188, 189 y 215). El juez enviado al marquesado de Villena para la averiguacion de sus alcabalas y Rodrigo Mendez, administrador de estas, escribieron dando cuenta de sus actos (Páginas 196 y 197). El Presidente suplicó al Reino tratase de los medios de pensar la baja que se pedia del encabezamiento, sin dar cuenta á las ciudades y sin que, si el Reino lo queria, se escribiese en el libro nada de lo que se tratase (Páginas 216 y 217). Se acordó que se fuese tratando este negocio (Páginas 216 á 226). Se trató del mismo (Páginas 226 á 236, 255 á 257 y 262). Se suspendió este negocio hasta que todos los caballeros del Reino se hallasen juntos (Páginas 255, 262 y 267). El Presidente, vista la expresada suspension, pidió al Reino que resolviese uno ó dos ó tres medios, y nombrase comisarios para tratar de ellos con su Señoría (Pág. 273): se acordó que se le propusiesen un empréstito, un

impuesto en el papel, y un impuesto en la harina, y se nombraron los comisarios para ello (Páginas 275 á 286). El Presidente pidió al Reino, que nombrase una comision para tratar de estos medios con él y demás ministros de S. M., debiendo darse al Reino cuenta de lo que se tratase, sin resolver nada; y se nombró esta comision (Páginas 287 á 294 y 295). El Presidente señaló dia y hora para empezar los trabajos (Páginas 295 y 296). Se fueron haciendo y viendo en el Reino (Páginas 298, 299, 303 á 306, 307 á 312, 313, 314, 318, 319 y 325). Memorial de lo que se habia tratado en la junta acerca de los tres medios propuestos, y relacion de los inconvenientes que se ofrecian en cada uno de ellos (Páginas 335 á 373). Se tenía por el mejor de dichos tres medios el del impuesto en las harinas (Pág. 372). La baja solicitada en el encabezamiento de las alcabalas consistia en que este se fijase en cuatrocientos cincuenta y ocho cuentos: pretendíase además que se quitase el crecimiento hecho en el impuesto de la sal, y que lo que S. M. debia de juro, sus réditos y otras cosas, se consignara de modo que se pagase (Páginas 337 y 338). Se siguió tratando de este asunto (Páginas 379, 383, 385 á 388 y 389 á 399). Se trató del desistimiento de los tres medios propuestos; pidiéndose en cambio de ellos nuevo encabezamiento (Páginas 389 á 399). Se volvió á tratar de estos mismos asuntos (Páginas 413, 416 á 422, 423 y 433 á 441). Nuevas dificultades expuestas por el Reino acerca de los tres medios propuestos (Páginas 441 á 445). El Presidente encargó que se abreviase este negocio (Pág. 446). Se habia visto en la junta el segundo memorial de inconvenientes (Pág. 461). Para tratarse de este asunto en el Reino, habian de asistir todos los Procuradores que se hallaban en la córte (Páginas 475 y 476). Se continuó este negocio (Páginas 477 á 483, 484, 485 á 488, 492 á 503, 511, 512 á 517, 518 á 522 y 543). Se trató de nuevo encabezamiento, y se acordó pedir su prorogacion, escribiéndolo á las ciudades y villas (Páginas 668, 672 y 675 á 685): se acordó pedir licencia al Presidente para hacerlo así (Páginas 687 á 691), y se nombró una comision para ello (Páginas 691 á 695). Se resolvió que la prorogacion se pidiese por un año ó dos, lo que á las ciudades pareciere (Pág. 696): el Presidente manifestó al Reino que se debia pedir por dos ó tres años (Pág. 708). Carta propuesta á la aprobacion del Reino para las ciudades sobre este asunto (Páginas 708 á 715): se acordó su envío con la rectificacion propuesta por el Presidente (Páginas 715 á 717). Contestaciones de las ciudades (Páginas 721, 723, 730, 736, 763, 764 y 787). Se suplicó la moderacion de los derechos que el escribano de rentas llevaba de los encabezamientos, y que se encargase á los corregidores y tesoreros de los partidos, que diesen á sus respectivos lugares aviso de la prorogacion y de cómo habian de obligarse, para que no hiciesen gastos innecesarios acudiendo á encabezarse á la córte (Pág. 729). Se

mandó al contador del Reino, que llevase á él los antecedentes del encabezamiento que corria y del anterior (Páginas 730 y 731). Estaba ordenado el contrato de la prorogacion, y no faltaba mas que la resolucion del Reino (Pág. 731). Se suplicó al Presidente enviase dicho contrato (Páginas 732 y 733). Fué enviado (Páginas 735 y 736). Se hizo un memorial de algunas cosas que se debian suplicar acerca de esta prorogacion (pág. 736) y fué entregado al Presidente (pág. 737): fué respondido y decretado (Páginas 737, 738, 739 y 740). Para concluir el negocio de la prorogacion no faltaban mas que los poderes de Valladolid, Ávila y Soria (Pág. 738). Se recibió el poder de Valladolid (Pág. 739). Se acordó cómo se habia de administrar esta prorogacion (Páginas 741 á 756 y 768).

ESCRIBANOS DE CÔRTE. Se acordó que se pidiese por capítulo, que en adelante se les girase visita de tres en tres años (Páginas 449, 450 y 474).

ETIQUETA. El Reino salió á recibir al Presidente y Asistentes á la puerta que daba al corredor (Pág. 70), y al retirarse les acompañó hasta la misma (Pág. 72). Un portero dijo en el Reino, de parte del Presidente, que se le enviasen tres caballeros al Consejo, para enviarle por su medio un recado (Páginas 96 y 97). Los caballeros del Reino habian de ir al juramento del Príncipe vestidos de sedas negras y sin galas, por disposicion del Presidente (Páginas 97 y 98): el Reino acordó lo que se debia entender en dicha orden (Páginas 97 y 98). Se echaron en suertes los asientos que en la expresada ceremonia habrian de ocupar las ciudades y villas que no los tenian señalados en las Córtes (Pág. 99). Se suplicó que en el acto de dicha jura no hubiese division entre el Reino y los grandes y señores (Páginas 100, 101 y 105). No estando el Rey en Madrid cuando se otorgó el servicio extraordinario, para ir el Reino á ofrecérsele y besarle la mano, se nombró una comision para que fuese á hacerlo en su nombre (Páginas 172 á 175).

F

FELIPE II. *Vide* PORTUGAL.

FERNANDEZ Y ANDRADA (Pedro). Habia servido el oficio de diputado del Reino desde 1.º de Mayo de 1579 hasta 14 de Junio del mismo año: pidió se le librase su salario de aquel tiempo, y así se acordó; descontándole cinco dias que habia estado ausente de la córte (Pág. 298).

FIESTAS. El Reino acordó cómo habia de asistir á la de toros que se habia de celebrar el dia de San Juan (Pág. 254), y á la de Santiago (Página 322).

G

GALICIA. Pretendió que se bajasen los derechos del pescado que allí se mataba (Pág. 3).

- GALINDO** (Gaspar). Oficial del contador Salablanca (Pág. 90).
- GANADOS**. La ciudad de Zamora envió al Reino un capítulo suplicando que no se matasen corderos (Pág. 6). Pragmática para que no se hiciese venta de ganados (Ibid.). Se suplicó que no se pudiese matar corderos ni corderas para la venta, si no fuere desde la víspera de Pascua de Resurreccion hasta un mes cumplido (Pág. 7).
- GARCI PEREZ**. Procurador de Cortes por Murcia: habia fallecido (Página 720). Se pagaron las deudas que habia dejado en la corte (Páginas 722 y 735).
- GARNICA** (Francisco de). De la contaduría mayor de Hacienda: el Reino le habia cometido los negocios del encabezamiento, y le hizo saber que los debia despachar él solo, y no como contador de S. M. sino como encargado del Reino (Pág. 445). Se acordó lo que se le habia de dar por su trabajo, continuando en esta administracion (Páginas 742 á 745, 746 á 750, y 759).
- GAYTAN DE AYALA** (D. Fernando). Procurador de Cortes por Toledo (página 44): habiendo sido preso, nombró el Reino una comision para saber de él si podria hacer algo por su libertad (Pág. 324).
- GAYTAN DE AYALA** (Luis). Diputado del Reino: faltó seis dias de la corte, y se contaron en los de su licencia ordinaria (Pág. 216). Lo mismo se hizo con diez y siete dias (Pág. 536). Era corregidor de Madrid, y se le concedieron treinta dias de licencia para visitar su jurisdiccion, descontándose igualmente de su licencia ordinaria (Pág. 587).
- GRANADA**. Escribió al Reino pidiendo entrar en el encabezamiento (Página 37). Sus Procuradores otorgaron el servicio extraordinario, con que ni Granada ni su reino pagase ni contribuyese en tiempo alguno con dicho servicio (Pág. 166). Pidió el Reino se suplicase á S. M. que no se vendiesen oficios municipales (Pág. 629). Demandó al Reino (Pág. 763).
- GRANDE** (Baltasar). Curaba el mal de orina: el Reino nombró una comision para examinar su procedimiento y comprarle el secreto (Páginas 623 y 627 á 629).
- GUADALAJARA**. Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase en la forma y de las personas que acostumbraban pagarlo (Pág. 168). Escribió al Reino diciendo que enviaria dos regidores para tratar de la prorogacion del encabezamiento (Pág. 767).
- GUERRA DE CÉSPEDES** (Cristóbal). Escribano mayor de rentas: habia fallecido (Pág. 615).
- GUTIERRE DE CAMPUZANO**. Solicitador del Reino: tenia trescientos ducados de salario, y se trató si se le habian de descontar los diez mil maravedís que se daban al ayudante de solicitador (Páginas 241 á 251, 274, 286, 287, 297, 320, 321, 322, 374 y 375). Se acordó que no se le descontasen, y apeló de ello Gaspar de Vilicia (Pág. 380). Antonio Por-

tocarrero suplicó se tratase de la limitacion del salario de Campuzano (Páginas 380 y 381). Desempeñaba con todo cuidado su oficio (Páginas 599 y 600). Se le concedió licencia para estar ocho dias ausente de la córte, dejando en ella persona que asistiese á los negocios (Pág. 765). Se acordó que diese cuenta de los maravedís que tenía recibidos (Página 790).

GUTIERREZ DE CUÉLLAR (Francisco). Contador mayor en el oficio del difunto Hernando Ochoa: para que el Reino diese la gratificacion que se acostumbraba á su oficio, era preciso que este contador se pusiese de acuerdo con el licenciado Villafañe y con el doctor Vayllo, que la habian servido en la vacante, sobre quién de ellos ó en cuánto cada uno la habia de percibir (Páginas 194 á 196 y 198). Con vista de antecedentes, se acordó que se diese por entero á Gutierrez de Cuéllar (Páginas 204 á 211). Apeló de este acuerdo don Fernando Gaytan, y lo contradijeron varios Procuradores (Páginas 211, 212 y 215). Don Fernando Gaytan desistió de la apelacion (Pág. 215). Se volvió á tratar de ello (Páginas 764, 769 y 770), y se acordó que se librase á cada uno lo correspondiente al tiempo que habia servido (Páginas 773 á 778 y 779 á 782). Juan de Montemayor apeló de este acuerdo (Páginas 782, 784, 785 y 786). El Consejo lo confirmó á condicion de que el Reino hubiese de cobrar de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar lo correspondiente á los otros (Páginas 787 y 788).

GUZMAN (Don Diego de). Procurador de Córtes por Salamanca: tratando el Reino de los inconvenientes que podia haber en los arbitrios propuestos para la baja del encabezamiento, manifestó que en vez de los indicados arbitrios, debia solicitarse nuevo encabezamiento (Pág. 421). Fué reducido á prision, y el Reino suplicó al Presidente le diese libertad contentándose con lo pasado, sin hablarse mas de ello (Pág. 425); pero S. S. no le concedió mas que licencia para acudir todos los dias á las Córtes, volviéndose despues á guardar carcerería en su casa (Pág. 485). Se le alzó esta carcerería (Pág. 548).

II

HACIENDA REAL. El Reino suplicó á S. M. que el encabezamiento de las alcabalas se bajase al precio de cuatrocientos cincuenta y ocho cuentos, que se quitase el crecimiento hecho en el impuesto de la sal, y que se consignase de modo que se pagara todo lo que S. M. debia de juros, sus réditos y otras cosas (Páginas 337 y 338). El Reino pretendia que S. M., quedando libre de deudas, tuviese mas renta y mas segura, y los pobres contribuyesen menos en ella (Pág. 338). *Vide* ENCABEZAMIENTO.

HARINA. Se propuso crear un impuesto en la harina para compensar la

baja que en el encabezamiento de las alcabalas se habia solicitado (Páginas 126, 278 y 286). De este impuesto se habia tratado ya en otras Cortes (Pág. 314). Dificultades ó inconvenientes que se ofrecieron en él (Páginas 348 á 372). *Vide* ENCABEZAMIENTO.

HENESTROSA (Don Juan de). Secretario mayor de las Cortes (Páginas 255, 262, 267, 273, 295, 303, 307, 312, 331, 385, 476, 488, 510 y 731).

HERNAN PEREZ. Procurador de Cortes por Sevilla (pág. 8): falleció en el trascurso de estas (Pág. 82); viniendo á reemplazarle Miguel de Ba- raona (Pág. 333). Habia tenido el oficio de alguacil de la casa de la moneda de Sevilla, y hecho renuncia de él á favor de Gonzalo Ruiz de Santiago: el Reino suplicó que dicho oficio fuese concedido á este, con aplicacion de su precio al alma y deudas del difunto, si sus herederos se negaban á pagarlas (Pág. 82).

HERNANDEZ DE LIÉBANA (Francisco). Del Consejo y Cámara de S. M. y Asistente de las Cortes: fué nombrado presidente de la chancillería de Valladolid; por lo cual le felicitó el Reino (Páginas 1, 2 y 3).

HERRERA (El contador Diego de). Se trató del salario y gratificacion que pretendia por lo que en el archivo de Simancas se habia ocupado en servicio del Reino (Páginas 13, 14, 28 á 30 y 31 á 35), y se acordó que se le diesen tres ducados por cada uno de los ciento treinta y cinco dias que habia durado su ocupacion (Páginas 90 á 92, 93 y 94). El Consejo mandó que no se le diesen mas que dos ducados diarios (Páginas 147, 148 y 155). El licenciado Pacheco requirió al Reino que no se le librasen hasta que el Consejo determinase cuántos eran los dias que se le habian de pagar (Pág. 199). Se acordó que devolviendo la libranza que se le habia dado de su salario á razon de los dichos tres ducados por dia, se le diese la correspondiente en virtud del auto del Consejo (Pág. 203). Habiéndose sabido que pretendia seguir su justicia ante el Consejo, varios Procuradores requirieron al Reino que mandase no pagarle nada hasta que dicha libranza fuese devuelta (Páginas 212 y 213). Se apartó de esta pretension, y el Reino acordó lo mismo que tenia acordado sobre darle nuevo libramiento (Páginas 323 y 326 á 329). Habiendo desistido de su apelacion el licenciado Pacheco, se dió á Herrera el libramiento de los dos ducados por cada uno de los ciento treinta y cinco dias que juró haberse ocupado (Páginas 331 y 332).

HERRERA (Francisco de). Portero de las Cortes (Pág. 27).

HIDALGOS. Por órden del alcalde Tejada, se les repartian carros y bagajes, y el Reino, á peticion de Diego de Rojas Carbajal, suplicó que se les guardase su exencion (Pág. 253). Volvió á suplicarse que se les guardasen sus libertades, y en especial que no se les echasen huéspedes (Páginas 538 y 539).

HOSPITALES. *Vide* BENEFICENCIA.

HOZ (Antonio de la). Procurador de Córtes por Segovia (Pág. 8). Falleció en el trascurso de estas (pág. 270), y vino en su lugar el licenciado Olias de la Cruz (Pág. 333). Su hermano Juan de la Hoz suplicó al Reino le favoreciese para que S. M. le hiciese merced de su oficio de regidor (Página 270).

I

IMPUESTOS. Era excesivo el del pescado que se mataba en Galicia (Pág. 3).

Vide HARINA, PAPEL y SAL.

INFANTE DON FELIPE. Se hallaba indispuesto (Pág. 321).

J

JAEN. Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase de las personas que lo solian y acostumbraban pagar (Páginas 167 y 168). Pidió al Reino que se suplicase no se aumentaran los oficios municipales (Pág. 636).

JIGINTA. *Vide* BENEFICENCIA.

JUNTAS DEL REINO. Se habian de comenzar á las ocho de la mañana (Página 239). Se dispuso que las juntas fuesen á las nueve de la mañana y á las tres de la tarde (Pág. 428). La del 11 de Noviembre se celebró en la iglesia de San Gil, por no tener el Reino lutos para poderse juntar en Palacio (Pág. 457). Los miércoles y viernes de la Cuaresma no se habia de juntar el Reino mas que por las tardes, para poder oír sermon por las mañanas (Páginas 543 y 544).

JURAMENTO. *El de obediencia y fidelidad* al Príncipe Don Diego (Páginas 54, 64 á 69, 80, 81, 97 y 99 á 124). *De la libertad de los poderes:* lo hicieron en la forma acostumbrada, Miguel de Baraona, Procurador de Sevilla, por muerte de Hernan Perez, y el licenciado Olias de la Cruz, Procurador de Segovia, por muerte de Antonio de la Hoz (pág. 333). Juan de Montemayor, Procurador de Cuenca, por muerte de Miguel Muñoz (pág. 409), y Gaspar de Nuncibay, Procurador de Valladolid, por muerte de Diego de Nuncibay, su hermano (Pág. 455). *Del secreto de las Córtes:* lo hicieron en la forma de costumbre: el licenciado Francisco Olias de la Cruz y Miguel de Baraona (páginas 334 y 335); Juan de Montemayor (pág. 409); Gaspar de Nuncibay (páginas 457 y 458) y Luis Ordoñez (Pág. 563).

JUROS Y CENSOS DE POR VIDA. Se vió un memorial sobre los expresados censos y juros (Páginas 14 á la 17). Tambien se vieron los pareceres que sobre este asunto dieron el doctor Asensio Lopez, el licenciado Escudero, el padre fray Hernando del Castillo y fray Gabriel Pinelo (Página 73). Se acordó que el memorial se diese á S. M. (Páginas 73 á la 79,

95 y 96). Se entregó al secretario de S. M. Mateo Vazquez, y fué remitido al Presidente de Castilla (Pág. 134). Se volvió á tratar de este asunto, y se acordó que se hiciese nuevo memorial (Páginas 295, 296 y 297).

L

LEON. El Procurador de esta ciudad, don Pedro de Quiñones, otorgó el servicio extraordinario, expresando hacerlo, para que lo pagasen las personas que solian y acostumbraban pagarlo (Pág. 166).

LIBRAMIENTOS. Á Francisco de Herrera veinte ducados (pág. 27); al receptor del Reino, trescientos reales, que habia pagado á un escribiente (pág. 30); á Gaspar Galindo, oficial del contador Salablanca, treinta ducados (pág. 90); al portero Ayllon, cincuenta y cinco reales, gastados en servicio de las Córtes (pág. 99); al portero Alonso Vazquez, cuatro ducados por lo que servia en la misa (pág. 134); á Martin de Pradela, secretario de la contaduría mayor de cuentas, seiscientos reales de ayuda de costa (pág. 135); á los seis porteros de las Córtes, diez y seis mil ochocientos maravedís de ayuda de costa (pág. 162); á los porteros de cadena, seis mil maravedís (Pág. 176). Á Hernando de Almansa, cuatro mil ochocientos maravedís (pág. 237), y al portero del Presidente, tres mil, por lo que servia á las Córtes (Pág. 240). A Cristóbal de Peñarrieta, cien reales, á cuenta de lo que se le habia de dar por su trabajo en la ordenacion de las cuentas del encabezamiento (pág. 252); á los dos secretarios de la contaduría mayor de Hacienda, Juan Perez de Granada y Juan de Vivanco, veinte ducados á cada uno (Pág. 253). Lo que hubiesen costado las ventanas que se habian tomado para ver la fiesta de los toros y la colacion (páginas 295 y 320); á Pedro Fernandez de Andrada, el salario del tiempo que habia sido diputado del Reino (página 298); á Juan Valverde Arrieta, quinientos reales para la impresion de un libro (páginas 299 y 302); á los porteros de cadena cuatro mil maravedís (pág. 302); al portero Ayllon, cuarenta y siete reales y medio, que habia gastado en el servicio de las Córtes (Pág. 306). Á Diego de Herrera dos ducados por cada día de los ciento treinta y cinco que se ocupó en Simancas en servicio del Reino (Pág. 332). Por los traslados que se hicieron de la memoria de los trabajos relativos á la baja del encabezamiento, veinte escudos (pág. 375); por los gastos hechos en la fiesta del día de Santiago, tres mil doscientos setenta y seis reales (pág. 381); al capellan del Reino lo que se le debia de misas (pág. 382); al portero del Presidente (Alvarado) dos mil doscientos cincuenta maravedís de gratificacion por lo que servia al Reino (Página idem). A Pedro Ruiz de Otalora, oficial del escribano mayor de cuentas, veinte ducados por lo que habia trabajado en servicio del Reino (páginas 383 y 384); al receptor, veinti-

seis ducados, que por cuenta del Reino, habia gastado en la fiesta de toros (Pág. 384). Á la capilla Real, por una funcion celebrada en Nuestra Señora de Atocha, treinta ducados; al dicho convento, por la expresada funcion y misas, mil reales, y por la cera que se consumió y alfombras que se llevaron para los asientos, doscientos noventa reales (Pág. 400). Al portero Herrera cien reales, por sus servicios extraordinarios (Página 401). Á cada uno de los Procuradores de Córtes, trescientos ducados de ayuda de costa (páginas 402 á 409); á cada uno de los secretarios de las Córtes, tres mil reales (Pág. 413). Á los comisarios de las funciones religiosas que se habian de hacer por la salud de S. M., doscientos ducados (pág. 414); á diez y ocho monasterios, por misas y oraciones al mismo fin, cinco mil cuatrocientos reales (pág. 415); para hacer dos candeleros de plata, destinados á Nuestra Señora de Atocha, trescientos ducados (páginas 415 y 727); al platero, por la hechura del tintero y plata que hubo de poner, noventa reales (Página 423). Al portero Ayllon, para el servicio de las Córtes, doscientos reales (pág. idem); al correo despachado por don Diego de Acuña, treinta y dos ducados (pág. 424); al portero del Presidente de Hacienda, cien reales de gratificacion (pág. 447); al portero Ayllon cien reales, y á los porteros de cadena cuatro mil maravedís de ayuda de costa (Pág. 448). Á los oficiales de la tapicería, doscientos reales de ayuda de costa (pág. 450); al correo de Badajoz, treinta ducados (pág. 456); á Pedro Conjero, cuatro ducados, por lo que servia en la misa dicha al Reino (Pág. 510). Á cada uno de los seis porteros de las Córtes, doce ducados, y cuatro mas á Alonso Vazquez; al del Presidente, cuatro mil quinientos maravedís (pág. 511); á Juan de Rábanos, mil quinientos maravedís, por barrer la sala de las Córtes (Pág. 518). Al escribano mayor y contadores de rentas y relaciones de S. M., sus salarios correspondientes al año 80 (Pág. 537). El importe de la cera que se habia de gastar el dia de la Candelaria (Páginas 538, 539, 540 y 544). Á los porteros de cadena, seis mil maravedís (Pág. 543). El importe de las sillas que se habian comprado para la junta que entendia en las cuentas del encabezamiento corriente (Pág. 553). Á Antolin de la Serna, treinta y tres ducados, además del coste de las postas, por haber ido á comprar á Segovia los lutos para el Reino (Pág. 557). Á los seis porteros de las Córtes, seiscientos reales (pág. 586); al licenciado Olias, veinticuatro ducados, por un viaje á Segovia (pág. 601); á los porteros del Presidente, cien reales de ayuda de costa (páginas 601 y 602); á los porteros de cadena, seis mil maravedís de gratificacion, y al que servia en la misa, cuatro ducados (Pág. 602). Al capellan del Reino lo que se le debiere de misas hasta fin de Abril (pág. idem); á los aposentadores, dos mil maravedís de ayuda de costa (páginas 629 y 630); al contador del Reino, mil doscientos veintiocho reales, importe de los efectos comprados para

el servicio de la diputacion (Pág. 635). Al licenciado Saavedra, por el tiempo que habia servido el oficio de secretario de Cortes en las de Córdoba, cien escudos (páginas 641, 642 y 733); á Pedro de Liébana lo que se le adeudara por el tiempo que habia servido el oficio de contador (páginas 643, 644 y 645); á los escribientes de los letrados del Reino cuatro ducados (pág. 646); á los porteros del Presidente, cien reales de ayuda de costa para los dos (Pág. 706). Á cada uno de los secretarios de Cortes, trescientos ducados (Pág. 720). Á la Compañía de Jesús, cien ducados, y á la iglesia de Santa María otros ciento (Pág. 721). Al capellan del Reino lo que se le debia de misas (pág. idem); á Francisco de Herrera, portero de las Cortes, cien reales de ayuda de costa (Pág. 726). Á Gutierrez de Campuzano, trescientos reales, para gastos de su oficio (página 726); á los diputados y demás oficiales del Reino, sus salarios del segundo tercio del año que corria (Pág. 727). Por la hechura de los candeleros de plata para Nuestra Señora de Atocha, cien ducados (página 727); á los porteros de la contaduría mayor de cuentas, veinte escudos (pág. 728); á los herederos de Gaspar de la Serna, lo correspondiente al tiempo que habia servido el oficio de escribano mayor de rentas (página idem); á los porteros de la contaduría mayor, cien reales de ayuda de costa (pág. 731); al portero Ayllon, doscientos setenta y nueve reales y medio, gastados en servicio del Reino (pág. 732), y al receptor del Reino ciento cuarenta y tres reales que habia dado á Garci Perez para algunas cosas del servicio de la misa y que habian sido entregadas (Páginas 736 y 737). Al receptor del Reino, doscientos noventa y siete reales para los lutos de Luis de Cárdenas (pág. 760), y á los seis porteros de las Cortes, seiscientos reales de ayuda de costa (Pág. idem). Á los diputados y demás oficiales del Reino, lo que se les debia de sus salarios del año 1581 (pág. 763), y al escribano mayor y contadores de rentas y relaciones, sus salarios del año 81 (Pág. 786).

LIBRO DE LAS CORTES. Está en blanco el final del acta de la junta de 4 de Febrero, y tampoco se extendieron en él las actas de las juntas de 5 y 6 del mismo mes; habiéndose dejado siete páginas en blanco (Página 45). Hay asimismo otras omisiones (Páginas 47, 57, 154, 155, 157, 165, 168, 170, 171, 172, 175, 187, 198, 199, 262, 282, 421, 459, 535, 548, 549, 554, 572, 576, 586, 587, 589, 593, 599, 601, 603, 607, 629, 631, 637, 643, 647, 651, 654, 655, 661, 680, 689, 697, 702, 707, 717, 727, 737, 739, 741, 788, 795, 803 y 804). Tambien falta el acta de la junta del Reino de 15 de Enero de 1582, sin que aparezca en el libro el correspondiente blanco (páginas 764 y 789); y por último, falta el cuaderno final del mismo (Pág. 804. Nota). Es además de observar que para que los Procuradores que tuvieran instrucciones, pudiesen con menos escrúpulo tratar de los medios de compensar la baja que se pedía del encabe-

zamiento, el Presidente dijo al Reino, que podía tratarse este negocio sin escribirse nada de ello en los libros de Córtes (pág. 216), y así fué acordado (Páginas 227 á 236).

LIÉBANA (Pedro de). Fiscal de la contaduría mayor de cuentas: habia servido el oficio de contador que fué de Antonio de Guino, y pidió al Reino se le pagase lo acostumbrado por los derechos que dejaba de percibir de los partidos encabezados (Pág. 640). Se acordó que se le librase lo correspondiente al tiempo que sirvió (Páginas 643 y 644).

LUGO (Juan de). Testamentario del difunto Procurador de Sevilla, Hernan Perez (Pág. 82).

LUTOS. Se dieron al Reino por el fallecimiento de la Reina Doña Ana (Páginas 452 á 455, 456, 460, 489, 511, 523, 557, 601, 616, 670 y 746).

IV

MADRID. Se presentó en el Reino por los Procuradores de esta villa un memorial sobre los aposentos de los cortesanos y de los que se alquilaban en la córte; cuyo memorial se remitió á los comisarios de los capítulos generales (Pág. 36). Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase en la forma y de las personas que acostumbraban pagarlo (Páginas 468 y 469). Tambien envió otro memorial para que por capítulo general se hiciese cierta peticion acerca de la jurisdiccion de los alcaldes de córte y justicia ordinaria (Pág. 734). Suplicó al Reino que se le hiciese alguna ayuda de costa para la obra pia del recogimiento de pobres (página 784): se trató de ello (Páginas 793 y 801 á 804).

MAZARIEGOS (Bernardino de). Regidor de la ciudad de Zamora (Pág. 240).

MEDICINA Y CIRUGÍA. Agustin de Alba, italiano, curaba carnosidades y mal de orina: el doctor Olivares, protomédico de S. M., aprobó sus curaciones, y el Reino acordó darle una gratificacion por que enseñase su procedimiento á los cirujanos de las ciudades y villas de voto en Córtes (Páginas 435, 436, 506 y 647). Todavía se consultó á los doctores Luis Hernandez, y Torres, y al licenciado Galvez (Pág. 313). Ambrosio Nuñez, catedrático de medicina de la universidad de Salamanca, expuso al Reino lo que tuvo por conveniente para que hubiese médicos de buena opinion (Pág. 488). Polvos con que Baltasar Grande curaba las enfermedades de la orina y otras (Páginas 623, 627 á 629 y 734). Abusos que se cometian por el protomédico (Páginas 647 á 650).

MEDINA. Portero de las Córtes (Pág. 17).

MEMORIALES DEL REINO. El Presidente ofreció hacer que se viesen y despachasen con toda brevedad (pág. 12), y al efecto juntó á los Asistentes de las Córtes (Pág. 13). Era de temer que las ciudades, sabiendo la suspension de esta respuesta, quitasen á sus Procuradores la libertad de

conceder el servicio extraordinario (Pág. 27). El Presidente ofreció que la respuesta se daría antes de acabarse las Cortes (Pág. 28). Se dió á S. M. un memorial sobre los censos y juro de por vida (Páginas 73 á 79). Se suplicó que se respondiese á los memoriales de las Cortes anteriores (Pág. 237). Se pidió por otro memorial, que no se repartieran carros ni bagajes á los hidalgos, con ocasion de la jornada á Portugal (Pág. 274). Se suplicaron á S. M. varias cosas acerca de la prorogacion del encabezamiento, y fueron concedidas (Páginas 736, 737 y 738). Se suplicó al Presidente la respuesta de los memoriales que el Reino tenía dados (Página 739). Se dió á S. M. uno, pidiendo que se alzase las Cortes, se respondiese á los capítulos generales y particulares y memoriales que se habian dado, y se concediesen las mercedes acostumbradas á los Procuradores (Páginas 762 y 763). Se suplicó que las escribanías de los maestrazgos no se arrendasen (Páginas 790 y 791).

MENDEZ (Rodrigo). Administrador de las alcabalas del marquesado de Villena: se acordó que viniese á dar cuentas de su administracion (Páginas 544 y 605).

MERCEDES. Se suplicaron á S. M. las que era costumbre hacer á los Procuradores de Cortes que asistian á la jura de los Príncipes (Páginas 524 y 615).

MIeses (El licenciado). Juez que se envió al marquesado de Villena para la averiguacion de las alcabalas: escribió dando cuenta de sus procedimientos (Páginas 496 y 497). De ellos se quejaron varios pueblos al Reino (Páginas 537 y 538). Se le prorogó su cometido y se le previno que suspendiese sus actos sobre el servicio y montazgo (Pág. 556). Se trató acerca de si convendria ó no proceder sobre lo hecho por este juez en la cobranza de dicho servicio y montazgo (Páginas 572 á 574). *Vide VILLENA.*

MONTEMAYOR (Juan de). Procurador de Cortes por Cuenca, en lugar de Miguel Muñoz, difunto: hizo la declaracion jurada de la libertad del poder que le habia dado su ciudad (pág. 409); y asimismo hizo el juramento del secreto de las Cortes (Pág. idem). Suplicó al Reino que se le librase la ayuda de costa concedida á los Procuradores de Cortes, entendiéndose desde el dia en que Cuenca le dió el poder (páginas 410 y 411): se acordó que se le librase desde el dia que partió de Cuenca (Página 423).

MORISCOS. El Reino habia pedido cierta relacion al juez de los moriscos, y se habló al Presidente para que le mandase darla (Páginas 730 y 767). El Presidente respondió que no correspondia este asunto al Reino, sino á S. S. y al Consejo (Pág. 770). El Reino suplicó el pronto remedio (Páginas 771 á 773).

MUJERES CASADAS. Se acordó é hizo un capítulo general determinando los

requisitos que habian de tener sus obligaciones para que fuesen válidas (Pág. 449).

MUÑOZ (Miguel). Procurador de Córtes por Cuenca (Pág. 9). Habia sido nombrado en sustitucion de Francisco de Zúñiga, que habia fallecido, y se le concertó con su viuda sobre lo que se habia de dar á cada uno de la ayuda de costa concedida al Reino (Pág. 145). Tambien falleció este Procurador y fué sustituido por Juan de Montemayor (Pág. 409).

MÚRCIA. Por servicios hechos á los Reyes, esta ciudad era franca de todo servicio, pedidos, monedas y mandas; y sin perjuicio de estas franquicias, otorgó el servicio extraordinario, para que lo pagasen las personas que solian y acostumbraban pagarlo (Pág. 167). Pidió al Reino se suplicase la revocacion ó suspension de la ley que disponia hubiese libro en que se registrasen los censos (pág. 636): el Reino tuvo por justa y conveniente esta ley (Pág. 638).

N

NUNCIBAY (Gaspar de). Procurador de Córtes por Valladolid, en lugar de su hermano Diego de Nuncibay, que habia fallecido (Páginas 455, 456 y 457).

NUNCIBAY Y DE LA AYA (Diego de). Procurador de Córtes por Valladolid (pág. 42): falleció, y la ayuda de costa que le correspondia, se libró á sus herederos (Pág. 403). Vino á sustituirle su hermano Gaspar de Nuncibay (Pág. 455).

NUÑEZ (Ambrosio). Catedrático de medicina de la universidad de Salamanca: expuso al Reino lo que tenía por conveniente para que hubiese médicos y letrados de buena opinion (Pág. 488).

O

OCHOA (Hernando). Contador, á quien se habia hecho en las Córtes anteriores una libranza de doscientos ducados: habia fallecido, y sus herederos pidieron se tomase razon de dicha libranza (Pág. 4).

OFICIALES DEL REINO. Eran estos el contador, el receptor y el solicitador: se acordó que en habiendo en la sala de las Córtes un Procurador, no pudieran entrar en ella sino siendo llamados, y que se hubiesen de sentar en un banco descubierto y colocado junto al cancel, separado de los del Reino (Pág. 239). Se trató de la reduccion de sus salarios (Páginas 579, 580 á 586, 590 á 597, 600, 608 á 611, 612 y 766). Se vió en el Reino cómo cumplian y habian cumplido sus officios (Páginas 600, 601, 602, 603 y 604). El Presidente hizo saber al Reino que si no hacia dicha moderacion de salarios y de los empréstitos, la haria el Consejo (Páginas

766, 767 y 769). Volvió á encargar al Reino, que terminase este asunto y que entre tanto no les diese las libranzas del último tercio (Páginas 792 y 793). El Reino manifestó al Presidente, que no creia conveniente hacer dicha modificacion, y que si S. S. y el Consejo estimaban otra cosa, determinasen lo que fueren servidos (Páginas 793 á 799). Todavía insistió el Presidente en que se hiciese esta modificacion por el Reino (Pág. 799).

OFICIOS MUNICIPALES. Se habia tratado de averiguar el número y valor de los que existian en el reino, los que estaban vacantes y los que se habian consumido; de cuya resolucion se dedujo que se trataba de acrecentarlos (Páginas 613 y 614). Se procedió á la averiguacion de los que se habian creado, y se suplicó á S. M. que no se aumentasen (Páginas 619, 620, 629, 636 y 637). Se trató de suplicar que se consumieran los oficios de depositarios en los lugares que lo quisieren (Pág. 636).

OLIAS DE LA CRUZ (El licenciado Francisco). Regidor de Segovia y su Procurador de Cortes en lugar de Antonio de la Hoz, difunto: hizo la declaracion jurada de la libertad de su poder, en la forma de costumbre (pág. 333), y asimismo el juramento del secreto de las Cortes (Pág. 335). Se le libró la ayuda de costa que le correspondia de la concedida á los Procuradores (Páginas 406, 410 y 414). Se le habia puesto demanda ante un alcalde de corte, y el Reino ordenó lo conveniente para que se le guardase la inmunidad que la ley concedia á los Procuradores (Pág. 491).

ORDOÑEZ (Don Luis). Procurador de Cortes por Zamora, en lugar de Francisco de Simancas, difunto (Páginas 557 y 563). Se suplicó que S. M. le hiciese merced de la facultad de renunciar su oficio como á los que habian asistido á la jura del Príncipe (Pág. 568).

ORTEGA (Andrés de). Pidió al Reino que le oyese por medio de comisarios; habiendo de comunicarle ciertas cosas de interés público (Pág. 3).

P

PACHECO DE ESPINOSA (El licenciado Juan). Procurador de Cortes por Ávila, en sustitucion de Juan de Ayala, que habia fallecido (Pág. 146).

PAPEL. Para compensar la baja que el Reino solicitaba en el encabezamiento de las alcabalas y tercias, se adoptó, como uno de los medios proponibles, el de cargar el impuesto que se creyese necesario, en el papel que se vendiera en estos reinos (Páginas 278 y 286).

PEÑARRIETA (Cristóbal de). Se ocupaba en la ordenacion de las cuentas del encabezamiento, y se acordó que se le librasen cien reales (Pág. 252). Presentó el finiquito de las del encabezamiento general de los años de 557 á 561 (Pág. 724).

PEREZ DE GRANADA (Juan). Secretario de la contaduría mayor de Hacien-

da: se le libraron veinte ducados de la gratificación ordinaria, que se le debió librar en las anteriores Cortes (Pág. 253). Por el tiempo que se habia ocupado en administrar las alcabalas de los partidos de Toro y Zamora, la contaduría mayor le señaló el salario de mil maravedís diarios (páginas 575 y 617); el Reino suplicó se remediara este exceso (Pág. 622). El expresado salario debía ser á cuenta de S. M. (Pág. 624).

PETICIONES. Andrés de Ortega pidió al Reino se nombrasen comisarios para oírle; habiendo de comunicarles ciertas cosas de interés público (Pág. 3). Los herederos del contador Hernando Ochoa, que se tomase razón de una libranza hecha en las Cortes anteriores al mencionado (Pág. 4). El receptor del Reino, que se le diese alguna ayuda de costa (pág. 6); la contaduría mayor de Hacienda, que se le hiciesen las libranzas acostumbradas (pág. 133); Martín de Pradela, secretario de la contaduría mayor de cuentas, que se le diese alguna ayuda de costa (pág. 135); los Procuradores de Ávila, que se les librase la ayuda de costa conforme á lo acordado por el Consejo (pág. 154); Gutierre de Campuzano, que se le diesen cien ducados para gastos de los pleitos del Reino (Pág. 154). Díaz de Navarrete, que se le diese alguna ayuda de costa (pág. 162); el licenciado Ximenez Ortiz, que se tratase del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo, oidores y alcaldes de chancillerías (pág. 189); Antonio Portocarrero, que se votase sobre la ayuda de costa solicitada por el receptor del Reino (Pág. 190). El licenciado Pacheco, que no se librase al contador Diego de Herrera el salario de los días que se ocupó en Simancas, hasta que el Consejo determinase los que se le habían de pagar (pág. 199); el licenciado Arias Maldonado y otros Procuradores, que no se le pagase nada hasta que devolviese la libranza que se le habia dado de á tres ducados por cada día, habiendo ordenado el Consejo que no se le pagasen mas que á dos (Páginas 212 y 213). La ciudad de Zamora, que se mandase darle copia y traslado de los autos relativos al nombramiento del diputado que no habia podido nombrar Toro (pág. 240); el ayudante de solicitador del Reino, que se le aumentase su salario (pág. 244); Diego de Rojas Carbajal, que se suplicase no se repartiesen carros ni bagajes á los hidalgos (pág. 253); Juan de la Hoz, que el Reino le favoreciese para que S. M. le hiciese merced del oficio de regidor, que habia sido de su difunto hermano Antonio de la Hoz (Pág. 270). Pedro Fernandez de Andrada, que se le librase su salario de diputado del Reino, por el tiempo que sirvió este oficio (pág. 298); Juan Valverde Arrieta, que se le hiciese merced de alguna ayuda de costa para imprimir un libro que habia escrito de interés general (pág. 209); don Alonso de Santo Domingo, que se le mandase librar su salario de diputado hasta el día que se ultimó la cuenta del receptor (Páginas 373, 734). Antonio Portocarrero, que se tratase de la limitación del salario del solicitador del Reino (pág. 380);

Gaspar de la Serna, que se le diese licencia para ausentarse de la corte por razon de enfermedad (pág. 401); Miguel de Baraona, el licenciado Olias y Juan de Montemayor, que se les librase la ayuda de costa, entendiéndose desde el dia en que sus ciudades les habian dado sus poderes (Pág. 410). La ciudad de Zamora, que el salario de sus Procuradores, corrido desde que se habian otorgado los servicios, se pagase por todo el Reino (Pág. 423). Gaspar de la Serna, que se le prorogase la licencia (pág. 424); varios Procuradores, que se nombrase un caballero mas para la comision que debia ir á dar el pésame á S. M. por el fallecimiento de la Reina (páginas 458 y 459); Hernando de Almansa, que se le relevase de dicha comision por no poder cumplirla en atencion al estado de su salud (Pág. 467). Gaspar de Nuncibay, que no se pidiese la creacion de una nueva chancillería (pág. 476); los Procuradores de Jaen, que se mandase al solicitador del Reino practicar las diligencias convenientes para que los negocios de las alcabalas vinieran en grado de apelacion á la contaduría mayor de Hacienda (Pág. 490). Gaspar de Nuncibay, que por no asistir á un pleito que tenía en la chancillería de Valladolid, se escribiese al presidente, que lo hiciera ver (pág. 505); Miguel de Baraona, el licenciado Olias y Juan de Montemayor, que se suplicase á S. M. les hiciesen merced de la facultad de renunciar sus oficios *in articulo mortis* (Pág. 524). Luis Gaitan de Ayala, que se le contaran en su licencia ordinaria diez y siete dias que habia estado ausente de la corte (Pág. 536). Varias poblaciones del marquesado de Villena, que no se les exigiese el servicio y montazgo en la ciudad de Chinchilla (pág. 537); Miguel de Baraona, que se escribiese al regente de la audiencia de Sevilla, recomendándole la brevedad del despacho de un pleito que tenía en ella (Pág. 556). Los Procuradores de Toledo, que no estuviese colocada como se hallaba la mesa de los secretarios de las Cortes (pág. 571); Diego de Porras, que se tratase de remediar el exceso del salario señalado por la contaduría mayor de Hacienda á Juan Perez de Granada (pág. 575); el licenciado Olias, que se le pagase el salario de su viaje hecho á Segovia con motivo de los lutos (Pág. 601). Bernardino de Ávila, que dándole mil ducados, diria de dónde podria sacar el Reino un millon de maravedís (pág. 612); el licenciado Olias de la Cruz, que se tratase de evitar el acrecentamiento de los oficios municipales (páginas 613 y 614); el heredero de Cristóbal Guerra de Céspedes, que se le pagasen cuarenta y cinco mil maravedís que habian sido librados á su causante derecho (página 615). El licenciado Pacheco, que no obstante sus apelaciones, se tomasen á Antolin de la Serna la cuenta de su viaje á Simancas y la de los lutos (pág. 616); los Procuradores de Ávila, que se suplicase á S. M. mandase guardar una bula de su Santidad para que hubiese universidad en la ciudad dicha (Pág. idem). Los aposentadores, que se les diese ayu-

da de costa por su trabajo en dar posadas á los Procuradores de Cortes (páginas 629 y 630); el solicitador del Reino que se le librasen fondos para la gestion de los negocios (pág. 634); Salamanca, que se le favoreciese en cierta cuestion que tenía con el monasterio de Sancti Spiritus (pág. 627); Granada, Córdoba y Jaen, que se suplicase no se crearan oficios municipales (Páginas 629 y 636). Murcia, que no hubiera registro de censos (Pág. 636). El licenciado Saavedra, que se le gratificase el tiempo que habia servido el oficio de secretario de Cortes en las de 1570 (pág. 640); Pedro de Liébana, que se le pagase el salario correspondiente al tiempo que habia servido el oficio de contador (Pág. 640). Don Luis Ordoñez, don Diego de Guzman y el licenciado Pacheco, que los gastos que se hicieren en servicio del Reino, se efectuasen por mano de un comisario del mismo (Pág. 732). Don Hernando Niño, que el Reino le hiciese merced de escribir á su Santidad, suplicándole dispensa para casarse dos sobrinos suyos (pág. 764); el doctor Vayllo, que se volviese á ver el asunto de la gratificacion correspondiente al oficio de contador que habia servido y tenía Francisco Gutierrez de Cuéllar (pág. 764); Madrid, que se le diese alguna ayuda de costa para la obra pia del recogimiento de pobres (pág. 784); y Gaspar de Nunciabay que el Reino le favoreciese en la solicitud de una dispensa de matrimonio para una hija suya (Pág. 792).

PINELO (Fray Gabriel). De la orden de San Agustin: se le pidió que diese su parecer por escrito sobre lo que el Reino habia acordado suplicar acerca de los censos y juros de por vida (Páginas 15, 16 y 17).

PLASENCIA. Estaban allí perdidas las rentas del encabezamiento, por falta de administracion; y el Reino lo hizo saber al contador Garnica para que lo remediase (Pág. 445).

PLEITOS DEL REINO. La comision nombrada para conocer el estado en que se hallaban, dió cuenta del de la duda, ó sea del que se seguia sobre si las rentas que se habian vendido, se habian de descontar del precio del encabezamiento (páginas 36 y 37): se encargó á la comision, que hiciese lo conveniente para que se sentenciase ó terminara por concordia (Páginas 733 y 734). Pleitos de la administracion (Pág. 238). El solicitador, ó agente del Reino, dió cuenta de los que tenía á su cargo (Página 599).

PODERES. Se temió que las ciudades, que no los habian dado á sus Procuradores para el otorgamiento del servicio extraordinario, los negarian, y que aun los retirarian las que los hubiesen concedido, si al pedirlos se les participaba la demora que sufrían la respuesta de los memoriales del Reino y la resolucion de las cuentas de los encabezamientos pasados; por lo cual el Presidente solo dió licencia para que los Procuradores que no tuvieran el necesario poder, escribiesen que se habia pedido dicho

otorgamiento, y que se les diese licencia para efectuarlo (Páginas 27, 35 y 37 á la 54).

PORRAS (Diego de). Diputado del Reino: se le concedió licencia para estar ausente de la corte desde el 17 de Diciembre hasta el 10 de Enero (Página 511). Propuso al Reino que se tratase de la moderacion del salario señalado por la contaduría mayor á Juan Perez de Granada (Pág. 575). Se le dió licencia para ausentarse hasta el 29 de Mayo, á cuenta de la ordinaria (Pág. 615). Por nueva licencia y á la misma cuenta se le concedieron quince dias (Pág. 787).

PORTUGAL. Falleció el Rey Don Enrique, tio de Felipe II, en 31 de Enero de 1580 (Pág. 45). Ofrecimiento del Reino hecho á S. M. con aquel motivo (Páginas 56 á la 62). El Presidente puso en conocimiento del Reino el derecho de Felipe II á la sucesion en aquella Corona, y su resolucion de partir dentro de pocos dias para Portugal: el Reino reiteró el ofrecimiento de sus servicios (Páginas 70 á 72). El Rey estuvo enfermo en Badajoz, y cuando el Reino supo su mejoría, la celebró con funciones religiosas en Nuestra Señora de Atocha (Páginas 399, 400, 403 y 412). Se recibió la noticia de que Sancho de Avila habia prendido á Don Antomo, que pretendia aquella Corona (pág. 456); cuya noticia salió falsa (Página 458). Temores del Reino por la salud y seguridad de S. M. (Páginas 549 á 551, 554 y 578). Felicitacion por haber agregado aquel reino á la Corona de Castilla (Páginas 612 y 613). Se trató de suplicar á S. M. su pronto regreso (Páginas 697 á 705, 706 y 707).

PRADELA (Martin de). Secretario de la contaduría mayor de cuentas: suplicó alguna ayuda de costa por los derechos que dejaba de llevar de su oficio, y por lo que servia en las cosas del encabezamiento; le fueron otorgados seiscientos reales (Pág. 435).

PRÍNCIPE DON DIEGO. Fué jurado en estas Cortes. *Vide JURAMENTO.* Se hallaba en Badajoz, con tercianas dobles y sangrado dos veces (Pág. 329). Estaba nuevamente enfermo (Páginas 619, 621 y 645).

PROCURADORES DE CÓRTESES. Se acordó que se avisase á los que estaban ausentes, que hasta el 13 de Junio hubiesen dado sus memoriales acerca de las facultades que pretendieren con motivo de la jura del Príncipe (Pág. 252). Faltaban de la corte seis Procuradores entre ausentes y muertos, y teniendo el Presidente por necesario que se juntasen todos los caballeros, propuso al Reino, que se llamase á los ausentes, por medio de correos despachados á costa de los mismos (pág. 255); y así se acordó (Pág. 267). Se suplicó á S. M. mandase librar doce mil ducados al Reino, para repartirlos de ayuda de costa entre los Procuradores (páginas 306, 315, 316, 319 y 320), y así fué otorgado (pág. 334): se hizo este repartimiento (Páginas 402 á 409 y 423). Se acordó que á los Procuradores que salieren por comisiones del Reino, se diese lo que dijeren haber

gastado, y á los que se detuviesen alguno ó algunos días, cuatro ducados diarios (Pág. 426). Se hallaban ausentes la cuarta parte de los Procuradores (Páginas 429 y 432). Los que estaban en la córte, no asistían con puntualidad á las juntas del Reino; lo cual manifestó el Presidente, que era faltar al deber, y anunció que mandaría se escribiese á las respectivas ciudades (Páginas 486 y 488). Se suplicó que se les creciesen sus salarios (pág. 540), y que se mandasen librar otros doce mil ducados para repartirlos también de ayuda de costa entre sí (pág. 653); cuya ayuda de costa les fué concedida (Páginas 719 á 721 y 726).

PROPOSICIONES. El jurado Hernan Perez propuso en el Reino, que estuviese precisamente junto en Córtes tres horas cada día no festivo (Pág. 2). Lope de Lasarte, que se hiciese el oportuno ofrecimiento á S. M. con motivo de la muerte del Rey de Portugal (Páginas 45 y 56 á la 62). El jurado Hernan Perez, que se suplicase que la jura del Príncipe se hiciese antes que S. M. saliese de Madrid (Páginas 54 y 55). Hernando de Molina, que se diese á S. M. la enhorabuena del alumbramiento de la Reina (pág. 70), y que se le suplicase que no se acrecentasen oficios de regimiento (Página 81). Don Alonso de Santo Domingo, que se suplicase á S. M. diese licencia para traer bulas y hacer universidad el colegio de Búrgos (Página 97). El licenciado Agustín Alvarez de Toledo, que se crease un impuesto en la harina, para compensar la baja que se pretendía en el encabezamiento de las alcabalas (Pág. 126). Don Alonso de Santo Domingo, que se suplicase al Presidente alguna próroga para la concesión del servicio extraordinario (Pág. 156). Antonio Portocarrero, que se favoreciese á la ciudad de Toro, para que sus rentas le fuesen dadás por el tanto (Pág. 197). Don Fernando Gaytan, que para darse la gratificación correspondiente al oficio de contador, que había sido de Hernando Ochoa y era de Francisco Gutierrez de Cuéllar, se pusiese este de acuerdo, como con el licenciado Villafañe, con el doctor Vayllo, que también lo había servido (Pág. 198). Hernando de Almansa, que se participase al Presidente haber acordado el Reino continuar tratando de los medios de la baja del encabezamiento, y que se viese si convendría pedirle licencia para comunicarlo por Reino á las ciudades y villas (Páginas 226 y 227). Bartolomé Velazquez de la Canal, que no se escribiese en los libros de las Córtes lo que se tratase sobre los expresados medios (Pág. 227). Lope de Lasarte, que se suplicase á S. M. mandase dar licencia para que se hiciese alguna ayuda de costa á los Procuradores de Córtes (Pág. 306). Francisco de Simancas, que se tomasen á Antolin de la Serna las cuentas de los gastos que se habían hecho en la comision de Simancas (Página 319). Lope de Vega, que se debían hacer algunas colgaduras de terciopelo y damasco carmesí, con los escudos del Reino, para las ventanas que este ocupase para ver las fiestas (Pág. 324). Agustín Alvarez de

Toledo, que se diese al contador Diego de Herrera la libranza de los dos ducados diarios, no obstante la apelacion del licenciado Pacheco (Pág. 326). Hernando de Almansa, que se enviase una comision al lado del Príncipe Don Diego, que estaba enfermo, encargada de participar al Reino las noticias de su enfermedad (páginas 329 á 331); y que se diese de baja en el cargo del receptor cierta partida (Pág. 374). Diego Martinez de Soria, que se escribiese á don Diego de Acuña, que, de parte del Reino, felicítase á S. M. por su mejoría, y avisase el estado de su salud (Pág. 400). Félix de Herrera, que se continuase tratando de los nuevos inconvenientes que se pudiesen hallar en los medios propuestos para la baja del encabezamiento (Pág. 413). Hernando de Almansa, que se tratase de señalar el conveniente salario á los Procuradores que por orden del Reino salieren de la córte (pág. 425); y que se resolviese lo necesario sobre la comision que habia de ir á dar á S. M. el pésame del Reino por el fallecimiento de la Reina (Pág. 460). Diego Martinez de Soria, que se suplicase á S. M. la devolucion del dinero que se habia decomisado del conducido en la última flota llegada de Indias, por no registrado (Pág. 504). Hernando de Almansa, que se suplicase la imposicion de penas á los que hacian, guarnecian y vendian espadas sin los requisitos prevenidos en la pragmática (Pág. 525). Don Alonso de Santo Domingo, que se hiciese alguna merced en la alcabala de cierta hacienda, para que se pudiese efectuar su venta (Pág. 544). Hernando de Almansa, que se besasen las manos al Presidente y á S. M. por haber nombrado oidor de la contaduría mayor de Hacienda al Procurador de Córtes Agustin Alvarez de Toledo (Pág. 545). Gaspar de Vilicia, que se hiciese saber á S. M. el cuidado con que estaba el Reino por la salud y seguridad de su Real persona en el Reino de Portugal (Pág. 549). Agustin Alvarez de Toledo, que se tratase de remediar los inconvenientes que resultaban de conocer diversos tribunales en los pleitos de alcabalas (Páginas 586 y 587 á 590). Don Alonso de Santo Domingo, que se tratase de terminar por concierto los procesos de alcabalas que pendian en el marquesado de Villena (Página 605). Diego Martinez de Soria, que se suplicase á S. M. el cambio de residencia de las personas Reales, por los muchos enfermos que habia habido en Palacio (Pág. 619). Don Alonso de Arellano, que se suplicase una nueva ayuda de costa para los Procuradores de Córtes (Pág. 631). Hernando de Almansa, que se hiciese por saber el estado de la salud del Príncipe (Pág. 645). Don Alonso de Santo Domingo, que se practicasen las diligencias convenientes acerca de ciertas diferencias que habia entre el Nuncio de su Santidad y el Consejo Real (Páginas 665 y 675). Francisco de Villamizar, que se tratase de escribir á las ciudades y villas de voto en Córtes, á fin de que les enviasen los poderes necesarios para otorgar nuevo encabezamiento (Pág. 668). Juan de Sueca, que gratificán-

dole, diria cómo la fanega de trigo, que daba cien libras de pan, daría ciento diez (Pág. 724). Don Alonso de Santo Domingo y Diego Martínez de Soria, que se tratase de la comision del contador Garnica para la administracion del encabezamiento (Páginas 741 á 745). El doctor Calderon, que se suplicase á S. M. mandase disolver las Córtes, y responder á los capítulos y demás cosas que el Reino habia suplicado (pág. 756); Alonso Vaca lo mismo, y que se proveyese en lo de las facultades correspondientes á los Procuradores de Córtes (Pág. 757). Don Diego de Guzman, que se suplicase la observancia de la cédula relativa á las ferias (Páginas 778 y 785). Don Alonso de Santo Domingo, que se hiciese saber al Presidente el deseo que el Reino tenía de hacer alguna demostracion de su contento por la venida de S. M. la Emperatriz (Pág. 785).

Q

QUIÑONES (Francisco de). Regidor de Ávila (Pág. 82).

R

RECEPTOR DEL REINO. Suplicó se le diese alguna ayuda de costa (Página 6). Se le encargó que sirviese el oficio de secretario de la diputacion durante la indisposicion del contador Antolin de la Serna (Pág. 765). Se aprobó su cuenta y se mandó darle finiquito de ella (Páginas 791 y 792).

REGLAMENTO. Se acordó que cuando se hubiese de votar algun negocio, se viese el acuerdo de 27 de Agosto del año anterior, sobre las votaciones (Pág. 89). Que habiéndose de juntar el Reino á las ocho de la mañana, si á las nueve no habia bastante número de Procuradores, los que se hubiesen reunido se pudiesen ir, y se pasase al Presidente una relacion de los que hubiesen faltado (Pág. 239). Que en habiendo un caballero Procurador en la sala de las Córtes, se cerrase la puerta, y los porteros no dejasen entrar mas que á los Procuradores (ibid.). Que los oficiales del Reino solo entrasen cuando fuesen llamados, y se hubieran de sentar en un banco descubierto, colocado junto al cancel, separado de los del Reino (ibid.). Se acordó que el Consejo declarase si los Procuradores que entraran en el Reino al votar Toledo ó despues de haber votado esta ciudad, antes de regularse los votos, deberian ó no votar (páginas 257 á 261): el Consejo resolvió negativamente esta duda, y el Reino acordó que se suplicase de este auto (Páginas 262 á 266). No podia admitirse en las votaciones, que ningún Procurador dijese que se conformaba con la mayor parte; cada uno habia de votar claramente (Pág. 267). Tambien advirtió el Presidente al Reino, que no se admitiese á los Procuro-

radores, que cuando les correspondiese votar, dijese que querian oír, sino que votasen lo que les pareciere, pudiendo despues regular su voto: el Reino suplicó á S. S. se informase acerca de lo ordenado sobre esto último; suspendiéndose entre tanto su ejecucion (Páginas 268 á 270). El Consejo mandó, que cuando el Reino quisiere votar sumariamente algun negocio, pudiese hacerlo, y que si algun caballero quisiere que se pusiese particularmente su voto, se asentase despues del acuerdo del Reino (Pág. 451). Sitio y posicion que debia tener la mesa de los secretarios (Páginas 571 y 576 á 579).

REINA DOÑA ANA. Falleció el miércoles 26 de Octubre de 1580 (Pág. 452). Sus honras (Páginas 522, 526 á 529, 530 á 533, 534, 535 y 536).

REQUERIMIENTOS. Antonio Portocarrero requirió al Reino, que mandase llamar para tratar si el sueldo del ayudante de solicitador se habia de descontar del que se daba al solicitador (Pág. 297). El licenciado Pacheco de Espinosa y Rodrigo de Barrientos, que se hiciese saber á los comisarios de los medios para la baja del encabezamiento, cuáles eran los límites de su comision, y que no parase perjuicio al Reino si los hubiesen excedido (Páginas 303 y 306). Félix de Herrera, que se tratase de dar la gratificacion y paga al doctor Vayllo y al licenciado Villafañe, por el tiempo que como oidores mas antiguos de la contaduría mayor de Hacienda, habian servido el oficio de contador de Francisco Gutierrez de Cuéllar (Páginas 216 y 217). Antonio Portocarrero, que no se diese al teniente de solicitador del Reino su salario hasta que el Consejo declarase si se le debia dar ó no (Páginas 321 y 322). El licenciado Pacheco, que no se librase á Diego de Herrera su salario hasta que hubiese jurado los dias que se ocupó en servicio del Reino (Pág. 323). Diego de Nuncibay, que no se procediese á cierta votacion, sin que para ello se hubiese llamado al Reino; don Fernando Gaytan, que se votase desde luego (Pág. 385). Félix de Herrera, que se tratase de hacer lo conveniente sobre la publicacion de pragmáticas y nuevas leyes hechas sin consultarlas con el Reino estando junto (Pág. 446). Antonio de Aragon, que no se votase sumariamente cierto asunto (Pág. 450). Juan de Montemayor, que no se diesen los treinta ducados mandados librar al correo de Badajoz, por haber salido falsa la noticia que habia traído (Pág. 458). Hernando de Molina, que no se tratase del negocio de los medios para la baja del encabezamiento hasta que todos los Procuradores que residian en la córte, estuvieran en el Reino (Páginas 475 y 476). Don Luis de Mendoza, que se tratase de un capítulo que habia leído en el Reino (Página 490). Don Fernando Gaytan y Alonso Vaca, que se guardase el auto provisto por el Consejo sobre la posicion de la mesa de los secretarios (pág. 576), y don Fernando Gaytan, que se votase sobre la forma de la administracion de la prorogacion del encabezamiento, excluyéndose á

los Procuradores de las ciudades que no habian venido en ella (Página 746).

RUIZ DE SANTIAGO (Gonzalo). El difunto Procurador de Sevilla Hernan Perez, teniendo el oficio de alguacil de la casa de la moneda de aquella ciudad, lo renunció en este: el Reino suplicó á S. M. hiciese merced de dicho oficio al mismo, con aplicacion de su valor al alma y pago de las deudas del difunto, si sus herederos se negaban á pagarlas (Pág. 82).

S

SAAVEDRA (El licenciado). Habia servido el oficio de secretario de Córtes en las que se comenzaron en Córdoba el año de 70, por ausencia de Baltasar de Henestrosa, y se suplicó al Reino se le gratificase su trabajo (Página 640). Le fueron concedidos cien escudos (Páginas 641 y 642). Dió las gracias por ello al Reino, expresando que no haria uso del libramiento (Pág. 644). Pidió de nuevo se le hiciese merced, y el Reino mandó se le diesen dichos cien escudos (Pág. 733).

SAL. Se solicitó por el Reino, que se bajase el impuesto de la sal (Pág. 126).

Vide ENCABEZAMIENTO.

SALABLANCA. Contador de rentas y relaciones (Pág. 90).

SALAMANCA. Esta ciudad y su partido se hallaban en tal estado de miseria, que se ausentaban sus moradores: de su orden sus Procuradores contradijeron el otorgamiento del servicio extraordinario (Pág. 171). Suplicó al Reino le favoreciese en la cuestion que tenía con el monasterio de monjas de Sancti-Spiritus, sobre la eleccion de comendadora del mismo (Pág. 627).

SANTO DOMINGO (Don Alonso de). Procurador de Córtes por la ciudad de Búrgos (Pág. 7). Sirvió el oficio de diputado hasta que fué nombrado por el Reino Lope de Vega (Pág. 156). Se acordó que se le tomase la cuenta y se le diese finiquito de ella (Pág. 156).

SECRETARIOS DE LAS CÓRTESES. Don Juan de Henestrosa dijo al Reino, de parte del Presidente, que le enviase cuatro caballeros, para comunicarle, por su medio, cierto asunto (Pág. 7). Tambien le manifestó de parte de S. S., que habia juntado á los Asistentes de las Córtes, para ver los memoriales (pág. 13), y que S. S. daba licencia solamente para que los Procuradores que tuviesen limitados los poderes, escribiesen á sus ciudades, participándoles que se habia pedido el otorgamiento del servicio extraordinario, y pidiéndoles licencia para otorgarlo (Pág. 35). Juan Diaz de Mercado suplicó al Reino mandase que al tomarse las cuentas del receptor y diputados, se guardase la costumbre, tomándose por los comisarios ante uno de los secretarios de las Córtes, sin concurrir á ello el contador del Reino (Pág. 200). Se tomó acuerdo sobre esto (páginas 200

á 202); de cuyo acuerdo apelaron ambos secretarios al Consejo (Página 202). El Consejo mandó, que se guardase la costumbre, y el Reino suplicó de este auto (Páginas 213 á 215); el cuál fué confirmado (Página 555). Se acordó que se librasen á cada uno de los secretarios tres mil reales (Pág. 443).

SECUESTROS. Del dinero traído en la última flota llegada de Indias, se había secuestrado mas de millon y medio, por no registrado, y se trató de suplicar que se devolviese á sus dueños; lo cual se acordó (Páginas 504 y 507 á 510).

SEDAS. No se podían sacar para las Indias mas que de Granada, y se acordó que se pidiese por capítulo general, que se alzase esta limitación (Página 580).

SEGOVIA. Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase en la forma y de las personas que acostumbraban pagarlo (Pág. 168). Habiendo fallecido su Procurador Antonio de la Hoz, dió su poder bastante al licenciado Francisco Olias de la Cruz (Páginas 333 y 335).

SERNA (Antolin de la). Se acordó que por el tiempo que en negocios del Reino se ocupó en el archivo de Simancas y en Valladolid, se le diese ducado y medio diarios; averiguándose lo que importaba esta cuenta (Páginas 381, 382 y 616).

SERNA (Gaspar de la). Contador del Reino: desempeñaba el oficio de su hijo Antolin, á causa de enfermedad, y se le concedió licencia para estar ausente hasta el día de San Lucas (Páginas 374 y 401). Se le prorogó esta licencia por todo el mes de Noviembre (Páginas 424 y 489). Se acordó que diese un memorial del uso que había hecho y hacia de su oficio, y del tiempo que lo tenía; debiendo informar también sobre ello los comisarios de las cuentas y los diputados del Reino (Pág. 600).

SERVICIO Y MONTAZGO. Vide VILLENA.

SERVICIOS. El Presidente encargó al Reino tratase de tomar resolución en el otorgamiento del extraordinario (Pág. 12). Los Procuradores que no tenían libertad de sus ciudades para otorgarlo, podían pedir licencia al Presidente para tratarlo con ellas (Pág. 13). Se acordó participar al Presidente, que se trataría con brevedad este asunto (Páginas 17 á 28). El Presidente dió licencia para que solo se escribiese á las ciudades, que se había pedido el otorgamiento del servicio extraordinario, y que en su efecto les diesen licencia para otorgarlo (Pág. 35). Se trató de este asunto y se acordó que los Procuradores que tenían limitados sus poderes, pudieran usar de la expresada licencia del Presidente (Páginas 37 á la 54). Se trató de este servicio (Páginas 136 á la 142). El Presidente señaló el día en que había de hacerse su otorgamiento (Páginas 143 á 145 y 148 á 152). Se acordó suplicar que se prorogase este otorgamiento (Páginas 156 á 161); lo cual fué denegado (Pág. 162). Fué otorgado este

servicio en la forma y bajo las condiciones acostumbradas (páginas 165 á 172), correspondiendo su pago á los años 79, 80 y 81; y habiendo trascurrido ya un año, se trató con el presidente de la Hacienda, de que se prorogasen los plazos de la cobranza del año vencido y del corriente, y se fijó en los dos últimos tercios del año de 80 (Pág. 176). Todavía se suplicó que se suspendiese la cobranza por algunos días, en atención á las muchas enfermedades que habia en todas partes (Pág. 426).

SEVILLA. Habia fallecido su Procurador Hernan Perez (pág. 82), y dió su poder bastante al jurado Miguel de Baraona (Páginas 333 y 335). Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase de las personas que acostumbraban y solian pagarlo (Pág. 466). Demandó al Reino, pretendiendo se le descontasen treinta cuentos por lo que tocaba á la parte que habia tenido el año anterior (Páginas 763 y 765).

SIMANCAS (Francisco de). Procurador de Córtes por Zamora: le correspondió en suerte el oficio de diputado del Reino, cuyo nombramiento no pudo hacer Toro por no estar encabezada, y por falta de salud pidió al Reino que lo sirviese su compañero Lope de Vega (Páginas 422, 453 y 376). Falleció, y la ayuda de costa que le correspondia, se libró á sus herederos (Pág. 403). Suplicó el Reino á S. M. hiciese merced del oficio de regimiento que habia sido de este Procurador, á su nieto don Francisco Pizarro (Pág. 448).

SOLICITADOR DEL REINO. Lo era Gutierre de Campuzano, y tenía trescientos ducados de salario: se trató si de dicho salario se habia de descontar el que el Reino daba al ayudante de solicitador; cuyo salario era de diez mil maravedís (Páginas 244 á 251 y 274). Se suprimió el oficio de dicho ayudante (Páginas 546 á 548). Dió cuenta de los fondos que se le habian entregado, y los pidió nuevos para la gestion de los negocios (Pág. 634).

SORIA. Otorgó el servicio extraordinario, sin perjuicio de la franquicia que pretendia tener de estos servicios, y para que se cobrase en la forma y de las personas que lo solian pagar (Pág. 469).

T

TOLEDO. Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase en la forma y de las personas que solian pagarlo (Páginas 171 y 172).

TORO. No pudo nombrar el diputado del reino que le correspondia por turno, á causa de no estar encabezada (Pág. 82). Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase en la forma y de las personas que acostumbraban pagarlo (Pág. 170). Los arrendadores de sus rentas la destruian con sus vejaciones, y pidió al Reino la favoreciese para que di-

chas rentas le fuesen dadas por el tanto: el Reino lo acordó así (Página 197).

V

VALVERDE ARRIETA (Juan). Clérigo: escribió una obra sobre la labranza de las tierras; y habiendo pedido al Reino una ayuda de costa para imprimirla, le fueron concedidos quinientos reales; debiendo dar al Reino doscientos ejemplares para enviarlos á las ciudades y villas de voto en Córtes (Páginas 299 á 302 y 623).

VALLADOLID. Otorgó el servicio extraordinario, para que se cobrase en la forma y de las personas que lo solian pagar, sin perjuicio de los privilegios, franquicias y libertades de aquella villa, los cuales suplicó á S. M. se guardasen como se guardaban á Toledo, y que en atención á su gran pobreza, se le hiciese alguna baja ó quita en su encabezamiento (Páginas 170 y 171). Habiendo fallecido su Procurador de Córtes Diego de Nuncibay, envió en su lugar á Gaspar de Nuncibay, su hermano (Página 455).

VAYLLO (El doctor). Habia servido el oficio de contador, vacante por muerte de Hernando Ochoa, hasta que fué promovido al Consejo de Indias, y por ello solicitó la parte que le correspondiese de la gratificación que á este oficio daba el Reino (Pág. 198). Se acordó que se diese por entero á Gutierrez de Cuéllar (páginas 204 á 211): apelaron de este acuerdo varios Procuradores (Páginas 211 y 212). Félix de Herrera requirió al Reino que se tratase de darle la gratificación acostumbrada por el tiempo que habia servido, y se acordó que si algun derecho tenía, reclamase contra Gutierrez de Cuéllar (Páginas 317 y 318). Pidió al Reino se volviese á ver este asunto (pág. 764), y se trató de él (páginas 769 y 770): se acordó que se librase á cada uno lo correspondiente al tiempo que habia servido (Páginas 773 á 778 y 779 á 782). Juan de Montemayor apeló de este acuerdo (pág. 782); el Consejo lo confirmó, á condicion de que el Reino hubiese de cobrar de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar lo correspondiente á los otros (Páginas 787 y 788).

VAZQUEZ (Mateo). Secretario de S. M.: se le entregó el memorial del Reino sobre los censos y juros (Pág. 134).

VEGA (Diego de). Escribano del consistorio de Avila (Pág. 82).

VELAZQUEZ (Cristóbal). Ayudante de solicitador del Reino y portero de la diputacion (Pág. 321). Suplicó se le creciese el salario, que era de diez mil maravedís, y se acordó no haber lugar á lo que pedia (Páginas 241 á 251). Velazquez de la Canal requirió al Reino viese si el oficio de ayudante de solicitador era necesario para los pleitos del Reino, y se trató de ello (pág. 280): por apelacion y requerimiento de Antonio Portocar-

tero se llevó este negocio al Consejo (Páginas 321 y 322). Falleció este ayudante de solicitador, y se trató de lo que se había de hacer acerca de su oficio (pág. 545): se acordó que no le hubiese (Páginas 546 á 548).

VERGARA (El licenciado). Regidor de Ávila (Pág. 82).

VILICIA (Gaspar de). Procurador de Cortes por Segovia: contradijo el acuerdo del Reino pidiendo ayuda de costa para los Procuradores; no obstante lo cual, le fué librada, y apeló de ello el licenciado Agustín Alvarez (Pág. 403).

VILLAFANE (El licenciado). Oidor de la contaduría mayor de Hacienda: había servido en la vacante el oficio de contador de Francisco Gutierrez de Cuéllar, y por ello pretendió la parte que le correspondiese de la gratificación que el Reino daba (Páginas 194 á 196 y 198). Se acordó que se diese por entero á Gutierrez de Cuéllar (páginas 204 á 211): apelaron de este acuerdo varios Procuradores (Páginas 211 y 212). Félix de Herrera requirió al Reino que se tratase de darle la gratificación acostumbrada, por el tiempo que había servido, y se acordó que si algún derecho tenía, reclamase contra Gutierrez de Cuéllar (Páginas 317 y 318). Se volvió á tratar de este asunto (páginas 764, 769 y 770), y se acordó que se librase á cada uno lo correspondiente al tiempo que había servido (Páginas 773 á 778 y 779 á 782). Juan de Montemayor apeló de este acuerdo (pág. 782): el Consejo lo confirmó, á condicion de que el Reino hubiese de cobrar de los herederos de Francisco Gutierrez de Cuéllar lo correspondiente á los otros (Páginas 787 y 788).

VILLENA. Esta ciudad se quejó al Reino de la pretension del juez de las alcabalas, que queria cobrar el servicio y montazgo de los riberiegos y extranjeros que iban á herbajar con sus ganados á la ciudad de Chinchilla (Páginas 537 y 538).

VILLENA (Marquesado de). Se envió un juez á la averiguacion de sus alcabalas: este y el administrador de las mismas escribieron dando cuenta de sus actos (Páginas 196 y 197). Varias poblaciones se quejaron al Reino de la conducta de este juez (Páginas 537, 538 y 539). Había muchos procesos formados sobre débitos de alcabalas (Páginas 605 á 607). Se habían cobrado muchos maravedís del servicio y montazgo (Pág. 617).

VIVANCO (Juan de). Secretario de la contaduría mayor de Hacienda: se le libraron los veinte ducados de la gratificación ordinaria, que se le debieron dar en las anteriores Cortes (Pág. 253).

X

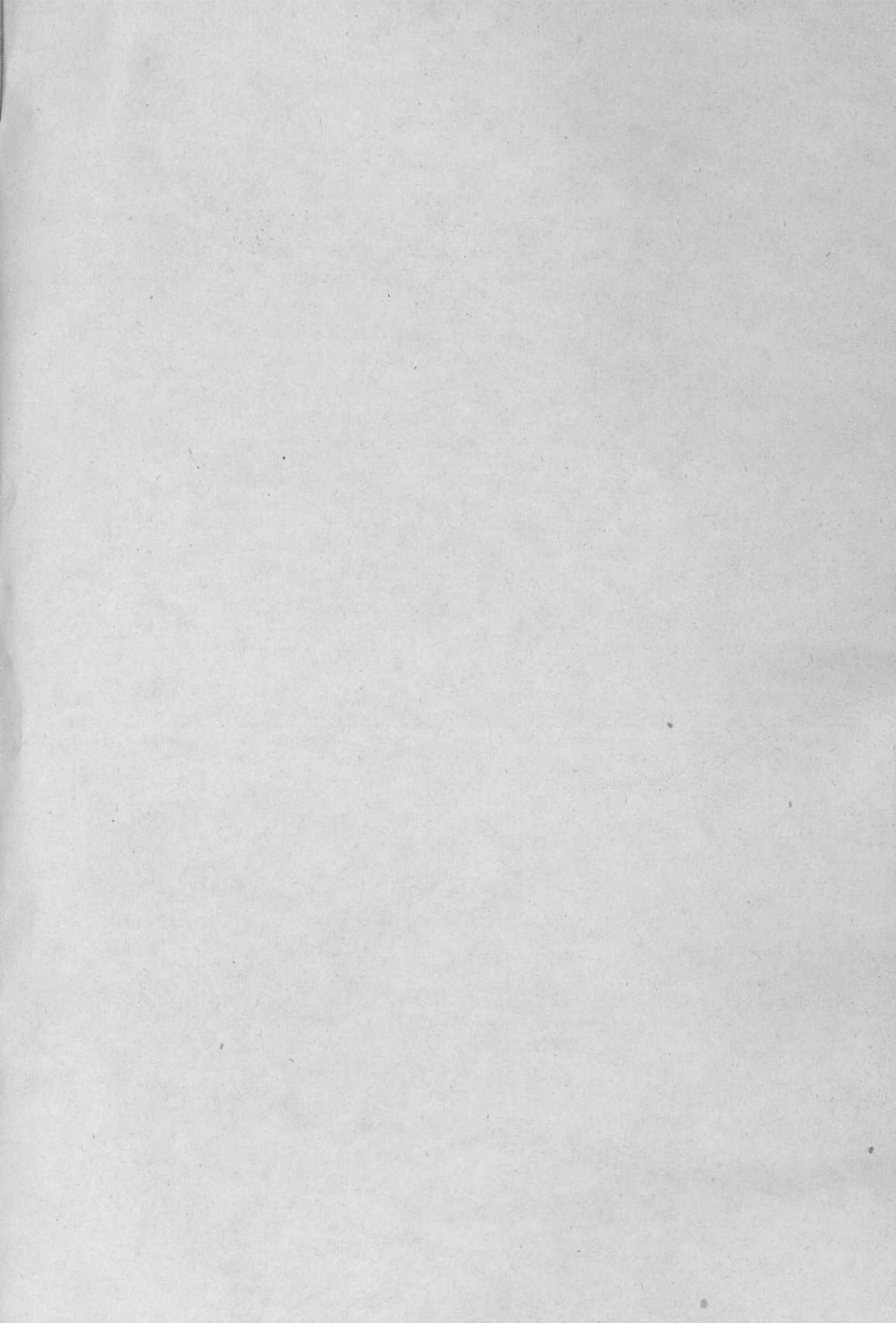
XIMENEZ ORTIZ (El licenciado). Pidió al Reino, en nombre de los señores del Consejo, que tratase del crecimiento de sus salarios y de los que se daban á los oidores y alcaldes de chancillerías, como se había tratado y

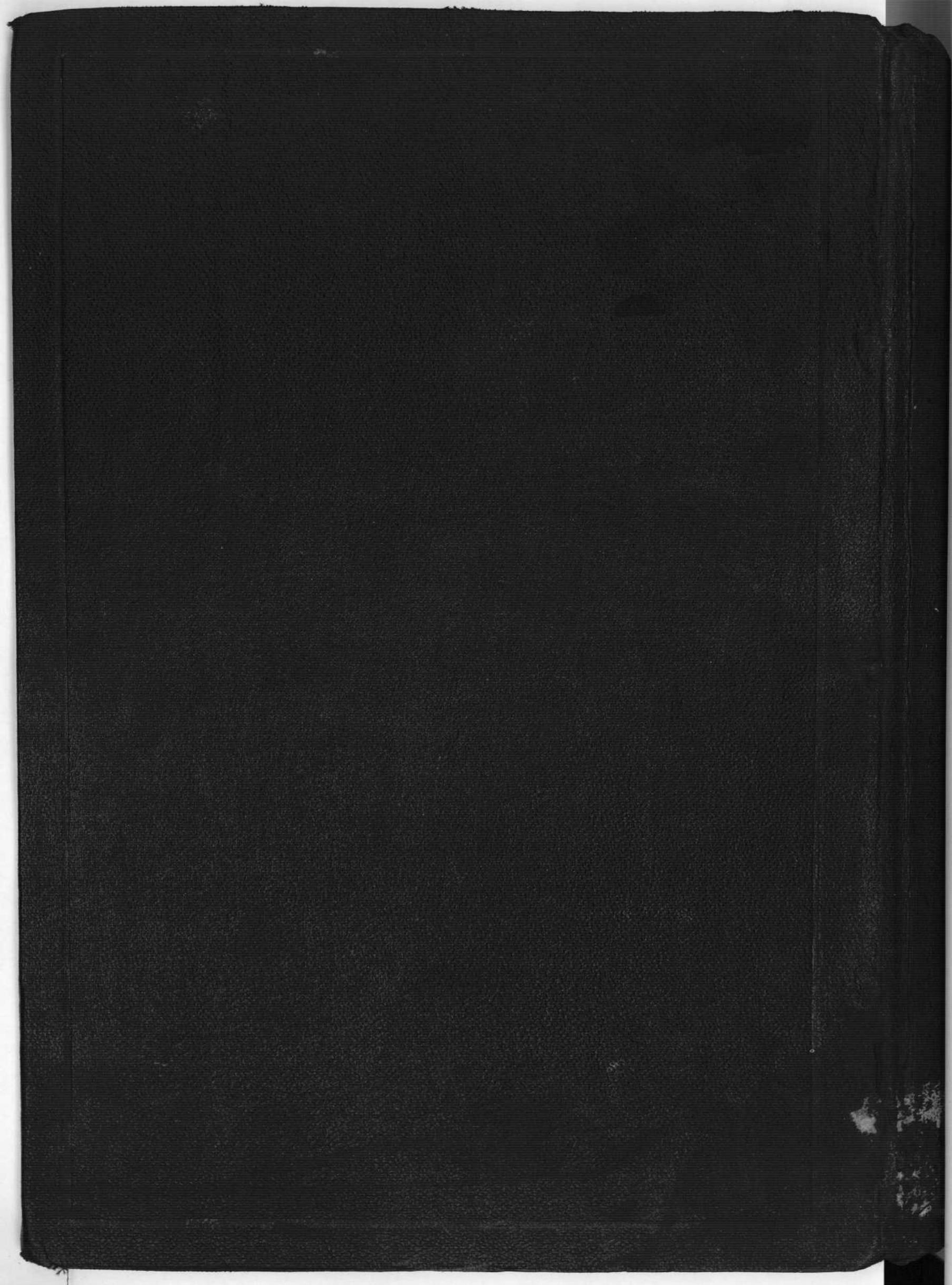
suplicado en las Cortes de 73 y 76: el Reino lo acordó así, y nombró una comision para responderle (Pág. 189).

Z

ZAMORA. Suplicó se favoreciese al reino de Galicia, en su pretension sobre que se rebajase el impuesto del pescado que allí se mataba (Pág. 3). Por el capítulo XIX, de los que envió para que se suplicasen en estas Cortes, pidió la prohibicion de que se matasen corderos (Pág. 6). Cuando el Reino hizo el otorgamiento del servicio extraordinario, los Procuradores de esta ciudad no tenian aun su poder para concederlo (Pág. 170). Pidió al Reino que mandase darle copia y traslado de los autos y acuerdos relativos al nombramiento del diputado que no habia podido nombrar Toro, por no hallarse encabezada: se le respondió que si se creia agraviada de aquel nombramiento, siguiese su justicia (Pág. 240). Escribió al Reino pidiéndole suplicase á S. M. que el salario de los Procuradores de esta ciudad, correspondiente al tiempo trascurrido desde que se habian votado los servicios ordinario y extraordinario, se pagase por todo el reino, repartiéndose en este último servicio (Pág. 423). Envió, por mano de su regidor Pedro Somero Sotelo, una carta al Reino, en solicitud de que se le hiciese alguna baja en el precio del encabezamiento, para poderlo tomar por los dos años de la prorogacion (Pág. 764).

ZÚÑIGA (Francisco de). Procurador de Cortes por Cuenca: habia fallecido, y se concertó con Miguel Muñoz, que le sucedió en la Procuracion, lo que á su viuda se habia de dar de la ayuda de costa concedida al Reino (Página 145).





ACTAS
DE LAS CORTES
DE CASTILLA

6

7140